

EMMO. Sr. CARD. PEDRO GASPARRI

# CATECISMO CATÓLICO

TRADUCIDO DEL LATIN

COMPRENDE

- I. CATECISMO PARA LOS PÁRVULOS
- II. CATECISMO DE PERSEVERANCIA
- III. CATECISMO PARA LOS ADULTOS



EDITORIAL LITURGICA ESPAÑOLA, S. A.

CORTES, 581. — BARCELONA

M C M X X X I V



Es propiedad.

*NIHIL OBSTAT:* El censor

*Dr. Mariano Vllaseca Terradellas*  
Canónigo

4 de abril de 1934

*IMPRIMASE:* MANUEL, obispo de Barcelona

Por mandato de S. E. I.

*Dr. Ramón Baucells Serra*

Canc. Scrío.

---

Tipografía Hernández. Aragón, 197, Barcelona

## PROLOGO DEL AUTOR

CUANTOS se dedican a divulgar la doctrina cristiana desean ardentísimamente ver realizados los deseos de los Concilios de Trento<sup>1</sup> y del Vaticano<sup>2</sup>, de que se edite un catecismo para uso de la Iglesia universal, de modo que "como es uno el Señor, y una la fe, así también sea uno para todos el método y regla de instruir al pueblo cristiano en los rudimentos de la fe, y en todas las prácticas de la piedad"<sup>3</sup>. Habiéndose hecho sentir más esta necesidad en los tiempos modernos, a causa del desplazamiento de personas motivado por la emigración, hemos querido satisfacer tales deseos, en la medida de nuestras fuerzas, publicando la presente obra.

Los Romanos Pontífices, queriendo promover en toda la Iglesia y con el mayor empeño el conocimiento de la doctrina cristiana, secundaron los deseos del Concilio de Trento, mandando publicar, una vez compuesto y aprobado, el catecismo que se titula: *Catecismo para los párrocos según el Decreto del Santo Concilio*, o más brevemente, *Catecismo Romano*, a fin de proporcionar a los párrocos un resumen de la

1. Sesión XXV, *De reform.*, Decreto del índice de libros, catecismo, etc.
2. Véase pág. 269, *Decreto de Pio X sobre la publicación de un catecismo único.*
3. *Catecismo Romano* traducción del P. Gubianas, página 53.



doctrina que debían enseñar. Grandísima, ciertamente, es la utilidad de aquel catecismo para la enseñanza de esta disciplina<sup>1</sup>; pero, como su mismo título lo indica, sirve principalmente para los párrocos y los catequistas que instruyen a los fieles, mas no directamente para éstos, ya que ni siquiera trata de todas las partes del catecismo.

De igual modo alabaron mucho los Romanos Pontífices el catecismo que para uso de los niños compuso el santo Cardenal Belarmino, príncipe de la Teología. Y el Pontífice Pío X, de santa memoria, uno tras otro aprobó y prescribió para la juventud varios catecismos, principalmente para las diócesis de la provincia romana. De la misma manera muchísimos Obispos de Italia y de fuera de Italia prescribieron otros catecismos para sus diócesis respectivas.

Al redactar la presente obra hemos tenido a la vista todos los catecismos mencionados y aun hemos aprovechado de aquéllos cuanto nos pareció oportuno.

Tres son los géneros de personas que necesitan de

1. En la *Constit. In dominico agro*, de 14 de junio de 1761, enseña Clemente XIII que este catecismo fué "compuesto con no pequeño trabajo y estudio, aprobado por consentimiento general y recibido con suma loa" y que los Romanos Pontífices consignaron en él la doctrina "que es común en la Iglesia y que está muy lejos de todo peligro de error". Y Pío XI, en la *Epist. Unigenitus Dei Filius*, de 19 de marzo de 1713 dice "en el cual (Catecismo Romano) no se sabe qué admirar más, si la doctrina sana o la elegancia del latín". El catecismo trata de *Símbolo, Sacramentos, Decálogo y Oración*.

instrucción catequística: los párvulos que han de hacer la primera comunión; los niños que vienen obligados al estudio del catecismo, y los adultos que desean tener conocimiento más profundo de la doctrina católica. De aquí la necesidad de un triple catecismo<sup>1</sup>. Estos tres catecismos van juntos en este libro para comodidad de los catequistas; pero en gracia de aquéllos a quienes se destinan podrán y deberán separarse después, omitiendo las notas puestas en el primero, y destinadas a los catequistas.

Si se trata de los párvulos que han de ser admitidos a la primera comunión, ya prescribió el Papa Pío X, por el Decreto *Quam singulari*, publicado por la Sagrada Congregación de Sacramentos el día 8 de agosto de 1910 (véase pág. 272), la edad en que comienza a obligar la ley de la Confesión sacramental y de la Sagrada Comunión, como también la doctrina cristiana que es necesaria y suficiente que sepan, para que puedan y deban ser admitidos a la mesa eucarística (V. el tercer catecismo para adultos, preguntas 262 y 264); pero sucede con frecuencia que han de ser admitidos a

1. Los adultos que ignoran absolutamente la doctrina cristiana, pero que desean recibir los sacramentos de la Iglesia, para que no se les retrase demasiado la primera Comunión, aprenderán el primer *Catecismo de los párvulos*, y después de haber comulgado, el *Catecismo de perseverancia*; para los desconocedores de la doctrina cristiana que, encontrándose en peligro de muerte, desean fortalecerse con los sacramentos de la Iglesia, síganse las instrucciones de la pág. 282.



la primera Comunión otros de edad mayor o adelantada. Para todos ellos presentamos un breve modelo de catecismo<sup>1</sup>; pero, tanto los Ordinarios según su prudencia, como los mismos catequistas, con el consentimiento del Ordinario o del párroco, pueden añadir algunas pocas cosas, con tal que no retrasen demasiado la primera Comunión, ni carguen demasiado la inteligencia de los pequeñuelos. Ni hay necesidad de que se aprendan de memoria las respuestas del catecismo, con tal que entiendan el sentido de las palabras<sup>2</sup>; sin embargo, el catequista deberá explicar con brevedad y sencillez las preguntas y respuestas que merezcan explicación, valiéndose de ejemplos y aun de gráficos, si se creyere oportuno. Antes, empero, de que sean admitidos a la mesa eucarística han de prometer al párroco que continuarán el estudio del catecismo, confirmando dicha promesa los padres o sus representantes, cuando de niños se trate<sup>1</sup>.

1. Este catecismo lo hemos tomado, con pequeñas variantes, del opúsculo: *Il Decreto "Quam singulari", pubblicato di ordine del Sommo Pontefice Pio Pp. X, dalla S. Congregazione dei Sacramenti, il di 8 agosto 1910*, que editó Mons. Domingo Jorio, Secretario de la misma Sagrada Congregación. Al componer este pequeño catecismo tuvo delante su autor el opúsculo: *Sulla età della prima Comunione dei fanciulli. — Breve commento del Decreto "Quam singulari"*, que publicó el Cardenal Gennari, quien tuvo la parte principal en la redacción del mismo Decreto y sabía por tanto muy bien el alcance del mismo.

2. Cardenal Gennari, *l. c.*

1. El párroco, a nuestro entender, puede, con el consentimiento de su Ordinario, diferir por algún tiempo, que

Los que hayan hecho la primera comunión no deben dejar de frecuentar, este sacramento, según el criterio del confesor y de "aprender gradualmente según su inteligencia", como prescribió la Sagrada Congregación (véase pág. 280), advirtiendo que esta obligación que afecta a los niños recae también sobre sus encargados (véase pág. 171, *Catecismo para adultos*, preg. 263). Mas en este caso, no se trata de un catecismo como el que presentamos para personas adultas e instruídas, sino otro más breve, aunque explicado de modo que proporcione a los niños el conocimiento suficiente de la doctrina cristiana para ordenar su vida. Hemos procurado, en el segundo catecismo, presentar un modelo en que las preguntas y las respuestas se asemejen en lo posible, a las del tercer catecismo para

ha de procurar sea brevísimo, la primera comunión, con estas condiciones: Primera, que se trate de un niño que después no asistiría al catecismo; segunda, que si se difiere la primera comunión, el niño asistirá al catecismo hasta que la reciba. Porque esta breve dilación de la primera comunión es mal menor que el conocimiento imperfecto del catecismo, y mientras no conste la mente contraria de la Iglesia, hay que suponer que permite este mal menor para utilidad del niño.

2. El decreto *Quam singulari* dice: "V. Cuiden los párrocos de anunciar y tener cada año, una o muchas veces, la comunión general de niños, admitiendo a ella, no sólo a los nuevos comulgantes, sino también a otros que con el consentimiento de los padres y del confesor, como arriba se dijo, ya se acercaron antes a la sagrada mesa. Para unos y otros es conveniente que destinen algunos días de instrucción y preparación".



adultos, a fin de que los niños que quieran tener después más cabal conocimiento de la doctrina cristiana, puedan adquirirlo fácilmente estudiando nuestro tercer catecismo. Pueden los Ordinarios substituir este modelo por otro que crean más acomodado, o bien ampliar o abreviar el nuestro; mas el catequista añadirá de viva voz una explicación más amplia de los dogmas, o algunas narraciones tomadas de la historia sagrada o algunas piadosas exhortaciones, de todo lo cual encontrará materiales en este tercer catecismo nuestro. Los niños aprenderán el catecismo correspondiente con tenaz y constante ahinco, para lo cual ha de procederse gradualmente, según advirtió la Sagrada Congregación, en atención a la edad y capacidad de los niños. Toca a los señores Obispos preparar las instrucciones oportunas para enseñar a estos niños la doctrina cristiana según su edad, pero sería de desear que dichas instrucciones fuesen las mismas para todas las parroquias de la misma nación y lengua<sup>1</sup>.

1. Para conseguir que los niños asistan al catecismo se practica en algunos lugares la *renovación solemne de las promesas del bautismo*. Al efecto, los niños durante dos años, por lo menos, van a la clase del catecismo; acabada su instrucción catequística y verificado su examen, se practican algunos días de instrucción y preparación, y por fin, llegado el día y recibida la sagrada comunión, se renuevan con gran solemnidad las promesas bautismales delante de sus padres y encargados, quienes ratifican dichas promesas. En otros lugares suele hacerse pública y solemne distribución de premios a los niños que asistieron con mayor asiduidad y fruto al catecismo.

Por fin, en el tercer catecismo nos hemos propuesto exponer y desarrollar tan sólo las doctrinas que la misma Iglesia ha definido, o que han sido admitidas por teólogos católicos, o que están conformes con la práctica común de los fieles, no contradicha hasta el presente por la Iglesia; pero todo ello con pocas palabras, las suficientes, sin embargo, para ayudar a los párrocos y catequistas y facilitar a los adultos y personas instruídas un mayor conocimiento de la Religión católica, dejando a los teólogos la explicación completa de la materia. Más aún. En los cursos superiores que suelen darse a nuestras juventudes en los colegios, para aprender con más profundidad y defender con más eficacia la Religión, creemos que nuestro catecismo puede servir de norma en cuanto al orden, al método y a la propiedad de las expresiones.

Acerca de este catecismo mayor, deben tenerse presentes las advertencias que siguen y aplicarlas también casi por entero al catecismo para niños.

Si para refutar errores, principalmente los propios de algún lugar o región, o para ilustrar más y más la doctrina católica, se creyere conveniente explicar más algunos capítulos de la doctrina, añadir algunos otros o ilustrarlos con lugares del Antiguo Testamento o de la Historia, podrá hacerse con permiso de los Prelados eclesiásticos, con tal que estas ampliaciones no se confundan con nuestro texto.

Nosotros consignamos únicamente la doctrina común. Si la autoridad legítima hubiere modificado algo



en alguna región o diócesis, póngase al pie de la página, para que el catequista pueda explicarlo. Si sólo se tratase de particularidades de algún lugar determinado, bastaría que el párroco o el catequista las explicase de viva voz.

Como quiera que la enseñanza catequística se propone, no sólo ilustrar los entendimientos, sino también y principalmente mover las voluntades a conformar con los preceptos de la doctrina cristiana la vida y las costumbres de los hombres, faltarían a su deber los catequistas que, o no explicasen la doctrina conforme a la capacidad de sus discípulos, o no les exhortasen oportunamente a vivir bien. Ejemplos de tales explicaciones y exhortaciones se encontrarán, con frecuencia, en las notas, las cuales podrán desarrollar, con más amplitud, si lo creen conveniente, y aun añadir fácilmente otras. Pónense también entre las notas, además de los textos de los Concilios Ecuménicos, de los Romanos Pontífices, de las Sagradas Congregaciones y del Código Canónico, las citas de la Sagrada Escritura relacionadas con la doctrina enseñada en el texto, a fin de que el catequista se acostumbre a servirse de la Sagrada Escritura<sup>1</sup>, la cual "es útil para enseñar, argüir, corregir y enseñar la justicia"<sup>2</sup>,

1. Un magnífico comentario para ilustrar a los catequistas es la *Historia Bíblica*, con ilustraciones y mapas, de Schuster, que ha publicado *Editorial Litúrgica Española* de Barcelona (*N. del T.*).

2. Paul., 2.<sup>a</sup> ad Tim., III, 16.

y para que se aumente cada día en el pueblo el conocimiento y veneración de la palabra de Dios<sup>1</sup>.

Queremos, por fin, advertir que nuestra obra ha sido revisada por una comisión especial de consultores de la Sagrada Congregación del Concilio, bajo la presidencia del Cardenal Prefecto; que ha sido examinada por los decanos de Teología en las Universidades católicas, por muchos Purpurados y otros doctos varones, y que para su redacción nos ayudaron grandemente muchísimos y egregios consultores y profesores de Sagrada Teología en los Centros docentes de Roma<sup>2</sup>. Si, no obstante lo dicho y dada nuestra pequeñez, algo se encontrase contrario o que en algún modo fuese menos conforme a la doctrina o a la mente de la Sede Apostólica, desde este momento queremos que se tenga por retractado y eliminado.

1. Ponemos al fin de este libro la colección de textos emanados de los Concilios Ecuménicos, Pontífices Romanos, Santos Padres y Sagradas Congregaciones Romanas, que se han aducido en el catecismo para adultos, todo lo cual, así como las citas de la Sagrada Escritura esparcidas en las notas, demuestra certísimamente que la doctrina enseñada en el catecismo, lejos de ser nueva o recién inventada, se contiene en las Sagradas Letras y en el perpetuo magisterio de la Iglesia.

2. Los centros docentes de Roma cuyos doctores galantemente nos ayudaron son: la Universidad Gregoriana, S. J., el Colegio Angélico, O. P.; el Seminario Romano mayor; el Instituto Pontificio Oriental y el Colegio Urbano de Propaganda Fide.



## INDULGENCIAS CONCEDIDAS

a los que enseñan o asisten al catecismo

1.º *Indulgencia plenaria* a todos y a cada uno de los fieles que por espacio de cerca de media hora, pero no menos de veinte minutos, enseñaren o aprendieren la doctrina cristiana, a lo menos dos veces al mes. Esta indulgencia podrá cada mes lucrarse dos veces en los días que libremente escogieren, con tal que, verdaderamente arrepentidos y confesados, comulgaren o visitaren cualquier Iglesia u oratorio público y allí rogaren a intención del Romano Pontífice.

2.º *Indulgencia parcial de cien días* a los mismos fieles que tuvieren por lo menos corazón contrito, cada vez que se dieren a aprender o enseñar por el mencionado espacio de tiempo la doctrina cristiana.

(V. el Decreto de 12 de marzo de 1930, inserto en el *Apéndice IV*).

\* \* \*

Deben todos, cada cual según su condición, aprender diligentemente y cuidar que sus súbditos aprendan también la doctrina católica; porque no hay doctrina más importante que la que enseña el camino de la salvación eterna, en que consiste nuestro último fin. *Porque, ¿qué aprovecha al hombre ganar todo el mundo, si su alma sufre detrimento? Y ¿qué dará el hombre a cambio de su alma? (Mt., XVI, 26).*

## NOCIONES QUE DEBE SABER TODO CRISTIANO

### I. — La señal de la Cruz

Por la señal † de la santa Cruz, de nuestros † enemigos líbranos, Señor † Dios nuestro. En el nombre del † Padre y del Hijo y del † Espíritu Santo. Amén.

### II. — Oración dominical

Padre nuestro, que estás en los cielos,  
santificado sea el tu nombre,  
venga a nos el tu reino,  
hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo.  
El pan nuestro de cada día dánosle hoy,  
y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros  
perdonamos a nuestros deudores,  
y no nos dejes caer en la tentación,  
mas líbranos de mal. Amén.

### III. — Salutación angélica

Dios te salve, María, llena de gracia, el Señor es contigo; bendita tú eres entre todas las mujeres, y bendito es el fruto de tu vientre, Jesús.

Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte. Amén.

### IV. — Símbolo de los Apóstoles

1.º Creo en Dios Padre todopoderoso, criador del cielo y de la tierra;

2.º y en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor;



3.º que fué concebido por obra del Espíritu Santo, y nació de (santa) María Virgen;

4.º padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado;

5.º descendió a los infiernos y al tercer día resucitó de entre los muertos;

6.º subió a los cielos, y está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso;

7.º desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.

8.º Creo en el Espíritu Santo;

9.º la santa Iglesia católica, la comunión de los Santos;

10.º el perdón de los pecados;

11.º la resurrección de la carne;

12.º la vida eterna. Amén.

#### V. — La Salve

Dios te salve, Reina y Madre de misericordia, vida, dulzura y esperanza nuestra, Dios te salve. A ti llamamos los desterrados hijos de Eva. A ti suspiramos, gimiendo y llorando en este valle de lágrimas. Ea, pues, Señora, abogada nuestra, vuelve a nosotros esos tus ojos misericordiosos. Y, después de este destierro, muéstranos a Jesús, fruto bendito de tu vientre. ¡Oh clementísima! ¡Oh piadosa! ¡Oh dulce siempre Virgen María! Ruega por nos, santa Madre de Dios, para que seamos dignos de alcanzar las promesas de nuestro Señor Jesucristo. Amén.

#### VI. — Doxología de la Sma. Trinidad

Gloria al Padre y al Hijo y al Espíritu Santo, así co

mo era en un principio, sea ahora y siempre y por los siglos de los siglos. Amén.

#### VII. — Al Angel Custodio

Angel de Dios, que eres mi custodio, ya que la soberana piedad me ha encomendado a ti, alúmbrame, guárdame, rígeme y gobiérname. Amén.

#### VIII. — Oración por los difuntos

Dadles, Señor, el descanso eterno y alúmbrellos la luz perpetua. Descansen en paz. Amén.

#### IX. — Principales misterios de la Fe

Los principales misterios de la Fe cristiana son dos: el misterio de un solo Dios en tres personas distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y el misterio de la Redención humana por la encarnación, pasión y muerte de Jesucristo, Hijo de Dios.

#### X. — Decálogo o mandamientos de Dios

Yo soy el Señor Dios tuyo:

- 1.º Adorar y amar a un solo Dios sobre todas las cosas;
- 2.º No tomar el santo nombre de Dios en vano;
- 3.º Santificar las fiestas;
- 4.º Honrar padre y madre;
- 5.º No matar;
- 6.º No fornicar;
- 7.º No hurtar;
- 8.º No levantar falso testimonio contra el prójimo, ni mentir;
- 9.º No desear la mujer de tu prójimo;
- 10.º No codiciar los bienes ajenos.



### XI. — Mandamientos de la Iglesia

Los mandamientos de la Iglesia son cinco:

- 1.º Oír misa todos los domingos y fiestas de guardar, y abstenerse de obras serviles;
- 2.º Guardar abstinencia de carne y ayunar cuando lo manda la Iglesia;
- 3.º Confesar los pecados, al menos una vez al año;
- 4.º Comulgar, a lo menos por Pascua florida;
- 5.º Contribuir a las necesidades de la Iglesia y del clero.

### XII. — Sacramentos

Los Sacramentos de la Iglesia son siete:

- El primero, Bautismo;
- El segundo, Confirmación;
- El tercero, Eucaristía;
- El cuarto, Penitencia;
- El quinto, Extremaunción;
- El sexto, Orden;
- El séptimo, Matrimonio.

### XIII. — Acto de Fe

Dios mío, creo firmemente que Vos sois un solo Dios en tres personas distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo; y que el Hijo se encarnó, padeció y murió por nuestra salvación, que resucitó de entre los muertos y dará a cada uno según sus méritos el premio en el cielo o la pena en el infierno. Todas estas y demás cosas que cree y enseña la Iglesia católica, las creo, porque las habéis revelado Vos, que no podéis engañaros ni engañarnos.

### XIV. — Acto de Esperanza

Dios mío, puesto que sois omnipotente, infinitamente misericordioso y fiel, espero que por los méritos de Jesucristo me concederéis la vida eterna y las gracias necesarias para conseguirla, que prometisteis a los que cumplan vuestros preceptos, como yo me propongo hacerlo con vuestro auxilio.

### XV. — Acto de Caridad

Dios mío, os amo sobre todas las cosas, con todo mi corazón, porque sois infinitamente bueno e infinitamente amable, y por vuestro amor, amo a mi prójimo como a mí mismo y le perdono cualquier ofensa que me hubiese hecho.

### XVI. — Acto de Contrición

Señor mío Jesucristo, Dios y hombre verdadero, Criador y Redentor mío, por ser Vos quien sois y porque os amo sobre todas las cosas, me pesa de todo corazón de haberos ofendido, y también me pesa porque me podéis castigar con las penas eternas del infierno. Propongo firmemente nunca más pecar, y apartarme de todas las ocasiones de ofenderos, confesarme y cumplir la penitencia que me fuere impuesta.

Ofrézcoos mi vida, obras y trabajos en satisfacción de todos mis pecados; y así como os suplico, así confío en vuestra bondad y misericordia infinita me los perdonaréis por los méritos de vuestra preciosísima sangre, pasión y muerte, y me daréis gracia para enmendarme y para perseverar en vuestro santo servicio hasta la muerte. Amén.



## XVII. — Misterios del Santísimo Rosario

*Misterios de gozo*

- 1.º La Virgen María es saludada por el Angel.
- 2.º La Santísima Virgen María visita a santa Isabel.
- 3.º Jesucristo nace en Belén.
- 4.º El niño Jesús es presentado en el templo.
- 5.º El niño Jesús es hallado en el templo entre los doctores.

*Misterios de dolor*

- 1.º Jesucristo, orando en el huerto, suda sangre.
- 2.º Jesucristo es azotado en la columna.
- 3.º Jesucristo es coronado de espinas.
- 4.º Jesucristo, condenado a muerte, va al Calvario llevando la cruz.
- 5.º Jesucristo, clavado en la cruz, muere delante de su Madre.

*Misterios de gloria*

- 1.º La Resurrección de Jesucristo.
- 2.º La Ascensión de Jesucristo.
- 3.º La venida del Espíritu Santo sobre la Virgen y los discípulos.
- 4.º La Asunción de la Virgen María al cielo.
- 5.º La Coronación de la Santísima Virgen María y la gloria de los Angeles y Santos.

*Letanías Lauretanas*

Kyrie, eleison...

## I

CATECISMO PARA LOS PARVULOS<sup>1</sup>

*La señal de la Santa Cruz.*

*El Padrenuestro.*

*Ave María.*

*El Símbolo de los Apóstoles.*

*El acto de contrición.*

*Los Sacramentos<sup>2</sup>.*

Pregunta 1. *¿Quién te crió?*

Respuesta. Dios me crió.

P. 2. *¿Qué entiendes por la palabra Dios?*

R. Por la palabra *Dios* entiendo un espíritu

1. Destinado principalmente a los niños que se preparan para la primera comunión y redactado según las normas del decreto "Quam singulari" del Papa Pío X.

2. Procure el catequista que todos pronuncien distinta y devotamente las palabras de la oración dominical y de la señal de la cruz, y que se persiguen bien. Ni deje de enseñar que la Santísima Virgen María es Madre de Dios, pero también Madre nuestra, que a todos nos quiere con amor maternal. Exhórteles a todos, por lo mismo, a corresponder con amor filial a la Madre del cielo y a rezar muchas veces, especialmente por la mañana y por la noche, la oración dominical y la salutación angélica y a signarse con la señal de la santa Cruz. En cuanto al Símbolo de los Apóstoles y al acto de contrición no es necesario que el niño los aprenda a la letra antes de la primera Comunión, con tal que los haya estudiado, conozca su sentido y después de su primera Comunión continúe estudiándolos y los aprenda para prepararse bien a las demás Confesiones y Comuniones.



purísimo, infinito en todas sus perfecciones, que crió todas las cosas, así del cielo como de la tierra<sup>1</sup>.

P. 3. *¿Para qué fin te crió Dios?*

R. Dios me crió para que le conociese, le amase y guardase sus mandamientos y así fuese bienaventurado en el cielo después de la muerte<sup>2</sup>.

P. 4. *¿Cómo castiga Dios a los que no guardan sus mandamientos?*

R. Dios castiga con el infierno a los que no guardan sus mandamientos<sup>3</sup>.

P. 5. *¿En dónde está Dios?*

1. El catequista ha de exponer brevemente y según la capacidad de los oyentes, la creación de todas las cosas de la nada y el fin de la creación del mundo y del hombre. Ha de explicar la caída de los ángeles para inspirar la idea de los ángeles y especialmente del Ángel Custodio y de los demonios. Ha de describir la felicidad del hombre en el paraíso terrenal antes del pecado original; el pecado original cometido por los primeros padres; su transmisión a todos, excepto a la Santísima Virgen María, y su remisión por medio del bautismo; dígales, finalmente, cómo Dios en el Paraíso terrenal se dignó prometer a Adán y Eva pecadores, el Redentor, que es Jesucristo nuestro Señor.

2. Conocemos a Dios por la razón y la revelación y le amamos y servimos cumpliendo fielmente sus mandamientos y haciendo obras agradables a El, aunque no estén mandadas. No deje de explicarlo el catequista.

3. El catequista ha de explicar brevemente el estado del alma en el *Paraíso* y en el *Infierno*: el alma en el Paraíso ve a Dios como es y goza de felicidad perfecta y perpetua, en compañía de Jesucristo nuestro Señor y la Santísima Virgen María y demás bienaventurados; el alma en el Infierno, privada de la visión beatífica de Dios, es atormentada con fuego perpetuo, y padece otras penas en compañía de Satanás y demás demonios y condenados.

R. Dios está en el cielo, en la tierra y en todo lugar.

P. 6. *¿Dios tiene principio?*

R. Dios no tiene principio ni fin, porque es eterno.

P. 7. *¿Tiene Dios presentes todas las cosas?*

R. Dios tiene presentes todas las cosas, aun las que han de suceder por la libre acción de las criaturas y hasta los mismos afectos del corazón y pensamientos de la mente.

P. 8. *¿Dios es uno?*

R. Dios es uno con unidad de naturaleza, en tres Personas distintas, que se llaman Padre, Hijo y Espíritu Santo, las cuales constituyen la Santísima Trinidad.

P. 9. *¿Cuál de las tres Personas divinas se hizo hombre?*

R. Se hizo hombre la segunda Persona divina, que es el Hijo de Dios.

P. 10. *¿Cómo se llama el Hijo de Dios hecho hombre?*

R. El Hijo de Dios hecho hombre se llama Jesucristo.

P. 11. *¿Cómo el Hijo de Dios se hizo hombre?*

R. El Hijo de Dios se hizo hombre, tomando cuerpo y alma en el seno purísimo de la Santísima Virgen María, por obra del Espíritu Santo<sup>1</sup>.

P. 12. *¿Con qué fin el Hijo de Dios se hizo hombre?*

1. Refiera el catequista la embajada del arcángel san Gabriel a la Santísima Virgen María, la Natividad de nuestro Señor Jesucristo en Belén de Judá, la Epifanía del Señor y su vida privada de treinta años en la ciudad de Nazaret, dando a todos ejemplo del trabajo y de la obediencia debida a los padres.



R. El Hijo de Dios se hizo hombre para librarnos del pecado y así conducirnos al Paraíso.

P. 13. *¿Qué hizo Jesucristo para librarnos del pecado y conducirnos al Paraíso?*

R. Jesucristo, para librarnos del pecado y conducirnos al Paraíso, padeció y murió en la cruz; luego resucitó y subió al cielo, de donde ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos<sup>1</sup>.

P. 14. *¿Qué son los Sacramentos?*

R. Los Sacramentos son los medios establecidos por Jesucristo para comunicarnos la gracia.

P. 15. *¿Qué sacramentos has recibido hasta ahora?*

R. Hasta ahora he recibido el sacramento del Bautismo, por el cual fui hecho cristiano y capaz de recibir los Sacramentos.

P. 16. *¿Qué sacramentos deseas recibir ahora?*

R. Ahora deseo recibir los sacramentos de la Confirmación, Penitencia y Eucaristía.

P. 17. *¿Qué es el sacramento de la Confirmación?*

R. El sacramento de la Confirmación es un sacramento instituido por Jesucristo para comunicar una gracia especial y los dones del Espíritu Santo, con los cuales el confirmado se fortalece para profesar la fe y practicarla<sup>2</sup>.

1. Exponga brevemente el catequista el misterio de la Redención humana, la pasión y muerte de Jesucristo en la cruz, su resurrección y ascensión al cielo, de donde ha de venir al fin del mundo para el juicio universal. Todas estas cosas manifiestan claramente el amor que tenía y tiene a los hombres, los cuales por lo mismo deben corresponderle con su amor.

2. Si el admitido a la primera comunión ha recibido ya el sacramento de la Confirmación, han de modificarse las preguntas 15 y 16 y omitirse la 17.

P. 18. *¿Qué es el sacramento de la Penitencia?*

R. El sacramento de la Penitencia es un sacramento instituido por Jesucristo, por el que se perdonan los pecados cometidos después del Bautismo.

P. 19. *¿Cuántas cosas son necesarias para recibir bien el sacramento de la Penitencia?*

R. Para recibir bien el sacramento de la Penitencia son necesarias cinco cosas:

1.º examen de conciencia;

2.º dolor de los pecados;

3.º propósito de no pecar ya más;

4.º confesión de los pecados;

5.º satisfacción o cumplimiento de la penitencia que el confesor imponga<sup>1</sup>.

P. 20. *¿Qué pecados hemos de confesar en el sacramento de la Penitencia?*

R. En el sacramento de la Penitencia hemos de confesar todos los pecados mortales cometidos después del Bautismo; pero podemos también confesar con provecho los pecados veniales y aun los mortales ya perdonados directamente.

P. 21. *¿Qué es el sacramento de la Eucaristía?*

R. El sacramento de la Eucaristía es el sacramento del cuerpo y sangre de Jesucristo<sup>2</sup>.

1. No deje el catequista de enseñar a los oyentes cómo deben hacer el examen de conciencia y la confesión de los pecados, cumplir la penitencia impuesta por el confesor, y hacer el propósito de no pecar más. El acto de contrición se halla en la nota a la pregunta 25.

2. El catequista podrá exponer así este altísimo misterio de nuestra fe: Cuando se celebra la misa el sacerdote celebrante pronuncia las palabras de la consagración, pero antes de pronunciarlas, la hostia es puro pan; mas, después de las



P. 22. *¿En dónde está Jesucristo?*

R. Jesucristo, como Dios, está en todo lugar; como Dios y Hombre está en el cielo y en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

P. 23. *¿Qué es comulgar?*

R. Comulgar es recibir al mismo Jesucristo vivo y verdadero en el sacramento de la Eucaristía.

P. 24. *¿Por qué deseas comulgar?*

R. Desco comulgar porque Jesucristo me ama y desea venir a mí, y yo también amo a Jesucristo y deseo mucho recibirle.

P. 25. *¿Cuántas cosas son necesarias para comulgar bien?*

R. Para comulgar bien son necesarias tres cosas:

1.º estar en estado de gracia o amistad con Dios;

palabras de la consagración, ya no es pan, sino el mismo Cristo nuestro Señor con su divinidad y humanidad, bajo las especies o apariencias de pan; y lo mismo se ha de decir del vino. Debemos confesar este misterio, no sólo porque Jesucristo lo enseña claramente, sino porque nuestra santa Madre Iglesia siempre lo enseñó y lo sigue enseñando. Cristo nuestro Señor instituyó la Eucaristía en la última cena, a fin de que por la celebración de la Misa se renovase y representase el sacrificio de la Cruz, y permaneciese entre los hombres en el tabernáculo, al mismo tiempo que está sentado glorioso en el cielo, para unirse con nosotros por medio de la sagrada Comunión. Esta prenda de la caridad de Dios nunca debiera borrarse de nuestra memoria; por lo cual hemos de asistir al divino sacrificio de la misa, por lo menos todos los días festivos, con la compostura devota con que hubiéramos asistido a la muerte de Jesús en el Calvario; visitar con toda devoción al Santísimo Sacramento que se conserva en el tabernáculo de la Iglesia, y acercarnos digna y frecuentemente a la sagrada Comunión.

2.º estar en ayunas desde media noche hasta el momento de comulgar;

3.º que a la Comunión preceda diligente preparación y siga la conveniente acción de gracias<sup>1</sup>.

P. 26. *¿Qué prometerás a Jesucristo en el día de tu primera Comunión?*

R. En el día de mi primera Comunión prometeré a Jesucristo: oír misa todos los días festivos, recibir con frecuencia los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, asistir al catecismo, obedecer a mis padres y huir de malos compañeros.

1. El catequista, después que haya explicado las dos condiciones primeras, enséñeles el modo de hacer los actos de preparación y acción de gracias y léales él mismo pausadamente sus palabras, que ellos repetirán en voz alta. El Cardenal Gennari, en el opúsculo citado en el Prólogo, pone estos actos:

#### ANTES DE LA COMUNIÓN

*Acto de fe.* — Creo firmemente, Jesús mío, todo cuanto me habéis revelado por medio de la santa Iglesia, especialmente que Vos estáis vivo y verdadero en la Hostia consagrada.

*Acto de esperanza.* — Espero de Vos, oh Jesús mío, la vida eterna, vuestra gracia y toda clase de bienes, confiando en vuestra bondad y en vuestras promesas.

*Acto de caridad.* — Os amo, Jesús mío, con todo mi corazón, con toda mi mente, con todas mis fuerzas; porque sois bien infinito.

*Acto de contrición.* — Dios mío, me arrepiento de mis pecados, por haber merecido vuestros castigos, y sobre todo por haberos ofendido a Vos, que sois sumo bien.

*Acto de humildad.* — Oh Señor, yo soy una miserable



criatura vuestra, lleno de miserias y pecados, no soy digno de recibirlos.

*Acto de deseo.* — Oh Jesús, mi alma os desea ardientemente: venid presto; no tardéis más.

#### DESPUÉS DE LA COMUNIÓN

*Acto de adoración.* — Oh Jesús, os adoro presente en mi alma: me humillo delante de Vos; me asombra vuestra inefable bondad.

*Acto de agradecimiento.* — Oh Jesús, no tengo palabras para manifestaros mi agradecimiento. Os ofrezco las acciones de gracias de todos los santos y particularmente de la Santísima Virgen y de cuantas criaturas os aman.

## II

### CATECISMO DE PERSEVERANCIA

#### CAPÍTULO I

#### De la señal de la santa Cruz

*(Los niños han de hacer bien la señal de la santa Cruz, y pronunciar distintamente sus palabras).*

P. 1. *¿Eres cristiano?*

R. Por la gracia de Dios, soy cristiano.

P. 2. *¿Quién se llama cristiano y lo es realmente?*

R. Se llama cristiano y lo es realmente, el que ha recibido el sacramento del Bautismo, que es la puerta de la Iglesia de Cristo.

P. 3. *¿Quién es cristiano en sentido más riguroso y perfecto?*

R. Es cristiano en el sentido más perfecto y riguroso, el que profesa toda la doctrina verdadera de Cristo, esto es, el católico; si además observa la ley de Cristo, es buen cristiano.

P. 4. *¿Cuál es la señal externa del cristiano?*

R. La señal externa del cristiano es la señal de la santa Cruz.

P. 5. *¿Por qué la señal de la santa Cruz es la señal del cristiano?*

R. La señal de la santa Cruz es la señal del cristiano, porque por ella profesamos exteriormente los principales misterios de la fe cristiana.



P. 6. *¿Cuáles son los principales misterios de la fe cristiana?*

R. Los principales misterios de la fe cristiana son dos: el 1.º, es el misterio de un solo Dios en tres Personas realmente distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo; el 2.º, es el misterio de la Redención humana por la encarnación, pasión y muerte de Jesucristo, Hijo de Dios.

P. 7. *¿Cómo significa la señal de la santa Cruz los dos principales misterios de la fe cristiana?*

R. La señal de la santa Cruz significa los dos principales misterios de la fe cristiana, porque sus palabras significan la unidad de Dios en tres personas distintas, y la figura de la cruz que hacemos con la mano significa la Redención humana que Jesucristo consumó en la cruz.

P. 8. *¿Es útil santiguarse con la señal de la santa Cruz?*

R. Es muy útil santiguarse con frecuencia con la señal de la santa Cruz al principio y al final del día y en los actos más importantes.

## CAPÍTULO II

### Del Símbolo de los Apóstoles

(Hágase que los niños reciten distintamente los artículos del Símbolo).

SECCIÓN 1.ª — **Del primer artículo del Símbolo, que enseña la doctrina de la primera Persona de la Santísima Trinidad y de la obra de la Creación.**

1.º Creo en Dios Padre omnipotente, criador del cielo y de la tierra;

P. 9. *¿Qué significan las palabras: Creo en Dios?*

R. Las palabras: *Creo en Dios* significan: Yo

creo firmemente que existe Dios y tiendo hacia El como a sumo y perfectísimo bien y como a último fin.

P. 10. *¿Qué entiendes por la palabra Dios?*

R. Por la palabra *Dios* entiendo un espíritu purísimo, infinito en su entendimiento y voluntad y en toda perfección, uno con unidad de naturaleza, en tres Personas distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que constituyen la Santísima Trinidad.

P. 11. *¿Por qué las tres Personas divinas constituyen un solo Dios?*

R. Las tres Personas divinas constituyen un solo Dios, porque son consubstanciales, es decir, tienen una sola y misma naturaleza divina, por consiguiente las mismas perfecciones o atributos.

P. 12. *¿Cuáles son las principales perfecciones o atributos de Dios?*

R. Las principales perfecciones o atributos de Dios son siete:

1.º Dios es *eterno*, porque no tiene ni puede tener principio, ni fin, ni sucesión alguna.

2.º Dios es *omnisciente*, porque ve todas las cosas, aun las que han de acaecer por la libre acción de las criaturas, y hasta los afectos del corazón y los pensamientos ocultos de la mente.

3.º Dios es *inmenso*, porque está en el cielo, en la tierra y en todo lugar real o posible.

4.º Dios es *justo*, porque da a cada uno según sus méritos en esta vida y ciertamente en la otra.

5.º Dios es *omnipotente*, o todopoderoso, porque puede hacer todo lo que quiere con un simple acto de su voluntad.

6.º Dios es *bueno*, porque todo lo crió, conserva y gobierna con su infinita bondad, poder y sabiduría; to-



dos los bienes de que gozamos provienen de El, y escucha benignamente las oraciones de los que a El recurren.

7.º Dios es *misericordioso*, porque, teniendo voluntad de salvar a todos los hombres, los redimió de la esclavitud del pecado; da a cada uno los medios necesarios para la salvación y no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y que viva.

P. 13. *¿Qué significan las palabras: Padre todopoderoso, criador del cielo y de la tierra?*

R. Las palabras: *Padre todopoderoso, criador del cielo y de la tierra*, significan que Dios hizo de la nada todas las criaturas, así espirituales como corporales, es decir, a los ángeles, al mundo y por fin al hombre.

P. 14. *¿Tiene Dios cuidado de todas las cosas criadas?*

R. Dios tiene cuidado de todas las cosas criadas, en cuanto positivamente las conserva, defiende y gobierna, de modo que nada existe, ni puede existir sin que Dios lo quiera o permita.

P. 15. *¿Cómo se llama el cuidado que Dios tiene de las cosas criadas?*

R. El cuidado que Dios tiene de las cosas criadas se llama *Providencia divina*.

P. 16. *¿Cuáles son las criaturas más excelentes?*

R. Las criaturas más excelentes son los *ángeles* y los *hombres*.

P. 17. *¿Qué son los ángeles?*

R. Los ángeles son espíritus puros dotados de entendimiento y voluntad, los cuales fueron criados en estado de justicia y santidad a fin de que, correspondiendo a la gracia de Dios, mereciesen la gloria.

P. 18. *¿Correspondieron todos los ángeles a la gracia de Dios?*

R. No todos los ángeles correspondieron a la gracia de Dios: los que correspondieron, gozan de la visión beatífica de Dios en el cielo y se llaman simplemente *ángeles*; los que no correspondieron, fueron arrojados al infierno y se llaman *demonios*, cuyo jefe o caudillo es Lucifer o Satanás.

P. 19. *¿Se vale Dios del ministerio de los ángeles?*

R. Dios se vale del ministerio de los ángeles de muchas maneras, y especialmente para el cuidado de los hombres; a cada uno de los cuales señala desde su nacimiento un *Angel Custodio*.

P. 20. *¿Es provechoso para nuestra vida espiritual que tengamos especial devoción a nuestro Angel Custodio?*

R. Para nuestra vida espiritual es muy provechoso que tengamos especial devoción a nuestro Angel Custodio, venerándole e invocándole, especialmente en las tentaciones, siguiendo sus inspiraciones, mostrándonos a él reconocidos y no ofendiendo nunca su presencia con el pecado.

P. 21. *¿Para qué fin ha criado Dios al hombre?*

R. Dios ha criado al hombre, para que le conozca, le ame y le sirva, y así después de la muerte, poseyéndole por la visión beatífica, lo goce eternamente en el Paraíso.

P. 22. *¿Quiénes fueron los primeros padres del género humano?*

R. Los primeros padres del género humano fueron Adán y Eva, a quienes Dios formó y puso en el Paraíso terrenal, los elevó al orden sobrenatural y los llenó de singulares dones de naturaleza y de gracia.

P. 23. *¿Cómo elevó Dios a los primeros padres al orden sobrenatural?*



R. Dios elevó a los primeros padres al orden sobrenatural, comunicándoles la justicia y santidad, con voluntad de conferirles a la misma naturaleza humana.

P. 24. *¿Qué prohibió Dios a los primeros padres constituidos en el orden sobrenatural?*

R. Dios prohibió a los primeros padres constituidos en el orden sobrenatural que comiesen del fruto del árbol de la ciencia del bien y del mal.

P. 25. *¿Observaron los primeros padres la prohibición de Dios?*

R. Los primeros padres no observaron la prohibición de Dios; y, por este grave pecado de soberbia y desobediencia, perdieron la justicia y santidad, y, expulsados del paraíso terrenal, quedaron sujetos a la concupiscencia, a la muerte y a los demás dolores y miserias de la vida.

P. 26. *¿Perjudicó Adán a sus descendientes con su pecado?*

R. Adán perjudicó a sus descendientes con su pecado, porque, no sólo les transmitió la concupiscencia, la muerte y otras penalidades, sino también la misma naturaleza privada de la justicia y santidad, y en esto consiste el *pecado original* transmitido a los descendientes.

P. 27. *¿Quedó alguno preservado de la mancha del pecado original?*

R. Sólo la Virgen María fué preservada de la mancha del pecado original desde el primer instante de su concepción, en previsión de los méritos de Jesucristo, por singular privilegio de Dios; por esto se llama la *Inmaculada Concepción*.

P. 28. *¿Qué piensa la Iglesia sobre la muerte de la Santísima Virgen María?*

R. La Iglesia piensa sobre la muerte de la Santí-

sima Virgen María que su alma se separó del cuerpo; pero que, unida nuevamente al mismo cuerpo incorrupto, la Santísima Virgen subió por ministerio de los ángeles al cielo, y allí fué exaltada sobre todos los coros de los mismos ángeles.

**SECCIÓN 2.ª — De otros seis artículos del Símbolo, que enseñan la doctrina de la segunda Persona de la Santísima Trinidad y de la obra de la Redención.**

2.º y en Jesucristo, su único Hijo nuestro Señor;

3.º que fué concebido por obra del Espíritu Santo (y nació de santa María Virgen;

4.º padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado;

5.º descendió a los infiernos, y al tercer día resucitó de entre los muertos;

6.º subió a los cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso;

7.º de allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.

P. 29. *¿Qué creemos por el segundo artículo: Y en Jesucristo, su único Hijo nuestro Señor?*

R. Por el segundo artículo: *Y en Jesucristo, su único Hijo nuestro Señor*, creemos que el Hijo de Dios, al cual, hecho hombre, llamamos Jesucristo, es el único Hijo del Padre y Señor nuestro, verdadero Dios de Dios verdadero.

P. 30. *¿Qué creemos por el tercer artículo del Símbolo: Que fué concebido por obra del Espíritu Santo y nació de santa María Virgen?*

R. Por el tercer artículo del Símbolo: *Que fué concebido por obra del Espíritu Santo y nació de santa María Virgen*, creemos que el Hijo de Dios tomó la naturaleza humana, esto es, un cuerpo y un alma, en el seno purísimo de la Santísima Virgen María excediendo



todo orden de la naturaleza, por obra del Espíritu Santo, y que nació de Ella.

P. 31. *¿Para qué fin se hizo hombre el hijo de Dios?*

R. El Hijo de Dios se hizo hombre para librarnos del pecado y así conducirnos a la gloria del Paraíso.

P. 32. *El Hijo de Dios, haciéndose hombre, ¿dejó de ser Dios?*

R. El Hijo de Dios, haciéndose hombre, no dejó de ser Dios, sino que, permaneciendo verdadero Dios, comenzó a ser también verdadero hombre.

P. 33. *¿Cuántas naturalezas y cuántas personas hay en Jesucristo?*

R. En Jesucristo hay dos naturalezas, la divina y la humana; pero una sola Persona, a saber, la Persona del Hijo de Dios.

P. 34. *¿Qué creemos por el cuarto artículo del Símbolo: Padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado?*

R. Por el cuarto artículo del Símbolo: *Padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado*, creemos que Jesucristo, para redimir al género humano con su preciosa sangre, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, procurador de Judea, fué crucificado y murió en la cruz y, al morir, fué sepultado.

P. 35. *¿Qué creemos por las palabras del quinto artículo del Símbolo: Descendió a los infiernos?*

R. Por las palabras del quinto artículo del Símbolo: *Descendió a los infiernos*, creemos que el alma de Jesucristo, separada del cuerpo, pero siempre unida con la divinidad, bajó al Limbo de los santos Padres, donde las almas de los justos esperaban la redención prometida y ardientemente deseada.

P. 36. *¿Qué creemos por las otras palabras del quinto artículo del Símbolo: Al tercer día resucitó de entre los muertos?*

R. Por las otras palabras del quinto artículo del Símbolo: *Al tercer día resucitó de entre los muertos*, creemos que Jesucristo, a los tres días después de muerto, por su propia virtud juntó otra vez su alma con su cuerpo y que así resucitó inmortal y glorioso.

P. 37. *¿Qué creemos por el sexto artículo del Símbolo: Subió a los cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso?*

R. Por el sexto artículo del Símbolo: *Subió a los cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso*, creemos que Jesucristo, cuarenta días después de su resurrección, subió por su propia virtud, con cuerpo y alma al cielo, donde está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso.

P. 38. *¿Qué creemos por el séptimo artículo del Símbolo: De allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos?*

R. Por el séptimo artículo del Símbolo: *De allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos*, creemos que Jesucristo, al fin del mundo, ha de venir del cielo con sus ángeles, para juzgar a todos los hombres y dar entonces a cada uno lo que hubiere merecido con sus obras.

**SECCIÓN 3.<sup>a</sup> — De los otros cinco artículos del Símbolo, en que se enseña la doctrina de la tercera Persona de la Santísima Trinidad y de las obras de nuestra santificación.**

8.<sup>o</sup> Creo en el Espíritu Santo;

9.<sup>o</sup> la santa Iglesia católica, la comunión de los Santos;

10.<sup>o</sup> el perdón de los pecados;



11.º la resurrección de la carne;

12.º la vida eterna. Amén.

P. 39. *¿Qué creemos por el octavo artículo del Símbolo: Creo en el Espíritu Santo?*

R. Por el octavo artículo del Símbolo: *Creo en el Espíritu Santo*, creemos que el Espíritu Santo es la tercera Persona de la Santísima Trinidad, que procede del Padre y del Hijo.

P. 40. *¿Cuándo el Espíritu Santo bajó visiblemente sobre los Apóstoles qué obró en ellos?*

R. El Espíritu Santo bajó visiblemente sobre los Apóstoles el día de Pentecostés, los confirmó en la fe y los llenó copiosamente de todos los dones para que predicasen el Evangelio y propagasen la Iglesia por todo el mundo.

P. 41. *¿Qué obra el Espíritu Santo en los fieles?*

R. El Espíritu Santo, mediante la gracia santificante, las virtudes infusas y sus dones y gracias actuales de todas clases, santifica a los fieles, los ilumina y mueve, para que, correspondiendo ellos a la gracia, lleguen a poseer la vida eterna.

P. 42. *¿Qué obra el Espíritu Santo en la Iglesia?*

R. El Espíritu Santo, mediante su eficacísima asistencia, vivifica perpetuamente a la Iglesia, la une a sí y la dirige inefablemente con sus dones por el camino de la virtud y de la santidad.

P. 43. *¿Qué creemos por las palabras del noveno artículo del Símbolo: La santa Iglesia católica?*

R. Por las palabras del noveno artículo del Símbolo: *La santa Iglesia católica*, creemos que existe una sociedad sobrenatural, visible, santa y universal, que Jesucristo fundó mientras vivía en la tierra, y a la cual llamó Iglesia suya.

P. 44. *¿Con qué fin Jesucristo fundó la Iglesia?*

R. Jesucristo fundó la Iglesia para continuar en la tierra su misión, esto es, para que en ella y por ella se aplicase a los hombres hasta el fin de los siglos el fruto de la Redención consumada en la cruz.

P. 45. *¿Cómo quiso Jesucristo que fuese gobernada la Iglesia?*

R. Jesucristo quiso que fuese gobernada la Iglesia por la autoridad de los Apóstoles, bajo la dirección de Pedro, su cabeza, y de sus legítimos sucesores.

P. 46. *¿Quién es el legítimo sucesor de san Pedro, en el régimen de la Iglesia universal?*

R. El legítimo sucesor de san Pedro en el gobierno de la Iglesia universal es el Obispo de la ciudad de Roma, esto es, el Romano Pontífice o Papa, porque sucede en el primado de jurisdicción a Pedro, el cual fué y murió Obispo de Roma.

P. 47. *¿Quiénes son los legítimos sucesores de los Apóstoles?*

R. Los legítimos sucesores de los Apóstoles son por institución divina los Obispos, a quienes el Papa pone al frente de las iglesias particulares para que las gobiernen con potestad ordinaria bajo su autoridad.

P. 48. *¿Cuál es, entre las diversas Iglesias que se llaman cristianas, la verdadera Iglesia fundada por Jesucristo?*

R. Entre las diversas Iglesias que se llaman cristianas, la verdadera Iglesia fundada por Jesucristo es aquella que está gobernada por la autoridad del Romano Pontífice y de los Obispos que están en comunión con él.

P. 49. *¿Qué potestad dió nuestro Señor Jesucristo*



a su Iglesia, para que consiguiese el fin de su institución?

R. Nuestro Señor Jesucristo dió a su Iglesia, para que consiguiese el fin de su institución, la potestad de *jurisdicción* y de *orden*, y la potestad de jurisdicción incluye la potestad de *enseñar*.

P. 50. *¿Qué es la potestad de enseñar?*

R. La potestad de enseñar es el derecho y el deber que tiene la Iglesia de Jesucristo de custodiar, enseñar y defender la doctrina de Jesucristo y de predicarla a todo el mundo, independientemente de cualquier potestad humana.

P. 51. *¿Quiénes tienen en la Iglesia potestad de enseñar?*

R. Tienen en la Iglesia potestad de enseñar el Romano Pontífice y los Obispos que están en comunión con él.

P. 52. *La Iglesia ¿es infalible en su misión de enseñar?*

R. La Iglesia es infalible en su misión de enseñar, cuando, bien por medio de su ordinario y universal magisterio, bien por el solemne fallo de la suprema autoridad, propone las verdades de fe y costumbres, o como reveladas en sí como inseparables en las reveladas, para que todos las crean.

P. 53. *¿A quién pertenece pronunciar el fallo supremo sobre las verdades de fe y costumbres?*

R. Pronunciar el fallo supremo sobre las verdades de fe y costumbres pertenece al Romano Pontífice, o a los Obispos con el Romano Pontífice, especialmente si están reunidos en Concilio Ecuménico.

P. 54. *¿Qué significa la potestad de jurisdicción en la Iglesia?*

R. La potestad de jurisdicción en la Iglesia quiere decir, que el Romano Pontífice en toda la Iglesia y los Obispos en sus diócesis, para conseguir su fin, tienen la potestad de gobernar, esto es, la legislativa, judicial, administrativa y coactiva.

P. 55. *¿Qué es la potestad de orden?*

R. La potestad de orden es la potestad de ejercer las funciones sagradas, señaladamente en el ministerio del altar, conferida principalmente a los Obispos por el sacramento del Orden, y directamente ordenada a procurar la santificación de las almas.

P. 56. *¿Quiénes están fuera de la Iglesia fundada por Jesucristo?*

R. Están fuera de la Iglesia fundada por Jesucristo:

1.º los no bautizados;

2.º los manifiestos apóstatas, herejes, cismáticos y excomulgados vitandos.

P. 57. *Los que están fuera de la Iglesia ¿pueden salvarse?*

R. Los que están fuera de la Iglesia y fuera de la Iglesia mueren, no pueden salvarse; pero los niños que mueren sin bautismo antes del uso de la razón no van al infierno, sino al limbo; los que están fuera de la Iglesia pero antes de la muerte entran en ella, al menos por un acto de fe y caridad perfecta, pueden salvarse.

P. 58. *¿Qué creemos por las otras palabras del noveno artículo del Símbolo: La comunión de los Santos?*

R. Por las otras palabras del noveno artículo del Símbolo: *La comunión de los Santos*, creemos que entre los miembros de la Iglesia existe mutua comuni-



cación de bienes espirituales; por su íntima unión con Cristo, su única cabeza.

P. 59. *¿Qué creemos por el décimo artículo del Símbolo: La remisión de los pecados?*

R. Por el décimo artículo del Símbolo: *La remisión de los pecados*, creemos que en la Iglesia existe verdadera potestad de perdonar los pecados, en virtud de los merecimientos de Jesucristo.

P. 60. *¿Qué creemos por el undécimo artículo del Símbolo: La resurrección de la carne?*

R. Por el undécimo artículo del Símbolo: *La resurrección de la carne*, creemos que al fin del mundo, todos los muertos volverán a la vida y resucitarán para el juicio universal, tomando cada alma el cuerpo con el cual había vivido, para no separarse más de él.

P. 61. *¿Por qué quiere Dios que resuciten los cuerpos de los muertos?*

R. Quiere Dios que resuciten los cuerpos de los muertos, para que el hombre entero consiga eternamente, según sus méritos, el premio en el Paraíso o la pena en el infierno.

P. 62. *¿Qué creemos por el último artículo del Símbolo: La vida eterna?*

R. Por el último artículo del Símbolo: *La vida eterna*, creemos que está preparada para los escogidos, después de su muerte, la bienaventuranza perfecta e imperecedera en el cielo; mientras que para los réprobos están reservadas las penas eternas del infierno.

### CAPÍTULO III

#### Del Decálogo

*(Los niños deben saber perfectamente los preceptos del Decálogo).*

Art. 1. — DE LOS TRES PRIMEROS MANDAMIENTOS DEL DECÁLOGO QUE SE REFIEREN A DIOS

- 1.º Adorar y amar a un solo Dios sobre todas las cosas;
- 2.º no tomar el santo nombre de Dios en vano;
- 3.º santificar las fiestas;

P. 63. *¿Qué prohíbe Dios por el primer precepto del Decálogo: Adorar y amar a un solo Dios sobre todas las cosas?*

R. Por el primer precepto: *Adorar y amar a un solo Dios sobre todas las cosas*, prohíbe Dios que demos a otro el culto debido a El solo.

P. 64. *¿Qué culto debemos dar a Dios?*

R. A Dios y sólo a Dios, debemos dar el culto supremo, esto es, el culto de latría o adoración.

P. 65. *A los Santos y a sus reliquias ¿debemos tributarles culto?*

R. También a los Santos, y principalmente a la Santísima Virgen María, y a sus reliquias, debemos tributarles culto, pero de orden diverso e inferior, es a saber, el culto de dulía o veneración para honrarlos y merecer su patrocinio.

P. 66. *¿Debemos también tributar el debido honor y veneración a las imágenes sagradas?*

R. Débese también tributar el debido honor y veneración a las imágenes sagradas, porque el honor que



se les tributa se endereza a los originales por ellas representados.

P. 67. *¿Qué prohíbe Dios en el segundo mandamiento del Decálogo: No tomar el santo nombre de Dios en vano?*

R. En el segundo mandamiento del Decálogo: *No tomar el santo nombre de Dios en vano*, prohíbe Dios toda irreverencia a su nombre.

P. 68. *¿Se prohíbe también tomar en vano los nombres de los Santos?*

R. Se prohíbe también tomar en vano los nombres de los Santos, y especialmente el de la Santísima Virgen María, por la misma razón que nos obliga a venerarlos.

P. 69. *¿Qué manda Dios en el tercer mandamiento del Decálogo: Acuérdate de santificar los días de fiesta?*

R. En el tercer mandamiento del Decálogo: *Acuérdate de santificar los días de fiesta*, manda Dios que los días de fiesta, esto es, los días que le están consagrados, se celebren con cultos religiosos, dejando a un lado los negocios y ocupaciones serviles, según lo prescribe la legítima autoridad.

Art. 2. — DE LOS OTROS MANDAMIENTOS DEL DECÁLOGO, QUE SE REFIEREN A NOSOTROS MISMOS Y AL PRÓJIMO

- 4.º honrar padre y madre;
- 5.º no matar;
- 6.º no fornicar;
- 7.º no hurtar;
- 8.º no levantar falso testimonio contra el prójimo, ni mentir;
- 9.º no desear la mujer de tu prójimo;
- 10.º no codiciar los bienes ajenos.

P. 70. *¿Qué manda Dios en el cuarto mandamiento del Decálogo: Honrar padre y madre?*

R. En el cuarto mandamiento del Decálogo: *Honrar padre y madre*, manda Dios que se dé el honor debido a los padres y a los que hacen sus veces, honor que supone amor, obediencia, respeto y asistencia.

P. 71. *A los padres, ¿sólo debemos honrarles?*

R. A los padres, no sólo debemos honrarles sino también socorrerles, especialmente en sus necesidades espirituales y temporales.

P. 72. *En el cuarto mandamiento ¿se prescriben solamente los deberes de los hijos para con los padres?*

R. En el cuarto mandamiento, no sólo se prescriben los deberes de los hijos para con los padres, sino también indirectamente los de los casados entre sí y para con sus hijos, y además los derechos y deberes de los súbditos y superiores, de los obreros y de los amos.

P. 73. *¿Cuáles son los deberes de los padres para con sus hijos?*

R. Los deberes de los padres para con sus hijos, en virtud del mismo derecho natural, son: cuidar de su buena educación, especialmente de la religiosa y moral, y también proveer según sus recursos a su bienestar temporal.

P. 74. *¿Qué prohíbe Dios en el quinto mandamiento del Decálogo: No matar?*

R. En el quinto mandamiento del Decálogo: *No matar*, prohíbe Dios dar la muerte o causar algún daño corporal o espiritual, a sí mismo o al prójimo, como también cooperar a ello.

P. 75. *¿Qué prohíbe Dios en el sexto mandamiento del Decálogo: No fornicar?*

R. En el sexto mandamiento del Decálogo: *No for-*



*nicar*, prohíbe Dios, no sólo la infidelidad en el matrimonio, sino también todo pecado externo contra la castidad y todo cuanto induce al pecado de impureza.

P. 76. *¿Qué prohíbe Dios en el séptimo mandamiento del Decálogo: No hurtar?*

R. En el séptimo mandamiento del Decálogo: *No hurtar*, prohíbe Dios apoderarse injustamente de los bienes ajenos, causar daño en los mismos y toda cooperación a estos actos.

P. 77. *¿Qué prohíbe Dios en el octavo mandamiento del Decálogo: No levantar falso testimonio contra el prójimo, ni mentir?*

R. En el octavo mandamiento: *No levantar falso testimonio contra el prójimo, ni mentir*, prohíbe Dios mentir, jurar en falso y perjudicar al prójimo de palabra.

P. 78. *¿Qué prohíbe Dios por el noveno mandamiento del Decálogo: No desear la mujer de tu prójimo?*

R. En el noveno mandamiento del Decálogo: *No desear la mujer de tu prójimo*, prohíbe Dios no solamente este mal deseo, sino también todo pecado interno contra la castidad, así como en el sexto mandamiento se prohíben expresamente los externos.

P. 79. *¿Qué prohíbe Dios en el décimo mandamiento del Decálogo: No codiciar los bienes ajenos?*

R. En el décimo mandamiento del Decálogo: *No codiciar los bienes ajenos*, prohíbe Dios apetecer injusta y desordenadamente los bienes de los demás.

P. 80. *¿En qué se resumen todos los mandamientos del Decálogo?*

R. Todos los mandamientos del Decálogo se resumen en amar a Dios con todo tu corazón, con toda tu

alma y con todas tus fuerzas y a tu prójimo como a ti mismo.

P. 81. *¿Estamos todos obligados a guardar además los deberes del propio estado?*

R. Todos estamos obligados a guardar con diligencia todos los deberes del propio estado, es decir, los deberes que nos impone nuestra condición o nuestro cargo.

#### CAPÍTULO IV

### De los mandamientos de la Iglesia

(Los niños deben saber de memoria los mandamientos de la Iglesia).

P. 82. *¿Cuántos son los mandamientos de la Iglesia?*

R. Los mandamientos de la Iglesia son muchos, y el católico debe guardarlos todos; pero el Catecismo menciona cinco únicamente, porque son los que se refieren principalmente a la vida espiritual de todos los fieles.

#### Art. 1. — DEL PRIMER MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

1.º Oír misa todos los domingos y fiestas de guardar y abstenerse de obras serviles;

P. 83. *¿Qué prescribe la Iglesia en el primer mandamiento: Oír misa todos los domingos y fiestas de guardar y abstenerse de obras serviles?*

R. Por el primer mandamiento: *Oír Misa todos los domingos y fiestas de guardar y abstenerse de obras*



*serviles*, prescribe la Iglesia el modo de santificar el domingo y los demás días de fiesta de guardar, lo cual se cumple principalmente oyendo misa y absteniéndose de obras serviles.

P. 84. *¿Qué obras se llaman serviles?*

R. Llámense obras serviles las que ejercen los artesanos y obreros y son principalmente las que exigen esfuerzos corporales o se ordenan principalmente a la utilidad del cuerpo.

P. 85. *¿Hay obras serviles que se permiten en los domingos y en las demás fiestas de guardar?*

R. En los domingos y en las demás fiestas de guardar se permiten las obras serviles que miran inmediatamente al culto de Dios, o la necesidad ordinaria del servicio de la casa o del público; las que exige la caridad, y las que no pueden omitirse sin grave incomodidad, o que permite una costumbre aprobada.

P. 86. *Además de oír misa, ¿a qué obras conviene se dedique el cristiano en los domingos y demás fiestas de guardar?*

R. Además de oír misa en los domingos y fiestas de guardar, conviene que el cristiano se dedique a otras obras de piedad y de religión, principalmente asistiendo a las funciones sagradas y oyendo los sermones y la explicación del catecismo.

#### Art. 2. — DEL SEGUNDO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

2.º guardar abstinencia de carne y ayunar cuando lo prescribe la Iglesia;

P. 87. *¿Qué manda la Iglesia en el segundo mandamiento: Guardar abstinencia de carne y ayunar cuando lo manda la Iglesia?*

R. En el segundo mandamiento: *Guardar abstinencia de carne y ayunar cuando lo manda la Iglesia*, manda la misma Iglesia que en los días por ella establecidos guardemos el ayuno, o la abstinencia de carne, o los dos preceptos a la vez.

P. 88. *¿Qué prescribe la ley del ayuno?*

R. La ley del ayuno prescribe que sólo se haga una comida al día; mas no prohíbe tomar alguna cosa por la mañana y por la tarde, siguiendo la costumbre aprobada en cuanto a la cantidad y la calidad de los manjares.

P. 89. *¿Qué prescribe la ley de la abstinencia de carne?*

R. La ley de la abstinencia de carne prohíbe alimentarse de carne y caldo de carne, mas no de huevos, laticinios, ni otros condimentos, aunque sean de grasa de animales.

P. 90. *¿En qué días obligan las leyes de la abstinencia y del ayuno?*

R. Si otra cosa no ha permitido la autoridad legítima:

1.º la ley de abstinencia obliga todos los viernes;

2.º la ley de abstinencia y ayuno obliga en el miércoles de Ceniza, en los viernes y sábados de la Cuaresma, en los miércoles, viernes y sábados de las cuatro Témporas y en las vigiliias de Pentecostés, Asunción de la Santísima Virgen María, Todos los Santos y Navidad;

3.º la ley del ayuno, en los demás días de la Cuaresma, exceptuados los domingos<sup>1</sup>.

1. En España, los que toman la Bula de la Cruzada y el Indulto cuaresmal (los que viven de su trabajo no tienen necesidad de tomar la Bula para gozar de estos privilegios),



P. 91. *¿Hay días en que no obligan las leyes del ayuno y de la abstinencia?*

R. No obligan las leyes del ayuno, de la abstinencia y de la abstinencia y ayuno en los domingos y fiestas de precepto que caen fuera de la Cuaresma, ni en el Sábado Santo después del mediodía, ni en las vigili-  
as anticipadas<sup>1</sup>.

P. 92. *¿Quiénes deben guardar la abstinencia y el ayuno?*

R. De no estar legítimamente exceptuados o dispensados, deben guardar la abstinencia todos los que, teniendo uso de razón, han cumplido los siete años; y están obligados al ayuno todos los que han cumplido veintiún años, hasta comenzar los sesenta.

sólo están obligados a *ayunar* en los miércoles, viernes y sábados de Cuaresma y en las vigili-  
as de Pentecostés, Asunción y Navidad, y a guardar *abstinencia* en los viernes de Cuaresma y de Tém-  
poras y en las vigili-  
as de Pentecostés, Asunción y Navidad; pero la vigilia de Navidad se traslada siempre al sábado de las Tém-  
poras de santo Tomás. En la América española e Islas Filipinas, en virtud del indulto especial de la Santa Sede debe guardarse: 1.º, a) *el ayuno sin abstinencia de carnes*: los viernes de las cuatro Tém-  
poras de Adviento, los miércoles de Cuaresma y el Jueves Santo. b) *con abstinencia de carnes*: el miércoles de Ceniza y los viernes de Cuaresma. 2.º *con abstinencia de carnes, sin ayuno*: en las cuatro vigili-  
as de las fiestas de la Natividad del Señor, Pascua de Pentecostés, Asunción de la Virgen y festi-  
vidad de los santos apóstoles Pedro y Pablo. Los lacti-  
nios y huevos son siempre y en cualquier refección lícitos, excepto en el desayuno o parvedad de la mañana, en que se per-  
miten los lacti-  
nios con exclusión de los huevos. (N. del T.),

1. C. I. C., c. 1252, § 4.

Art. 3. — DEL TERCERO Y CUARTO MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA

3.º confesar los pecados, a lo menos una vez al año;

4.º comulgar a lo menos por Pascua florida;

P. 93. *¿Qué prescribe la Iglesia en el tercer mandamiento: Confesar los pecados al menos una vez al año?*

R. En el tercer mandamiento: *Confesar los pecados al menos una vez al año*, prescribe la Iglesia que los fieles que han llegado a la edad de la discreción, hagan la confesión siquiera anual de los pecados mortales que no hayan sido directamente perdonados en confesiones anteriores.

P. 94. *¿Qué prescribe la Iglesia en el cuarto mandamiento: Comulgar a lo menos por Pascua florida?*

R. En el cuarto mandamiento: *Comulgar a lo menos por Pascua florida*, prescribe la Iglesia que todos los fieles, llegados a la edad de la discreción, comulguen a lo menos en tiempo de Pascua<sup>1</sup>.

P. 95. *¿Por qué la Iglesia en los mandamientos tercero y cuarto puso las palabras: a lo menos?*

R. La Iglesia en los mandamientos tercero y cuarto puso las palabras: *a lo menos*, para enseñarnos que conviene mucho y ella ardientemente lo desea, que todos los fieles, aun aquellos que no tienen más que pecados veniales, o pecados mortales ya directamente perdoná-

1. En España se cumple con la Iglesia en cuanto al ter-  
cero y cuarto mandamientos desde el miércoles de Ceniza hasta la Trinidad. En la América española se entiende desde la dominica de Septuagésima hasta la octava de Corpus Christi. Y en Filipinas, desde la misma dominica hasta la fiesta de san Pedro y san Pablo (N. del T.).



dos, se confiesen muchas veces y se acerquen con frecuencia, y aun diariamente, con fervor, a la mesa de la Sagrada Eucaristía.

P. 96. *¿Cesa el precepto de la Comunión cuando no se cumplió en el tiempo pascual?*

R. No cesa el precepto de la Comunión cuando no se cumplió en el tiempo pascual, y debe cumplirse dentro del mismo año, cuanto antes.

P. 97. *¿Se cumple el precepto de la Confesión anual, o el de la Comunión pascual por una Confesión o Comunión sacrilega, o por una Confesión voluntariamente nula?*

R. Ni por la Confesión o Comunión sacrilega, ni por la Confesión voluntariamente nula se cumple el precepto de la Confesión anual o de la Comunión pascual, antes por este nuevo pecado urge todavía más.

#### Art. 4. — DEL QUINTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

5.º contribuir a las necesidades de la Iglesia y del clero.

P. 98. *¿Qué prescribe la Iglesia en el quinto mandamiento: Contribuir a las necesidades de la Iglesia y del clero?*

R. En el quinto mandamiento: *Contribuir a las necesidades de la Iglesia y del clero*, inculca la Iglesia el precepto divino de socorrer las necesidades temporales de la Iglesia y del clero, a tenor de las prescripciones particulares y loables costumbres.

P. 99. *¿Por qué se manda socorrer a la Iglesia y al clero?*

R. Se manda socorrer a la Iglesia y al clero, porque es justo que los fieles den a los sagrados ministros.

que cuidan de su salvación, lo necesario para el culto y para su honesta sustentación<sup>1</sup>.

## CAPÍTULO V

### De la gracia

P. 100. *¿Qué es la gracia?*

R. La gracia es un don sobrenatural dado gratuitamente por Dios a la criatura racional para que consiga la vida eterna.

P. 101. *¿Cómo se divide la gracia?*

R. La gracia se divide en *habitual* (que también se llama santificante) y *actual*.

P. 102. *¿Qué es la gracia habitual?*

R. La gracia habitual es una cualidad sobrenatural inherente al alma, por la cual el hombre participa de la naturaleza divina, templo del Espíritu Santo, amigo de Dios, su hijo adoptivo, heredero de la celeste gloria y por lo mismo capaz de ejecutar actos meritorios de la vida eterna.

P. 103. *La gracia habitual ¿es necesaria para conseguir la vida eterna?*

R. La gracia habitual es absolutamente necesaria a todos los hombres, aun a los párvulos, para conseguir la vida eterna.

P. 104. *¿Cómo se pierde la gracia habitual?*

R. La gracia habitual se pierde por cualquier pecado mortal.

1. Esta obligación urge sobre todo en los países en los que el Estado no subvenciona a la Iglesia. (N. del T.).



P. 105. *¿Qué es la gracia actual?*

R. La gracia actual es un auxilio sobrenatural de Dios, con el cual Dios ilumina nuestro entendimiento y mueve nuestra voluntad para hacer el bien y evitar el mal, en orden a la vida eterna.

P. 106. *La gracia actual ¿nos es necesaria?*

R. La gracia actual nos es absolutamente necesaria para que obremos el bien y evitemos el mal, en orden a la vida eterna.

## CAPÍTULO VI

### De la oración

(Los niños deben saber, para rezarlas devotamente, la oración dominical y la salutación angélica).

#### SECCIÓN 1.<sup>a</sup> — De la oración en general

P. 107. *¿Qué es la oración?*

R. Oración es una piadosa elevación del alma a Dios, para adorarle, darle gracias por los beneficios recibidos, conseguir el perdón de los pecados y pedirle otras gracias, que nos son necesarias o útiles.

P. 108. *¿Es necesario orar?*

R. Es necesario orar, porque esta es la voluntad de Dios, y porque Dios no suele conceder los auxilios de que continuamente necesitamos si no se los pedimos.

P. 109. *¿A quién se dirige la oración?*

T. Toda oración se dirige a Dios, pues sólo El puede concedernos lo que pedimos; pero, a fin de que intercedan por nosotros delante de Dios, rogamos también a los santos del cielo, y principalmente a la santísima

Virgen María, y aun a las mismas almas detenidas en el Purgatorio.

P. 110. *¿Cómo se debe hacer la oración para que sea eficaz?*

R. Para que la oración sea eficaz, ha de hacerse en el nombre de Jesús, en cuyos méritos estriba, con piedad, con fe, esperanza, humildad y perseverancia.

P. 111. *¿Cuál es la oración más perfecta?*

R. La oración más perfecta es la oración dominical, o *Padrenuestro*, a la cual suele añadirse la salutación angélica o el *Avemaría*.

#### SECCIÓN 2.<sup>a</sup> — De la oración dominical y de la salutación angélica

##### Art. 1. — DE LA ORACIÓN DOMINICAL

Padre nuestro, que estás en los cielos,

1.º santificado sea el tu nombre,

2.º venga a nos el tu reino,

3.º hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo.

4.º El pan nuestro, de cada día, dánosle hoy,

5.º y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores,

6.º y no nos dejes caer en la tentación,

7.º mas libranos de mal. Amén.

P. 112. *¿Por qué el Padrenuestro se llama oración dominical?*

R. El Padrenuestro se llama *oración dominical*, porque nos lo enseñó el mismo Jesucristo nuestro Señor.

P. 113. *¿A quién invocamos por la palabra Padrenuestro de la oración dominical?*



R. Por la palabra *Padrenuestro* de la oración dominical invocamos a Dios, padre ternísimo, para manifestarle nuestro amor y nuestra confianza en El, y conciliararnos su benevolencia y misericordia.

P. 114. *¿Qué pedimos en la primera petición: Santificado sea el tu nombre?*

R. En la primera petición: *Santificado sea el tu nombre*, pedimos que el santo nombre de Dios sea conocido de todo el mundo y honrado por todos de palabra y obra.

P. 115. *¿Qué pedimos en la segunda petición: Venga a nos el tu reino?*

R. En la segunda petición: *Venga a nos el tu reino*, pedimos que Dios reine sobre la tierra en nosotros y en todos los hombres por su gracia, y en la sociedad y en las naciones por medio de su ley, para que finalmente podamos todos participar de su gloria eterna en el cielo.

P. 116. *¿Qué pedimos en la tercera petición: Hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo?*

R. En la tercera petición: *Hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo*, pedimos que, como lo hacen los santos del cielo y las almas detenidas en el Purgatorio, también los hombres en la tierra cumplamos con amor la voluntad de Dios siempre y en todas las cosas.

P. 117. *¿Qué pedimos en la cuarta petición: El pan nuestro, de cada día, dánosle hoy?*

R. En la cuarta petición: *El pan nuestro, de cada día, dánosle hoy*, pedimos que Dios nos conceda, no sólo el pan espiritual, o sea todo lo necesario para la vida espiritual del alma y especialmente el pan eucarístico, sino también el pan corporal, o sea, todo lo que se requiere para el sostenimiento del cuerpo.

P. 118. *¿Qué pedimos en la quinta petición: Y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores?*

R. En la quinta petición: *Y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores*, pedimos a Dios que nos perdone los pecados que hemos cometido contra El y las penas merecidas por los pecados, del modo que nosotros perdonamos las ofensas que se nos han hecho.

P. 119. *¿Qué pedimos en la sexta petición: Y no nos dejes caer en la tentación?*

R. En la sexta petición: *Y no nos dejes caer en la tentación*, pedimos a Dios, reconociendo nuestra flaqueza, que nos libre de las tentaciones, o cuando menos, nos conceda el auxilio de su gracia para vencerlas.

P. 120. *¿Qué pedimos en la séptima petición: Mas libranos de mal. Amén?*

R. En la séptima petición: *Mas libranos de mal. Amén*, pedimos principalmente que Dios nos libre del mal espiritual que es el pecado, y, por consiguiente, del diablo que nos incita al pecado, como también de los otros males, de aquellos, por lo menos, que nos pueden ofrecer ocasión de cometerlo.

#### Art. 2. — DE LA SALUTACIÓN ANGÉLICA

Dios te salve, María, llena eres de gracia, el Señor es contigo, bendita tú eres entre todas las mujeres, y bendito es el fruto de tu vientre, Jesús.

Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte. Amén.

P. 121. *¿De quién son las palabras de la salutación angélica: Dios te salve (María), llena eres de gra-*



cia, el Señor es contigo, bendita tú eres entre todas las mujeres?

R. Las palabras de la salutación angélica: *Dios te salve (María), llena eres de gracia, el Señor es contigo, bendita tú eres entre todas las mujeres*, son del Arcángel Gabriel, cuando anunció a la Santísima Virgen María el misterio de la Encarnación, y por esto se llama esta oración salutación angélica.

P. 122. *¿De quién son y qué significan las palabras: Bendito es el fruto de tu vientre?*

R. Las palabras: *Bendito es el fruto de tu vientre*, son de santa Isabel cuando, al hospedarla, saludó a la Santísima Virgen María; y significan que Cristo nuestro Señor, hijo de la Santísima Virgen María, ha de ser bendito por siempre, sobre todas las cosas.

P. 123. *¿De quién son las palabras: Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte, y qué pedimos por ellas?*

R. Las palabras: *Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte*, fueron añadidas por la Iglesia, y por ellas pedimos la protección de la Santísima Virgen María, en todas nuestras necesidades y especialmente en la hora de nuestra muerte.

P. 124. *La Santísima Virgen María ¿es verdadera Madre de Dios?*

R. La Santísima Virgen María es verdadera Madre de Dios, porque concibió y engendró, según la naturaleza humana, a Jesucristo nuestro Señor, que es verdadero Dios y verdadero hombre.

P. 125. *La Santísima Virgen María, Madre de Dios, ¿es también Madre nuestra?*

R. La Santísima Virgen María, Madre de Dios, es también Madre nuestra por adopción, por la cual somos hermanos de su Hijo, como confirmó el mismo Jesucristo, agonizante en la cruz.

P. 126. *¿Qué ventajas reportan los que veneran con tierna piedad a la Santísima Virgen María?*

R. Los que veneran a la Santísima Virgen María con tierna piedad reportan la gran ventaja de ser amados y protegidos por ella, con especial amor de Madre.

## CAPÍTULO VII

### De los Sacramentos

(Los niños deben saber de memoria los sacramentos de la Nueva Ley).

#### SECCIÓN 1.ª — De los Sacramentos en general

Los Sacramentos de la Iglesia son siete: Bautismo, Confirmación, Eucaristía, Penitencia, Extremaunción, Orden y Matrimonio.

P. 127. *¿Qué son los sacramentos de la Nueva Ley?*

R. Los sacramentos de la Nueva Ley son señales sensibles, establecidas por Jesucristo, para significar la gracia y para conferirla a los que dignamente los reciban.

P. 128. *¿Qué gracia nos confieren los sacramentos?*

R. Los sacramentos nos confieren la gracia santificante y su aumento, y la gracia sacramental, o el dere-



cho a auxilios especiales con los cuales se consigue el fin particular de cada sacramento.

P. 129. *¿Cuáles son los sacramentos de vivos y los sacramentos de muertos?*

R. *Sacramentos de muertos* son el Bautismo y la Penitencia y los demás son *sacramentos de vivos*.

P. 130. *¿Por qué el Bautismo y la Penitencia se llaman sacramentos de muertos, y los demás sacramentos de vivos?*

R. El Bautismo y la Penitencia se llaman *sacramentos de muertos*, porque principalmente se establecieron para los que carecen de la vida sobrenatural por razón del pecado; los demás se llaman *sacramentos de vivos*, porque no pueden recibirlos sino los que ya tienen la vida sobrenatural.

P. 131. *El que recibe un sacramento de vivos con conciencia de pecado mortal, ¿qué pecado comete?*

R. El que recibe un sacramento de vivos con conciencia de pecado mortal, no sólo no recibe gracia, sino que además comete un pecado grave de sacrilegio.

P. 132. *¿Qué sacramentos no se pueden recibir más que una vez?*

R. Los sacramentos que no se pueden recibir más de una vez son el Bautismo, la Confirmación y el Orden, porque confieren un carácter indeleble en el alma.

## SECCIÓN 2.ª — De los Sacramentos en particular

### Art. 1. — DEL SACRAMENTO DEL BAUTISMO

P. 133. *¿Qué es el sacramento del Bautismo?*

R. El sacramento del Bautismo es un sacramento, instituido por Jesucristo, a modo de lavatorio, por el cual el bautizado se hace miembro de la verdadera

Iglesia de Jesucristo, consigue perdón del pecado original y de todos los pecados actuales que tenga y de toda la pena debida por ellos, y se hace capaz de recibir los demás sacramentos.

P. 134. *¿Qué deber tiene el bautizado?*

R. El bautizado tiene el deber de profesar la fe de Cristo en la Iglesia católica y de guardar los mandamientos de Cristo y de la Iglesia.

P. 135. *El Bautismo ¿es a todos necesario para salvarse?*

R. El Bautismo es a todos necesario para salvarse, ya que Jesucristo lo ha dicho: "Si alguno no renaciere por el agua y el Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios".

P. 136. *En caso de necesidad, ¿quién puede conferir el Bautismo?*

R. En caso de necesidad puede cualquiera conferir el Bautismo, sin solemnidad, derramando un poco de agua sobre la cabeza del bautizando y diciendo al mismo tiempo: "Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo".

### Art. 2.— DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN

P. 137. *¿Qué es el sacramento de la Confirmación?*

R. Sacramento de la Confirmación es el sacramento, instituido por Jesucristo, para conferir una gracia especial y los dones del Espíritu Santo, con los cuales el confirmado se fortalece para profesar de palabra y obra la fe, como perfecto soldado de Cristo.

P. 138. *Además del Bautismo y del estado de gracia, ¿qué se requiere en el confirmando?*

R. Además del Bautismo y del estado de gracia se



requiere en el confirmando, si tiene uso de razón, el conocimiento de los principales misterios de la fe y de las demás verdades que a este sacramento se refieren.

P. 139. *La Confirmación ¿es absolutamente necesaria para salvarse?*

R. La Confirmación no es absolutamente necesaria para salvarse, pero no puede descuidársela, porque es un medio para conseguir la salvación con más facilidad.

### Art. 3 — DE LA SAGRADA EUCARISTÍA

P. 140. *¿Qué es la sagrada Eucaristía?*

R. La sagrada Eucaristía, que equivale a *buena gracia*, o *acción de gracias*, es un don divinísimo del Redentor y un misterio de fe, en que bajo las especies de pan y vino se contiene, se ofrece y se recibe al mismo Jesucristo, sacrificio y a la vez sacramento de la Nueva Ley.

A) *De la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía*

P. 141. *¿Cuándo instituyó Jesucristo la sagrada Eucaristía?*

R. Jesucristo instituyó la sagrada Eucaristía, en la última cena, antes de su pasión, cuando, tomando el pan, dió gracias y lo repartió a sus discípulos diciendo: "Tomad y comed, este es mi cuerpo", y tomando el cáliz se lo dió diciendo: "Bebed, esta es mi sangre", añadiendo: "Haced esto en memoria de mí".

P. 142. *¿Qué sucedió cuando Jesucristo pronunció las palabras de la consagración sobre el pan y el vino?*

R. Cuando Jesucristo pronunció las palabras de la consagración sobre el pan y el vino, se obró la trans-

substanciación, o conversión admirable de toda la substancia del pan en el cuerpo de Jesucristo, y de toda la substancia del vino en la sangre de Jesucristo, permaneciendo únicamente las especies de pan y vino.

P. 143. *¿Qué pretendió Jesucristo al añadir las palabras: Haced esto en memoria de mí?*

R. Jesucristo, al añadir las palabras: *Haced esto en memoria de mí*, quiso constituir a sus Apóstoles en sacerdotes del Nuevo Testamento y mandarles a ellos y a sus sucesores en el sacerdocio que del mismo modo consagrasen, ofreciesen y administrasen su cuerpo y sangre bajo las especies de pan y de vino.

P. 144. *¿Cuándo ejercen los sacerdotes esta potestad y cumplen este mandamiento?*

R. Los sacerdotes ejercen esta potestad y cumplen este mandamiento cuando, haciendo las veces de Jesucristo, celebran el sacrificio de la Misa.

P. 145. *¿Qué más sucede cuando el sacerdote, en la Misa, pronuncia las palabras de la consagración sobre el pan y el vino?*

R. Cuando el sacerdote en la Misa pronuncia las palabras de la consagración sobre el pan y el vino, se hacen verdadera, real y substancialmente presentes, bajo las especies de pan y de vino, el cuerpo y la sangre de Jesucristo, junto con su alma y divinidad.

P. 146. *¿Cuál es la materia apta y qué palabras son necesarias para constituir la sagrada Eucaristía?*

R. La materia apta para constituir la sagrada Eucaristía es el pan de trigo y el vino de vid; y las palabras necesarias son las mismas que Jesucristo nuestro Señor pronunció en la última cena sobre el pan y el vino.



B) *Del sacrificio de la Misa*

P. 147. *¿La Misa es el verdadero y propio sacrificio de la Nueva Ley?*

R. La Misa es el propio y verdadero sacrificio de la Nueva Ley, por el cual Jesucristo, por ministerio del sacerdote, ofrece su cuerpo y sangre, bajo las especies de pan y vino, en mística inmolación al Eterno Padre, de un modo incruento en representación y memoria del sacrificio de la Cruz.

P. 148. *El sacrificio de la Misa ¿es idéntico al sacrificio de la Cruz?*

R. El sacrificio de la Misa es idéntico al sacrificio de la Cruz, que se renueva, en cuanto que es una misma la hostia, y el mismo el oferente, que ahora se inmola por ministerio de los sacerdotes, y en otro tiempo se ofreció en la cruz, no variando ahora sino la forma del ofrecimiento.

P. 149. *¿Cómo se nos aplican, por el sacrificio de la Misa, los frutos del sacrificio de la Cruz?*

R. Por el sacrificio de la Misa se nos aplican los frutos del sacrificio de la Cruz, en cuanto que Dios, aplacado por esta inmolación, nos concede las gracias que Jesucristo nos mereció con el precio de su sangre.

P. 150. *¿Cuál es el mejor modo de asistir a la Misa?*

R. El mejor modo de asistir a la Misa consiste en que los fieles asistentes ofrezcan a Dios, juntamente con el sacerdote, la víctima divina, recuerden con el pensamiento el sacrificio de la Cruz y se junten con Jesucristo por la comunión sacramental, o al menos por la espiritual.

C) *Del sacramento de la Eucaristía*

P. 151. *¿Qué es el sacramento de la Eucaristía?*

R. El sacramento de la Eucaristía es un sacramento instituido por Jesucristo, en el cual, bajo las especies de pan y vino, se contiene verdadera, real y substancialmente el mismo Jesucristo, autor de la gracia, para alimento espiritual de nuestras almas.

P. 152. *¿Qué se requiere para recibir dignamente la sagrada Eucaristía?*

R. Para recibir dignamente la sagrada Eucaristía, además del Bautismo, necesario también para los demás sacramentos que se reciban después de él, y del estado de gracia, necesaria como en los demás sacramentos de vivos, se requiere el ayuno natural bajo pecado grave.

P. 153. *¿Qué significa ayuno natural?*

R. Ayuno natural significa que desde media noche hasta el tiempo de la Comunión no se haya tomado nada por vía de comida, o bebida, ni de medicina.

P. 154. *¿Qué pecado comete el que, sin estar en ayunas, recibe la sagrada Comunión?*

R. El que, sin estar en ayunas, recibe la sagrada Comunión, comete pecado de sacrilegio.

P. 155. *¿Cuándo se permite la sagrada Comunión sin guardar el ayuno natural?*

R. La sagrada Comunión se permite, sin guardar el ayuno natural, cuando urge el peligro de muerte, o la necesidad de impedir una irreverencia contra el sacramento.

P. 156. *¿A qué enfermos se permite la sagrada Comunión, sin guardar el ayuno natural?*

R. A los enfermos que se hallan en cama desde un mes, sin esperanza cierta de convalecer presto, se



les permite la sagrada Comunión, con el prudente consejo del confesor, una o dos veces a la semana, aunque hayan tomado antes alguna medicina o bebida.

P. 157. *¿Qué se requiere para que la sagrada Comunión se reciba además devotamente?*

R. Para que la sagrada Comunión se reciba además devotamente, se requiere que la preceda una diligente preparación y le siga la conveniente acción de gracias, según las fuerzas, condición y deberes de cada uno.

P. 158. *¿En qué consiste la preparación antes de la sagrada Comunión?*

R. La preparación antes de la sagrada Comunión consiste en que, por algún espacio de tiempo, meditemos atenta y devotamente qué vamos a recibir y nos ejercitemos en actos de fe, esperanza, caridad y contrición.

P. 159. *¿En qué consiste la acción de gracias que sigue a la sagrada Comunión?*

R. La acción de gracias que sigue a la sagrada Comunión consiste en que, por algún espacio de tiempo, meditemos atenta y devotamente qué hemos recibido y hagamos acto de fe, esperanza, caridad, de buenos propósitos, de agradecimiento y de súplica.

P. 160. *¿Qué efectos produce la Eucaristía en los que la reciben digna y devotamente?*

R. La Eucaristía, en los que la reciben digna y devotamente, produce los efectos siguientes:

1.º aumenta la gracia santificante y el fervor de la caridad;

2.º perdona los pecados veniales;

3.º ayuda mucho para la perseverancia final, por disminuir la concupiscencia, por preservar de los peca-

dos mortales y por dar fuerzas para practicar las obras buenas.

#### Art. 4. — DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

P. 161. *¿Qué es el sacramento de la Penitencia?*

R. El sacramento de la Penitencia es un sacramento instituido por Jesucristo, para reconciliar a los hombres con Dios, cuántas veces hubieren caído en pecado mortal después del Bautismo.

P. 162. *¿Cuándo instituyó Jesucristo el sacramento de la Penitencia?*

R. Jesucristo instituyó el sacramento de la Penitencia cuando, soplando sobre los discípulos reunidos después de la Resurrección, dijo: "Recibid el Espíritu Santo; a quienes perdonareis los pecados, perdonados les serán, y a quienes los retuviereis, retenidos les serán".

P. 163. *¿Quién es el legítimo ministro de la Penitencia?*

R. El ministro legítimo de la Penitencia es el sacerdote debidamente aprobado para oír confesiones.

P. 164. *¿Qué pecados son materia del sacramento de la Penitencia?*

R. Son materia necesaria del sacramento de la Penitencia los pecados mortales, cometidos después del Bautismo, que nunca fueron directamente perdonados en virtud de las llaves; pero podemos confesar también y con provecho los pecados veniales y los mortales ya directamente perdonados.

P. 165. *¿Cuáles son las partes del sacramento de la Penitencia?*

R. Las partes del sacramento de la Penitencia son los actos del penitente y la absolución del sacerdote, que



constituyen respectivamente la materia y la forma del mismo.

A) *De la disposición del penitente*

P. 166. *¿Cuántas cosas son necesarias de parte del penitente para recibir bien el sacramento de la Penitencia?*

R. Para recibir bien el sacramento de la Penitencia son necesarias cinco cosas, de parte del penitente:

- 1.º examen de conciencia,
- 2.º contrición o dolor de los pecados cometidos,
- 3.º propósito de no pecar más,
- 4.º confesión de los pecados cometidos,
- 5.º satisfacción.

a) *Examen de conciencia*

P. 167. *¿En qué consiste el examen de conciencia?*

R. El examen de conciencia consiste en investigar con diligencia los pecados cometidos después de la última confesión bien hecha.

P. 168. *¿Cómo debe hacerse el examen de conciencia?*

R. El examen de conciencia debe hacerse de modo que el penitente, después de haber pedido luz al Señor, recuerde con diligencia los pecados mortales que haya cometido de pensamiento, palabra, obra u omisión, contra los mandamientos de Dios y de la Iglesia y contra las obligaciones del propio estado.

P. 169. *¿Qué hemos de averiguar en el examen de conciencia?*

R. En el examen de conciencia hemos de averiguar la especie, el número y las circunstancias que mudan la especie de los pecados.

b) *Contrición de los pecados cometidos y propósito de no pecar más*

P. 170. *¿En qué consiste la contrición de los pecados?*

R. La contrición de los pecados consiste en el dolor de corazón y la detestación de los pecados cometidos con el propósito de no pecar más.

P. 171. *¿En qué consiste el propósito de no pecar más?*

R. El propósito de no pecar más consiste en la firme voluntad de no pecar y de evitar cuanto se pueda las ocasiones próximas de pecado.

P. 172. *¿Cómo ha de ser la contrición de los pecados?*

R. La contrición de los pecados ha de ser:

- 1.º *interna*, que nazca del corazón,
- 2.º *sobrenatural*, que proceda de motivos sobrenaturales,
- 3.º *suma*, que deteste el pecado sobre todas las cosas,
- 4.º *universal*, que abrace todos los pecados mortales cometidos después del Bautismo y no perdonados directamente por la potestad de las llaves.

P. 173. *¿Qué se dirá del penitente que sólo tiene pecados veniales de que acusarse, o sólo mortales ya directamente perdonados?*

R. El penitente que sólo tiene pecados veniales de que acusarse, o sólo mortales ya directamente perdonados, basta que tenga dolor de algunos, o de uno siquiera.

P. 174. *¿Cómo se divide la contrición?*

R. La contrición se divide en perfecta, que suele llamarse simplemente *contrición*, e imperfecta, que se llama *atrición*.



P. 175. *¿Qué es contrición perfecta?*

R. Contrición perfecta es aquel dolor y detestación de los pecados que nace del motivo de la caridad, por ser Dios el ofendido, que es sumo bien y digno de ser amado sobre todas las cosas.

P. 176. *¿Qué efecto produce la contrición perfecta?*

R. La contrición perfecta borra inmediatamente el pecado y reconcilia al hombre con Dios, aun sin el sacramento de la Penitencia, pero no sin el deseo del sacramento, que en ella va incluido.

P. 177. *¿Qué es contrición imperfecta?*

R. Contrición imperfecta es aquel dolor y detestación sobrenatural de los pecados que nace, o de la consideración de la fealdad del pecado, o más comúnmente del temor del infierno y de las penas.

P. 178. *¿Qué contrición basta para recibir válidamente el sacramento de la Penitencia?*

R. Para recibir válidamente el sacramento de la Penitencia, basta la contrición imperfecta, si bien es mejor la perfecta.

P. 179. *¿Qué pecado comete quien a sabiendas se acerca sin contrición al sacramento de la Penitencia?*

R. Quien a sabiendas se acerca sin contrición al sacramento de la Penitencia, no sólo no consigue el perdón, sino que comete pecado grave de sacrilegio.

### c) Confesión de los pecados

P. 180. *¿Qué se entiende por confesión de los pecados?*

R. Confesión de los pecados es la acusación de ellos hecha a un sacerdote legítimamente aprobado, para conseguir la absolución sacramental.

P. 181. *¿Cómo ha de ser la confesión para recibir válidamente el sacramento de la Penitencia?*

R. Para recibir válidamente el sacramento de la Penitencia, la confesión ha de ser vocal, o al menos, equivalente a la vocal, e íntegra.

P. 182. *¿Cuándo es íntegra la confesión?*

R. Es íntegra la confesión cuando el penitente confiesa todos los pecados mortales, que no han sido directamente perdonados y de los cuales tiene conciencia, después de haberse examinado diligentemente, con su número y especie y con las circunstancias que mudan la especie.

P. 183. *¿Qué ha de hacer el que no recuerda el número de los pecados mortales?*

R. El que no recuerda el número de los pecados mortales, ha de indicar el número más aproximado diciendo, p. ej.: *poco más o menos*.

P. 184. *¿Qué ha de hacer el que sin culpa omitió algún pecado mortal en la confesión?*

R. El que, sin culpa, omitió en la confesión algún pecado mortal (aunque el sacramento fué válido y el pecado se perdonó indirectamente), cuando lo recuerde, debe confesarlo en la próxima confesión.

P. 185. *¿Qué pecado comete el que culpablemente calla algún pecado mortal en la confesión?*

R. El que culpablemente calla algún pecado mortal, no sólo no reporta ninguna utilidad de la confesión, sino que además comete pecado grave de sacrilegio.

P. 186. *¿Qué otras condiciones ha de tener además la confesión para que se reciba lícitamente el sacramento de la Penitencia?*

R. Para recibir lícitamente el sacramento de la Penitencia, la confesión, además de válida, ha de ser



devota y humilde, de modo que el penitente con brevedad, con claridad y con modestia confiese llanamente sus pecados, sin palabras inútiles; no los excuse, disminuya, ni aumente, y acepte los avisos del confesor.

d) *Satisfacción*

P. 187. *¿Qué es satisfacción?*

R. Satisfacción es la penitencia que el confesor impone al penitente por los pecados manifestados en la confesión, la cual, en virtud de los merecimientos de Jesucristo aplicados por la absolución sacramental, tiene virtud especial para perdonar la pena temporal debida a los pecados.

P. 188. *¿Por qué el confesor impone la satisfacción?*

R. El confesor impone la satisfacción, no sólo como salvaguarda de vida nueva y remedio a la debilidad del penitente, sino también como reparación y castigo de los pecados pasados.

P. 189. *¿Cuándo ha de cumplir el penitente la satisfacción impuesta?*

R. Si el confesor no ha fijado tiempo para cumplir la satisfacción, el penitente ha de cumplirla cuanto antes.

B) *De la absolución sacramental*

P. 190. *¿Qué es la absolución sacramental?*

R. Absolución sacramental es el acto en virtud del cual el confesor, en nombre de Jesucristo, perdona los pecados al penitente bien confesado y contrito, mediante la pronunciación de la forma debida.

P. 191. *¿Está obligado el confesor al sigilo sacramental?*

R. El confesor está obligado a guardar el sigilo sacramental, y no sólo no puede revelar pecados oídos en confesión, sino también debe evitar con diligencia descubrir al pecador con palabras, señales, o de cualquier otra manera, y en cualquiera ocasión.

P. 192. *Con la absolución sacramental y con cumplir la penitencia impuesta por el confesor ¿se perdona siempre toda la pena temporal debida a los pecados?*

R. Con la absolución sacramental y con la penitencia impuesta por el confesor, no siempre se perdona toda la pena temporal debida por los pecados, pero puede extinguirse por otras penitencias voluntarias y principalmente por medio de las indulgencias.

P. 193. *¿Qué se entiende por indulgencia?*

R. Indulgencia es el perdón, delante de Dios, de la pena temporal debida por los pecados ya perdonados cuanto a la culpa, perdón que concede la Iglesia fuera del sacramento de la Penitencia.

Art. 5. — DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMAUNCIÓN

P. 194. *¿Qué es el sacramento de la Extremaunción?*

R. El sacramento de la Extremaunción es un sacramento instituido por Jesucristo, por medio del cual a los adultos que están en peligro de muerte, se confieren auxilios espirituales muy provechosos en aquel trance y algunas veces el alivio de las enfermedades del cuerpo.

P. 195. *La Extremaunción ¿es un sacramento necesario para salvarse?*



R. La Extremaunción no es un sacramento absolutamente necesario para salvarse, pero no se debe descuidar, antes se ha de poner todo empeño y diligencia en que el enfermo lo reciba, mientras está en sí, apenas empiece a manifestarse el peligro de muerte.

#### Art. 6. — DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

P. 196. *¿Qué es el sacramento del Orden, o de la sagrada ordenación?*

R. El sacramento del Orden o de la sagrada ordenación es un sacramento instituido por Jesucristo para proporcionar a la Iglesia obispos, presbíteros y ministros, y que confiere a cada uno su propia potestad y la gracia que les hace aptos para desempeñar bien sus propios cargos, según el grado de cada uno.

P. 197. *¿Cuál es la dignidad del sacerdocio?*

R. La dignidad del sacerdocio es la más grande que existe; porque el sacerdote es ministro de Cristo y dispensador de los misterios de Dios, mediador entre Dios y los hombres, y posee potestad sobre el cuerpo real y místico de Cristo.

#### Art. 7. — DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

P. 198. *¿Qué es el sacramento del Matrimonio?*

R. El sacramento del Matrimonio es el mismo contrato matrimonial, válidamente celebrado entre cristianos y elevado por Jesucristo a la dignidad de sacramento, por el cual se dan gracias a los casados para cumplir los deberes a que están obligados entre sí y para con los hijos.

P. 199. *¿Puede haber entre cristianos matrimonio válido que no sea sacramento?*

R. No puede haber entre los cristianos matrimonio válido sin que sea sacramento; porque Jesucristo se dignó elevar el matrimonio a la dignidad sacramental.

P. 200. *¿Cuáles son las propiedades esenciales del Matrimonio?*

R. Las propiedades esenciales del Matrimonio son la unidad y la indisolubilidad, las cuales en el matrimonio cristiano revisten especial firmeza por razón del sacramento.

P. 201. *¿Por qué derecho se rige el Matrimonio entre los cristianos?*

R. El Matrimonio de los cristianos se rige por el derecho divino y por el eclesiástico, dejando a salvo la competencia del poder civil en cuanto a los efectos meramente civiles.

### CAPÍTULO VIII

#### De las Virtudes

P. 202. *¿Qué es virtud?*

R. Virtud es un hábito o disposición permanente que inclina al hombre a obrar el bien y evitar el mal.

P. 203. *¿Cómo se dividen las virtudes?*

R. Las virtudes, por razón del objeto, se dividen en *teologales* y *morales*.

#### Art. 1. — DE LAS VIRTUDES TEOLOGALES

P. 204. *¿Qué es virtud teologal?*

R. Virtud teologal es la virtud cuyo objeto inmediato es Dios como fin sobrenatural, y que guía al hombre directamente hacia El.



P. 205. *¿Cuántas son las virtudes teologales?*

R. Las virtudes teologales son tres: *fe, esperanza y caridad.*

P. 206. *¿Son necesarias las virtudes teologales para la salvación?*

R. Las virtudes teologales son absolutamente necesarias para la salvación, porque, sin ellas, ni el entendimiento, ni la voluntad, pueden ordenarse debidamente al fin sobrenatural.

P. 207. *¿Cuál es la virtud más excelente entre las teologales?*

R. La virtud más excelente entre las teologales es la caridad, que es la perfección de la ley, y la cual no cesa en el cielo.

P. 208. *¿Qué es fe?*

R. La fe es una virtud sobrenatural, por la cual, mediante la inspiración de Dios y el auxilio de la gracia, creemos que las cosas reveladas por Dios y enseñadas por la Iglesia son verdaderas por la autoridad del mismo Dios, el cual ni puede engañarse ni engañarnos.

P. 209. *¿Hemos de creer todas las verdades reveladas?*

R. Hemos de creer todas las verdades reveladas, a lo menos implícitamente: v. gr.: *creo todo cuanto cree la Santa Madre Iglesia*; y explícitamente hemos de creer que Dios existe y que es remunerador, y los misterios de la Santísima Trinidad, de la Encarnación y de la Redención.

P. 210. *¿Cómo confesaremos la fe?*

R. Confesaremos la fe profesándola de palabra y obra, y si fuera preciso, hasta arrojando la muerte.

P. 211. *¿Qué cosa es la esperanza?*

R. La esperanza es una virtud sobrenatural por

la cual, en virtud de los méritos de Jesucristo y confiados en la bondad, omnipotencia y fidelidad de Dios, esperamos la vida eterna y las gracias necesarias para conseguirla, ya que Dios lo ha prometido a los que hagan obras buenas.

P. 212. *¿Cómo manifestamos la esperanza?*

R. Manifestamos la esperanza, no sólo de palabra sino también con las obras, cuando, confiando de corazón en las promesas divinas, sufrimos con resignación las asperezas y penalidades de la vida y hasta las mismas persecuciones.

P. 213. *¿Qué es la caridad?*

R. La caridad es una virtud sobrenatural, por la que amamos a Dios por sí mismo sobre todas las cosas y a nosotros mismos y al prójimo en orden a Dios.

P. 214. *¿Cómo manifestamos nuestro amor a Dios?*

R. Manifestamos nuestro amor a Dios guardando fielmente sus mandamientos y practicando las demás obras que le son agradables, aunque no estén mandadas.

P. 215. *¿Cómo debemos amarnos a nosotros mismos?*

R. Debemos amarnos a nosotros mismos buscando en todo la gloria de Dios y nuestra salvación.

P. 216. *¿Cómo hemos de amar al prójimo?*

R. Hemos de amar al prójimo con actos interiores y exteriores, es a saber, perdonando sus ofensas, evitándole perjuicios, injurias y escándalos y socorriéndole en sus necesidades, principalmente por medio de las obras de misericordia espirituales y corporales.

P. 217. *¿Cuáles son las obras de misericordia espirituales?*

R. Las obras espirituales de misericordia son siete:



La primera, enseñar al que no sabe.  
La segunda, dar buen consejo al que lo ha menester.

La tercera, corregir al que yerra.

La cuarta, perdonar las injurias.

La quinta, consolar al triste.

La sexta, sufrir con paciencia las flaquezas de nuestro prójimo.

La séptima, rogar a Dios por los vivos y los muertos.

P. 218. *¿Cuáles son las obras de misericordia corporales?*

R. Las obras de misericordia corporales son siete:

1.<sup>a</sup> Dar de comer al hambriento.

2.<sup>a</sup> Dar de beber al sediento.

3.<sup>a</sup> Vestir al desnudo.

4.<sup>a</sup> Visitar a los enfermos y presos.

5.<sup>a</sup> Dar posada al peregrino.

6.<sup>a</sup> Redimir al cautivo.

7.<sup>a</sup> Enterrar a los muertos.

P. 219. *La caridad con que hemos de amar al prójimo, ¿comprende también a los enemigos?*

R. La caridad con que hemos de amar al prójimo, comprende también a los enemigos, porque son también prójimos nuestros, y el mismo Jesús nos dió de ello mandato y ejemplo.

#### Art. 2. — DE LAS VIRTUDES MORALES

P. 220. *¿Qué es virtud moral?*

R. Virtud moral es aquella virtud cuyo objeto inmediato son los actos buenos conformes a la recta razón.

P. 221. *¿Cuántas y cuáles son las principales virtudes morales?*

R. Las principales virtudes morales son cuatro: *prudencia, justicia, fortaleza y templanza*, las cuales se llaman también virtudes cardinales.

P. 222. *¿Por qué las principales virtudes morales se llaman cardinales?*

R. Las principales virtudes morales se llaman cardinales, porque son el eje de todo el edificio moral y a ellas se reducen las demás virtudes morales.

#### CAPÍTULO IX

#### De los pecados actuales o personales

P. 223. *¿Cómo se divide el pecado?*

R. El pecado se divide en *original* y *actual* o *personal*.

P. 224. *¿Qué es el pecado actual?*

R. Pecado actual es la transgresión de la ley de Dios hecha con deliberación y libremente.

P. 225. *¿De cuántas maneras se puede cometer el pecado actual?*

R. El pecado actual se puede cometer, por pensamiento, palabra, obra y omisión, contra Dios, contra nosotros mismos o contra el prójimo, según que la ley quebrantada mire directamente a Dios, o a nosotros mismos, o al prójimo.

P. 226. *¿Cómo se divide el pecado actual?*

R. El pecado actual se divide en *mortal* y *venial*.

P. 227. *¿Qué es pecado mortal?*

R. Pecado mortal es la transgresión de la ley hecha



deliberada y libremente, con conciencia de obligación grave.

P. 228. *¿Por qué el tal pecado se llama mortal?*

R. El pecado mortal se llama así, porque, apartando al alma de su último fin, la priva de la vida sobrenatural, que es la gracia santificante, la hace merecedora de la muerte eterna, suspende todos los méritos adquiridos, de tal modo que ya no aprovechan para la salvación si no reviven, al recuperar la gracia, e impide las otras obras meritorias de vida eterna.

P. 229. *¿Qué es pecado venial?*

R. Pecado venial es la transgresión de la ley de Dios hecha deliberada y libremente, con conciencia de obligación leve.

P. 230. *¿Por qué dicho pecado se llama venial?*

R. Este pecado se llama venial, porque, como no aparta al alma de su último fin, ni le causa la muerte sobrenatural, puede obtenerse más fácilmente su perdón, aun sin la confesión sacramental, y porque es una enfermedad del alma que más fácilmente por su naturaleza se puede curar.

P. 231. *¿Cuáles son los principales efectos del pecado venial?*

R. Los principales efectos del pecado venial son tres: disminuye el fervor de la caridad, dispone al alma para el pecado mortal y hace al hombre reo de pena temporal, que se ha de satisfacer en este o en el otro mundo.

P. 232. *Además del pecado, ¿debemos huir también de las ocasiones de pecar?*

R. Además del pecado, debemos huir también de las ocasiones próximas en las cuales el hombre se expone a peligro grave de pecar.

## CAPÍTULO X

### De los Novísimos

P. 233. *¿Qué se entiende por Novísimos?*

R. Se entiende por Novísimos o Postrimerías del hombre las últimas cosas que acontecen al hombre, o sea, la muerte, el juicio, el infierno y la gloria, pero antes de llegar a la gloria, después del juicio, se puede ir al Purgatorio.

P. 234. *¿Qué hemos de pensar principalmente sobre la muerte?*

R. Sobre la muerte hemos de pensar principalmente que es la pena del pecado; que es el momento de que depende la eternidad, de modo que, después de la muerte, no hay lugar para la penitencia, ni para el mérito, y que su hora y circunstancias son inciertas.

P. 235. *¿Qué sucede al alma inmediatamente después de la muerte?*

R. El alma inmediatamente después de la muerte se presenta en el tribunal de Dios para sujetarse al juicio particular.

P. 236. *¿De qué es juzgada el alma en el juicio particular?*

R. El alma en el juicio particular es juzgada absolutamente de todo, esto es, de los pensamientos, palabras, obras y omisiones, y este juicio será confirmado en el juicio universal con aparato exterior.

P. 237. *Después del juicio particular, ¿qué será del alma?*

R. Después del juicio particular, el alma que carezca de la gracia por tener pecado mortal, sufrirá



inmediatamente las penas del infierno; la que esté en gracia, y libre además de todo pecado venial y de toda deuda de pena temporal, inmediatamente entrará en la gloria; por fin, la que esté en gracia, pero con algún pecado venial, o con alguna deuda de pena temporal será destinada al Purgatorio, hasta que satisfaga plenamente a la justicia divina.

P. 238. *¿Qué será de los condenados en el infierno?*

R. En el infierno los demonios, y juntamente con ellos, los hombres condenados, separados del cuerpo antes del juicio universal, pero en cuerpo y alma después del mismo, viven privados eternamente de la visión beatífica de Dios y atormentados con fuego real y con otras gravísimas penas.

P. 239. *¿Qué será del alma en el Purgatorio?*

R. El alma en el Purgatorio paga las penas temporales debidas a los pecados y no satisfechas plenamente en vida, con la privación de la visión beatífica y con otras graves penas, hasta tanto que haya satisfecho plenamente a la justicia divina y así sea admitida a la gloria.

P. 240. *¿Qué será de las almas de los justos en la gloria?*

R. En la gloria, las almas de los justos, separadas del cuerpo antes del juicio universal y unidas al cuerpo después del mismo, gozan eternamente de la visión beatífica de Dios y, juntamente con ella, de todo bien sin mezcla ni temor de mal alguno, en compañía de Jesucristo nuestro Señor, de la Santísima Virgen María y de todos los demás bienaventurados del cielo.

## SINOPSIS

### del Catecismo para los adultos

Capítulo I: *De la señal de la Santa Cruz*, que es el distintivo del cristiano.

Capítulo II: *De la revelación divina*, como vestibulo y puerta del catecismo, porque en este capítulo se nos enseñan los modos de conocer a Dios y las verdades eternas.

Capítulo III: *Del Símbolo de los Apóstoles*, que contiene las principales verdades de la fe, como quiera que para salvar el alma — fin último del hombre, y como tal, su necesidad suprema — ante todo es preciso *creer*. Y, porque a la fe deben añadirse las *obras*, por esto, el capítulo IV tratará *Del Decálogo*; el V *De los mandamientos de la Iglesia*, y el VI *De los consejos evangélicos*.

Siendo absolutamente necesaria la gracia divina para llevar a la práctica cuanto se ha dicho en los seis capítulos primeros, el VII tratará *De la gracia*.

Y como los medios principales de alcanzar la gracia son la Oración y los Sacramentos, por lo mismo el capítulo VIII se ocupará *De la Oración* y el IX *De los Sacramentos*.

Mas, porque juntamente con la justificación y el perdón de los pecados alcanzamos las virtudes infusas y los dones del Espíritu Santo, de donde dimanen las bienaventuranzas evangélicas y los frutos del Espíritu Santo, el capítulo X tratará *De las virtudes teologales*, *De las virtudes morales*, *De los dones del Espíritu Santo*, *De las bienaventuranzas evangélicas* y *De los frutos del Espíritu Santo*.

Pero, como por la resistencia a la gracia que continuamen-



te nos dispensa Dios, podemos quebrantar voluntariamente su ley y cometer el pecado; por tanto, el capítulo XI se ocupará *De los pecados*.

Finalmente, siendo un medio excelente para evitar el pecado, como lo persuaden las mismas divinas Letras, la meditación de los novísimos o postrimerías del hombre, el capítulo XII versará *De los novísimos*.

## III

CATECISMO PARA LOS ADULTOS<sup>1</sup>

## CAPÍTULO I

## De la señal de la Santa Cruz

P. 1. *¿Eres cristiano?*

R. Soy cristiano por la gracia de Dios.

P. 2. *¿Quién se llama y es cristiano?*

R. Se llama cristiano y lo es el que recibió el sacramento del Bautismo, que es la puerta de la Iglesia de Cristo<sup>2</sup>.

P. 3. *¿Quién es cristiano en el sentido más perfecto y riguroso?*

R. Es cristiano en el sentido más perfecto y riguroso, el que profesa toda la doctrina verdadera de Cristo, esto es, el católico; y si además observa la ley de Cristo, es buen cristiano.

P. 4. *¿Cuál es la señal externa del cristiano?*

R. La señal externa del cristiano es la señal de la Cruz<sup>3</sup>.

P. 5. *¿Cómo se hace la señal de la Santa Cruz?*

1. Destinado a los que quieran conocer a fondo la doctrina católica.

2. El Concilio Florentino, *Decreto para los Armenios*; el Tridentino, s. VI, can. 28; Benedicto XV, *Enc. Ad Beatissimi*, 1 nov. 1914; C. I. C., can. 87.

3. San Agustín, *In Iocn.*, CXVIII, 5.



R. La señal de la Santa Cruz se hace llevando la mano derecha a la frente mientras se dice: *En el nombre del Padre*, luego al pecho añadiendo: *y del Hijo*, y luego desde el hombro izquierdo al derecho mientras se dice: *y del Espíritu Santo. Amén*<sup>1</sup>.

P. 6. *¿Por qué la señal de la Santa Cruz es la señal del cristiano?*

R. La señal de la Santa Cruz es la señal del cristiano, porque por ella profesamos exteriormente los principales misterios de la fe cristiana.

P. 7. *¿Qué se entiende por misterio?*

R. *Misterio* es una verdad que por su misma naturaleza excede el entendimiento criado, de modo que no puede conocerse sin revelación divina<sup>2</sup>.

P. 8. *¿Cuáles son los misterios principales de la fe cristiana?*

R. Los principales misterios de la fe cristiana son dos:

el 1.º es el misterio de un solo Dios en tres Personas realmente distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo;

el 2.º es el misterio de la Redención humana por

1. Si la señal de la Santa Cruz suele hacerse de otro modo, puede guardarse aquella costumbre. Inocencio III, *De sacro Altaris mysterio*, II, 45.

2. Paul., 1.ª *ad Cor.*, II, 6-13; Conc. Vat., *Const. Dei Filius* cap. IV; Pío IX, *Epist. Tuus libenter*, al arzobispo de Munich, 21 dbr. 1863. — Engañanse los incrédulos y demás enemigos de la Religión católica que rechazan todos los misterios de orden sobrenatural, siendo así que en el mismo orden natural se ven obligados a admitir muchísimas cosas que por debilidad del entendimiento humano no pueden explicarse de ningún modo, o sólo imperfectamente.

la encarnación, pasión y muerte de Jesucristo, hijo de Dios<sup>1</sup>.

P. 9. *¿Cómo significa la señal de la Santa Cruz los dos principales misterios de la fe cristiana?*

R. La señal de la Santa Cruz indica los dos principales misterios de la fe cristiana, porque sus palabras significan la unidad de Dios en tres Personas realmente distintas; y la figura de la Cruz que hacemos con la mano significa la Redención humana que Jesucristo consumó en la Cruz.

P. 10. *¿Es útil santiguarse con la señal de la Santa Cruz?*

R. Es muy útil santiguarse muchas veces y con devoción con la señal de la Santa Cruz, al principio y al final del día y de los actos principales.

P. 11. *¿Por qué es muy útil santiguarse muchas veces y con devoción con la señal de la Santa Cruz?*

R. Es muy útil santiguarse con devoción y con frecuencia porque esta señal, cuando se hace bien, es un acto exterior de fe, y por lo mismo tiene fuerza para avivarla, vencer el respeto humano, desechar las tentaciones y evitar los peligros de pecar y de conseguir de Dios otras gracias<sup>2</sup>.

1. Estos misterios se explican largamente en la pregunta 33 y siguientes.

2. S. Pedro Canisio, *De Fide et symbolo Fidei*, cap. I, n. 12.



## CAPÍTULO II

## De la divina revelación

P. 12. *¿Podemos conocer a Dios por la luz natural de la razón?*

R. Por la luz natural de la razón podemos conocer con certeza y demostrar a Dios uno y verdadero, principio y fin de todas las cosas, criador y señor nuestro, valiéndonos de las criaturas y subiendo de ellas al Criador, como del efecto a la causa<sup>1</sup>.

P. 13. *Fuera de la luz natural de la razón, ¿podemos conocer a Dios por otra vía?*

R. Fuera de la luz natural de la razón, podemos conocer a Dios por otra vía, esto es, por la fe; porque plugo a su sabiduría y bondad manifestarse a sí mismo y los decretos eternos de su voluntad al género humano por la revelación sobrenatural<sup>2</sup>.

P. 14. *¿Qué se entiende por revelación sobrenatural?*

R. Por revelación sobrenatural se entiende tanto el lenguaje con que Dios mismo, para enseñarnos la doctrina de la salvación eterna, manifestó las verdades a los hombres, como también el conjunto de las mismas verdades<sup>3</sup>.

P. 15. *¿Qué se sigue de la definición de la revelación sobrenatural?*

1. Sap. XIII, 1-5; Paul., *Ad Rom.*, I, 20; Conc. Vat., *l. c.*, cap. 2 y can. 1, *De la Revelación*; Pío X, *Motu proprio Sacrorum Antistitum*, 1 sepbre. 1910; S. Ireneo, *Adversus haereses*, II, 9, 1; S. Agustín, *Sermón* 141, 2.

2. Paul., *ad Hebr.*, I, 1; Conc. Vat., *l. c.*, cap. 2.

3. Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, II, 10; *ad Heb.*, *l. c.*

R. De la definición de la revelación sobrenatural se sigue, que está exenta de todo error, porque Dios, suma verdad, ni puede engañarse ni engañarnos.

P. 16. *¿Qué verdades se contienen en la revelación divina?*

R. En la divina revelación se contienen no solamente los misterios que exceden el entendimiento criado, sino también muchas verdades que de suyo no son superiores a la humana razón.

P. 17. *¿Por qué Dios se ha dignado revelar a los hombres verdades que de suyo no son superiores a la razón humana?*

R. Dios se ha dignado revelar a los hombres verdades que de suyo no son superiores a la razón humana, para que, aún en el estado actual del género humano, pudiesen ser conocidas por todos, fácilmente, con certeza y sin mezcla de error<sup>1</sup>.

P. 18. *¿Qué argumentos externos de su revelación quiso dar Dios, para que la prestación de nuestra fe fuese conforme a la razón?*

R. Para que la prestación de nuestra fe fuese conforme a la razón, quiso Dios juntar a los auxilios internos de la gracia, argumentos externos de su revelación, esto es, hechos divinos, y especialmente milagros y profecías que, demostrando claramente la omnipotencia e infinita sabiduría de Dios, son señales certísimas de la divina revelación y acomodadas a la inteligencia de todos<sup>2</sup>.

1. Conc. Vat., *l. c.*

2. *Is.*, XLI, 23; *Ioan.*, X, 25, 37, 38; XV, 24; 2.<sup>a</sup> *Petr.*, I, 19; Conc. Vat., *l. c.*, cap. III; Orígenes, *Contra Celsum*, VI, 10.



P. 19. *¿Qué es el milagro?*

R. El milagro es un hecho producido por Dios fuera del orden de toda la naturaleza criada<sup>1</sup>.

P. 20. *¿Qué es la profecía?*

R. La profecía, en su sentido propio, es la predicción cierta de sucesos futuros, que de ningún modo pueden preverse por causas naturales<sup>2</sup>.

P. 21. *¿Dónde se contienen las verdades reveladas por Dios?*

R. Las verdades reveladas por Dios se contienen en la Sagrada Escritura y en la Tradición<sup>3</sup>.

P. 22. *¿Qué se entiende por Sagrada Escritura?*

R. Por Sagrada Escritura se entienden los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, que escritos por inspiración del Espíritu Santo, tienen a Dios por autor, y han sido dados a la Iglesia por el mismo Dios<sup>4</sup>.

P. 23. *¿En qué consiste la inspiración del Espíritu Santo?*

R. La inspiración del Espíritu Santo consiste, en que el Espíritu Santo de tal modo excitó y movió a los escritores para que escribiesen, y les asistió al escribir, que concibieron con perfección todas y sólo las cosas que les sugería y las escribieron y expresaron con fidelidad e infaliblemente<sup>5</sup>.

1. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 1, q. 110, a. 4.

2. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2-2, q. 171, a. 3.

3. S. Teófilo Antioqueno, *Ad Autolyicum*, III, 12; S. Epifanio, *Haeres.*, 61, 6.

4. Paul., 2.<sup>a</sup> *ed Tim.*, III, 15, 16; 2.<sup>a</sup> *Petr.*, I, 20, 21.

5. Conc. Trid., s. IV, *Decr. de Can. Script.*. Conc. Vat. *Const. Dei Filius*, cap. 2; León XIII, *Enc. Providentissimus Deus*, 18 nov. 1893.

P. 24. *¿Qué se entiende por Antiguo y Nuevo Testamento?*

R. Por *Antiguo Testamento* se entienden los libros escritos antes de la venida de Jesucristo, y por *Nuevo Testamento* los escritos después de su venida.

P. 25. *¿Qué se entiende por Tradición?*

R. Por *Tradición* se entiende el conjunto de verdades reveladas que, recibidas por los Apóstoles de labios del mismo Jesucristo, o por dictado del Espíritu Santo, han llegado como de mano en mano hasta nosotros y han sido conservadas por una continua sucesión en la Iglesia católica<sup>1</sup>.

P. 26. *¿Cómo se llama el conjunto de verdades reveladas?*

R. El conjunto de verdades reveladas se llama *depósito de la fe*.

P. 27. *¿A quién quiso confiar Jesucristo el depósito de la fe?*

R. Jesucristo quiso confiar el depósito de la fe a la Iglesia, para que ella, con la asistencia del Espíritu Santo, guardase santamente la doctrina revelada y la expusiese con fidelidad<sup>2</sup>.

P. 28. *¿Qué es lo que necesitamos ante todo para conseguir la vida eterna?*

R. Para conseguir la vida eterna, lo que ante todo necesitamos es creer las verdades que Dios ha revelado y la Iglesia nos propone para que la creamos<sup>3</sup>.

1. *Mt.*, XXVIII, 19, 20; *Ioan.*, XIV, 26; XVI, 13; XX, 30; XXI, 25; *Act.*, I, 3; Paul., 2.<sup>a</sup> *ad Tes.*, 11, 15; Conc. Trid., l. c.

2. *Mt.*, XXVIII, 20; *Ioan.*, XIV, 16; XVI, 13; Conc. Vat., *Const. Dei Filius*, cap. IV, y *Cons. Pastor aeternus*, capítulo IV; S. Ireneo, *adv. haer.*, III, 3, 1, 2.

3. *Mc.*, XVI, 16; *Ioan.*, III, 18; Paul., *ed Hebr.*, XI, 6.



P. 29. *¿En dónde se encuentran principalmente las verdades que Dios reveló y la Iglesia nos propone para que las creamos?*

R. Las verdades que Dios reveló y la Iglesia nos propone para que las creamos, se encuentran principalmente en el *Símbolo de los Apóstoles*<sup>1</sup>.

### CAPÍTULO III

## Del Símbolo de los Apóstoles

P. 30. *¿Por qué se llama Símbolo de los Apóstoles el catálogo de las verdades de fe?*

R. El catálogo de las verdades de fe se llama *Símbolo de los Apóstoles*, porque contiene la suma de las principales verdades enseñadas por los Apóstoles, y porque ya desde los primeros tiempos de la Iglesia se usó como distintivo de los cristianos.

P. 31. *¿Qué contienen los doce artículos del Símbolo?*

R. Los doce artículos del Símbolo contienen el misterio de un solo Dios en tres Personas realmente distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, junto con las principales acciones que a cada Persona se le atribuyen<sup>2</sup>.

P. 32. *¿Cómo se distribuye la doctrina del mis-*

1. Las verdades de fe se encuentran *principalmente* en el Símbolo, ya que hay otras muchas verdades de fe que están fuera del Símbolo y se enseñan en el Catecismo; pero las que pertenecen a la virtud de la fe se exponen en la pregunta 515 y siguientes.

2. S. Pedro Canisio, *De fide et symbolo fidei*, cap. I, n. 7; *Catecismo para los párrocos*, p. I, c. I, n. 4.

*terio de la Unidad y Trinidad de Dios en el Símbolo de los Apóstoles?*

R. La doctrina del misterio de la Unidad y Trinidad de Dios se distribuye en tres partes principales, de modo que en la primera se describe la primera Persona y la obra de la Creación; en la segunda la segunda Persona y la obra de la Redención, y en la tercera la tercera Persona y la obra de nuestra santificación, que en esta vida se comienza por la gracia y se acaba en la futura por la gloria<sup>1</sup>.

**SECCIÓN 1.ª — Del primer artículo del Símbolo, que enseña la doctrina acerca de la primera Persona de la Santísima Trinidad y la obra de la Creación.**

#### Art. 1. — DE DIOS UNO Y TRINO

P. 33. *¿Qué significa la palabra Creo?*

R. La palabra *Creo* significa: Acepto firmemente las verdades contenidas en el Símbolo, por la autoridad de Dios que las reveló.

P. 34. *¿Qué significan las palabras: Creo en Dios?*

R. Las palabras *Creo en Dios* significan: Creo fir-

1. *Catecismo para los párrocos*: "Porque, según observaron nuestros mayores, que con tanta piedad y diligencia trataron de este punto, de tal manera está distribuido el Credo en tres partes (el misterio de la Santísima Trinidad), que en la primera se trata de la primera Persona, de la naturaleza divina, y la obra maravillosa de la Creación, en la segunda, de la segunda Persona y el misterio inefable de la Redención humana; y en la tercera, de la tercera Persona, origen y fuente de nuestra santidad, con sentencias diversas y muy acomodadas". A estas sentencias llamamos *Artículos*.



memente que existe Dios, y tiendo a El como a sumo y perfectísimo bien y como a último fin<sup>1</sup>.

P. 35. *¿Qué entiendes por la palabra Dios?*

R. Por la palabra *Dios* entiendo un espíritu purísimo (o sea una substancia espiritual, simplicísima e inmutable) dotado de entendimiento y voluntad e infinito en toda clase de perfecciones, bienaventurado en sí mismo y por sí mismo.

P. 36. *¿Cuáles son las principales perfecciones o atributos de Dios?*

R. Las principales perfecciones o atributos de Dios son siete:

1.º Dios es *eterno*, porque no tiene, ni puede tener, principio, ni fin, ni sucesión;

2.º Dios es *omnisciente*, porque ve todas las cosas, aun las que han de suceder por la libre acción de las criaturas y hasta los mismos afectos del corazón y los pensamientos de la mente;

3.º Dios es *inmenso*, porque está en el cielo, en la tierra y en todo lugar real o posible;

4.º Dios es *justo*, porque da a cada uno según sus méritos en esta vida y ciertamente en la otra;

5.º Dios es *omnipotente*, o todopoderoso, porque puede hacer todo lo que quiere, con un simple acto de su voluntad;

6.º Dios es *bueno*, porque todo lo crió, conserva y gobierna con su infinita bondad, poder y sabiduría; todos los bienes de que gozamos provienen de El, el cual escucha benignamente las oraciones de los que a El recurren;

7.º Dios es *misericordioso*, porque, teniendo vo-

1. *Catecismo para los párracos*, p. I, c. II, n. 1.

luntad de salvar a todos los hombres, los redimió de la esclavitud del pecado, da a cada uno los medios necesarios para la salvación, y no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y que viva<sup>1</sup>.

P. 37. *¿Dios es distinto del mundo?*

R. Dios es en realidad y por esencia distinto del mundo, e incomparablemente superior a todas las cosas que están fuera de El y concebirse pueden<sup>2</sup>.

P. 38. *¿Dios es Uno?*

R. Dios es Uno con unidad de naturaleza en tres Personas realmente distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que constituyen la Santísima Trinidad.

P. 39. *¿Cómo se distinguen entre sí el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo?*

R. El Padre, el Hijo y el Espíritu Santo se distinguen entre sí por sus relaciones opuestas, en cuanto el Padre engendra al Hijo y de entrambos procede el Espíritu Santo<sup>3</sup>.

P. 40. *De las tres divinas Personas, ¿hay una anterior a las otras?*

R. De las tres Personas divinas ninguna es ante-

1. *Ps.* VII, 10; XXXVII, 10; XLIII, 22; CXXXVIII, 1-12; *Joan.*, IV, 24; *Act.*, XVIII, 25; *Paul.*, 1.ª *ad Tim.*, I, 17; *Apoc.*, I, 8; IV, 8, 11; *Conc. Lat.*, IV, cap. I; *Conc. Vat.*, *Const. Dei Filius*, cap. I; *S. Cyrill Hier.*, *Cateches.* IV, 5.

2. *Act.*, XVII, 24, 25; *Paul.*, *ad Hebr.*, I, 10-12; *Conc. Vat.*, *l. c.*

3. *Conc. Lat.*, IV, cap. 2; *Conc. Lion*, II, *De proc. Spiritus Sancti*; *Conc. Flor.*, *Decret. pro Graecis*; *S. Ag.*, *De Trin.*, I, 7; *S. Epif.*, *Ancoratus*, 8; *S. Juan Damasc.*, *De fide orthodoxa*, I, 12. — Los Padres griegos indicaron esta procesión eterna del Espíritu Santo por la fórmula: "del Padre por el Hijo".



rior en el tiempo a las otras, sino que todas sin igualmente eternas, porque no tienen ni pueden tener principio ni fin.

P. 41. *¿Por qué las tres Personas divinas constituyen un solo Dios?*

R. Las tres Personas divinas constituyen un solo Dios, porque son consubstanciales, es decir, tienen una sola y misma naturaleza divina y, por consiguiente, las mismas perfecciones, atributos y obras exteriores<sup>1</sup>.

P. 42. *¿No suelen las sagradas Letras atribuir al Padre el poder, al Hijo la sabiduría y al Espíritu Santo la bondad?*

R. Aunque todos los atributos de la divinidad son comunes a cada una de las Personas divinas, sin embargo, las sagradas Letras suelen atribuir el poder al Padre, por ser fuente de todo origen; al Hijo la sabiduría, por ser el Verbo del Padre; y al Espíritu Santo la bondad y santidad, porque es el amor del Padre y del Hijo<sup>2</sup>.

P. 43. *¿Cuál es la alabanza que suelen rezar los fieles a la Santísima Trinidad, especialmente al fin de las oraciones?*

R. La alabanza que suelen rezar los fieles a la Santísima Trinidad, especialmente al fin de las oraciones, es ésta: *Gloria al Padre, al Hijo y al Espíritu*

1. Conc. Later., can. 1; S. Fulgencio, *De fide*, 4; S. Efrén, *Hymnus de defunctis et Trinitate*, 11-12; S. Greg. Nacian., *Oratio XXXIII*, 16; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. IV, n. 3. — Obras exteriores de Dios son todas las cosas que hace Dios fuera de sí en el orden así natural como sobrenatural; y llámanse así para distinguirlas de las acciones immanentes que constituyen la vida íntima de Dios.

2. *Catecismo para los párrocos*, l. c., y p. I, c. II, n. 14.

*Santo; así como era en un principio, sea ahora y siempre y por los siglos de los siglos. Amén.*

P. 44. *¿Qué significa la palabra Omnipotente?*

R. La palabra *Omnipotente* significa que Dios puede hacer todo lo que quiere, con un simple acto de su voluntad<sup>1</sup>.

#### Art. 2. — DE LA CREACIÓN DEL MUNDO Y DE LA PROVIDENCIA DIVINA

P. 45. *¿Qué significan las palabras Criador del cielo y de la tierra?*

R. Las palabras *Criador del cielo y de la tierra* significan que Dios por su libre voluntad sacó de la nada, al principio de los tiempos, las dos creaciones, la espiritual y la corporal, esto es, los Angeles y el mundo y por fin el hombre compuesto de espíritu y de cuerpo.

P. 46. *¿Por qué se dignó Dios criar todas las cosas?*

R. Dios se dignó criar todas las cosas por su bondad y omnipotencia, no para aumentar su bienaventuranza, ni para adquirir mayor perfección, sino para manifestarla, por medio de los bienes que reparte a las criaturas<sup>2</sup>.

P. 47. *¿Tiene Dios cuidado de todas las cosas?*

R. Dios tiene cuidado de todas las cosas criadas, en cuanto positivamente las conserva y defiende (pues de otra suerte volverían a la nada), y las gobierna, de

1. *Ps.* CXIII, 11; *Luc.*, I, 37.

2. *Gen.*, I, 1; *Ps.* CXXXIV, 6; *Paul.*, *ad Hebr.*, I, 10; Conc. Lat. IV, cap. 1; Conc. Vat., *Const. Dei Filius*, cap. 1; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. II, n. 20.



modo que nada existe, ni puede existir, sin que Dios lo quiera, o permita<sup>1</sup>.

P. 48. ¿Cómo se llama el cuidado que Dios tiene de las cosas criadas?

R. El cuidado que Dios tiene de las cosas criadas se llama *Providencia divina*<sup>2</sup>.

P. 49. ¿Por qué Dios no impide el pecado?

R. Dios no impide el pecado, porque concedió al hombre la libertad junto con el auxilio de la gracia, para que él mismo se labrase la felicidad, o su perdición, según que cooperase o resistiese a la gracia, pero del mismo abuso de la libertad saca Dios maravillosamente el bien, de tal modo que siempre y en todas partes resplandezcan su justicia y misericordia<sup>3</sup>.

P. 50. ¿Por qué quiere, o permite Dios todo género de males físicos con que somos afligidos en esta vida mortal?

R. Dios quiere o permite todo género de males físicos, con que somos afligidos en esta vida mortal, para castigar el pecado, o bien para convertir a los pecadores, para probar a los justos y hacerles dignos de premios eternos, o en previsión de bienes mayores<sup>4</sup>.

P. 51. ¿Cuáles son las criaturas más excelentes?

R. Las criaturas más excelentes son los Angeles y los hombres.

1. *Sap.*, XI, 26; *Mat.*, VI, 30; *Luc.*, XII, 6, 7; *Act.*, XVII, 25; *Paul.*, *ad Rom.*, VIII, 30; *ad Hebr.*, I, 3; *Conc. Vat.*, *l. c.*; *Cat. para los párrocos*, *l. c.*, n. 21, 22.

2. S. Juan Cris., *Contra Anomoeos*, XII, 4.

3. S. Agustín, *De spiritu et littera*, 58.

4. *Gen.*, III, 16-19; *Tob.*, II, 12; *Iob.*, II, 6, 7; *Ioan.*, IX, 3; S. Efrén, *Carmina Nisibena*, III, 8, 10; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. I, q. 19, a. 9; q. 49, a. 2.

### Art. 3. — DE LA CREACIÓN DE LOS ANGELES

P. 52. ¿Qué son los Angeles?

R. Los Angeles son espíritus puros, dotados de entendimiento y voluntad, los cuales fueron criados en estado de justicia y santidad, a fin de que, correspondiendo a la gracia de Dios, mereciesen la gloria<sup>1</sup>.

P. 53. ¿Correspondieron todos los Angeles a la gracia de Dios?

R. No todos los Angeles correspondieron a la gracia de Dios: los que correspondieron gozan de la visión beatífica de Dios en el cielo, y se llaman *Angeles*, divididos en nueve órdenes; los que no correspondieron fueron arrojados al infierno, y se llaman *demonios*, cuyo caudillo es Lucifer, o Satanás<sup>2</sup>.

P. 54. ¿Se vale Dios del ministerio de los Angeles?

R. Dios se vale del ministerio de los Angeles de muchas maneras, y especialmente para el cuidado de los hombres, a cada uno de los cuales señala, desde su nacimiento un Angel custodio<sup>3</sup>.

P. 55. ¿Cómo nos ayuda el Angel Custodio?

R. El Angel Custodio nos ayuda protegiéndonos, especialmente en las tentaciones, inspirándonos buenos

1. *Mat.*, XVIII, 10; *Paul.*, *ad Hebr.*, I, 7, 14; S. Juan Damasc., *De fide orthodoxa*, II, 3.

2. *Is.*, XIV, 12-15; *Iob.*, IV, 18; 2.<sup>a</sup> *Petr.*, II, 4; *Iude.*, 6; S. Atanasio, *De virginitate*, 5; S. Gregorio Magno, *In Evangelia*, II, 34, 7, 8, 9.

3. *Tob.*, V, 15; *Ps.* XC, 11; *Mat.*, II, 13, 19; XVIII, 10; *Luc.*, I, 26, 28; *Paul.*, *ad Hebr.*, I, 14; S. Jerónimo, *lib. III Comment. in cap. XVIII S. Matthaei*; *Catecismo para los párrocos*, p. IV, c. IX, n. 4.



pensamientos, ofreciendo a Dios nuestras oraciones y rogando por nosotros<sup>1</sup>.

P. 56. *¿Es provechoso para nuestra vida espiritual que tengamos especial devoción a nuestro Angel Custodio?*

R. Para nuestra vida espiritual es muy provechoso que tengamos especial devoción a nuestro Angel Custodio, venerándole e invocándole, especialmente en las tentaciones, siguiendo sus inspiraciones, mostrándonos a él reconocidos y no ofendiendo nunca su presencia con el pecado.

P. 57. *¿Cuál es la oración más frecuente entre los fieles al Angel Custodio?*

R. La oración más frecuente entre los fieles al Angel Custodio es ésta: *Angel de Dios, bajo cuya tutela y custodia Dios me ha colocado por su infinita bondad; alumbrame, guárdame, rígeme y gobiérname. Amén.*

P. 58. *¿Qué pueden los demonios contra los hombres?*

R. Los demonios pueden, por justa permisión de Dios, dañar a los hombres en sus bienes exteriores, y en sus mismas personas, hasta poseyendo sus cuerpos, e incitándoles a pecar con las tentaciones; pero no pueden perjudicar a su salvación eterna sin su libre consentimiento<sup>2</sup>.

1. *Exod.*, XXIII, 20-23; *Tob.*, III, 25; XII, 12, 13.

2. *Iob.*, I, 12; II, 6; *Luc.*, XXII, 3, 31; *Ioan.*, XIII, 27; 1.<sup>a</sup> *Petr.*, V, 8; S. Ireneo, *Adv. haereses*, V, 24, 3 y 4.

Art. 4. — DE LA CREACIÓN DEL HOMBRE Y DEL PECADO ORIGINAL

P. 59. *¿Qué es el hombre?*

R. El hombre es una criatura compuesta de alma racional y cuerpo orgánico<sup>1</sup>.

P. 60. *¿Qué es el alma racional?*

R. El alma racional es una criatura espiritual, dotada de entendimiento y libre voluntad, inmortal y de tal manera unida substancialmente al cuerpo, que es el principio de toda la vida del hombre<sup>2</sup>.

P. 61. *¿Para qué fin ha criado Dios al hombre?*

R. Dios ha criado al hombre para que le conozca, le ame y le sirva, y así, después de la muerte, poseyéndolo por la visión beatífica, lo goce eternamente en el cielo<sup>3</sup>.

P. 62. *¿En qué consiste la visión beatífica de Dios?*

R. La visión beatífica de Dios consiste en la visión de la esencia divina, que se manifiesta inmediatamente, sin velo alguno, clara y abiertamente, a la cual el alma no puede llegar sino por la lumbre de la gloria; y de esta visión y fruición el hombre reporta la verdadera, plena, e indefectible felicidad, o sea la vida eterna<sup>4</sup>.

1. *Gen.*, II, 7.

2. Conc. Lateran. V, s. VIII; Pío IX, *Epist. ad Episc. Wratislav.*, 30 abril 1860; S. Juan Damasceno, *De fide orthodoxa*, II, 12.

3. *Deut.*, VI, 13; *Ioan.*, XVII, 3; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, III, 2.

4. Bened. XII. *Const. Benedictus Deus*, 29 junio 1336; S. Juan Damasceno, *De fide orthodoxa*, IV, 27; *Catecismo para los párrocos*, p. I, c. XIII, n. 7 y sig.



P. 63. *La visión beatífica de Dios ¿es debida a la naturaleza?*

R. La visión beatífica de Dios no es debida a la naturaleza, sino que es sobrenatural, excede a toda naturaleza criada, y es concedida libremente por la bondad de Dios a la criatura racional<sup>1</sup>.

P. 64. *¿Quiénes fueron los primeros padres del género humano?*

R. Los primeros padres del género humano fueron Adán y Eva, a quienes Dios formó y puso en el paraíso terrenal, los elevó al orden sobrenatural y los llenó de singulares dones de naturaleza y de gracia<sup>2</sup>.

1. La felicidad perfecta a la cual tienden todos los hombres, únicamente puede alcanzarse en la otra vida con la posesión de Dios por el conocimiento perfecto del entendimiento y consiguiente amor de la voluntad, conforme al texto de san Agustín, *Confesiones*, l. I, c. 1, n. 1: "Hicistenos (Señor) para tí, e inquieto está nuestro corazón hasta que descanse en tí". Y es así que Dios por su infinita bondad se dignó elevar al hombre a la perfecta felicidad sobrenatural, que se alcanza con la posesión de Dios, viéndole como es en sí, en lo cual consiste nuestra vida eterna. Paul., *1.ª ad Cor.*, II, 9, 10; S. Pío V, *Const. Ex omnibus afflictionibus*, 1 oct. 1567, *contra errores Baii*; Clem. XI. *Const. Unigenitus*, *contra errores Quesnel*, 8 sept. 1713, *prop.* 35; Pío VI, *Const. Auctorem fidei*, 28 agto. 1794, *prop.* 16.

2. *Gen.*, II, 7 y sig. — Dios sujetó al hombre, criado a su imagen y semejanza, todos los animales de la tierra, de los cuales podía usar, como de las plantas y frutas para su provecho. No quieras, por tanto, oh cristiano, abusar de los animales, sino usa bien de ellos; si los maltratasen sin corazón, y te ensañases contra ellos, obrarías contra la mansedumbre que ha de tener el hombre y más especialmente el cristiano.

P. 65. *¿Cómo formó Dios a los primeros padres del género humano?*

R. Dios formó el cuerpo de Adán del barro de la tierra, y el cuerpo de Eva de una costilla de Adán; el alma de entrambos la crió de la nada y la unió al cuerpo con admirable unión substancial<sup>1</sup>.

P. 66. *¿En qué sentido se dice en las sagradas Letras, que Dios hizo al hombre a su imagen y semejanza?*

R. En las sagradas Letras se dice que Dios hizo al hombre a su imagen y semejanza, porque dotó al hombre de entendimiento y libre voluntad, dotes que lo asemejan de un modo especial a la naturaleza divina, y porque le elevó, al propio tiempo, al orden sobrenatural<sup>2</sup>.

P. 67. *En el orden natural ¿qué diferencia va entre la creación de los primeros padres y el origen de sus descendientes por generación natural?*

R. En el orden natural toda la diferencia entre los primeros padres y sus descendientes está en la formación del cuerpo por generación; porque el alma de todos los descendientes de Adán es criada inmediatamente por Dios y unida substancialmente al cuerpo.

P. 68. *¿Cuáles fueron los dones con que Dios enriqueció a los primeros padres en el paraíso terrenal?*

1. *Gen.*, l. c.; S. Juan Crisóstomo, *In Gen.*, XIII, 1.

2. *Gen.*, I, 26, 27; *Sap.*, II, 23; *Ps.* VIII, 5-8; S. Efrén, *In Gen.*, cap. 2; S. Basilio, *Sermo asceticus*, 1; S. Agustín, *Enarr. in Ps.* 49, 2; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. 1, q. 93. — La imagen y semejanza de Dios se perfecciona más y más por la gracia santificante, la cual hace al hombre participante de la naturaleza divina, templo del Espíritu Santo, amigo e hijo adoptivo de Dios y heredero de la gloria celestial (preg. 280).



R. Los dones con que Dios enriqueció a los primeros padres en el paraíso terrenal fueron éstos:

1.º los formó perfectos en cuerpo y alma y con la ciencia conveniente a su estado<sup>1</sup>;

2.º se dignó elevarlos al orden sobrenatural, dándoles la justicia y santidad, con el don de la integridad de la naturaleza, por el cual las facultades inferiores estaban sometidas perfectamente a la razón, y el don de la inmunidad, o exención de la muerte y de los demás dolores y miserias de la vida<sup>2</sup>.

P. 69. *¿Qué se propuso Dios al dotar a los primeros padres de justicia, santidad y de los demás dones?*

R. Al dotar Dios a los primeros padres de justicia, santidad y de los demás dones, se propuso comunicarlos a la misma naturaleza, cual dádiva que Dios le concedía tomándola en conjunto, y que Adán, como tronco del género humano, al transmitirla por generación a sus descendientes, les transmitiría juntamente con ella.

P. 70. *¿Qué prohibió Dios a los primeros padres constituidos en el orden sobrenatural?*

R. Dios prohibió a los primeros padres constituidos en el orden sobrenatural, que comiesen del fruto del árbol de la ciencia del bien y del mal<sup>4</sup>.

P. 71. *¿Observaron los primeros padres la prohibición de Dios?*

R. Los primeros padres no observaron la prohibición de Dios, y por este grave pecado de soberbia y des-

1. *Eccli.*, XVII, 1-12.

2. *Gen.*, I, 28; II, 17, 25; III, 3, 7, 19; *Sap.*, I, 13; II, 23; *Eccli.*, XXV, 33; Paul., *ad Rom.*, V, 12-19; 1.ª *ad Cor.*, XV, 45-49.

3. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 1-2, q, 81, a. 2.

4. *Gen.*, II, 17; III, 3.

obediencia perdieron la justicia y santidad y, expulsados del paraíso terrenal, quedaron sujetos a la concupiscencia, a la muerte y a los demás dolores y miserias de la vida<sup>1</sup>.

P. 72. *¿Perjudicó también Adán a sus descendientes al prevaricar?*

R. Adán, al prevaricar, perjudicó también a sus descendientes, porque les transmitió, no sólo la concupiscencia, la muerte y demás penas del pecado, sino también el mismo pecado, esto es, la privación de la justicia y santidad.

P. 73. *¿De qué modo transmitió Adán a los descendientes su pecado?*

R. Adán transmitió a los descendientes su pecado, transmitiéndoles la naturaleza que Dios le había dado, privada de la justicia y de la santidad, y esta privación es un pecado habitual de la naturaleza, único por su origen en Adán, pero propagado por la generación.

P. 74. *¿Cómo se llama el pecado transmitido a los descendientes de Adán?*

R. El pecado transmitido a los descendientes de Adán se llama *pecado original*<sup>2</sup>.

1. *Gen.*, II, 17; III, 1-24; Paul., *ad Rom.*, V, 19.

2. *Iob.*, XIV, 4; *Ps.* 50, 6; *Ioan.*, III, 5; Paul., 1.ª *ad Tim.*, II, 6; *ad Rom.*, V, 12-14, 18-19; Conc. Cartag. (a. 418), can. 2; Conc. Arausic., II, can. 1, 2; Conc. Flor., *Decret. pro Jacobitis*; Conc. Trid., s. V, *De peccato originali*; Pío IX, *Alloc.* Singulari quadam, 9 dic. 1854; S. Cirilo Alej., In *Ep. ad Rom.*, V, 18 — Lo que precede podrá declararse de este modo, si se cree oportuno. El primer hombre fué criado en estado perfecto, no sólo cuanto al cuerpo, para que pudiera engendrar a otros, sino también en cuanto al alma, para que pudiese inmediatamente instruir y gobernar



P. 75. *¿Quedó alguno preservado de la mancha del pecado original?*

R. Sólo la Virgen María fué preservada de la mancha del pecado original desde el primer instante de su concepción, en previsión de los méritos de Jesucristo, por singular privilegio de Dios; por esto se llama la *Imaculada Concepción*<sup>1</sup>.

R. Sólo la Virgen María fué preservada de la mancha del pecado original desde el primer instante de su concepción, en previsión de los méritos de Jesucristo, por singular privilegio de Dios; por esto se llama la *Imaculada Concepción*<sup>1</sup>.

a otros con la ciencia del orden natural para ello necesaria. Esta ciencia se dió a entrambos progenitores, pero especialmente a Adán, a quien principalmente pertenecía instruir y gobernar a los demás, y no hubiera pasado a sus hijos nacidos en el estado de inocencia, quienes, no obstante, habrían adquirido, con el tiempo, la ciencia conveniente o por invención o por enseñanza (Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. I, q. 94, a. 3, y q. 101, a. 1-2). Dios, al ordenar a los primeros padres al estado sobrenatural, les reveló las verdades que se referían al mismo estado, y que Adán debía transmitir a su posteridad, y al propio tiempo les concedió la justicia y santidad con los demás dones. — Al prevaricar Adán, lo perdió todo para sí y para sus descendientes, pero no perdió la ciencia del orden natural, ni el conocimiento de las verdades sobrenaturales. La pérdida de la justicia y santidad, y de especial modo, de la integridad de la naturaleza, fué el comienzo de aquella lucha entre las fuerzas inferiores y la razón de que habla san Pablo, *ad Gal.*, V, 17: “La carne apeetece contra el espíritu y el espíritu contra la carne, porque se oponen ambas cosas mutuamente”. Por culpa, pues, del primer hombre, recibió la naturaleza humana una herida grave y cruel, porque el entendimiento se entenebreció y la voluntad propendió al mal (Pío IX, *l. c.*; Sto. Tomás, *Summa Theol.*, I-II, q. 85, a. 3 y 5). — Habiendo Dios, por su infinita bondad, prometido el Redentor del género humano, los primeros padres y muchos de sus descendientes, en virtud de la fe en él y por sus méritos, con la gracia divina, se vieron libres en vida de todo pecado, así original como actual, y del resto de la pena de los pecados actuales, pero no del resto de la pena del pecado original, por el cual quedaban excluidos de la gloria, mientras no se pagase el premio de la redención (Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. III, q. 52, a. 5, ad 2). Pero muchos de sus descendientes perdieron

cha del pecado original desde el primer instante de su concepción, en previsión de los méritos de Jesucristo, por singular privilegio de Dios; por esto se llama la *Imaculada Concepción*<sup>1</sup>.

P. 76. *¿Qué significa la Imaculada Concepción de María?*

R. La *Imaculada Concepción de María* significa que la Santísima Virgen María, desde el primer instante de su concepción, tuvo la justicia y santidad, o la gracia santificante, más aun, la misma plenitud de la gracia con las virtudes infusas y dones del Espíritu Santo, y la integridad de la naturaleza, aun cuando estuviese sujeta a la muerte y a los demás dolores y miserias de la vida, a que quiso sujetarse su propio Hijo.

P. 77. *¿Qué sostiene la Iglesia sobre la muerte de la Santísima Virgen María?*

R. Sobre la muerte de la Santísima Virgen María sostiene la Iglesia que su alma se separó del cuerpo; pero que, unida nuevamente al mismo cuerpo incorrup-

totalmente el conocimiento de las verdades de la fe y de las costumbres o lo corrompieron substancialmente. — De donde se ve cuánto distan de la verdad los que pretenden que el primer hombre fué criado en estado de salvajismo, o que fué engendrado por el mono y por sucesivas evoluciones perfeccionado. Todo lo cual rechazará quien haya sido iluminado por la luz de la fe católica. El estado de salvajismo y barbarie en que han permanecido y permanecen aún gran parte de los hombres no es más que la corrupción del estado primitivo por el pecado.

1. *Gen.*, III, 15; *Luc.*, I, 28; Conc. Trid., s. 5, *in fine*; Bixto IV, *Const. Cum praeexcelsa*, 28 febr. 1476; Pío IX, *Const. Ineffabilis Deus*, 8 dic. 1854; S. Efrén, *Carmina nisibena*, XXVII, 8; S. Agustín, *De nat. et gratia*, 42.



to, la Santísima Virgen subió al cielo por ministerio de los Angeles, y allí fué exaltada sobre todos los coros de los mismos Angeles.

P. 78. *¿Dejó Dios al hombre en el estado del pecado original?*

R. No dejó Dios al hombre en el estado del pecado original, sino que, movido de su infinita misericordia, prometió inmediatamente y envió a su tiempo al Redentor, o sea Jesucristo, Hijo de Dios, hecho hombre, para que los hombres que por la fe en El y en sus merecimientos, estuviesen unidos en caridad con el mismo, pudiesen salvarse aún antes de su venida<sup>1</sup>.

**SECCIÓN 2.ª — De los seis artículos del Símbolo, que enseñan la doctrina de la segunda Persona de la Santísima Trinidad y de la obra de la Redención.**

**Art. 1. — DE JESUCRISTO Y DE SU DIVINIDAD**

P. 79. *¿Qué creemos por el segundo artículo del Símbolo: Y en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor?*

R. Por el segundo artículo del Símbolo: *Y en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor*, creemos que el Hijo de Dios, hecho hombre, se llama Jesucristo, y es el único Hijo del Padre y Señor nuestro, verdadero Dios de Dios verdadero, en quien nosotros creemos, como en el Padre<sup>2</sup>.

P. 80. *¿Por qué creemos en Jesucristo como en Dios Padre?*

1. *Gen.*, III, 15; *Mat.*, IX, 13; *Paul.*, 1.ª *ad Tim.*, I, 15.

2. *Ioan.*, I, 1, 14, 18; *Paul.*, *ad Ephes.* I, 20-23; *ad Coloss.*, I, 13-20; 1.ª *ad Tim.*, VI, 15, 16.

R. Creemos en Jesucristo como en Dios Padre, porque Jesucristo es verdadero Dios como el Padre y un solo Dios con el Padre<sup>1</sup>.

P. 81. *¿Cómo se prueba que Jesucristo es el Mesías o Redentor del género humano, prometido por Dios en el Antiguo Testamento?*

R. Que Jesucristo es el Mesías o Redentor del género humano, prometido en el Antiguo Testamento, se prueba principalmente por las profecías que vaticinaron al Redentor y se cumplieron en Jesucristo, y por el testimonio del mismo Jesucristo<sup>2</sup>.

P. 82. *¿Cuáles son las pruebas principales que nos mueven a admitir la divinidad de Jesucristo?*

R. Las pruebas principales que nos mueven a admitir la divinidad de Jesucristo son:

- 1.º El magisterio constante de la Iglesia Católica.
- 2.º Las profecías del Antiguo Testamento, que presentan como verdadero Dios al Redentor prometido<sup>3</sup>.
- 3.º El testimonio de Dios Padre que dice: "Este

1. *Ioan.*, I, 1; X, 30.

2. Los profetas predijeron que el Mesías nacería en Belén (*Mich.*, V, 2); de una virgen (*Isai.*, VII, 14); de la estirpe de David (*Is.*, XI, 1); que sería gran doctor (*Isai.*, LXI, 1); que obraría milagros (*Isai.*, XXXV, 5-6); que sufriría pasión atrozísima (*Isai.*, L, 6; LIII, 1-12; *Ps.* LXVIII, 22); que moriría (*Ps.* XXI, 1 y sig.); resucitaría (*Ps.* XV, 10); y subiría al cielo (*Ps.* CIX, 1; *Act.*, II, 24). — Estas y otras muchas cosas predijeron del Mesías los profetas, las cuales se cumplieron perfectamente en Jesucristo. Añádanse los testimonios del mismo Jesucristo, v. gr. *Mt.*, XI, 3-6; XVI, 13-19, XXVI, 63, 64; *Marc.*, VIII, 27-29; XIV, 61, 62; *Luc.*, VII, 29, 34; IX, 18-20; XXIV, 26; *Ioan.*, IV, 25, 26; XI, 25; XIV, 9, 10; XVI, 15.

3. *Ps.* II, 7; XLIV, 7; CIX, 3; *Is.*, IX, 6, 7; XL, 3-11.



es mi Hijo amado en quien me he complacido; escuchadle<sup>1</sup>”.

4.º El testimonio del mismo Jesucristo, comprobado por la santidad de su vida, por las profecías y por los milagros, y principalmente por el milagro de la Resurrección<sup>2</sup>.

5.º La doctrina de los Apóstoles confirmada con milagros<sup>3</sup>.

6.º La confesión de innumerables mártires.

7.º La propagación y conservación admirable de la Iglesia de Cristo.

P. 83. *¿Por qué se llama Jesús el Hijo de Dios hecho hombre?*

R. El Hijo de Dios hecho hombre se llama *Jesús* o *Salvador* por la misma voluntad de Dios, y porque con su pasión y muerte nos salvó del pecado y de la condenación eterna<sup>4</sup>.

P. 84. *¿Por qué Jesús se llama también Cristo?*

R. Jesús se llama también *Cristo* en griego, *Mesías* en hebreo y *Ungido* en latín, porque antiguamente se ungió los reyes, los sacerdotes y los profetas, y Jesús es Rey, sacerdote y profeta<sup>5</sup>.

P. 85. *¿Por qué Jesucristo se llama Nuestro Señor?*

1. *Mat.*, III, 17; *XVII*, 5; *Marc.*, I, 11.

2. *Mat.*, XI, 25-27; *XVI*, 13-19; *XXVI*, 63-65; *Luc.*, *XXII*, 66-71; *Ioan*, V, 18, 19, 23; *X*, 30.

3. *Io.*, *XX*, 31; 1.º *Io.*, *IV*, 15; *V*, 20; *Paul.*, *ad Rom.*, *IX*, 5; *ad Philipp.*, *II*, 6-7; *ad Hebr.*, *I*, 2.

4. *Mat.*, *I*, 21; *Paul.*, *ad Philipp.*, *II*, 8-11; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. III, n. 6.

5. *Exod.*, *XXX*, 30; 1.º *Reg.*, *IX*, 16; *XVI*, 3; 3.º *Reg.*, *XIX*, 16; *Act.*, *X*, 38; *Paul.*, *ad Hebr.*, *I*, 9; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. III, n. 7.

R. Jesucristo se llama *Nuestro Señor*, porque El, como Dios, es criador y conservador de todas las criaturas con poder absoluto sobre ellas, y, como Dios Hombre, es Redentor de todos los hombres, por lo cual es honrado y proclamado Rey de los reyes y Señor de los señores<sup>1</sup>.

P. 86. *¿Por qué la segunda Persona de la Santísima Trinidad se llama Verbo del Padre?*

R. La segunda Persona de la Santísima Trinidad se llama *Verbo del Padre*, porque procede del Padre por un acto de su entendimiento, como concepto de la mente, así como nosotros llamamos verbo al concepto interior de la mente<sup>2</sup>.

#### ART. 2. — DE LA ENCARNACIÓN Y NATIVIDAD DEL HIJO DE DIOS

P. 87. *¿Qué creemos por el tercer artículo del Símbolo: Que fué concebido por obra del Espíritu Santo y nació de Santa María Virgen?*

R. Por el tercer artículo del Símbolo: *Que fué concebido por obra del Espíritu Santo y nació de Santa María Virgen*, creemos que el Hijo de Dios tomó la naturaleza humana, esto es, un cuerpo y un alma, en el seno purísimo de la Santísima Virgen María, excediendo todo orden de la naturaleza, por obra del Espíritu Santo, y que nació de Ella<sup>3</sup>.

1. *Mat.*, *XXV*, 34; *XXVIII*, 18; *Io.*, *XVIII*, 37; *Paul.*, *ad Philipp.*, *II*, 6-11; *ad Coloss.*, *I*, 12-20; 1.º *ad Tim.*, *VI*, 15; *Apoc.*, *I*, 5; *XIX*, 16; Pío XI, Enc. *Quas primas*, 11 dic. 1925; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. III, n. 11.

2. *Io.*, *I*, 1 y sig.; 1.º *Io.*, *I*, 1; *Apoc.*, *XIX*, 13; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. 1, q. 34, a. 1, 2.

3. *Mat.*, *I*, 20, 21; *Luc.*, *I*, 31, 35.—Jesucristo, verdadero Dios y verdadero hombre, quiso nacer en Belén de Judá, y,



P. 88. *¿Cómo se llama el misterio del Hijo de Dios hecho hombre?*

R. El misterio del Hijo de Dios hecho hombre se llama la *Encarnación* del Verbo.

P. 89. *El hijo de Dios haciéndose hombre, ¿dejó de ser Dios?*

R. El hijo de Dios haciéndose hombre, no dejó de ser Dios, sino que permaneciendo verdadero Dios, comenzó a ser también verdadero hombre<sup>1</sup>.

P. 90. *¿Cuántas naturalezas y cuántas personas hay en Jesucristo?*

R. En Jesucristo hay dos naturalezas, la divina y la humana, pero una sola persona, a saber, la del Hijo de Dios<sup>2</sup>.

P. 91. *¿Por qué el Hijo de Dios se dignó tomar la naturaleza humana?*

R. El Hijo de Dios se dignó tomar la naturaleza humana "por nosotros hombres y por nuestra salvación", es decir, para ofrecer satisfacción condigna por nuestros pecados, enseñar a los hombres con su predicación y ejemplo el camino de la salvación, redimirlos con su pasión y muerte de la esclavitud del pecado, vol-

no hallando lugar para él en la posada, la Virgen María lo colocó en un pesebre de animales, para que, ya desde la cuna, enseñara con su ejemplo a los hombres la humildad y el huir de los honores y de los placeres de este mundo.

1. S. Efrén, *In hebdom. sanctam*, VI, 9.

2. Conc. Calcedon., *Definitio de duabus naturis Christi*; Conc. Constantinop. III, *De duabus volunt. Christi*; Conc. Lat. IV, cap. I; S. León IX, *Symbolum fidei*. "Puesto que, dice el Símbolo Atanasiano, así como el alma racional y la carne no son más que un hombre solo, así también Dios y hombre son un solo Cristo".

verlos a la gracia de Dios y restituirles la gloria del cielo<sup>1</sup>.

P. 92. *¿Fue necesaria la Encarnación del Verbo para la condigna satisfacción por los pecados?*

R. Fue necesaria la Encarnación del Verbo para la condigna satisfacción por los pecados.

P. 93. *¿Por qué las puras criaturas no podían dar condigna satisfacción por los pecados?*

R. Las puras criaturas no podían dar condigna satisfacción por los pecados, porque el pecado mortal reviste gravedad en cierto modo infinita, por la majestad infinita a quien ofende<sup>2</sup>.

1. El Redentor del género humano, Jesucristo, quiso que por los méritos de su pasión y muerte le fueran al hombre restituídas la justicia y la santidad de que fué enriquecido el primer hombre, pero no la integridad de la naturaleza. Así es que por medio del Bautismo se borra todo lo que tiene razón de pecado, permanece empero la raíz de la concupiscencia, ya que, habiéndonos dejado ésta para luchar, no puede causar daño a los que, lejos de consentir a ella, la resisten varonilmente por medio de la gracia de Cristo, antes bien será coronado el que denodadamente combatiere (Conc. Trid., s. V). Asimismo, no le ha sido devuelta, en virtud de la Redención, a la humana naturaleza la preservación de la muerte y de las demás aflicciones de la vida, a las cuales el mismo Redentor quiso estar sujeto y de las que no se vió libre ni siquiera su santísima Madre. S. Epifanio, *Anacoratus*, 93.

2. Sto. Tomás, *Summa Theol.*, p. 3.<sup>a</sup>, q. 1, a. 2, ad 2: "El pecado que se comete contra Dios envuelve una cierta infinidad por razón de la infinidad de la majestad divina; puesto que la ofensa es tanto más grave cuanto es más excelente la persona que se ofende: de aquí que, para obtener una satisfacción condigna, fué necesario que los actos del que satisfacía tuvieran una eficacia infinita".



P. 94. ¿Por qué la obra de la Encarnación se atribuye al Espíritu Santo?

R. Aunque sólo el Hijo de Dios tomó la naturaleza humana, y la obra de la Encarnación, como todas las obras exteriores, pertenezca a toda la Trinidad, sin embargo, la Encarnación se atribuye por una razón muy especial al Espíritu Santo, porque el Espíritu Santo es la caridad del Padre y del Hijo, y la obra de la Encarnación manifiesta la singular e inmensa caridad que Dios nos tiene<sup>1</sup>.

P. 95. La Santísima Virgen ¿es verdadera Madre de Dios?

R. La Santísima Virgen es verdadera Madre de Dios, porque concibió y dió a luz, según la naturaleza humana, a Jesucristo nuestro Señor, verdadero Dios y verdadero Hombre<sup>2</sup>.

1. Paul., 1.<sup>a</sup> ad Tim., III, 16; León XIII, Enc. *Divinum illud munus*, 9 mayo 1897; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. IV, n. 3.

2. Luc., I, 31, 35; II, 7; Conc. Efes., *Anathematismi Cyrilli*, can. 1; Conc. Constantinop. II, *Tria capitula*, can. 6; Conc. Constantinop. III, *Definitio de duabus volunt. Christi*; S. Greg. Nac., *Ep. 101*; S. Juan Damasc., *Oratio prima, de Virg. Mariae nctivitate*. — Los misterios de la divina encarnación de Jesucristo y de la divina maternidad de la bienaventurada Virgen María los expone brevemente el *Catecismo para los párrocos* de esta manera (p. I, c. IV, n. 4): "Apenas la bienaventurada Virgen María, consintiendo a las palabras del Angel, dijo: *He aquí la esclava del Señor, hágase en mí según tu palabra*, inmediatamente, es decir, en aquel mismo primer instante, por la virtud del Espíritu Santo formóse de las purísimas entrañas de la Virgen María el cuerpo santísimo de Cristo, juntóse al cuerpo el alma humana (creada de la nada) y junto con el cuerpo y con el

P. 96. San José ¿fué padre de Jesucristo?

R. San José no fué padre de Jesucristo por la generación, pero se llama padre de Jesucristo, porque, siendo verdadero esposo de la Santísima Virgen María, ejercitó con El los derechos y deberes de padre, como jefe de la sociedad conyugal, directamente destinada a recibir, defender y alimentar a Cristo<sup>1</sup>.

P. 97. María Santísima ¿fué siempre Virgen?

R. María Santísima fué siempre Virgen, y en ella, por admirable y singular manera, se juntó la perpetua virginidad con la divina maternidad<sup>2</sup>.

alma unióse la divinidad. De donde resulta que en un instante quedó constituido a la vez perfecto Dios y perfecto hombre, y que la bienaventurada Virgen María, verdadera y popiamente se llama madre de Dios y del hombre, ya que en un momento mismo concibió un hombre, que era Dios.

1. Luc., III, 23. — *Ite ad Ioseph*, repite la Iglesia a los fieles que necesitan gracias, como antiguamente decía Faraón a los que padecían hambre en Egipto, cuando los mandaba al primitivo José. Y no puede dudarse que el santo Patriarca escucha siempre favorablemente las plegarias de sus devotos, y principalmente en la proximidad de la muerte; ni puede suponerse que la Virgen María niegue cosa alguna al que fué su amantísimo esposo, ni menos Jesucristo de quien fué proveedor y custodio fiel. León XIII, Enc. *Quamquam pluries*, 10 agto. 1885.

2. Is., VII, 14; Mt., I, 23; Luc. I, 27; S. León M., *Ep. ad Flavianum, Constantinop. Episcopum*; S. Efrén, *Oratio ad SS. Dei Matrem*; Dídimo Alejandrino, *De Trinitate*, III, 4; S. Epifan., *Adv. haereses, haer.* 78, 6; S. Jerón., *Adv. Helvidium*, 19.



## Art. 3. — DE LA OBRA DE LA REDENCIÓN DEL GÉNERO HUMANO

P. 98. *¿Qué creemos por el cuarto artículo del Símbolo: Padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado?*

R. Por el cuarto artículo del Símbolo: *Padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado*, creemos que Jesucristo, para redimir al género humano con su preciosa sangre, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, Procurador de Judea, fué crucificado y murió en la cruz, fué descendido de ella y sepultado.

P. 99. *¿En qué consiste la obra de la Redención realizada por Jesucristo?*

R. La obra de la Redención realizada por Jesucristo, consiste en que El mismo, “por la excesiva caridad con que nos amó, nos mereció la justificación “por medio de su pasión santísima en la cruz, y satisfizo a Dios Padre por nosotros” (Conc. Trid., s. VI, c. 7).

P. 100. *Jesucristo ¿padeció y murió como Dios o como hombre?*

R. Jesucristo padeció y murió como hombre, porque como Dios no podía padecer ni morir; pero la misma Encarnación y cualquier sufrimiento suyo por nosotros, por mínimo que fuese, constituyó un precio infinito por razón de la persona divina<sup>1</sup>.

1. S. Atanasio, *Epist. ad Epictetum*, 6.—El Catecismo para los párrocos (p. I, c. IV, n. 6) añade oportunamente lo que sigue: “El hombre muere cuando el alma se separa del cuerpo; por tanto, cuando decimos que Jesucristo murió, queremos significar que su alma se separó del cuerpo; no concedemos, sin embargo, que del cuerpo se ausentase la

P. 101. *¿Por qué Jesucristo quiso sufrir pasión y muerte tan cruel y afrentosa?*

R. Jesucristo quiso sufrir pasión y muerte tan cruel y afrentosa para satisfacer cumplidamente a la justicia divina, manifestarnos más claramente su amor, excitar nos a mayor odio al pecado y darnos valor para sufrir los dolores y adversidades de la vida.

P. 102. *¿Por quiénes padeció y murió Jesucristo?*

R. Jesucristo padeció y murió por todos los hombres sin excepción<sup>1</sup>.

P. 103. *¿Se salvan todos los hombres?*

R. No todos los hombres se salvan, sino tan sólo los que emplean los medios establecidos por el mismo Redentor para comunicarnos el mérito de su pasión y muerte<sup>2</sup>.

divinidad, sino que más bien creemos constantemente y confesamos que, estando su alma separada del cuerpo, la divinidad continuó siempre unida, tanto al cuerpo en la sepultura, como en los infiernos al alma”.

1. *Is.*, LIII, 4-6; *Paul.*, 2.<sup>a</sup> *ad Cor.*, V, 15; 1.<sup>a</sup> *ad Tim.*, II, 6; IV, 10; Inocencio X, 31 mayo 1653, *Contra prop. Jansenii*, n. 5; S. Ambrosio, *Ep.* XLI, 7. — Una prueba de amor tan extraordinario no debería borrarse jamás de la memoria de los hombres; con todo nuestro corazón debemos amar a Aquél que, no contra su voluntad ni forzado, sino sólo por amor a nosotros aceptó una muerte amarguísima. “Si el amar se nos hacía duro, dice S. Agustín (*De catechiz. rudibus*, 7), a lo menos ahora no se nos haga difícil el corresponder al amor, pues que no hay invitación más fuerte al amor que el anticiparse en amar, y sería un corazón muy empedernido el que, habiéndose ofrecido él mismo a amar, se negara a pagar la deuda de amor.

2. Conc. Trid., s. VI, c. 3. — Estos medios se hallarán enumerados en la pregunta 178,



P. 104. *Jesucristo, muriendo en la Cruz, ¿se ofreció a sí mismo como verdadero y propio sacrificio?*

R. Jesucristo, muriendo en la Cruz, se ofreció a sí mismo como verdadero y propio sacrificio de precio infinito para la redención de los hombres, dando por los mismos a la divina justicia una satisfacción de infinito valor<sup>1</sup>.

P. 105. *¿Qué creemos por las palabras del quinto artículo del Símbolo: Descendió a los infiernos?*

R. Por las palabras del quinto artículo del Símbolo: *Descendió a los infiernos*, creemos que el alma de Jesucristo, separada del cuerpo, pero siempre unida con la Divinidad, descendió a los infiernos<sup>2</sup>.

P. 106. *¿Qué se entiende aquí por infiernos?*

R. Por *infiernos* se entiende aquí no el *Infierno*, ni el *Purgatorio*, sino el *Limbo* de los Santos Padres, donde las almas de los justos esperaban la redención prometida y ardientemente deseada<sup>3</sup>.

P. 107. *¿Por qué Jesucristo descendió al Limbo?*

R. Jesucristo descendió al Limbo para que, con el anuncio de que la obra de la Redención estaba ya realizada, llenase de inmensa alegría las almas de los justos, a las cuales comunicó también la visión beatífica de Dios, para llevárselas después consigo al cielo<sup>4</sup>.

1. Paul., *ad Hebr.*, IX, 11-28; Conc. Trid., *l. c.*, cap. 7; León XIII, Enc. *Tametsi futura*, 1 nov. 1900; S. Ignacio Mart., *Ep. ad Smyrnaeos*, 2; S. Juan Crisóstomo, *In Ep. ad Hebr.*, XVII, 2; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. V, n. 9.

2. 1.<sup>a</sup> *Petr.*, III, 19; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. VI, n. 2 y siguientes.

3. Cirilo de Jerusalén, *Catechesis*, IV, 11.

4. *Cat. para los párrocos*, *l. c.*, n. 6. — El limbo de los Santos Padres cesó después de realizada la Redención.

P. 108. *¿Qué creemos por las otras palabras del quinto artículo del Símbolo: Al tercer día resucitó de entre los muertos?*

R. Por las otras palabras del quinto artículo del Símbolo: *Al tercer día resucitó de entre los muertos*, creemos que Jesucristo, a los tres días después de muerto, por su propia virtud, según lo había predicho, juntó otra vez su alma con su cuerpo, y que, así, resucitó inmortal y glorioso<sup>1</sup>.

P. 109. *¿Cuánto tiempo y por qué Jesucristo permaneció en la tierra después de la Resurrección?*

R. Jesucristo permaneció cuarenta días en la tierra después de la Resurrección, para confirmar a los Apóstoles en la fe de la misma, y para completar su divina predicación y el establecimiento de la Iglesia<sup>2</sup>.

#### ART. 4. — DE LA ASCENSIÓN DE JESUCRISTO AL CIELO Y DE SU VENIDA AL FIN DEL MUNDO, PARA EL JUICIO UNIVERSAL

P. 110. *¿Qué creemos por las palabras del sexto artículo del Símbolo: Subió a los cielos?*

R. Por las palabras del sexto artículo del Símbolo: *Subió a los cielos*, creemos que Jesucristo, realizada y completada la obra de la Redención, subió, por su propia virtud, cuarenta días después de la Resurrección, con alma y cuerpo a los cielos<sup>3</sup>.

P. 111. *¿Qué significan las otras palabras del*

1. *Cat. para los párrocos*, p. I, c. VI, n. 8.

2. *Act.*, I, 3.

3. Conc. Lat., IV, cap. 1; S. León IX, *Symbolum fidei*; S. León M., *Sermones* 73 y 74 de *Ascensione Domini*; San Ireneo, *Adv. haereses*, I, 10, 1.



*artículo sexto del Símbolo: Y está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso?*

R. Las otras palabras del artículo sexto del Símbolo: *Y está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso*, significan la gloria eterna del Redentor en los cielos, en donde Jesucristo, como Dios igual al Padre y como hombre, goza de una excelentísima posesión de dones divinos que son muy superiores a los de las otras criaturas<sup>1</sup>.

P. 112. *¿Qué creemos por el séptimo artículo del Símbolo: De allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos?*

R. Por el séptimo artículo del Símbolo: *De allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos*, creemos que Jesucristo al fin del mundo ha de venir del cielo con sus Angeles para juzgar a todos los hombres, tanto a los que vivan en el día del juicio, como a los que hayan muerto, y que recompensará a cada uno según sus obras<sup>2</sup>.

P. 113. *¿Cuál será la sentencia en el juicio universal?*

1. *Dan.*, VII, 13, 14; *Marc.*, XVI, 19; *Ioan.*, V, 27; *Paul.*, *ad Rom.*, VIII, 34; *ad Hebr.*, VIII, 1; S. Gregorio Nacian., *Oratio* 45; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3, q. 58, a. 4. —Según el *Catecismo para los párrocos*, p. I, c. VII, n. 3; “Estar sentado no quiere significar, en este lugar, un sitio o figura de cuerpo, sino que manifiesta aquella posesión firme y estable de la real y suprema potestad que recogió Jesucristo de su Padre”.

2. *Mt.*, XVI, 27; XXIV, 30; XXV, 31-46; *Act.*, X, 42; *Paul.*, *ad Hebr.*, IX, 28; *Conc. Lat.* IV, S. León IX y Benedicto XII, *l. c.*; S. Juan Crisóstomo, *In Ep. 1.ª ad Cor.*, XLII, 3; S. Pedro Canisio, *De fide et symbolo*, n. 15; *Cat. p̄ra los párrocos*, p. I, c. XII, n. 8.

R. La sentencia en el juicio universal será para los escogidos: “Venid, benditos de mi Padre, poseed el reino para vosotros preparado desde el principio del mundo”; y para los réprobos: “Id lejos de mí, malditos, al fuego eterno preparado para el demonio y sus ángeles<sup>1</sup>”.

P. 114. *Además del juicio universal al fin del mundo, ¿habrá otro juicio?*

R. Además del juicio universal al fin del mundo, habrá inmediatamente después de la muerte otro juicio particular para cada uno de nosotros<sup>2</sup>.

P. 115. *¿Por qué puso Dios el juicio universal después del particular?*

R. Dios puso el juicio universal después del particular para mayor gloria suya, de Jesucristo y de los escogidos, para confusión de los réprobos y para que el hombre recibiese en presencia de todos la sentencia del premio o de la pena en el alma y en el cuerpo<sup>3</sup>.

1. *Mt.*, XXV, 34, 41. — S. Buenaventura, *Soliloq.*, III, 5: “¡Oh alma! no se aleje de tu memoria nunca: *Id, malditos, al fuego eterno; venid, benditos, recibid el reino.* ¡Oh! ¿Qué cosa más lamentable y más terrible se puede pensar que: *Id?* ¿Qué cosa más deleitosa que: *Venid?* Dos vocablos de los cuales el uno es la cosa más horrenda y el otro la cosa más deliciosa que se puede oír”.

2. *Paul.*, *ad Hebr.*, IX, 27. — Advierta el catequista que del juicio particular y de los demás Novísimos se trata en la pregunta 580 y sig.

3. *Sap.*, V, 1; *Mt.*, XXV, 31-46; *Cat. para los pár.*, p. I, c. VIII, n. 4. — No puede dudarse que Dios es infinitamente justo; pero no da a cada uno todo lo que merece mientras dura esta vida, sino en el juicio, tanto particular como universal, después de la muerte. Se ve claramente, por tanto, que se engañan los que se atreven a acusar a Dios de injusticia.



P. 116. *¿Por qué se atribuye a Jesucristo la potestad de juzgar al género humano?*

R. Aunque la potestad de juzgar sea común a todas las Personas de la Santísima Trinidad, se atribuye especialmente a Jesucristo, como Dios y como Hombre, porque El es “el Rey de los reyes y Señor de los señores”, y entre los atributos de la realeza hay que contar el poder judicial entre cuyas facultades hay la de premiar o castigar a cada uno según sus méritos<sup>1</sup>.

SECCIÓN 3.<sup>a</sup> — De los otros cinco artículos del Símbolo, en que se enseña la doctrina de la tercera Persona de la Santísima Trinidad y de la obra de nuestra santificación, comenzada en la tierra por la gracia, y que acabará en el cielo por la gloria.

Art. 1. — DEL ESPÍRITU SANTO Y SUS DONES A LOS FIELES Y A LA IGLESIA

P. 117. *¿Qué creemos por el octavo artículo del Símbolo: Creo en el Espíritu Santo?*

R. Por el octavo artículo del Símbolo: *Creo en el*

ticia observando que nadan en la fortuna los malos aquí en la vida y que las más de las veces los más afligidos son los buenos. A decir verdad, ni es completa jamás la felicidad de los malos, que por una parte están atormentados por la conciencia de las propias culpas y por otra tiemblan amenazados por las divinas venganzas, ni está falta de consolaciones la situación penosa de los buenos, ya por la tranquilidad de la conciencia, ya por la esperanza de un premio imperecedero que los alienta y los consuela. Mas, cuando viniere la muerte, ningún mérito quedará sin recompensa, y ninguna culpa sin castigo.

1. *Ioan.*, V, 27: “Y (el Padre) dióle potestad de juzgar (al Hijo), porque es hijo del hombre”.

*Espíritu Santo*, creemos que el Espíritu Santo es la tercera Persona de la Santísima Trinidad, que procede del Padre y del Hijo<sup>1</sup>.

P. 118. *¿Por qué creemos en el Espíritu Santo como en el Padre y en el Hijo?*

R. Creemos en el Espíritu Santo como en el Padre y en el Hijo, porque el Espíritu Santo es verdadero Dios como el Padre y el Hijo, y un solo Dios con el Padre y el Hijo<sup>2</sup>.

P. 119. *¿Por qué en la Sagrada Escritura suele reservarse a la tercera Persona de la Santísima Trinidad el apelativo de Espíritu Santo?*

R. En la Sagrada Escritura suele reservarse a la tercera Persona de la Santísima Trinidad el apelativo de *Espíritu Santo*, porque El procede del Padre por medio del Hijo con una sola aspiración por vía de amor, y es el primero y sumo Amor, que mueve e incita las almas a la santidad, que, en último término consiste en el amor de Dios<sup>3</sup>.

P. 120. *Cuando el Espíritu Santo bajó visiblemente sobre los Apóstoles ¿qué obró en ellos?*

R. El Espíritu Santo bajó visiblemente sobre los Apóstoles en el día de Pentecostés, les confirmó en la fe, y los llenó copiosamente de todos los dones para que predicasen el Evangelio y propagasen la Iglesia por todo el mundo<sup>4</sup>.

P. 121. *¿Qué obra el Espíritu Santo en los fieles?*

1. *Mat.*, XXVII, 19; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, XV, 26; XVI, 13-15.

2. *Mat.*, XXVIII, 19; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, V, 7.

3. *Con. Lion*, II, l. c.; *León XIII*, *Enc. Divinum illud munus*, 9 mayo 1897; *S. Ag.*, *De civit. Dei*, XI, 24; *Sto. Tomás*, *Sum. Theol.*, p. 1.<sup>a</sup>, q. 36, a. 1.

4. *Act.*, II, 1-4.



R. El Espíritu Santo, mediante la gracia santificante, las virtudes infusas y sus dones y gracias actuales de todas clases, santifica a los fieles, los ilumina y mueve para que, correspondiendo ellos a la gracia, lleguen a poseer la vida eterna<sup>1</sup>.

P. 122. *¿Qué obra el Espíritu Santo en la Iglesia?*

R. El Espíritu Santo, mediante su eficacísima asistencia, vivifica perpetuamente a la Iglesia, la une a sí y la dirige inefablemente con sus dones por el camino de la virtud y de la santidad<sup>2</sup>.

#### Art. 2. — DE LA VERDADERA IGLESIA DE JESUCRISTO

P. 123. *¿Qué creemos por la primera parte del noveno artículo del Símbolo: La santa Iglesia Católica?*

R. Por las palabras del noveno artículo del Símbolo: *La santa Iglesia Católica*, creemos que existe una sociedad sobrenatural, visible, santa y universal, que Jesucristo fundó mientras vivía en la tierra y a la cual llamó Iglesia suya<sup>3</sup>.

1. *Ioan.*, XIV, 16, 17; *Paul.*, *ad Rom.*, VIII, 26; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, III, 16; S. Basilio, *Epist.* 38, 4. De la gracia se trata en la pregunta 278 y sig.; de las virtudes y de los otros dones del Espíritu Santo en la pregunta 504 y sig.

2. *Ioan.*, XIV, 16, 26; XVI, 13; León XIII, *l. c.*; Santo Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3.<sup>a</sup>, q. 8, a. 1, ad 3.

3. El *Catecismo para los párrocos* (p. I, c. X, n. 22) nota esmeradamente: "Ahora, variando la forma de decir, profesamos creer la santa y no en la santa Iglesia; para que con esta diferente manera de hablar, Dios, hacedor de todas las cosas, se distinga de las cosas criadas, y para que refiramos a la divina bondad como beneficios de ella recibidos, todos aquellos excelentes dones que fueron concedidos a la

P. 124. *¿Depende del artículo octavo la primera parte del artículo noveno?*

R. Depende del artículo octavo la primera parte del artículo noveno; porque, aun cuando Jesucristo, fundador de la Iglesia, permanezca continuamente con ella, el Espíritu Santo, fuente y dador de toda santidad, le ha comunicado la santidad<sup>1</sup>.

#### A) De la institución y constitución de la Iglesia

P. 125. *¿Con qué fin Jesucristo fundó la Iglesia?*

R. Jesucristo fundó la Iglesia para continuar en la tierra su misión, esto es, para que en ella y por ella se aplicase a los hombres hasta el fin de los siglos el fruto de la Redención consumada en la cruz<sup>2</sup>.

P. 126. *¿Cómo quiso Jesucristo que fuese gobernada la Iglesia?*

R. Jesucristo quiso que fuese gobernada la Iglesia por la autoridad de los Apóstoles, bajo la potestad de Pedro, su cabeza, y de todos sus legítimos sucesores<sup>3</sup>.

Iglesia". — Para mayor inteligencia de este artículo puede añadirse que los teólogos distinguen tres partes en la Iglesia: triunfante, militante y purgante, las cuales forman con todo una sola Iglesia de Cristo, ya que una sola es la cabeza, Jesucristo, uno solo el espíritu que las vivifica y las une, y uno mismo el fin, que es la vida eterna de la cual algunos ya gozan y otros esperan gozar. Mas de la Iglesia militante se trata en el Símbolo.

1. *Catecismo para los párrocos*, p. I, c. X, n. 1.

2. *Mat.*, XXVIII, 18-20; Conc. Vat., Enc. *Pastor aeternus*, *ab initio*.

3. Conc. Ephesinum, *Ex actis Concilii*, Act. III; Conc. Vat., *l. c.*, cap. I; Inocencio X, *ex Decr. S. Officii*, 24 enero 1647; S. Efrén, *In Hebdomadam sanctam*, IV, 1. — Antes de



P. 127. *¿Quién es el legítimo sucesor de san Pedro en el régimen de la Iglesia universal?*

R. El legítimo sucesor de san Pedro en el régimen de la Iglesia universal es el Obispo de la ciudad de Roma, esto es, el Romano Pontífice o Papa; porque sucede en el primado de jurisdicción a Pedro, que fué y murió Obispo de Roma<sup>1</sup>.

la pasión había prometido Jesucristo a S. Pedro (*Mat.*, XVI, 18, 19) el primado de su Iglesia: "Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. Y a ti te daré las llaves del reino de los cielos. Y todo lo que tú atares sobre la tierra, será atado en los cielos; y lo que desligares sobre la tierra será desligado en los cielos". Y estas cosas las confirmó después de la resurrección, confirmando el primado a S. Pedro: "Apacienta mis corderos... apacienta mis ovejas", es decir: rige mi grey, mi Iglesia entera (*Ioan.*, XXI, 15, 17). Habiendo pues instituido la Iglesia en su cabeza perpetua (*Mat.*, XXVIII, 19, 20), el primado de S. Pedro debió pasar a sus legítimos sucesores. La misión de los Apóstoles, bajo S. Pedro como cabeza, se contiene claramente en la Sagrada Escritura, v. gr., *Mat.*, XXVIII, 19, 20; *Marc.*, XVI, 14, 15; *Act.*, I, 8; XV, 6, 7; XX, 28; Paul., *ad Tit.*, I, 5; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.* XII, 28.

1. Conc. Efes., *l. c.*; Conc. Vat., *l. c.*, cap. 2. — No hay en la tierra autoridad más grande, ni magisterio más santo, ni paternidad más elevada y que más se extienda que la del Romano Pontífice, el cual, en nombre y en substitución de Jesucristo, gobierna los hombres con el fin de conducirlos a la salud eterna, y les enseña infaliblemente las cosas que Dios ha revelado. Esmerémonos, por consiguiente, en prestar obediencia, veneración y amor al Sumo Pontífice; en ejecutar no solamente sus mandatos, sino también acatar sus consejos y sus deseos; finalmente, elevemos a Dios oraciones según su intención, recordando que es esta para todos nosotros unas obligación sacrosanta.

P. 128. *¿Quién es la verdadera cabeza de la Iglesia?*

R. La verdadera cabeza de la Iglesia es el mismo Jesucristo, que invisiblemente reside en ella y la gobierna unido con sus miembros<sup>1</sup>.

P. 129. *¿Por qué el Romano Pontífice se llama y es la cabeza visible de la Iglesia y Vicario de Jesucristo en la tierra?*

R. El Romano Pontífice se llama y es la cabeza visible de la Iglesia y el Vicario de Jesucristo en la tierra, porque cómo una sociedad visible necesita cabeza visible, Jesucristo constituyó a Pedro y a sus sucesores hasta el fin del mundo cabeza visible y Vicario de su poder<sup>2</sup>.

P. 130. *¿Qué poder tiene en la Iglesia el Romano Pontífice?*

R. El Romano Pontífice tiene en la Iglesia, por derecho divino, el primado no sólo de honor, sino también de jurisdicción, tanto en las cosas pertenecientes a la fe y costumbres, como en las de disciplina y régimen.

P. 131. *¿Cuál es el poder del Romano Pontífice?*

R. El poder del Romano Pontífice es supremo, pleno, ordinario e inmediato, lo mismo sobre todas y cada una de las Iglesias, que sobre todos y cada uno de los Pastores y fieles<sup>3</sup>.

1. *Mat.*, XXVIII, 18 y sig.; *Ioan.*, I, 33; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, IV, 1; *ad Efes.*, I, 22; *ad Colos.*, I, 18: *Et ipse est caput corporis Ecclesiae*; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. X, n. 13.

2. *Mat.*, XVI, 18; *Luc.*, XXII, 32; *Ioan.*, XXI, 15, 17; Paul., *ad Efes.*, I, 22; *Cat. para los pár.*, p. I, c. X, n. 13.

3. Conc. Lion II, *Prof. fidei Mich. Palaelogi*; Conc. Flor., *Decr. pro graecis*; Conc. Vat., *Const. Pastor aeternus*, cap. 3;



P. 132. *¿Quiénes son los legítimos sucesores de los Apóstoles?*

R. Los legítimos sucesores de los Apóstoles son, por institución divina, los Obispos, a quienes el Papa pone al frente de las iglesias particulares, para que las gobiernen con potestad ordinaria bajo su autoridad<sup>1</sup>.

P. 133. *¿Qué es la Iglesia instituída por Jesucristo?*

R. La Iglesia instituída por Jesucristo es una sociedad perfecta visible de hombres bautizados, que, unidos por la profesión de una misma fe y por el vínculo de la mutua comunicación de bienes espirituales, se dirigen al mismo fin sobrenatural bajo la autoridad del Romano Pontífice y de los Obispos que están en comunión con el mismo<sup>2</sup>.

P. 134. *¿Qué se entiende por cuerpo de la Iglesia?*

R. Por *cuerpo de la Iglesia* se entiende lo que hay en ella de visible y hace que ella misma lo sea, a saber, los mismos fieles en cuanto forman un cuerpo, el régimen exterior, el magisterio exterior, la profesión

S. León IX; *Ep. In terra pax*, 2 sept. 1053; Bonif. VIII, *Bulla Unam Sanctam*, 18 nov. 1302. — La potestad del Romano Pontífice llámase *ordinaria*, ya porque no la recibe delegada de ningún otro, siendo inherente a su mismo primado, ya porque la puede ejercitar siempre y en cualquier lugar, en lo cual se distingue de la potestad extraordinaria, la cual no se ejerce sino en algunos casos, v. gr., cuando algún Pastor inferior falta a su obligación.

1. *Act.*, XX, 28; S. Ignacio de Antioquía, *Epist. ad Smyrnaeos*, VIII, 1; S. Ireneo, *Adv. haereses*, III, I, 1. — Sin embargo, los Patriarcas, Arzobispos y demás Prelados son de institución eclesiástica.

2. Pío XI, *Encycl. Mortalium animos*, 6 enero 1928.

exterior de la fe, la administración de sacramentos, los ritos, etc.

P. 135. *¿Qué se entiende por alma de la Iglesia?*

R. Por *alma de la Iglesia* se entiende el principio invisible de la vida espiritual y sobrenatural de la Iglesia, esto es, el auxilio continuo del Espíritu Santo, el principio de autoridad, la obediencia interior a la jerarquía, la gracia habitual con las virtudes infusas, etc.<sup>1</sup>

P. 136. *¿Por qué la Iglesia de Jesucristo se llama y es vía o medio necesario para la salvación?*

R. La Iglesia de Jesucristo se llama y es *vía o medio necesario para la salvación*, porque Jesucristo instituyó la Iglesia para que en ella se aplicasen a los hombres los frutos de la Redención, por lo cual ninguno de los que están fuera de ella puede alcanzar la vida eterna, según el axioma: "fuera de la Iglesia no hay salvación"<sup>2</sup>.

P. 137. *¿Cómo se distingue la Iglesia establecida por Jesucristo de las otras iglesias que se dicen cristianas?*

R. La Iglesia establecida por Jesucristo se distingue de las otras que se dicen cristianas por las *notas*, esto es, por la *unidad, santidad, catolicidad* y *apostolicidad*, las cuales, habiendo sido asignadas por Jesucristo

1. Paul., *ad Rom.*, XII, 4, 5; *ad Efes.*, IV, 16.

2. *Mar.*, XVI, 15, 16; *Conc.*, Lat., IV, *Contra albigenses l. c.*; *Con. Florent.*, *Decret. pro Iacobitis*; Inocencio III., *Ep. ad Archiep. Tarracon.*, 18 dic. 1208; Bon. VIII, *Bulla Unam Sanctam*, 18 nov. 1302; Pío IX, *Alloc. Singulari quadam*, 9 dic. 1854; León XIII, *Encycl. Satis cognitum*, 29 junio 1896; S. Cipriano, *De Unitate Ecclesiae*, 6; S. Jerónimo, *Ep. 15*, 2; S. Agustín, *Sermo ad Caesar. Eccl. plebem*, 5. Este axioma se explica mejor en las preguntas 162 y 360.



a su Iglesia, sólo se encuentran en la Iglesia Católica, cuya cabeza es el Romano Pontífice<sup>1</sup>.

1. Con el nombre de *notas de la Iglesia* se entienden las propiedades visibles y estables de la Iglesia instituída por Jesucristo; las cuales son muchas, pero en el Símbolo Constantinopolitano sólo se mencionan esas cuatro. Es decir, que la Iglesia de Jesucristo, por voluntad de su divino Fundador, debe ser: *una* con unidad de régimen, de creencias y de comunión, según la cual todos sus miembros constituyen un solo cuerpo social, a saber, el cuerpo místico de Cristo, sin que obste la diversidad de ritos (*Ioan.*, X, 16; *Paul.*, *ad Rom.*, XII, 5, 6; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, I, 10; XII, 12, 13; *ad Ephes.*, IV, 2-16); *santa* por la santidad del fin (que es la salvación de las almas), y de la doctrina tanto teórica como práctica... de donde deriva la santidad de muchos de sus miembros, muchas veces heroica y confirmada con milagros (*Ioan.*, XVII, 17-19; *Paul.*, *ad Ephes.*, V, 25-27; *ad Tit.*, II, 14); *católica* o *universal* por su misión o destinación a todos los hombres, que se manifiesta en su admirable difusión actual, comenzada ya en los tiempos apostólicos, y continuada sin cesar por entre toda suerte de dificultades, y cuyos futuros incrementos cabe esperar, porque aunque depende de los medios humanos de propaganda cuenta con la asistencia divina. (*Mat.*, XXVIII, 19; *Luc.*, XXIV, 47; *Act.*, I, 8; Pío XI, *Encycli. Rerum Ecclesiae*, 28 febr. 1926); *apostólica* por el origen, en cuanto que, fundada sobre el fundamento de los Apóstoles y principalmente de Pedro, es regida y gobernada por los legítimos sucesores suyos con una continuación no interrumpida (*Paul.*, *ad Ephes.*, II, 20; *Apoc.*, XXI, 14). — Ahora bien, es muy cierto que estas propiedades, no sólo convienen a la Iglesia católica de la cual es cabeza el Romano Pontífice, sino que faltan a todas las falsas religiones que se arrojan el nombre de cristianas (S. Agustín, *Contra epíst. Manichaei*, 5, y *De Symbolo, sermo ad Cathecum.*, 14; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. X, n. 11 y sigs.).

P. 138. *¿Puede distinguirse por un procedimiento breve y sencillo la verdadera Iglesia de las demás iglesias?*

R. Puede distinguirse la verdadera Iglesia de las demás iglesias por un procedimiento breve y sencillo, esto es, atendiendo al que es su cabeza esencial y visible, conforme al antiguo axioma de los Santos Padres: *Donde está Pedro, allí está la Iglesia*<sup>1</sup>.

P. 139. *¿Cómo del principio "Donde está Pedro, allí está la Iglesia" puede conocerse la verdadera Iglesia?*

R. Del principio: *"Donde está Pedro, allí está la Iglesia"* puede conocerse la verdadera Iglesia, porque habiendo Jesucristo *edificado sobre Pedro* su Iglesia que había de durar para siempre, únicamente será la verdadera Iglesia de Jesucristo la que sea regida y gobernada por el sucesor de Pedro, y este es el Romano Pontífice.

#### B) *De la potestad de la Iglesia*

P. 140. *¿Qué potestad dió Nuestro Señor Jesucristo a su Iglesia para que consiguiese el fin de su institución?*

R. Nuestro Señor Jesucristo dió a su Iglesia, para que consiguiese el fin de su institución, la potestad de *jurisdicción* y de *orden*; la de jurisdicción incluye la potestad de *enseñar*<sup>2</sup>.

1. S. Cipriano, *Ep.* 40, 5; S. Ambrosio, *In Psalm*, XL, 30.

2. Enseñanza: *Mat.*, XXVIII, 19, 20; *Marc.* XVI, 15, 16; Jurisdicción: *Mat.*, XVI, 19; XXVIII, 18, 19; *Ioan.*, XXI, 15, 17; *Act.*, XX, 28; Ordenes: *Ioan.*, XX, 22, 23; *Mat.*, XVIII, 18; *Marc.*, XVI, 16; *Act.*, VIII, 15, 17. — De ahí se sigue que la Iglesia es una sociedad heterogénea.



P. 141. *¿Qué es la potestad de enseñar?*

R. La potestad de enseñar es el derecho y el deber que tiene la Iglesia de Jesucristo de custodiar, enseñar y defender la doctrina de Jesucristo y de predicarla a todo el mundo, independientemente de cualquier humana potestad<sup>1</sup>.

P. 142. *En el ejercicio de la potestad de enseñar ¿hay diferencia entre bautizados y no bautizados?*

R. En el ejercicio de la potestad de enseñar hay una doble diferencia entre bautizados y no bautizados: la primera es que la Iglesia propone e impone la doctrina a los bautizados, quienes, por lo mismo, deben admitirla, no sólo por ley divina, sino también por la potestad que sobre ellos, como súbditos, tiene la Iglesia; la segunda es que la Iglesia, en nombre de Dios, propone la doctrina a los no bautizados, quienes están obligados a aprenderla y abrazarla, no por mandato de la Iglesia, sino por ley divina.

P. 143. *¿Quiénes tienen en la Iglesia potestad de enseñar?*

R. Tienen en la Iglesia potestad de enseñar el Romano Pontífice y los Obispos que están en comunión con él, los cuales por lo mismo, constituyen la llamada *Iglesia docente*<sup>2</sup>.

1. *Mat.*, I. c.; *Marc.*, I. c.; *C. I. C.*, can. 1322, § 2.

2. Ciertamente que los Pastores de la Iglesia tienen el derecho y la obligación de predicar el Evangelio a toda criatura, pero también es propio de los buenos hijos prestarles ayuda en un oficio tan santo y tan saludable. Por tanto, procura tú ayudar con todas tus fuerzas a la obra de las misiones católicas por medio de oraciones, limosnas y de tus actividades. Así ejercitarás excelentes obras de misericordia tanto corporal como espiritual para con tus hermanos que

P. 144. *La Iglesia ¿es infalible en su ministerio de enseñar?*

R. La Iglesia es infalible en su ministerio de enseñar en virtud de la perpetua asistencia del Espíritu Santo prometida por Jesucristo, cuando, bien por su ordinario y universal magisterio, bien por el solemne fallo de la autoridad suprema, propone las verdades de fe y costumbres o como reveladas en sí, o como inseparables de las reveladas, para que todos las crean<sup>1</sup>.

P. 145. *¿A quién pertenece pronunciar el fallo supremo de las verdades de fe y costumbres?*

R. Pronunciar el fallo supremo sobre las verdades de fe y costumbres pertenece al Romano Pontífice, y a los Obispos con el Romano Pontífice, especialmente si están reunidos en Concilio Ecuménico.

P. 146. *¿Qué es el Concilio Ecuménico?*

R. El Concilio Ecuménico o universal, es la reunión de los Obispos de toda la Iglesia Católica, convocados por el Romano Pontífice, a quien pertenece presidirlos él mismo o por sus legados, y confirmar por su autoridad los decretos del Concilio<sup>2</sup>.

P. 147. *¿Cuándo el Romano Pontífice usa de la prerrogativa de su infalibilidad personal?*

R. El Romano Pontífice usa de la prerrogativa de su infalibilidad, cuando habla *ex cátedra*, esto es, ejer-

vacen en las tinieblas y en la sombra de la muerte, fomentará la divina gloria, y practicarás una cosa grandemente inculcada por la Iglesia y por los Romanos Pontífices.

1. *Mat.*, XVI, 18; XXVIII, 19, 20; *Luc.*, XXII, 32; *Joan.*, XIV, 16, 26; XVI, 13; *Act.*, XV, 28; Adamancio, *Dialog.*, V, 28; S. Cipriano, *Inter S. Cornelii Epist.*, ep. 12, 14; S. Pedro Crisólogo, *Epist. ad Eutychem*, 2.

2. *C. I. C.*, can. 222.



citando la autoridad de pastor y doctor de todos los cristianos, define la doctrina de fe y costumbres, para que sea creída en toda la Iglesia<sup>1</sup>.

P. 148. *¿Qué deber tenemos acerca de las verdades de fe y costumbres que la Iglesia propone como divinamente reveladas para que todos las crean?*

R. Debemos creer con fe divina y católica las verdades de fe y costumbres que la Iglesia, bien por el magisterio ordinario y universal, bien por fallo solemne, propone como divinamente reveladas para que todos las crean<sup>2</sup>.

P. 149. *¿Cómo se llama la verdad definida por la Iglesia?*

R. La verdad definida por la Iglesia se llama *dogma*, y su contraria *herejía*.

P. 150. *¿Cuáles son las verdades no reveladas en sí, pero inseparables de las reveladas?*

R. Las verdades no reveladas en sí, pero inseparables de las reveladas, son principalmente los *hechos dogmáticos* y las censuras de las proposiciones condenadas y prohibidas por la Iglesia<sup>3</sup>.

1. Conc. Vat., *Const. Pastor aeternum*, cap. 4.—Prometió Jesucristo el don de la infalibilidad claramente a san Pedro y a todos los sucesores en su primado, al decir a Simón Pedro (*Luc.*, XXII, 32): “Yo he rogado por ti para que tu fe no desfallezca, y tú, una vez que te hayas convertido, confirma a tus hermanos”.

2. Conc. Vat., *Const. Dei Filius*, cap. 3.

3. Conc. Vat., *l. c.*, cap. 4. — Por el nombre de *hechos dogmáticos*, se entienden ciertos hechos definidos por la potestad docente de la Iglesia, los cuales aunque en sí mismos no son revelados, tienen, sin embargo, una relación con la custodia, la aplicación o la debida proposición del dogma.

P. 151. *¿Debemos admitir las verdades no reveladas en sí, pero inseparables de las reveladas, que la Iglesia propone, del mismo modo que las reveladas, para que sean creídas por todos?*

R. Debemos admitir de corazón y confesar las verdades no reveladas en sí, pero que la Iglesia propone, del mismo modo que las reveladas, por razón de la infalibilidad de la Iglesia, que se extiende también a estas verdades<sup>1</sup>.

P. 152. *¿Debemos acatar los decretos doctrinales acerca de la fe y costumbres dados por la Silla Apostólica, sea por sí misma, sea por las Sagradas Congregaciones Romanas?*

R. Debemos acatar los decretos doctrinales acerca de la fe y costumbres dados por la Silla Apostólica, sea por sí misma, sea por las Sagradas Congregaciones Romanas, por el deber de conciencia que tenemos de reverenciar a la Sede Apostólica, la cual ejerce tam-

Los principales hechos dogmáticos son: que en tal libro se contienen o no proposiciones que se oponen al depósito de la fe; que aquellos que canoniza la Iglesia con sentencia definitiva son verdaderamente santos y gozan de la eterna gloria; que el tal Concilio es o no es legítimo; que la tal edición o versión es o no conforme al texto de la sagrada Escritura, etc.

1. Conc. Vat., *l. c.*, cap. 4, *in fine*; Alejandro VII, *Const. Regiminis Apostolici*, 15 febr. 1664; Clemente XI, *Const. Vincam Domini Sabaoth*, 16 julio 1705; Pío X, *Decret. Lamentabili*, 3 julio 1907, *prop. 7 inter damnatas*. — De donde se sigue que a la Iglesia compete el derecho de prohibir libros, esto es, de impedir que los fieles los lean o los retengan.



bién de esta manera el magisterio que le encomendó Jesucristo nuestro Señor<sup>1</sup>.

P. 153. *¿Qué pueden y deben hacer los Obispos en sus diócesis, en virtud de la potestad de enseñar?*

R. Los Obispos en sus diócesis pueden y deben, en virtud de la potestad de enseñar, proponer e inculcar oportunamente a sus súbditos, por sí o por otros, las verdades de fe y costumbres enseñadas por la Iglesia, reprimir las novedades peligrosas en doctrina y denunciarlas, si fuese preciso, a la suprema autoridad eclesiástica<sup>2</sup>.

P. 154. *¿Qué significa la potestad de jurisdicción en la Iglesia?*

R. La potestad de jurisdicción en la Iglesia significa que el Romano Pontífice en toda la Iglesia, y los Obispos en sus diócesis, para conseguir su fin, tienen la potestad de regir o gobernar, esto es, la legislativa, judicial, administrativa y coactiva<sup>3</sup>.

P. 155. *¿Qué es la potestad de orden?*

R. La potestad de orden es la potestad de ejercer las funciones de la jerarquía sagrada, señaladamente en el ministerio del altar, conferida principalmente a los Obispos por el sacramento del Orden, y directamente ordenada a procurar la satisfacción de las almas, por el ejercicio del culto divino y la administración de los sacramentos y sacramentales, a lo que se llama *cura de almas*<sup>4</sup>.

1 Pío IX, *Epist. ad Archiep. Monacen-Frisingen.*, 21 diciembre 1863; Pío X, *l. c.*, *prop. 8 inter damnatas*.

2. *C. I. C.*, can. 336, 343.

3. *C. I. C.*, can. 335.

4. La potestad de orden para la licitud de su ejercicio está subordinada a la potestad de jurisdicción.

P. 156. *¿Quiénes son los coadjutores de los Obispos en la cura de almas?*

R. Coadjutores de los Obispos en la cura de almas son los presbíteros o sacerdotes, y especialmente los párrocos, que a ellos están sujetos, a tenor de los sagrados cánones<sup>1</sup>.

### C) De los miembros de la Iglesia

P. 157. *¿Quiénes son miembros de la Iglesia instituida por Jesucristo?*

R. Son miembros de la Iglesia instituida por Jesucristo los bautizados, unidos por el vínculo de la unidad, de la fe y de la comunión católica.

P. 158. *¿Quiénes están fuera de la Iglesia fundada por Jesucristo?*

R. Están fuera de la Iglesia fundada por Jesucristo:

- 1.º los no bautizados;
- 2.º los manifiestos apóstatas, herejes, cismáticos y excomulgados vitandos<sup>2</sup>.

1. También los cristianos de ambos sexos pueden servir de ayuda eficaz al ministerio de la Iglesia, ora con la acción personal que tenga por objeto el bien espiritual de nuestro prójimo, ora por la que se llama Acción Católica que el Sumo Pontífice recomienda tan entrañablemente. Den, pues, sus nombres, si les es posible, los cristianos a la Acción Católica, ya que de esta manera, obedeciendo a los Obispos y siguiendo con docilidad las normas repetidamente dadas por la Sede Apostólica, contribuirán muy eficazmente a conseguir la finalidad de la Iglesia, que es el triunfo del reinado de Jesucristo en la tierra para la salvación del género humano.

2. S. Agustín, *De fide et symbolo*, 21; *C. I. C.*, can. 87; *Cat. para los pár.*, p. I, c. IX, n. 9. — Todo el que no ha



P. 159. *¿Quiénes son apóstatas, herejes, cismáticos y excomulgados vitandos?*

R. *Apóstatas* son los bautizados que se han apartado totalmente de la fe cristiana; *herejes*, los que pertinazmente niegan o dudan de algún artículo de la fe; *cismáticos*, los que rehusan obedecer al Romano Pontífice, o la comunión con los miembros de la Iglesia a él sujetos; y *excomulgados vitandos*, los que caen bajo esta censura a tenor de los sagrados cánones<sup>1</sup>.

P. 160. *Los apóstatas, herejes, cismáticos y excomulgados vitandos, ¿están sujetos a las leyes de la Iglesia?*

R. Los apóstatas, herejes, cismáticos y excomulgados, si bien no han sido bautizados, están simplemente fuera de la Iglesia, por más que, con la ayuda de la gracia de Dios, puede pertenecer por medio de la caridad al alma de la misma. Mas el bautizado, por la válida recepción del Bautismo, ha quedado incorporado al cuerpo místico de Jesucristo, que es la Iglesia; la cual incorporación es perpetua y queda significada en el carácter indeleble del Bautismo; de aquí que el bautizado siempre de algún modo pertenece a la Iglesia. Sin embargo, él puede separarse de la Iglesia, o rompiendo la unión de la fe y de la comunión por la apostasía, herejía o cisma; u obligando a la autoridad eclesiástica, por algún pecado muy grave, a privarle de todos los derechos de los fieles, y así excluirle totalmente de su comunión. En tal caso, en realidad él mismo se separa de la Iglesia, pero queda con la obligación de volver a ella obteniendo la reconciliación por su renuncia a la contumacia; entre tanto queda sometido a la Iglesia, como el transfuga que estando de hecho fuera del ejército viene obligado a volver a él, y, aunque carezca de los privilegios que gozan los demás soldados, todavía está, sin embargo, sujeto a los superiores militares, los cuales pueden castigarle.

1. C. I. C., can. 2257 y sig.; can. 1325, § 2.

dos vitandos, aunque sean rebeldes, están, como súbditos de la Iglesia, sujetos a las leyes de la misma, si la Iglesia expresa o tácitamente no los exceptúa de la ley.

P. 161. *Los excomulgados tolerandos, ¿son miembros de la Iglesia?*

R. Los excomulgados tolerandos son miembros de la Iglesia, pero quedan excluidos de los efectos de la comunión de los fieles enumerados en los sagrados cánones; no pueden recuperarlos a menos de cesar en la rebeldía, y ser absueltos de esta pena gravísima.

P. 162. *El adulto que muere sin el sacramento del Bautismo, ¿puede salvarse?*

R. El adulto que muere sin bautismo, puede salvarse, si ha entrado en la Iglesia, al menos por un acto de fe y de caridad perfecta que suplente el bautismo; de aquí que puede salvarse no sólo el catecúmeno que profesa las verdades necesarias con caridad perfecta, sino también aquel que ignorando invenciblemente la verdadera religión, guarda sin embargo la ley natural con ánimo dispuesto de obedecer a Dios y por virtud de la luz y gracia divinas hace actos de fe y caridad<sup>1</sup>.

1. La luz divina ilumina el entendimiento para que abraze las verdades necesarias; y la gracia divina mueve la voluntad para que emita un acto de caridad. Sto. Tomás, *Sum. Theol., De Veritate*, q. 14, a. 11, ad 1, sobre aquellos que, verbigracia, criados en las selvas, sin culpa por parte de ellos, no han tenido noticia de la Iglesia verdadera, dice: "Es propio de la divina Providencia el proporcionar a cada uno todas las cosas necesarias para la salvación, con tal que por parte de él no se halle impedimento. Puesto que si alguno hubiera en tales condiciones, es decir, en las selvas, siguiendo la norma de la razón natural en el ape-  
tecer el bien y rechazar el mal, *certisimamente* hay que juzgar



P. 163. *El adulto válidamente bautizado, pero inculpablemente afiliado a sectas heréticas o cismáticas, ¿puede también salvarse?*

R. El adulto válidamente bautizado, pero inculpablemente afiliado a sectas heréticas o cismáticas, puede también salvarse, si no ha perdido la gracia del Bautismo, o la ha recuperado por la penitencia debida<sup>1</sup>.

P. 164. *¿Pueden salvarse los que, conocida la verdad de la Iglesia de Jesucristo, permanecen voluntariamente fuera de ella?*

R. Los que, conociendo la verdad de la Iglesia de Jesucristo, permanecen voluntariamente fuera de ella, pecan gravemente, y por lo mismo, si perseveran en este estado, no pueden salvarse.

P. 165. *Los que viven fuera de la Iglesia de Jesucristo y tienen de ello alguna duda, ¿a qué están obligados?*

R. Los que viven fuera de la Iglesia de Jesucristo y tienen de ello alguna duda están obligados a buscar sinceramente la verdad en el Señor, y a aprender con empeño la doctrina de Cristo que se les propone, y, una vez conocida, a ingresar en la verdadera Iglesia de Jesucristo.

“que Dios, o le revelará por interna inspiración todo lo que “es necesario creer, o le enviará algún predicador de la fe, “como mandó san Pedro a Cornelio”. Inocencio II, *Epist. Apostolicam Sedem, ad Episc. Cremonensem*; Pío IX, *Epist. Quanto conficiamur, ad Episcopos Italiae*, 10 agto. 1863.

1. Pío IX, *l. c.* — Esta penitencia, o será contrición perfecta con el deseo que en ella se incluye de abrazar la verdadera Iglesia de Cristo y de recibir el sacramento de la Penitencia, o contrición imperfecta junto con la recepción de dicho sacramento.

D) *De la distinción entre la Iglesia y el Estado y de su respectiva competencia*

P. 166. *La Iglesia fundada por Jesucristo ¿es distinta del Estado?*

R. La Iglesia fundada por Jesucristo es distinta del Estado, pero no puede existir o constituirse jurídicamente el Estado separado de la Iglesia, aun cuando la separación pueda algunas veces tolerarse, y hasta preferirse en especiales y graves circunstancias<sup>1</sup>.

1. La doctrina sobre las mutuas relaciones entre la Iglesia y el Estado, podemos resumirla de este modo, sacándola de muchos documentos de los Romanos Pontífices, principalmente de León XIII, *Encycl., Immortale Dei*, 1 nov. 1888; *Encycl. Au milieu*, 16 febr. 1892; *Epist. Longinqua Oceani*, 6 enero 1895. La Iglesia se propone como fin próximo la santificación sobrenatural de las almas, que es la condición necesaria y la medida de la felicidad que ha de conseguirse en los cielos, mientras que el Estado tiene como fin inmediato el bien temporal común, aun de orden moral, observando el orden jurídico y supliendo la insuficiencia de los hombres particulares y de las familias. Sin embargo, aunque la Iglesia se ocupe, directamente y de suyo, de la salvación sobrenatural de las almas, con todo promueve tan verdadera y eficazmente el bien temporal público y privado, que no podría promoverlo mejor aunque directamente lo intentase, v. gr., inculcando a todos y a cada uno el cumplimiento de sus deberes; como también el Estado por su parte, cuidando del bien temporal común directamente, ayuda al mismo tiempo indirectamente a la santificación sobrenatural de las almas. Y, como las sociedades se distinguen por sus fines, y el fin de la Iglesia es distinto del del Estado, síguese que son dos sociedades distintas entre sí: aquélla es sociedad espiritual y sobrenatural; éste es sociedad natural y temporal; ambas son en su género perfectas



P. 167. *¿Qué principios determinan la competencia entre la Iglesia y el Estado?*

R. Los principios que determinan la competencia entre la Iglesia y el Estado son:

1.º Cuanto pertenece a la salvación de las almas y al culto de Dios, está sujeto al poder de la Iglesia;

2.º lo demás que se refiere a materia civil y política, está sujeto al poder del Estado;

3.º en las materias mixtas, la naturaleza y la ley de Dios exigen la concordia entre ambas potesta-

con poderes máximos, puesto que cada una tiene en sí y por sí los medios necesarios para conseguir su fin. — Esta distinción, sin embargo, no se ha de entender de tal modo que pueda el Estado, separándose totalmente de la Iglesia, obrar como si no existiera Dios y rechazar la religión, como cosa ajena y de ningún provecho, o bien echar mano, entre las varias religiones, de la que más le pluguere; pues que el Estado, no menos que cada uno de los individuos, tiene obligación de dar culto a Dios con aquella religión que El ha prescrito y que, entre todas, aparece, por señales ciertas y que no se puedan poner en tela de juicio, como la única verdadera; y tal es solamente la verdadera Iglesia de Jesucristo. — La separación jurídica entre la Iglesia y el Estado no puede tolerarse sino, en muy especiales y gravísimas circunstancias, es decir, cuando por medio de ella se hayan de evitar mayores males y se deje a la Iglesia completa libertad de vivir, de desenvolverse y de obrar. Por consiguiente, siendo la sociedad espiritual y sobrenatural más excelente y más noble que la sociedad temporal (por dirigirse a un fin más excelente) el Estado civil, que se ordena a la común utilidad, de tal manera debe procurar el bien temporal de los ciudadanos, que, no solamente no cause jamás alguna molestia ni infiera daño al fin de la Iglesia, sino que le procure todas las ventajas y facilidades que pueda.

des, en virtud de la cual se evitan contiendas funestas a las dos<sup>1</sup>.

P. 168. *La Iglesia ¿puede juzgar de los negocios civiles y políticos?*

R. La Iglesia puede juzgar de los negocios civiles y políticos, si tales negocios están relacionados con la regla de la fe y de las costumbres y, por lo mismo, con la salvación de las almas.

P. 169. *¿A quién pertenece juzgar de la relación de los negocios civiles y políticos con la salvación de las almas?*

R. Juzgar de la relación de los negocios civiles y políticos con la salvación de las almas pertenece a la Iglesia, cuyo magisterio deben acatar todos los católicos<sup>2</sup>.

#### Art. 3. — DE LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS

P. 170. *¿Cómo se relaciona la segunda parte del artículo noveno del Símbolo: La Comunión de los Santos, con la primera?*

R. La segunda parte del artículo noveno del Símbolo: *La Comunión de los Santos*, se relaciona con la primera, porque es como una explicación de la misma, al enseñar la utilidad que reportan los miembros de la Iglesia de la santidad alcanzada en ella y por ella<sup>1</sup>.

P. 171. *¿Qué creemos por la segunda parte del artículo noveno: La Comunión de los Santos?*

1. León XIII, *Encycl. Diuturnum illud*, 29 jun. 1881, y *Encycl. Immortale Dei*, 1 nov. 1885; Pío X, *Encycl. Vehementer*, 16 febr. 1906.

2. Pío IX, *Epist. Gravissimas inter*, 11 dic. 1862; León XIII, *Encycl. Immortale Dei*, 1 nov. 1885.

3. *Cat. para los párrocos*, p. I, c. IX, n. 23, 24.



R. Por la segunda parte del artículo noveno: *La Comunión de los Santos*, creemos que entre todos los miembros de la Iglesia existe una mutua comunicación de los bienes espirituales, por su íntima unión con Cristo, su única cabeza<sup>1</sup>.

P. 172. *Todos los miembros de la Iglesia ¿gozan de la Comunión de los Santos?*

R. No todos los miembros de la Iglesia gozan plenamente de la Comunión de los Santos, sino tan sólo los que están en gracia, y por eso se llama *Comunión de los Santos*.

P. 173. *Los que están en pecado mortal, ¿están privados de la Comunión de los Santos?*

R. Los que están en pecado mortal no están plenamente privados de la Comunión de los Santos; y así pueden ser ayudados a recuperar la gracia, no sólo por las oraciones públicas de la Iglesia, sino también por las oraciones y obras buenas de los que están en gracia.

P. 174. *¿Hay Comunión de los Santos con los que están en la gloria?*

R. Hay Comunión de los Santos con los que están en la gloria, en cuanto que nosotros les honramos e in-

4. Paul., *ad Rom.*, XII, 4, 5; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XII, 11-31; *ad Ephes.*, IV, 4-13; *Cat. para los pár.*, p. I, c. X, n. 24, 25. Los bienes espirituales comunes de la Iglesia son: los infinitos méritos de Jesucristo, los sobrantes de la Santísima Virgen María y de los Santos, las indulgencias, las oraciones, las obras buenas que se hacen en la Iglesia, los Sacramentos, el Sacrificio de la Misa, las preces públicas y los ritos exteriores, con todos los cuales como con otros tantos vínculos sagrados, se unen los fieles a Nuestro Señor Jesucristo y entre sí.

vocamos con fervor, y ellos interceden a Dios por nosotros<sup>1</sup>.

P. 175. *¿Hay Comunión de los Santos con las almas detenidas en el Purgatorio?*

R. Hay Comunión de los Santos con las almas detenidas en el Purgatorio, en cuanto podemos ayudarles con nuestros sufragios, es decir, con el sacrificio de la Misa, las indulgencias, las oraciones, las limosnas y otras obras de caridad y penitencia; y ellas, a su vez, nos ayudan con sus oraciones ante Dios<sup>2</sup>.

P. 176. *¿Qué oraciones suelen los fieles rezar con más frecuencia por las almas detenidas en el Purgatorio?*

R. Los fieles suelen rezar con más frecuencia por las almas detenidas en el Purgatorio el salmo *De profundis*, y esta breve oración: *Dadles, Señor, el descanso eterno y alúmbreles la luz perpetua. Descansen en paz. Amén*<sup>3</sup>.

1. *Tob.*, XII, 12; *Eccli.* XLIV, 1; *Den.*, III, 35; *II Mac.*, XV, 14; *Apoc.*, V, 8; VIII, 3; Conc. Trid., s. XXV, *De invoc. venerat... Sanctorum*; S. Jerónimo, *Contre Vigilantium*, 6.

2. S. Cirilo de Jerusalén, *Cateches*, V, 8; S. Agustín, *De Civitate Dei*, XX, 9, 2.

3. "Santo... y saludable es el rogar por los difuntos". *II Mac.*, XII, 46. — Es, en efecto, un deber santísimo de caridad ayudar con nuestros sufragios a las almas detenidas en el Purgatorio, principalmente a las que estuvieron unidas a nosotros o por parentesco carnal o por gratitud. Lo cual es también muy saludable para nosotros, ya que, con esta nuestra caridad para con aquellas almas tan caras a Dios, nos conquistamos por una parte la benevolencia del mismo Dios y la voluntad agradecida de las mismas almas, por otra.



## Art. 4. — DEL PERDÓN DE LOS PECADOS

P. 177. *¿Qué creemos por el décimo artículo del Símbolo: El perdón de los pecados?*

R. Por el décimo artículo del Símbolo: *El perdón de los pecados*, creemos que en la Iglesia existe verdadera potestad de perdonar los pecados, en virtud de los merecimientos de Jesucristo<sup>1</sup>.

P. 178. *¿Por qué medios conseguimos en la Iglesia el perdón de los pecados?*

R. Conseguimos en la Iglesia el perdón de los pecados graves por los sacramentos instituidos a este fin por Jesucristo, o por el acto de contrición perfecta con el deseo de recibir esos mismos sacramentos, y podemos también conseguir el perdón de los pecados veniales con otros actos de religión, permaneciendo la deuda debida de la pena temporal que cada uno ha de pagar en esta vida o en el Purgatorio<sup>2</sup>.

1. *Mat.*, XVI, 19; XVIII, 18; *Ioan.*, XX, 23; Conc. Lat. IV, c. 1; Conc. Trid., s. XIV, cap. I et can. 1; S. León IX, *Symbolum fidei*.

2. Para que el hombre justo pueda obtener el perdón de los pecados veniales basta cualquier acto ejecutado bajo el influjo de la divina gracia, en el que se contenga implícitamente a lo menos el aborrecimiento de la culpa. Y, por lo mismo, el perdón de los pecados veniales puede conseguirse, no sólo por medio de lo Sacramentos, en que se confiere la gracia, sino también con aquellos actos a los cuales va anexo algún aborrecimiento de la culpa, como, por ejemplo, decir el *Confiteor* o el *Pedrenuestro*, golpearse el pecho... o por acciones en las cuales se manifiesta el respeto hacia Dios o las cosas divinas, como por la bendición del sacerdote, la aspersion con agua bendita, cualquier unción sacramental, la oración en una iglesia consagrada. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, *Suppl.* p. 3.<sup>a</sup>, q. 87, a. 3.

## Art. 5. — DE LA RESURRECCIÓN DE LOS MUERTOS Y DE LA VIDA ETERNA

P. 179. *¿Qué creemos por el undécimo artículo del Símbolo: La resurrección de la carne?*

R. Por el undécimo artículo del Símbolo: *La resurrección de la carne*, creemos que, al fin del mundo, todos los muertos volverán a la vida y resucitarán para el juicio universal, tomando cada alma el cuerpo con el cual había vivido, para no separarse más de él<sup>1</sup>.

P. 180. *¿Por qué poder se verifica la resurrección de la carne?*

R. La resurrección de la carne se verifica por el poder divino de Jesucristo, el cual, así como resucitó de los muertos su propio cuerpo, así también, al fin del mundo, resucitará los cuerpos de aquellos a quienes ha de juzgar<sup>2</sup>.

P. 181. *¿Por qué quiere Dios que resuciten los muertos?*

R. Quiere Dios que resuciten los muertos para que todo hombre consiga para siempre, según sus méritos, el premio en el cielo, o la pena en el infierno.

P. 182. *¿Resucitarán del mismo modo todos los cuerpos de los muertos?*

R. Todos los cuerpos de los muertos resucitarán inmortales, pero sólo los cuerpos de los escogidos resu-

1. *Iob.*, XIX, 25-27; *Mat.*, XIII, 40-43; *Ioan.*, V, 28, 29; VI, 39, 40; *Ac.*, XXIV, 15; *Paul.*, 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XV, 12 y sig.; Conc. Lat. IV, cap. I; S. León IX, *l. c.*; Inoc. III, *Profess. fidei Waldensibus praescripta*; S. Cirilo de Alejandría, *In Ioan.*, VIII, 51; S. Juan Crisóstomo, *De resurrect. mortuorum*, 8; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. XII, n. 6 y sig.

2. *Ioan.*, V, 28, 29; S. Juan Crisóstomo, *l. c.*, 7; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3, q. 56, a. 1.



citarán a semejanza de Jesucristo, con las dotes del cuerpo glorioso<sup>1</sup>.

P. 183. *¿Cuáles son las dotes del cuerpo glorioso?*

R. Las dotes del cuerpo glorioso suelen reducirse a cuatro: *impasibilidad, claridad, agilidad y sutileza*<sup>2</sup>.

P. 184. *¿Qué creemos por el último artículo del Símbolo: La vida eterna?*

R. Por el último artículo del Símbolo: *La vida eterna*, creemos que está preparada para los escogidos, después de la muerte, una bienaventuranza perfecta e imperecedera en el cielo, mientras que los réprobos permanecerán en las penas eternas del infierno<sup>3</sup>.

1. Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XV, 52; *ad Philipp.*, III, 21; *Apoc.*, XX, 12, 13; S. Cirilo de Jer., *Cateches.*, XVIII, 18-19.

2. Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XV, 42-44. — El *Catecismo para los párrocos* (p. I, c. XII, n. 13) declara estas cosas de la siguiente manera: “La *impasibilidad* hará que el cuerpo glorioso no pueda padecer nada, sin sentir dolor o molestia alguna. A la *impasibilidad* sigue la *claridad*, que viene a ser cierto fulgor que de la gran felicidad del alma redundará en el cuerpo como una participación de la bienaventuranza de que ella goza. A la claridad va unida la *agilidad*, en virtud de la cual el cuerpo podrá trasladarse con suma facilidad de una parte a otra conforme a su deseo. A estas dotes se ha de añadir la *sutileza*, por medio de la cual el cuerpo se someterá al imperio del alma y la servirá, prestando completa obediencia”. — Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, *Suppl.*, q. 82 y sig.

3. *Mat.*, XXV, 46; S. Pedro Canisio: *De fide et symbolo fidei*, n. XXI: “Para conseguir esta vida, al verdadero creyente ninguna práctica de piedad debe parecer ardua, ningún trabajo pesado, ningún dolor acerbo, ni ningún tiempo destinado a trabajar o a padecer, excesivamente duro. Y si no hay cosa más dulce ni más deseable que esta vida, llena por otra parte de calamidades, ¿cuánto más digna de ser estimada será aquella en la que no

P. 185. *¿Qué significa la palabra Amén al fin del Símbolo?*

R. *Amén*, al fin del Símbolo, significa que son verdaderas todas y cada una de las cosas contenidas en el Símbolo y que las creemos y profesamos sin duda alguna.

P. 186. *Para alcanzar la vida eterna ¿basta creer las verdades de fe?*

R. Para alcanzar la vida eterna no basta creer las verdades de fe, sino que también es necesario practicar lo que el mismo Dios y la Iglesia han mandado observar<sup>1</sup>.

#### CAPÍTULO IV

#### Del Decálogo<sup>2</sup>

P. 187. *¿Qué significa Decálogo?*

R. *Decálogo* significa diez palabras, o diez manda-

“puede tener cabida el sentimiento o el temor de mal alguno, antes bien, está llena de toda suerte de celestiales alegrías que no tienen fin y de delicias y de contentamientos sabrosísimos?”

1. *Mat.*, V, 16; VII, 26, 27; IX, 15; XXV, 35 y sig.; *Jac.*, II, 14 y sig.

2. Todos están obligados a aprender, guardar y observar con sumo cuidado los mandamientos del Decálogo, promulgados en el Monte Sinaí por el mismo Dios y explicados y confirmados por Jesucristo en la Ley nueva. Pues que estos divinos mandamientos, no sólo son para cada uno en particular el camino para conseguir la salvación, sino que son además el fundamento de todo consorcio civil,



mientos, que Dios comunicó a Moisés en el monte Sinaí y Jesucristo confirmó en la Nueva Ley<sup>1</sup>.

P. 188. *¿Cómo se dividen los diez mandamientos del Decálogo?*

R. Los diez mandamientos del Decálogo se dividen de modo que los tres primeros se refieren a Dios, y los otros siete, a nosotros y al prójimo.

P. 189. *¿Por qué Dios antes del Decálogo dijo: Yo soy el Señor tu Dios?*

R. Dios antes del Decálogo dijo: *Yo soy el Señor tu Dios*, para avisarnos que El, como Dios y Señor, impone legítimamente los mandamientos que debemos guardar<sup>2</sup>.

#### SECCIÓN 1.ª — De los tres primeros mandamientos del Decálogo que miran a Dios.

##### Art. 1. — DEL PRIMER MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO

P. 190. *¿Qué prohíbe Dios por el primer mandamiento del Decálogo: Adorar y amar a un solo Dios sobre todas las cosas?*

R. Por el primer mandamiento del Decálogo: *Adorar y amar a un solo Dios sobre todas las cosas*, prohíbe Dios que demos a otro el culto debido a El solo<sup>3</sup>.

P. 191. *¿Qué culto debemos a Dios?*

1. *Exod.*, XX, 2-17; *Mat.*, V, 17, 18; XIX, 17-20. — Dios entregó a Moisés estos mandamientos escritos en dos tablas. Los tres primeros mandamientos se llaman *Mandamientos de la primera tabla*; los restantes *Mandamientos de la segunda tabla*. — *Cat. para los pár.*, p. III, c. V, n. 3 y sig.

2. *Exod.*, XX, 2-6; *Lev.*, XXVI, 1; *Deut.*, V, 6 y sig. *Cat. para los párrocos*, p. III, c. II, n. 3.

3. Como en la nota precedente,

R. A Dios, y sólo a Dios, debemos dar el culto supremo, esto es, el culto de *latria*, o adoración.

P. 192. *¿Por qué debemos dar culto y adorar a Dios?*

R. Debemos dar culto y adorar a Dios, porque es nuestro Criador, pródigo Conservador y último Fin.

P. 193. *¿Cómo debemos dar culto y adorar a Dios?*

R. Debemos dar culto y adorar a Dios, como a Criador de todas las cosas, pródigo Conservador, primer Principio y último Fin, con actos de religión interiores y exteriores, que la misma naturaleza y más claramente, la Revelación nos sugieren, y de los cuales el principal es el sacrificio que a ninguna criatura puede ofrecerse.

P. 194. *¿Cómo se peca contra el primer mandamiento del Decálogo?*

R. Contra el primer mandamiento del Decálogo se peca:

1.º por la *superstición*, o idolatría, adivinación, vana observancia, y espiritismo, el cual se asemeja a la adivinación y a la vana observancia;

2.º por la *irreligión*, u omisión de actos debidos del culto, por el sacrilegio y por la simonía<sup>1</sup>.

1. *Idolatría* es una superstición por la cual se tributa culto divino a una divinidad imaginaria o a una criatura o al demonio. La *adivinación*, con la cual se trata de averiguar alguna cosa futura u oculta por obra del demonio expresa o tácitamente invocado. La *vana observancia* es una superstición que se sirve de medios ineptos para conseguir algún fin, invocando tácita o expresamente al demonio. El *espiritismo* es una superstición por lo cual uno tiene comunicación con los espíritus malos, y pretende por su medio conocer las cosas ocultas. El *sacrilegio* consiste en tratar indignamente cosas o personas sagradas, o los lugares dedicados a Dios o



P. 195. *¿Debemos dar culto a los santos?*

R. Debemos dar culto a los santos y principalmente a la Santísima Virgen María; pero de orden diverso e inferior al de latría, esto es, el culto de dulía, o veneración, a fin de honrarlos y procurarnos su patrocinio<sup>1</sup>.

P. 196. *¿Cómo se llama el culto dado a Dios, a los santos y a la Santísima Virgen María?*

R. El culto dado a Dios se llama *latría*, o adoración; el dado a los santos, *dulía* o veneración; y el dado a la Santísima Virgen María, *hiperdulía*, o veneración superior<sup>2</sup>.

P. 197. *¿Debemos venerar las reliquias de los Mártires y demás santos que viven con Cristo?*

R. Debemos venerar las reliquias de los Mártires y demás santos que viven con Cristo, porque sus cuerpos fueron miembros vivos de Cristo y templos del Espíritu Santo, que han de ser resucitados y glorificados por

al culto divino. La *simonía* es un contrato que tiene por objeto las cosas espirituales o cosas anexas a ellas, o bien cosas temporales en orden a la religión, prohibido por el derecho divino y natural o por el derecho canónico.

1. *Cat. para los párrocos*, p. III, c. II, n. 7 y sig.

2. Culto de *latría* es aquel que se debe solamente a Dios, con el cual el hombre profesa su servidumbre a Dios en cuanto que tiene pleno y principal señorío sobre todas las criaturas. Culto de *dulía* es la veneración con que honramos a los santos en cuanto son miembros de Jesucristo y nuestros intercesores ante Dios. Pero, como la Santísima Virgen María, por más que sea una pura criatura, en su cualidad de verdadera Madre de Dios, está más unida a El que los otros por una razón especialísima, se la honra con un culto especial que se llama *hiperdulía*. S. Juan Damasceno, *De imaginibus, oratio* II, 5; III, 41.

Cristo para la vida eterna; y mediante sus reliquias Dios concede muchos beneficios a los hombres<sup>1</sup>.

P. 198. *¿Debemos también tributar el debido honor y veneración a las imágenes sagradas?*

R. Debemos también tributar el debido honor y veneración a las imágenes sagradas, porque el honor que se les tributa se endereza a los originales por ellos representados, de modo que por las señales de veneración prestada a ellas adoramos al mismo Cristo y veneramos a los santos que representan<sup>2</sup>.

P. 199. *¿Por qué prohibió Dios las esculturas e imágenes en el Antiguo Testamento?*

R. Dios no prohibió absolutamente las esculturas e imágenes en el Antiguo Testamento, sino que prohibió adorarlas a semejanza de los gentiles, para que no se disminuyese el culto del Dios verdadero adorando los simulacros como dioses<sup>3</sup>.

#### Art. 2. — DEL SEGUNDO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO

P. 200. *¿Qué prohíbe Dios en el segundo mandamiento del Decálogo: No tomar el santo nombre de Dios en vano?*

R. En el segundo mandamiento del Decálogo: *No tomar el santo nombre de Dios en vano*, prohíbe Dios toda irreverencia a su nombre<sup>4</sup>.

1. IV *Reg.*, II, 14; XIII, 21; *Mat.*, IX, 20-22; XIV, 36; *Act.*, V, 15; XIX, 12; Conc. Niceno. II, *De sacris imaginibus, actio* VII; Conc. Trid., s. XXV, *De invocatione... sanctorum*.

2. Conc. Niceno, II, *l. c.*; Conc. Trid., *l. c.*; S. Cirilo de Alejandría, *In Ps. CXIII*, 16.

3. *Exod.*, XX, 4, 5; *Deut.*, VI, 15-19; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3, q. 25, a. 3, ad 1.

4. *Exod.*, XX, 7; *Lev.*, XIX, 12; *Deut.*, V, 11.



P. 201. *¿Quiénes son reos de irreverencia al nombre de Dios?*

R. Son reos de irreverencia al nombre de Dios los que lo pronuncian sin causa justa y sin la veneración debida, o quebrantan los votos, o hacen juramentos falsos, temerarios o injustos, y principalmente los que profieren blasfemias<sup>1</sup>.

P. 202. *¿Se prohíbe también tomar en vano el nombre de los santos?*

R. Se prohíbe también tomar en vano el nombre de los santos y especialmente de la Santísima Virgen María, por la misma razón que nos obliga a venerarlos.

#### Art. 3. — DEL TERCER MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO

P. 203. *¿Qué manda Dios en el tercer mandamien-*

1. *Lev.*, XIX, 12; XXIV, 11-16; *IV Reg.*, XIX, 6 y sig. —El *voto* es una promesa que se hace de un bien mejor. *Juramento* es la invocación del nombre de Dios para ser creído o para corroborar una promesa; es *falso*, cuando lo que se afirma no corresponde a lo que se piensa; *temerario*, si se emite absolutamente sin certeza subjetiva del hecho; *injusto*, si la afirmación en el juramento asertorio o la cosa prometida en el promisorio son malas. — La *blasfemia* es una locución contumeliosa contra Dios. — Pío XI, *Ep. ad Episcopum Veronensem*, 3 dic. 1924, describe con las siguientes frases la gravedad de la blasfemia deliberada: “La blasfemia desprecia con injuria enorme la bondad de Dios, siendo contraria a la misma profesión de la fe, y conteniendo en sí, no sólo la malicia de la apostasía, sino agravándola sumamente tanto con el enojo del corazón como con la imprección de la boca. La blasfemia, si en realidad se profiere de propósito y a sabiendas, por razón de la perversidad que lleva consigo de la contumelia lanzada contra el mismo Dios, autor de las leyes, y por la negación implícita de la fe, es el más grave de todos los pecados, aunque no lo parezca por sus efectos”.

*to del Decálogo*: Acuérdate de santificar los días de fiesta?

R. En el tercer mandamiento del Decálogo: *Santificar las fiestas*, manda Dios que los días de fiesta, esto es, los días que le están consagrados, se celebren con cultos religiosos, dejando a un lado los negocios y ocupaciones serviles, según lo prescribe la legítima autoridad<sup>1</sup>.

P. 204. *¿Cuáles eran los días de fiesta en el Antiguo Testamento?*

R. Muchos eran los días de fiesta en el Antiguo Testamento, pero el principal era el sábado, cuyo nombre ya indica el descanso necesario para dar culto a Dios, y con esta significación se celebraba.

P. 205. *¿Por qué en el Nuevo Testamento no se observa el día de sábado?*

R. En el Nuevo Testamento no se observa el día de sábado, porque la Iglesia substituyó el sábado por el domingo en honor de la Resurrección de Jesucristo y de la venida del Espíritu Santo en el día de Pentecostés, y además añadió otras fiestas<sup>2</sup>.

P. 206. *¿A qué estamos obligados hoy tocante a la santificación de los días festivos?*

1. *Exod.*, XX, 8; *XXXI*, 13; *Deut.*, V, 12-15.

2. El mandamiento de la observancia del sábado, si se atiende al tiempo señalado, no fué fijo y constante, sino mudable, y no tenía carácter moral sino ceremonial; mas, si se considera la cosa en sí misma, contiene algo relacionado con la moral y con el derecho natural. Por lo demás, el tiempo en que se había de abolir la observancia del sábado fué el mismo en el cual todos los demás ritos y ceremonias del pueblo hebreo debían cesar, es decir, el de la muerte de Jesucristo. *Catecismo para los párrocos*, p. III. c. IV n. 4 y sigs.



R. Tocante a la santificación de los días festivos estamos obligados hoy a santificar los domingos y demás días festivos mandados por la Iglesia de la manera que la misma Iglesia prescribe<sup>1</sup>.

**SECCIÓN 2.<sup>a</sup> — De los otros siete mandamientos del Decálogo, que se refieren a nosotros mismos y al prójimo**

**Art. 1. — DEL CUARTO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO**

P. 207. *¿Qué manda Dios en el cuarto mandamiento del Decálogo: Honrar padre y madre?*

R. En el cuarto mandamiento del Decálogo: *Honrar padre y madre*, manda Dios que se dé el debido honor a los padres y a los que hacen sus veces, honor que comprende amor, respeto, obediencia y veneración<sup>2</sup>.

P. 208. *¿A los padres ¿sólo debemos honrarlos?*

R. No sólo debemos honrar a los padres, sino también socorrerles, especialmente en sus necesidades espirituales y temporales.

P. 209. *¿Qué premio promete Dios a los hijos que honran a sus padres?*

R. Dios promete la bendición a los hijos que honran a sus padres y también vida larga, si les conviene, para la salvación de sus almas<sup>3</sup>.

1. Los días festivos que hay que guardar por precepto de la Iglesia se exponen después, preg. 243 y sigs.

2. *Exod.*, XX, 12; *Deut.*, V, 16; XXVII, 16; *Eccli.*, VII, 29, 30; Paul., *ad Ephes.*, VI, 1-3; *ad Coloss.*, III, 20; *Cat. para los pár.*, p. III, c. V, n. 7: "Honrar es sentir honoríficamente de alguno y tener en gran estima todas sus cosas. "Con esta honra van unidos también el amor, respeto, obediencia y acatamiento".

3. *Deut.*, V, 16; *Eccli.*, III, 2-18; Paul., *ad Ephes.*, VI, 1-3; *Catecismo para los párrocos*, p. III, c. V, n. 17-19.

P. 210. *En el cuarto mandamiento ¿sólo se mandan los deberes de los hijos para con sus padres?*

R. En el cuarto mandamiento no sólo se prescriben los deberes de los hijos para con los padres, sino también indirectamente los de los casados entre sí y para con sus hijos, y además los derechos y deberes de súbditos y superiores, y de obreros y amos<sup>1</sup>.

P. 211. *¿Cuáles son los deberes de los casados entre sí?*

R. Los casados se deben entre sí mutuo amor, ayuda y fidelidad, y la mujer obediencia al varón<sup>2</sup>.

P. 212. *¿Cuáles son los deberes de los padres para con sus hijos?*

R. Los deberes de los padres para con sus hijos, en virtud del mismo derecho natural, son: cuidar de su buena educación, especialmente de la religiosa y moral, y también proveer según sus recursos a su bienestar temporal<sup>3</sup>.

1. Solamente la Iglesia de Jesucristo puede conservar la paz y la concordia entre las varias clases de hombres, puesto que las clases sociales no son diversas para que se odien y se persigan mutuamente, sino para que los hombres se aúnen con amor y socorro recíproco, como conviene a los que son hermanos en Cristo. Estas y otras muchas cosas inculca León XIII, *Encycl. Rerum novarum*, 15 mayo 1891.

2. Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XI, 3; *ad Ephes.*, V, 22-23; *ad Coloss.*, III, 18, 19; *ad Tit.*, II, 4-5; 1.<sup>a</sup> *Petr.*, III, 1; *C. I. C.* can. 1033, 1128.

3. *Eccli.*, VII, 25-27; XXX, 1-3; Paul., *ad Ephes.*, VI, 4; *ad Coloss.*, III, 21; *C. I. C.*, can. 1131. — Comoquiera que la práctica de la religión y de la moral estriba principalmente en la instrucción catequística, síguese que tienen obligación grave los padres de procurar que sus hijos se instruyan bien en el catecismo; principalmente la madre, que, debe en-



P. 213. *Además de los padres, ¿a quiénes más corresponde el derecho y el deber de cuidar la buena educación de los jóvenes?*

R. Además de los padres corresponde al Estado el derecho y el deber de cuidar de la buena educación de los jóvenes, para suplir la deficiencia de los padres en bien de la sociedad, y pertenece principalmente a la Iglesia, en virtud del cargo a ella confiado por Jesucristo de enseñar a todas las gentes y guiarlas a la santificación sobrenatural y, por fin, a la vida eterna<sup>1</sup>.

P. 214. *¿Cuáles son los deberes de los súbditos para con los superiores?*

R. Los súbditos deben a sus legítimos superiores, tanto eclesiásticos como civiles, la reverencia y obediencia que merecen, semejante a la piedad que deben los hijos a sus padres<sup>2</sup>.

P. 215. *¿Quiénes son los superiores eclesiásticos a quienes se debe, no sólo reverencia, sino también obediencia?*

R. Los superiores eclesiásticos a quienes se debe enseñar gradualmente a los niños, desde su más tierna edad las cosas que se ponen al principio del catecismo. Y cuando se ven obligados a confiar a otros la educación de los propios hijos, acuérdense los padres de este sacrosanto deber, y de elegir aquellas escuelas y maestros que sean verdaderamente idóneos para desempeñar oficio tan grave. Y no dejen de vigilar con esmero sobre la educación religiosa y moral que se da a sus hijos; súplanla ellos, si la hallaren insuficiente; y se le hallasen falseada, no vacilen en confiar los hijos a otros educadores mejores.

1. Pío XI, *Encycl. Divini illius Magistri*, 31 dic. 1929.

2. Paul., *ad Rom.*, XIII, 1-7; 1.<sup>a</sup> *ad Tim.*, II, 1-3; *ad Hebr.*, XIII, 17; 1.<sup>a</sup> *Petr.*, II, 13-18; León XIII, *Encycl. Immortale Dei*, 1 nov. 1885.

no sólo reverencia, sino también obediencia a tenor de los sagrados cánones, son el Romano Pontífice, el propio Obispo u otro Prelado con jurisdicción eclesiástica, y el propio párroco en el ejercicio del ministerio parroquial.

P. 216. *¿Por qué se debe reverencia y obediencia a la autoridad civil?*

R. Se debe reverencia y obediencia a la legítima autoridad civil, sea cual fuere la persona que la ejerza, porque ésta, del mismo modo que la sociedad, nace de la naturaleza, y, por consiguiente, del mismo Dios, autor de la naturaleza<sup>1</sup>.

P. 217. *¿Qué deberes tienen los superiores para con sus súbditos?*

R. Los superiores, cada uno según su cargo, deben tener caridad con sus súbditos y darles buen ejemplo en todo, de lo cual deben tener cuenta, no sólo a los hombres, sino al mismo Dios<sup>2</sup>.

P. 218. *¿Cuáles son los deberes de los obreros para con sus amos?*

R. Los obreros deben a sus amos prestar íntegra y fielmente lo que pactaron con libertad y equidad, no perjudicar en manera alguna a sus negocios, no atropellar a su persona, abstenerse de la violencia al defen-

1. *Sap.*, VI, 4; *Prov.*, VIII, 15; Paul., *ad Rom.*; XIII, 1, 2; "No hay potestad que de Dios no venga; y las cosas que por Dios vienen, por Dios están ordenadas. Por tanto, quien resiste a la potestad, a la ordenación divina resiste; y los que resisten se acarrearán ellos mismos la condenación". —León XIII, cit. *Encycl. Immortale Dei*, n. 6, 7, 11; S. Juan Crisóstomo, *In Epist. ad Rom.*, XXXIII, 1.

2. Paul., *ad Hebr.*, XIII, 17; 1.<sup>a</sup> *ad Tim.*, IV, 12.



der los propios derechos, no fomentar jamás la sedición, ni mezclarse con hombres malvados<sup>1</sup>.

P. 219. *¿Cuáles son los deberes de los amos para con sus obreros?*

R. Los amos deben amar de corazón a sus obreros como hermanos en Cristo, pagarles el salario debido, procurar que se practiquen la piedad en el tiempo conveniente, no apartarlos con ningún pretexto de los cuidados domésticos y del espíritu de ahorro, ni imponerles trabajos que perjudiquen a la salud, excedan a sus fuerzas o sean impropios de su edad o del sexo<sup>2</sup>.

P. 220. *¿Cuándo no debemos obedecer a los padres ni a los otros superiores?*

1. Paul., *ad Ephes.*, VI, 5-8; *ad Coloss.*, III, 22-25; *ad Tit.*, II, 9, 10; 1.<sup>a</sup> *Petr.*, II, 18; León XIII, *Encycl. Rerum novarum*, 15 mayo 1891; *Cat. para los párrocos*, p. III, c. VIII, n. 9.

2. Paul., *ad Ephes.*, VI, 9; *ad Coloss.*, IV, 1; *Jac.*, V, 4; C. I. C., can. 1524. — “Para establecer equitativamente la forma del salario, hay que atender a muchas cosas; pero, hablando en general, es necesario que recuerden los amos “que ni las leyes divinas ni las humanas consienten que para propia utilidad opriman a los pobres y menesterosos y que saquen ventaja de la miseria ajena; y el defraudar a alguien de la paga que le es debida es un enorme crimen que clama a gritos las iras y la venganza del cielo: *He aquí el salario de los obreros... que ha sido defraudado, clama; y su clamor ha llegado hasta los oídos de Dios de los ejércitos* (*Jac.*, V, 4). Por último, los ricos han de procurar en conciencia no perjudicar a los intereses de los proletarios, ni con la fuerza, ni con engaños, ni con artes usureras; y eso tanto más cuanto ellos están menos protegidos contra las injusticias y el despotismo, y cuanto sus intereses, por ser los más exiguos, merecen mayor respeto”. León XIII, *cit. Encíclica Rerum novarum*.

R. No debemos obedecer a los padres ni a los otros superiores cuando a ello nos fuerza un precepto de autoridad superior, v. gr., si mandaren cosas contrarias a los preceptos de Dios, o de la Iglesia<sup>1</sup>.

P. 221. *¿Cuándo podemos dejar de obedecer a los padres y superiores?*

R. Podemos dejar de obedecer a los padres y superiores cuando mandan cosas en que no les estamos sujetos, v. gr., al tratarse de elegir estado de vida<sup>2</sup>.

#### Art. 2. — DEL QUINTO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO

P. 222. *¿Qué prohíbe Dios en el quinto mandamiento del Decálogo: No matar?*

R. En el quinto mandamiento del Decálogo: *No matar*, prohíbe Dios causar al prójimo la muerte u otro daño corporal o espiritual y cooperar a ello<sup>3</sup>.

P. 223. *¿De qué modo se daña al alma?*

1. *Mat.*, X, 37; *Luc.*, XIV, 26; *Act.*, V, 29: “Hay que obedecer a Dios más bien que a los hombres”; León XIII, *Encycl. Quod apostolici muneris*, 28 dic. 1878; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 104, a. 5.

2. “Al abrazar el género de vida, no hay duda que está en la facultad y en el arbitrio de cada uno elegir uno de los dos: o seguir el consejo de Jesucristo en orden a la virginidad, u obligarse con el vínculo matrimonial”. León XIII, *cit. Encycl. Rerum novarum*.

3. *Exod.*, XX, 13; *Deut.*, V, 17; *Mat.*, V, 21, 22, 43-47; XVIII, 6-9. — Por este mandamiento, incluso se prohíbe procurar el aborto. — En cuanto a rechazar uno mismo con la fuerza al agresor injusto, ciñéndose a lo estrictamente indispensable para defenderse, todas las leyes y derechos lo permiten.



R. Se daña al alma por el escándalo, es decir, por palabras u obras desordenadas, que dan al prójimo ocasión de ruina espiritual<sup>1</sup>.

P. 224. *¿A qué está obligado el que daña a la persona del prójimo?*

R. El que daña a la persona del prójimo está obligado a reparar en lo posible el daño causado.

P. 225. *El quinto mandamiento del Decálogo ¿prohíbe también el suicidio?*

R. El quinto mandamiento del Decálogo prohíbe también el suicidio, que, al igual que el homicidio, va contra la justicia, violando los derechos de Dios sobre la vida del hombre, y contra la caridad que nos debemos a nosotros mismos y al prójimo; además, priva al que lo comete del tiempo de hacer penitencia<sup>2</sup>.

P. 226. *El quinto mandamiento del Decálogo ¿prohíbe el duelo?*

R. El quinto mandamiento del Decálogo prohíbe también el duelo, cualquiera que sea el motivo, si se hace por autoridad privada, porque el duelo tiene la malicia del suicidio y del homicidio<sup>3</sup>.

P. 227. *El quinto mandamiento del Decálogo ¿sólo prohíbe el homicidio, el suicidio y el duelo?*

R. El quinto mandamiento del Decálogo no sólo prohíbe el homicidio, el suicidio y el duelo, sino también las venganzas privadas, las iras, odios, envidias,

1. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 43, a. 1.

2. C. I. C., can. 1240, § 1, n. 3, y can. 2350; § 2; Santo Tomás, *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2. q. 64, a. 5.

3. Alejandro VII, *Prop. 2 inter damnatas*, 24 sept. 1665; León XIII, *Ep. Pastoralis officii*, 22 sept. 1891; C. I. C., can. 1240, § 1, n. 4, y can. 2351.

altercados e insultos que fácilmente conducen a aquellas acciones<sup>4</sup>.

Art. 3. — DEL SEXTO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO

P. 228. *¿Qué prohíbe Dios en el sexto mandamiento del Decálogo: No fornicar?*

R. En el sexto mandamiento del Decálogo: *No fornicar*, no sólo prohíbe Dios la infidelidad en el matrimonio, sino también todo pecado externo contra la castidad y todo cuanto induce al pecado de impureza<sup>2</sup>.

P. 229. *¿Cuáles son las causas principales que inducen a pecar contra la castidad y que deben evitarse con diligencia?*

R. Además de las sugerencias del demonio y de los movimientos de la concupiscencia, las causas principales que inducen a pecar contra la castidad y que deben evitarse con diligencia, son la ociosidad, la destemplanza en el comer y beber, las malas compañías, las conversaciones obscenas, las lecturas malas, los espectáculos torpes, los bailes inmodestos, los vestidos indecentes, las familiaridades y ocasiones peligrosas, etc.<sup>3</sup>.

1. *Mat.*, V, 21, 22; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, III, 15.

2. *Exod.*, XX, 14; *Deut.*, V, 18; *Mat.*, V, 27, 28; *Paul.*, *ad Rom.*, I, 26, 27; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, V, 9 y sig.; VI, 9, 10, 13 y sig.; *ad Ephes.*, V, 3-7; 1.<sup>a</sup> *ad Thess.*, IV, 4; 1.<sup>a</sup> *ad Tim.*, I, 9, 10; *ad Hebr.*, XIII, 4. El pecado contra la castidad procede de la incontinencia o lujuria que puede definirse: un apetito o uso desordenado de las cosas venéreas que cuando son objeto directo y deliberado de la voluntad, nunca excusan de pecado mortal. Por el sexto mandamiento del Decálogo se prohíbe el pecado externo de lujuria, por el noveno el interno.

3. *Prov.*, VII, 5 y sig.; *Eccli.*, IX, 1-13; XIX, 2; XLII, 12; *Paul.* 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XV, 33; *ad Ephes.*, V, 3, 4, 18, *ad Coloss.*,



P. 230. *¿Cuáles son las principales consecuencias del pecado de incontinencia?*

R. Además de los daños que muchas veces causa a la salud, suelen seguirse del pecado de incontinencia la obscuridad de la mente, la pérdida del temor de Dios, el tedio de las cosas divinas y de la virtud, la dureza de corazón, la pérdida de la fe y no raras veces la impenitencia final<sup>1</sup>.

P. 231. *¿Cuáles son los principales medios para conservar la castidad?*

III, 8; Pío XI, *Encycl. Divini illius Magistri*, 31 dic. 1929.— Para conservar la virtud hermosísima de la castidad, te es necesaria, oh cristiano, mucha mayor vigilancia que para defender las otras virtudes, puesto que a este precioso tesoro, no solamente tienden continuas asechanzas los halagos exteriores, sino también las tendencias del ánimo y los apetitos de los placeres que se originan y se excitan en nuestra misma carne. Sin embargo, por más diligencias que se empleen, nadie conseguirá el triunfo si no se pertrecha con los auxilios divinos que Dios, por otra parte, no niega jamás a ninguno que se los pida como debe. Por lo cual, oh cristiano, si no con las mismas palabras, a lo menos en la substancia, repite muchas veces aquella plegaria que reza el sacerdote en la preparación para la Misa: “Quema, oh Señor, con el fuego del Espíritu Santo nuestro corazón y nuestras entrañas, para que te sirvamos con un cuerpo casto y te agradeamos con un corazón puro”.

1. *Iob*, XXXI, 9-12; *Prov.*, XXIII, 27; XXIX, 3; *Eccl.*, XIX, 3; *Os.*, IV, 11, 12; V, 4; Paul., *ad Rom.*, I, 24 y sig.; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, II, 14; V, 1-5; *ad Ephes.*, V, 3, 4; *ad Coloss.*, III, 5, 8; 1.<sup>a</sup> *Petr.*, IV, 3, 4; Sto. Tomás, *Sum Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 153, a. 5, donde se enumeran y se explican las hijas de la lujuria: ceguera de mente, inconsideración, inconstancia, amor de sí mismo, odio a Dios, afición al presente siglo y horror al futuro.

R. Los principales medios para conservar la castidad son: la guarda y mortificación de los sentidos, la fuga de las ocasiones de pecar, la templanza en comer y beber, la oración y tierna devoción a la Santísima Virgen María y principalmente la frecuente Confesión y Comunión.

Art. 4. — DEL SÉPTIMO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO

P. 232. *¿Qué prohíbe Dios en el séptimo mandamiento del Decálogo: No hurtar?*

R. En el séptimo mandamiento del Decálogo: *No hurtar*, prohíbe Dios apoderarse injustamente de los bienes ajenos, causar daño en los mismos y toda cooperación a estos actos<sup>1</sup>.

P. 233. *¿A qué está obligado quien quebranta el séptimo mandamiento?*

R. Quien quebranta el séptimo mandamiento está obligado por justicia, en cuanto le sea posible, a restituir las cosas ajenas y a reparar los daños.

P. 234. *¿Cuándo es grave la obligación de restituir y reparar daños?*

R. La obligación de restituir y reparar daños es grave, si la materia fué grave, ya según la opinión común, ya según la gravedad de los daños sufridos por el dueño.

Art. 5. — DEL OCTAVO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO

P. 235. *¿Qué prohíbe Dios en el octavo mandamiento del Decálogo: No levantar falso testimonio contra el prójimo, ni mentir?*

1. *Exod.*, XX, 15; *Deut.*, V, 19; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, VI, 10; *Apoc.*, IX, 21.



R. En el octavo mandamiento del Decálogo: *No levantar falso testimonio contra el prójimo, ni mentir*, prohíbe Dios mentir y jurar en falso y perjudicar al prójimo de palabra<sup>1</sup>.

P. 236. *¿Cómo se perjudica al prójimo de palabra?*

R. Se perjudica al prójimo de palabra principalmente con la calumnia, murmuración, contumelia, juicio temerario y violación del secreto<sup>2</sup>.

1. *Exod.*, XX, 16; *Deut.*, V, 20; *Prov.*, VI, 19; XII, 22; *Sap.*, I, 11; *Ecclí.*, VII, 13; XX, 26-28; Paul., *ad Ephes.*, IV, 25; *ad Coloss.*, III, 9.

2. La *mentira*, tomada estrictamente, es una proposición a sabiendas contraria a la verdad y apta por sí misma para hacer caer al prójimo en error. *Calumnia* es una lesión de la fama ajena por la narración de un delito falso; mas el que infiere un daño a la fama del prójimo, refiriendo algún delito que en realidad es verdadero pero oculto sin justa causa, comete *detracción*. La *contumelia* es propiamente la lesión del honor que se infiere a una persona física o moralmente presente; en sentido lato comprende también la lesión del honor hecha a un ausente, de palabra o por escrito. *Juicio temerario* es el juicio firme que sin razón suficiente formamos sobre una falta ajena. La *violación del secreto* es una injusta investigación o manifestación de una cosa oculta o que debe tenerse oculta, como también el uso de un secreto adquirido injustamente. "El chismoso o el de doble lengua, son malditos; porque turbarán a muchos que viven en paz". *Ecclí.*, XXVIII, 15; *Prov.*, VIII, 13; Sto. Tomás, *Summa Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 73, a. 2: "Quitar a uno la fama es cosa muy grave; porque de entre las cosas temporales, la más preciosa parece ser la fama, por cuya falta se ve imposible al hombre de llevar a cabo muchas cosas buenas, por lo cual se dice en el *Ecclí.*, XLI: Ten cuidado "del buen nombre, pues que este será más duradero para ti que mil tesoros grandes y preciosos".

P. 237. *¿A qué está obligado el que de palabra perjudicó la buena fama del prójimo?*

R. El que de palabra perjudicó la buena fama del prójimo está obligado a resarcirla en lo posible y a compensar el daño causado, esta obligación es grave, si el daño causado fué grave.

Art. 6. — DE LOS DOS ÚLTIMOS MANDAMIENTOS DEL DECÁLOGO

P. 238. *¿Qué prohíbe Dios en el noveno mandamiento del Decálogo: No desear la mujer de tu prójimo?*

R. En el noveno mandamiento del Decálogo: *No desear la mujer de tu prójimo*, Dios prohíbe no sólo este mal deseo, sino también todo pecado interno contra la castidad, así como en el sexto mandamiento se prohíben expresamente los externos<sup>1</sup>.

P. 239. *¿Qué prohíbe Dios en el décimo mandamiento del Decálogo: No codiciar los bienes ajenos?*

R. En el décimo mandamiento del Decálogo: *No codiciar los bienes ajenos*, prohíbe Dios apetecer injusta y desordenadamente los bienes de los demás<sup>2</sup>.

P. 240. *¿En qué se resumen todos los mandamientos del Decálogo?*

R. Todos los mandamientos del Decálogo se resumen en amar a Dios con todo el corazón, con toda el alma y con todas las fuerzas, y al prójimo como a sí mismo<sup>3</sup>".

1. *Exod.*, XX, 17; *Deut.*, V, 21.

2. *Exod.*, XX, 17; *Deut.*, V, 21; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Tim.*, VI, 10.

3. *Lev.*, XIX, 18; *Deut.*, VI, 5; *Mat.*, XXII, 37-40; *Mar.*, XII, 30-31; *Luc.*, X, 27; Paul., *ad Rom.*, XIII, 10; *ad Gal.*, V, 14; *Iac.*, II, 8; S. León Magno, *Sermo IX, De jejuniis septimi mensis*: "El amor del prójimo es el amor



P. 241. *¿Estamos todos obligados a guardar además los deberes del propio estado?*

R. Todos estamos obligados a guardar además con diligencia los deberes del propio estado, es decir, los deberes que nos impone nuestra condición o cargo.

## CAPÍTULO V

### De los mandamientos de la Iglesia

P. 242. *¿Cuántos son los mandamientos de la Iglesia?*

R. Los mandamientos de la Iglesia son muchos, y el católico debe guardarlos todos, y gr., no leer, ni retener libros prohibidos, no dar el nombre a las sectas masónicas, abstenerse de la solemnidad de las nupcias en el tiempo cerrado, no quemar los cadáveres, y otros; pero el Catecismo no menciona sino cinco, porque atañen más a la vida espiritual ordinaria de todos los fieles.

#### Art. 1. — DEL PRIMER MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

P. 243. *¿Qué prescribe la Iglesia en el primer mandamiento: Oír misa todos los domingos y fiestas de guardar, y abstenerse de obras serviles?*

R. En el primer mandamiento: *Oír misa todos los domingos y fiestas de guardar, y abstenerse de obras serviles*, prescribe la Iglesia el modo de santificar el domingo y los demás días de fiestas de guardar, lo cual

de Dios que constituyó la plenitud de la ley y de los Profetas en la unidad de este doble amor". Sto. Tomás, *Summa Theol.*, 1.<sup>a</sup>, 2, q. 100, a. 3, ad 1. *Catecismo para los párrocos*, p. III, c. I, n. 1.

se cumple principalmente oyendo misa y absteniéndose de obras serviles<sup>1</sup>.

P. 244. *El mismo derecho natural ¿no exige que el hombre dedique un tiempo al culto divino?*

R. El mismo derecho natural exige que el hombre dedique algún tiempo al culto divino, para que, descansando de los negocios y fatigas corporales, honre y adore a Dios su Criador, de quien ha recibido grandes e innumerables beneficios<sup>2</sup>.

P. 245. *¿Cuales son las fiestas de precepto en la Iglesia universal?*

R. Las fiestas de precepto en la Iglesia universal, además de los domingos, son Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión y Corpus Christi; Inmaculada Concepción, y Asunción de la Santísima Virgen María, San José su Esposo, los Apóstoles san Pedro y san Pablo y la Fiesta de Todos los Santos<sup>3</sup>.

P. 246. *Además de oír misa, ¿qué obras conviene que haga el cristiano en los domingos y fiestas de guardar?*

R. Además de oír misa en los domingos y fiestas de guardar, conviene que el cristiano haga obras de piedad y religión, principalmente asistiendo a las funciones sagradas y oyendo los sermones y las catequesis.

P. 247. *¿Qué obras se llaman serviles?*

R. Llámense obras serviles las propias de los artesanos y obreros, y son las que se realizan sobre todo

1. C. I. C., can. 1248.

2. *Cct. para los párrocos*, p. III, c. IV, n. 11.

3. C. I. C., can. 1247 y sig. En España es fiesta de guardar, Santiago el Mayor, Apóstol y patrono de la nación. (*N. del T.*).



con esfuerzo físico o se ordenan principalmente a la utilidad del cuerpo.

P. 248. *¿Hay obras serviles que se permiten en los domingos y demás fiestas de guardar?*

R. En los domingos y demás fiestas de guardar se permiten las obras serviles que miran inmediatamente al culto de Dios, o a la necesidad ordinaria del servicio de la casa, o del público, las que exige la caridad, y las que no pueden omitirse sin grave incomodidad, o que una costumbre aprobada permite.

P. 249. *En los domingos y fiestas de precepto ¿nos hemos de abstener solamente de las obras serviles?*

R. En los domingos y fiestas de precepto no solamente nos hemos de abstener de las obras serviles, sino también de los actos forenses, salvo legítima costumbre o peculiares indultos, también de mercados, ferias y demás compras y ventas en público.

P. 250. *¿Pecan los que no guardan los domingos y demás fiestas de precepto o impiden que otros las guarden?*

R. Pecan gravemente los que, sin causa justa, no guardan los domingos y fiestas o impiden que otros las guarden.

#### Art. 2. — DEL SEGUNDO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

P. 251. *¿Qué prescribe la Iglesia en el segundo mandamiento: Guardar abstinencia de carne y ayunar cuando lo manda la Iglesia?*

R. En el segundo mandamiento: *Guardar abstinencia de carne y ayunar cuando lo manda la Iglesia*, prescribe la misma Iglesia, que en los días por ella estable-

cidos guardemos el ayuno, o la abstinencia de carnes, o ambas cosas a la vez<sup>1</sup>.

P. 252. *¿Qué manda la ley del ayuno?*

R. La ley del ayuno manda que sólo se haga una comida al día, mas no prohíbe tomar alguna cosa por la mañana y por la tarde, siguiendo la costumbre aprobada en cuanto a la cantidad y calidad de los manjares.

P. 253. *¿Qué prohíbe la ley de la abstinencia de carnes?*

R. La ley de la abstinencia de carnes prohíbe alimentarse de carne y caldo de carne, mas no de huevos, lacticinios, ni otros condimentos, aunque sean de grasa de animales.

P. 254. *¿En qué días obligan las leyes de la abstinencia y del ayuno?*

R. Si otra cosa no ha permitido la autoridad legítima:

1.º La ley de la abstinencia obliga todos los viernes;

2.º la ley de abstinencia y ayuno obliga el miércoles de Ceniza; en los viernes y sábados de Cuaresma; en los miércoles, viernes y sábados de las cuatro Temporales y en las Vigilias de Pentecostés, Asunción de la Santísima Virgen María, Todos los Santos y Navidad;

3.º la ley del ayuno, en los demás días de Cuaresma, exceptuados los domingos<sup>2</sup>.

1. C. I. C., can. 1250 y sig.

2. En España, los que adquieren la Bula de la Cruzada y el Indulto Cuaresmal sólo están obligados a ayunar en los miércoles, viernes y sábados de Cuaresma y en las vigilias de Pentecostés, Asunción y Navidad; y a guardar abstinencia



P. 255. *¿Hay días en que no obligan las leyes del ayuno y de la abstinencia?*

R. No obligan las leyes del ayuno, de la abstinencia, y de la abstinencia y ayuno en los domingos, ni en las fiestas de precepto que caen fuera de la Cuaresma, ni el Sábado Santo después del mediodía, ni en las vigilijs anticipadas.

P. 256. *¿Quiénes deben guardar la abstinencia y el ayuno?*

R. De no estar legítimamente exceptuados, o dispensados, deben guardar la abstinencia todos los que, teniendo uso de razón, han cumplido los siete años; y han de guardar el ayuno todos los que han cumplido veintiún años hasta comenzar los sesenta.

P. 257. *¿Por qué la Iglesia prescribe ayunos y abstinencias?*

R. La Iglesia prescribe ayunos y abstinencias para que los fieles hagan penitencia de los pecados cometidos, se prevengan contra los futuros y estén mejor dispuestos para orar<sup>2</sup>.

en los viernes de Cuaresma y Témperas y en las Vigilijs de Pentecostés, Asunción y Navidad; pero la vigilia de Navidad se traslada siempre al sábado de las Témperas de santo Tomás. En la América española e Islas Filipinas, en virtud del indulto especial de la Santa Sede debe guardarse el ayuno sin abstinencia de carnes: el viernes de las cuatro Témperas, los miércoles de Cuaresma y el Jueves Santo. Con abstinencia de carnes: el miércoles de Ceniza y los viernes de Cuaresma. Con abstinencia de carnes sin ayuno: en las cuatro vigilijs en las fiestas de la Natividad del Señor, Pascua de Pentecostés, Asunción de la Virgen y festividad de los santos apóstoles Pedro y Pablo (*N. del T.*).

1. C. I. C., can. 1252, § 4.

2. *Tob.*, XII, 8; *Joel*, II, 12, 15; *Mat.*, VI, 16; IX, 18,

Art. 3. — DEL TERCERO Y CUARTO MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA

P. 258. *¿Qué prescribe la Iglesia en el tercer mandamiento: Confesarse a lo menos una vez al año?*

R. En el tercer mandamiento: *Confesarse a lo menos una vez al año*, prescribe la Iglesia que los fieles que llegaron a la edad de la discreción, hagan la confesión, siquiera anual, de los pecados mortales, que no hayan sido directamente perdonados en confesiones anteriores<sup>1</sup>.

P. 259. *¿Qué prescribe la Iglesia en el cuarto mandamiento: Comulgar a lo menos por Pascua florida?*

R. En el cuarto mandamiento: *Comulgar a lo menos por Pascua florida*, prescribe la Iglesia<sup>2</sup> que los fieles, al llegar a la edad de la discreción, comulguen a lo menos en tiempo de Pascua<sup>3</sup>.

XVII, 20; *Marc.*, II, 20; *Luc.*, II, 37; V, 35; *Paul.*, *ad Rom.*, XIII, 13; 2.<sup>a</sup> *ad Cor.*, VI, 5; XI, 27; *ad Ephes.*, V, 18; 1.<sup>a</sup> *ad Thess.*, V, 6; *ad Tit.*, II, 2.

1. Conc. Lat., IV, cap. 21; Conc. Trid., s. XIV, *de Poenitentia*, cap. 5. — Si quieres conservar tu alma libre de pecados como conviene a un cristiano, acércate a menudo al sacramento de la Penitencia, y hazlo siempre con buena preparación, y no te confieses sino como si inmediatamente hubieras de morir. Después de recibida la absolución, da gracias a Dios por haberse mostrado tan misericordioso contigo; y si te es posible, cumple en seguida la penitencia.

2. Conc. Lat. IV, *l. c.*; Conc. Trid., s. XIII, *De Eucharistia*, can. 9; C. I. C., can. 859, § 1.

3. En España se cumple con la Iglesia, o con el tercer y cuarto mandamientos desde el miércoles de Ceniza hasta la Trinidad. En la América española se extiende desde la Dominica de Septuagésima hasta la octava de Corpus Christi. Y en Filipinas, desde la misma dominica hasta la fiesta de san Pedro y san Pablo (*N. del T.*).



P. 260. *¿Tienen obligación los fieles de cumplir con la Iglesia en su propio rito y en su propia parroquia?*

R. Los fieles no tienen obligación estricta de cumplir con la Iglesia en su propio rito y en su propia parroquia; sin embargo, ha de aconsejárseles que lo hagan; pero, si lo hacen en iglesia de otro rito o en parroquia ajena, han de avisar al párroco propio que han cumplido el precepto<sup>1</sup>.

P. 261. *¿Por qué la Iglesia, en los mandamientos tercero y cuarto, puso las palabras: a lo menos?*

R. La Iglesia, en los mandamientos tercero y cuarto puso las palabras: *a lo menos*, para manifestar que es muy conveniente, aun a los que no tengan sino pecados veniales, o pecados mortales ya directamente perdonados, que se confiesen muchas veces, y se acerquen con frecuencia y aun diariamente con fervor a la mesa de la Eucaristía<sup>2</sup>.

P. 262. *¿Cuál es la edad de la discreción, en que empiezan a obligar los dos preceptos de la Confesión y Comunión?*

R. La edad de la discreción, en que empiezan a obligar los dos preceptos de la Confesión y Comunión, es la edad en que el niño comienza a razonar, esto es, hacia los siete años, poco más o menos<sup>3</sup>.

1. C. I. C., *l. c.*, § 3, y can. 866, § 2. — En la Iglesia latina la sagrada Comunión se administra bajo la sola especie del pan; en la mayor parte de las Iglesias orientales, bajo ambas especies.

2. S. C. del Concilio, *Decret. Sacra Trid. Synodus*, 20 diciembre 1905; S. C. de Discipl. Sacram., *Decret. Quam singulari*, 8 agto. 1910, n. VI. — Acércate con frecuencia a la sagrada Comunión con alma pura y con deseo ardiente. No hay tiempo más precioso que aquel en que estás íntimamente unido con tu amantísimo Salvador.

3. S. C. de Discipl. Sacram., *l. c.*, n. I.

P. 263. *La obligación de los niños acerca de la Confesión y Comunión ¿recae también sobre otros?*

R. La obligación de los niños acerca de la Confesión y Comunión recae también y principalmente sobre los que tienen cuidado de ellos, es decir, sobre sus padres y tutores, sobre el maestro, confesor y párroco<sup>1</sup>.

P. 264. *¿Qué conocimiento de la doctrina han de tener los niños para que puedan y deban comulgar?*

R. Para que el niño pueda comulgar:

1.º en el artículo de la muerte basta que sepa distinguir el Cuerpo de Cristo del manjar común y adorarlo con reverencia;

2.º fuera del artículo de la muerte, se requiere además que sepa, según su capacidad, por lo menos los misterios necesarios con necesidad de medio y que distinga el Pan Eucarístico del pan común y corporal, para que se acerque a la Sagrada Eucaristía con la devoción que sea compatible con su edad<sup>2</sup>.

P. 265. *¿A qué están obligados los niños después de hecha su primera Comunión?*

R. Los niños, después de hecha su primera Comunión, han de aprender todo el catecismo compuesto para ellos, gradualmente y según su inteligencia<sup>3</sup>.

P. 266. *¿Qué deberes tienen, acerca del catecismo de los niños, sus padres y encargados?*

1. S. C. de Discipl. Sacram., *l. c.*, n. IV; C. I. C., can. 860, 1340.

2. S. C. de Discipl. Sacram., *l. c.*, n. II, III; C. I. C., can. 854; *Cat para los pár.*, p. II, c. IV, n. 62, 63, y c. V, n. 44. — Las condiciones que se requieren para recibir digna y devotamente la sagrada Comunión, se exponen en la pregunta 399 y sig.

3. S. C. de Discipl. Sacram., *l. c.*, n. II.



R. Los padres y encargados de los niños tienen el gravísimo deber de procurar que los niños asistan a la enseñanza pública del catecismo, o, por lo menos, de suplir de otro modo esta enseñanza religiosa<sup>1</sup>.

P. 267. *¿Cuál es el tiempo apto para recibir la Comunión pascual?*

R. El tiempo apto para recibir la Comunión pascual<sup>2</sup> se extiende desde el Domingo de Ramos al Domingo *in albis*, salvo indulto de la legítima autoridad de la Iglesia<sup>3</sup>.

P. 268. *¿Cesa el precepto de la Comunión cuando no se cumplió en el tiempo de Pascua?*

R. No cesa el precepto de la Comunión cuando no se cumplió en el tiempo de Pascua, y debe cumplirse, cuanto antes, dentro del mismo año.

P. 269. *¿Se cumple el precepto de la Confesión anual o el de la Comunión pascual, por una confesión o comunión sacrílega, o por una confesión voluntariamente nula?*

R. Ni por la confesión o comunión sacrílega, ni por la confesión voluntariamente nula se cumple el precepto de la Confesión anual, o de la Comunión pascual, antes por este nuevo pecado obliga todavía más<sup>3</sup>.

Art. 4. — DEL QUINTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

P. 270. *¿Qué prescribe la Iglesia en el quinto*

1. S. C. de Discipl. Sacram., *l. c.*, n. VI.

2. C. I. C., can. 859, § 2.

3. En España se cumple desde el miércoles de Ceniza hasta la Trinidad (*N. del T.*).

4. C. I. C., can. 97; S. C. S. Officii, Decret. 24 septembris 1665, *prop. 14 damn.*

*mandamiento*: Contribuir a las necesidades de la Iglesia y del clero?

R. En el quinto mandamiento: *Contribuir a las necesidades de la Iglesia y del clero*, inculca la Iglesia el precepto divino de socorrer las necesidades temporales de la Iglesia y del clero, a tenor de las prescripciones particulares y loables costumbres<sup>1</sup>.

P. 271. *¿Por qué se manda socorrer a la Iglesia y al clero?*

R. Se manda socorrer a la Iglesia y al clero, porque es justo que los fieles procuren a los ministros ocupados en su salvación, lo necesario para los gastos del culto y para su honesta sustentación<sup>2</sup>.

## CAPÍTULO VI

### De los consejos evangélicos

P. 272. *Además de los mandamientos de Dios y de la Iglesia, ¿hay también consejos?*

R. Además de los mandamientos de Dios y de la Iglesia, hay también consejos dados por primera vez por Cristo nuestro Señor en el Evangelio, y que por esto se llaman *consejos evangélicos*.

P. 273. *¿Qué son los consejos evangélicos?*

R. Los consejos evangélicos son medios propuestos por Jesucristo para conseguir más fácil y plenamente la perfección espiritual.

1. *Deut.*, XVIII, 1-8; *Mat.*, X, 10; *Luc.*, X, 7; *Paul.*, 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, IX, 9-14; 1.<sup>a</sup> *ad Tim.*, V, 18; C. I. C., can. 1502; *Sto. Tomás, Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 87, a. 1.

2. Esta obligación urge sobre todo en los países en los que el Estado no subvenciona a la Iglesia (*N. del T.*).



P. 274. *¿Cuáles son los principales consejos evangélicos?*

R. Los principales consejos evangélicos son la pobreza voluntaria, la castidad perpetua y una obediencia especial por amor de Jesucristo<sup>1</sup>.

P. 275. *¿Por qué se consigue más fácil y plenamente la perfección espiritual con la práctica de los consejos evangélicos?*

R. Se consigue más fácil y plenamente la perfección espiritual con la práctica de los consejos evangélicos, porque nos disponemos para la caridad perfecta al consagrar a Dios la voluntad por la obediencia, el cuerpo por la castidad y los bienes exteriores por la pobreza<sup>2</sup>.

P. 276. *¿Quiénes deben seguir los consejos evangélicos?*

R. Deben seguir los consejos evangélicos los que voluntariamente se obligan a ellos, v. gr., los religiosos que por voto se obligan a guardar los tres consejos evangélicos, según la regla del propio Instituto<sup>3</sup>.

1. Sobre la pobreza: *Mat.*, XIX, 21; *Marc.*, X, 21; *Luc.*, XVIII, 22. Sobre la castidad: *Mat.*, XIX, 12; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, VII, 25, 32, 34. Sobre la obediencia: *Luc.*, X, 16; *Ioan.*, XIII, 20; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 86, a. 9, ad 1.

2. Pío XI, *Enc. Quas primas*, 11 dic. 1925, *circa finem*; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 1.<sup>a</sup>, 2, q. 108, a. 4.

3. Los que obedeciendo a la divina vocación, abrazan algún Instituto de vida religiosa aprobado por la Iglesia, al mismo tiempo que trabajan para llegar cada uno a la perfección cristiana por medio de los consejos evangélicos, se esfuerzan todos en ser útiles a la salvación del prójimo aun a la misma sociedad civil, lo cual obtienen con la oración constante, con los ejemplos de sus virtudes, asistiendo a los enfermos y a toda clase de necesitados, educando a la ju-

P. 277. *Para creer, como conviene, las verdades de la fe, para guardar los mandamientos de Dios y de la Iglesia y seguir los consejos evangélicos, ¿es menester algún auxilio?*

R. Para creer, como conviene, las verdades de la fe, para guardar los mandamientos de Dios y de la Iglesia y seguir los consejos evangélicos es menester la gracia de Dios<sup>1</sup>.

## CAPÍTULO VII

### De la gracia

P. 278. *¿Qué es la gracia?*

R. La gracia es un don sobrenatural dado gratuitamente por Dios a la criatura racional para que consiga la vida eterna<sup>2</sup>.

ventud, y enseñando las ciencias sagradas y las letras. Es justo, por tanto, que, tanto los individuos como las familias y los pueblos, tengan para con ellos sentimientos de respeto, de admiración y de gratitud. — León XIII, *Epist. ad Card. Gibbons*, 22 enero 1899; y *Epist. ad Card. Richard*, 23 diciembre 1900; Pío XI, *Epist. Unigenitus Dei Filius*, 19 marzo 1924; C. I. C., can. 487.

1. *Ioan.*, XV, 5; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, III, 6; IV, 7; 2.<sup>a</sup> *ad Cor.*, III, 5; *ad Ephes.*, II, 8-10.

2. *Sobrenatural* es lo que excede la naturaleza. Es de dos clases: el que excede la naturaleza por el modo con que se hace, pero que de suyo es del orden natural, verbigracia: restituir la vida a un muerto, y el que supera todo el orden de la naturaleza en cuanto a la esencia y aun en sí mismo, porque participa de la vida íntima de Dios, como la gracia santificante, las virtudes infusas y sus actos, y la misma vida eterna, o sea la visión intuitiva de Dios y su amor beatífico.



P. 279. *¿Cómo se divide la gracia?*

R. La gracia se divide en *habitual*, que también se llama *santificante*, y *actual*.

P. 280. *¿Qué es la gracia habitual?*

R. La *gracia habitual* es una cualidad sobrenatural inherente al alma, por la cual el hombre participa de la naturaleza divina, es templo del Espíritu Santo, amigo de Dios, su hijo adoptivo, heredero de la gloria celeste, y por lo mismo capaz de ejecutar actos meritorios de vida eterna<sup>1</sup>.

P. 281. *¿Es necesaria la gracia habitual para conseguir la vida eterna?*

R. La gracia habitual es absolutamente necesaria a todos los hombres, aun a los párvulos, para conseguir la vida eterna.

P. 282. *¿Qué merecemos con las obras buenas que hacemos justificados por la gracia y los merecimientos de Jesucristo?*

R. Con las obras buenas que hacemos justificados por la gracia y por los merecimientos de Jesucristo merecemos el aumento de la gracia y alcanzamos, si morimos en gracia, la vida eterna, y también un aumento de la gloria<sup>2</sup>.

P. 283. *¿Cómo se pierde la gracia habitual?*

R. La gracia habitual se pierde por cualquier pecado mortal.

P. 284. *¿Cómo se recupera la gracia habitual?*

1. *Sap.*, VII, 14; *Ioan.*, I, 12, 13; III, 5; XV, 4, 14; *Paul.*, *ad Rom.*, V, 5; VIII, 14-17; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, IV, 7; XII, 3; *ad Ephes.*, II, 8 y sig.; 2.<sup>a</sup> *Petr.*, I, 4; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, III, 1; Conc. Trid., s. VI, *De Iustificatione*, can. 11; S. Cirilo de Alejandría, *In Ioann.*, I, 9.

2. Conc. Arausic. II, can. 18; Conc. Trid., *l. c.*, can. 32.

R. La gracia habitual se recupera por la cesación de los pecados mortales y por el uso de los medios establecidos por Jesucristo para conseguir la justificación<sup>1</sup>.

P. 285. *¿Pueden hacerse obras buenas en estado de pecado mortal?*

R. Pueden hacerse algunas obras buenas en estado de pecado mortal, pero no son meritorias de vida eterna, si bien por ellas se dispone el pecador a la justificación en virtud de la gracia actual<sup>2</sup>.

P. 286. *¿Qué es la gracia actual?*

R. La gracia actual es un auxilio sobrenatural de Dios, con el cual Dios ilumina nuestro entendimiento y mueve nuestra voluntad para hacer el bien y evitar el mal, en orden a la vida eterna<sup>3</sup>.

1. *Paul.*, *ad Rom.*, VI, 23; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, VI, 9 y sig.; *Jac.*, I, 15; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, III, 8; Conc. Trid., *l. c.*, can. 27; S. Baillio, *Sermo asceticus*, I. — Estos medios son indicados en la pregunta 178.

2. *Eccli.*, XXI, 1; *Ezech.*, XVIII, 30; *Dan.*, IV, 24; *Paul.*, *ad Rom.*, II, 14; Conc. Trid., *l. c.*; S. Agustín, *De spiritu et litt.*, 48.

3. S. Efrén, *De Epiphania*, X, 14; S. Cirilo de Alejandría, *De adoratione in spiritu et veritate*, I. — Solamente la gracia interna se divide en habitual y actual; pero, en general, por el nombre de gracia se puede entender y muchas veces se entiende toda clase de dones, que Dios concede gratuitamente a los hombres en orden a la salvación eterna, y se cuentan como tales las gracias externas, como la recta educación, los sacramentos, el magisterio de la Iglesia, la sagrada predicación, la lectura de buenos libros, los avisos y penas; también las enfermedades y todo lo que llamamos males e incomodidades de la vida, incluyendo la muerte, se pueden a veces llamar gracias actuales, en cuanto



P. 287. *¿Nos es necesaria la gracia actual?*

R. La gracia actual nos es absolutamente necesaria para que obremos el bien y evitemos el mal, en orden a la vida eterna, porque siendo ésta de orden sobrenatural, nada absolutamente podemos pensar, querer, u obrar como conviene, con solas las fuerzas naturales, para conseguirla<sup>1</sup>.

P. 288. *¿Concede Dios a todos las gracias que necesitan para la vida eterna?*

R. Dios, que quiere salvos a todos los hombres, concede a todos las gracias que necesitan para alcanzar la vida eterna; mas, para llegar a ella, los adultos han de cooperar, con la ayuda de la gracia de Dios, el cual con su inspiración les previene las obras buenas y les ayuda a practicarlas<sup>2</sup>.

P. 289. *¿Cuáles son los medios principales para conseguir la gracia de Dios?*

R. Los medios principales para conseguir la gracia de Dios son la oración, con la cual se pide la gracia, y los sacramentos que la contienen y la causan.

que Dios lo permite y dispone todo para nuestro bien. Muy provechoso será para el cristiano al considerar todo lo que acaece en su vida bajo esta luz sobrenatural.

1. Paul., 2.<sup>a</sup> *ad Cor.*, III, 5; *ad Philipp.*, II, 13; Conc. Araus., II, can. 3 y sig.; Conc. Trid., s. VI, *De iustif.*, can. 1-3; S. Gregorio Nacian., *Oratio XXXVII*, 13; S. Juan Crisóstomo, *In Genesim*, XXV, 7.

2. *Ezech.*, XXXIII, 11; *Ioan.*, I, 9; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Tim.*, II, 4; IV, 10; 2.<sup>a</sup> *Petr.*, III, 9; Conc. Trid., l. c.; cap. 11; Inocente X, 31 mayo 1653, *contra errores Jansenii*, prop. 1.<sup>a</sup>; S. Juan Crisóstomo, *In Epist. ad Hebr.*, XVI, 4.

## CAPÍTULO VIII

### De la oración

#### SECCIÓN 1.<sup>a</sup> — De la oración en general

P. 290. *¿Qué es la oración?*

R. Oración es una piadosa elevación del alma a Dios, para adorarle, darle gracias por los beneficios recibidos, conseguir el perdón de los pecados y pedirle las demás cosas que nos son necesarias o útiles.

P. 291. *¿Nos es necesario orar?*

R. Nos es necesario orar, porque esta es la voluntad de Dios, y porque Dios no suele conceder los auxilios de que continuamente necesitamos si no se los pedimos<sup>1</sup>.

P. 292. *¿Cuántas clases hay de oración?*

R. Hay dos clases de oración: la *mental*, en la cual con el pensamiento y el corazón hablamos a Dios y meditamos las verdades eternas; y la *vocal*, que se

1. *Eccli.*, XVIII, 22; *Mat.*, VII, 7, 8; *Luc.*, XI, 9-13; XVIII, 1; Paul., *ad Rom.*, XII, 12; *ad Eph.*, VI, 18; *ad Coloss.*, IV, 2; 1.<sup>a</sup> *ad Thess.*, V, 17; S. Juan Crisóstomo, *In Gen.*, XXX, 5. *Catecismo para los párrocos*, p. IV, c. I. n. 2. — Como la respiración es necesaria a la vida del cuerpo, así también lo es la oración por la vida del alma: la *costumbre de orar procura la salvación*, y su falta, la *condenación*. Ruega a menudo al Señor con los labios, oh cristiano, y más a menudo todavía con el corazón: hábitate a rezar las oraciones de la mañana y de la noche: y en las tentaciones y en los contratiempos de la vida recurre con la oración a Dios, teniendo profundamente grabado en el alma, que sabe bien vivir el que sabe bien orar.



expresa con la boca, pero con atención de la mente y con devoción del corazón.

P. 293. *¿Cuántas clases hay de oración vocal?*

R. Hay dos clases de oración vocal: la *privada*, que hace una persona particular, o una familia, para sí o para otros, sin intervención de los ministros de la Iglesia; y la *pública*, que se hace por los ministros de la Iglesia, en nombre de la misma, y se llama *litúrgica* si ha sido dispuesta por ella en sus libros.

P. 294. *¿Qué cosas principalmente debemos pedir en la oración?*

R. En la oración debemos pedir principalmente la gloria de Dios, nuestra salvación eterna y la del prójimo y los medios necesarios y oportunos para conseguirla<sup>1</sup>.

P. 295. *¿Podemos pedir en la oración bienes temporales?*

R. Podemos pedir en la oración bienes temporales conforme a la voluntad de Dios, esto es, en cuanto hayan de aprovechar para la gloria de Dios o de algún modo hayan de servirnos a nosotros mismos o a otros para alcanzar la vida eterna, o, por lo menos, con tal que no sirvan de obstáculo a la misma<sup>2</sup>.

P. 296. *¿A quién se dirige la oración?*

R. Toda oración se dirige a Dios, el único que puede concedernos lo que pedimos; pero, a fin de que intercedan por nosotros delante de Dios, rogamos también a los santos del cielo, y principalmente a la San-

1. *Mat.*, VI, 9-13; XXI, 22; XXVI, 41.

2. *Mat.*, VIII, 2, 6, 25; IX, 18; XV, 22; XVII, 14; *Marc.*, I, 40-42; VII, 32; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 83, a. 6; *Cat. para los pár.*, p. IV, c. IV, n. 1 y sig.

ctísima Virgen María, y aun a las mismas almas detenidas en el Purgatorio<sup>1</sup>.

P. 297. *Para que sea eficaz, ¿cómo se debe hacer la oración?*

R. Para que sea eficaz, la oración ha de hacerse en el nombre de Jesús, en cuyos méritos estriba, y con espíritu de piedad, fe, esperanza, humildad y perseverancia<sup>2</sup>.

P. 298. *¿Por qué no conseguimos a veces lo que pedimos en la oración?*

R. A veces no conseguimos lo que pedimos en la oración, o porque no lo pedimos bien, o porque no son convenientes las cosas que pedimos; pero entonces no puede dudarse que Dios, a su tiempo, nos dará otras gracias diferentes o más importantes<sup>3</sup>.

P. 299. *¿Cuál es la oración más perfecta de todas?*

R. La oración más perfecta de todas es la *oración dominical*, o el *Padrenuestro*, a la cual suele añadirse la *salutación angélica*, o el *Avemaría*.

## Sección 2.<sup>a</sup> — De la oración dominical y de la salutación angélica

### Art. 1. — DE LA ORACIÓN DOMINICAL

P. 300. *¿Por qué el Padrenuestro se llama oración dominical?*

1. *Tob.*, XII, 12; *Iob.*, XLII, 8; *II Mac.*, XV, 14; *Apoc.*, V, 8; VIII, 3.

2. *Tob.*, XII, 8; *Eccl.*, XXXV, 21; *Mat.*, VI, 5, 6; VII, 7-11; XVII, 20; XXI, 22; *Marc.*, XI, 24; *Ioan.*, XVI, 23, 24; *Jac.*, I, 5, 6; IV, 3; V, 16-18; S. Agustín, *Tract. 102 in Ioannem*; Sto. Tomás, *Sum Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 83, a. 4.

3. *Cat. para los párrocos*, p. IV, c. II, n. 4.



R. El *Padrenuestro* se llama *oración dominical*, porque nos lo enseñó Jesucristo nuestro Señor<sup>1</sup>.

P. 301. *¿Por qué el Padrenuestro es la oración más perfecta de todas?*

R. El *Padrenuestro* es la oración más perfecta de todas, porque contiene cuanto hemos de pedir, tanto respecto de Dios, en las tres peticiones primeras, como respecto de nosotros y del prójimo, en las peticiones restantes<sup>2</sup>.

P. 302. *¿A quién invocamos por las palabras Padre nuestro?*

R. Por las palabras *Padre nuestro* de la oración dominical, invocamos a Dios, Padre amorosísimo, para manifestarle nuestro amor y nuestra confianza y para conciliarnos su benevolencia y misericordia.

P. 303. *¿Por qué se llama a Dios Padre nuestro?*

R. Llamamos a Dios *Padre nuestro*, no sólo porque nos crió, conserva y gobierna, sino principalmente porque nos hace hijos suyos adoptivos por la gracia<sup>3</sup>.

1. *Mat.*, VI, 9-13.

2. "La oración dominical es perfectísima, como dice S. Agustín (Epist. 130, al. 121, *ad Probam*, c. 12): Si *oramos recta y convenientemente, no podemos decir más que lo que se contiene en esta oración del Señor*. Porque *como la oración es, en cierto modo, intérprete de nuestros deseos ante Dios, solamente pedimos, cuando oramos bien, lo que podemos desear. Y en la oración dominical, no solamente se piden todas las cosas que podemos desear, sino también en el orden con que se deben desear; de tal suerte que esta oración, no solamente nos enseña a pedir, sino que además regula todos nuestros afectos*"; Sto. Tomás, *Sum Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 83, a. 9. — Recen, pues, todos a menudo digna, atenta y devotamente la oración dominical.

3. *Deut.*, XXXII, 6; *Ioan.*, XVI, 26, 27; Paul., *ad Rom.*,

P. 304. *¿Por qué decimos Padre nuestro, más bien que Padre mío?*

R. Decimos *Padre nuestro* más bien que *Padre mío*, porque, por el don de la adopción divina, todos los fieles somos hermanos en Cristo y por consiguiente todos debemos querernos con amor de hermanos, y rogar, no sólo por nosotros, sino también por todos los demás<sup>1</sup>.

P. 305. *¿Por qué decimos: Que estás en los cielos?*

R. Decimos: *Que estás en los cielos*, para excitarnos a contemplar el infinito poder y majestad de Dios, que principalmente resplandece en la obra de los cielos, y para recordarnos a la vez, que hemos de pedir a Dios principalmente los bienes celestiales y los que van unidos con ellos<sup>2</sup>.

P. 306. *¿Qué pedimos en la primera petición: Santificado sea el tu nombre?*

R. En la primera petición: *Santificado sea el tu nombre*, pedimos que el santo nombre de Dios sea conocido de todo el mundo y honrado por todos de palabra y obra<sup>3</sup>.

P. 307. *¿Qué pedimos en la segunda petición: Venga a nos el tu reino?*

R. En la segunda petición: *Venga a nos el tu reino*, pedimos que Dios reine sobre la tierra en nosotros y en todos los hombres por gracia y en la sociedad y en las

VIII, 15-17, 29; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, I, 9; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, III, 1-3; *Cat. para los párrocos*, p. 1, c. II, n. 9.

1. *Catecismo para los párrocos*, p. IV, c. IX, n. 14 y siguientes.

2. *Catecismo para los párrocos*, p. IV, c. IX, n. 19, 20.

3. *Ps.* CXII, 1-3; Paul., *ad Philipp.*, II, 9-11.



naciones por medio de su ley, para que finalmente podamos participar de su gloria eterna en el cielo<sup>1</sup>.

P. 308. *¿Cómo podemos cooperar al advenimiento del reino de Dios sobre la tierra?*

R. Podemos y debemos cooperar al advenimiento del reino de Dios en la tierra, no sólo guardando la ley de Cristo y cultivando en nosotros la vida sobrenatural de la gracia, sino también ayudando con oraciones y trabajos a la Iglesia para que la vida privada, doméstica y pública se conformen a la ley divina, y todos los extraviados vuelvan a la unidad de la Iglesia, y para que llegue la luz del Evangelio a los pueblos que están sentados en las tinieblas y sombras de la muerte.

P. 309. *¿Qué pedimos en la tercera petición: Hágame tu voluntad así en la tierra como en el cielo?*

R. En la tercera petición: *Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo*, pedimos que así como los santos del cielo y las almas detenidas en el Purgatorio, también los hombres en la tierra cumplamos con amor la voluntad de Dios siempre y en todas las cosas.

P. 310. *¿Qué pedimos en la cuarta petición: El pan nuestro de cada día dánosle hoy?*

R. En la cuarta petición: *El pan nuestro de cada día dánosle hoy*, pedimos que Dios nos conceda, no sólo el pan espiritual, o sea, todo lo necesario para la vida espiritual del alma y especialmente el pan eucarístico, sino también el pan corporal, o sea, todo lo que se requiere para el sostenimiento del cuerpo.

P. 311. *¿Qué pedimos en la quinta petición: Y*

1. Paul., *ad Rom.*, XIV, 17; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, VI, 9, 10; XV, 50; *ad Glat.*, V, 19-21; *ad Ephes.*, V, 5; *Cat. para los párrocos*, p. IV, c. XI, n. 1 y sig.

perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores?

R. En la quinta petición: *Y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores*, pedimos a Dios que nos perdone los pecados que hemos cometido contra El y las penas por ellos merecidas por los pecados, del mismo modo que nosotros perdonamos las ofensas que se nos han hecho<sup>1</sup>.

P. 312. *¿Qué pedimos en la sexta petición: Y no nos dejes caer en la tentación?*

R. En la sexta petición: *Y no nos dejes caer en la tentación*, pedimos a Dios, reconociendo nuestra flaqueza, que nos libre de las tentaciones, o cuando menos, nos conceda el auxilio de su gracia para vencerlas.

P. 313. *¿Por qué permite Dios que seamos tentados?*

R. Dios permite que seamos tentados para que reconozcamos nuestra flaqueza, manifestemos nuestra fidelidad y, venciendo con su gracia las tentaciones, nos ejercitemos en la virtud y consigamos méritos de vida eterna; pero nunca permite Dios que seamos tentados más de lo que podemos sobrellevar con la ayuda de su gracia<sup>2</sup>.

P. 314. *¿Cuáles son los remedios más eficaces contra las tentaciones?*

R. Los remedios más eficaces contra las tentaciones son la huída de las ocasiones, la meditación de los *Novísimos*, la frecuencia de los sacramentos y en el

1. *Mat.*, VI, 14, 15; XVIII, 35; *Marc.*, XI, 25, 26; *Luc.*, XI, 4.

2. *Tob.*, XII, 13; *Sap.*, III, 5; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, X, 13; *Jac.*, I, 2, 14; 2.<sup>a</sup> *Petr.*, II, 9; Conc. Trid., s. VI, *de iustif.*, cap. 11.



momento de la tentación, la señal de la cruz, la humilde invocación del Ángel Custodio y especialmente del santísimo nombre de Jesús y de la Santísima Virgen María<sup>1</sup>.

P. 315. *¿Qué pedimos en la séptima petición: Mas libranos de mal. Amén?*

R. En la séptima petición: *Mas libranos de mal. Amén*, pedimos principalmente que Dios nos libre del mal espiritual que es el pecado y por consiguiente del diablo que nos incita al pecado, como también de los otros males; de aquellos, por lo menos, que nos pueden ofrecer ocasión de pecar.

P. 316. *¿Qué significa Amén al final de la última petición?*

R. *Amén*, al final de la última petición, significa: *hágase así como lo pedimos*, lo cual manifiesta, a la vez, nuestra confianza en las promesas de Dios.

#### Art. 2. — DE LA SALUTACIÓN ANGÉLICA

P. 317. *¿Por qué a la oración dominical suele añadirse la salutación angélica?*

R. A la oración dominical suele añadirse la salutación angélica, para que por la intercesión de la Santísima Virgen María alcancemos más fácilmente de Dios lo que pedimos en la oración dominical.

P. 318. *¿De quién son las palabras de la salutación angélica: Dios te salve (María), llena eres de gracia, el Señor es contigo; bendita tú eres entre todas las mujeres?*

R. Las palabras de la salutación angélica: *Dios te salve (María), llena eres de gracia, el Señor es contigo;*

1. *Prov.*, XVIII, 10; *Mat.*, XVII, 20; XXVI, 41.

*bendita tú eres entre todas las mujeres*, son del Arcángel Gabriel, cuando anunció a la Santísima Virgen María el misterio de la Encarnación; y por esto se llama *salutación angélica* esta oración<sup>1</sup>.

P. 319. *¿Qué hacemos cuando rezamos la salutación angélica?*

R. Cuando rezamos la salutación angélica nos congratulamos con la Santísima Virgen María por los singulares privilegios y dones que Dios le concedió, con más excelencia que a todas las demás criaturas, y glorificamos por ello al mismo Dios.

P. 320. *¿De quién son y qué significan las palabras: Bendito es el fruto de tu vientre?*

R. Las palabras: *Bendito es el fruto de tu vientre*, son de santa Isabel, cuando al hospedarla saludó a la Santísima Virgen María; y significan que Cristo nuestro Señor, hijo de la Santísima Virgen María, ha de ser bendito por siempre, sobre todas las cosas<sup>2</sup>.

P. 321. *¿De quién son las palabras: Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte; y qué pedimos por ellas?*

R. Las palabras: *Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte*, son de la Iglesia; y por ellas pedimos el patrocinio de la Santísima Virgen María, en todas nuestras necesidades y especialmente en la hora de nuestra muerte<sup>3</sup>.

1. *Luc.*, I, 28.

2. *Luc.*, I, 28.

3. La Iglesia oriental no tiene esta segunda parte de la salutación angélica sino que añade otra oración a las palabras del ángel.



P. 322. *La Santísima Virgen María, Madre de Dios, ¿es también Madre nuestra?*

R. La Santísima Virgen María, Madre de Dios, es también Madre nuestra en virtud de aquella adopción que nos hace hermanos de su Hijo. El mismo Jesucristo lo confirmó cuando, agonizando en la cruz, dió por hijos a la Santísima Virgen todos los hombres, en la persona de san Juan, al decir: *Mujer, he ahí a tu hijo*; y a todos los hombres les dió por madre la Santísima Virgen, al decir: *He ahí a tu Madre*<sup>1</sup>.

P. 323. *¿Qué ventajas reportan los que veneran con tierna devoción a la Santísima Virgen María?*

R. Los que veneran a la Santísima Virgen María con tierna devoción reportan la gran ventaja de ser amados y protegidos por ella, con especial amor de Madre<sup>2</sup>.

P. 324. *¿Cuál es la práctica de piedad a la Santísima Virgen María que más recomienda la Iglesia?*

R. La práctica de piedad a la Santísima Virgen

1. *Ioan.*, XIX, 26, 27; *Paul.*, *ad Rom.*, VIII, 29; León XIII, *Encycl.*, *Admirabilem populi*, 5 sept. 1895; Pío X, *Encycl.*, *Ad illum diem*, 2 feb. 1904; Bened. XV, *Epist. ad Sodal. Nostrae Dominae a bona morte*, 22 marzo 1918; Pío XI, *Encycl. Rerum Ecclesiae*, 28 feb. 1926.

2. S. Bernardo, Hom. II, *super Missus est*, inculca la devoción hacia la Santísima Virgen María con estas palabras: "En los peligros, en las angustias, en las ansiedades "y dudas, piensa en María, invoca a María... Siguiendo a "ella, no te descaminas: rogando a ella, no desesperas; sosteniéndote ella, no temes; guiándote ella, no te cansas; siéndote ella propicia, llegas al término". Todo esto se podría confirmar con ejemplos de que abundan los libros ascéticos.

María que más recomienda la Iglesia es el rezo del Santísimo Rosario.

## CAPÍTULO IX

### De los Sacramentos

#### SECCIÓN 1.ª — De los Sacramentos en general

P. 325. *¿Qué son los sacramentos de la Nueva Ley?*

R. Los sacramentos de la Nueva Ley son señales sensibles, establecidas por Jesucristo, para significar la gracia y para conferirla a los que dignamente los reciben<sup>1</sup>.

P. 326. *¿De qué elementos constan los sacramentos?*

R. Los sacramentos constan de tres elementos: de ciertas cosas, como *materia*, de ciertas palabras, como *forma*, y de la persona del *ministro* que confiere el sacramento con intención de hacer lo que hace la Iglesia, y si falta alguno de estos tres elementos no hay sacramento<sup>2</sup>.

1. Conc. Flor., *Decret. pro Armenis*; Conc. Trid., s. VII, can. 1, 6; Pío X, *Decret. Lamentabili*, 4 julio 1907, prop. 39, 40, 41, *inter damnatas*; *Cat. para los pár.*, p. II, c. I, n. 4.

2. Conc. Flor., *l. c.*; Conc. Trid., *l. c.*, can. 11, — De ahí se sigue que los elementos de los Sacramentos son, como los mismos Sacramentos, de institución divina. A lo cual no obstan las diferencias que, con aprobación de la Iglesia, existe en la administración de algunos sacramentos, en diversas Iglesias o bien en diversos tiempos de una misma Iglesia. En efecto, una diferencia meramente accidental no se opone



P. 327. *¿Cuántos y cuáles son los sacramentos de la Nueva Ley?*

R. Los sacramentos de la Nueva Ley son siete, a saber, *Bautismo, Confirmación, Eucaristía, Penitencia, Extremaunción, Orden y Matrimonio.*

P. 328. *¿Por que Jesucristo instituyó precisamente siete sacramentos?*

R. Jesucristo instituyó precisamente siete sacramentos, porque éstos son los necesarios y suficientes para el fin de la Iglesia.

P. 329. *¿Por qué estos siete sacramentos son necesarios y suficientes para el fin de la Iglesia?*

R. Los siete sacramentos son necesarios y suficientes para el fin de la Iglesia, porque los cinco primeros se ordenan a la perfección espiritual de cada hombre en sí mismo y los dos postreros al régimen de toda la Iglesia y a la multiplicación de los fieles<sup>1</sup>.

P. 330. *¿Qué gracia nos confieren los sacramentos?*

R. Los sacramentos nos confieren la gracia santificante y su aumento, y la gracia sacramental, o el derecho a auxilios especiales, con los cuales se consigue el fin especial de cada sacramento<sup>2</sup>.

a la institución divina, la cual afecta solamente a la substancia de la materia y al significado de la forma. Si hubiera alguna otra diferencia más importante, podría explicarse diciendo que nuestro Señor Jesucristo, en la institución de algunos sacramentos, no determinó particularmente aquella materia o forma, sino sólo en general quiso que hubiera alguna señal conveniente que expresase el significado de los mismos sacramentos, dejando libre facultad a la Iglesia para escoger las palabras y las cosas.

1. Conc. Flor., *l. c.*; *Cat. para los pár.*, p. II, c. I, n. 20.

2. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3.<sup>a</sup>, q. 62, a. 2.

P. 331. *¿Cómo confieren la gracia los sacramentos?*

R. Los sacramentos confieren la gracia a los que no ponen impedimento debido a una virtud que les ha dado su divino Autor, o, como suele decirse, *ex opere operato* (en virtud de la misma obra)<sup>1</sup>.

P. 332. *¿Quiénes ponen impedimento a la eficacia de los sacramentos?*

R. Ponen impedimento a la eficacia de los sacramentos, los que se acercan a ellos sin las disposiciones necesarias para recibir la gracia.

P. 333. *¿Puede el ministro impedir con su malicia la eficacia de los sacramentos?*

R. No puede el ministro impedir con su malicia la eficacia de los sacramentos, porque en esta función sagrada, no obra en nombre propio, sino en representación de la persona de Cristo<sup>2</sup>.

P. 334. *¿Cuáles son los sacramentos de vivos y los de muertos?*

R. *Sacramentos de muertos* son el Bautismo y la Penitencia; los demás son *sacramentos de vivos.*

P. 335. *¿Por qué el Bautismo y la Penitencia se llaman sacramentos de muertos, y los demás sacramentos de vivos?*

R. El Bautismo y la Penitencia se llaman *sacramentos de muertos*, porque principalmente se establecieron para los que carecen de la vida sobrenatural a causa del pecado; los demás se llaman *sacramentos de vivos*, porque no pueden recibirlos sino los que ya tienen la vida sobrenatural.

1. Conc. Trid., *l. c.*, can. 7, 8; S. Agustín, *Epist.*, 98, 2; e *In Ioann.*, tract. 80, 3.

2. *Catecismo para los párrocos*, p. II, c. I, n. 25.



P. 336. *El que recibe un sacramento de vivos con conciencia de pecado mortal, ¿qué pecado comete?*

R. El que reciba un sacramento de vivos con conciencia de pecado mortal, no sólo no recibe la gracia, sino que además comete un pecado grave de sacrilegio.

P. 337. *¿Puede adquirirse la gracia santificante, o la reconciliación con Dios, antes de recibir un sacramento de muertos?*

R. Puede adquirirse la gracia santificante, o la reconciliación con Dios, antes de recibir un sacramento de muertos, con un acto de contrición perfecta; pero, aun en este caso, la contribución no produciría la reconciliación por sí sola, sino unida al voto o deseo del Bautismo o de la Penitencia, incluido en ella<sup>1</sup>.

P. 338. *¿Qué es el voto o deseo del sacramento?*

R. Voto o deseo del sacramento es una voluntad verdadera, seria y firme de recibir el sacramento.

P. 339. *¿Qué sacramentos no se pueden recibir más de una vez?*

R. Los sacramentos que no se pueden recibir más de una vez son el Bautismo, la Confirmación y el Orden, porque imprimen un carácter indeleble en el alma.

P. 340. *¿Qué es el carácter sacramental?*

R. El carácter sacramental es un signo espiritual indeleble impreso en el alma, el cual permanece aún en la otra vida, para gloria de los que se salven y para ignominia de los que se condenen<sup>2</sup>.

P. 341. *¿Qué fines tiene el carácter sacramental?*

1. Conc. Trid., s. XIV, c. 4.

2. S. Agustín, *Contra epistolam Parmeniani*, II, 28; C. I. C., can. 732.

R. El carácter sacramental tiene dos fines, el de distinguir a los que lo reciben, y el de hacernos aptos para recibirlos o ejercer las acciones sagradas<sup>1</sup>.

P. 342. *¿Qué carácter se imprime en el Bautismo, Confirmación y Orden?*

R. El Bautismo nos imprime el carácter de miembro del cuerpo místico de Jesucristo, que es la Iglesia, y nos hace aptos para recibir los demás sacramentos; la Confirmación, el carácter de soldados de Cristo, para profesar públicamente la fe; y el Orden, el carácter de ministros de Cristo, con poder de conficionar y administrar los sacramentos<sup>2</sup>.

P. 343. *¿Por qué se señalan padrinos en el Bautismo y Confirmación?*

R. En el Bautismo y Confirmación se señalan padrinos para que tengan siempre bajo su solicitud al bautizado o confirmado y procuren con diligencia su educación cristiana, especialmente si faltan sus padres o son negligentes en su cargo<sup>3</sup>.

P. 344. *De la administración válida del Bautismo ¿se origina un parentesco?*

R. En la administración válida del Bautismo se origina un parentesco espiritual, entre el bautizado y el bautizante, y entre el bautizado y el padrino; y en la de la Confirmación entre el confirmado y el padrino<sup>4</sup>.

1. Conc. Flor., l. c.; Conc. Trid., s. VII, de *Sacramentis*, can. 9; Inocencio III, *Epist. Majores Ecclesiae causas*; *Cat. para los párrocos*, p. II, c. I, n. 30 y sig.

2. *Catecismo para los párrocos*, p. II, c. I, n. 31.

3. C. I. C., can. 762 y sig. — La Iglesia oriental no emplea padrinos en la administración del Bautismo y de la Confirmación.

4. C. I. C. can. 768, 797, 1079.



P. 345. *¿Son igualmente necesarios todos los sacramentos?*

R. No todos los sacramentos son igualmente necesarios, sino que el Bautismo es necesario a todos; la Penitencia a los que cayeron en pecado mortal después del Bautismo; el Orden a la Iglesia en general, mas no a cada fiel en particular; y el Matrimonio a la humanidad para constituir la familia cristiana<sup>1</sup>.

P. 346. *¿Cuál es el sacramento más excelente de todos?*

R. La Sagrada Eucaristía es el sacramento más excelente de todos, porque no sólo contiene la gracia, sino que también contiene verdadera, real y substancialmente, al mismo autor de la gracia, Jesucristo nuestro Señor<sup>2</sup>.

P. 347. *¿Qué son los sacramentales?*

R. Los sacramentos son ciertas cosas o acciones que, para obtener, mediante su oración determinados efectos, principalmente espirituales, emplea la Iglesia a modo de sacramentos; tales son, por ejemplo los exorcismos y las piadosas consagraciones y bendiciones de cosas y personas<sup>3</sup>.

## SECCIÓN 2.<sup>a</sup> — De los Sacramentos en particular

### Art. 1. — DEL SACRAMENTO DEL BAUTISMO

P. 348. *¿Qué es el sacramento del Bautismo?*

R. El sacramento del Bautismo es un sacramento, a modo de lavatorio, instituido por Jesucristo, por el cual el bautizado se hace miembro de la verdadera Iglesia de Jesucristo, consigue perdón del pecado origi-

1. *Catecismo para los párrocos*, p. II, c. I, n. 22.
2. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3, q. 65, a. 3.
3. C. I. C., can. 1144 y sig.

nal y de todos los pecados actuales, como de toda la pena debida por ellos y se hace capaz de recibir los demás sacramentos<sup>1</sup>.

P. 349. *¿Cuál es la materia y cuál la forma del Bautismo?*

R. La materia remota del Bautismo es el agua natural, y la materia próxima es la ablución del cuerpo por la misma agua; la forma son las palabras: "Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo"<sup>2</sup>.

P. 350. *¿Qué significa la Sagrada Escritura cuando dice que los Apóstoles bautizaban en el nombre de Cristo?*

R. Cuando dice la Sagrada Escritura que los Apóstoles bautizaban *en el nombre de Cristo*, significa que los Apóstoles administraban el bautismo no de Juan, sino el de Jesucristo, guardando la misma forma que Nuestro Salvador y Señor mandó guardar<sup>3</sup>.

1. *Marc.*, XVI, 16; *Act.*, II, 38; Paul., *ad Rom.*, VI, 3-6; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, VI, 11; *ad Coloss.*, II, 11-13; *ad Tit.*, III, 5; 1.<sup>a</sup> *Petr.*, III, 21; Pío X, *Decret. Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 42 *inter damnatas*; S. Basilio, *Hom.* 13, 5.

2. *Mat.*, XXVIII, 19; *Ioan.*, III, 5; *Act.*, VIII, 36; Paul., *ad Ephes.*, V, 26; *ad Hebr.*, X, 22; Conc. Vienn., *Const. de Trinit. et fide*; Conc. Flor., *Decretum pro Armenis*; Conc. Trid., s. VII, can. 2; Inocente III, *Epist. Non ut apponeres*, 1 marzo 1206; *Didaché*, VII, 1. — Las palabras en la Iglesia oriental son: "Se bautiza o sea bautizado el siervo de Cristo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo". Mas para que haya ablución del cuerpo, es necesario que el agua toque el cuerpo, principalmente la cabeza, y que fluya en la cantidad suficiente para poder decirse con verdad que ha habido lavatorio.

3. *Catecismo para los párrocos*, p. I, c. II, n. 16.



P. 351. *¿Quién es el ministro del Bautismo?*

R. El ministro ordinario del Bautismo es el sacerdote; pero su administración está reservada al párroco o a otro sacerdote autorizado por él o por el Ordinario; el extraordinario es el diácono con licencia, concedida por causa grave, del Ordinario o del párroco.

P. 352. *En caso de necesidad, ¿quién puede conferir el Bautismo?*

R. En caso de necesidad, cualquiera puede conferir el Bautismo sin solemnidad; pero si hay algún sacerdote, ha de preferirse al diácono, el diácono al subdiácono, el clérigo al seglar, el varón a la mujer, a no ser que por razones de modestia, convenga que lo haga una mujer o que ésta sepa mejor la forma y el modo de bautizar<sup>1</sup>.

P. 353. *¿De cuántas maneras puede hacerse la ablución para la validez del Bautismo?*

R. Para la validez del Bautismo puede hacerse la ablución por inmersión en el agua, o por infusión del agua, o por aspersion, según el rito aprobado de la propia Iglesia<sup>2</sup>.

P. 354. *¿Cuándo deben ser bautizados los niños?*

R. Los niños deben ser bautizados cuanto antes, y pecan gravemente los padres y los que hacen sus veces,

1. Conc. Lat., IV, cap. I; Conc. Flor., *Decret. pro Armenis*; S. Agustín, *Contra epíst. Parmeniani*, II, 29; C. I. C., can. 738, 741, 742.

2. C. I. C., can. 758; *Cat. para los párrocos*, p. II, c. II, n. 17 y sig. — El Bautismo por aspersion ha caído en desuso, puesto que se prestaba a dudar si había existido o no la ablución necesaria del cuerpo. De aquí que al que se bautizó por aspersion se le suele rebautizar bajo condición. No deje de explicar el catequista cómo se debe administrar el Bautismo en caso de necesidad.

si los dejan morir sin bautismo, o difieren mucho tiempo su bautismo sin razón grave<sup>1</sup>.

P. 355. *¿Cómo debe un adulto acercarse al Bautismo?*

R. Un adulto debe acercarse al Bautismo, con conocimiento y voluntad, bien instruido y dispuesto, y arrepentido, a lo menos por atrición, de sus pecados mortales, si los tuviera<sup>2</sup>.

P. 356. *¿Es válido el Bautismo de un adulto que lo recibe con conciencia de pecado mortal, del cual no tiene ni siquiera atrición?*

R. Es válido el Bautismo del adulto que lo recibe con conciencia de pecado mortal, del cual no tiene ni siquiera atrición, y aun le imprime el carácter; pero el bautizado comete pecado grave de sacrilegio, y no recibe la gracia sino cuando obtiene la remisión del pecado por la contrición o la atrición, en virtud del mismo Bautismo<sup>3</sup>.

P. 357. *¿Qué deber tiene el bautizado?*

R. El bautizado tiene el deber de profesar la fe de Cristo en la Iglesia Católica y de guardar sus mandamientos de Cristo y los de la Iglesia Católica<sup>4</sup>.

P. 358. *¿Es a todos necesario el Bautismo para salvarse?*

1. Conc. Flor., *Decret. pro Iacobitis*; Pío X, l. c., prop. 43 *inter damnatas*; C. I. C., can. 770.

2. *Act.*, II, 38; *Rit. Rom.*, tit. I, cap. III, n. 1; C. I. C., can. 752, § 1; *Cat. para los párrocos*, l. c., n. 40; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, in 4 d. 6, q. 1, a. 5, ad 5.

3. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3.<sup>a</sup>, q. 69, a. 10; S. Alfonso, *Theol. mor.*, lib. VI, tract. I, cap. III, n. 87.

4. Paul., *ad Rom.*, VI, 3-13; *ad Galat.*, III, 27; *ad Coloss.*, II, 12; Conc. Trid., l. c., can. 7.



R. El Bautismo es a todos necesario para salvarse, ya que ha dicho Jesucristo: "Si alguno no renaciere por el agua y el Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios<sup>1</sup>".

P. 359. *¿Qué será del alma de aquellos que mueren sin Bautismo, con sólo el pecado original?*

R. El alma de aquellos que mueren sin Bautismo, con sólo el pecado original, carece de la visión beatífica de Dios a causa de este pecado, pero no sufre las otras penas con que son castigados los pecados personales<sup>2</sup>.

P. 360. *¿Hay algo que puede suplir al Bautismo?*

R. Pueden suplir al Bautismo los actos de fe y de caridad perfecta, que se manifiestan principalmente con el martirio y contienen necesariamente la contrición perfecta de los pecados y el deseo del Bautismo; pero sólo el bautismo de agua imprime el carácter y da la capacidad para recibir los demás sacramentos<sup>3</sup>.

1. *Ioan.*, III, 5; Conc. Cartag., can. 2; Conc. Flor., *l. c.*; Conc. Trid., *l. c.*, can. 5; S. Cirilo de Jerusalén, *Catechesis* III, 10.

2. Inocencio III, *Epist. Maiores, ad Archiep. Arelctensem*; Pío VI, *Const. Auctoren fidei*, prop. 26; Pío IX, *Epist. ad Episcopos Italiae*, 10 agto. 1863; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, in 2, d. 33, q. 2, a. 1 y 2; y *De malo*, q. 5, a. 2 y 3. — El lugar y el estado de estas almas suele llamarse *Limbo*, muy diverso del Limbo de los Santos Padres de que se habla en la pregunta 106.

3. *Mat.*, X, 32; XVI, 25; *Mar.*, VIII, 35; *Luc.*, IX, 24; XII, 8; *Ioan.*, XIV, 21-23; Inocente II, *Epist. Apostolicam Sedem, ad Episc. Cremonen.*; S. Fulgencio, *De fide*, 41; santo Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3.<sup>a</sup>, q. 68, a. 2 y q. 69, a. 4, ad 2. — El martirio se suele llamar bautismo de sangre, y el acto de caridad bautismo de deseo.

P. 361. *¿En qué consiste el martirio, que puede suplir al Bautismo?*

R. El martirio que puede suplir al Bautismo consiste en la muerte decretada injustamente y aceptada voluntariamente por un adulto, por causa de Cristo, en testimonio de la fe y de la moral cristiana<sup>1</sup>.

P. 362. *¿Por qué al bautizado se le impone el nombre de algún santo?*

R. Al bautizado se le impone el nombre de algún santo para que se valga de él como patrono y lo tenga como modelo de virtud durante su vida<sup>2</sup>.

#### Art. 2. — DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN

P. 363. *¿Qué es el sacramento de la Confirmación?*

R. El sacramento de la Confirmación es el sacramento instituido por Jesucristo para conferir una gracia especial y los dones del Espíritu Santo, con los cuales el confirmado se fortalece para profesar de palabra y obra la fe, como perfecto soldado de Cristo<sup>3</sup>.

1. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 124, a. 1.

2. *C. I. C.*, can. 761. — No te olvides lo que has prometido a Dios en el Bautismo, y por qué el sacerdote, al ponerte el velo cándido, te exhortó con estas palabras: "Recibe la vestidura blanca que has de llevar immaculada hasta el tribunal de nuestro Señor Jesucristo para que alcances la vida eterna".

3. *Act.*, VIII, 14-17; XIX, 5, 6; Con. Lion, II, *Prof. fidei Mich. Pal.*; Conc. Flor., *Decretum pro Armenis*; Conc. Trid., s. VII, *De confirm.*, can. 1, 2, 3; Inocencio III, *Epist. ad Basilium Episc. Trimovitan.*, 25 febr. 1204; Pío X, *Decret. Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 44 *inter damnatas*; S. Cirilo de Jerusalén, *Catechesis XXI* (myst. III), 3; S. Cirilo de Alejandría, *In Joel*, 32; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3.<sup>a</sup>, q. 72, a. 7; *Catecismo para los párrocos*, p. II, c. III, n. 20.



P. 364. *¿Cuál es la materia de la Confirmación?*

R. La materia remota de la Confirmación es el crisma, esto es, el aceite de olivas mezclado con bálsamo y bendecido por el Obispo, con el cual el confirmando, por imposición de las manos del ministro, es ungido en la frente con la señal de la cruz; esta unción del crisma es la materia próxima<sup>1</sup>.

P. 365. *¿Cuál es la forma de la Confirmación?*

R. La forma de la Confirmación son las palabras que pronuncia el ministro en la aplicación de la materia: "Te señalo con la señal de la cruz y te confirmo con el crisma de la salud, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo".

P. 366. *¿Quién es el ministro de la Confirmación?*

R. El ministro ordinario de la Confirmación es el Obispo, el extraordinario es el presbítero a quien se diere legítimamente esta facultad<sup>2</sup>.

P. 367. *Además del Bautismo y del estado de gracia, ¿qué se requiere en el confirmando?*

R. Además del Bautismo y del estado de gracia se requiere en el confirmando, si tiene uso de razón, el conocimiento de los principales misterios de la fe y de las verdades que a este sacramento se refieren.

P. 368. *¿Peca el que recibe la Confirmación con conciencia de pecado mortal?*

R. El que recibe la Confirmación con conciencia de pecado mortal, comete pecado de sacrilegio, aunque es

1. *Catecismo para los párrocos*, l. c., n. 24.

2. *C. I. C.* can. 780, 781, 782. — En la Iglesia oriental, excepto la Iglesia maronita y la malabar, el presbítero, cuando bautiza solemnemente, está obligado a conferir el sacramento de la Confirmación, con crisma bendecido por el Obispo o Patriarca y la forma: *Signaculum doni Spiritus Sancti*.

válido el sacramento, y el confirmado sólo recibe la gracia cuando recibe el perdón de los pecados, mediante la atrición junto con el sacramento de la Penitencia, o la contrición acompañada del voto o deseo del mismo sacramento<sup>1</sup>.

P. 369. *¿En qué edad se administra el sacramento de la Confirmación?*

R. Aunque la Iglesia latina ha juzgado conveniente diferir la administración del sacramento de la Confirmación hasta la edad de los siete años, puede, no obstante, conferirse también antes, si el niño está en peligro de muerte, o al ministro le parece que así conviene por justas y graves causas<sup>2</sup>.

P. 370. *¿Es a todos absolutamente necesaria la Confirmación para salvarse?*

R. La Confirmación no es absolutamente necesaria a todos para salvarse, mas todos deben procurar recibirla porque es un medio para conseguir la salvación con más facilidad y plenitud<sup>3</sup>.

#### Art. 3. — DE LA EUCHARISTÍA

P. 371. *¿Qué es la sagrada Eucaristía?*

R. La sagrada Eucaristía, que equivale a buena gra-

1. Esta respuesta es también verdadera tratándose de la Extramaunción, del Orden y del Matrimonio; sobre el sacramento de la Penitencia véase pregunta 445 y sig.

2. *C. I. C.*, can. 788.

3. *Cat. para los pár.*, p. II, c. III, n. 16, 17. — Acuérdate que eres soldado de Cristo y que estás obligado a defender su causa. Sobreponiéndote, pues, a la cobardía y a todo vano temor, profesa libremente tu fe con palabras y con hechos, y ten a suma honra tuya sufrir por esta causa toda suerte de persecuciones.



cia, o acción de gracias, es por excelencia el don divino del Redentor y el misterio de la fe, en el que, bajo las especies de pan y vino, se contiene, ofrece y recibe al mismo Jesucristo, siendo sacrificio y a la vez sacramento de la Nueva Ley<sup>1</sup>.

A) De la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía

P. 372. ¿Cuándo instituyó Jesucristo la sagrada Eucaristía?

R. Jesucristo instituyó la sagrada Eucaristía, en la última Cena, antes de su pasión, cuando, tomando el pan, dió gracias y lo repartió a sus discípulos diciendo: "Tomad y comed, esto es mi cuerpo"; y tomando el cáliz, se lo dió diciendo: "Bebed, esta es mi sangre", añadiendo: "Haced esto en memoria de mí<sup>2</sup>".

P. 373. ¿Qué se obró cuando Jesucristo pronunció las palabras de la consagración sobre el pan y el vino?

R. Cuando Jesucristo pronunció las palabras de la consagración sobre el pan y el vino, se obró la *transubstanciación*, o conversión de toda la substancia del pan en el cuerpo de Jesucristo, y de toda la substancia del vino en la sangre de Jesucristo, permaneciendo únicamente las especies de pan y vino<sup>3</sup>.

1. Conc. Lat., II, can. 23; Conc. Trid., s., XIII, cap. I; León XIII, *Encycl. Mirae caritatis*, 28 mayo 1902; C. I. C., can. 801; *Catecismo para los párrocos*, p. II, c. IV, n. 3.

2. *Mat.*, XXVI, 26-28; *Marc.*, XIV, 22-24; *Luc.*, XXII, 19, 20; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, IX, 23-25; Conc. Trid., l. c.

3. Conc. Trid., l. c., cap. 4; S. Justino, *Apología*, I, 66; S. Efrén. *In hebdom. sanctam*, IV, 4, 6; S. Atanasio, *Sermo ad baptizatos*; S. Cirilo de Jerusalén, *Catech.*, XXII y XXIII; S. Juan Crisóstomo, *In Mat.*, LXXXII; S. Juan Damasc., *De fide ortho.*, IV, 13.

P. 374. ¿Cómo se llama la conversión del pan y del vino?

R. La conversión del pan y del vino en el cuerpo y en la sangre de Jesucristo se llama *transubstanciación*<sup>1</sup>.

P. 375. ¿Qué se entiende por especies de pan y de vino?

R. Por especies de pan y de vino se entiende la cantidad, figura, olor, color, sabor, con las demás cualidades que el pan y el vino ofrecen a los sentidos.

P. 376. ¿Qué intentó Jesucristo al añadir las palabras: Haced esto en memoria de mí?

R. Jesucristo, al añadir las palabras: *Haced esto en memoria de mí*, intentó constituir a los Apóstoles en sacerdotes del Nuevo Testamento y mandarles a ellos y a sus sucesores en el sacerdocio que consagrasen, ofreciesen y administrasen su cuerpo y sangre, también bajo las especies de pan y de vino<sup>2</sup>.

P. 377. ¿Cuándo ejercen los sacerdotes esta facultad y cumplen este mandamiento?

R. Los sacerdotes ejercen esta facultad y cumplen este mandamiento cuando, haciendo las veces de Jesucristo, celebran el sacrificio de la Misa.

P. 378. ¿Qué sucede, pues, cuando el sacerdote en la Misa pronuncia las palabras de la consagración sobre el pan y el vino?

R. Cuando el sacerdote en la Misa pronuncia las

1. Con. Lat. IV, *De fide catholica*, cap. I; Conc. Lion., II, *Prof. fidei Mich. Pal.*; Conc. Constantiense, s. VIII, prop. 1 y sig.; Conc. Trid., l. c. y can. 2; Benedicto XII, *In libello Iamdudum*; Pío VI, *Const. Auctorem fidei*; prop. 19; *Catecismo para los párrocos*, p. II, c. IV, n. 38.

2. *Luc.*, XXII, 19; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XI, 24, 25; Conc. Trid., s. XXII, cap. I y can. 2.



palabras de la consagración sobre el pan y el vino, se hace verdadera, real y substancialmente presente, bajo las especies de pan y de vino, el cuerpo y la sangre de Jesucristo, junto con su alma y divinidad.

P. 379. *Después de la consagración, ¿está sólo el cuerpo de Jesucristo bajo las especies de pan, y sólo su sangre bajo las especies de vino?*

R. Después de la consagración, no está sólo el cuerpo de Jesucristo bajo las especies de pan, ni sólo su sangre bajo las especies de vino, sino que, bajo cada una de las especies y de todas y cada una de sus partes, está todo entero Jesucristo Dios y hombre verdadero<sup>1</sup>.

P. 380. *Jesucristo, por estar bajo las especies sacramentales, ¿deja de estar en el cielo?*

R. Jesucristo, por estar bajo las especies sacramentales, no deja de estar en el cielo, sino que está a la vez en el cielo y bajo las especies sacramentales.

P. 381. *¿Hasta cuándo permanece Jesucristo bajo las especies sacramentales?*

R. Jesucristo permanece bajo las especies sacramentales, no sólo al momento de recibirlo, sino hasta que se corrompen las especies.

P. 382. *¿Cuál es la materia apta para constituir la sagrada Eucaristía?*

R. La materia apta para la sagrada Eucaristía es el pan de trigo y el vino de vid<sup>2</sup>.

1. *Ioan.*, VI, 58; *Paul.*, 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XI, 26, 27; *Conc. Trid.*, s. XIII, cap. 3 y can. 3; *Catecismo para los párrocos*, p. II, c. IV, n. 36.

2. Por prescripción de la Iglesia en el Occidente hay que usar el pan ázimo, y en la mayor parte de los Iglesias orientales el fermentado; además se debe mezclar un poco de

P. 383. *¿Qué palabras se requieren para confeccionar la sagrada Eucaristía?*

R. Las palabras que se requieren para confeccionar la sagrada Eucaristía son las mismas palabras que Jesucristo pronunció en la última cena sobre el pan y el vino, y que el sacerdote, representante de Cristo, repite en la celebración de la Misa<sup>1</sup>.

#### B) *Del sacrificio de la Misa*

P. 384. *¿Qué es sacrificio?*

R. Sacrificio es la ofrenda de una cosa sensible, mediante cierta inmutación de la misma, que se ofrece sólo a Dios en señal del supremo honor y reverencia que el hombre le debe como Criador, Señor y último fin<sup>2</sup>.

agua en el vino antes de la consagración. *Conc. Flor., Decret. pro Graecis* y *Decret. pro Armenis*; *Conc. Trid.*, s. XXII, cap. 7.

1. *Conc. Flor., Decret. pro Armenis; Cat. para los pár.*, p. II, c. IV, n. 12 y sig. Nuestro Señor Jesucristo — como se lee en el Evangelio de san Juan, XIII, 1 — en la última cena, habiendo amado a los suyos, los amó hasta el fin, es decir, con la institución de la Santísima Eucaristía manifestó su infinito amor hacia ellos. Y así, según el *Conc. Trid.*, s. XIII, cap. 2, "nuestro Redentor, instituyendo la Eucaristía, "derramó, por decirlo así las riquezas de su divino amor "sobre los hombres, dejando un recuerdo de sus maravillas "porque, como escribió muy bien un autor piadoso: "siendo "omnipotente, no pudo dar más; siendo sapientísimo, no "supo dar más; siendo riquísimo, no tuvo más que dar". Medita, pues, con frecuencia, oh cristiano, dentro de ti mismo sobre esta prenda de la divina caridad, para excitarte más y más con esta reflexión a corresponder con tu amor a Aquel que tanto te ha amado y no cesa de amarte.

2. *Sto. Tomás, Sum Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 85, a. 1, 2, 3. 4.



P. 385. *¿Es la Misa el verdadero y propio sacrificio de la Nueva Ley?*

R. La Misa es el verdadero y propio sacrificio de la Nueva Ley, en el cual Jesucristo, por ministerio del sacerdote, ofrece de un modo incruento al Eterno Padre, en mística inmolación su cuerpo y sangre, bajo las especies de pan y vino, en representación y memoria del sacrificio de la Cruz<sup>1</sup>.

P. 386. *¿Por qué Jesucristo instituyó el admirable sacrificio de la Misa?*

R. Jesucristo instituyó el admirable sacrificio de la Misa para dejar a su Iglesia un sacrificio visible, según lo exige la humana naturaleza, que representase el sacrificio cruento, que había de ofrecerse una sola vez en la Cruz y para que permaneciese su memoria a través de los siglos, y se aplicase su saludable virtud en remisión de los pecados que diariamente cometemos nosotros<sup>2</sup>.

P. 387. *¿Cómo representa la Misa el sacrificio de la Cruz?*

R. La Misa representa el sacrificio de la Cruz en cuanto, después de la consagración del pan y del vino, representa, en virtud de las palabras de la misma, la separación real del cuerpo y la sangre que Jesucristo nuestro Señor sufrió en su muerte sangrienta de la cruz<sup>3</sup>.

1. Ps. CIX, 4; *Malach.*, I, 11; *Luc.*, XXII, 19, 20; Paul, 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XI, 24, 25; *ad Hebr.*, XIII, 10; Conc. Lat. IV, cap. I; Conc. Trid. s. XXII, cap. 1; S. Ireneo, *Adversus haer.*, IV, 17, 5.

2. *Luc.*, XXII, 19; Paul, 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XI, 24-26; Conc. Trid., l. c.; S. Gregorio Magno, *Dialog.*, IV, 58.

3. Conc. Trid., s. XIII, cap. 3; Sto. Tomás, *Sum Theol.*, p. 3, q. 74, a. 1; *Cat. para los pár.*, p. II, c. IV, n. 76. —

P. 388. *¿Es acaso la Misa una simple y pura representación del sacrificio de la Cruz?*

R. La Misa no es una simple y pura representación del sacrificio de la Cruz, sino el mismo sacrificio de la Cruz que se renueva, ya que es una misma la hostia y uno mismo el oferente que ahora se inmola por el ministerio de los sacerdotes, y en otro tiempo se inmoló en la Cruz, siendo tan sólo diverso el modo con que se ofrece<sup>1</sup>.

P. 389. *¿Cómo se nos aplican por el sacrificio de la Misa los frutos del sacrificio de la Cruz?*

R. Por el sacrificio de la Misa se nos aplican los frutos del sacrificio de la Cruz, en cuanto Dios, aplacado por esta inmolación, nos concede las gracias que Jesucristo nos mereció con el precio de su sangre<sup>2</sup>.

P. 390. *¿Para qué fines se ofrece el sacrificio de la Misa?*

El pan, en la consagración, se convierte en el cuerpo de Cristo, en fuerza de las palabras: *Hoc est corpus meum*; en cuanto al vino, se convierte en su sangre, en virtud de las palabras: *Hic est calix sanguinis mei*; pero en la hostia consagrada están presentes también la sangre y el alma de Cristo, y en el cáliz consagrado están presentes asimismo su cuerpo y alma, en virtud de aquella conexión y concomitancia natural con que están unidas entre sí las partes de Jesucristo, que, después de resucitar de entre los muertos, no volverá más a morir; la divinidad, sin embargo está presente en ambas consagraciones, en virtud de su maravillosa unión hipostática con el cuerpo y con el alma. Por lo demás, esta mística separación representa la separación real verificada en el sacrificio de la cruz.

1. Conc. Trid., s. XXII, cap. 2; *Catecismo para los pápacos*, l. c., n. 76, 77.

2. Conc. Trid., l. c.; *Cat. para los pár.*, p. II, c. IV, n. 34.



R. El sacrificio de la Misa se ofrece:

- 1.º para adorar a Dios, y así es *latréutico*;
- 2.º para darle gracias por su grande gloria y por los beneficios que nos hace, y así es *eucarístico*;
- 3.º pidiendo otros beneficios, y así es *impetratorio*;
- 4.º para conseguir que perdone los pecados y las penas por ellos merecidas a los vivos, como también a las almas del Purgatorio, y así es propiciatorio<sup>1</sup>.

P. 391. *¿A quién se ofrece el sacrificio de la Misa?*

R. El sacrificio de la Misa se ofrece sólo a Dios, porque sólo a Dios pertenece el dominio supremo que el sacrificio expresa.

P. 392. *¿Por qué la Iglesia celebra el sacrificio de la Misa a honra también y memoria de la Santísima Virgen María y de los santos?*

R. La Iglesia celebra el sacrificio de la Misa a honra también de la Santísima Virgen María y de los santos, pero no les ofrece el sacrificio a ellos, sino sólo a Dios, dándole gracias por las victorias que alcanzaron e implorando su patrocinio delante de Dios<sup>2</sup>.

393. *¿A quiénes aprovechan los frutos de la Misa?*

R. Siendo la Misa, el sacrificio de la Iglesia ofrecido por un ministro, aprovecha no sólo al celebrante sino a los fieles vivos y difuntos, especialmente a aquellos para quienes en la Misa ruega el celebrante<sup>3</sup>.

P. 394. *¿Puede el sacerdote aplicar la Misa por una persona particular o para un fin especial?*

R. Puede el sacerdote aplicar la Misa por una per-

1. S. Cirilo de Jerusalén, *Catech.* XXIII (*myst.* V), 10.
2. Conc. Trid., s. XXII, can. 5.
3. Conc. Trid., s. XXII, cap. 6; *Cat. para los párrocos*, p. II, c. IV, n. 79.

sona particular, o para algún fin especial; de donde resulta que la Misa, en igualdad de circunstancias, aprovecha especialmente a aquella persona o para conseguir aquel fin<sup>1</sup>.

P. 395. *¿Cuál es el mejor modo de asistir a la Misa?*

R. El mejor modo de asistir a la Misa es que los fieles asistentes ofrezcan a Dios, juntamente con el sacerdote, la víctima divina, recuerden con el pensamiento el sacrificio de la Cruz, y se unan a Jesucristo por la comunión sacramental, o al menos por la espiritual<sup>2</sup>.

### C) *Del sacramento de la Eucaristía*

P. 396. *¿Qué es el sacramento de la Eucaristía?*

R. El sacramento de la Eucaristía es un sacramento instituido por Jesucristo, en el cual, bajo las especies de pan y vino, se contiene verdadera, real y substancialmente el mismo Jesucristo, autor de la gracia, para alimento de nuestras almas<sup>3</sup>.

P. 397. *¿Por qué instituyó Jesucristo el sacramento de la Eucaristía?*

R. Jesucristo instituyó el sacramento de la Eucaristía:

1. Pío VI. *Const. Auctorem fidei*, prop. 30 *inter damnatas*.
2. Ningún ejercicio de la religión cristiana es más santo de suyo, ninguno da mayor gloria a Dios, ninguno es de más provecho para la salvación de las almas, que el santo sacrificio de la Misa, en el cual se contiene entero el fruto de la Redención que obró Cristo en la cruz. Asiste, oh cristiano, con frecuencia al agosto y divino sacrificio, con aquella piedad y recogimiento con que hubieras asistido a la muerte de Jesús crucificado en el Calvario.

3. *Ioan.*, VI, 54, 58; *Cat. para los pár.*, p. II, c. IV, n. 7.



1.º para permanecer perpetuamente entre los hombres a quienes tanto amaba y obtener así que le correspondiesen con su amor y adoración;

2.º para unirse con nosotros por la Comunión, siendo el celestial alimento de nuestras almas, con el que pudiésemos defender y conservar la vida espiritual, y, al fin de nuestra vida, el viático por la eternidad<sup>1</sup>.

P. 398. *¿Cómo se distingue del sacrificio el sacramento de la Eucaristía?*

R. El sacramento de la Eucaristía se distingue del sacrificio:

1.º porque el sacramento se confecciona y permanece por consagración, mientras que la esencia del sacrificio consiste en su ofrecimiento; y así la sagrada forma que se guarda en el copón o se lleva al enfermo, tiene razón de sacramento y no de sacrificio;

2.º porque el sacramento da ocasión de méritos y otras ventajas espirituales a los que reciben la sagrada Comunión, mientras que el sacrificio tiene virtud no sólo de merecer, sino también de satisfacer<sup>2</sup>.

P. 399. *¿Qué se requiere para recibir dignamente la sagrada Eucaristía?*

R. Para recibir dignamente la sagrada Eucaristía, además del Bautismo, que es necesario para todos los sacramentos que se reciban después de él, y del estado

1. *Ioan.*, VI, 50 y sig.; *Paul.*, 1.ª *ad Cor.*, X, 16, 17; *Conc. Trid.*, s. XIII, cap. 2; *S. Ignacio. Epist. ad Magnesios*, 20; *S. Ireneo. Adv. haeres.*, V, 2, 3; *S. Juan Crisóstomo. In Ioann.*, XLVI, 3; *Paul.*, 1.ª *ad Cor.*, XXIV, 2; *Sto. Tomás. Sum. Theol.*, p. 3, q. 79, a. 4 y 6. *Cat. para los párrocos*, p. II, c. 4, n. 70.

2. *Cat. para los párrocos, l. c.*, n. 71.

de gracia, se requiere el ayuno natural, so pena de pecado grave<sup>1</sup>.

P. 400. *¿Qué debe hacer el que estando para comulgar se acuerda que está en pecado mortal?*

R. El que estando para comulgar se acuerda que está en pecado mortal, debe confesarse antes de la sagrada Comunión, por más que se sienta contrito; pero si urge la necesidad y le falta confesor, ha de hacer antes un acto de contrición perfecta<sup>2</sup>.

P. 401. *¿Qué quiere decir ayuno natural?*

R. El ayuno natural quiere decir que desde la media noche hasta el tiempo de la Comunión no se puede tomar nada por vía de comida o bebida, ni de medicina<sup>3</sup>.

P. 402. *¿Qué pecado comete el que, sin estar en ayunas, recibe la Comunión?*

R. El que, sin estar en ayunas, recibe la sagrada Comunión, comete un pecado de sacrilegio.

P. 403. *¿Cuándo se permite la sagrada Comunión sin guardar el ayuno natural?*

R. La sagrada Comunión se permite, sin guardar el ayuno natural, cuando urge el peligro de muerte, o la necesidad de impedir alguna irreverencia contra el sacramento<sup>4</sup>.

1. *Paul.*, 1.ª *ad Cor.*, XI, 27-29; *S. Juan Crisóstomo. In Mat.*, LXXXII, 5.

2. *Conc. Trid.*, s. XIII, c. 7; *C. I. C.*, can. 856.

3. *C. I. C.*, can. 858, § 2; *Cat. para los pár.*, p. II, c. IV, n. 6. — “Para recibir la sagrada Comunión, puede uno “neguir el cómputo usual del tiempo en la localidad, sea “exacto, sea el tiempo medio, aunque con alguna variedad, “o bien el tiempo legal o regional o cualquier otro extra- “ordinario”. *C. I. C.*, can. 33.

4. *C. I. C.*, l. c.



P. 404. *¿A qué enfermos se permite la sagrada Comunión, sin guardar el ayuno natural?*

R. A los enfermos que se hallan en cama desde hace un mes, sin esperanza cierta de convalecer, se les permite la sagrada Comunión, con el prudente consejo del confesor, una o dos veces a la semana, aunque hayan tomado antes alguna medicina o bebida<sup>1</sup>.

P. 405. *¿Qué se requiere, además, para que la sagrada Comunión se reciba devotamente?*

R. Para recibir la sagrada Comunión devotamente se requiere además, que le preceda una diligente preparación y le siga la conveniente acción de gracias, según las fuerzas, condición o deberes de cada uno<sup>2</sup>.

P. 406. *¿En qué consiste la preparación antes de la sagrada Comunión?*

R. La preparación antes de la sagrada Comunión consiste en que por algún espacio de tiempo meditemos atenta y devotamente lo que vamos a recibir y nos ejercitemos en actos de fe, esperanza, caridad y contrición<sup>3</sup>.

P. 407. *¿En qué consiste la acción de gracias que sigue a la sagrada Comunión?*

R. La acción de gracias que sigue a la sagrada Comunión consiste en que por algún espacio de tiempo meditemos atenta y devotamente el don que hemos recibido y hagamos actos de fe, esperanza, caridad, de saludables propósitos, de agradecimiento y de súplica.

P. 408. *¿Qué gracias debemos pedir principalmente a Jesucristo después de la sagrada Comunión?*

1. C. I. C., l. c., § 2.

2. S. C. Concilio, *Decr. De quotidiana SS. Eucharistia sumptione*, 20 dic. 1905.

3. S. Basilio, *Regulae, interrogatio* 172; *Cat. para los Melrocos*, p. II, c. IV, n. 56 y sig.

R. Después de la sagrada Comunión debemos pedir a Jesucristo las gracias necesarias para nuestra salvación y la del prójimo y principalmente la gracia de la perseverancia final, el triunfo de la Iglesia sobre sus enemigos, y el eterno descanso de los difuntos.

P. 409. *¿Qué efectos produce la Eucaristía en los que la reciben digna y devotamente?*

R. La Eucaristía en los que la reciben digna y devotamente produce los efectos siguientes:

1.º aumenta la gracia santificante y el fervor de la caridad;

2.º perdona los pecados veniales;

3.º ayuda mucho para la perseverancia final, ora disminuyendo la concupiscencia, ora preservando de los pecados veniales; y dando fuerza para la práctica de las obras buenas<sup>1</sup>.

P. 410. *Además del precepto de la Comunión pascual, ¿hay obligación de comulgar alguna otra vez?*

R. Además del precepto de la Comunión pascual, hay obligación de comulgar en el peligro de muerte, sea cual fuere la causa de este peligro<sup>2</sup>.

P. 411. *El que ya ha comulgado ¿puede repetir la Comunión en el mismo día?*

R. El que ya ha comulgado puede repetir la Comunión a modo de viático en el mismo día, si está en pe-

1. *Ioan.*, VI, 48 y sig.; *Cat. para los pár.*, p. II, c. IV, n. 51 y sig.

2. C. I. C., can. 864, § 1 y 2. — Todos los que cuidan corporal o espiritualmente a los enfermos, tengan cuidado de que no se les retarde demasiado el santo Viático y vigilen diligentemente para que los enfermos sean confortados con él mientras conservan aún el pleno uso de sus facultades.



ligro de muerte; y debe hacerlo cuando fuere necesario para impedir alguna irreverencia contra el sacramento<sup>1</sup>.

P. 412. *¿Cómo debemos honrar a Jesucristo presente en la Eucaristía?*

R. Debemos honrar a Jesucristo presente en la Eucaristía:

- 1.º adorándole con suma reverencia;
- 2.º amando a quien tanto nos ama;
- 3.º pidiéndole gracias con toda confianza<sup>2</sup>.

#### Art. 4. — DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

P. 413. *¿Qué es el sacramento de la Penitencia?*

R. El sacramento de la Penitencia es un sacramento instituido por Jesucristo para reconciliar a los hombres con Dios cuantas veces hubieren caído en pecado mortal después del Bautismo<sup>3</sup>.

P. 414. *¿Cuándo instituyó Jesucristo el sacramento de la Penitencia?*

R. Jesucristo instituyó el sacramento de la Penitencia cuando, soplando hacia los discípulos reunidos después de la resurrección, les dijo: "Recibid el Espíritu Santo; a quienes perdonareis los pecados, les serán

1. C. I. C., can. 857, 858.

2. Cada vez, pues, que entres en una iglesia donde se conserva el Santísimo Sacramento, piensa que estás en presencia de Jesucristo. Es aquel mismo Dios a quien adoran temblando los Angeles. Guárdate, por tanto, de cometer irreverencia alguna. Es tu amigo amantísimo que, por el deseo que tiene de ti, permanece allí día y noche. Por tanto vísitale muy a menudo y dale gracias por tan grande caridad. Tiene las manos llenas de dones celestiales para dártelos: pídele, pues, con confianza.

3. Conc. Trid., s. XIV, cap. I, can. 1.

perdonados, y a quienes los retuviereis, les serán retenidos<sup>1</sup>".

P. 415. *¿Cómo instituyó Jesucristo el sacramento de la Penitencia?*

R. Jesucristo instituyó el sacramento de la Penitencia a modo de juicio, en el que el juez es el confesor, el acusador y testigo el mismo penitente y la materia del juicio los pecados cometidos después del Bautismo que el penitente confiesa.

P. 416. *¿Quién es el ministro legítimo de la Penitencia?*

R. El ministro legítimo de la Penitencia es el sacerdote debidamente aprobado para oír confesiones<sup>2</sup>.

P. 417. *¿Cuáles son las partes del sacramento de la Penitencia?*

R. Las partes del sacramento de la Penitencia son los actos del penitente y la absolución del sacerdote, que constituyen respectivamente la materia y la forma del mismo<sup>3</sup>.

P. 418. *Entre los tres actos del penitente, ¿se incluye el examen de conciencia y el propósito de no pecar ya más?*

R. Entre los tres actos del penitente se incluye el examen de conciencia y el propósito de no pecar ya más; porque a todos los actos ha de preceder el exa-

1. *Ioan.*, XX, 22, 23; *Mat.*, XVI, 19; XVIII, 18; Conc. Trid., s. XIV, cap. 1; Pío X, *Decret. Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 42 *inter damnatas*; S. Juan Crisóstomo, *De sacerdotio*, III, 5.

2. C. I. C., can. 905.

3. Conc. Trid., s. XIV, cap. 3 y can. 4; *Rit. Romano, De sacram. Poenit.*, tit. III, cap. I, n. 1; *Cet. para los párrocos*, p. I, c. V, n. 13.



men de conciencia, y no puede concebirse la contrición sin el propósito de no pecar ya más.

P. 419. *¿Qué pecados son materia necesaria del sacramento de la Penitencia?*

R. Materia necesaria del sacramento de la Penitencia son los pecados mortales cometidos después del Bautismo, que nunca fueron perdonados en virtud del poder de las llaves.

P. 420. *¿Por qué los pecados graves no perdonados se llaman materia necesaria del sacramento de la Penitencia?*

R. Los pecados graves no perdonados se llaman materia necesaria del sacramento de la Penitencia, porque hay obligación estricta de confesarlos.

P. 421. *¿Qué pecados son materia libre y suficiente del sacramento de la Penitencia?*

R. Son materia libre y suficiente del sacramento de la Penitencia los pecados cometidos después del Bautismo, tanto veniales como mortales, ya confesados otra vez y directamente perdonados por la absolución sacramental.

P. 422. *¿Por qué se llaman materia libre y suficiente los pecados veniales y los mortales ya perdonados?*

R. Se llaman materia libre y suficiente los pecados veniales y los mortales ya perdonados, porque pueden someterse al tribunal de la Penitencia y aun conviene, aunque nadie esté obligado a hacerlo<sup>1</sup>.

1. *Mat.*, XVI, 19; XVIII, 18; *Ioan.*, XX, 22, 23; *Conc. Trid.*, s. XIV, cap. 3 y can. 7; *C. I. C.*, can. 901, 902.

### A) *De los actos del penitente*

#### 1. — *Examen de conciencia*

P. 423. *Antes de acercarse al tribunal de la Penitencia, ¿qué debe hacer el penitente?*

R. Antes de acercarse al tribunal de la Penitencia debe el penitente hacer examen de conciencia.

P. 424. *¿Qué es examen de conciencia?*

R. Examen de conciencia es una diligente investigación de los pecados cometidos después de la última confesión bien hecha.

P. 425. *¿Cómo debe hacerse el examen de conciencia?*

R. El examen de conciencia debe hacerse de modo que el penitente, después de haber pedido luz al Señor, recuerde con diligencia los pecados mortales que haya cometido, de pensamiento, palabra, obra u omisión, contra los mandamientos de Dios y de la Iglesia, y contra las obligaciones del propio estado.

P. 426. *¿Qué cosas hemos de averiguar en el examen de conciencia?*

R. En el examen de conciencia hemos de averiguar la especie, el número y las circunstancias que mudan la especie.

P. 427. *¿Qué circunstancias mudan la especie y deben confesarse?*

R. Son circunstancias que mudan la especie y deben confesarse las que convierten el pecado venial en mortal (v. gr., una mentira gravemente perjudicial al prójimo), o hacen múltiple un pecado mortal (v. gr., el hurto de una cosa sagrada o cometido en lugar sagrado)<sup>1</sup>.

1. *Cat. para los párrocos*, p. II, c. V, n. 47.



## 2. — De la contrición y propósito

P. 428. *¿En qué consiste la contrición de los pecados?*

R. La contrición de los pecados consiste en el dolor de corazón y en la detestación de los pecados cometidos, con el propósito de no pecar ya más<sup>1</sup>.

P. 429. *¿En qué consiste el propósito de no pecar ya más?*

R. El propósito de no pecar ya más consiste en la firme voluntad de no pecar y de evitar cuanto se pueda las ocasiones próximas de pecar.

P. 430. *¿Cómo ha de ser la contrición de los pecados?*

R. La contrición de los pecados ha de ser interna, sobrenatural, suma y universal.

P. 431. *¿Cuál es la contrición interna?*

R. La *contrición interna* es la que no sólo se manifiesta de palabra, sino que nace del corazón.

P. 432. *¿Cuál es la contrición sobrenatural?*

R. La *contrición sobrenatural* es la que nace bajo el influjo de la gracia; no por razones humanas, sino sobrenaturales, es a saber, concebidas sobrenaturalmente a la luz de la fe.

P. 433. *¿Cuál es la contrición suma?*

R. *Contrición suma* es la que detesta el pecado sobre todos los males<sup>2</sup>.

1. *Ps.* L, 3 y sig.; *Ierem.*, II, 19-21; *Ezech.*, XVIII, 21-23, 27, 28; XXXIII, 14-16; *Joel*, II, 12-18; *Ioan.*, V, 14; VIII, 11; *Luc.*, XV, 17-24; Conc. Trid., s. XIV, cap. 4; S. Gregorio Magno, *In Evangel.*, II, 34, 15; S. Agustín, *Serm.* 351, 12.

2. Esta cualidad de la contrición la explica brevemente el santo Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3.<sup>a</sup>, q. 3, a. 1: "La

P. 434. *¿Cuál es la contrición universal?*

R. La *contrición universal* es la que abarca todos los pecados mortales cometidos después del Bautismo y no sometidos directamente a la potestad de las llaves.

P. 435. *¿Qué hará el penitente que sólo tiene pecados veniales de que acusarse o sólo mortales directamente perdonados?*

R. Si el penitente sólo tiene pecados veniales de que acusarse o sólo mortales directamente perdonados, basta y es necesario que tenga dolor de algunos o de uno siquiera.

P. 436. *¿Cómo se divide la contrición?*

R. La contrición se divide en *perfecta*, que suele llamarse contrición, e *imperfecta*, que toma el nombre de atrición<sup>1</sup>.

P. 437. *¿Cuál es la contrición perfecta?*

R. La contrición perfecta es aquel dolor y detestación de los pecados, que nace del motivo de la caridad, por ser Dios el ofendido, que es sumo bien y digno de ser amado sobre todas las cosas<sup>2</sup>.

P. 438. *¿Qué efecto produce la contrición perfecta?*

contrición, o el dolor de los pecados cometidos, tiene que ser *apreciativamente* sumo, en cuanto el penitente debe detestar el pecado de tal modo que por ninguna cosa quiera volver a cometerlo u ofender a Dios; pero no se requiere en modo alguno que sea *intensivamente* sumo, o que por su vehemencia supere todos los dolores que puede tener el penitente. Ni siquiera conviene hacer el parangón entre la contrición o el dolor de los pecados, y los otros dolores sensibles por las desgracias temporales que pueden ocurrir".

1. Conc. Trid., s. XIV, cap. 4.

2. *Cat. para los párrocos*, p. II, c. V, n. 27.



R. La contrición perfecta borra inmediatamente el pecado y reconcilia con Dios, aun sin el sacramento de la Penitencia, pero no sin el deseo del sacramento, que en ella va incluído<sup>1</sup>.

P. 439. *¿Cuál es la contrición imperfecta?*

R. Contrición imperfecta es el dolor y detestación sobrenatural de los pecados, que nace, o de la consideración de la fealdad del pecado, o más comúnmente del miedo del infierno y de las demás penas<sup>2</sup>.

P. 440. *Para recibir válidamente el sacramento de la Penitencia, ¿qué contrición basta?*

R. Para recibir válidamente el sacramento de la Penitencia basta la contrición imperfecta, si bien es de desear la perfecta.

P. 441. *¿Qué pecado comete quien, a sabiendas, se acerca sin contrición al sacramento de la Penitencia?*

R. Quien, a sabiendas, se acerca sin contrición al

1. *Prov.*, VIII, 17; X, 12; *Ioan.*, XIV, 21, 23; 1.<sup>a</sup> *Petr.*, IV, 8; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, IV, 7; Conc. Trid., l. c.; S. Pedro Crisólogo, *Sermo* 94. — Acostúmbrense los cristianos a hacer a menudo el acto de contrición perfecta que hemos puesto al principio de este Catecismo; si han tenido la gran desgracia de cometer un pecado mortal, procuren inmediatamente por borrarlo con un acto de contrición perfecta; y después no tarden mucho en ir a confesarse. Únicamente, haciéndolo de este modo no serán infructuosas sus obras en orden a la vida eterna, ni temblarán ante el peligro de una muerte repentina. Muchos consiguen la salvación eterna, porque salen de esta vida perfectamente contritos, aunque la muerte les sorprenda sin que se les pueda administrar los Sacramentos.

2. *Mat.*, X, 28; *Luc.*, III, 7-9; XV, 17; Conc. Trid., s. XIV, l. c., León X, prop. 6 *inter damnatas*, 15 junio 1520, Pío VI, *Bulla Auctorem fidei*, prop. 23, 25, 36; S. Gregorio, Niceno, *In Cant. Canticorum*, homil. 1.

sacramento de la Penitencia, no sólo no consigue el perdón, sino que comete pecado grave de sacrilegio.

### 3. — De la Confesión

P. 442. *¿Qué es confesión de los pecados?*

R. Confesión de los pecados es la acusación de ellos, hecha al sacerdote legítimamente aprobado, para conseguir la absolución sacramental<sup>1</sup>.

P. 443. *¿Por qué Jesucristo quiso que confesásemos los pecados para que fuesen perdonados?*

R. Jesucristo quiso que confesásemos los pecados para que sean perdonados, a fin de que el pecador se humillase y manifestase al sacerdote, como juez y médico, sus males espirituales, al objeto de satisfacer debidamente y recibir el remedio oportuno<sup>2</sup>.

P. 444. *¿Cómo ha de ser la confesión para que se reciba válidamente el sacramento de la Penitencia?*

R. Para que se reciba válidamente el sacramento de la Penitencia, la confesión ha de ser vocal, o al menos, equivalente a la vocal, e íntegra.

P. 445. *¿Cuándo es íntegra la confesión?*

R. Es íntegra la confesión cuando el penitente confiesa todos los pecados mortales, que no han sido directamente perdonados, y de los cuales tiene conciencia después de haberse examinado diligentemente, con su número y especie y con las circunstancias que mudan la especie<sup>3</sup>.

1. S. Juan Crisóstomo, *De Lazaro*, IV, 4; *Homil. Quod frequenter sit conveniendum*, 2.

2. *Ioan.*, XX, 23; *Mat.*, XVI, 19; XVIII, 18; *Cat. pccga los párrocos*, p. II, c. V, n. 37.

3. Conc. Trid., s. XIV, cap. 5 y can. 7; S. Gregorio Magno, *In Evangelia*, II, 26, 4-6; S. Cipriano, *De lapsis*,



P. 446. *¿Qué ha de hacer el que no recuerda el número de los pecados mortales?*

R. El que no recuerda el número de los pecados mortales, ha de indicar el número más aproximado diciendo p. ej.: *cerca, o poco más o menos.*

P. 447. *¿Qué ha de hacer el que, sin culpa, omitió algún pecado mortal en la confesión?*

R. El que, sin culpa, omitió en la confesión algún pecado mortal, aunque el sacramento fué válido y el pecado se perdonó indirectamente, debe confesarlo, cuando lo recuerde, en la próxima confesión<sup>1</sup>.

P. 448. *¿Qué pecado comete el que culpablemente calla algún pecado mortal en la confesión?*

R. El que culpablemente calla en la confesión algún pecado mortal, no sólo no reporta ninguna utilidad de ella, sino que además comete pecado grave de sacrilegio.

P. 449. *¿Qué ha de hacer el que culpablemente calló algún pecado mortal en la confesión, o confesó sin el dolor debido los pecados mortales no perdonados todavía?*

R. El que culpablemente calló algún pecado mortal en la confesión o confesó sin el dolor debido los pecados mortales; S. Jerónimo, *In Mat.*, III, ad XVI, 19. — La confesión general, que abarca los pecados de toda la vida, *es necesaria* cuando consta ciertamente que han sido inválidas las confesiones precedentes; es *de aconsejar* si hay duda muy fundada de su validez; se ha *de permitir* siempre y cuando pueda el penitente recabar de ella gran provecho, principalmente en algunas circunstancias muy importantes en la vida, por ej., al fin de los ejercicios espirituales, en peligro de muerte...; en los demás casos ha *de prohibirse* como inútil y a las veces nociva, especialmente tratándose de escrupulosos.

1. Alejandro VII, prop. 11 *inter damnatas*, 24 sept. 1665; *Cat. para los párrocos*, p. II, c. V, n. 49.

dos mortales no perdonados todavía, debe declarar cuántas veces lo hizo, cuántas comuniones sacrilegas recibió, repetir todos los pecados mortales, tanto los callados como los acusados en aquellas confesiones, y confesar además los otros pecados que acaso hubiere cometido después.

P. 450. *¿Qué otras condiciones ha de tener la confesión para que se reciba lícitamente el sacramento de la Penitencia?*

R. Para recibir lícitamente el sacramento de la Penitencia, la confesión, además de válida, ha de ser devota y humilde, de modo que el penitente con brevedad, con claridad y con modestia confiese llanamente los pecados, sin palabras inútiles; no los excuse, disminuya, ni aumente, y acepte los avisos del confesor<sup>1</sup>.

#### 4. — De la satisfacción

P. 451. *¿Qué es la satisfacción?*

R. Satisfacción es la penitencia que el confesor impone al penitente por los pecados manifestados en la confesión, la cual, en virtud de los merecimientos de Jesucristo aplicados por la absolución sacramental, tiene virtud especial para perdonar la pena temporal debida por los pecados.

P. 452. *¿Con qué fin el confesor impone la satisfacción?*

R. El confesor impone la satisfacción, no sólo como salvaguarda de vida nueva, y remedio a la debilidad del penitente, sino también para reparación y castigo de los pecados pasados<sup>2</sup>.

1. *Cat. para los párrocos*, p. II, c. V, n. 50, 51.

2. *Conc. Trid.*, s. XIV, cap. 8, 9.



P. 453. *¿Cuándo ha de cumplir el penitente la satisfacción impuesta?*

R. Si el confesor no ha fijado tiempo para cumplir la satisfacción, el penitente ha de cumplirla cuanto antes.

P. 454. *¿Qué ha de hacer el penitente, si no puede de ningún modo, o sin gran dificultad, cumplir la satisfacción impuesta por el confesor?*

R. Si el penitente no puede de ningún modo, o sin gran dificultad, cumplir la satisfacción impuesta, debe indicarlo humildemente al confesor para que se le commute.

#### B) *De la absolución sacramental*

P. 455. *¿Qué es la absolución sacramental?*

R. La absolución sacramental es el acto en virtud del cual el confesor, en nombre de Jesucristo, perdona los pecados al penitente bien confesado y contrito, mediante la pronunciación de la forma debida.

P. 456. *¿Puede el confesor negar o diferir la absolución sacramental?*

R. El confesor sólo puede y debe negar la absolución sacramental cuando juzga prudentemente que el penitente no tiene las disposiciones necesarias; pero algunas veces puede, por algún tiempo y por justa causa, diferir la absolución, especialmente si el penitente consiente, para mejor disponerse<sup>1</sup>.

1. *C. I. C.*, can. 886. — El *Rituale Romanum*, tit. III, cap. I, n. 23, dice así: "Son incapaces de absolución los que "no dan ninguna señal de dolor, los que se niegan a deponer el "odio o las enemistades, o a restituir, pudiendo, lo ajeno, "o a apartarse de una ocasión próxima de pecar, o a renun-

P. 457. *¿Está obligado el confesor al sigilo sacramental?*

R. El confesor está obligado a guardar el inviolable sigilo sacramental, y no sólo no puede revelar pecados oídos en confesión, sino también debe evitar con diligencia el dar a conocer al pecador, con palabras, señas o de cualquier otra manera, y por cualquier motivo; hasta le está prohibido el hacer uso de la ciencia adquirida por la confesión, con perjuicio del penitente, aunque no haya peligro ninguno de revelación; ni siquiera los superiores actuales, ni los confesores, que después fueren superiores, pueden usar en modo alguno de las noticias de pecados sabidos por confesión<sup>1</sup>.

P. 458. *Además del confesor, ¿quiénes están obligados al sigilo?*

R. Además del confesor están obligados al sigilo cuantos de algún modo supieren algo de la confesión sacramental<sup>2</sup>.

"clar, en cualquier forma, a sus pecados y a enmendar su "vida, como también los que dieron escándalo público mien- "tras no den pública satisfacción y reparen el escándalo; "tampoco puede absolver el confesor a aquellos cuyos peca- "dos están reservados a los superiores".

1. *Conc. Lat. IV*, cap. 21; *C. I. C.*, can. 889, 890. — Para proteger la santidad de este sacramento, la Iglesia impone penas gravísimas a los que violaren el sigilo sacramental, las cuales se enumeran en el *Código de Derecho Canónico*. La historia celebra la memoria de no pocos de nuestros sacerdotes que guardaron el secreto sacramental, despreciando toda clase de vejaciones y hasta la misma muerte: sobresale entre ellos san Juan Nepomuceno que, por esta causa, murió mártir el año 1383 y está inscrito en el *Martirologio*.

2. *C. I. C.*, can. 889 y 890, § 2.



C) *De los efectos del sacramento de la Penitencia y de las Indulgencias*

P. 459. *¿Qué efectos produce el sacramento de la Penitencia, si el penitente, debidamente dispuesto, confiesa pecados mortales no perdonados?*

R. Si el penitente, debidamente dispuesto, confiesa pecados mortales no perdonados, el sacramento:

1.º Le perdona la culpa y la pena eterna, y aun, a lo menos parcialmente, la pena temporal debida a los pecados;

2.º Hace revivir los méritos del penitente, que habían quedado amortiguados, es decir, les devuelve la eficacia que antes tenían en orden a la vida eterna<sup>1</sup>;

3.º Le obtiene gracia especial para evitar en lo sucesivo los pecados.

P. 460. *¿Qué efectos produce el sacramento de la Penitencia, si el penitente, debidamente dispuesto, sólo confiesa pecados veniales, o pecados mortales ya perdonados?*

R. Si el penitente, debidamente dispuesto, confiesa pecados veniales, o pecados mortales ya perdonados, el sacramento de la Penitencia perdona los pecados veniales, aumenta la gracia santificante, ayuda a evitar en lo sucesivo los pecados y a satisfacer más eficazmente la deuda de la pena temporal contraída por el pecado.

P. 461. *Con la absolución sacramental y con cumplir la penitencia impuesta por el confesor, ¿se perdona siempre la pena temporal merecida por los pecados?*

R. Con la absolución sacramental y con cumplir la penitencia impuesta por el confesor, no siempre se perdona toda la pena temporal debida por los pecados,

1. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, p. 3.ª, q. 89, a. 5.

pero puede extinguirse por otras penitencias voluntarias y principalmente por medio de las indulgencias<sup>1</sup>.

P. 462. *¿Qué se entiende por Indulgencia?*

R. Indulgencia es el perdón, ante Dios, de la pena temporal debida por los pecados ya perdonados en cuanto a la culpa, perdón que concede la Iglesia fuera del sacramento de la Penitencia<sup>2</sup>.

P. 463. *¿Cómo la Iglesia perdona la pena temporal debida a los pecados por medio de la Indulgencia?*

R. La Iglesia perdona por medio de las Indulgencias la pena temporal, debida a los pecados, aplicando a los vivos por modo de absolución, y a los difuntos a modo de sufragio, las satisfacciones infinitas de Jesucristo y las sobreafluencias de la Santísima Virgen María y de los santos, los cuales constituyen el tesoro espiritual de la Iglesia<sup>3</sup>.

P. 464. *¿Quiénes pueden conceder las Indulgencias?*

R. Pueden conceder Indulgencias el Romano Pontífice, a quien Jesucristo nuestro Señor concedió la administración de todo el tesoro espiritual de la Iglesia, y aquellos a quienes el Romano Pontífice, o el Derecho lo han concedido, v. gr., los Obispos<sup>4</sup>.

1. Conc. Trid., s. VI, cap. 14 y can. 30; s. XIV, cap. 8 y can. 12.

2. *Mat.*, XVI, 19; XVIII, 18; *Paul.*, 2.ª *ad Cor.*, II, 6, 10; Conc. Trid., s. XXV, *Decret. de Indul.*; Clemente VI, *Const. Unigenitus Dei Filius*, 25 enero 1343; León X, prop. 17 y sigs. *inter damnatas*, 15 junio 1520; Pío VI, *Bulla Auctorem fidei*, prop. 40; Pío XI, *Bulla indictionis Anni sancti* 1925; *C. I. C.*, can. 911-924.

3. *Paul.*, *ad Rom.*, V, 15-21.

4. *C. I. C.*, can. 912.



P. 465. *¿Cuántas clases hay de Indulgencias?*

R. Hay dos clases de Indulgencias: *plenarias*, que remiten toda la pena temporal debida a los pecados, y *parciales*, que sólo remiten parte de la pena temporal.

P. 466. *¿Qué efectos tiene la Indulgencia plenaria?*

R. La Indulgencia plenaria no siempre tiene un efecto total, ya que si el sujeto no está bien dispuesto la gana sólo parcialmente<sup>1</sup>.

P. 467. *¿Qué se requiere para poder ganar Indulgencias?*

R. Para poder ganar Indulgencias se requiere:

1.º ser bautizado y no excomulgado<sup>2</sup>;

2.º tener intención por lo menos general de ganarlas;

3.º cumplir las obras prescritas;

4.º estar en estado de gracia, por lo menos al acabar de cumplir las obras prescritas, y estar libre de todo pecado venial, cuando se trata de ganar plenamente una Indulgencia plenaria.

P. 468. *El que gana Indulgencias, ¿puede aplicarlas a otros?*

R. El que gana Indulgencias puede, salvo declaración contraria, aplicar a las almas del Purgatorio todas las Indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices, mas no puede aplicar ninguna a los vivos<sup>3</sup>.

1. C. I. C., can. 926.

2. C. I. C., can. 925.

3. C. I. C., can. 930.

Art. 5. — DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMAUNCIÓN

P. 469. *¿Qué es el sacramento de la Extremaunción?*

R. El sacramento de la Extremaunción es un sacramento instituido por Jesucristo, por medio del cual a los adultos enfermos en peligro de muerte, se confieren auxilios espirituales muy provechosos, en aquel trance y algunas veces el alivio de las enfermedades del cuerpo<sup>1</sup>.

P. 470. *¿Qué efectos produce la Extremaunción?*

R. La Extremaunción:

1.º da aumento de gracia;

2.º conforta el ánimo del enfermo y le ayuda, especialmente, para resistir las tentaciones en la última agonía;

3.º borra las reliquias de los pecados y perdona los pecados veniales, y aun los mortales, cuando el enfermo, sin conciencia de los mismos, tiene por lo menos atrición y no puede confesarse;

4.º algunas veces cura la enfermedad, si conviene para la salvación del alma<sup>2</sup>.

P. 471. *¿Quién es el ministro de la Extremaunción?*

1. Conc. Lion., II, *Prof. fidei Mich. Pal.*; Conc. Flor., *Decret. pro Armenis*; Conc. Trid., s. XIV, *De sacr. Extr. Unct.*; Inocencio III, *Prof. fidei Waldensibus praescripta*; Pio X, *Decret. Lamentabili*, 3 julio 1908, prop. 48 *inter damnatas*.

2. *Iac.*, V, 14, 15; Conc. Trid., s. XIV, cap. 2, *De Extr. Unctione*; S. Cesario de Arlés, *Serm. CCLXV*, 3. — Los resablos o reliquias de los pecados son ciertas debilidades del alma y los hábitos malos que derivan del pecado.



R. El ministro ordinario de la Extremaunción es el párroco del lugar en que vive el enfermo; pero en caso de necesidad, y con licencia a lo menos razonablemente presunta del mismo párroco, o del Ordinario del lugar, cualquier otro sacerdote puede administrar este sacramento<sup>1</sup>.

P. 472. *¿Cuál es la materia de la Extremaunción?*

R. Materia remota de la Extremaunción es el aceite de olivas bendecido por el Obispo, o por el sacerdote que haya obtenido de la Sede Apostólica licencia para bendecirlo; y la misma unción con este aceite es la materia próxima.

P. 473. *¿Cuál es la forma de la Extremaunción?*

R. La forma de la Extremaunción es la oración que pronuncia el ministro al hacer la unción según los libros rituales aprobados<sup>2</sup>.

P. 474. *¿A quién se administra la Extremaunción?*

R. La Extremaunción se administra al fiel que, llegado al uso de la razón, se encuentra en el peligro de muerte, sea por enfermedad, sea por vejez.

P. 475. *¿Cuántas veces puede darse la Extremaunción?*

R. La Extremaunción sólo puede darse una vez en peligro de muerte, pero si el peligro, después de haber cesado, vuelve a sobrevenir, puede repetirse<sup>3</sup>.

P. 476. *¿Puede darse la Extremaunción al enfermo privado de conocimiento?*

R. La Extremaunción puede darse al enfermo,

1. C. I. C., can. 938, § 2. — En la Iglesia oriental suelen conferir este sacramento varios presbíteros a la vez.

2. Conc. Trid., l. c.

3. C. I. C., can. 940, § 2.

al, cuando estaba en sí, la pidió al menos implícitamente, o es verosímil que la había pedido<sup>1</sup>.

P. 477. *¿Qué debe hacer el enfermo antes de recibir la Extremaunción?*

R. El enfermo, antes de recibir la Extremaunción:  
1.º debe confesar sus pecados si puede, o, de lo contrario, hacer un acto de contrición;

2.º debe hacer actos de fe, esperanza, caridad y plena sumisión a la voluntad de Dios.

P. 478. *La Extremaunción ¿es sacramento absolutamente necesario para salvarse?*

R. La Extremaunción no es sacramento absolutamente necesario para salvarse; pero no se debe descuidar, antes se ha de poner todo empeño y diligencia en que el enfermo lo reciba, mientras está en sí, cuando se inicie el peligro de muerte<sup>2</sup>.

#### Art. 6. — DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

P. 479. *¿Qué es el sacramento del Orden, o la sagrada Ordenación?*

R. El sacramento del Orden o la sagrada Ordenación, es un sacramento instituido por Jesucristo para

1. C. I. C., can. 943.

2. C. I. C., can. 944. — Obran con desamor y muy cruelmente los que, hasta so capa de amor y de prudencia, impiden o descuidan de llamar al sacerdote a tiempo para que administre los sacramentos a los moribundos. Obrando de este modo, oh cristiano, privas a tu hermano de los últimos auxilios y consuelos de la Religión, y quizás le impides la facultad y el medio de conseguir la eterna bienaventuranza. ¡Oh, qué rigurosa cuenta tendrás que dar por ello!



proporcionar a la Iglesia Obispos, Presbíteros y Ministros, y que confiere a uno su propia potestad y la gracia que les hace aptos para desempeñar bien sus propios cargos, según el grado de cada uno<sup>1</sup>.

P. 480. *Los grados del Orden ¿son iguales entre sí?*

R. Los grados del Orden no son iguales entre sí, sino unos superiores a otros y forman la sagrada jerarquía del Orden<sup>2</sup>.

P. 481. *¿Cuándo instituyó Jesucristo el sacramento del Orden?*

R. Jesucristo instituyó el sacramento del Orden principalmente cuando dió a los Apóstoles y a sus sucesores la potestad de ofrecer el sacrificio de la Misa y de perdonar y retener los pecados<sup>3</sup>.

P. 482. *¿Cuál es la dignidad del sacerdocio?*

R. La dignidad del sacerdocio es la más grande que existe, porque el sacerdote es ministro de Cristo y dispensador de los misterios de Dios, mediador entre Dios y los hombres, y posee potestad sobre el cuerpo real y místico de Cristo<sup>4</sup>.

1. *Act.* VI, 6; XIII, 3; *Paul.*, 1.<sup>a</sup> *cd Tim.*, IV, 14; V, 22; 2.<sup>a</sup> *ad Tim.*, I, 6; *Conc. Lion.* II, *Prof. fidei Mich. Pal.*; *Conc. Flor.*, *Decr. pro Armenis*; *Conc. Trid.*, s. XXIII, can. 3; *Pío X*, *Decret. Lamentabili*, prop. 50 *inter damnatas*.

2. *Mat.*, XVI, 18, 19; XVIII, 18; *Ioan.*, XXI, 17; *Act.*, VI, 6; *Paul.*, 1.<sup>a</sup> *cd Tim.*, III, 1-13; *ad Tit.*, I, 5-9; *Conc. Trid.*, s. XXIII, can. 2, 6, 7.

3. *Mat.*, XVIII, 18; *Luc.*, XXII, 19; *Ioan.*, XX, 23; *Paul.*, 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XI, 23-25.

4. *Paul.*, 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, IV, 1; 2.<sup>a</sup> *ad Cor.*, V, 20; VI, 6; 1.<sup>a</sup> *ad Tim.*, V, 17; *ad Hebr.*, XIII, 17; *Pío XI*, *Epist. Officiorum omnium*, 1 agto. 1922. — Por lo tanto, no se han de admitir a la dignidad del sacerdocio sino los que, lla-

P. 483. *¿Cuál es la materia y cuál la forma de la sagrada Ordenación?*

R. La materia de la sagrada Ordenación es la imposición de las manos, o la entrega de los instrumentos prescrita en los Libros Pontificales aprobados; la forma son las palabras que pronuncia el ministro correspondiente a la imposición de las manos o a la entrega de los instrumentos.

P. 484. *¿Cómo deben portarse los fieles con los sacerdotes?*

R. Los fieles deben tributar a los sacerdotes gran honor y reverencia y rogar a Dios que envíe a su Iglesia ministros dignos y santos<sup>1</sup>.

P. 485. *¿Pecan los padres que fuerzan a sus hijos a abrazar el sacerdocio, o los apartan de él?*

R. Pecan los padres que fuerzan a sus hijos a abrazar el sacerdocio, porque usurpan el derecho que se reservó Dios únicamente de elegir a sus ministros por ministerio de los Obispos; y pecan también los que los apartan del sacerdocio, porque resisten a la divina voluntad, niegan injustamente a sus hijos el derecho de seguir la divina vocación, y se privan a sí mismos y a sus hijos de muchas y especiales gracias<sup>2</sup>.

P. 486. *¿Quién es el ministro de la sagrada Ordenación?*

mados por Dios y debidamente aprobados por los superiores, aceptan los cargos eclesiásticos con el único fin de procurar la mayor gloria de Dios. "Y ninguno, dice san Pablo (*ad Hebr.*, V, 4) se arroga tal honor sino el que como Aarón haya sido llamado por Dios". *Cat. para los párrocos*, p. II, c. VII, n. 3 y sig.

1. *Mat.*, IX, 38; X, 40; *Luc.*, X, 2, 16; *Ioan.*, XIII, 20.

2. *Ioan.*, XV, 16.



R. El ministro ordinario de la sagrada Ordenación es el Obispo propio del que ha de ser promovido, u otro Obispo delegado por aquél; extraordinario es el que, por derecho o peculiar indulto apostólico, recibió la potestad de conferir algunas Ordenes<sup>1</sup>.

Art. 7. — DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO<sup>2</sup>

P. 487. *¿Qué es el sacramento del Matrimonio?*

R. El sacramento del Matrimonio es el mismo contrato matrimonial válidamente celebrado entre cristianos y elevado por Jesucristo a la dignidad de sacramento, por el cual se da gracia a los casados para cumplir debidamente los deberes a que están obligados entre sí y para con sus hijos<sup>1</sup>.

P. 488. *¿Puede haber entre cristianos Matrimonio válido, que no sea sacramento?*

R. No puede haber entre cristianos Matrimonio válido sin que sea sacramento; porque Jesucristo se dignó elevar el Matrimonio a la dignidad de sacramental<sup>4</sup>.

1. *C. I. C.*, can. 951.

2. Las prescripciones canónicas que aquí se recuerdan, sobre las propiedades del Matrimonio, sobre los impedimentos matrimoniales, impeditivos o dirimentes, sobre el consentimiento matrimonial y sobre la forma de celebrar el Matrimonio, se hallan más ampliamente explicadas en el *C. I. C.*, can. 1012 y sig.

3. Paul., *ad Ephes.*, V, 22-23; Conc. Flor., *Decret. pro Armenis*; Conc. Trid., s. VII, *De sacramentis*, can. 1 y s. XXIV, *De Sacram. Matr.*, can. 1; León XIII, *Encycl. Arcanum divinæ sapientiæ*, 10 febr. 1880; S. Cirilo de Alejandría. *In Ioan. Evang.*, II, 1.

4. León XIII, *l. c.*; *C. I. C.*, can. 1012.

P. 489. *¿Quiénes son los ministros del Matrimonio?*

R. Los ministros del Matrimonio son los mismos esposos que lo contraen.

P. 490. *¿Cuál es la materia y cuál la forma del sacramento del Matrimonio?*

R. La materia del sacramento del Matrimonio es la mutua entrega del derecho sobre el propio cuerpo, en orden al fin del matrimonio; la forma es la mutua aceptación de esta entrega.

P. 491. *¿Cuáles son las propiedades esenciales del Matrimonio?*

R. Las propiedades esenciales del Matrimonio son la *unidad* y la *indisolubilidad*, las cuales, en el matrimonio cristiano, revisten especial firmeza por razón del sacramento<sup>1</sup>.

P. 492. *¿En qué consiste la unidad del Matrimonio?*

R. La unidad del Matrimonio consiste en que el varón, viviendo su mujer, no puede tener otra, ni la mujer otro varón, viviendo su marido<sup>2</sup>.

P. 493. *¿En qué consiste la insolubilidad del Matrimonio?*

R. La insolubilidad del Matrimonio consiste en que el vínculo matrimonial no pueda romperse jamás, si no es por la muerte<sup>3</sup>.

1. *Mat.*, V, 32; XIX, 3-9; *Marc.*, X, 2-12; *Luc.*, XVI, 18; Paul., *ad Rom.*, VII, 2, 3; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, VI, 16; VII, 10, 11, 39; León XIII, *l. c.*; S. Agustín, *De adulterinis conjugüs*, I, 9; *De nuptiis et concup.*, I, 10.

2. *Mat.*, XIX, 4-6; Conc. Trid., *l. c.*, can. 2; Inocente III, *Epist. ad Episc. Tiberiadensem*.

3. *Mat.*, XIX, 6; *Marc.*, X, 11-12; *Luc.*, XVI, 18; Paul.,



P. 494. *¿Por qué derecho se rige el matrimonio de los cristianos?*

R. El Matrimonio de los cristianos se rige por el derecho divino y por el eclesiástico, dejando a salvo la

*ad Rom.*, VII, 3; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, VII, 10, 11, 39; Conc. Trid., *l. c.*, can. 6, 7; Pío IX, prop. 67 *in Syllabo*; León XIII, *l. c.* — Conviene declarar brevemente esta segunda propiedad del Matrimonio.

El Matrimonio contraído entre dos fieles:

1.º Si es rato y consumado, es indisoluble.

2.º Si sólo es rato, se disuelve, ora por el mismo derecho por la profesión religiosa solemne, ora por dispensa concedida por la Sede Apostólica, a petición por lo menos de una de las partes.

El contraído entre infieles:

1.º Si ninguna de las dos partes ha recibido el Bautismo, es indisoluble.

2.º Si solamente una de ellas lo ha recibido, el matrimonio se disuelve, ya por el mismo derecho a favor de la parte fiel en virtud del privilegio paulino, es a saber, si la parte infiel ni quiere convertirse ni recibir el Bautismo, ni cohabitar pacíficamente con el cónyuge bautizado sin peligro de injuria al Criador, disolución que tiene lugar al contraer el cónyuge bautizado segundas nupcias; ya por dispensa concedida por la Sede Apostólica, a petición de la parte bautizada.

3.º Si ambos han recibido el Bautismo:

a) Si el matrimonio se ha consumado después del Bautismo, es indisoluble.

b) Si el matrimonio no ha sido consumado ni antes ni después del Bautismo, se disuelve o según el mismo derecho por la profesión religiosa solemne, o por dispensa concedida por la Sede Apostólica, a petición de una de las partes por lo menos.

c) Si el matrimonio fué consumado antes del Bautismo, pero no después, se puede disolver por dispensa concedida

competencia del poder civil en cuanto a los efectos meramente civiles.

P. 495. *¿Cuáles son los efectos meramente civiles del Matrimonio?*

R. Los efectos meramente civiles del Matrimonio son los efectos separables de la substancia del Matrimonio, v. gr., la cantidad de la dote debida, los derechos de sucesión de los consortes entre sí, de los padres con los hijos, de los hijos con los padres, etc.

P. 496. *¿Qué entendemos por impedimento matrimonial?*

R. Por impedimento matrimonial entendemos todo lo que hace ilícita solamente la celebración del Matrimonio (*impedimento impediende*), o también inválida (*impedimento dirimente*).

P. 497. *¿Quién puede declarar o establecer impedimentos para los bautizados?*

R. Únicamente a la suprema autoridad de la Iglesia compete el derecho de declarar en qué casos el derecho divino impide o dirime el Matrimonio, y de establecer otros impedimentos impediendes o dirimientes para los bautizados por ley universal o particular<sup>1</sup>.

P. 498. *¿Cuáles son los impedimentos simplemente impediendes del Matrimonio?*

por la Sede Apostólica, a petición de una de las partes por lo menos.

El contraído entre un fiel y un infiel con dispensa del impedimento de disparidad de culto:

1.º El matrimonio no se disuelve por el privilegio paulino;

2.º pero puede disolverse por dispensa concedida por la Sede Apostólica, a petición de la parte fiel, tanto si el matrimonio fuere consumado como no.

1. Conc. Trid., s. XXIV, can. 4.



R. Los impedimentos simplemente impedientes del Matrimonio son:

1.º el voto simple de virginidad o de castidad perfecta, el de no casarse, el de recibir las órdenes sagradas y el de abrazar el estado religioso;

2.º la religión mixta;

3.º el parentesco legal, nacido de la adopción en las regiones donde la ley civil la considera como impedimento impediente del Matrimonio<sup>1</sup>.

P. 499. *¿Cuáles son los impedimentos dirimientes del Matrimonio?*

R. Los impedimentos dirimientes del Matrimonio son:

1.º la edad;

2.º la impotencia antecedente y perpetua;

3.º el ligamen o vínculo de matrimonio antecedente;

4.º la disparidad de culto;

5.º el Orden sagrado;

6.º la profesión religiosa solemne;

7.º el rapto;

8.º el crimen;

9.º la consanguinidad;

10.º la afinidad;

11.º la pública honestidad;

12.º el parentesco espiritual nacido del Bautismo;

13.º el parentesco legal nacido de la adopción, en las regiones donde la ley civil la considera como impedimento dirimente del Matrimonio<sup>2</sup>.

P. 500. *¿Qué se requiere para contraer válidamente el Matrimonio?*

1. C. I. C., can. 1058-1066.

2. C. I. C., can. 1067. 1080.

R. Para contraer válidamente el Matrimonio se requiere que los esposos:

1.º carezcan de todo impedimento dirimente;

2.º consientan libremente;

3.º contraigan las nupcias, los que han sido bautizados en la Iglesia católica, delante del párroco, o del Ordinario del lugar, o del sacerdote delegado por uno de ellos y de dos testigos por lo menos.

P. 501. *¿Qué se requiere para contraer lícitamente el Matrimonio?*

R. Para contraer lícitamente el Matrimonio, además se requiere que los esposos:

1.º estén en estado de gracia;

2.º estén suficientemente instruídos en la doctrina cristiana;

3.º carezcan de todo impedimento impediente;

4.º observen lo demás que prescribe la Iglesia para la celebración del Matrimonio.

P. 502. *La Iglesia ¿dispensa algunas veces del impedimento de disparidad de culto, o del de religión mixta?*

R. La Iglesia, sólo por causa gravísima, dispensa del impedimento de disparidad de culto, o del de religión mixta, permitiendo el matrimonio entre los católicos y no católicos.

P. 503. *Cuando la Iglesia concede la dispensa para contraer Matrimonio un católico con un no católico, ¿qué exige?*

R. La Iglesia, cuando concede la dispensa para contraer Matrimonio un católico con uno que no lo sea, exige al consorte no católico la garantía de que no será para el católico un peligro de perversión, y a entrambos consortes la de bautizar y educar a sus hijos católicamente.



P. 504. *¿A qué juez pertenecen las causas matrimoniales?*

R. Entre bautizados las causas matrimoniales que afecten al vínculo pertenecen por derecho propio y exclusivo al juez eclesiástico, quedando, sin embargo, a salvo la competencia de la autoridad civil en las causas que tienen efectos meramente civiles<sup>1</sup>.

P. 505. *¿Están obligados los fieles a revelar los impedimentos matrimoniales a la autoridad eclesiástica?*

R. Los fieles están obligados a revelar a la autoridad eclesiástica los impedimentos matrimoniales, especialmente cuando se hacen las proclamas o amonestaciones matrimoniales, establecidas por la Iglesia para que se den a conocer los impedimentos<sup>2</sup>.

1. Conc. Trid., s. XXIV, can. 12; *C. I. C.*, can. 1960 y 1961.

2. Al escoger el estado de vida, debes atender ante todo a Dios y a la salvación de tu alma. Si después de haberlo pensado bien, juzgas que te conviene más el Matrimonio, entonces debes manifestar tu intención a los padres, los cuales tienen, no sólo el derecho, sino también el deber de ayudarte en asunto tan grave con consejos oportunos, si bien no puedan apartarte de cualesquiera nupcias ni obligarte a que las contraigas con una persona que no sea de tu gusto. Luego prepárate diligentemente al Matrimonio con oraciones y con buenas obras y especialmente con vivir con santas costumbres. Acércate a la celebración del gran sacramento, después de haberte confesado, y ponle como un sello divino recibiendo, en compañía de tu consorte, la Santísima Eucaristía, para que de la fuente del divino corazón se difundan más copiosas las gracias sobre la unión matrimonial. Ten siempre fijo en el alma el firme propósito de observar santa e inviolablemente los derechos y las leyes del Matrimonio, y de educar en la religión y en las buenas costumbres la prole que el Señor te diere.

## CAPÍTULO X

### De las virtudes

P. 506. *¿Qué es virtud?*

R. Virtud es un hábito o disposición permanente que inclina al hombre a obrar el bien y a evitar el mal.

P. 507. *¿Cómo se divide la virtud?*

R. La virtud por razón del objeto se divide en teológica y moral.

#### SECCIÓN 1.ª — De las virtudes teologales

##### Art. 1. — DE LAS VIRTUDES TEOLOGALES EN GENERAL

P. 508. *¿Qué es virtud teologal?*

R. Virtud teologal es la virtud cuyo objeto inmediato es Dios como fin sobrenatural que conduce al hombre directamente hacia El<sup>1</sup>.

P. 509. *¿Cuántas son las virtudes teologales?*

R. Las virtudes teologales son tres: *fe, esperanza y caridad*.

P. 510. *Las virtudes teologales ¿pueden adquirirse por actos naturales?*

R. Las virtudes teologales no pueden adquirirse por actos naturales, porque son por su naturaleza sobrenaturales; por donde sólo Dios las infunde junto con la gracia santificante<sup>2</sup>.

P. 511. *¿Cuándo se infunden en el hombre las virtudes teologales?*

1. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 1.ª, 2, q. 62, a. 1, 2.

2. *Ioan.*, VI, 44; XV, 5; Paul., *ad Rom.*, V, 5; 2.ª *ad Cor.*, III, 5; *ad Philipp.*, I, 29.



R. Las virtudes teologales se infunden en el hombre juntamente con la justificación y remisión de los pecados, adquirida, o por el sacramento del Bautismo, o por el acto de contrición con el deseo del sacramento<sup>1</sup>.

P. 512. *¿Son necesarias para salvarse las virtudes teologales?*

R. Las virtudes teologales son absolutamente necesarias para salvarse, porque, sin ellas, no pueden encaaminarse rectamente al fin sobrenatural ni el entendimiento ni la voluntad<sup>2</sup>.

P. 513. *¿Cuál es la virtud más excelente entre las teologales?*

R. La virtud más excelente entre las teologales es la caridad, que es la perfección de la ley, y no cesa en el cielo<sup>3</sup>.

P. 514. *¿Cuándo debemos hacer actos de fe, esperanza y caridad?*

R. Debemos hacer, a lo menos implícitamente, actos de fe, esperanza y caridad muchas veces en la vida, especialmente cuando, habiendo llegado al uso de la razón, adquirimos el conocimiento suficiente de la divina re-

1. Paul., *ad Rom.*, V, 2; VIII, 24; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XIII, 13; 1.<sup>a</sup> *ad Thess.*, I, 3; *ad Hebr.*, XI, 6; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, IV, 15-19; Conc. Trid., s. VI, cap. 7; Clemente V, *Const. De summa Trinitate in Conc. Viennensi*; S. Policarpo, *Epist. ad Philippenses*, 3; S. Juan Crisóstomo, *In Act. Apost.*, XI, 2; *Cat. para los párrocos*, p. II, c. II, n. 50, 51.

2. *Marc.*, XVI, 16; *Ioan.*, IV, 15-20; *Act.*, VIII, 37; X, 43; Paul., *ad Rom.*, V, 2; VIII, 24; *ad Hebr.*, XI, 6.

3. *Mat.*, XXII, 35-40; *Ioan.*, XIII, 14; XIV, 21, 23; Paul., *ad Rom.*, XIII, 10; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XIII, 1-13; *ad Coloss.*, III, 14; *Jac.*, II, 8; Benedicto XII, *Const. Benedictus Deus*, 29 junio 1336; S. Clemente Romano, *Epist. ad Cor.*, I, 49; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 23, a. 6, 7,

velación y principalmente cuando dichos actos se requirieren o para cumplir una obligación, o para vencer las tentaciones, y en peligro de muerte<sup>1</sup>.

## Art. 2. — DE LAS VIRTUDES TEOLOGALES EN PARTICULAR

### A) De la fe

P. 515. *¿Qué es fe?*

R. Fe es una virtud sobrenatural, por la cual, mediante la inspiración de Dios y el auxilio de la gracia, creemos que las cosas reveladas por Dios y enseñadas por la Iglesia son verdaderas por la autoridad del mismo Dios que las revela, el cual ni puede engañarse ni engañarnos<sup>2</sup>.

P. 516. *¿Hemos de creer todas las verdades reveladas?*

R. Hemos de creer todas las verdades reveladas, a lo menos implícitamente: v. gr.: *Creo todo cuanto cree la Santa Madre Iglesia*; y explícitamente hemos de creer que Dios existe y que es remunerador, y los misterios de la Santísima Trinidad, de la Encarnación y de la Redención<sup>3</sup>.

1. Alejandro VII, prop. 1 *inter damn.*, 24 sept. 1665; Inocencio XI, prop. 6, 7, 16, 17 *damn.*, 2 marzo 1679.

2. Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, II, 5, 7-13; *ad Hebr.*, XI, 1; *ad Rom.*, X, 14-17; Conc. Vat., *Const. Dei Filius*, cap. 3; san León Magno, *Sermo XXVII*, 1; S. Juan Crisóstomo, *In Mat.*, LXXXII, 4.

3. *Mat.*, XXVIII, 19; *Ioan.*, III, 15, 18, 36; XVII, 3; XX, 31; Paul., *ad Hebr.*, XI, 6; Inocencio XI, prop. 22 y 64 *inter damnatas*, decreto S. Congr. S. Officii, 2 marzo 1679; *Decret. S. Officii*, 25 enero 1703. Creer estas verdades es necesario para salvarse con necesidad de medio, como



P. 517. *La fe ¿puede ser contraria a la razón?*

R. Aunque la fe es superior a la razón, de ningún modo puede serle contraria, ni puede darse jamás verdadero conflicto entre la fe y la razón<sup>1</sup>.

P. 518. *¿Por qué no puede darse jamás verdadero conflicto entre la fe y la razón?*

R. No puede darse jamás verdadero conflicto entre la fe y la razón, porque el mismo Dios, que revela los misterios e infunde la fe, dió al alma humana la luz de la razón, y Dios no puede negarse a sí mismo, ni la verdad contradecir jamás a la verdad<sup>2</sup>.

P. 519. *¿Pueden ayudarse mutuamente la fe y la razón?*

R. La fe y la razón pueden ayudarse mutuamente, ya que la recta razón demuestra los fundamentos de la fe, e, ilustrada por su luz, se ejercita en la ciencia de las cosas divinas; y la fe libra y defiende de errores a la razón y la instruye con múltiples conocimientos<sup>3</sup>.

P. 520. *¿Cuándo debemos profesar exteriormente la fe?*

R. Debemos profesar exteriormente la fe, cuando dicen; mientras que creer las demás verdades es necesario con necesidad de precepto; dicese necesario con necesidad de medio aquello sin lo cual no puede conseguirse el fin, aun cuando se omita inculpablemente, mientras que necesario con necesidad de precepto es aquello sin lo cual, aunque se omita inculpablemente, todavía el fin puede conseguirse. Por donde, todo lo que es necesario con necesidad de medio para la salvación es también necesario con necesidad de precepto.

1. Conc. Vat., *Const. Dei Filius*, cap. 4.

2. Conc. Vat., *l. c.*, Pío IX, *Encycl. Qui pluribus*, 9 nov. 1846.

3. Conc. Later. V. s. VIII; Conc. Vat., *l. c.*

nuestro silencio o nuestra manera equívoca de obrar llevarían consigo la negación implícita de la fe, el desprecio de la religión, la injuria de Dios o el escándalo del prójimo<sup>1</sup>.

P. 521. *¿Cómo confesamos la fe?*

R. Confesamos o manifestamos la fe, profesándola de palabra y de obra, y si fuere preciso, hasta arrojando la muerte<sup>2</sup>.

P. 522. *¿Cómo se pierde la fe?*

R. La fe se pierde por la apostasía, o la herejía, cuando el bautizado rechaza todas o algunas verdades de la fe, o las pone en duda deliberadamente.

P. 523. *Además de los apóstatas y herejes, ¿quiénes pecan contra la fe?*

R. Además de los apóstatas y herejes pecan contra la fe:

1.º los no bautizados que rechazan la fe, después de haberles sido suficientemente propuesta (*infidelidad positiva*);

2.º los que no se cuidan de adquirir la suficiente instrucción religiosa, conveniente a su estado y a su edad;

3.º los que profesan errores condenados por la Iglesia, y que más o menos se acercan a la herejía;

4.º los que voluntariamente se exponen al peligro de perder la fe, v. gr., los que, sin la debida licencia y cautela, leen libros prohibidos por la Iglesia, y especialmente los libros de los apóstatas, herejes y cismáticos que defienden la apostasía, herejía o cisma<sup>3</sup>.

1. Paul., *ad Rom.*, X, 10; 2.º *ad Tim.*, II, 12; *C. I. C.*, can. 1325.

2. Paul., *ad Rom.*, X, 9, 10; *ad Gal.*, V, 6; *Jac.*, 18, 21.

3. *C. I. C.*, can. 2318, § 1.



B) *De la esperanza*

P. 524. *¿Qué cosa es esperanza?*

R. Esperanza es una virtud sobrenatural por la cual, en virtud de los méritos de Jesucristo y confiados en la bondad, omnipotencia y fidelidad de Dios, esperamos la vida eterna y las gracias necesarias para conseguirla, ya que Dios lo ha prometido a los que obran bien<sup>1</sup>.

P. 525. *¿Cómo manifestamos la esperanza?*

R. Manifestamos la esperanza, no sólo de palabra sino también con las obras, cuando, confiando de corazón en las promesas divinas, soportamos con resignación las asperezas y penalidades de la vida y hasta las mismas persecuciones<sup>2</sup>.

P. 526. *¿Cómo se pierde la esperanza?*

R. La esperanza se pierde por el pecado de desesperación, y por el de la presunción, y por los pecados con que se pierde la fe<sup>3</sup>.

P. 527. *¿Qué es la desesperación?*

R. La desesperación es la desconfianza voluntaria y deliberada de obtener de Dios la bienaventuranza eterna y los medios para alcanzarla.

P. 528. *¿Qué es la presunción?*

R. La presunción es la confianza temeraria de al-

1. *Ioan.*, VI, 40; *Paul.*, *ad Rom.*, V, 2; VIII, 24; 2.<sup>a</sup> *ad Cor.*, V, 2; *ad Coloss.*, I, 23, 27; *ad Tit.*, I, 2; *ad Hebr.*, III, 6; *Benedicto XII*, *Const. Benedictus Deus*, 29 enero 1336; S. Juan Crisóstomo, *In Epist. ad Rom.*, XIV, 6.

2. *Paul.*, *ad Rom.*, VIII, 17, 18, 23-25; 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, IX, 25; 2.<sup>a</sup> *ad Cor.*, I, 7; IV, 8, 18; VII, 1.

3. *Gen.*, IV, 13; *Mat.*, III, 9; XIX, 25, 26; XXVII, 5; *Act.*, I, 16-19, 26.

canzar la bienaventuranza eterna sin la gracia y sin las obras buenas.

C) *De la caridad*

P. 529. *¿Qué cosa es caridad?*

R. Caridad es una virtud sobrenatural, por la que amamos a Dios por sí mismo, sobre todas las cosas, y a nosotros mismos y al prójimo en orden a Dios<sup>1</sup>.

1. *Mat.*, XXII, 37-39; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, III, 17, 18; IV, 20, 21.

— Esta definición de la caridad puede con más amplitud declararse de esta manera. La caridad se dice *virtud sobrenatural*, porque con ella amamos a Dios no sólo en cuanto nos es conocido por las solas fuerzas naturales, sino por los auxilios infundidos por el mismo Dios. *Con la cual amamos a Dios*: por tanto el objeto primario de la caridad es Dios. *Sobre todas las cosas*: porque nuestra voluntad tiende hacia el bien, y Dios es un bien sobre todas las cosas, y por lo mismo sobre todas ellas amable. *Por sí mismo*; esto es, por su bondad intrínseca; y así el objeto formal o el motivo de la caridad es la misma bondad infinita de Dios. Y, pues que el amar a alguno por sí mismo es amor de benevolencia, y como Dios también nos ama a nosotros con amor de benevolencia, y el amor mutuo de benevolencia es amistad, de aquí que la caridad es una cierta amistad del hombre con Dios (*Sto. Tomás, Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 23, a. 1). *Y a nosotros mismos y al prójimo*: y por tanto nosotros mismos y el prójimo somos objeto secundario de la caridad. *Por Dios*: pues que el que ama a otro con amor de benevolencia ama también a aquellos a quienes él ama, y por esto amamos a nosotros mismos y al prójimo, porque amamos a Dios, y Dios nos ama a nosotros y a nuestro prójimo; y tanto a nosotros mismos como al prójimo deseamos lo que Dios mismo desea, esto es, la gracia en esta vida y la gloria del Paraíso en la venidera.



P. 530. *¿Cómo hemos de manifestar ante todo nuestro amor a Dios?*

R. Hemos de manifestar ante todo nuestro amor a Dios guardando los mandamientos<sup>1</sup>.

P. 531. *¿Con qué otro modo podemos manifestar nuestro amor a Dios?*

R. Podemos manifestar nuestro amor a Dios con obras no mandadas, pero que le son agradables, y se llaman supererogatorias.

P. 532. *¿Cómo se pierde el amor a Dios?*

R. El amor a Dios se pierde con cualquier pecado mortal; pero, perdida la gracia por el pecado mortal, no siempre se pierde la fe ni la esperanza<sup>2</sup>.

P. 533. *¿Cómo debemos amarnos a nosotros mismos?*

R. Debemos amarnos a nosotros mismos buscando en todo la gloria de Dios y nuestra salvación.

P. 534. *¿Cómo hemos de amar al prójimo?*

R. Hemos de amar al prójimo con actos interiores y exteriores, es a saber, perdonando sus ofensas, evitándole los perjuicios, injurias y escándalos, y socorriéndole, según se pueda, en sus necesidades, principalmente por medio de las obras de Misericordia espirituales y corporales<sup>3</sup>.

1. *Ioan.*, XIV, 15, 21, 23; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, V, 3; S. Gregorio Magno, *In Evngelia*, II, 30, 1, 2.

2. *Iac.*, II, 10, 11; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, III, 6, 8, 9; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XIII, 1-3; *Iac.*, II, 14, 17, 24; 1.<sup>a</sup> *Ioan.*, III, 15, 18; Conc. Trid., s. VI. cap. 15 y can. 27, 28; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 24, a. 12.

3. Inocencio XI, prop. 10, 11 *inter damnatas per S. Congr. S. Officii*, 2 marzo 1679.

P. 535. *¿Cuáles son las obras de Misericordia espirituales?*

R. Las obras espirituales de Misericordia son siete:

La primera, enseñar al que no sabe;

La segunda, dar buen consejo al que lo ha menester;

La tercera, corregir al que yerra;

La cuarta, perdonar las injurias;

La quinta, consolar al triste;

La sexta, sufrir con paciencia las flaquezas de nuestro prójimo;

La séptima, rogar a Dios por vivos y muertos<sup>1</sup>.

P. 536. *¿Cuáles son las obras de Misericordia corporales?*

R. Las obras de Misericordia corporales son siete:

La primera, dar de comer al hambriento;

La segunda, dar de beber al sediento;

La tercera, vestir al desnudo;

La cuarta, visitar a los enfermos y presos;

La quinta, dar posada al peregrino;

La sexta, redimir al cautivo;

La séptima, enterrar a los muertos<sup>2</sup>.

P. 537. *La caridad con que hemos de amar al prójimo abraza también a los enemigos?*

R. La caridad con que hemos de amar al prójimo abraza también a los enemigos, porque son también

1. II *Mac.*, XII, 46; *Mat.*, X, 10; *Luc.*, X, 26 y sig.; Paul., *ad Rom.*, XII, 12-17; *ad Gal.*, VI, 1, 2; *ad Ephes.*, IV, 1, 2, 32; VI, 18; *ad Coloss.*, IV, 2; 1.<sup>a</sup> *ad Thess.*, V, 14-17; 1.<sup>a</sup> *ad Tim.*, II, 1, 2; *Iac.*, V, 19, 20.

2. *Tob.*, IV, 1-12; XII, 12; *Eccli.*, VII, 39; *Is.*, LVIII, 7; *Ezech.*, XVIII, 7, 16; *Mat.*, XXV, 35-45; Paul., *ad Hebr.*, XIII, 2, 16; *Jac.*, I, 27.



prójimos nuestros, y el mismo Jesús nos dejó de ello mandato y ejemplo<sup>1</sup>.

### SECCIÓN 2.<sup>a</sup> — De las virtudes morales

P. 538. *¿Qué es la virtud moral?*

R. La virtud moral es un hábito, cuyo objeto inmediato son los actos buenos conformes a la recta razón.

P. 539. *¿Cómo se dividen los actos de la virtud moral por razón del fin a que se ordenan?*

R. Los actos de la virtud moral por razón del fin a que se ordenan, pueden ser *naturales*, v. gr., si ayunamos, para no perjudicar a la salud comiendo; y *sobrenaturales*, v. gr., si ayunamos para conseguir de Dios el perdón de los pecados, o para castigar el cuerpo y “reducirlo” a la esclavitud<sup>2</sup>.

P. 540. *¿Cuántas y cuáles son las principales virtudes morales?*

P. Las principales virtudes morales son cuatro: *prudencia, justicia, fortaleza y templanza*, que también se llaman *virtudes cardinales*<sup>3</sup>.

P. 541. *¿Por qué las principales virtudes morales se llaman cardinales?*

R. Las principales virtudes morales se llaman *cardinales*, porque son como el eje de todo el edificio moral y a ella se reducen las demás virtudes morales<sup>4</sup>.

1. *Mat.*, V, 44; *Luc.*, VI, 27, 35; XXIII, 34; *Act.*, VII, 59; *Paul.*, *ad Rom.*, XII, 20; *Cat. para los pár.*, p. III, c. VI, n. 18 y sig.

2. *Paul.*, 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, IX, 27; *Sto. Tomás, Sum. Theol.*, 1.<sup>a</sup>, 2, q. 63, a. 4.

3. *Sap.*, VIII, 7; *S. Agustín, in Epist. Ioannis, ad Parthos*, VIII, 1; *Sto. Tomás, Sum. Theol.*, 1.<sup>a</sup>, 2, q. 61, a. 9.

4. Así se reducen a la *justicia* las virtudes de la religión,

P. 542. *¿Cómo obran las virtudes cardinales?*

R. La *prudencia* nos hace juzgar rectamente de las cosas que conviene practicar o evitar para salvarse:

La *justicia*, que demos a cada uno lo suyo;

La *fortaleza*, que no nos apartemos del bien por dificultades, ni persecuciones, ni por la misma muerte;

La *templanza*, que reprimamos los apetitos diversos y no usemos de los bienes sensibles sino conforme a la recta razón.

### SECCIÓN 3.<sup>a</sup> — De los dones del Espíritu Santo

P. 543. *En la justificación, además del perdón de los pecados y de las virtudes teologales, ¿qué se infunde en el hombre?*

R. En la justificación, además del perdón de los pecados y de las virtudes teologales, se infunden en el hombre los dones del Espíritu Santo.

P. 544. *¿Cuántos son los dones del Espíritu Santo?*

R. Los dones del Espíritu Santo son siete: *sabiduría, entendimiento, consejo, fortaleza, ciencia, piedad y temor de Dios*<sup>1</sup>.

la *piedad*, el *respeto*, la *obediencia*, la *gratitud*, la *veracidad*, la *liberalidad*, la *amistad*...; a la *fortaleza*, las virtudes de la *magnumidad*, la *paciencia*, la *perseverancia*...; a la *templanza*, las virtudes de la *abstinencia*, la *honestidad*, la *sobriedad*, la *castidad*, la *virginidad*, *continencia*, *mansedumbre*, *modestia*, *humildad*...; esta última es una virtud fundamental porque extirpa la soberbia, de la que toma principalmente todo pecado.

1. *Isai.*, XI, 2, 3; *S. Ambrosio, De mysteriis*, 42; *De Sacramentis*, III, 8.



P. 545. *¿Para qué fin se infunden los dones del Espíritu Santo?*

R. Los dones del Espíritu Santo se infunden en el hombre justo para que más fácil y prontamente reciba y siga la moción del Espíritu Santo, con la cual es impelido de muchas y variadas maneras a practicar el bien y evitar el mal<sup>1</sup>.

P. 546. *¿Cómo obran en nosotros los dones del Espíritu Santo?*

R. La *sabiduría* nos ayuda a deleitarnos en la contemplación de las cosas divinas y a juzgar tanto de las cosas divinas cuanto de las cosas humanas según razones divinas;

El *entendimiento*, a penetrar mejor la credibilidad de los misterios de la fe cuanto es posible a los mortales;

El *consejo*, a evitar las asechanzas del demonio y del mundo y a conocer, en las cosas dudosas, lo que más convenga a la gloria de Dios, y a nuestra salvación y a la del prójimo;

La *fortaleza*, a robustecernos con particular energía para vencer las tentaciones y demás impedimentos espirituales;

La *ciencia*, a discernir rectamente lo que se ha de creer y lo que no, y a dirigirnos en lo que toca a la vida espiritual.

La *piEDAD*, a tributar el culto debido y los demás deberes a Dios, a los Santos y a los hombres que tienen

1. León XIII, *Encycl. Divinum illius munus*, 9 mayo 1897; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 1.<sup>a</sup>, 2, q. 68, a. 3; S. Pedro Canisio, *De donis et fructibus Spiritus Sancti*, libro III, capítulo B.

el lugar de Dios para con nosotros, y a socorrer a los miserables por amor de Dios<sup>1</sup>.

El *temor de Dios*, a abstenernos del pecado por el temor de ofender a Dios, el cual temor nace de la reverencia filial a la divina Majestad<sup>2</sup>.

#### SECCIÓN 4.<sup>a</sup> — De las bienaventuranzas evangélicas y de los frutos del Espíritu Santo

P. 547. *¿Cuáles son los efectos de las virtudes teologales y de los dones del Espíritu Santo?*

R. Los efectos de las virtudes teologales y de los dones del Espíritu Santo son las bienaventuranzas evangélicas y los frutos del Espíritu Santo.

P. 548. *¿Cuáles son las bienaventuranzas evangélicas?*

R. Las bienaventuranzas evangélicas son ocho, que el mismo Cristo nos enseñó en el sermón de la montaña; es a saber:

1.<sup>a</sup> *Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos;*

2.<sup>a</sup> *Bienaventurados los mansos, porque ellos poseerán la tierra;*

3.<sup>a</sup> *Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados;*

4.<sup>a</sup> *Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados;*

5.<sup>a</sup> *Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia;*

6.<sup>a</sup> *Bienaventurados los limpios de corazón, porque ellos verán a Dios;*

1. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 101, a. 3.

2. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 7, a. 1.



7.<sup>a</sup> *Bienaventurados los pacíficos, porque ellos serán llamados hijos de Dios;*

8.<sup>a</sup> *Bienaventurados los que padecen persecución por la justicia, porque de ellos es el reino de los cielos<sup>1</sup>.*

P. 549. *¿Por qué Jesucristo llama bienaventurados a los que tienen estas disposiciones de ánimo?*

R. Jesucristo llama *bienaventurados* a los que tienen estas disposiciones de ánimo, porque consiguen y gustan en esta vida de cierta anticipación de la bienaventuranza futura<sup>2</sup>.

P. 550. *¿Quiénes son los pobres de espíritu que se llaman bienaventurados?*

R. Los *pobres de espíritu* que se llaman bienaventurados, son los que con todo corazón se apartan de los bienes exteriores y especialmente de las riquezas y honores, y hasta los desprecian cuando es menester; usan bien y moderadamente de los que poseen; no los buscan con solicitud cuando les faltan; y sufren su pérdida. Llegado el caso, en obsequio a la voluntad de Dios.

P. 551. *¿Quiénes son los mansos?*

R. *Mansos*, o apacibles, son los que tratan afablemente con el prójimo y sufren con paciencia sus molestias, sin queja ni venganza alguna.

P. 552. *¿Quiénes son los que lloran y con todo son bienaventurados?*

R. *Los que lloran* y con todo son bienaventurados son aquellos que no buscan los deleites del mundo, por obedecer a la voluntad de Dios, soportan con gozo las

1. *Mat.*, V, 3-10; *Luc.*, VI, 20-22.

2. León XIII, *l. c.*; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 1.<sup>a</sup>, 2, q. 69, a. 1.

penalidades de esta vida, hacen penitencia de los pecados cometidos y lloran sinceramente los males de este mundo, los escándalos y los peligros de salvarse.

P. 553. *¿Quiénes tienen hambre y sed de justicia?*

R. *Tienen hambre y sed de justicia* los que procuran perfeccionarse cada día en las obras de justicia y caridad.

P. 554. *¿Quiénes son los misericordiosos?*

R. Son *misericordiosos* los que por amor de Dios dan sus bienes al prójimo y procuran sacarlos de sus miserias así espirituales como corporales.

P. 555. *¿Quiénes son los limpios de corazón?*

R. Son *limpios de corazón* los que, no sólo evitan el pecado mortal y especialmente el de impureza, sino que se abstienen también, en lo posible, del venial.

P. 556. *¿Quiénes son los pacíficos?*

R. *Pacíficos* son los que no sólo conservan la paz con el prójimo, sino que procuran establecerla entre otros.

P. 557. *Quiénes son los que padecen persecución por la justicia?*

R. *Los que padecen persecución por la justicia* son los que sufren con paciencia las burlas, calumnias y persecuciones por amor de Jesucristo.

P. 558. *¿Cuántos y cuáles son los frutos del Espíritu Santo?*

R. Los frutos del Espíritu Santo son doce según el Apóstol: *caridad, gozo, paz, paciencia, longanimidad, bondad, benignidad, mansedumbre, fe, modestia, continencia y castidad<sup>1</sup>.*

1. Paul., *ad Gal.*, V, 22, 23; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 1.<sup>a</sup>, 2, q. 70, a. 1, 3.



## CAPÍTULO XI

De los pecados actuales o personales<sup>1</sup>

P. 559. *¿Qué pecado comete el que, no obstante la gracia que Dios concede siempre para salvarse, quebranta su ley?*

R. El que, no obstante la gracia que Dios concede siempre para salvarse, quebranta su ley a sabiendas y deliberadamente, comete un pecado actual o personal.

P. 560. *¿Qué es el pecado actual?*

R. El pecado actual es la transgresión de la ley de Dios hecha a sabiendas y libremente<sup>2</sup>.

P. 561. *¿De cuántas maneras se puede cometer el pecado actual?*

R. El pecado actual se puede cometer con pensamiento, palabra, obra u omisión, bien sea contra Dios, o contra nosotros mismos, o contra el prójimo; según que la ley quebrantada mire directamente a Dios, a nosotros mismos, o al prójimo.

P. 562. *¿Qué se origina de la repetición del mismo pecado actual?*

R. De la repetición del mismo pecado actual se

1. Sobre el pecado original, véase anteriormente pregunta 59 y sig.

2. Esta noción del pecado es verdadera no sólo cuando el pecado va contra un mandamiento divino, sino también cuando va contra un precepto humano que obligue en conciencia, porque además de ser Dios el que da la potestad (*omnis potestas a Deo est*), manda también observar los preceptos dados por los superiores legítimos (*obedite praepositis vestris*).

origina el hábito que nos inclina a obrar el mal y se llama vicio.

P. 563. *¿Cómo se divide el pecado actual?*

R. El pecado actual se divide en mortal y venial<sup>1</sup>.

P. 564. *¿Qué es pecado mortal?*

R. Pecado mortal es la transgresión de la ley de Dios, hecha a sabiendas y libremente, con conciencia de obligación grave.

P. 565. *¿Por qué este pecado se llama mortal?*

R. Este pecado se llama así, porque aparta al alma de su último fin, la priva de la vida sobrenatural, que es la gracia santificante, la hace merecedora de la muerte eterna en el infierno, suspende los méritos adquiridos, de tal modo, que ya no aprovechan para la salvación, si no reviven al recuperar la gracia, e impide las otras obras meritorias de vida eterna<sup>2</sup>.

P. 566. *¿Qué es el pecado venial?*

R. El pecado venial es la transgresión de la ley de

1. S. Jerónimo. *Adv. Jovinian.*, II, 30; S. Cesario de Arlés, *Serm.* CIV, 2.

2. *Ezech.*, XVIII, 24; XXXIII, 13; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, VI, 9, 10; XIII, 1-3. — Has de estar preparado, oh cristiano, para perder todos los bienes terrenos y arrostrar cualesquiera males hasta la misma muerte, antes que afearte con un pecado mortal, el cual es el único y verdadero y más grande mal del hombre, ofensa infinita a Dios, enorme ingratitud, inaudita temeridad y ruina de suyo irreparable de tu alma. Si alguna vez eres tentado acuérdate de las profundidades del infierno, en cuyo abismo te precipitas pecando mortalmente; piensa en Jesús crucificado cuya sangre y llagas te dispones a pisotear. No se aparte jamás de tu memoria aquello del *Eccli.*, XXI, 2: "Huye de los pecados como de la vista de una serpiente".



Dios hecha deliberada y libremente, con conciencia de obligación leve<sup>1</sup>.

P. 567. *¿Por qué este pecado se llama venial?*

R. Este pecado se llama venial, porque como no aparta al alma de su último fin, ni le causa la muerte sobrenatural, puede obtener más fácilmente su perdón, aun sin la confesión sacramental, y es una enfermedad del alma que más fácilmente por su naturaleza se puede curar<sup>2</sup>.

P. 568. *¿Cuáles son los principales efectos del pecado venial?*

R. Los principales efectos del pecado venial son: la

1. El pecado mortal, por razón de la materia, puede definirse: la transgresión (libremente y a sabiendas cometida) de una ley que obliga gravemente, o cuya materia es grave; el pecado venial: la transgresión de una ley que obliga levemente, o cuya materia es leve; mas si la materia es grave o leve la deduciremos de la revelación, de la autoridad de los Santos Padres, de la declaración de la Iglesia, del común sentir de los Doctores; los fieles, sin embargo, pueden atenerse en esta materia al juicio del prudente confesor. No obstante, si se comete un pecado mortal por parte de la materia, con conciencia (errónea) de obligación leve, el pecado será venial; y si se comete un pecado venial por razón de la materia, con conciencia (errónea) de obligación grave, el pecado será mortal. Las definiciones del pecado mortal o venial que se ponen en el texto, resultan, pues, siempre verdaderas.

2. Pío V, prop. 20 *inter damnatas Baii*, 1 oct. 1567. — Por tanto, la sola repetición o multiplicación de los pecados veniales nunca puede por sí sola formar un pecado mortal; pero si llega a formarse una materia grave de los pecados veniales repetidos, entonces resulta pecado mortal, pero no por la repetición de los veniales sino por razón de la materia grave que por la agregación se forma.

disminución del fervor de la caridad, la predisposición del alma para el pecado mortal y hacer al hombre reo de pena temporal en este o en el otro mundo.

P. 569. *Los pecados así veniales como mortales ¿son todos iguales entre sí?*

R. Los pecados, así veniales como mortales, no son todos iguales entre sí, sino que, como hay pecados veniales más leves que otros, también hay pecados mortales más graves que otros<sup>1</sup>.

P. 570. *¿Cuáles son los pecados más graves por su naturaleza?*

R. Los pecados más graves por su naturaleza son los que directamente se cometen contra Dios.

P. 571. *¿Cuáles son los pecados contra el Espíritu Santo?*

R. Los pecados contra el Espíritu Santo son seis: el 1.º *desesperación de salvarse o el desesperar de la divina misericordia;*  
el 2.º *presunción de salvarse sin mérito alguno;*  
el 3.º *la impugnación de la verdad conocida;*  
el 4.º *la envidia de los bienes espirituales de nuestro prójimo;*  
el 5.º *la obstinación en el pecado;*  
el 6.º *la impenitencia final, o el propósito de morir impenitente*<sup>2</sup>.

1. *Ioan.*, XIX, 11; *Sto. Tomás, Sum. Theol.*, 1.ª, 2, q. 73, a. 2.

2. *Mat.*, XII, 31, 32; *Marc.*, III, 28, 29; *Luc.*, XII, 10. — Sobre el primero y sobre el segundo pecado v. preguntas 527, 528. El tercer pecado lo comete aquel que reniega la verdad conocida de la fe, para pecar con más libertad. El cuarto, aquel que, no sólo envidia la persona del hermano, sino también que la gracia de Dios crezca en las almas. El



P. 572. *¿Por qué los pecados contra el Espíritu Santo se llaman así?*

R. Los pecados contra el Espíritu Santo se llaman así, porque el pecador con su malicia rechaza las cosas que pudieran impedirle el pecar, despreciando la gracia que particularmente se atribuye al Espíritu Santo, como a fuente de los bienes<sup>1</sup>.

P. 573. *¿Cuáles son los pecados contra el prójimo que claman venganza delante de Dios?*

R. Los pecados contra el prójimo que claman venganza delante de Dios son cuatro:

- 1.º *el homicidio voluntario;*
- 2.º *el pecado carnal contra la naturaleza;*
- 3.º *el oprimir al pobre;*
- 4.º *el defraudar el salario a los obreros<sup>2</sup>.*

P. 574. *¿Por qué se dice que claman venganza delante de Dios estos cuatro pecados contra el prójimo?*

R. Se dice que claman venganza delante de Dios estos cuatro pecados contra el prójimo, porque revisten una perversidad más clara y refinada que los otros, y provocan gravemente la ira y venganza divina contra los que los cometen<sup>3</sup>.

quinto, aquel que tiene propósito de permanecer en el pecado. El sexto, el que tiene resolución de no arrepentirse. — Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 2.ª, 2, q. 14, a. 1, 2.

1. S. Pedro Canisio, *De peccatis in Spiritum Sanctum*; n. I; Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, l. c.

2. *Gen.*, IV, 10; XVIII, 20; *Exod.*, XXII, 23, 27; *Deut.*, XXIV, 15; *Iac.*, V, 4.

3. Paul., *ad Rom.*, I, 28, 32; XII, 1, 6; 1.ª *ad Cor.*, III, 16, 17; V, 11; VI, 9, 10; *ad Galat.*, V, 19-21; 1.ª *ad Tim.*, VI, 9, 10; 2.ª *ad Tim.*, III, 2, 5; S. Pedro Canisio, *De peccatis in caelum clamantibus*, l. c.

P. 575. *¿Cuáles son los pecados capitales?*

R. Los pecados capitales son siete:

- 1.º *soberbia,*
- 2.º *avaricia,*
- 3.º *lujuria,*
- 4.º *ira,*
- 5.º *gula,*
- 6.º *envidia,*
- 7.º *pereza.*

P. 576. *¿Por qué los pecados capitales se llaman así?*

R. Los pecados capitales se llaman así, porque son como la fuente y raíz de los demás pecados y vicios<sup>1</sup>.

P. 577. *¿Qué virtudes se oponen a los pecados capitales?*

R. A los pecados capitales se oponen siete virtudes:

1. Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, 1.ª, 2, q. 84, a. 3, 4. — Así la soberbia (apetito desordenado de la propia excelencia) es fuente y raíz de la *presunción*, de la *ambición*, de la *vanagloria*, de la *jactancia*...; la avaricia (apetito desordenado de los bienes temporales), de la *dureza de corazón* para con los necesitados, del *hurto*, del *fraude*, del *engaño*...; la ira (apetito desordenado de venganza), de la *indignación*, de la *contumelia*, de la *blasfemia*, de la *imprecación*, de las *riñas*, del *homicidio*...; la gula (apetito desordenado de comer y beber), de la *ceguera de la mente*, de la *charlatanería*, de la *chocarrería*...; la envidia (tristeza del bien ajeno en cuanto que impide nuestro propio bien), del *odio*, de la *murmuración*, de la *calumnia*, del *gozarse en la adversidad* y *afligirse de la prosperidad del prójimo*...; la acedia (tristeza del bien espiritual por la fatiga corporal que trae consigo), del *fastidio de las cosas espirituales*, de la *omisión de graves obligaciones*, de la *tristeza de la amistad divina*... Por lo que toca a la lujuria v. preguntas 228 y 229 en las notas.



- 1.<sup>a</sup> humildad,
- 2.<sup>a</sup> largueza,
- 3.<sup>a</sup> castidad,
- 4.<sup>a</sup> mansedumbre,
- 5.<sup>a</sup> templanza,
- 6.<sup>a</sup> caridad o gozo del bien del prójimo,
- 7.<sup>a</sup> diligencia.

P. 578. Además del pecado, ¿debemos huir también las ocasiones de pecar?

R. Además del pecado debemos huir también las ocasiones próximas de pecar, en las cuales el hombre se expone al grave peligro de pecar, porque “quien ama el peligro perecerá en él”.

P. 579. ¿Es posible que hayamos de dar a Dios cuenta de pecados ajenos?

R. Es posible que hayamos de dar cuenta a Dios de pecados ajenos, o por haber sido causa de ellos, mandándolos, aconsejándolos, consintiéndolos, o por no haberlos impedido pudiendo y debiendo impedirlos.

## CAPÍTULO XII

### De los Novísimos

P. 580. ¿Qué medio nos propone Dios en la sagrada Escritura como muy eficaz para evitar los pecados?

R. Dios en la sagrada Escritura nos propone, como medio muy eficaz para evitar los pecados, la consideración de los *Novísimos*, diciéndonos: “En todas tus obras acuérdate de tus Novísimos y nunca pecarás”.

1. *Eccli.*, III, 27.
2. *Eccli.*, VII, 40; S. Basilio M., *Sermo in Ps.* 33.

P. 581. ¿Qué se entiende por Novísimos?

R. Se entiende por Novísimos o postrimerías del hombre las últimas cosas que acontecen al hombre, o sea: la muerte, el juicio, el infierno y la gloria; pero antes de llegar a la gloria después del juicio se puede ir al purgatorio.

P. 582. ¿Qué hemos de pensar principalmente sobre la muerte?

R. Sobre la muerte hemos de pensar principalmente que es la pena del pecado, y que de aquel momento depende nuestra eternidad; de modo que, después de la muerte no hay lugar de penitencia, ni de mérito, y que su hora y circunstancias son inciertas<sup>1</sup>.

P. 583. ¿Qué sucede al alma inmediatamente después de la muerte?

R. El alma inmediatamente después de la muerte se encuentra en el tribunal de Dios para sujetarse al juicio particular<sup>2</sup>.

P. 584. ¿De qué cosas será juzgada el alma en el juicio particular?

R. El alma en el juicio particular es juzgada absolutamente de todas las cosas, esto es, de los pensamientos, palabras, obras y omisiones, y este juicio será confirmado en el juicio universal con aparato exterior<sup>3</sup>.

1. *Gen.*, II, 17; III, 19; *Eccli.*, XIV, 12, 13; XLI, 1-3; *Mat.*, XXIV, 42-44; *Luc.*, XII, 39, 40; Paul., *ad Rom.*, V, 12; VI, 23; 1.<sup>a</sup> *ad Thess.*, V, 2; *ad Hebr.*, IX, 27; Conc. *Trid.*, s. V, *De pecc. orig.*, can. 1.

2. *Eccli.*, XI, 28; Paul., *ad Rom.*, XIV, 10; *ad Hebr.*, IX, 27; *Bened. XII, Const. Benedictus Deus*, 29 enero 1336; 8. Agustín, *De anima*, II, 8. — Del juicio universal se habló en la pregunta 112 y sig.

3. *Mat.*, X, 26; XII, 36; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, IV, 5.



P. 585. *Después del juicio particular, ¿qué será del alma?*

R. Después del juicio particular, el alma que carezca de la gracia por estar en pecado mortal, sufrirá inmediatamente las penas del infierno; la que esté en gracia y libre además de todo pecado venial y de toda deuda de pena temporal, inmediatamente entrará en la gloria; por fin, la que esté en gracia, pero con algún pecado venial, o con alguna deuda de pena temporal, será destinada al purgatorio, hasta que satisfaga plenamente a la justicia divina<sup>1</sup>.

P. 586. *¿Qué será de los condenados en el infierno?*

R. En el infierno, que también se llama *abismo* o *gehenna* en la sagrada Escritura, los demonios y juntamente con ellos los hombres condenados, separados del cuerpo antes del juicio universal, y en cuerpo y alma después del mismo, quedan privados eternamente de la visión beatífica de Dios y atormentados con fuego real y con otras gravísimas penas<sup>2</sup>.

P. 587. *¿Cuáles son las penas de los condenados en el infierno?*

R. Las penas de los condenados en el infierno son dos:

1. II *Mac.*, XII, 46; *Luc.*, XVI, 22; XXIII, 43; Paul., 2.<sup>a</sup> *ad Cor.*, V, 1-3; Conc. Flor., *Decr. pro Graecis*; S. Juan Damasceno, *De fide orthodoxa*, IV, 27.

2. *Mat.*, VIII, 12; XIII, 42; XXIV, 51; XXV, 30, 41, 46; *Luc.*, XIII, 27, 28; XVI, 22, 24, 28; Paul., 2.<sup>a</sup> *ad Thess.*, I, 9; *Apoc.*, XIV, 9-11; Conc. Later. IV, cap. I; Conc. Flor., *l. c.*; Virgilio Papa, *Adv. Origenem*, can. 9; Bened. XII, *l. c.*; Pío IX, *Epist. ad Arch. et Episc. Italiae*, 10 agto. 1863.

1.<sup>o</sup> la pena de *daño*, es decir, la privación perpetua de la visión beatífica de Dios;

2.<sup>o</sup> la pena de *sentido*, es decir, el fuego real que atormenta y no consume, las tinieblas, los remordimientos y angustias de la conciencia, y la compañía de los demonios y demás condenados<sup>1</sup>.

P. 588. *Las penas del infierno ¿son iguales para todos los condenados?*

R. La pena de daño es igual para todos los condenados; las demás penas no son iguales para todos, sino diversas, según el número y gravedad de los pecados<sup>2</sup>.

P. 589. *¿Qué será del alma en el purgatorio?*

R. El alma en el purgatorio sufre las penas temporales debidas a los pecados y no satisfechas plenamente en vida, con la privación de la visión beatífica y con otras graves penas, hasta tanto que haya satisfecho plenamente a la justicia divina y así sea admitida en la gloria<sup>3</sup>.

P. 590. *¿Con qué penas son castigadas las almas en el purgatorio?*

R. Las almas en el purgatorio son castigadas con

1. *Mat.*, III, 12; XIII, 42; XVIII, 8; XXIV, 51; XXV, 30, 41, 46; *Luc.*, XIII, 28; XVI, 24, 28; *Apoc.*, XXI, 8; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. VIII, n. 9, 10.

2. Conc. Flor., *l. c.*; S. Gregorio Magno, *Dialog.*, IV, 43; S. Agustín, *De fide, spe et caritate*, 3.

3. II *Mac.*, XII, 43-46; *Mat.*, XII, 32; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, III, 12-15; Conc. Lion. II, *Prof. fidei Mich. Pal.*; Conc. Flor., *l. c.*; Conc. Trid., s. XXV, *Decret. de Purgat.*; Benedicto XII, *l. c.*; León X, Prop. 37-40 *inter damn. Martini Lutheri*, 15 junio 1520; Pío IV, *Prof. fidei trid.*; S. Gregorio Magno, *Dialog.*, IV, 39.



pena de daño y pena de sentido, es decir, con la privación temporal de la visión beatífica y con otras graves penas.

P. 591. *Las penas de las almas del purgatorio ¿son iguales para todas?*

R. Las penas de las almas del purgatorio no son iguales para todas, sino que se diferencian entre sí por la acerbidad y la duración, en proporción de los pecados veniales y de la deuda de la pena temporal correspondiente a cada uno, y pueden además hacerse más breves y más suaves por los sufragios que se les ofrecen.

P. 592. *Después del juicio universal, ¿cesará el purgatorio?*

R. Después del juicio universal cesará el purgatorio, y todas las almas en él detenidas, cumplida la satisfacción según el modo establecido por Dios, irán a la gloria<sup>1</sup>.

P. 593. *¿Qué será de las almas justas en la gloria?*

R. En la gloria, las almas de los justos, separadas del cuerpo antes del juicio universal, y unidas al cuerpo después del mismo, gozarán eternamente de la visión beatífica de Dios, y, juntamente con ella, de todos los bienes, sin mezcla ni temor de mal alguno, en compañía de Jesucristo nuestro Señor, de la Santísima Virgen María y de todos los demás bienaventurados del cielo<sup>2</sup>.

1. *Mat.*, XXV, 31-34, 41, 46; *Ioan.*, V, 29; S. Agustín, *De civit. Dei*, XXI, 13, 16.

2. *Sap.*, III, 7, 8; V, 5, 16, 17; *Is.*, XLIX, 10; LX, 18-22; *Mat.*, XIII, 43; XIX, 28, 29; XXV, 34, 46; *Luc.*, XVI, 22; XXII, 29, 30; *Ioan.*, XVII, 24; Paul., 1.<sup>a</sup> *ad Cor.*, II, 9; XV,

P. 594. *Todos los bienaventurados ¿gozan igualmente de la bienaventuranza eterna?*

R. Los bienaventurados no todos gozan igualmente de la bienaventuranza eterna, sino unos con más perfección que otros<sup>1</sup>.

P. 595. *¿Por qué los bienaventurados no gozan igualmente de la bienaventuranza eterna?*

R. Los bienaventurados no todos gozan igualmente de la bienaventuranza eterna, sino que alcanzan la visión beatífica de Dios por el lumen de la gloria, que Dios infunde a cada uno de ellos; a los Angeles según su dignidad y gracia, a los hombres según sus méritos, pero de modo que todos sean plenamente felices y bienaventurados, aunque participen desigualmente del lumen de la gloria.

41 y sig.; 2.<sup>a</sup> *ad Cor.*, XII, 4; 1.<sup>a</sup> *Petr.*, I, 4; V, 4; *Apoc.*, VII, 9, 16, 17; XXI, 1-4; 10-14; XXII, 1-5; Conc. Lat. IV, *l. c.*; Conc. Vienn., *Contra errores Beguard, et Beguin.*; Benedicto XII y Conc. Flor., *l. c.*; *Cat. para los párrocos*, p. I, c. XIII, n. 4 y sig.

1. Conc. Flor., *l. c.*; Conc. Trid. s. VI, *De iustif.*, can. 32; S. Gregorio Magno, *Moralia*, IV, 70; Efrates, *Demonstrationes*, XXII, 19; S. Efrén, *Hymni et sermones*, 11; S. Jerónimo, *Adversus Jovinianum*, II, 32, 34; *Adversus libros Rufini*, I, 23; S. Agustín, *Sermo* 87, 4, 6; *In Ioann. Evang.*, LXVII, 2.



## APENDICES

### I

#### DECRETO DE PIO X

##### sobre la publicación de un catecismo único

Pío, Obispo, siervo de los siervos de Dios con aprobación del sacrosanto Concilio y para perpetua memoria.

La Iglesia, piadosa Madre, movida por los avisos y ejemplos de su Esposo y Salvador nuestro Jesucristo, tuvo siempre especial cuidado y solicitud de los niños, a fin de que se criasen con la leche de la doctrina celestial y se educasen con tiempo en toda piedad. De aquí que el sacrosanto Concilio de Trento no sólo mandó a los Obispos que cuidasen de que se enseñaran diligentemente a los niños los rudimentos de la fe y de la obediencia a Dios y a los padres<sup>1</sup>, sino que juzgó que debía prescribir un plan y método fijo de enseñar al pueblo cristiano los mismos rudimentos de la fe, al cual se ajustasen los que ejercen el cargo de legítimos pastores y maestros<sup>2</sup>. Mas no pudiendo realizarlo por sí mismo el santo Sínodo, cumplió felizmente sus deseos la Sede Apostólica<sup>3</sup> con la publicación del *Catecismo para los Párrocos*. Mas aún, deseando responder más

1. Sesión XXIV, cap. 4, de *Reform.*

2. Sesión XXIV, cap. 7, de *Reform.*; *Catech. Rom. in Praef.*

3. Sesión XXV, Decret. de *Indice librorum*, *Catecismo* etcétera.



plenamente a la intención de los Padres Tridentinos, de que se siguiese en todas partes el mismo y único método, de enseñar y aprender todos la doctrina cristiana, aprobó también el pequeño Catecismo para instrucción de los niños, que había mandado componer al V. Cardenal Belarmino y lo recomendó encarecidamente a todos los Ordinarios, párrocos y demás a quienes correspondie<sup>1</sup>.

Como en nuestra edad se han originado no pequeños inconvenientes de tan ingente número de pequeños catecismos en todas las naciones y diócesis, por esto Nos, aprobándolo el sacro Concilio y teniendo delante sobre todo el mencionado Catecismo del V. Cardenal Belarmino y también los demás catecismos más conocidos en el pueblo cristiano, haremos componer con nuestra Autoridad otro nuevo en lengua latina, de que todos hayan de servirse, excluyendo para el porvenir la diversidad de pequeños catecismos<sup>2</sup>.

1. Clem. VIII, *Brev. Pastoralis*, 15 julio 1598; Benedicto XIV, Constit. *Etsi minime*, 7 febr. 1742.

2. Aquí no se hace mención alguna del Catecismo pequeño para los que se han de admitir a la sagrada Comunión a tenor del decreto *Quam singulari* del Papa Pío X. Antes de dicho decreto no se permitía, por lo general, acercarse a la primera Comunión a los niños, sino en edad un tanto tardía, más o menos según la costumbre de los países, y para que se instruyeran convenientemente, se echaba mano del Catecismo de Belarmino o de algún otro por el estilo. Pero después de promulgado el decreto piano, semejantes catecismos pueden, sí, servir, como se ha dicho en el Prólogo, para los jovencitos que, habiendo ya recibido la primera Comunión, continúan estudiando la doctrina cristiana, mas no ciertamente para los que por vez primera sean admitidos a la Mesa eucarística según la norma del citado decreto.

Procurarán en cada nación los Patriarcas y Arzobispos, previo acuerdo con sus sufragáneos y después con los demás Arzobispos de la misma región e idioma, que dicho texto se traduzca fielmente en lengua vulgar.

Podrán, no obstante, los Obispos, salvo el uso constante de dicho Catecismo pequeño, sin adición alguna, en la primera enseñanza de los fieles, componer catecismos explicados más amplios para instruirlos más y defenderlos contra los errores, esparcidos acaso en sus tierras; pero, si quisieren imprimir dichas explicaciones junto con el texto del predicho Catecismo, mandamos que el texto por Nos prescrito aparezca manifiestamente distinto de tales explicaciones<sup>1</sup>.

Pero como no es suficiente que los fieles aprendan de memoria las fórmulas del Catecismo, si de viva voz no se les explican, según su capacidad, y como para ello convenga muchísimo guardar un mismo reglamento y mandato sobre la instrucción del pueblo cristiano en la fe y prácticas religiosas<sup>2</sup>, por estos motivos, Nos, como otras veces Nuestros predecesores, recomenda-

1. Este objeto puede obtenerse plenamente con nuestro tercer Catecismo, compuesto para los adultos y para hombres instruídos, donde se exponen más ampliamente las verdades de la doctrina cristiana. De él se ha sacado, conservando las mismas palabras, el otro Catecismo de niños, para que si después el niño quisiera poseer un conocimiento más amplio y más completo de la doctrina cristiana, pueda con más facilidad adquirirla sirviéndose del Catecismo mayor, quedando en la facultad de los Ordinarios, teniendo en cuenta las varias necesidades de los diversos lugares, el desarrollar con más esmero algunos puntos de la doctrina, o completarlos con la añadidura de otros, tal como hemos declarado en el Prólogo.

2. *Catech. Rom., in Praef.*



mos de nuevo muy encarecidamente, a todos los encargados de enseñar el Catecismo, el uso del mencionado *Catecismo para los párrocos*.

## II

### DECRETO "QUAM SINGULARI"

#### acerca de la edad de los niños para recibir la primera Comunión

Las páginas del santo Evangelio manifiestan a las claras el singular amor que Jesucristo tuvo a los niños, durante los días de su vida mortal. Eran sus delicias estar entre ellos, acostumbraba imponerles sus manos, los abrazaba y los bendecía. Cuando sus discípulos los apartaban de El, lo llevó a mal y los reprendió con aquellas graves palabras: *Dejad que vengan a mí los niños, y no se lo estorbéis, porque de los que a ellos se asemejan es el reino de Dios*<sup>1</sup>.

En cuánto estimaba su inocencia y el candor de sus almas, lo expresó claramente en la ocasión en que, llamando a un niño, dijo a sus discípulos: *En verdad os digo, que si no os hicieréis como niños, no entraréis en el reino de los cielos. Todo aquel que se humillare como este niño, ese será el mayor en el reino de los cielos. Y el que acogiere a un tal niño en mi nombre, a mí mismo me acoge*<sup>2</sup>.

Teniendo presente todo esto, la Iglesia católica ya desde sus principios tuvo cuidado de acercar los pequeños a Cristo por medio de la Comunión Eucarística, que solía administrarles aun siendo niños de pecho.

1. *Marc.*, X, 13, 14, 16.
2. *Mat.*, XVIIII, 3, 4, 5.

Esto, como aparece prescrito en casi todos los Rituales antiguos hasta el siglo XIII, se hacía en el acto del Bautismo; costumbre que en algunos sitios perseveró hasta tiempos posteriores, y que aun subsiste entre los griegos y los orientales. Y para evitar el peligro de que especialmente los niños de pecho arrojasen el pan conagrado prevaleció al principio la costumbre de administrarles la Eucaristía tan sólo bajo la especie de vino.

Y no sólo en el acto del Bautismo, sino que también después los niños eran frecuentemente alimentados con el divino manjar; pues fué costumbre de algunas Iglesias el dar la Comunión a los niños inmediatamente después de comulgar el clero, y en otras partes, acabada la Comunión de los adultos, se distribuían entre los niños los fragmentos sobrantes.

Esta costumbre vino a desaparecer en la Iglesia latina, y los niños no eran admitidos a la sagrada Mesa hasta que el uso de la razón estuviera de algún modo despierto en ellos, y pudieran tener alguna idea del augusto sacramento. Esta nueva disciplina, admitida por varios Concilios particulares, fué solemnemente sancionada en el año 1215 en el IV Concilio Ecuménico Lateranense, donde se promulgó el célebre canon XXI, por el cual se prescribe la confesión sacramental y la sagrada Comunión a los fieles desde que tengan uso de razón, con la siguientes palabras: "Todos los fieles de uno y otro sexo, en llegando a la edad de la discreción, deben por sí confesar fielmente todos sus pecados, por lo menos una vez al año, al sacerdote propio, procurando, según sus fuerzas, cumplir la penitencia que les fuere impuesta, y recibir con reverencia, al menos por Pascua, el sacramento de la Eucaristía, a no ser que, por consejo del propio sacerdote y por causa razonable,



creyere oportuno abstenerse de comulgar por algún tiempo”.

El Concilio de Trento<sup>1</sup>, sin contradecir para nada la antigua disciplina de administrar la sagrada Eucaristía a los niños antes del uso de la razón, confirmó el decreto Lateranense lanzando anatema contra los que negasen su doctrina. “Si alguno negase que todos y cada uno de los fieles de Cristo de uno y otro sexo, al llegar a la edad de la discreción, están obligados a comulgar cada año, por lo menos en Pascua, según precepto de nuestra madre la Iglesia, sea anatema<sup>2</sup>”.

Por tanto, en fuerza del citado decreto Lateranense, que aun está en vigor, los cristianos, tan pronto como lleguen a la edad de la discreción, están obligados a acercarse, por lo menos una vez al año, a los sacramentos de la Confesión y Comunión.

Pero, al determinar cuál sea esta edad de la razón o discreción, se han introducido en el decurso del tiempo muchos y lamentables errores. Hubo quienes sostuvieron que la edad de la discreción era distinta según se tratase de recibir la Penitencia o la Eucaristía. Para la Penitencia juzgaron que era aquella en que ya se podía distinguir lo bueno de lo malo, y en que, por lo mismo, se podría pecar; para la Eucaristía exigían edad más tardía, tal que se pudiese tener más completo conocimiento de las cosas de la fe y mayor preparación del alma. Y así, conforme a la diversidad de las costumbres y variedad de opiniones, se fijaba la edad de la primera Comunión, en unos sitios a los diez o doce años, y en otros a los catorce y aun más, excluyendo

1. Sesión XXI, de *Communione*, c. 4.

2. Sesión XIII, de *Eucharistia*, c. 8, can. 9.

de la Comunión Eucarística a los niños y adolescentes de menos edad de la preñada.

Esta costumbre por la cual, so capa de mirar por el decoro del Santísimo Sacramento, se alejaba de El a los fieles, fué causa de numerosos males; pues sucedía que la inocencia de los primeros años, impedida de abrazarse con Cristo, se criaba sin ningún jugo de vida interior: de donde se seguía que la juventud, destituida de tan valiosa defensa y rodeada de tantos peligros, cayese en los vicios antes de gustar los santos misterios. Y, aunque a la primera Comunión preceda una preparación diligente y una Confesión bien hecha, lo cual no en todas partes sucede, siempre resulta tristísima la pérdida de la inocencia bautismal, que acaso hubiera podido evitarse recibiendo en edad más temprana la sagrada Eucaristía.

Ni merece menos reprobación la costumbre existente en muchos lugares de no confesar a los niños no admitidos a la sagrada Mesa, o de no absolverlos; con lo que es muy fácil que permanezcan largo tiempo en estado de pecado mortal, con gravísimo peligro de su salvación. Y es lo más grave todavía el que en algunos sitios, a los niños no admitidos a la primera Comunión, ni aun en peligro de muerte se les permite recibir el santo Viático, y si fallecen, enterrados como párvulos, no son ayudados por los sufragios de la Iglesia.

Tales daños ocasionan los que se preocupan más de lo debido en que a la primera Comunión antecedan preparativos extraordinarios, no fijándose en que tales excesivas precauciones son resabios de los errores de los jansenistas, quienes sostenían que la sagrada Eucaristía era premio, no medicina de la fragilidad humana. Muy al contrario sentía el Concilio de Trento, que



enseñó, que era “antídoto para librarnos de las culpas de cada día y para preservarnos del pecado mortal<sup>1</sup>”; doctrina poco ha inculcada con empeño por la sagrada Congregación del Concilio en su decreto de 26 de diciembre de 1905; por el cual se abre camino a toda clase de personas para que comulguen diariamente, ya sean de madura, ya de tierna edad, exigiendo sólo dos condiciones: estado de gracia y pureza de intención.

Ni se entiende por qué, si en la antigüedad se distribuían los residuos de las sagradas Especies a los niños, aun a los de pecho, haya de exigirse ahora tan extraordinaria preparación a los niños que se encuentran en la felicísima condición de su primer candor e inocencia; los cuales, por estar rodeados de tantos peligros y asechanzas, tienen muchísima necesidad de este místico alimento.

Los abusos que reprendemos han tenido su origen en que no definieron sabía y rectamente cuál sea la edad de la discreción los que señalaron una para la Penitencia y otra para la Eucaristía. El Concilio Lateranense exige la misma edad para uno y otro sacramento al imponer juntamente el precepto de confesar y comulgar. Y por tanto, así como para la Confesión se juzga que es edad de la discreción aquella en que se sabe distinguir el bien del mal, es decir, cuando se llega al uso de la razón, así para la Comunión debe decirse que la edad es aquella en que se puede distinguir el Pan Eucarístico del pan ordinario, que es la misma edad en que el niño ha llegado ya al uso de la razón.

No de otro modo lo entendieron los principales intér-

1. Sesión XIII, de *Euchristia*, c. 2.

pretes del Concilio Lateranense y los escritores de aquel tiempo, pues consta por la Historia eclesiástica que los niños de siete años fueron admitidos a la primera Comunión por muchos Concilios y decretos episcopales desde el siglo XII, poco después del citado Concilio Lateranense. Tenemos, además, el testimonio de autoridad suma de santo Tomás de Aquino, que dice: “Cuando los niños *empiezan* a tener *algún* uso de la razón, de modo que puedan concebir devoción a este sacramento, pueden ya recibirle<sup>1</sup>”. Lo cual explana así Ledesma: “Digo, fundado en el unánime consentimiento de todos, que se ha de dar la Eucaristía a todos los que tienen uso de razón; y por más que el niño no conozca aún con perfecta claridad lo que hace<sup>2</sup>”. Lo mismo explica Vázquez con estas palabras: “Desde el momento que el niño llega al uso de la razón queda obligado por derecho divino, de tal manera, que no puede la Iglesia desobligarle de ningún modo<sup>3</sup>”. Lo mismo enseña san Antonino: “Cuando el niño es capaz de malicia y puede, por lo mismo, pecar mortalmente, queda por esto obligado a la Confesión y por consiguiente a la Comunión<sup>4</sup>”. El mismo Concilio Tridentino nos lleva también a esta conclusión cuando, al señalar en su citada sesión XXI, cap. 4, la causa por la cual el párvulo que carece de razón no está obligado por ningún concepto a la Comunión de la Eucaristía, señala como única el que, “en aquella edad no pueden perder la gracia de hijos de Dios que han recibido”. De todo

1. *Sum. Theol.*, 3 part., q. 80, a. 9, ad 3.  
 2. Santo Tomás, *Sum. Theol.*, 3 part. q. 80, a. 9, dub. 6.  
 3. In 3 P., Sto. Tomás, *Sum. Theol.*, disp. 214, c. 4, n. 43.  
 4. P. III, tit. 14, c. 2, § 5.



esto se deduce con claridad la mente del santo Concilio, a saber: que en tanto quedan los niños obligados a la Comunión en cuanto pueden perder la gracia por el pecado. Conviene con lo mismo el Concilio Romano celebrado bajo el Pontificado de Benedicto XIII, cuando enseña que la obligación de recibir la Eucaristía empieza “después que los niños y niñas llegaren al uso de la razón, a saber, en aquella edad en la cual pueden discernir este manjar sacramental, que no es otro que el verdadero cuerpo de Jesucristo, del pan común y profano, y saben acercarse a recibirle con la debida piedad y religión<sup>1</sup>”. Y el Catecismo Romano afirma “que nadie puede determinar mejor la edad en que deben darse a los niños los sagrados misterios que el padre y el sacerdote con quien aquéllos confiesan sus pecados. A ellos pertenece, pues, explorar y averiguar si los niños tienen algún conocimiento y sabor de este admirable sacramento<sup>2</sup>”.

De todo esto se desprende que la edad de la discreción para la Comunión es aquella en la cual el niño sepa distinguir el Pan Eucarístico del pan común y corpóreo para que pueda acercarse devotamente al altar.

Así, pues, no se requiere un perfecto conocimiento de las verdades de la fe, sino que le basta al niño tener algún conocimiento elemental de ellas. Ni tampoco se requiere el pleno uso de la razón, sino que es bastante el empezar a tenerlo, esto es, que tenga algún uso de razón. Por lo cual el diferir para más tarde la Comunión y determinar una edad más adelantada para re-

1. Instrucción para los que deben admitirse por primera vez a la S. Comunión. Apéndice XIII, p. 11.

2. P. II, *De Sac. Euchar.*, n. 63.

cibirla se ha de reprobar absolutamente y la Santa Sede muchas veces lo ha condenado.

Por eso el Papa Pío IX, de feliz memoria, en la carta del Cardenal Antonelli a los Obispos de Francia, fechada en 12 de marzo del año 1866, reprobó severamente la costumbre que se introducía en algunas diócesis de retardar la primera Comunión a una edad fija y más adelantada. La sagrada Congregación del Concilio, el día 15 de marzo de 1851, enmendó el capítulo del Concilio Provincial de Ruan, que prohibía a los niños recibir la Comunión antes de cumplir los doce años. Del mismo modo se condujo esta sagrada Congregación de Sacramentos en la causa de los Argentinos el día 25 de marzo de 1910, en la cual, tratándose de si podían admitirse a la sagrada Comunión los niños de catorce a doce años, resolvió: “que los niños y niñas fuesen recibidos a la sagrada Mesa tan pronto llegados a la edad de la discreción, o al uso de la razón”.

Consideradas con madurez todas estas cosas, la sagrada Congregación de la Disciplina de los Sacramentos, en la sesión general del día 15 de julio de 1910, para evitar los mencionados abusos y conseguir que los niños desde sus tiernos años se adhieran a Jesucristo, vivan su misma vida, y en El hallen defensa contra los peligros de la corrupción, juzgó oportuno establecer, acerca de la primera Comunión de los niños, la siguiente norma, que en todas partes debe observarse:

I. La edad de la discreción, tanto para la Confesión como para la sagrada Comunión, es aquella en la cual el niño comienza a raciocinar, esto es, hacia los siete años, poco más o menos. Desde este tiempo comienza la obligación de satisfacer a entrambos preceptos de la Confesión y de la Comunión.



II. Para la primera Confesión y primera Comunión no es necesario el pleno y perfecto conocimiento de la doctrina cristiana. Sin embargo, el niño habrá de ir aprendiendo después gradualmente todo el Catecismo, según los alcances de su inteligencia.

III. El conocimiento de la religión que se requiere en el niño para prepararse convenientemente a la primera Comunión es aquel por el cual sabe, en la medida de su capacidad, los misterios de la fe cuyo conocimiento es necesario con necesidad de medio, y la distinción que hay entre el Pan Eucarístico y el pan común y corporal, a fin de que pueda acercarse a la santísima Eucaristía con aquella devoción que, a su edad, puede tenerse.

IV. La obligación del precepto de confesarse y comulgar, que pesa sobre el niño, recaerá principalmente en aquellos que deben cuidar de él; esto es, sus padres, su confesor, el maestro y el párroco; pero el admitirle a la primera Comunión pertenece, según el Catecismo Romano, al padre o a quien haga sus veces, y al Confesor.

V. Cuiden los Párrocos de promulgar y tener cada año, una o muchas veces, alguna Comunión general de niños; de tal modo que, no solamente admitan a los que comulgan por primera vez, sino también a otros que, con el consentimiento de sus padres y del confesor, como arriba se dijo, ya se habían acercado antes a la sagrada Mesa. Ténganse anticipadamente para todos algunos días de instrucción y preparación.

VI. Los que tienen niños a su cargo deben procurar con diligente empeño que, después de la primera Comunión, esos mismos niños se acerquen con frecuencia, y aun si puede ser cada día, al banquete Eucarístico,

conforme al deseo de Jesucristo y de nuestra Madre la Iglesia, y que lo practiquen con devoción de ánimo propia de su edad.

VII. La costumbre de no admitir a la Confesión a los niños y de no absolverles, habiendo llegado ya al uso de la razón, debe en absoluto desterrarse; por lo cual los Ordinarios de las Diócesis, empleando, si es necesario, los medios que el derecho les concede, cuidarán de desterrar por completo esta costumbre.

VIII. Es de todo punto detestable el abuso de no administrar el Viático y la Extremaunción, y de enterrar según el rito de los párvulos, a los niños que han llegado al uso de la razón. Aquellos que no abandonen esta costumbre serán severamente amonestados por su respectivo Ordinario.

Todas estas cosas decretadas por los Padres Cardenales de esta sagrada Congregación las aprobó nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X en la audiencia del día 7 del corriente mes y mandó dar y publicar el presente decreto. Y mandó a cada uno de los Ordinarios que, no sólo manifestasen a los párrocos y al clero dicho decreto, sino también al pueblo, al que debía leerse cada año en lengua vulgar durante el tiempo pascual. Y los propios Ordinarios deberán, en cada quinquenio, informar a la Santa Sede, sobre la observancia de este decreto, junto con los demás asuntos de la diócesis.

No obstante cualesquiera cosas en contrario. Dado en Roma en el palacio de la misma sagrada Congregación el día 8 del mes de agosto del año 1910.

D. CARD. FERRATA, *Prefecto*  
F. Giustine, *Secretario*



## III

**De los que se hallan en peligro de muerte**

Si aconteciere hallarse en peligro de muerte un enfermo bautizado, sea párvulo, niño o adulto, que ignora el Catecismo, pero desea recibir los demás Sacramentos de la Iglesia, el sacerdote le instruirá sumariamente acerca de Dios como tal y como remunerador; de los misterios de la Santísima Trinidad y de la Redención humana; de la presencia real de Cristo en la Eucaristía y del sacramento de la Penitencia; le exhortará a pedir perdón a Dios de todos los pecados cometidos, valiéndose de la intercesión de la Santísima Virgen María, nuestra amantísima Madre; oirá, en cuanto sea posible, su confesión y le dará la absolución sacramental, y finalmente le administrará el sacramento del cuerpo de Cristo; y, si queda tiempo, la Extremaunción.

Si el enfermo no estuviere bautizado, y pidiere el Bautismo, y no pudiera ser diligentemente instruido, bastará para conferirle el Bautismo que se le instruya acerca de Dios como tal y como remunerador, y de los principales misterios arriba indicados, que asienta de algún modo a los mismos, y prometa seriamente guardar los mandamientos de la religión cristiana. Si, ni siquiera pudiera pedir el Bautismo, pero, o antes, o al presente, manifestó, de algún modo, la intención de recibirlo, se le bautizará condicionalmente, y, si después convaleciere y quedare duda del valor del Bautismo conferido, adminístresele de nuevo condicionalmente.

Si no hubiere sacerdote, ni tiempo para llamarle, cualquier persona puede preparar al enfermo para bien

morir, instruyéndole, exhortándole y bautizándole del modo dicho.

## IV

**INDULGENCIAS****a los que enseñan o asisten al catecismo**

Por Letras Nuestras dadas *motu proprio* del día 29 del mes de junio de 1923, Nos establecimos en la sagrada Congregación del Concilio una oficina especial para dirigir y promover toda la acción catequística en la Iglesia. Ahora la Comisión catequística de la mencionada oficina, a fin de fomentar más y más la instrucción religiosa del pueblo cristiano y especialmente de los niños, Nos suplica encarecidamente que concedamos indulgencias especiales a los que se dedican a enseñar o aprender el Catecismo cristiano. Ya nuestros predecesores de feliz recordación los Papas Paulo V y Clemente XIII concedieron estos dones espirituales, que entonces parecieron suficientes, pero nos ha parecido conveniente en el Señor aumentarlos y proporcionarlos a las necesidades de los tiempos presentes. Abrogando, pues, las Indulgencias concedidas anteriormente por los Romanos Pontífices sobre la materia de que se trata, y después de consultar con nuestro amado hijo el Cardenal Penitenciario Mayor de la Santa Iglesia Romana, confiados en la misericordia de Dios omnipotente y en la autoridad de los Apóstoles san Pedro y san Pablo, concedemos misericordiosamente en el Señor a todos y a cada uno de los fieles que por espacio de cerca de media hora, pero no menos



de un cuarto de hora, a lo menos dos veces al mes, enseñaren o aprendieren la doctrina cristiana, *indulgencia plenaria*, que podrá lucrarse dos veces en el mismo mes en los días que libremente escogieren, con tal que, verdaderamente arrepentidos y confesados, comulgaren y visitaren cualquier Iglesia, u Oratorio público, y allí rogaren a nuestra intención, o del Romano Pontífice. Además concedemos a los mismos fieles, que tuvieren a lo menos el corazón contrito, *indulgencia parcial* de cien días cada vez que por el mencionado espacio de tiempo se diesen a aprender o enseñar la doctrina cristiana.

No obstante cualesquiera cosas en contrario, y valiéndose las presentes para todos los tiempos futuros.

Dado en Roma, junto a San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 12 del mes de marzo del año 1930 y noveno de nuestro Pontificado.

CARDENAL PACELLI  
*Secretario de Estado*

## V

### EPÍTOME

#### de la historia de la divina revelación<sup>1)</sup>

##### I. — *De la creación del mundo y del hombre*

1) Al principio nada existía fuera de Dios, quien, siendo por sí infinitamente perfecto y bienaventurado, de nadie ni de nada necesitaba; pero, movido exclusivamente por su bondad, creó lo que quiso, es decir,

1. Según el Catecismo de Pío X.

hizo de la nada todas las cosas que hay en el cielo y en la tierra, las visibles y las invisibles.

2) Todas las cosas creadas se hicieron con orden admirable, y últimamente el hombre, como complemento de toda la creación, fué hecho a imagen y semejanza de Dios.

3) Al primer hombre llamó Dios Adán y le dió a Eva por compañera, después de sacarla de una de sus costillas, y de entrambos salió el género humano.

##### II. — *De la caída del hombre y de la promesa del Redentor*

4) El hombre, constituido rey de toda la tierra, fué colocado en un lugar amenísimo llamado *paraíso terrenal*, donde gozaba de todo placer; mas para que reconociese la plena potestad del Criador, le mandó Dios que no comiese del árbol de la *ciencia del bien y del mal*.

5) Eva, creyendo a la serpiente más que a Dios, y queriendo Adán complacer a Eva, quebrantaron por desgracia el mandamiento de Dios, y por esta su culpa sucedió lo que Dios les había predicho; que, no solamente ellos, sino también todos los hombres quedaron privados, así de la gracia y de la bienaventuranza eterna, como de todos los demás dones, que curaban los defectos de la naturaleza humana. De esta suerte quedaron sujetos a la esclavitud del demonio, a la concupiscencia, enfermedades y muerte, y nos expusieron a todos nosotros al peligro de perder la bienaventuranza eterna.

6) Dios, empero, al expulsarlos de las delicias del paraíso y condenarlos al trabajo, dolores y muerte



del cuerpo, no les quitó la esperanza de salvarse eternamente, antes bien les dijo que aplastaría la dura tiranía del demonio por el Mesías o el Cristo, que vendría en la plenitud de los tiempos, con la cual esperanza, alentado el hombre, reviviría obedeciendo a la ley moral esculpida en su corazón.

III. — *De la corrupción de los hombres, del diluvio y del pueblo escogido*

7) Pero ya desde Caín, que por envidia mató a su hermano Abel, se multiplicaron de tal suerte los pecados en la tierra al multiplicarse los hombres, que casi todos se corrompieron. Por lo cual Dios envió el diluvio sobre la tierra, en el cual perecieron todos, excepto Noé, varón justo, con su familia, a quien Dios guardó en el arca o nave principal que le mandó fabricar. Para dar gracias a Dios por este beneficio, Noé, al cesar el diluvio, ofreció un holocausto a Dios sobre el altar.

8) Los mismos descendientes de Sem, Cam y Jafet, hijos de Noé, se apartaron del buen camino, y andando el tiempo, olvidados del verdadero Dios, dieron culto a todos los ídolos. Dios, entre los poquísimos descendientes de Sem que permanecieron fieles, escogió a Abrahán, caldeo, le sacó de su patria y le prometió que sería su Dios, si permanecían justos él y sus descendientes, y que no sólo los multiplicaría sin cuento y les daría el dominio de la tierra de Canaán o Palestina, sino que bendeciría por su estirpe a todas las gentes. Esta promesa fué repetida por Dios a Isaac, hijo de Abrahán, y a Jacob o Israel, hijo también de Abrahán.

9) De este modo la descendencia de Abrahán e Is-

rael resultó el *pueblo escogido*, para que defendiese la fe y religión verdadera y transmitiese a los descendientes la promesa del Salvador.

IV. — *De los Hebreos desterrados de Egipto y librados por Moisés*

10) Jacob murió en Egipto, adonde por la inmensa carestía de víveres se había refugiado con toda su familia cerca de José, su hijo amadísimo, a quien sus hermanos, movidos a envidia, le habían vendido como esclavo a unos Egipcios. Faraón, o el rey de Egipto, admirado del espíritu profético, fidelidad y prudencia de José, le había elevado a la más alta dignidad del reino. Crecieron tanto los Hebreos en Egipto en número y llegaron a tan grande prosperidad, que otro Faraón crudelísimo, temeroso de su poder, se empeñó en extinguirlos por una durísima esclavitud y mandó arrojar al Nilo a todos sus niños.

11) Dios socorrió a su pueblo. La misma hija del rey cuidó en el real palacio al niño Moisés, futuro libertador del pueblo, sacado de las aguas, y después por su medio mandó Dios al rey que dejase partir al pueblo hebreo. No queriendo Faraón obedecer, su reino fué horriblemente castigado con diez azotes que se llaman las *plagas de Egipto*, la última de las cuales fué la muerte de todos los primogénitos de Egipto durante la noche, por medio de un Angel, el cual al pasar perdonó las casas de los Hebreos que encontró teñidas con la sangre del cordero.

12) Habiendo el rey cedido a los ruegos de Moisés, él y el pueblo partieron inmediatamente y pasaron el Mar Rojo, dividiéndose maravillosamente las aguas.



Habiéndose arrepentido los Egipcios de la licencia concedida, fueron en persecución de los Hebreos y entraron también en el mar; pero, juntándose otra vez las aguas, perecieron todos. Así se verificó el tránsito o *Pascua* (*Exodo*, XII), la memoria de cuyo prodigio celebraron anualmente los Hebreos hasta la Pascua de Jesucristo, en que el género humano quedó redimido de la esclavitud del pecado, que es la peor de todas.

V. — *De los Hebreos en el desierto, de la Ley, de Josué y de la tierra prometida*

13) Conducidos los Hebreos por el desierto, Dios les dió sobre el monte Sinaí con gran majestad y entre relámpagos y truenos el *Decálogo*, o los diez Mandamientos escritos en dos tablas de piedra; a los cuales añadió otras leyes ceremoniales y sociales, que el pueblo debía observar hasta la venida del Mesías para hacerse acreedor a las divinas promesas.

14) Este fué el *Testamento antiguo*, o pacto de Dios con el pueblo escogido; esta la *ley antigua* o mosaica, que, con sus minuciosos y graves preceptos pretendía defender la ley y culto del Dios verdadero que ignoraban todos los pueblos y venía a ser preparación del *Nuevo Testamento* o *Nueva ley de Cristo*, muy superior a la Antigua; este era finalmente el fundamento sobre el que estribaba la constitución del pueblo hebreo fundado por Moisés.

15) Aun cuando Dios por este pacto ensalzó a los Hebreos y los sustentó maravillosamente en el desierto, ellos por sus maldades retrasaron su entrada en la tierra prometida. Moisés murió en los confines de la misma tierra y sucedióle en su lugar Josué, quien final-

mente, después de cuarenta años, en que los Hebreos comenzaron su peregrinación, entró en Palestina y la dividió entre las doce tribus originales de los doce hijos de Jacob.

VI. — *De los Jueces, Reyes, David, Salomón, el templo y el reino de Judá*

16) Muerto Josué, gobernaron al pueblo los *Jueces*, que Dios mandaba cuando surgía alguna grave necesidad; y luego los *Reyes*, el primero de los cuales fué Saúl. A éste, una vez rechazado por Dios, sucedió David, varón valiente y fiel, de la tribu de Judá, en cuya familia debía permanecer hereditario el reino y por fin nacer el Mesías, cuyo reino no tendrá fin.

17) Salomón, hijo de David y el más sabio de los hombres, levantó al Señor en Jerusalén un templo grandioso y espléndido; pero ya avanzado en edad, cayó en lujuria e idolatría. Por este crimen y también por la dureza de corazón de Roboan, su hijo y sucesor, diez tribus se separaron de la casa de David, de las cuales Jeroboán, antes de la rebelión, formó el *reino de Israel*, el cual, cayendo poco después en idolatría, fué reprobado por Dios y destruído por los Asirios.

18) También las tribus de Judá y de Benjamín, que componían el *reino de Judá* y quedaron para los sucesores de David, prevaricaron más de una vez: por más que los *profetas* reprobaban duramente sus maldades, especialmente en los reinados de los impíos Achab y Manasés. Por ello intervino Nabucodonosor, rey de Babilonia, quien, destruída Jerusalén con su templo, redujo a esclavitud al rey y al pueblo.



VII. — *De la cautividad de Babilonia, del regreso a la patria y de la fábrica del nuevo templo*

19) Los Hebreos, impresionados por el castigo de la cautividad de Babilonia y movidos por las amonestaciones de los Profetas, volvieron a mejor vida y avivaron su fe en Dios y en la libertad de Israel que había de obtenerse por el Mesías.

20) Por esto, después de setenta años, habiendo Ciro, rey de los Persas, que había esclavizado a Babilonia, concedido la repatriación al pueblo de Israel, conforme al vaticinio admirable de Isaías, fué con gran entusiasmo y fervor religioso de todos, bajo la guía de Zorobabel y de Neemías, reedificada la ciudad de Jerusalén y primeramente el templo, el cual, aun cuando no tuviera la magnificencia y ornato del antiguo, había de ser honrado con la presencia del esperado *Domador y Angel del Nuevo Testamento*. Fué restituido públicamente el culto de Dios y reducido el pueblo a la obediencia de su Ley, por los cuidados del sacerdote Esdras, quien leyó, delante de todos, los ejemplares de dicha ley y oportunamente los explicó.

21) Finalmente, en el decurso de los siglos, si bien fueron decayendo insensiblemente la libertad civil, las fuerzas y las riquezas del pueblo de Israel, no disminuyó, antes aumentó, no obstante haberse apartado muchos de la primitiva sujeción, el estudio de la ley divina y la esperanza del Salvador del linaje humano, profetizado cada vez más claramente por los profetas, hasta que apareció Jesús Nazareno, en quien se cumplieron divinamente y de por junto todas las profecías<sup>1</sup>.

1. Cfr. Part. III, q. 80.

VIII. — *De la vida, predicación, muerte, resurrección y ascensión de Jesucristo*

22) Jesús nació en Belén, de la Virgen María, esposa de José, de la casa de David, y como se lo anunció el Angel Gabriel, el Espíritu Santo la cubrió con su sombra y así, permaneciendo virgen, fué hecha Madre del Verbo Divino, que tomó carne en su seno.

23) Conforme a los preceptos de la ley, fué circuncidado y llamado *Jesús* o Salvador: y, después de su peregrinación a Egipto, obligado por la persecución de Herodes, vivió en la aldea de Nazaret, obediente a María y José, y progresando cada día "en edad, sabiduría y gracia delante de Dios y de los hombres". A los treinta años, después de recibir de Juan Bautista el bautismo de penitencia en el Jordán, comenzó a predicar por Judea y Galilea el *Evangelio* o buena nueva, esto es, la remisión de los pecados y la vida eterna, a todos los que creyeron en El y obedecieron a sus mandamientos, confirmando con milagros su doctrina y misión.

24) Muchos creyeron en El, y primeramente los *Apóstoles*, o varones enviados, que El mismo escogió para fundar la Iglesia, para cuya cabeza y fundamento constituyó a Pedro. Los pontífices, fariseos y doctores de la ley encendieron contra El el odio y la envidia, porque envidiaban su poder y no podían sufrir sus reprensiones contra sus errores e hipocresías. Este Barrabás, cuando Pilato, Presidente romano, lleno de odio fué causa de que el Sanedrín o tribunal supremo de la nación decretase la muerte del mismo Redentor esperado por los pueblos y le pospusiesen al ladrón



miedo, se esforzaba en concederle la gracia y la vida, al acercarse la fiesta de la Pascua.

25) Después de sufrir los acerbísimos tormentos de la flagelación, corona de espinas y crucifixión en el Calvario entre dos ladrones, cerca de Jerusalén, perdonando a sus enemigos y hasta pidiendo a Dios perdón para ellos, inclinando su cabeza, exhaló su espíritu. Así acabó la obra de la Redención, dando al Eterno Padre cumplidísima satisfacción. Cumplióse entonces el *Antiguo Testamento*, esto es, el pacto celebrado con el olvidadizo e ingrato pueblo que rechazó y cruelmente mató al Redentor de todos, quien dedicó el *Nuevo Testamento* con su preciosa sangre.

26) Sepultado el cuerpo de Jesús, descendió su alma al Limbo para librar a las almas de los justos que allí esperaban su redención. Al tercer día, conforme había predicho repetidas veces, resucitó de entre los muertos, y habiendo aparecido a las piadosas mujeres, a Pedro y los dos discípulos que iban a la aldea de Emaús, y a los demás Apóstoles, que aún dudaban de la verdad del prodigio, éstos quedaron persuadidos de la resurrección de Cristo con la inspección de sus gloriosas llagas; y, una vez instruídos acerca del reino de Dios y dotados de la facultad de perdonar los pecados, los envió a todo el mundo para que enseñaran y bautizaran a todas las gentes, prometiéndoles que les enviaría al Espíritu Santo y que permanecería con ellos hasta la consumación de los siglos. A los cuarenta días, después de resucitado, elevóse al cielo a la vista de ellos, y está sentado a la derecha del Padre, teniendo toda la potestad en el cielo y en la tierra.

#### IX. — *De la venida del Espíritu Santo y de la Iglesia Católica*

27) Diez días más tarde, en la fiesta de Pentecostés, el Espíritu Santo, prometido por Cristo, descendió sobre los Apóstoles y la naciente Iglesia, de la cual nunca había de separarse. Así el reino de Dios, regido y gobernado por los Apóstoles, fué establecido y perfeccionado, con los auxilios sobrenaturales, así de la palabra divina, tanto hablada como escrita, como de los Sacramentos (entre los cuales campea la sagrada Eucaristía, por estar continuamente con nosotros Jesucristo escondido bajo sus velos), y también de los dones del Espíritu Santo Paráclito, e independientemente de la Sinagoga comenzó a cumplir su misión para la salvación del linaje humano. De donde provino que los paganos, poco a poco, no obstante las severísimas persecuciones del Imperio romano, se apartaran del culto perverso de los ídolos y de la pésima corrupción de costumbres en que había caído, y muchísimos de ellos, abrazada la fe católica, florecieron con el prestigio de todas las virtudes.

28) Cayó luego, junto con la ciudad principal y el templo, el Estado de los Judíos; y éstos se dispersaron por toda la tierra; cayó, consumido por sus vicios, el mundo viejo, perecieron por caducidad los reinos e imperios y la Iglesia y la civilización por ella producida permanece y progresa diariamente para salvación de la sociedad, aun cuando naciones poderosísimas se hayan por desgracia apartado de su seno maternal por el cisma o la herejía, y los enemigos del nombre cristiano no hayan cesado ni cesen de combatirla. "Las puertas del infierno no prevalecerán"; y, confiados en esta divina



promesa, nada temen los buenos soldados de Cristo, y con la madre Iglesia ruegan incesantemente a Dios, trabajan y sufren todas las adversidades, esperando el último día en que nuevamente vendrá Cristo glorioso, juez de vivos y muertos, quien prediciendo los odios, persecuciones y desfallecimientos, aumenta el valor de los suyos y los consuela diciéndoles: "Si el mundo os odia, sabed que primeramente me aborreció a mí. Si a mí me persiguieron, también os perseguirán a vosotros. Confíad, yo vencí al mundo<sup>1</sup>".

1. Los argumentos con que se prueba la divinidad de Jesucristo se encuentra en nuestro *Catecismo para adultos*, pregunta 82.

## TEXTOS

**de los Concilios Ecuménicos, de los Romanos Pontífices,  
de los Santos Padres y de las Sagradas Congregaciones  
citados en el "Catecismo para los adultos"**

### PREGUNTA 2

Concilio de Florencia: Véase pregunta 349; Concilio de Trento: Pregunta 532.

Benedicto XV, Encicl. *Ad beatissimi*, 1 nov. 1914:

"Es de tal condición la naturaleza y la esencia de la fe católica, que nada puede añadirsele ni quitársele: o se retiene totalmente, o totalmente se rechaza. "Tal es la fe católica, que nadie puede salvarse sin haberla creído con fidelidad y firmeza (Símbolo Atanasiano)". No es por lo tanto necesario, para llamarse católico, valerse de otros epítetos; es suficiente expresarse de esta manera: "Cristiano es mi nombre y católico mi apellido" (S. Paciano, Carta primera; *P. L.*, 13, 1055); solamente debe procurar cada uno que su manera de obrar esté en conformidad con el nombre que lleva".

(*Acta Apostolicae Sedis*, VI, 577).

### PREGUNTA 4

San Agustín, *In Ioannem*, CXVIII, 5:

"¿Cuál es la señal de Cristo que todos conocieron sino la cruz de Cristo? Si ésta no se hace sobre la frente de los creyentes, sobre el agua misma con que son regenerados, sobre el crisma con que son ungidos y sobre el sacrificio con que se alimentan, ninguna de estas cosas estará bien hecha"

(Migue, *Patrología latina*, 35, 1950).



## PREGUNTA 5

Inocencio III, *De sacro Altaris mysterio*, II, 45:

“La señal, pues, de la Cruz debe hacerse con tres dedos, puesto que se hace invocando a la Santísima Trinidad... de tal manera que descienda de la parte superior a la inferior y de la derecha pase a la izquierda... Algunos, sin embargo, hacen la señal de la Cruz de izquierda a derecha... principalmente para signarse a sí mismos y a los demás de igual e idéntico modo”.

(*P. L.*, 217, 825).

## PREGUNTA 7

Concilio Vaticano, Const. *Dei Filius*, cap. 4:

“Además de las verdades que la razón humana puede llegar a conocer por sí misma, se nos propone creer misterios escondidos en Dios, los cuales nos es imposible conocer sin el auxilio de la revelación divina... Los misterios divinos, por su misma naturaleza, de tal manera exceden al entendimiento creado, que aun después de ser conocidos por la revelación y creídos por la fe permanecen como escondidos en el velo de la misma y como envueltos por cierta niebla, mientras peregrinamos en esta vida mortal, lejos de Dios”.

Pío IX, Carta *Tuas libenter*, 21 dic. 1863, a los Arzobispos de Munich y de Friburgo:

“Por lo cual en modo alguno queremos poner en duda que los miembros de la dicha Asamblea, conociendo y profesando la indicada verdad, hayan querido al mismo tiempo rechazar y reprobar abiertamente aquel moderno modo de filosofar, que a pesar de admitir la revelación divina como un hecho histórico, somete al examen de la razón humana las inefables verdades que la revelación divina propone, como si estuviesen sujetas a la razón, o como si la razón con sus fuerzas y sus principios pudiese alcanzar el conocimiento y la ciencia de todas las verdades y misterios so-

brenaturales de nuestra fe, los cuales de tal manera trascienden la razón humana que jamás podrá ésta entenderlos ni demostrarlos con sus propias fuerzas o sus principios meramente naturales”.

(*Acta Pii IX*, I, III, 641).

## PREGUNTA 12

Concilio Vaticano, Const. *Dei Filius*, cap. 2:

“La misma santa madre Iglesia cree y enseña que por las cosas creadas, con la sola luz natural de la razón humana, puede con certeza ser conocido Dios, principio y fin de todas las cosas; “pues las perfecciones invisibles de Dios se han hecho visibles después de la creación del mundo por el conocimiento que de ellas nos dan las criaturas” (*Rom.*, I, 20); no obstante plugo a la sabiduría y bondad de Dios el manifestarse a sí mismo y también los decretos de su voluntad por otra vía y ésta sobrenatural, como dice el Apóstol: “Dios, que en otro tiempo habló a nuestros padres en diferentes ocasiones y de muchas maneras por los Profetas, nos ha hablado últimamente en estos días por medio de su Hijo” (*Heb.*, I, 1 s.).

Idem, *l. c.*, can. 11, *De revelatione*:

“Si alguno dijere que por la luz natural de la razón humana, por las cosas que han sido creadas, no puede ser conocido con certeza un solo Dios verdadero, Creador y Señor nuestro, sea anatema”.

Pío X, en el *Motu proprio Sacrorum Antistitum*, 1 septiembre 1910, Juramento contra el Modernismo:

“Yo... admito y acepto firmemente todas y cada una de las verdades que fueron definidas, afirmadas y declaradas por el magisterio infalible de la Iglesia, especialmente aquellos puntos de doctrina que se oponen directamente a los errores contemporáneos. Y en primer lugar confieso que la razón natural puede llegar a conocer con certeza, y por lo



tanto a demostrar, la existencia de Dios, principio y fin de todas las cosas, por medio "de lo que ha sido hecho" (*Rom.*, I, 20), esto es por las obras visibles de la creación, como una causa por sus efectos".

(*Act. Apost. Sedis*, II, 669).

San Ireneo, *Adv. haereses*, II, 9, 1:

"La misma condición (del mundo) muestra quién lo ha creado, la misma criatura manifiesta a su creador, y el mundo declara quién le ordenó. Ahora bien, la Iglesia universal recibió esta tradición de los Apóstoles".

(Migue, *Patrología griega*, 7, 734).

San Agustín, *Sermo* 141, 2:

"¿De dónde les vino a aquellos impíos (*Rom.*, I, 18) la verdad? ¿Acaso habló Dios a alguno de ellos? ¿Por ventura recibieron la ley como el pueblo de Israel por medio de Moisés? ¿Por dónde, pues, conocieron la verdad aun en la misma iniquidad? Oíd lo que sigue y lo veréis claro. "Puesto que ellos, dice, han conocido claramente lo que se puede conocer de Dios; porque Dios se lo ha manifestado" (*ib.*, 19). ¿Se lo manifestó a quienes no dió la ley? Escucha cómo se lo manifestó. "En efecto, las perfecciones invisibles de Dios se han hecho visibles por el conocimiento que de ellas nos dan las criaturas" (*ib.*, 20). Pregúntale al mundo, a la belleza del cielo, al esplendor y al orden de las estrellas... pregúntale a todas las cosas creadas y oírás cómo cada una te dice en su lenguaje: Dios nos hizo. Estas mismas preguntas hicieron los filósofos célebres y por las obras llegaron al conocimiento del artífice".

(*P. L.*, 38, 776).

#### PREGUNTA 13

Concilio Vaticano: Véase Pregunta 12.

#### PREGUNTA 17

Concilio Vaticano, *I. c.*, cap. 2:

"A la revelación divina se debe que lo que en las verdades divinas no supera la razón humana, aun en la actual condición del género humano pueda ser conocido por todos, con facilidad, con certeza y sin mezcla alguna de error".

#### PREGUNTA 18

Concilio Vaticano, *I. c.*, cap. 3:

"No obstante, a fin de que nuestro asentimiento a la fe fuese racional, plugo a Dios unir a los auxilios internos del Espíritu Santo argumentos externos de su revelación, a saber, las obras divinas, entre las cuales ocupan el primer lugar los milagros y las profecías que, por manifestar claramente la omnipotencia y la sabiduría infinita de Dios, son señales certísimas de la revelación divina, acomodadas a la inteligencia de todos".

Orígenes, *Contra Celsum*, VI, 10:

"Es nota característica de la divinidad el predecir las cosas futuras de tal modo que la causa de la profecía supere las fuerzas humanas y su cumplimiento sea claro indicio de que el autor es el Espíritu Santo".

(*P. G.*, 11, 1306).

#### PREGUNTA 21

San Teófilo de Antioquía, *Ad Autolyicum*, III, 12:

"Las sentencias de los Profetas y de los Evangelistas concuerdan entre sí, porque todos hablaron inspirados por el mismo Espíritu de Dios".

(*P. G.*, 6, 1138).

San Epifanio, *Adversus haereses*, Haer. 61, 6:

"Pero también es necesaria la tradición; porque no todo está contenido en la Escritura. Por eso los Apóstoles transmitieron unas cosas por escrito y otras por tradición".

(*P. G.*, 41, 1047).



## PREGUNTA 23

Concilio de Trento, s. IV, *Decretum de canonicis Scripturis*:

“El sacrosanto Concilio ecuménico y general de Trento... proponiéndose constantemente el conservar en la Iglesia, una vez arrancados los errores, la pureza misma del Evangelio, que antes habían prometido los Profetas y Nuestro Señor Jesucristo promulgó, primero con sus propios labios y después hizo predicar por medio de sus Apóstoles a toda criatura (*Mat.*, XXVIII, 19 s.; *Marc.*, XVI, 15) como fuente de toda verdad saludable y de toda enseñanza moral; observando que tal verdad y enseñanza se contiene en los libros santos y en las tradiciones no escritas, que comunicadas directamente por Cristo a sus Apóstoles, o transmitidas por los Apóstoles, por decirlo así, a mano, bajo la inspiración del Espíritu Santo llegaron hasta nosotros; siguiendo los ejemplos de los Padres ortodoxos, acoge y venera con igual afecto y reverencia todos los libros así del Antiguo como del Nuevo Testamento, pues de todos ellos es autor el mismo Dios, y además todas las tradiciones que se refieren tanto a la fe como a las costumbres, como dichas por el mismo Cristo, o dictadas por el Espíritu Santo y conservadas en la Iglesia Católica sin interrupción. Además tiene a bien añadir a este decreto el índice de los libros sagrados para que nadie pueda dudar de cuáles son los libros que este Santo Sínodo admite.

“Son, pues, los siguientes:

“Del *Antiguo Testamento*; 5 de Moisés, a saber: el Génesis, el Exodo, el Levítico, el de los Números, el Deuteronomio; el de Josué, el de los Jueces, el de Ruth, 4 de los Reyes, 2 de los Paralipómenos, el primero de Esdras, y el segundo llamado de Nehemías, el de Tobías, el de Judith, el de Ester, el de Job, el Salterio de David que comprende 150 salmos, las Parabolas, el Eclesiástico, el Cantar de los Cantares, el de la Sabiduría, el Eclesiástico, el de Isaías, el de Jeremías con Baruch, el de Ezequiel, el de Daniel, los 12 Profetas me-

nores, que son: Oseas, Joel, Amós, Abdías, Jonás, Miqueas, Nahum, Habacuc, Sofonías, Ageo, Zacarías, Malaquías; y 2 de los Macabeos, el primero y el segundo.

“Del *Nuevo Testamento*: 4 Evangelios, de San Mateo, de San Marcos, de San Lucas y de San Juan; los Hechos de los Apóstoles escritos por San Lucas Evangelista; 14 cartas de San Pablo: a los Romanos, 2 a los Corintios, a los Gálatas, a los Efesios, a los Filipenses, a los Colosenses, 2 a los Tesalonicenses, 2 a Timoteo, a Tito, a Filemón, a los Hebreos; 2 cartas de San Pedro Apóstol; 3 de San Juan Apóstol; 1 de Santiago Apóstol; 1 de San Judas Apóstol, y el Apocalipsis de San Juan Apóstol.

“Si alguno, pues, no tuviere como sagrados y canónicos estos mismos libros, íntegros, con todas sus partes, según se suelen leer en la Iglesia Católica y según se contienen en la antigua edición de la Vulgata latina; o despreciare conscientemente y de propio intento las mencionadas tradiciones: sea anatema”.

Concilio Vaticano, Const. *Dei Filius*, cap. 2:

“Ahora bien, esta revelación sobrenatural, según la fe de la Iglesia universal, declarada por el Concilio de Trento, se contiene “en los libros escritos y en las tradiciones no escritas sino comunicadas directamente por Cristo a sus Apóstoles, o transmitidas, por decirlo así, a mano, por los Apóstoles bajo la inspiración del Espíritu Santo, llegaron hasta nosotros”. Ahora bien, tenemos que recibir como sagrados y canónicos los libros del Antiguo y Nuevo Testamento según se encuentran numerados en el decreto del mismo Concilio y tal como se contienen en la antigua edición de la Vulgata latina. La Iglesia los tiene por sagrados y canónicos, no en sentido de que escritos por sola industria humana han sido después aprobados por su autoridad, ni tampoco solamente por contener sin error la revelación, sino además porque habiendo sido escritos por inspiración del Espíritu Santo, Dios es su autor, y como tales fueron entregados a la misma Iglesia”.



León XIII. Encicl. *Providentissimus Deus*, 18 nov. 1893.

"En efecto, todos los libros, íntegramente, que la Iglesia tiene como sagrados y canónicos, con todas sus partes, fueron escritos por inspiración del Espíritu Santo; y es tan imposible que haya error en la inspiración divina, que al contrario, ella no solamente excluye por sí misma todo error, sino que lo excluye y lo rechaza con la misma necesidad con que Dios, Suma Verdad, de ningún error puede ser autor.

"Esta es la antigua y constante creencia de la Iglesia, definida además solemnemente en los Concilios de Florencia y de Trento; confirmada finalmente y más expresamente declarada en el Concilio Vaticano que dice absolutamente: "Dios es el autor... de los libros del Antiguo y Nuevo Testamento". Por lo cual poco importa que el Espíritu Santo se haya valido de los hombres, como instrumentos, para escribir, cual si con ello se quisiera hacer ver la posibilidad del error, no por parte del principal autor sino de los escritores inspirados. Porque El mismo, de tal manera, con potencia sobrenatural, los excitó y movió a escribir, de tal manera les asistió mientras escribían que concebían en su mente, con rectitud y fielmente escribían, y aptamente con verdad infalible expresaban todo y sólo lo que él mismo inspiraba: de lo contrario no sería él el autor de toda la Sagrada Escritura... Y de tal manera estaban persuadidos todos los Padres y Doctores de que en los libros sagrados tal cual fueron escritos por los hagiógrafos no habría error alguno, que por ello procuraron con no menos sutileza que religiosidad concordar entre sí y conciliar los no pocos pasajes que aparentemente tienen algo de contrarios o semejantes (casi son los mismos con que en nombre de la ciencia moderna se arguye); declarando unánimemente que los libros todos, íntegros, con todas sus partes fueron inspirados, y que hablando Dios mismo por los autores sagrados no podía dejar escribir nada contrario a la verdad".

(*Acta Leonis XIII*, XIII, 357, 59).

#### PREGUNTA 25

Concilio de Trento y Concilio Vaticano: Véase Pregunta 23.

#### PREGUNTA 27

Concilio Vaticano, Const. *Dei Filius*, cap 4:

"Ni la doctrina de la fe que Dios reveló ha sido propuesta como un sistema filosófico que debía ser perfeccionado por el humano ingenio, sino como un depósito divino confiado a la Esposa de Cristo para que ella fielmente lo guardase e infaliblemente lo interpretase. De aquí el que también en los dogmas sagrados debe retenerse siempre aquella interpretación que la Iglesia una vez haya declarado, y no abandonarla nunca so pretexto de una más alta comprensión. Crezca en buen hora... y progrese muy mucho en el transcurso de los tiempos y de las generaciones la inteligencia, la ciencia y la sabiduría, tanto la de todos como la de cada uno en particular, tanto la de un solo individuo como la de toda la Iglesia, pero únicamente en su género, a saber, en el mismo dogma, en el mismo sentido y en la misma interpretación".

Idem, Const. *Pastor aeternus*, cap. 4:

"Para cumplir con este deber pastoral, Nuestros predecesores trabajaron incansablemente para que por toda la tierra se propagase la saludable doctrina de Cristo y con igual solitud vigilaron, para conservarla sincera y pura donde había sido ya recibida. Por lo cual, siguiendo una inveterada costumbre de las iglesias y observando los preceptos de una antigua regla, los prelados de todo el mundo, ya separadamente, ya reunidos en Concilios, denunciaron a esta Sede Apostólica los peligros que principalmente en materia de fe empezaban a germinar, para que los daños inferidos a la fe fuesen resarcidos allí "donde la fe no puede sufrir daño alguno" (S. Bernardo, *Epist.* CXC).

"Y los Romanos Pontífices, según lo aconsejaban las circunstancias de los tiempos, ora convocando Concilios ecuménicos, ora indagando el sentir de la Iglesia, extendida por todo el



orbe, ora por medio de Concilios particulares, ora valiéndose de otros auxilios que proporcionaba la Providencia Divina, defendieron que debían creerse aquellas verdades que habían conocido con la ayuda de Dios estar en conformidad con la Sagrada Escritura y con las tradiciones apostólicas. Pues a los sucesores de Pedro no fué prometido el Espíritu Santo para que propusiesen una nueva doctrina revelada por él, sino para que asistiéndolos él guardasen religiosamente y expusiesen con fidelidad la revelación comunicada por los Apóstoles, o depósito de la fe. Ahora bien, todos los Santos Padres abrazaron y todos los Santos Doctores ortodoxos veneraron y siguieron la doctrina apostólica de los mismos, plenamente convencidos que esta Cátedra de San Pedro permaneció siempre inmune de todo error, según la divina promesa de nuestro Salvador Jesucristo al príncipe de sus Discípulos: "Yo he rogado por ti a fin de que tu fe no perezca, y tú cuando te conviertas confirma en ella a tus hermanos". (*Luc.*, XXII, 32).

San Ireneo, *Adv. haeres.*, III, 3, 1 s.:

"Y así, todo aquel que quiera ver la verdad podrá en toda la Iglesia reconocer la tradición de los Apóstoles predicada en todo el mundo; y podemos enumerar los que fueron nombrados Obispos por los Apóstoles y los sucesores de éstos hasta nuestros días... Mas porque sería demasiado prolijo enumerar en este tan reducido volumen las sucesiones de cada una de las Iglesias, indicando la tradición recibida de los Apóstoles y la fe predicada por la Iglesia más numerosa y antigua y de todos conocida, fundada y establecida en Roma por los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y que por una sucesión no interrumpida de Obispos ha llegado hasta nosotros, refutamos a todos aquellos que en cierto modo... mas no en el debido, las recopilan.

"Es necesario que cada Iglesia, es decir, todos los fieles de todas partes, estén de acuerdo con esta Iglesia Romana por su más elevada supremacía, ya que por ella han conservado los fieles de todo el mundo la tradición apostólica". (*P. G.*, 7, 849).

## PREGUNTA 36

Concilio IV de Letrán (1215), cap. 1:

"Firmemente creemos y sinceramente confesamos que existe un Dios verdadero, eterno, inmenso e inmutable, incomprendible, omnipotente e inefable, Padre, Hijo y Espíritu Santo: tres personas sí, mas una sola esencia, substancia o naturaleza absolutamente simple: el Padre no procede de nadie, el Hijo solamente del Padre, y el Espíritu Santo de entrambos: sin principio, siempre, y sin fin: el Padre que engendra, el Hijo que nace, y el Espíritu Santo que procede: consubstanciales, iguales entre sí, idénticos en la omnipotencia y en la eternidad: único principio de todas las cosas: creador de todo lo visible e invisible, de las cosas espirituales y de las corporales: que simultáneamente desde el principio de los tiempos con su virtud omnipotente creó de la nada las dos clases de criaturas, la espiritual y la corporal, es decir, los ángeles y el mundo: y después al hombre con mezcla de ambas, pues consta de cuerpo y espíritu. El diablo, en efecto, y todos los demás demonios, fueron criados por Dios buenos por naturaleza, mas ellos se hicieron malos por sí mismos. A su vez el hombre pecó por sugestión del diablo.

"Esta Santa Trinidad, sin división en cuanto a la esencia común, y distinta en cuanto a las propiedades personales, en la sucesión de los tiempos, guardando un orden perfecto, comunicó al género humano la doctrina de salvación primeramente por medio de Moisés, de los santos Profetas y de otros siervos suyos".

(*Mansi*, XXII, 981 s.)

Concilio Vaticano, Const. *Dei Filius*, cap. 1:

"La santa Iglesia Católica apostólica Romana, cree y confiesa que existe un solo Dios, verdadero y vivo, criador y Señor de cielos y tierra, omnipotente, eterno, inmenso, incomprendible, infinito en el entendimiento, en la voluntad y en todo género de perfecciones; el cual como es substancia única, simplicísima, espiritual y absolutamente inmutable,



debe ser proclamado distinto real y esencialmente del mundo, en sí y por sí mismo lleno de felicidad, e inefablemente superior a todo lo que fuera de él existe o se puede concebir.

“Este único verdadero Dios, por su bondad y virtud omnipotente, no para aumentar su felicidad, ni para adquirirla, sino para manifestar sus perfecciones mediante los bienes que a las criaturas comunica, creó simultáneamente, con libérrima determinación, desde el principio de los siglos, las dos clases de criaturas, la espiritual y la corporal, es decir, los ángeles y el mundo, y después al hombre, como mezcla de ambas, pues consta de cuerpo y espíritu.

“Y cuanto creó lo guarda y rige Dios con su providencia “abarcando poderosamente de un confín a otro confín, y disponiendo las cosas con suavidad” (*Sap.*, VIII, 1). “Todas las cosas son claras y patentes ante sus ojos” (*Heb.*, IV, 13), aun aquellas que dependen de la acción libre de las criaturas”.

San Cirilo de Jerusalén, *Catecheses*, IV, 5:

“Este Padre de Nuestro Señor Jesucristo, no está circunscrito a lugar alguno, ni es menor que el cielo: antes bien los cielos son obra de sus manos, y en su puño contiene toda la tierra; él está en todas las cosas y fuera de todas ellas... prevee lo futuro, y es más poderoso que todos, todo lo sabe, y obra a medida de su querer, no estando sujeto a las vicisitudes de las cosas, ni a clase de ser ninguno, ni a eventualidad, ni a alguna ineludible necesidad. Es en todo perfecto y posee igualmente toda virtud. No disminuye ni crece, sino que permanece siempre el mismo y de la misma manera, y ha preparado para los pecadores el suplicio y la corona para los justos”.

(*P. G.*, 33, 459).

#### PREGUNTA 37

Concilio Vaticano: Véase Pregunta 36

#### PREGUNTA 39

Concilio de Letrán IV (1215), cap. 2:

“Nosotros, pues, con la aprobación del sagrado Concilio Universal, creemos y confesamos con Pedro (Lombardo) que existe un ser único y supremo, incomparable e inefable, que es en verdad Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres personas unidas y a la vez distinta cada una: y por lo mismo hay en Dios solamente la Trinidad, no una Cuaternidad; ya que cada una de las tres personas es aquel ser, o sea, substancia, esencia o naturaleza divina, que sola es el principio de todas las cosas y fuera de la cual nada se puede encontrar: y aquel ser no engendra, ni es engendrado, ni procede, sino que es el Padre quien engendra, y el Hijo quien es engendrado, y el Espíritu Santo quien procede: y así hay distinción entre las Personas y unidad en la naturaleza. Así pues, aunque uno sea el Padre, y otro el Hijo, y otro el Espíritu Santo, no son, sin embargo, diferente cosa: sino que el ser del Padre es el del Hijo y al del Espíritu Santo perfectamente idéntico, de tal modo que creemos, según la fe ortodoxa, que son consubstanciales. El Padre en efecto engendrando desde la eternidad al Hijo, le dió su substancia, como él mismo lo atestigua: “Lo que me dió el Padre es lo más grande de todo” (*Ioan.*, X, 29). Pero no puede decirse que le haya dado parte de su substancia y parte la haya conservado para sí, puesto que la substancia del Padre es indivisible como que es absolutamente simple. Ni tampoco se puede decir que él le haya transferido su substancia al Hijo por la generación, quedando él sin ella, pues entonces hubiese dejado él de ser una substancia. Está claro, por tanto, que el Hijo al nacer recibió la substancia del Padre sin ninguna disminución; y así el Padre y el Hijo tienen la misma substancia: de modo que la misma cosa son el Padre y el Hijo y el Espíritu Santo que de ambos procede. Ahora bien, cuando la Verdad ruega al Padre por sus fieles diciendo: “Quiero que sean una cosa con nosotros, como también nosotros somos una cosa” (*Ioan.*, XVII, 22).



esta palabra "una cosa" ha de tomarse, por lo que a los fieles se refiere, entendiéndola en el sentido de unidad de caridad en la gracia, mientras que respecto a las Personas divinas se ha de tomar por la unidad de identidad en la naturaleza, del mismo modo que en otro lugar dice la Verdad: "Sed... perfectos como vuestro Padre celestial es también perfecto" (*Mat.*, V, 48), como si dijera más claramente: "sed perfectos" con la perfección de la gracia, "como vuestro Padre celestial es perfecto" con la perfección de su naturaleza, esto es, cada uno en su modo".

(*Mansi*, XXII, 983. s.).

Concilio de León II (1274), *De processione Spiritus Sancti*:

"Afirmamos con fiel y devota profesión, que el Espíritu Santo procede eternamente del Padre y del Hijo, no como de dos principios, sino como de un solo principio; no por dos espiraciones, sino por una sola: esto confesó, predicó y enseñó hasta ahora, y esto firmemente defiende, predica, profesa y enseña la sacrosanta Romana Iglesia, madre y maestra de todos los fieles: esta es la inmutable y verdadera doctrina de los Padres ortodoxos y de los Doctores así latinos como griegos. Pero como algunos a causa de ignorar esta irrefutable verdad, caen en varios errores, nosotros, queriendo atajar tales errores, con la aprobación del Sagrado Concilio, condenamos y reprobamos a cualquiera que se atreviere a negar que el Espíritu Santo procede eternamente del Padre y del Hijo: o también temerariamente afirmase que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo como de dos principios y no como de uno solo".

(*Mansi*, XXIV, 81).

Concilio de Florencia, *Decretum pro Graecis*:

"En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, aprobándolo este sagrado y universal Concilio de Florencia, mandamos que sea creída y acogida por todos los fieles esta verdad de fe, y así todos confiesen que el Espíritu Santo existe eternamente del Padre y del Hijo

y que su esencia y su ser subsistente lo recibe al mismo tiempo del Padre y del Hijo, y que de ambos eternamente procede como de un solo principio y por una sola espiración: declarando que lo que los santos Doctores y Padres dicen, que el Espíritu Santo procede del Padre por el Hijo, se ha de entender en el sentido de que también el Hijo es, según los Griegos causa, según los latinos principio de la subsistencia del Espíritu Santo, como el Padre. Y porque cuanto es del Padre, el mismo Padre se lo dió a su Hijo unigénito por la generación, menos el ser Padre, esto mismo, a saber: que el Espíritu Santo proceda del Hijo, lo tiene el Hijo eternamente del Padre, por el cual también eternamente fué engendrado. Definimos además, que lícita y razonablemente fué añadida al Credo la explicación contenida en la palabra "Filioque" para aclarar la verdad por una necesidad entonces urgente".

(*Mansi*, XXXI, 1030).

S. Agustín, *De Trinitate*, I, 7:

"Todos los intérpretes católicos de los libros divinos del Antiguo y del Nuevo Testamento que antes de mí escribieron de la Trinidad, que es Dios, y que yo he podido leer, tuvieron por intención enseñar según las Escrituras, que el Padre y el Hijo y el Espíritu Santo manifiestan con la igualdad de la misma única substancia inseparable, la unidad divina; y por lo tanto que no son tres dioses, sino un solo Dios, aunque el Padre haya engendrado al Hijo, y consiguientemente el Hijo no sea el Padre; y el Hijo haya sido engendrado por el Padre y el Padre, por tanto, no sea el Hijo; y el Espíritu Santo no sea ni el Padre ni el Hijo, sino solamente el Espíritu del Padre y del Hijo, igual también él al Padre y al Hijo, y perteneciente a la unidad de la Trinidad".

(*P. L.*, 42, 824).

S. Epifanio, *Ancoratus*, 8:

"Cada una de estas denominaciones es exclusiva y al ser que significan no puede oponérsele otro alguno. El Padre es realmente padre, y nada tiene en sí que permita oponerle a otro alguno ni relacionarle con otro padre, pues en



este caso existirían dos dioses. El Hijo unigénito, Dios verdadero de Dios verdadero, no toma el nombre de Padre, ni existe independientemente del Padre, sino que proviene del único Padre; por esto se llama propiamente Unigénito o Hijo de Dios. El Espíritu Santo es único, y no toma el nombre del Padre ni del Hijo, sino el de Espíritu Santo, sin que, en cuanto Dios, se distinga del Padre. Así vemos que el mismo Hijo Unigénito lo llama: "Espíritu del Padre" (*Io.*, XV, 26) y también "Que del Padre procede" (*ibid.*) o bien "recibirá de lo mío" (*ibid.*); y para que nadie le creyera de otra naturaleza que la del Padre y del Hijo, sino participante de su misma substancia y divinidad se llama también: Espíritu divino, Espíritu de verdad, Espíritu de Dios. Dios está, por consiguiente, en el Padre, en el Hijo, y en el Espíritu Santo, el cual proviene de Dios y es Dios. Con razón, pues, llamamos en tercer lugar con el nombre de Espíritu Santo al Espíritu de Dios que es, a la vez, Espíritu del Padre y del Hijo, no por una composición semejante a la que existe en nosotros entre el alma y el cuerpo, sino porque une al Padre y al Hijo, y procede de ambos".

(*P. G.*, 43, 29).

S. Juan Damasceno, *De fide orthodoxa*, I, 12:

"El Padre es fuente y autor tanto del Hijo como del Espíritu Santo, pero sólo del Hijo es Padre, del Espíritu Santo productor. El Hijo a su vez es Hijo, Verbo, sabiduría, poder, imagen, esplendor, figura del Padre, y del Padre procede. Pero el Espíritu Santo no es Hijo del Padre, sino Espíritu del Padre, puesto que procede del Padre; no hay, en efecto, impulso, sin el Espíritu. Aun, se dice Espíritu del Hijo, no como si de él procediese, sino por el del Padre. Porque sólo el Padre es autor".

(*P. G.* 94, 850).

## PREGUNTA 41

Concilio de Letrán (649) bajo S. Martín I, can. 1, *contra Monothelitas*:

"Si alguno no confiesa propia y verazmente, según la doctrina de los santos Padres, el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo, Trinidad en la unidad y unidad en la Trinidad, esto es, un Dios en tres subsistencias consubstanciales y de igual gloria, teniendo todos una y la misma divinidad, naturaleza, substancia, virtud, poder, reino, imperio, voluntad, operación increada, sin principio, incomprensible, inmutable, creadora y amparadora de todas las cosas: sea anatema".

(*Mansi*, X, 1151).

San Fulgencio, *De fide*, 4:

"Porque en aquel único verdadero Dios Trino, no sólo es por naturaleza verdadero que Dios es uno, sino también que es trino, por eso el mismo verdadero Dios es Trinidad en las personas y uno en la naturaleza. Por esta unidad natural todo el Padre está en el Hijo y en el Espíritu Santo, y todo el Hijo en el Padre y en el Espíritu Santo, y todo el Espíritu Santo en el Padre y en el Hijo. Ninguno de ellos está fuera de los otros porque ninguno precede a otro en la eternidad, o excede en grandeza, o supera en poder".

(*P. L.*, 65, 673-74).

S. Efrén, *Hymnus de defunctis et Trinitate*, 11-12:

"El Padre engendrador, el Hijo engendrado de su seno, el Espíritu Santo procedente del Padre y del Hijo; el Padre hacedor que hizo el mundo de la nada; el Hijo creador que creó todas las cosas juntamente con su Padre.

"El Espíritu Santo Paráclito y consolador, por el cual se perfecciona todo cuanto fué, será y es; el Padre mente, el Hijo Verbo, el Espíritu voz; tres nombres, una voluntad, un poder".

(Lamy, *S. Ephr. hymni et serm.*, 111, 242 s.).

S. Gregorio Nacianceno, *Oratio XXXIII*, 16:

"Ellos (los fieles) adoran al Padre, al Hijo y al Espíritu



Santo, única divinidad; a Dios Padre, Dios Hijo, Dios... Espíritu Santo, una naturaleza en tres subsistencias, inteligentes, perfectas, subsistentes por sí mismas, distintas si numéricamente, pero no distintas en la divinidad”.

(P. G., 36, 235).

PREGUNTA 46

Concilio Lateranense IV y Concilio Vaticano: Véase Pregunta 36.

PREGUNTA 47

Concilio Vaticano: Véase Pregunta 36.

PREGUNTA 48

S. Juan Crisóstomo, *Contra Anomeos*, XII, 4:

“Porque no solamente creó Dios a la criatura, sino que después de haberla creado la protege y sustenta, ya digas ángeles, ya arcángeles, ora las potestades superiores, ora todas las cosas que se ven y las que no se ven; todo goza de su providencia, de modo que sin la acción eficaz de la misma se disipa, se deshace, perece”.

(P. G., 48, 810).

PREGUNTA 49

S. Agustín, *De spiritu et littera*, 58:

“Quiere, pues, Dios: “que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad” (I *Tim.*, II, 4); pero no de modo que les quite el libre albedrío, de cuyo uso bueno o malo serán juzgados justísimamente. Siendo esto así, los infieles, cuando no creen en el Evangelio de Dios obran contra su voluntad; pero no triunfan de ella, sino más bien se privan a sí mismos de un grande y sumo bien, y se envuelven en males penales, habiendo de experimentar en los suplicios el poder de aquel cuya misericordia despreciaron en sus dones”.

(P. L., 44, 238).

PREGUNTA 50

S. Efrén, *Carmina Nisibena*, III, 8 y 10:

“Es sabido que el buen Dios no quiso las calamidades que siempre afligen a los hombres, aunque él las envió, sino que nuestros pecados son la causa de nuestras aficciones. Nadie puede quejarse de nuestro Creador, antes él puede quejarse de nosotros, ya que pecando le hemos obligado, contra su voluntad, a irritarse contra nosotros y a herirnos de mala gana... Y el hombre en verdad castiga para sacar de ello provecho. Todos castigan a sus siervos para tenerlos sujetos; pero el buen Dios castiga a sus siervos para que éstos se posean a sí mismos. Tus aficciones sean para ti libros que te amonesten”.

(Ed. G. Bickell, p. 80).

PREGUNTA 52

S. Juan Damasceno, *De fide orthodoxa*, II, 3:

“Así pues, el ángel es una substancia inteligente dotada de movimiento perpetuo y de libre albedrío, incorpórea, que sirve a Dios, de naturaleza inmortal por munificencia divina: del cual sólo el Creador conoce la clase de su substancia y su definición. Incorpórea decimos, e inmortal respecto de nosotros; porque en comparación con Dios, único con quien nadie puede compararse, todo aparece burdo y material. Sólo, en efecto, la naturaleza divina es en verdad inmaterial e incorpórea”.

(P. G., 94, 866 s.).

PREGUNTA 53

S. Atanasio, *De Virginitate*, 5:

“Gran remedio para la salud del alma es la humildad; Satanás ciertamente no fué arrojado del cielo por pecado de deshonestidad, adulterio o hurto, antes la soberbia lo precipitó del cielo al profundo del abismo; estas fueron sus palabras: “Subiré, y colocaré mi trono fuera del dominio de



Dios, y seré semejante al Altísimo" (*Isaías*, XIV, 14). Y por estas palabras fué abatido, y el fuego eterno quedó hecho su porción y herencia".

(*P. G.*, 28, 258).

S. Gregorio Magno, *In Evangelia*, II, 34, 7, 8, 9:

"Hemos dicho que hay nueve órdenes de Angeles, porque por la Sagrada Escritura sabemos que hay: Angeles, Arcángeles, Virtudes, Potestades, Principados, Dominaciones, Tronos, Querubines y Serafines. Pero ha de entenderse que el nombre de Angel indica el oficio, no la naturaleza. Porque aquellos espíritus de la Patria Celestial, siempre son en verdad espíritus, pero no siempre pueden ser llamados ángeles, porque sólo son ángeles cuando por ellos se anuncia algo... Los que anuncian las cosas de menor importancia se llaman Angeles; los que anuncian las de mayor cuantía Arcángeles... Por esto a la Virgen María no fué enviado un Angel cualquiera, sino el Arcángel Gabriel; porque convenía que para este misterio bajase el Angel más excelente, ya que anunciaba la cosa más importante de todas. Son designados también los Angeles con nombres particulares, para indicar con ellos también la parte que les toca en la acción.

"Y así Miguel quiere decir: "Quien como Dios"; Gabriel: "Fortaleza de Dios"; y Rafael: "Medicina de Dios".

(*P. L.*, 76, 1249 ss.).

#### PREGUNTA 54

S. Jerónimo, *In Matthaicum*, lib. III, ad cap. XVIII:

"Grande es la dignidad de las almas, tanto que cada una tiene desde que empieza a existir un ángel que se le envía para su custodia".

(*P. L.*, 26, 130).

#### PREGUNTA 58

S. Ireneo, *Adv. haereses*, V, 24, 3 y 4:

"El demonio, porque es un ángel apóstata, puede únicamente... seducir y desconcertar el alma del hombre para

que quebrante los preceptos divinos, y cegar poco a poco el corazón de aquellos que querrían servir a Dios, para que olviden el verdadero Dios y lo adoren a él como si fuese dios... Se hizo cada vez más enemigo del hombre, envidiando su vida, y queriendo con su poder apostático tenerlo cautivo".

(*P. G.*, 7, 1188).

#### PREGUNTA 60

Concilio Lateranense V (1512-1517), s. VIII, *De anima humana*:

"Como quiera que en nuestros días (con dolor lo decimos) el sembrador de cizaña, antiguo enemigo del género humano, ha osado esparcir y fomentar en el campo del Señor algunos perniciosísimos errores, siempre condenados por los fieles, principalmente acerca de la naturaleza del alma racional, a saber, que es mortal, o única en todos los hombres; y algunos, filosofando temerariamente, han afirmado que al menos esto es verdadero según la filosofía, deseando aplicar contra tal peste los remedios oportunos, con la aprobación del sagrado Concilio, condenamos y reprobamos a todos los que afirmen que el alma intelectual es mortal, o única en todos los hombres, o al menos lo pongan en duda: dado que ella, no sólo es en verdad por sí misma y esencialmente la forma del cuerpo, como se contiene en un canon de nuestro predecesor el Papa Clemente V, de feliz memoria, promulgado en el Concilio (general) de Viena; sino que también es inmortal, y según el número de cuerpos, a que se infunde, es multiplicable y se multiplica de hecho y ha de seguir multiplicándose... Y como la verdad no puede en modo alguno contradecir a la verdad, definimos que es absolutamente falsa toda afirmación contraria a la verdad de la fe iluminada; y enérgicamente prohibimos como ilícito, dogmatizar de otra manera: y decretamos que de todos cuantos persistan en afirmar tales errores se ha de evitar el trato, y han de ser castigados como sembradores por todas



partes de pésimas herejías, como detestables y abominables herejes, que inferen grave daño a la fe católica”.

(*Mansi*, XXXII, 842).

Pío IX, *Epist. Dolore haud mediocri*, 30 abril 1860, *ad Episc. Wretislaviensem*:

“Además se ha de advertir, que Baltzer, en aquel opúsculo cuyo, reduciendo toda la controversia a esta cuestión “si el principio propio de la vida del cuerpo es distinto realmente del alma racional”, a tal grado llegó de temeridad, que llama herética a la sentencia contraria, y con mucha palabrera sostiene que por tal ha de ser tenida. Lo cual no podemos dejar de reprobar con vehemencia, considerando que la sentencia que admite en el hombre un sólo principio de vida, a saber, el alma racional de la cual recibe también el cuerpo el movimiento y la vida toda y el sentido, es comunísima en la Iglesia de Dios, ya que la mayor parte de los doctores, por cierto los más autorizados, de tal manera la creen en relación con los dogmas de la Iglesia, que sólo ésta sea su legítima y verdadera interpretación, y por tanto no puede ser negada sin error en la fe”.

(*Acta Pii IX, ex quibus excerptus est Syllabus*, Roma 1865, p. 178).

S. Juan Damasceno, *De fide orthodoxa*, II, 12:

“Ahora bien, el alma es una substancia viviente, simple e incorpórea, que por su misma naturaleza escapa a la vista del cuerpo, inmortal, dotada de razón e inteligencia, que se sirve del cuerpo dotado de órganos al cual da la vida, el desarrollo, el sentido y la potencia de engendrar, que no tiene una mente distinta de sí y separada (pues la mente no es otra cosa que una parte sutilísima de sí misma: lo que son los ojos para el cuerpo, esto es la mente para el alma), dotada de libre albedrío y de la facultad de querer y obrar”.

(*P. G.*, 94, 923 s.).

PREGUNTA 62

Benedicto XII, Const. *Benedictus Deus*, 29 junio 1336: “Por esta constitución que ha de valer para siempre, con autoridad apostólica definimos: que según la común disposición de Dios las almas de todos los santos, que murieron antes de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, lo mismo que las de los santos Apóstoles, Mártires, Confesores, Vírgenes y demás fieles muertos después de haber recibido el bautismo de Cristo, si no tenían en la hora de la muerte nada que purgar, o no lo tuvieron cuando en lo sucesivo mueran, o si entonces lo tuvieron o lo tuvieron, pero después de la muerte hubiesen sido purgadas; y además, que las almas de los niños regenerados o que se han de regenerar por el mismo bautismo de Cristo, muertos después de bautizados, antes del uso del libre albedrío; estuvieron, están y estarán en el Cielo, en el Reino y Paraíso Celestial con Cristo, asociados a la compañía de los santos Angeles desde el primer instante después de su muerte, o después de la purificación dicha los que de ella necesitaban, aun antes de la resurrección de sus cuerpos y juicio universal, después de la Ascensión de nuestro Señor y Salvador Jesucristo al Cielo; y vieron y ven, después de la pasión y muerte del Señor Jesucristo, la divina esencia con visión intuitiva y también cara a cara, excluida toda criatura que intermedie en su visión, por lo cual perciben directamente, tal cual es, clara y patentemente la esencia divina; y que viendo así, gozan de la misma esencia divina; y aun más que por tal visión y fruición las almas de aquellos que ya murieron, son verdaderamente bienaventurados y tienen la vida y el descanso eterno; y también (las almas) de los que morirán en adelante, contemplarán la misma divina esencia y gozarán de ella antes del juicio universal; y que por esta visión y fruición de la esencia divina no se dan en ellas los actos de fe y esperanza, en cuanto la fe y la esperanza son propiamente virtudes teológicas; y que una vez que ha empezado o empezará para los mismos la misma visión y



gozo, sin ninguna interrupción ni anulación de la dicha visión y gozo, continúa, permanece y permanecerá hasta el juicio final, y desde entonces para siempre.

"Definimos, además, que según la común disposición de Dios, las almas de los que mueren en pecado mortal actual, en seguida después de su muerte descienden a los infiernos, donde son atormentadas con las penas infernales, y que sin embargo el día del juicio comparecerán todos los hombres ante el tribunal de Cristo con sus cuerpos, "para dar cuenta de sus obras propias y para que cada uno manifieste sus propias acciones, buenas o malas" (II Cor., V, 10).

(*Bullarium Romanum*, ed. Taurinen., IV, 346 s.).

S. Juan Damasceno, *De fide orthodoxa*, IV, 27:

"Los que obraron bien resplandecerán como el sol con los ángeles en la vida eterna, con Nuestro Señor Jesucristo, para que vean siempre y sean vistos, y con ello gocen de indecible alegría, alabándolo con el Padre y el Espíritu Santo por los siglos de los siglos".

(*P. G.*, 94, 1227).

#### PREGUNTA 63

S. Pío V, Const. *Ex omnibus afflictionibus*, 1 oct. 1567, *ubi sequentes errores Baii damnantur*:

"1. Ni los méritos del ángel ni los del primer hombre cuando aun estaba en el estado de integridad se llaman rectamente gracia.

"2. Así como la obra mala es por su naturaleza merecedora de la muerte eterna, así la obra buena es merecedora por su naturaleza de la vida eterna.

"3. La felicidad, tanto para los ángeles buenos, como para el primer hombre si hubiese perseverado en aquel estado, hubiese sido una recompensa, no una gracia.

"4. La vida eterna fué prometida al hombre en estado de integridad y al ángel, en atención a las obras buenas, y las obras buenas según la ley natural bastan de suyo para conseguirla.

"5. En la promesa hecha al ángel y al primer hombre,

se contiene la disposición natural de justicia, por la cual se promete a los justos la vida eterna como recompensa de las obras buenas sin ningún otro respecto.

"6. Por ley natural fué establecido, que el hombre, si perseveraba en la obediencia, pasase a la vida en que no había de poder morir.

"7. Los merecimientos del primer hombre en estado de integridad fueron dones de la primera creación; pero, según el lenguaje de la Sagrada Escritura, no se llaman rectamente gracia; por lo cual se deben llamar solamente méritos, y no también gracia.

"8. En los redimidos por la gracia de Cristo no puede encontrarse ningún mérito bueno, que no sea gratuitamente concedido a un indigno.

"9. Los dones concedidos al hombre en estado de integridad, y el ángel, quizá en algún sentido puedan ser llamados gracia; pero porque según el modo de hablar de la Sagrada Escritura, bajo el nombre de gracia se comprenden sólo aquellos dones que por Jesucristo son concedidos a quienes no los merecen y de ellos son indignos, por eso ni los méritos ni la recompensa que se da por ellos deben llamarse gracia.

"11. El que por haber vivido piadosa y santamente en esta vida mortal hasta el fin de la misma consigamos la eterna, esto no se ha de atribuir propiamente a la gracia de Dios, sino a disposición natural establecida por justo juicio de Dios desde el principio de la creación; y en esta recompensa de los buenos no se tienen en cuenta los méritos de Cristo, sino solamente la primera constitución del linaje humano, en la cual fué establecido por ley natural que la vida eterna se conceda por justo juicio de Dios, a la observancia de los mandamientos".

(Du Plessis, *Collectio iudiciorum*, III, 11, 110 ss.).

Clemente XI, Const. *Unigenitus*, *contra errores Quesnel*, 8 sept. 1713, *prop. 35 inter damnatas*:

"La gracia de Adán es una consecuencia de la creación y era debida a la naturaleza sana e íntegra".

(Id., *ibíd.*, III, 2, 462).



Pío VI, Const. *Auctorem fidei, contra errores Synodi Pistoriensis*, 28 agosto 1794, prop. 16 *inter damnatas*:

“La doctrina del Sínodo acerca del estado de feliz inocencia, tal como lo considera en Adán antes del pecado, comprendiendo no sólo la integridad, sino también la justicia interior con el impulso hacia Dios producido por amor de caridad, y la santidad primitiva en cierta manera restituída después de la caída; en cuanto, tomada en su conjunto, insinúa que aquel estado era una consecuencia de la creación, debido por exigencia natural y por la condición de la humana naturaleza, no un beneficio gratuito de Dios: falsa, ya condenada en Bayo y Quesnel, errónea, favorable a la herejía Pelagiana”.

(*Bullariū Romani Continuatio*, ed. Prati, t. VI, p. III, 2710).

#### PREGUNTA 65

S. Juan Crisóstomo, *In Genesisim*, XIII, 1:

“¿Has visto como todas las cosas fueron por la palabra? Pero veamos qué dice después en la creación del hombre. “Y formó Dios al hombre”. Fíjate cómo, acomodando las palabras de que se sirvió a causa de nuestra debilidad, enseña a un tiempo el modo y la diversidad de creación por la que, hablemos al modo humano, lo presenta formado como por las manos de Dios, de igual manera que otro profeta dice: “Tus manos me hicieron, y me plasmaron” (*Job*, X, 8).

(*P. G.*, 53, 106).

#### PREGUNTA 66

S. Efrén, *In Genesisim*, cap. 2:

“Por tres conceptos conocemos que Adán fué creado a imagen y semejanza de Dios. Pero no creas que el aspecto exterior de Adán es lo que se llama imagen de Dios, sino el alma dotada de libre albedrío, y de poder y dominio sobre las demás criaturas; es decir, que así como todas las

cosas están en la mano y bajo el poder de Dios, así el mundo fué sometido a Adán. Recibió también el alma pura e íntegra, apta por lo tanto para todas las virtudes y los carismas divinos; y finalmente la inteligencia y la razón, con la cual comprende, distribuye y compone todas las cosas, y de tal modo se extiende a todas partes y forma la imagen de cualquier objeto, que parece que en él está todo contenido”.

(S. Efrén, *Opera Omnia*, ed. Romana. I (syriace et latine), 128).

S. Basilio, *Sermo asceticus*, 1:

“El hombre fué hecho a imagen y semejanza de Dios (*Gen.*, I, 26), pero el pecado, inclinando el alma a los deseos desordenados, deformó la hermosura de la imagen. Pero Dios, que creó al hombre, es la vida verdadera. Y así, el que perdió la semejanza de Dios perdió la participación de la vida; quien está fuera de Dios, no puede vivir una vida feliz. Volvamos, pues, a la gracia que se nos concedió desde el principio y que perdimos por el pecado; y de nuevo hermoseeémonos a nosotros mismos según la imagen de Dios”.

(*P. G.*, 31, 870 s.).

S. Agustín, *Enarratio in Ps.* 49, 3:

“Por lo tanto, está claro que llamó a los hombres dioses, no porque hubieran sido engendrados de su substancia, sino en cuanto habían sido deificados por la gracia. En efecto, aquel puede justificar que es justo por sí mismo, no por otro; y aquel puede deificar que es Dios por sí mismo, no por participación de otro. Quien justifica, el mismo deifica, porque justificando hace hijos de Dios. “Les dió poder para hacer hijos de Dios” (*Ioan.*, I, 12). Si hemos sido hechos hijos de Dios, también hemos sido hechos dioses; pero esto, es debido a la gracia del adoptante, no a la naturaleza del que engendra”.

(*P. L.*, 36, 565).



## PREGUNTA 74

Concilio Cartaginense (418) aprobado por el Papa Zósimo, can. 2, *contra los Pelagianos*:

“También fué decretado que cualquiera que negase que los niños recién nacidos han de ser bautizados, o dijese que son bautizados para la remisión de los pecados, pero que nada participan del pecado original de Adán que haya de expiarse por el lavado de la regeneración, de donde se deduce que en ellos la forma del bautismo “para la remisión de los pecados” no es verdadera sino falsa, sea anatema. Pues no de otro modo ha de entenderse lo que dice el Apóstol: “Por un hombre entró el pecado en el mundo y por el pecado la muerte, y así pasó a todos los hombres, ya que en él todos pecaron” (*Rom.*, V, 12), sino como lo entendió siempre la Iglesia Católica extendida por todas partes. Por esta regla, pues, de fe, aun los niños, que no pudieron todavía cometer ningún pecado, son bautizados en verdad para remisión de los pecados, para que en ellos sea purificado por la regeneración lo que por la generación participaron”.

(*Mansi*, III, 811).

Concilio Arausicano II (529), confirmado por Bonifacio II, *contra los Semipelagianos*:

“Can. 1. Si alguno afirma que por el pecado de prevaricación de Adán no quedó en peor condición todo el hombre, alma y cuerpo, sino que, quedando intacta la libertad, queda sujeto a corrupción solamente el cuerpo, contradice, engañado por el error de Pelagio, a la Escritura que dice: “El alma que haya pecado, la misma morirá” (*Ezequiel*, XVIII, 20); y: “¿No sabéis que si os hacéis esclavos de alguno obediéndole, quedáis esclavos de aquel a quien obedecéis?” (*Rom.*, VI, 16); y: “Uno queda hecho esclavo de aquel por quien es vencido” (*II Petr.*, II, 19).

“Can. 2. Si alguno afirma que el pecado de Adán dañó a él solamente, y no también a su descendencia, o que sólo la muerte corporal, que es pena del pecado, y no también el

pecado, que es la muerte del alma, pasó por un hombre a todo el género humano, hace injusticia a Dios, contradiciendo al Apóstol que dice: “Por un hombre entró el pecado en el mundo, y por el pecado la muerte, y así pasó a todos los hombres la muerte, ya que en él todos pecaron” (*Rom.*, V, 12).

(*Mansi*, VIII, 712).

Concilio Florentino, *Decretum pro Iacobitis*:

“Cree firmemente y enseña, que ninguno concebido de varón y mujer fué jamás libre del dominio del demonio, sino por los méritos del mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo Nuestro Señor: el cual, concebido sin pecado, nacido y muerto, sólo con su muerte dominó el enemigo del género humano, borrando nuestros pecados: y franqueó la entrada del reino celestial que el primer hombre con toda su descendencia por su propio pecado había perdido: el cual todas las cosas sagradas del Antiguo Testamento, los sacrificios, los sacramentos, las ceremonias representaron como venidero”.

(*Mansi*, XXXI, 1738).

Concilio de Trento, s. V, *Decretum de peccato originali*:

“1. Si alguno no confiesa que el primer hombre Adán, una vez quebrantado el precepto de Dios en el Paraíso, perdidas al instante la santidad y justicia, en que había sido creado, incurrió por este pecado de prevaricación en la ira e indignación de Dios, y por ello, en la muerte, con que Dios antes le había amenazado, y con la muerte en la cautividad bajo el poder de aquel que después tuvo el imperio de la muerte, el demonio, y que Adán, así en su alma como en su cuerpo, quedó empeorado por aquella ofensa de prevaricación, sea anatema.

“2. Si alguno afirma que la prevaricación de Adán dañó a él solo, y no a su descendencia, y que la santidad y justicia, recibida de Dios, que perdió, la perdió para sí solo, no también para nosotros, o que, manchado él por el pecado de desobediencia, solamente transmitió la muerte y las



penas corporales a todo el género humano, y no el pecado, que es la muerte del alma, sea anatema, pues contradice al Apóstol que dice: "Por un hombre entró el pecado en el mundo, y por el pecado la muerte, y así pasó la muerte a todos los hombres, ya que en él todos pecaron" (*Rom.*, V, 12).

"3. Si alguno afirma que este pecado de Adán, que es único en su origen y se transmite a todos por propagación, no por imitación, es decir, propio de cada uno, se borra por las fuerzas de la naturaleza humana o por algún otro remedio que no sean los méritos del único Mediador Nuestro Señor Jesucristo, que nos reconcilió con Dios por su sangre, "hecho para nosotros justicia, santificación, y redención" (*I Cor.*, I, 30); o niega que los mismos méritos de Jesucristo se aplican tanto a los adultos como a los niños por el sacramento del Bautismo debidamente conferido en la forma de la Iglesia, sea anatema; porque "no hay otro nombre debajo del cielo dado a los hombres, por el cual podamos salvarnos" (*Act.*, IV, 12). De donde aquella voz: "He aquí el Cordero de Dios, he aquí el que quita los pecados del mundo" (*Ioan.*, I, 29). Y aquella: "Todos cuantos habéis sido bautizados, os habéis revestido de Cristo" (*Gal.*, III, 27).

"4. Si alguno niega que los niños recién nacidos, aun los nacidos de padres cristianos, han de ser bautizados; o dice que sí se han de bautizar para remisión de los pecados, pero en nada participan del pecado original de Adán que haya de purificarse por el lavado de la regeneración, para conseguir la vida eterna; y que por tanto la forma del Bautismo "en remisión de los pecados" en ellos no es verdadera, sino falsa, sea anatema; porque no de otra manera ha de entenderse aquello que dice el Apóstol: "Por un hombre entró el pecado en el mundo, y por el pecado la muerte, y así pasó la muerte a todos los hombres, ya que en él todos pecaron" (*Rom.*, V, 12), sino como la entendió siempre la Iglesia Católica extendida por todas partes. Por esta norma de fe, conforme con la tradición apostólica, aun los niños que no

puieron por sí mismos cometer todavía ningún pecado, en verdad son bautizados para remisión de los pecados, a fin de que en ellos sea purificado por la regeneración lo que por la generación contrajeron. "Porque si alguno no hubiere renacido por el agua y el Espíritu Santo no puede entrar en el reino de Dios" (*Ioan.*, III, 5).

"5. Si alguno niega que se perdona la culpa del pecado original por la gracia de Nuestro Señor Jesucristo que se da en el Bautismo; o afirma que no se quita todo lo que tiene verdadera y propia razón de pecado; sino que dice que sólo es borrado o deja de imputarse: sea anatema. Pues en los que han renacido nada hay que Dios odie, ya que nada digno de condenación se encuentra en los que verdaderamente "fueron sepultados con Cristo por el Bautismo en muerte" (*Rom.*, VI, 4); que "no viven según la carne" (*Rom.*, VIII, 1), sino que despojándose del "hombre viejo" y "revistiéndose del nuevo que fué creado conforme al beneplácito divino" (*Eph.*, IV, 22) fueron hechos inocentes, inmaculados, puros, sin culpa y amigos de Dios, "herederos de Dios y coherederos de Cristo" (*Rom.*, VIII, 17); de modo que nada absolutamente les impide la entrada en el cielo. Que permanece en los bautizados la concupiscencia, o sea, el fomes, este santo Concilio lo conoce y lo confiesa; pero como haya sido dejada para la lucha, no puede dañar a los que no dan consentimiento, antes se oponen varonilmente con la gracia de Jesucristo: antes al contrario "el que legítimamente combatiere, será coronado" (*II Tim.*, II, 5). Esta concupiscencia, a que el Apóstol alguna vez llama pecado (*Rom.*, VI, 12), este santo Concilio declara que jamás la Iglesia Católica entendió fuese llamada pecado en el sentido de que verdadera y propiamente sea pecado en los que renacieron, sino en cuanto procede del pecado y al pecado inclina. Y si alguno juzgase lo contrario, sea anatema.

"6. Sin embargo, este santo Concilio declara, que no es su intención comprender en este decreto, donde se habla del pecado original, a la bienaventurada e inmaculada Virgen



María, Madre de Dios; sino que han de observarse las Constituciones del Papa Sixto IV, de feliz memoria, bajo las penas contenidas en esas Constituciones, que el Concilio renueva”.

Pío IX, *Allocutio Singulari quadam*, 9 dic. 1854:

“Y estos partidarios, mejor dicho, adoradores de la razón humana, que la tienen por maestra segura, y con cuya dirección se prometen toda prosperidad, se han olvidado ciertamente de cuán grave y acerba herida recibió, por el pecado del primer padre, la humana naturaleza, pues quedó oscurecida la mente y la voluntad inclinada al mal. De aquí que los filósofos más célebres desde la más remota edad, aunque escribieron cosas muy excelentes, sin embargo, contaminaron sus enseñanzas con errores gravísimos; de aquí esa lucha incesante que en nosotros sentimos, de la que habla el Apóstol: “Siento en mis miembros una ley que resiste a la ley de mi espíritu” (*Rom.*, VII, 23).

(*Acta Pii IX, pars I, 1, 624*).

S. Cirilo de Alejandría, *In Epist. ad Rom.*, ad V, 18:

“Mas nosotros hemos sido hechos pecadores por la desobediencia de Adán de esta precisa manera: él había sido creado ciertamente para la incorrupción y la vida, y santas eran sus costumbres en el Paraíso de deleites, su mente fija siempre en las divinas visiones, el cuerpo incólume y tranquilo, libre de todo apetito torpe, puesto que no se agitaban en él las olas tumultuosas de las pasiones. Pero luego que cayó en el pecado y quedó sujeto a la corrupción, al momento se introdujeron en la naturaleza corpórea los apetitos impuros, y a la vez nació en nosotros la cruel ley de los miembros. Así pues, la naturaleza contrajo la enfermedad del pecado por la desobediencia de uno solo, esto es, de Adán, y así muchos quedaron hechos pecadores; no porque hubiesen pecado juntamente con Adán, pues no existían, sino por ser de la misma naturaleza de Adán, la cual cayó bajo la ley del pecado”.

(*P. G.*, 74, 790).

#### PREGUNTA 75

Concilio de Trento: Véase Pregunta 74.

Sixto IV, Const. *Cum praeexcelsa*, 28 febr. 1476:

“Creemos justo, más aún, juzgamos un deber, invitar con indulgencias y perdón de los pecados a todos los fieles de Cristo a que den gracias y alaben al Dios Omnipotente... por la admirable concepción de la Virgen Inmaculada, y ofrezcan las Misas y demás oficios instituidos con este fin en la Iglesia de Dios, y asistan a ellos”.

(*Extra comm.*, III, 12, 1 y 2).

Pío IX, Const. *Ineffabilis Deus*, 8 dic. 1854:

“...En honor de la santa e individua Trinidad, para decoro y esplendor de la Virgen Madre de Dios, para exaltación de la fe católica y acrecentamiento de la religión cristiana, con la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo, de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo y con la Nuestra declaramos, pronunciamos y definimos, que la doctrina que sostiene que la beatísima Virgen María en el primer instante de su concepción, por singular gracia y privilegio de Dios Omnipotente, en atención a los méritos de Jesucristo Salvador del linaje humano, fué preservada inmune de toda mancha de culpa original, está revelada por Dios, y por tanto firme y constantemente ha de ser creída por todos los fieles. Por lo cual, si algunos osasen, lo que Dios no permita, presumir pensar diversamente de lo que por Nos ha sido definido, éstos conozcan y sepan que, condenados por su mismo juicio, han naufragado en la fe y se han separado de la unidad de la Iglesia, y que además, si lo que piensan se atreviesen a manifestarlo por palabra o por escrito o por cualquier otro medio externo, quedan, por su misma acción, sujetos a las penas establecidas por el Derecho”.

(*Acta Pii IX, pars I, I, 616*).

S. Efrén, *Carmina Nisibena*, XXVII, 8:

“En verdad, Tú (Señor) y tu Madre sois los únicos completamente hermosos; porque en ti, Señor, no hay sombra, ni mancha alguna en tu Madre”.

(*Ed. G. Bickell*, p. 122-123).



S. Agustín, *De natura et gratia*, 42:

“Exceptuada, pues, la santa Virgen María, sobre la cual por el honor del Señor no quiero ni disputar cuando se trata de pecados — ¿por dónde en efecto sabemos qué abundancia de gracia le habrá sido concedida para vencer del todo al pecado, habiendo merecido concebir y parir a aquel que consta no tuvo ningún pecado? — exceptuada, pues, esta Virgen, si hubiésemos podido reunir, cuando aquí vivían, a todos los santos y santas y preguntarles si estaban libres de pecado, ¿qué creemos hubieran respondido? ¿Acaso lo que dice éste (Pelagio), o lo que el Apóstol S. Juan? Decídmelo, si hubiesen podido ser interrogados sobre esto, ¿no hubieran clamado a una por más grande que hubiese sido en esta vida la excelencia de su santidad: “Si dijéremos que no tenemos pecado, nos engañamos a nosotros mismos, y no hay verdad en nosotros”? (I *Ioan.*, I, 8).

(*P. L.*, 44, 267).

#### PREGUNTA 85

Pío XI, Enc. *Quas primas*, 11 dic. 1925:

“En qué fundamento descansa esta dignidad y poder de Nuestro Señor, oportunamente lo advierte S. Cirilo de Alejandría: “En una palabra, posee el dominio de todas las criaturas, no usurpado por la violencia, ni procurado por otro medio, sino por su esencia y naturaleza” (in *Lucam*, X). A saber, su principado se funda en aquella unión admirable que llaman hipostática. De donde se sigue, no sólo que Cristo ha de ser adorado como Dios por los Angeles y por los hombres, sino también que los Angeles y los hombres han de obedecer y estar sujetos al imperio que como Hombre posee: es decir, que Cristo ya sólo a título de la unión hipostática tiene dominio sobre todas las criaturas. Y en verdad, ¿qué otro pensamiento puede acudir a nuestra mente más dulce y más suave que el de que Cristo impera en nosotros no sólo por derecho de naturaleza, sino también de conquista, esto es, por el derecho de la Redención? Ojalá recuerden to-

dos los hombres olvidadizos cuánto hemos costado a nuestro Salvador: “Habéis sido redimidos no con el oro o la plata corruptibles..., sino con la sangre preciosa, como de Cordero inmaculado e incontaminado Cristo” (I *Petr.*, I, 18-19). Ya no nos pertenecemos, pues que Cristo nos compró “a gran precio” (I *Cor.*, VI, 20); nuestros mismos cuerpos son miembros de Cristo (*ib.* 15”).

(*Act. Apostol. Sedis*, XVII, 598).

#### PREGUNTA 89

S. Efrén, *In Hebdom. Sanctam*, VI, 9:

“Al tomar, pues, un cuerpo, Cristo, Verbo único de Dios, nació y se desarrolló, tomó forma visible y se alimentó, y se sometió por la generación al tiempo y a las limitaciones. En la divinidad y en la humanidad que fueron unidas hipostáticamente el Hijo de Dios, que se hizo hombre, es uno e indiviso en la humanidad de que se sirvió divina y humanamente, en el dominio, en la sumisión, en los actos y en las obras”.

(*Lamy, l. c.*, I, 476-8).

#### PREGUNTA 90

Concilio Calcedonense (451), *contra Monophysitas, Definitio de duabus naturis Christi*:

“Siguiendo, pues, a los santos Padres, enseñamos unánimemente que hay que confesar al único e idéntico señor nuestro Jesucristo, perfecto en la divinidad y el mismo perfecto en la humanidad, Dios verdadero y hombre verdadero, con alma racional y cuerpo, consubstancial al Padre según la divinidad, el mismo consubstancial a nosotros según la humanidad, “en todo semejante a nosotros excepto el pecado” (*Hebr.*, IV, 15); engendrado del Padre desde la eternidad según la divinidad, engendrado en el tiempo recentísimo de la Virgen María Madre de Dios según la humanidad, por nosotros y por nuestra salvación: el solo e idéntico Cristo Hijo Señor unigénito, que ha de ser reconocido en dos naturalezas inconfusas,



sin división, sin separación, sin que jamás desaparezca por la unión la diferencia de las naturalezas, antes salva la propiedad de la una y de la otra, y formando una persona y subsistencia, no partido o dividido en dos personas, antes único e idéntico Hijo y unigénito Dios Verbo Señor Jesucristo: como de él antes los Profetas, y el mismo Jesucristo nos enseñó, y nos ha transmitido el símbolo de los Padres". (*Mansi*, VII, 115).

Concilio III de Constantinopla (680-681), *contra Monothelitas, Definitio de duabus voluntatibus Christi*:

"Del mismo modo proclamamos en él, siguiendo la doctrina de los santos Padres, dos voluntades, y dos operaciones consiguientes, sin división, sin mutación, sin separación, sin confusión; y estas dos voluntades naturales de ninguna manera son contrarias, según afirmaron herejes impíos, sino dócil su voluntad humana, sin poner resistencia o ser rebelde, antes sumisa, a su voluntad divina y omnipotente. Convenía, como dice el sapientísimo Atanasio, que la voluntad humana se moviese, mas siempre sujeta a la voluntad divina. Pues, así como su carne se dice que es carne del Verbo de Dios, así también la voluntad natural de su carne se dice y es propia del Verbo de Dios, como él mismo dice: "Yo he bajado del cielo, no para hacer mi voluntad, sino la de aquel que me ha enviado, el Padre" (*Ioan.*, VI, 38), llamando suya propia a la voluntad que era de su carne. En efecto, también la carne fué hecha propia suya. Pues a la manera que su carne vivificada, santísima e inmaculada, no desapareció deificada, sino que permaneció en su propio estado y condición, así su voluntad humana divinizada no pereció, sino que al contrario quedó en salvo, como dice el teólogo Gregorio: "Porque su voluntad, cual se entiende en el Salvador, no es contraria a Dios, pues toda está divinizada".

(*Mansi*, XI, 638).

Concilio IV de Letrán (1215), cap. I, *De fide catholica*: "Finalmente, el unigénito Hijo de Dios, Jesucristo, en-

carnado por el concurso de toda la Trinidad, concebido de la Virgen María, con la cooperación del Espíritu Santo, hecho verdadero hombre, compuesto de alma racional y de carne humana, una persona en dos naturalezas, enseñó más patentemente el camino de la vida. El cual, siendo según la divinidad inmortal e impasible, el mismo fué hecho según la humanidad pasible y mortal; el cual también, por la salvación del humano linaje, padeció y murió en el madero de la cruz, descendió a los infiernos, resucitó de entre los muertos y subió a los cielos... para venir al fin de los siglos, a juzgar a los vivos y a los muertos, y dar a cada cual según sus obras, lo mismo a los réprobos que a los predestinados; todos los cuales resucitarán con los propios cuerpos que ahora tienen, para que reciban según sus obras, fueren buenas o malas, los unos pena eterna con el diablo, los otros gloria sempiterna con Cristo".

(*Mansi*, XXII, 982).

S. León IX (1049-1054), *Symbolum Fidei*:

"Creo además en el mismo Hijo de Dios Padre, Verbo de Dios nacido del Padre eternamente antes de todos los tiempos, consubstancial, con el omnipotente, igual al Padre en todo según la divinidad, nacido en el tiempo por obra del Espíritu Santo de la siempre Virgen María, con alma racional: que tiene dos natiuidades, una eterna del Padre, otra temporal de la madre: que tiene dos voluntades y dos operaciones: que es Dios verdadero y hombre verdadero: propio en ambas naturalezas y perfecto: no sujeto a composición ni división, no adoptivo ni fantástico: único y solo Dios, Hijo de Dios con dos naturalezas, pero una sola persona: impasible e inmortal en cuanto Dios, pero que padeció en la humanidad por nosotros y por nuestra salvación con verdadero sufrimiento de la carne, y que fué sepultado, y que resucitó al tercer día de entre los muertos con verdadera resurrección de la carne: para confirmación de lo cual comió con sus discípulos, sin tener necesidad de alimento, sino sólo por su voluntad y su poder: a los cuarenta días después de resucitado, con la carne con que resucitó y el alma, subió a los



cielos, y se sienta a la diestra del Padre, que de allí envió a los diez días el Espíritu Santo, y de allí lo mismo que subió ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos, para dar a cada uno según sus obras".

(*Mansi*, XIX, 662).

PREGUNTA 91

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 74.

S. Epifanio, *Ancoratus*, 93:

"No está, por lo tanto, puesta en ningún hombre la esperanza de nuestra salvación. Pues de todos los descendientes de Adán ninguno ha podido proporcionarnos la salud; sino tan sólo Dios y el Verbo hecho hombre... Por esto el Señor tomó su carne de nuestra carne, y quiso hacerse hombre semejante a nosotros — Dios y Verbo — para librar del padecer con el padecer, y con su muerte destruir la muerte".

(*P. G.*, 43, 186 s.).

PREGUNTA 94

León XIII, Enc. *Divinum illud munus*, 9 mayo 1897:

"Muy bien la Iglesia suele atribuir al Padre las obras de la divinidad en que resplandece el poder, al Hijo aquellas en que resplandece la sabiduría, y al Espíritu Santo aquellas en que resplandece el amor... Y ante todo conviene fijarse en Cristo, fundador de la Iglesia y Redentor de nuestro linaje. Y en verdad, entre las obras de Dios "ad extra" resplandece en gran manera el misterio del Verbo Encarnado, en el que de tal manera brilla la luz de las divinas perfecciones que nada más excelente se puede ni aun siquiera imaginar, y ninguna otra cosa podía contribuir mejor que él a la salvación de la humana naturaleza. Esta obra tan excelente, aunque fué obra de toda la Trinidad, sin embargo, se atribuye como propia al Espíritu Santo: de tal suerte que los Evangelios dicen de la Virgen: "Se advirtió que había concebido del Espíritu Santo, y lo que en ella ha nacido es del Espíritu Santo" (*Mat.*, I, 18, 20). Esto con razón

se atribuye a aquel que es el amor del Padre y del Hijo; ya que este "gran sacramento de amor" (*I Tim.*, III, 16) procede del inmenso amor de Dios hacia los hombres, como advierte S. Juan: "De tal manera amó Dios al mundo que le dió su Hijo unigénito" (*Io.*, III, 16).

(*Acta Leonis XIII*, XVII, 130-32).

PREGUNTA 95

Concilio de Efeso (431), *Anathematismi Cyrilli*, can. 1:

"Si alguno no confiesa que Dios es el verdadero Manuel, y por lo tanto que la Virgen santa es madre de Dios, pues dió a luz, según la carne, al Verbo de Dios hecho carne, sea anatema".

(*Mansi*, IX, 327).

Concilio Constantinopolitano II (553), *Tria capitula*, can. 6.

"Si alguno dijere que la santa y gloriosa siempre Virgen María abusivamente y no con verdad es llamada madre de Dios, o que lo es tan sólo en sentido relativo, esto es, en cuanto de ella ha nacido un puro hombre, pero sin que en ella se haya encarnado y de ella haya nacido el Verbo de Dios o también, como dicen algunos herejes, hay que relacionar el nacimiento del hombre con el Verbo de Dios, sólo porque estaba con el hombre al nacer, y calumnia al santo Concilio de Calcedonia como si él hubiese afirmado que la Virgen fué madre de Dios en este sentido impío inventado por el miserable Teodoro, o el que la llama madre de un hombre o "Cristótopos", esto es, madre de Cristo, cual si Cristo no fuese Dios, y no confiesa que con toda propiedad y verdad es madre de Dios porque se encarnó y nació de ella en los últimos días el mismo que desde la eternidad había nacido del Padre Dios Verbo, y que así piadosamente el santo Concilio de Calcedonia también lo proclamó, este sea anatema".

(*Mansi*, IX, 379).



Concilio III Constantinopolitano (680-681), *contra Monothelitas. Definitio de duabus voluntatibus Christi*:

“Además, según las cartas sinodales, escritas por el beato Cirilo contra el impío Nestorio y a los Obispos orientales; siguiendo también los cinco santos Concilios universales y los Padres autorizados, definimos unánimemente que se ha de confesar a nuestro Señor Jesucristo, verdadero Dios nuestro, uno de la Trinidad santa y consubstancial, fuente de toda vida, perfecto en la divinidad, y el mismo perfecto en la humanidad, verdaderamente Dios y hombre verdaderamente, dotado de alma racional y cuerpo; consubstancial al Padre según la divinidad, y consubstancial a nosotros según la humanidad, “hecho en todo semejante a nosotros excepto en el pecado” (*Hebr.*, IV, 15), desde la eternidad engendrado del Padre según la divinidad, y el mismo nacido en los últimos tiempos por nosotros y por nuestra salvación del Espíritu Santo y de la Virgen María, verdadera y propiamente madre de Dios según la humanidad, uno y el mismo Cristo Hijo de Dios unigénito, que ha de ser reconocido en dos naturalezas sin confusión, sin conversión, sin separación, sin división, sin que jamás desaparezca la distinción de estas dos naturalezas por la unión, antes al contrario quedando a salvo la propiedad de cada una, concurriendo en una persona y una subsistencia, no partido o dividido en dos personas, sino uno y el mismo unigénito hijo de Dios Verbo Señor Jesús, según lo que de él en otro tiempo los Profetas y el mismo Señor Jesucristo nos enseñó, y nos lo ha transmitido el símbolo de los santos Padres”.

(*Mansi*, XI, 635).

S. Gregorio Nacianceno, *Epist.* 101.

“Si alguno no creyere que la santa Virgen María es Madre de Dios, está fuera de la divina verdad. Si alguno dijere que (Cristo) pasó por la Virgen como por un canal, sin ser formado en ella de un modo divino, y al mismo tiempo humano — divino porque sin obra de varón; humano porque concebido humanamente — de la misma manera es

ateo. Si alguno dijere que el hombre fué formado y luego entró en él Dios, sujeto está a condenación”.

(*P. G.*, 37, 178 s.).

S. Juan Damasceno, *Oratio primo de Virg. Mariae natiuitate*, 4:

“Avergüéncese Nestorio, y ponga silencio a su boca. Este Niño es Dios. ¿Cómo, pues, no ha de ser madre de Dios la que lo parió? Si alguno no confiesa la santa Madre de Dios, apartado está de Dios. No es afirmación mía, aunque también es mía; esta divinísima herencia, del teólogo padre Gregorio la recibí”.

(*P. G.*, 96, 667).

#### PREGUNTA 96

León XIII, Enc. *Quoniam pluries*, 15 agto. 1889:

“He aquí las causas y las especiales razones por qué el beato José nominalmente es tenido por patrono de la Iglesia, y porque al mismo tiempo la Iglesia se promete muchísimo a sí misma de su tutela y patrocinio: él fué esposo de María, y padre putativo de Jesús. De aquí nacieron toda su dignidad, gracia, santidad y gloria. Ciertamente, la dignidad de madre de Dios es tan sublime que nada mayor puede ser hecho. Pero no obstante, porque José estaba unido a la Virgen beatísima con el vínculo de esposo, no hay duda, que él más que nadie se acercó a aquella excelentísima dignidad por la que la madre de Dios supera en gran manera a todas las naturalezas creadas... Por lo cual, si Dios dió a la Virgen a José por esposo, ciertamente se lo dió no sólo como compañero de su vida, testigo de su virginidad, tutor de su honestidad, sino también como partícipe de su excelsa dignidad por virtud del contrato matrimonial. De la misma manera sobresale por su dignidad augusta entre todos, porque por divina disposición fué custodio del Hijo de Dios, tenido en la opinión de los hombres por padre”.

(*Acta Leonis XIII*, IX, 177-78).



## PREGUNTA 97

S. León Magno, *Epístola ad Flavianum, Constantinopolitanum episcopum*:

“El mismo sempiterno unigénito del sempiterno Padre, nació del Espíritu Santo y de la Virgen María... Fué concebido, pues, del Espíritu Santo en el vientre de la Virgen Madre, la cual así lo parió, salva su virginidad, como lo concibió, salva su virginidad”.

(P. L., 54, 759).

S. Efrén, *Oratio ad SS. Dei Matrem*:

“Mas, oh virgen señora, madre de Dios inmaculada, señora mía gloriosísima, mi gran bienhechora, excelsa más que los cielos, mucho más pura que los esplendores solares... vara florida de Aarón: tú en verdad te mostraste vara, y flor tu Hijo, verdadero Cristo nuestro, mi Dios y mi Creador; tú engendraste según la carne a Dios y al Verbo, conservando la virginidad antes del parto, virgen después del parto; y fuimos reconciliados con Dios Cristo, hijo tuyo”.

(*Opera omnia*, ed. Romana, III (*graece et latine*), 545).

Dídimo de Alejandría, *De Trinitate*, III, 4:

“Por lo que se refiere a las denominaciones de primogénito y unigénito nos da testimonio el Evangelista narrando cómo María permaneció virgen “hasta cuando dió a luz a su primogénito” (*Mat.*, 8, 25); porque aquella virgen excelentísima, digna de ser honrada entre todas, ni se casó con ninguno, ni de ningún otro hijo jamás fué madre; sino también después del parto, siempre y en todo momento permaneció virgen inmaculada”.

(P. G., 39, 831).

S. Epifanio, *Adv. haereses, Haer.* 78, 6:

“¿Quién existió jamás que se atreviese a nombrar a María santísima, y que, preguntado, no añadiese en seguida el apelativo de Virgen? Porque juntando semejantes palabras resplandecen señales de virtud... María santísima es

llamada virgen, y este apelativo jamás será cambiado: ella en efecto permaneció siempre incorrupta”.

(P. G., 42, 706 s.).

S. Jerónimo, *De perpetua virginitate B. Mariae, adversus Helvidium*, 19:

“Creemos que Dios nació de la Virgen, porque lo leemos; que María se desposase después del parto no lo creemos, porque no lo hemos leído. Y no decimos esto porque condenemos el matrimonio: pues fruto es del matrimonio la misma virginidad... Tú dices que María no permaneció virgen, yo aun más afirmo, que también el mismo José fué virgen por María, para que de un matrimonio virgen naciese un hijo virgen”.

(P. L., 23, 213).

## PREGUNTA 100

S. Atanasio, *Epist. ad Epictetum*, 6:

“La que llevaba el cuerpo humano del Verbo, la misma reivindicaba para sí el Verbo que estaba unido al cuerpo, para que nosotros pudiésemos ser partícipes de la divinidad del Verbo. Cosa admirable en gran manera fué que el mismo fuese paciente y no paciente: paciente, en efecto, en cuanto que su propio cuerpo sufría, y en cuanto en el cuerpo que padecía existía; no paciente, sin embargo, porque el Verbo, siendo por naturaleza Dios, es impassible. El mismo incorpóreo existía en un cuerpo pasible; mas el cuerpo en sí mismo tuvo el Verbo impassible, destinado precisamente a destruir las flaquezas del mismo cuerpo”.

(P. G., 26, 1059 s.).

## PREGUNTA 102

Inocencio X, Const. *Cum occasione*, 31 mayo 1653, *ubi quintam Iansenii propositionem damnavit*:

“Es semipelagiano afirmar, que Cristo murió o derramó su sangre por todos los hombres sin excepción”.

(*Bullarium Romanum*, ed. Taurinen., XV, 721).



S. Ambrosio, *Epist.* 41, 7:

"(El diablo) había reducido al humano linaje a perpetua cautividad, con la grave carga de una desastrosa herencia, porque hecho deudor el primer hombre transmitió a sus descendientes una sucesión gravosa. Vino el Señor Jesús, ofreció su muerte por la muerte de todos, su sangre por la sangre de todos".

(P. L., 16, 1162).

#### PREGUNTA 103

Concilio Tridentino, s. VI, *Decretum de iustificatione*, cap. 3:

"Mas, aunque él murió por todos, no todos, sin embargo, reciben el beneficio de su muerte, sino tan sólo aquellos, a quienes se aplica el mérito de su pasión".

#### PREGUNTA 104

Concilio Tridentino, s. VI, *Decretum de iustificatione*, cap. 7:

"Meritoria (causa de la justificación) es su dilectísimo unigénito, nuestro Señor Jesucristo, el cual, siendo nosotros sus enemigos, por la excesiva caridad con que nos amó, nos mereció la justificación con su pasión santísima en el madero de la cruz y satisfizo por nosotros a Dios Padre".

León XIII, Enc. *Tametsi futura*, 1 nov. 1900:

"En verdad, al cumplirse las disposiciones divinas, el unigénito hijo de Dios, hecho hombre, satisfizo por los hombres con su sangre sobreabundantemente a la majestad ofendida del Padre, y vindicó para sí el linaje humano redimido con tan gran precio. "No habéis sido redimidos con el oro o la plata corruptibles... sino con la sangre preciosa de Cristo, cordero inmaculado e incontaminado" (I *Petr.*, I, 18-19). De esta manera, redimiendo verdadera y propiamente hizo suyos segunda vez a los hombres ya sujetos universalmente a su potestad e imperio, porque él es el

creador y conservador de todos. "Ya no os pertenecéis, porque habéis sido comprados a gran precio" (I *Cor.*, VI, 19-20).

(*Acta Leonis XIII*, XX, 298).

S. Ignacio Mártir, *Epist. ad Smyrnaeos*, 2:

"Sufrió, pues, todo esto por nosotros, para que consiguiésemos la salvación; y verdaderamente padeció, como verdaderamente se resucitó a sí mismo, no padeció aparentemente, como afirman algunos infieles, los cuales propiamente sólo en apariencia viven; y conforme a su doctrina así les acaecerá, porque son fantásticos y diabólicos".

(P. G., 5, 710).

S. Juan Crisóstomo, *In Epist. ad Hebræos*, XVII, 2:

"De esta manera Cristo una sola vez se ofreció en holocausto". ¿Por quién fué ofrecido? Por sí mismo. Aquí el Apóstol no sólo lo llama sacerdote, sino víctima y sacrificio. Después señala la causa por que fué ofrecido: "Una sola vez, dice, ofrecido, para destruir los pecados de muchos". ¿Por qué de muchos, y no de todos? Porque no todos creyeron. Por todos ciertamente murió, para salvarlos a todos, en cuanto de él dependía; porque aquella muerte bien equivalía a la muerte de todos; pero no destruyó y quitó los pecados de todos, porque ellos no quisieron... Quitó de los hombres los pecados y los ofreció al Padre, no para determinar algo contra ellos, sino para que los perdonara".

(P. G., 63, 129).

#### PREGUNTA 106

S. Cirilo de Jerusalén, *Catecheses*, IV, 110:

"Como hombre verdadero fué colocado en un sepulcro abierto en una roca (*Mat.*, XXVII, 60), mas las piedras por terror de él se partieron (*ibid.*, 51). Descendió a los infiernos para sacar de allí los justos redimidos. ¿Quisieras tú tal vez que gozasen de esta gracia los vivos y esto no siendo santos muchos de ellos; pero los que desde Adán por tan



largo tiempo estaban encerrados no obtuviesen al fin la libertad? El profeta Isaías con voz sublime anunció de él cosas tan admirables: ¿no quisieras que bajando el Rey librase a su mensajero? Allí estaban David, y Samuel y todos los profetas; el mismo Juan también, el que había preguntado por medio de sus enviados; “¿Eres tú el que ha de venir o esperamos a otro?” (*Mat.*, XI, 3). ¿No quisieras que bajando pudiese en libertad a tales santos varones?”

(*P. G.*, 33, 470).

#### PREGUNTA 110

Concilio IV de Letrán y S. León IX: Véase Pregunta 90.

S. León Magno, *Sermo* 73, 4:

“Y en verdad que era causa grande e inefable de alegrarse, el que la naturaleza humana se elevase sobre todas las criaturas celestiales, para ser exaltada más que los coros angelicos y ensalzada más que los arcángeles, sin tener límites en esta elevación, hasta que acogida para sentarse junto al Padre Eterno, fué asociada en el trono de la gloria de aquel a cuya naturaleza estaba unida en el Hijo”.

(*P. L.*, 54, 396).

Idem, *Sermo* 74, 3-4:

“Los Apóstoles habían dirigido toda la contemplación de su espíritu a la divinidad de aquel que está sentado a la diestra del Padre, y ya ningún objeto de la vista corporal le impedía concentrar toda su atención en el que, bajando, no se había apartado del Padre, ni subiendo se había alejado de los discípulos. Entonces, pues, queridísimos, apareció de un modo más excelente y sagrado el Hijo del Hombre, el Hijo de Dios, cuando se volvió a la gloria de la majestad paterna, y de un modo inefable comenzó a estar más presente por la divinidad, cuanto más se había alejado por la humanidad”.

(*P. L.*, 54, 398).

S. Ireneo, *Adv. haereses*, I, 10, 1:

“Así, pues, la Iglesia extendida por todo el mundo hasta los confines de la tierra, recibió ya de los Apóstoles, ya de los discípulos de ellos la fe en la pasión y resurrección de entre los muertos, y la ascensión a los cielos en carne del amado Jesús Señor nuestro...”

(*P. G.*, 7, 550).

#### PREGUNTA 111

S. Gregorio Nacianceno, *Oratio* 45:

“Cree... que vendrá otra vez lleno de gloria y esplendor a juzgar a los vivos y a los muertos, mas no en carne, aunque no sin cuerpo, sino con un cuerpo más augusto y divino que sólo él conoce”.

(*P. G.*, 36, 243).

#### PREGUNTA 112

Concilio IV Lateranense y León IX: Véase Pregunta 90; Benedicto XII: Pregunta 62.

S. Juan Crisóstomo, *In Epist. I ad Corinth.*, XLII, 3:

“Por lo tanto os ruego, y pido con instancia, y suplico cogiendo vuestras rodillas, que, mientras gozamos de esta breve vida, nos llenemos de compunción con las cosas dichas, nos convirtamos y seamos mejores; no sea que como aquel rico nos lamentemos inútilmente allá después de morir y lloremos: pues el llorar de nada nos servirá. Porque ya tengas padre, ya hijo, u otra persona que goce de confianza en Dios, nadie te libraré, condenándote tus obras. Así es, pues, aquel juicio: tiene en cuenta sólo las obras, y no hay otro medio de librarse entonces. Mas digo esto no para inducir a la desesperación, sino para que no descuidemos nuestra santificación nutriéndonos de vana y fría esperanza, o fiándonos de éste o aquél. Porque si hubiéremos sido perezosos y negligentes, ni el justo, ni el profeta, ni el apóstol nos ayudará”.

(*P. G.*, 61, 367. s.).



## PREGUNTA 116

Pío XI, Enc. *Quas primas*, 11 dic. 1925:

“El mismo Jesús declara que la potestad judicial le había sido dada por el Padre y esto a los judíos que le acusaban de haber quebrantado el descanso el sábado con la curación maravillosa de un paralítico: “Porque el Padre no juzga a nadie, sino que dió al Hijo todo juicio” (*Io.*, V, 22). En lo cual incluyese también — ya que esto no puede separarse del juicio — el que con derecho propio premie o castigue a los que aun viven. Y también debemos atribuir a Cristo aquella potestad que llaman de “ejecución”, puesto que todos han de someterse a su imperio, y por cierto con la amenaza de infligir a los contumaces penas que ninguno podrá evadir”.

(*Acta Apostol. Sedis*, XVII, 599).

## PREGUNTA 119

Concilio Lugdunense II: Véase Pregunta 39; León XIII: Pregunta 94.

S. Agustín, *De civitate Dei*, XI, 24:

“Siendo espíritu el Padre y el Hijo, santo el Padre y santo el Hijo, sin embargo propiamente se llama Espíritu Santo El como santidad substancial y consubstancial de ambos”.

(*P. L.*, 41, 338).

## PREGUNTA 121

S. Basilio, *Epist.* 38, 4:

“Del Espíritu Santo procede toda concesión de beneficios a las criaturas”.

(*P. G.*, 32, 330).

## PREGUNTA 122

León XIII, Enc. *Divinum illud munus*, 9 mayo 1897:

“Y baste afirmar que, siendo Cristo la cabeza de la Iglesia, el Espíritu Santo es el alma de ella: “Lo que es para nuestro cuerpo el alma, eso es el Espíritu Santo para el cuerpo de Cristo, que es la Iglesia” (S. Agustín, *Sermo* 187, *De temp.*).

(*Acta Leonis*, XIII, XVII, 135).

## PREGUNTA 125

Concilio Vaticano, Const. *Pastor aeternus*, *ab initio*:

“El eterno Pastor y obispo de nuestras almas a fin de perpetuar la obra salúfiera de la redención, determinó edificar la Iglesia santa para congregar en ella como en la casa de Dios vivo a todos los fieles unidos por los lazos de una misma fe y caridad. Por eso, antes de ser glorificado, “rogó al Padre no sólo por los Apóstoles, sino también por todos los que habían de creer en él por la predicación de ellos, a fin de que todos fuesen una sola cosa, como lo son el mismo Hijo y el Padre” (*Io.*, XVII, 20 s.). Y así como a los Apóstoles que había escogido del mundo “los envió del mismo modo que él había sido enviado por el Padre” (*Io.*, XX, 21), así también quiso que en su Iglesia hubiese pastores y doctores hasta la consumación de los siglos”.

## PREGUNTA 126

Concilio de Efeso (431), *In actione III*:

“Nadie duda, antes en todos los siglos es cosa sabida, que el santo y beatísimo Pedro, príncipe y cabeza de los Apóstoles, columna de la fe y fundamento de la Iglesia católica, recibió de nuestro Señor Jesucristo, Salvador del género humano y Redentor, las llaves del reino, y que también le fué dada la potestad de absolver y retener los pe-



cados; el cual hasta nuestros días vive y juzga por medio de sus sucesores”.

(*Mansi*, IV, 1295).

Concilio Vaticano, *l. c.*, cap. 1. *De apostolici primatus in beato Petro institutione*:

“Así pues, enseñamos y declaramos, conforme a los testimonios del Evangelio, que Cristo Señor prometió y confirmó al beato Pedro Apóstol el primado de jurisdicción inmediata y directo sobre toda la Iglesia. Porque sólo a Simón, a quien antes había dicho: “Tú serás llamado Cefas” (*Io.*, I, 42), después que éste hubo confesado diciendo: “Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo”, habló el Señor con estas solemnes palabras: “Bienaventurado eres, Simón Bar Jona, porque ni la carne ni la sangre te lo ha revelado, sino mi Padre que está en los cielos. Y yo te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella: y te daré las llaves del reino de los cielos. Y todo lo que atares sobre la tierra atado será en el cielo, y lo que desatares en la tierra desatado será en los cielos” (*Mat.*, XVI, 16 ss). Y a sólo Simón Pedro confirió Jesús ya resucitado la jurisdicción de sumo pastor y jefe de todo su rebaño, diciendo: “Apacienta mis corderos..., apacienta mis ovejas” (*Io.*, XXI, 15 s.).

“Si alguno, por tanto, dijere que el beato Pedro Apóstol no fué constituido por Cristo Señor príncipe de todos los Apóstoles, y cabeza visible de toda la Iglesia militante; o que él recibió del mismo Señor nuestro Jesucristo un primado sólo de honor, mas no de verdadera y propia jurisdicción directa e inmediatamente, sea anatema”.

Inocencio X, Decreto S. Oficio, *De primatu Romani Pontificis*, 24 enero 1647:

“Su Santidad... ha juzgado y decretado como herética esta proposición: “S. Pedro y S. Pablo son dos príncipes de la Iglesia, que forman uno solo” o “son dos corifeos o supremos jefes unidos entre sí en perfecta unidad” o “son un doble vértice de la Iglesia universal, que se fundieron

perfectísimamente en uno solo” o “son dos supremos pastores o jefes de la Iglesia que forman una sola cabeza” explicada de modo que establezca perfecta igualdad entre S. Pedro y S. Pablo, sin subordinación y sujeción de S. Pablo a S. Pedro en la potestad suprema y gobierno de la Iglesia universal”.

(*Du Plessis*, *l. c.*, III, 11, 248).

S. Efrén, *In Hebdomadam Sanctam*, IV, 1:

“Simón, discípulo mío, yo te he constituido fundamento de la Iglesia santa. Te llamé antes piedra, porque sustentará todos los edificios; tú eres superintendente de cuantos edifican la Iglesia en la tierra; si quisieren edificar algo reprovable, tú, fundamento, refrénalos; tú eres el manantial de la fuente de donde se saca mi doctrina, tú eres la cabeza de mis discípulos; por ti daré de beber a todas las gentes; tuya es esa suavidad vivificadora que yo derramo; te he elegido para que seas como el primogénito en mi institución y seas hecho heredero de mis tesoros; te he dado las llaves de mi reino. He aquí que te he constituido príncipe de todos mis tesoros”.

(*Lamy*, *l. c.*, I, 412).

#### PREGUNTA 127

Concilio Efesino: Véase Pregunta 126.

Concilio Vaticano, *l. c.*, cap. 2, *De perpetuitate primatus beati Petri in Romanis Pontificibus*:

“Así pues, lo que Cristo Señor, príncipe de los pastores y sumo pastor de las ovejas, instituyó en el beato Apóstol Pedro para salud eterna y beneficio perenne de la Iglesia, debe durar continuamente, por obra del mismo fundador, en la Iglesia, que edificada sobre piedra permanecerá incommovible hasta el fin de los siglos. “Nadie” duda, antes en todos los siglos es cosa sabida, que el santo y beatísimo Pedro, príncipe y cabeza de los Apóstoles, columna de la fe y fundamento de la Iglesia católica, recibió de nuestro Señor Jesucristo, Salvador del género humano y Redentor,



las llaves del reino, y que "vive" y preside y "juzga" hasta ahora y siempre en sus sucesores, los obispos de la Santa Sede Romana, por él fundada y consagrada con su sangre (*Concilio de Efeso*, an. 431). Por consiguiente, quienquiera que sucede a Pedro en esta cátedra, obtiene el primado de Pedro sobre toda la Iglesia, conforme a la institución del mismo Cristo. "Permanece, pues, la disposición de la verdad, y el beato Pedro, perseverando en la firmeza de piedra que recibió, no deja el gobierno de la Iglesia que le fué confiado" (S. León M., *Sermo III*). Por eso "fué necesario" siempre "que toda iglesia, esto es, los fieles de todas partes, acudiesen a la Iglesia Romana por su más excelente supremacía" (S. Ireneo, *Adv. haer.*, III, 3), para que se uniesen en un solo cuerpo, como miembros unidos a la cabeza, en aquella Sede, de la que irradian a todos "los derechos de la veneranda comunión" (Concil. de Aquilea, an. 381).

"Si alguno, pues, dijere que no es por institución del mismo Cristo Señor, o de derecho divino, que el beato Pedro tenga perpetuamente sucesores en el primado sobre toda la Iglesia, o que el Romano Pontífice no es sucesor del beato Pedro en este primado, sea anatema".

#### PREGUNTA 131

Concilio II de Lión (1274), *Professio fidei Michaelis Paleologi*:

"La misma santa Iglesia Romana tiene también el supremo y pleno primado y principado sobre toda la Iglesia católica; y con toda verdad y humildad reconoce haberlo recibido con plenitud de potestad de manos del mismo Señor en la persona del beato Pedro, príncipe o cabeza de los Apóstoles, cuyo sucesor es el Romano Pontífice. Y así como está obligada, más que otra alguna, a defender la verdad de la fe, asimismo han de someterse a su juicio las cuestiones referente a esta misma fe. A ella puede apelar quienquiera que sea llamado a responder en el foro eclesiástico, y en todas las causas que tocan al examen eclesiástico, se puede

recurrir al juicio de ella: y a la misma todas las iglesias están sometidas, y los preladados de ellas le prestan obediencia y reverencia. Mas tal plenitud de potestad entiéndese de modo que admita a participar del gobierno a las demás iglesias, a muchas de las cuales, especialmente a las patriarcales, la misma Iglesia Romana honró con muchos privilegios, quedando siempre a salvo su prerrogativa ya en los Concilios generales, ya en todos los demás".

(*Mansi*, XXIV, 71).

Concilio Florentino, *Decretum pro Graecis*:

"Asimismo definimos que la Santa Sede Apostólica, y el Romano Pontífice, tienen el primado en todo el mundo, y que el mismo Romano Pontífice es sucesor del beato Pedro, príncipe de los Apóstoles, y verdadero vicario de Cristo, y cabeza de toda la Iglesia, y también padre y maestro de todos los cristianos; y que a él en el beato Pedro le dió nuestro Señor Jesucristo la potestad plena de apacentar y regir y gobernar a toda la Iglesia; como se contiene tanto en los hechos de los Concilios ecuménicos como en los sagrados cánones".

(*Mansi*, XXXI, 1031).

Concilio Vaticano. Const. *Pastor aeternus*, cap. 3, *De vi et ratione primatus Romani Pontificis*:

"Por consiguiente, apoyados en testimonios claros de las Sagradas Letras, y adhiriéndonos a los elocuentes y evidentes decretos, tanto de nuestros predecesores, los Romanos Pontífices, como de los Concilios generales, renovamos la definición del Concilio Ecuménico de Florencia en virtud de la cual todos los fieles de Cristo deben creer "que la Santa Sede Apostólica... (véase anteriormente "Concilio Florentino, *Decretum pro Graecis*")... como se contiene en los sagrados cánones".

"Por lo tanto, enseñamos y declaramos que la Iglesia Romana, por disposición del Señor, tiene el primado de potestad ordinaria sobre todas las demás, y que esta potestad de jurisdicción del Romano Pontífice, que es verdaderamente



episcopal, es inmediata: a la cual, los pastores y fieles de cualquier rito y dignidad, ya cada uno en particular, ya todos en general, están ligados por el deber de subordinación jerárquica y verdadera obediencia, no sólo en las cosas tocantes a la fe y costumbres, sino también en aquellas que pertenecen a la disciplina y gobierno de la Iglesia extendida por todo el mundo; de modo que por medio de la unidad, tanto de comunión, como de profesión de la misma fe con el Romano Pontífice, la Iglesia de Cristo sea un solo rebaño bajo un solo pastor. Esta es la doctrina de la verdad católica, de la que nadie, salva la fe y la salud eterna, puede apartarse.

"Tan lejos está, pues, que menoscabe esta potestad del Sumo Pontífice a la ordinaria e inmediata potestad de jurisdicción por la que los Obispos "puestos por el Espíritu Santo", sucesores de los Apóstoles, cada uno apacienta y gobierna como verdadero pastor los rebaños que les han sido confiados, que más bien está afirmada, reforzada y vindicada por el pastor supremo y universal, según dice S. Gregorio: "Mi honor es el honor de la Iglesia universal. Mi honor es la sólida consistencia de mis hermanos. Entonces soy honrado con toda verdad, cuando a ninguno se le niega el honor que le es debido" (*Epist. ad Eulogium*; P. L., 77, 933).

"Ahora bien, de aquella potestad suprema del Romano Pontífice le viene el derecho de gobernar la Iglesia universal, de comunicarse libremente en el ejercicio de este derecho con los pastores y ovejas de toda la Iglesia, para poderles enseñar el camino de la salvación y regirlos. Por tanto, condenamos y reprobamos las sentencias de los que sostienen que se puede impedir lícitamente esta comunicación de la cabeza suprema con los pastores y grey, o la sometén al poder secular, de modo que sostengan que todo cuanto para el gobierno de la Iglesia se disponga por la Sede Apostólica o con su autoridad, no tiene valor alguno ni fuerza a no ser que lo confirme el beneplácito de la potestad secular.

"Y porque el Romano Pontífice tiene por derecho divino el primado apostólico sobre toda la Iglesia, enseñamos también y declaramos que él es juez supremo de los fieles, y que se puede recurrir a su juicio en todas las causas tocantes a las cuestiones eclesiásticas; pero que nadie puede recusar la decisión de la Sede Apostólica a cuya autoridad ninguna otra supera, y cuya decisión por nadie puede ser juzgada. Por lo tanto, apártanse del recto sendero de la verdad cuantos afirman que se puede apelar de las decisiones de los Romanos Pontífices al Concilio ecuménico, como a una autoridad superior al Romano Pontífice.

"Por lo tanto, si alguno dijere que el Romano Pontífice no tiene otro oficio sino el de vigilar y dirigir, mas no la potestad plena y suprema de jurisdicción sobre toda la Iglesia, no sólo en las cosas que tocan a la fe y costumbres, sino también en lo que atañe a la disciplina y gobierno de la Iglesia extendida por todo el mundo; o que sólo tiene las partes principales, pero no toda la plenitud de esta potestad suprema; o que esta su potestad no es ordinaria e inmediata ya sobre todas y cada una de las iglesias, ya sobre todos y cada uno de los pastores y de los fieles, sea anatema".

León IX. *Epist. In terris, pax hominibus*, 2 sept. 1053. *ad Michaellem Cerularium et Leonem Acridanum, de primatu Romani Pontificis*:

"Cap. 7. La Santa Iglesia está edificada sobre la piedra, o sea Cristo, y sobre Pedro o Cefas, hijo de Juan, que antes se llamaba Simón, para que las puertas del infierno, o sea, las disputas de los herejes que arrastran a los vanos a la perdición, no la dominen en modo alguno; así lo promete la misma Verdad, por la que es verdadero todo aquello que es verdadero: "Las puertas del infierno no prevalecerán contra ella" (*Mat.*, XVI, 18). El mismo Hijo declara que con sus ruegos ha obtenido del Padre el éxito de esta promesa cuando dice a Pedro: "Simón, he aquí que Satanás", etc. (*Luc.*, XXII, 31). ¿Habrás, pues, alguno tan loco



que se atreva a juzgar que fué en vano la petición de aquel cuyo querer es poder? ¿No han sido acaso reprobadas, vencidas y desechas las astucias de todos los herejes por la Sede del Príncipe de los Apóstoles, es decir, por la Iglesia Romana, tanto por el mismo Pedro, como por sus sucesores, y confirmado y sostenido a los corazones de los hermanos en la fe de Pedro que no ha faltado ni faltará?

"Cap. 11. Todos los Padres de todos los venerandos Concilios os han lanzado anatema por haber perjudicado a la Sede suprema, a la que nadie ilícitamente juzga.

"Cap. 31. Así como permaneciendo inmóvil el quicio abre y cierra la puerta, así Pedro y sus sucesores pueden juzgar libremente a toda la Iglesia, sin que nadie pueda atentar a su estabilidad porque la suprema Sede por nadie es juzgada".

(P. L., 143, 748, 751, 765).

Bonifacio VIII, Bula *Unam Sanctam*, 18 nov. 1302:

"Impulsados por la fe estamos obligados a creer y retener una sola Iglesia, santa, católica y apostólica, y nosotros creemos firmemente y confesamos sencillamente esta verdad, fuera de la cual no hay salvación ni "remisión de pecados"... Por tanto, un cuerpo de la Iglesia única y una, una cabeza, no dos cabezas como si fuera un monstruo, a saber, Cristo y Pedro, Vicario de Cristo, y el sucesor de Pedro, según dijo el Señor al mismo Pedro: "Apacienta mis ovejas" (*Io.*, XXI, 17). Dijo más y en general, no señaladamente estas o aquellas; por lo cual es claro que se las confió todas. Si, pues, los Griegos u otros cualesquiera afirman que ellos no fueron confiados a Pedro y sus sucesores: es necesario que confiesen que ellos no son de las ovejas de Cristo, diciendo el Señor por S. Juan que "el rebaño es uno y único el pastor" (*Io.*, X, 16).

"Por el Evangelio sabemos que en esta su potestad hay dos espadas, la espiritual y la temporal... Una y otra están, pues, en poder de la Iglesia, la espada espiritual y la material. Pero ésta ha de ser manejada en favor de la Iglesia,

aquella por la misma Iglesia. En manos del sacerdote reside la primera, la segunda en la de los reyes, pero según los deseos y las indicaciones del sacerdote. Es necesario que una espada esté bajo la otra y la autoridad temporal sometida al poder espiritual... Debemos tanto más claramente confesar que el poder espiritual precede en dignidad y nobleza a todo poder terreno, cuanto las cosas espirituales exceden a las temporales... Porque, según testimonio de la Verdad, la potestad espiritual ha de instruir y juzgar a la terrena, si ésta no fuese buena... Por consiguiente, si se equivoca la autoridad terrena será juzgada por la autoridad espiritual; si se equivoca la autoridad espiritual menor, será juzgada por su superior; pero si la suprema, sólo puede ser juzgada por Dios, no por el hombre, según atestigua el Apóstol: "El hombre espiritual juzga todas las cosas, pero él no es juzgado por nadie" (*I Cor.*, II, 15). Es, pues, esta autoridad, aunque concedida a los hombres y ejercida por los hombres, no humana, sino más bien divina, otorgada por la palabra divina a Pedro, y confirmada en aquel que había sido confesado piedra, para sí y para sus sucesores, a tenor de lo que dijo el Señor al mismo Pedro: "Todo lo que atares", etc. (*Mat.*, XVI, 19). Todo aquel, pues, que resista a esta potestad, ordenada así por Dios, resiste al mandato divino... En consecuencia declaramos, afirmamos, definimos y pronunciamos que el estar sujeto al Romano Pontífice es necesario a toda humana criatura para la salvación".

(*Extra comm.*, I, 8, 1).

#### PREGUNTA 132

S. Ignacio de Antioquía, *Epist. ad Smyrnaeos*, VIII, 1: "Obedeced todos al Obispo, como Jesucristo al Padre. . Nadie haga nada de lo que pertenece a la Iglesia separadamente del Obispo. Se admita como válida la Eucaristía que se consagra bajo el Obispo o bajo el que por él sea autorizado. Donde esté el Obispo esté también el pueblo, como



donde está Cristo Jesús está la Iglesia católica. No está permitido ni bautizar ni celebrar el ágape sin el Obispo; pero todo lo que esté aprobado por él es agradable a Dios, de modo que todo lo que así se hace es seguro y válido".

(*Patres Apostolici*, ed. Funk, I, 282).

S. Ireneo, *Adv. haereses*, III, 1, 1:

"A todos los que quieran ver la verdad es dado observar en toda iglesia la tradición de los Apóstoles manifiesta en todo el orbe; y podemos enumerar los que fueron hechos Obispos por los Apóstoles y sus sucesores hasta nosotros, los cuales ni enseñaron ni conocieron nada contrario a lo que éstos enseñan".

(*P. G.*, 7, 848).

#### PREGUNTA 133

Pío XI, Enc. *Mortclium animos*, 6 enero 1928:

"Mas Cristo instituyó la Iglesia como sociedad perfecta, externa y visible por naturaleza, para continuar en lo futuro la obra de restauración del humano linaje bajo la dirección de una sola cabeza (*Mat.*, XVI, 18 s.; *Luc.*, XXII, 32; *Io.*, XXI, 15-17), por el magisterio de la palabra viva (*Marc.*, XVI, 15), por la administración de los sacramentos, fuentes de la gracia celestial (*Io.*, III, 5; VI, 48-59; XX, 22 s.; cfr. *Mat.*, XVIII, 18; etc.), por lo cual con imágenes afirmó que era semejante a un reino (*Mat.*, XIII), a una casa (cfr. *Mat.*, XVI, 18), a un aprisco (*Io.*, X, 16), a un rebaño (*Io.*, XXI, 15-17). Esta Iglesia, pues, tan admirablemente constituida no podía, muerto su Fundador y los Apóstoles, fautores de su propagación, no podía en modo alguno cesar ni desaparecer, porque había recibido el mandato de conducir a la salud eterna a los hombres todos, sin distinción de tiempos ni de lugares: "id, pues, enseñad a todas las gentes" (*Mat.*, XXVIII, 19)... Ahora bien, en esta única Iglesia de Cristo nadie vive ni persevera, si no reconoce y acata, obediente, la autoridad y el poder de Pedro y sus legítimos sucesores".

(*Acta Apostolicae Sedis*, XX, 8, 15).

#### PREGUNTA 136

Concilio IV Lateranense (1215), *contra Albigenses*, c. I, *De fide catholico*:

"Una sola es la Iglesia universal de los fieles, fuera de la cual absolutamente ninguno se salva".

(*Mansi*, XXII, 982).

Concilio Florentino, Decreto *Pro Iacobitis*, y la Bula *Cantate Domino*, 4 febr. 1441:

"(La Santa Iglesia Romana) cree firmemente, confiesa y proclama que ninguno de los que viven fuera de la Iglesia católica puede ser hecho partícipe de la vida eterna, no sólo si es pagano, pero ni aun judío o hereje o cismático; sino que irán al fuego eterno que "fué preparado para el demonio y sus ángeles" (*Mat.*, XXV, 41), a no ser que fueren a ella agregados antes de morir; y que tanto valor tiene la unidad del cuerpo eclesiástico, que sólo a los que permanecen en él les sirven para la salvación los sacramentos de la Iglesia, y a ellos solamente les merecen premio eterno los ayunos, limosnas y demás oficios de piedad y ejercicios de la milicia cristiana. Y que nadie puede salvarse por muchas limosnas que haga, aunque derrame su sangre por el nombre de Cristo, si no permanece en el gremio y unidad de la Iglesia".

(*Mansi*, XXXI, 1739).

Inocencio III, *Epist. Eius exemplo*, 18 dic. 1208, *ad archiep. Tarraconensem, Professio fidei Durando de Osca et sociis eius Waldensibus praescripta*:

"Creemos con el corazón y confesamos con la boca una sola Iglesia, no la de los herejes, sino la santa Romana, católica y apostólica, fuera de la cual creemos que nadie se salva".

(*P. L.*, 215, 1511).



Bonifacio VIII: Véase Pregunta 131.

Pío IX, *Aloc. Singulari quadam*, 9 dic. 1854:

"Sabemos con grande pena que otro error, no menos pernicioso, ha invadido algunas regiones del mundo católico, y ha penetrado en el ánimo de muchos católicos, que piensan que se puede confiar en la salvación de todos los hombres aunque no vivan en modo alguno dentro de la verdadera Iglesia de Cristo. Por eso suelen indagar con frecuencia, cuál será, después de muertos, la suerte y condición de los que nunca pertenecieron a la fe católica, y aduciendo razones futilísimas, esperan una respuesta que favorezca esta opinión depravada. Lejos de nosotros, Venerables hermanos, osar poner límites a la misericordia divina, que es infinita; lejos de nosotros que pretendamos investigar los secretos designios y "juicios de Dios", que son un "inmenso abismo" (*Ps. XXXV, 7*), y no puede penetrarlos el humano entendimiento. Mas queremos, para cumplir con nuestro apostólico ministerio, excitar vuestra solicitud y vigilancia episcopal, para que, en cuanto podáis, os esforcéis por desterrar de la mente de los hombres esta opinión tan impía como funesta: a saber, que en cualquier religión se puede encontrar el camino de la salvación eterna. Con la solicitud y prudencia que os distingue, demostrad a los pueblos confiados a vuestro cuidado, que los dogmas de la fe católica no contradicen a la misericordia y justicia divina.

"Hay que confesar como de fe, que ninguno puede salvarse fuera de la Apostólica Iglesia Romana, que ésta es la única arca de salvación, que el que no entrase en ella perecerá en el diluvio; pero hay que admitir igualmente como cierto que están inmunes de culpa delante de Dios los que ignoran la verdadera religión, si la ignorancia es invencible. Ahora bien, ¿quién se atreverá a señalar límites a esta ignorancia según el modo y diversidad de pueblos, regiones, indoles y tantas otras cosas? Ciertamente cuando, libres de estas ataduras del cuerpo, veamos a Dios tal cual es, entenderemos en verdad con qué lazo tan bello y tan estrecho se unen la misericordia y la justicia divina; pero mientras vivimos en la

tierra, cargados con este peso mortal que debilita el alma, retengamos firmemente como doctrina católica "que hay un solo Dios, una sola fe. un solo bautismo" (*Eph., IV, 5*); no es lícito ir más adelante en la investigación".

(*Acta Pii IX, I, 1, 625*).

León XIII. Enc. *Satis cognitum*, 29 junio 1896:

"Ahora bien, si se mira a los hechos, Jesucristo no instituyó y formó la Iglesia de tal modo que comprendiera muchas comunidades de género semejante, pero distintas, y no unidas con tales vínculos que forme una Iglesia individua y única, como confesamos en el símbolo de la fe: "Creo en una sola... Iglesia..." Ciertamente Jesucristo, hablando de este edificio místico, no menciona sino "una" Iglesia que llama suya: "edificaré mi Iglesia" (*Mat., XVI, 18*). Cualquiera otra que se imagine fuera de ésta como no está fundada por Jesucristo, no puede ser verdadera Iglesia de Cristo... Por consiguiente la Iglesia debe difundir extensamente entre todos los hombres y propagar en todos los tiempos la salvación ganada por Jesucristo, y juntamente todos los beneficios que de ella derivan. Por lo cual es necesario según la voluntad de su Fundador que sea única en todos los lugares y en todos los tiempos... La Iglesia, pues, de Cristo es única y perpetua: todos los que marchan fuera de ella se separan de la voluntad y del mandato de Cristo Señor y, abandonando el camino de salvación, caminan hacia la muerte".

(*Acta Leonis XIII, XVI, 163, 165, 168*).

S. Cipriano, *De unitate Ecclesiae*, 6:

"No puede ser adúltera la esposa de Cristo; es pura e incorrupta. Conoce una sola casa, guarda con casto pudor la santidad de un solo tálamo. Ella nos guarda para Dios, destina a su reino los hijos que ha engendrado. Todo el que, separándose de la Iglesia, se une a la adúltera, se separa también de las promesas de la Iglesia; y no alcanzará premio de Cristo quien abandona la Iglesia de Cristo. Es un extraño, un profano, un enemigo. No puede ya tener por padre a Dios quien no tiene a la Iglesia por



madre. Si pudo librarse alguno fuera del arca de Noé, no se librará el que viva fuera de la Iglesia".

(P. L., 4, 518 s.).

S. Jerónimo, *Epist. 15 (ad Damasum)*, 2:

"No considerándome sometido a nadie sino a Cristo, estoy unido en comunión con tu Beatitud, es decir, con la cátedra de Pedro. Sé que la Iglesia está edificada sobre esa piedra. Todo el que comiere el cordero fuera de esta casa es profano. Si alguno no estuviere en el arca de Noé, perecerá en las aguas del diluvio".

(P. L., 22, 355).

S. Agustín, *Sermo ad Caesariensis ecclesiae plebem*, 6:

"(La salvación el hombre) no la puede obtener sino en la Iglesia católica. Fuera de la Iglesia puede hallarlo todo, menos la salvación. Puede tener honores, puede tener sacramentos, puede cantar alleluia, puede responder Amén, puede tener Evangelio, puede tener fe, y predicarla, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, pero nunca podrá encontrar la salvación sino en la Iglesia católica".

(P. L., 43, 695).

#### PREGUNTA 137

Pío XI, Enc. *Rerum Ecclesiae*, 28 febr. 1926:

"Los que examinan atentamente la historia de la Iglesia no pueden dejar de ver que ya desde los primeros tiempos de la redención, las preocupaciones y pensamientos de los Pontífices Romanos se dirigían a derramar la luz de la doctrina evangélica y los beneficios de la civilización cristiana sobre los pueblos que estaban "sentados en tinieblas y sombras de muerte", sin arredrarse jamás ante las dificultades y obstáculos. Porque la Iglesia no se ha instituido para otra cosa, sino para hacer partícipes a todos los hombres de la redención saludable dilatando por todo el mundo el reino de Cristo: y cualquiera que sea el que por voluntad de Dios hace en la tierra las veces de Jesús, Príncipe de los pastores, no sólo no puede conformarse exclusivamente

con defender y guardar la grey del Señor que le haya sido confiada, sino que faltaría a su principal deber si no bajara con todas sus fuerzas por ganar para Cristo y unir a él a los extraños y a los que viven fuera de la Iglesia".

(*Acta Apostolicae Sedis*, XVIII, 65).

S. Agustín, *Contra epist. Manichaei*, 5:

"En la Iglesia... católica... hay muchas cosas que me mantienen en su seno con justísima razón. Me mantiene el consentimiento de los pueblos y de las gentes; me mantiene su autoridad incoada por los milagros, alimentada con la esperanza, aumentada por la caridad, confirmada por la antigüedad; me mantiene la sucesión de los sacerdotes desde el mismo Pedro Apóstol, a quien el Señor encargó, después de la resurrección, que apacentara sus ovejas, hasta el presente episcopado; por último el mismo nombre de Católica, que no sin causa conquistó esta Iglesia sola, entre tantas sectas; de tal modo que aunque todos los herejes quieren ser llamados católicos, cuando algún extranjero pregunta dónde está el templo católico, ningún hereje se atreve a señalar su basílica o su casa".

(P. L., 42, 175).

El mismo, *De Symbolo sermo ad Catechumenos*, 14:

"Ella es la Iglesia santa, la Iglesia única, la Iglesia verdadera, la Iglesia católica que lucha contra todas las herejías; puede luchar, pero no puede ser vencida. Todas las herejías salieron de ella, como sarmientos inútiles arrancados de la vid; pero ella permanece en su raíz, en su vid, en su caridad".

(P. L., 40, 635).

#### PREGUNTA 138

S. Cipriano, *Epist. 40*, 5:

"Hay un solo Dios y un solo Cristo y una sola Iglesia y una sola cátedra, fundada por la palabra del Señor sobre Pedro. Fuera del único altar y del único sacerdocio, no puede



constituirse otro nuevo altar o sacerdocio. El que recogiere en otro lugar, esparce”.

(P. L., 4, 345).

S. Ambrosio, *In Psalm, 40, 30*:

“El es Pedro, a quien dijo: “Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia” (*Mat., XVI, 18*). Por consiguiente, donde está Pedro no hay muerte alguna, sino vida eterna”.

(P. L., 14, 1134).

#### PREGUNTA 144

Adamancio, *Dialogus de recta in Deum fide, V, 28*:

“De la misma... verdad sólo vive justa y pia y santamente la Iglesia católica, los que se desviaron y separaron de ella viven lejos de la verdad; ellos pueden afirmar con las palabras que conocen la verdad, pero en realidad están alejados de ella”.

(P. G., 11, 1883).

S. Cipriano, *Inter S. Cornelii Epistolae, Epist. 12, 14*:

“Osan navegar (los herejes) hasta la cátedra de Pedro y la Iglesia principal, de donde ha nacido la unidad sacerdotal, para comunicar con los cismáticos y profanos; no piensan siquiera que son los Romanos aquellos cuya fe fué alabada por la palabra del Apóstol, en los cuales no puede haber la perfidia”.

(P. L., 3, 844 s.).

S. Pedro Crisólogo, *Epist. ad Eutychem, 2*:

“Te exhortamos de todas veras, venerable hermano, para que tiendas dócilmente a lo que ha escrito el beatísimo Papa de la ciudad de Roma; porque el beato Pedro, que vive y preside en la propia sede, concede a los que la buscan la verdad de la fe. Nosotros, pues, por deseo de paz y de fe no podemos oír sin consentimiento del Obispo de la ciudad de Roma cuestiones de fe”.

(P. L., 54, 741 s.).

#### PREGUNTA 147

Concilio Vaticano, Const. *Pastor aeternus*, cap. 4, *De Romani Pontificis infalibili magisterio*:

“Por consiguiente, nosotros, siguiendo fielmente la tradición recibida desde los principios de la fe cristiana, para gloria de Dios Salvador nuestro, exaltación de la religión católica y salud de los pueblos cristianos, aprobándolo el sagrado Concilio, enseñamos y definimos que es dogma revelado por Dios: que el Romano Pontífice, cuando habla *ex cathedra*, es decir, cuando ejerciendo el oficio de pastor y doctor de todos los cristianos define con su suprema autoridad que ha de creer la Iglesia universal alguna doctrina de fe o costumbres, por la asistencia divina, prometida a él en el beato Pedro, goza de aquella infalibilidad de que el Redentor divino quiso adornar a su Iglesia cuando define doctrina de fe o costumbres; y por eso las definiciones del mismo Romano Pontífice son infalibles de sí, no por el consentimiento de la Iglesia.

”Si alguno, pues, presumiere contradecir esta nuestra definición, lo que Dios no permita, sea anatema”.

#### PREGUNTA 148

Concilio Vaticano, Const. *Dei Filius*, cap. 3:

“Hay que creer, pues, con fe divina y católica todo lo que se contiene en la palabra de Dios escrita o transmitida por tradición, y que la Iglesia propone para creer, como divinamente revelado, ya en juicio solemne ya por el magisterio ordinario y universal”.

#### PREGUNTA 150

Concilio Vaticano. Const. *Dei Filius*, cap. 4, *De fide et ratione*:

“Mas la Iglesia, que recibió juntamente con el oficio apostólico de enseñar, el mandato de guardar el depósito de la fe, tiene también, concedido por Dios, el derecho y el deber



de proscribir la falsa ciencia, "para que no sea engañado alguno por la filosofía y falacia vana" (*Col.*, II, 8). Por lo cual, no sólo está prohibido a todos los fieles cristianos defender como legítimas conclusiones de la ciencia las opiniones que son contrarias a la doctrina de la fe, y máxime si han sido reprobadas por la Iglesia, sino que están obligados del todo a considerarlas como errores que tienen apariencia falaz de verdad".

## PREGUNTA 151

Concilio Vaticano: Véase Pregunta 150.

Alejandro VII, Const. *Regiminis Apostolici*, 15 febr. 1664:

"Yo N. me someto a la Constitución apostólica de Inocencio X, dada el día 31 de mayo de 1653, y a la Constitución de Alejandro VII, dada el día 16 de octubre de 1656, y de todo corazón, y ánimo sincero rechazo y condeno las cinco proposiciones, sacadas del libro de Cornelio Jansenio, que tiene por título "Augustinus", en el sentido que el mismo autor las entendía, según las condena la Sede Apostólica por dichas Constituciones, y lo juro así: así me ayude Dios y estos santos evangelios de Dios".

(*Du Plessis*, l. c., III, 11, 315).

Clemente XI, Const. *Vineam Domini Sabaoth*, 16 julio 1705:

"A fin de que desaparezca de raíz para lo sucesivo toda ocasión de error, y todos los hijos de la Iglesia católica aprendan a escuchar a la Iglesia, no solamente callando (porque también los impíos enmudecen en las tinieblas), sino sometiendo interiormente, que es la verdadera obediencia del hombre ortodoxo, decretamos, declaramos, establecemos y ordenamos con autoridad apostólica, en virtud de esta nuestra Constitución, valedera perpetuamente, que en ningún modo se satisface a la obediencia que se debe a las Constituciones antes citadas con ese silencio obsequioso; sino que se debe rechazar y condenar no sólo de palabra mas también con el corazón el sentido que tienen de sí las

palabras, condenado en las cinco predichas proposiciones del libro de Jansenio; y que no se puede suscribir lícitamente la fórmula predicha con otra intención, ánimo o credulidad; de tal modo que los que sintieren, defendieren, predicaren, enseñaren de palabra o por escrito, o afirmaren cosas diversas o contrarias en cuanto a todos y a cada uno de estos puntos, estarán sujetos, como transgresores de dichas Constituciones apostólicas, a todas y cada una de sus censuras y penas".

(*Du Plessis*, *ibid.*, III, 11, 448).

Pío X, Decreto *Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 7 inter damnatas:

"La Iglesia, cuando proscribire los errores, no puede exigir de los fieles ningún asentimiento interno, respecto a los juicios por ella pronunciados".

(*Acta S. Sedis*, XL, 471).

## PREGUNTA 152

Pío IX, Epist. *Tuas libenter*, 22 dic. 1863, *ad archiep. Monacensem et Frisingensem*:

"Pero como se trata de la sujeción, que liga en conciencia a todos los católicos, que se dedican a las ciencias especulativas para proporcionar nuevos provechos con sus escritos a la Iglesia, por eso los miembros de esta Asamblea deben reconocer, que a los sabios católicos no les basta aceptar y venerar los predichos dogmas de la Iglesia, sino que les es preciso someterse ya a las decisiones relativas a la doctrina, que emanan de las Congregaciones pontificias, ya a los puntos de doctrina que se admiten por el común y constante consentimiento de los católicos, como verdades teológicas y conclusiones tan ciertas, que las opiniones opuestas a dichos puntos de doctrina, aunque no puedan decirse heréticas, merecen, sin embargo, otra censura teológica".

(*Acta Pii IX*, I, 111, 642-43).



Pío X, Decreto *Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 8 *inter damnatas*:

"Hay que juzgar inmunes de toda culpa a los que estiman en nada las reprobaciones emanadas de la Sagrada Congregación del Índice o de otras Sagradas Congregaciones Romanas".

(*Acta S. Sedis*, l. c.).

PREGUNTA 158

S. Agustín, *De fide et symbolo*, 21:

"Creemos también en la Santa Iglesia, se entiende católica. Porque también los herejes y cismáticos llaman iglesias a sus congregaciones. Mas los herejes, pensando falsamente de Dios, violan la misma fe; a su vez los cismáticos con escisiones inicuas se separan de la caridad fraterna, aunque crean lo que nosotros creemos. Por consiguiente, ni los herejes pertenecen a la Iglesia católica, porque ella ama a Dios, ni los cismáticos, porque ama al prójimo".

(*P. L.*, 40, 193).

PREGUNTA 162

Inocencio II (1130-1143), *Epist. Apostolicam Sedem, ad episc. Cremonensem*:

"A tu pregunta respondemos de la siguiente manera: Afirmamos sin vacilación (fundados en la autoridad de los santos Padres Agustín y Ambrosio) que el presbítero del cual notificaste que murió sin bautismo, quedó libre del pecado original, y alcanzó el gozo de la patria celestial, porque perseveró en la fe de la santa madre Iglesia y en la confesión del nombre de Cristo. Lee el octavo libro de Agustín "De Civitate Dei", donde entre otras cosas se lee: "El bautismo se recibe invisiblemente cuando no se ha omitido por desprecio de la religión sino por fuerza mayor". También el libro del beato Ambrosio *De Obitu Valentianum*, que afirma lo mismo. Así, pues, dejando a un lado las disputas,

atente a la doctrina de los Padres doctos y manda ofrecer a Dios en tu iglesia continuas oraciones y sacrificios por dicho presbítero".

(*P. L.*, 179, 624).

Pío IX, Enc. *Quanto conficiamur*, 10 agto. 1863, *ad episcopos Italiae*:

"Y aquí, amados Hijos Nuestros y Venerables Hermanos, conviene recordar y reprobar de nuevo un error gravísimo, en el que han caído miserablemente algunos católicos, según los cuales pueden alcanzar la vida eterna los hombres que viven en los errores y lejos de la verdadera fe y de la unidad católica. Lo cual ciertamente se opone en gran manera a la doctrina católica. Es cosa sabida de Nós y de vosotros que los que se encuentran en ignorancia invencible respecto a nuestra santísima religión y guardan diligentemente la ley natural y sus preceptos, esculpidos por Dios en todos los corazones, y están prontos a obedecer a Dios, llevando una vida honesta y recta, pueden conseguir la vida eterna en virtud de la luz y gracia divinas, porque Dios, que ve perfectamente, escruta y conoce la mente, el ánimo, los pensamientos y los hábitos de todos, no permitirá en modo alguno por su suma bondad y clemencia, que sea castigado con las penas eternas quien no haya cometido culpa voluntaria. Pero es también conocidísimo el dogma católico que ninguno puede ya salvarse fuera de la Iglesia católica, y que no pueden conseguir la salud eterna los rebeldes a la autoridad y a las definiciones de la misma Iglesia, y los pertinaces en la separación de la unidad de la misma Iglesia, y del sucesor de Pedro, el Pontífice Romano, a quien confió el Salvador el cuidado de la viña".

(*Acta Pii IX*, I, 111, 613).

PREGUNTA 163

Pío IX: Véase Pregunta 162.



## PREGUNTA 166

León XIII, Enc. *Immortale Dei*, 1 nov. 1885:

"...16. El unigénito Hijo de Dios constituyó en la tierra una sociedad que se llama Iglesia, a la cual confió la continuación por todas las generaciones del excelso y divino mandato que él había recibido del Padre... 18. Esta sociedad, aunque esté compuesta por hombres, lo mismo que la sociedad civil, sin embargo, por el fin que le ha sido asignado y por los medios con que tiende al fin, es sobrenatural y espiritual: y por esto se distingue y diferencia de la sociedad civil: y lo que más importa, es una sociedad perfecta por origen y por derecho, puesto que posee en sí y por sí misma, por voluntad y beneficio de su Fundador, todos los auxilios necesarios a su integridad y actividad. Así como el fin a que tiende la Iglesia es con mucho el más noble, así su potestad es la más excelente de todas, ni puede considerarse inferior al poder civil, o sujeta a él de alguna manera... 24. Por lo tanto, dividió Dios el cuidado del género humano en dos poderes, es a saber, el eclesiástico y el civil, el uno encargado de las cosas divinas, el otro de las humanas. Uno y otro son los máximos en su género: el uno y el otro tienen determinados límites, dentro de los cuales son contenidos, definidos con precisión por la naturaleza y razón de ser de cada uno; de manera que se les traza como un círculo, dentro del cual se ejercita la actividad de cada uno, con derecho propio. 25. Mas porque el dominio de uno y otro poder se refiere a los mismos súbditos, pudiendo suceder que una misma materia caiga bajo la jurisdicción y el dominio de ambos, Dios providentísimo, por el cual fueron ambos constituidos, debe haber ordenado rectamente el camino de uno y otro: "Las cosas que son de Dios están ordenadas" (*Rom.*, XIII, 1)... 26. Por lo tanto, es necesario que entre ambos poderes haya una unión ordenada: la cual no sin razón se compara a la unión con que en el hombre se unen el alma y el cuerpo. Pero de ninguna otra manera puede juzgarse cuál y cuán grande sea esa unión,

si no es considerando, como hemos dicho, la naturaleza de ambos, y teniendo en cuenta la excelencia y nobleza de las causas: pues al uno propia y principalmente le está encomendado procurar la utilidad en las cosas de acá abajo, al otro procurar los bienes celestiales y sempiternos. Por consiguiente, todo lo que de cualquier modo es sagrado en las cosas humanas, todo cuanto pertenece a la salvación de las almas y al culto de Dios, tanto si es tal por su naturaleza, como si lo es por la causa a que se refiere, está totalmente en la potestad y arbitrio de la Iglesia; lo demás que tiene carácter civil y político, es justo que permanezca sujeto a la autoridad civil, habiendo mandado Jesucristo dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios... 54. Ciertamente, si la Iglesia juzga ilícito que las diversas clases de culto divino gocen del mismo derecho de que goza la verdadera religión, no por eso condena a los presidentes de Estado que "o por conseguir un gran bien o por evitar un gran mal", toleran que, en virtud de las costumbres y el uso, los otros cultos tengan cabida en los Estados". (*Acta Leonis XIII*, V, 124, 125, 127, 128).

León XIII, Enc. *Au milieu*, 16 febr. 1892:

"Esta situación se produce... en ciertos países. Es una situación que, si tiene numerosos inconvenientes, ofrece también algunas ventajas, sobre todo cuando el legislador, por una feliz inconsecuencia, déjase inspirar por principios cristianos; y estas ventajas, si bien no pueden justificar el falso principio de la separación, ni autorizar su defensa, hacen no obstante "digno de tolerancia" un estado de cosas que, prácticamente, "no es el peor de todos".

(*Acta Leonis XIII*, XII, 39).

León XIII, Epist. *Longinqua Oceani*, 6 enero 1895:

"...En vuestro país concedida a la Iglesia, sin oposición del poder civil, segura facultad de vivir y obrar sin obstáculo, libre de los vínculos de las leyes, defendida contra la violencia por el derecho común y por la rectitud de los juicios. Pero, aunque todo esto es verdad, hay, sin em-



bargo, que disipar el error de quien crea por esto que se ha de tomar a América como modelo de la mejor situación de la Iglesia: o que, en general, sea lícito o conveniente que estén alejadas y separadas las formas de la vida civil y de la vida religiosa, según la costumbre de América”.

(*Acta Leonis XIII*, XV, 7).

PREGUNTA 167

León XIII, Enc. *Diuturnum illud*, 29 junio 1881:

“Verdaderamente, la Iglesia de Cristo no puede ser ni sospechosa a los príncipes, ni odiosa a los pueblos. Ella ciertamente amonesta a los príncipes practicar la justicia, y no descuidar su deber en ninguna ocasión: pero juntamente fortalece y favorece por muchas razones la autoridad. Reconoce y declara que está en su poder y supremo dominio lo que es de carácter civil; y en las cuestiones cuyo juicio, aunque por distinta causa, compete tanto a la sacra potestad como a la civil, quiere que entre las dos reine la concordia con que se evitan las controversias funestas para ambas”.

(*Acta Leonis XIII*, II, 285).

León XIII, Enc. *Inmortale Dei*: Véase Pregunta 166.

Pío X, Enc. *Vehementer*, 11 febr. 1906:

“Es ciertamente falsísima y perniciosa la sentencia que afirma la conveniencia de la separación entre la vida civil y la vida religiosa. En primer lugar, por fundarse en que el Estado en manera alguna debe preocuparse de la religión, infiere una grave injuria a Dios; el cual es fundador y conservador de la sociedad humana, no menos que de cada uno de los hombres; debiendo, por lo tanto, ser honrado no sólo privada sino también públicamente. Después claramente niega lo sobrenatural. En efecto, reduce la actividad civil a la prosperidad meramente temporal, fin próximo de la sociedad civil; descuida completamente como ajeno a la vida civil el fin último de los ciudadanos, que es bienaventuranza eterna, propuesta a los hombres fuera de esta

breve vida. Por el contrario, así como aquí abajo está en todo establecido el orden de las cosas pasajeras, así es verdad que el Estado debe no sólo no perjudicar, sino ayudar a la consecución de aquel sumo y absoluto bien. Además trastorna el orden de la vida humana sapientísimamente establecido por Dios, que quiere en verdad la concordia de ambas sociedades, religiosa y civil. Porque como las dos, cada una en su campo, ejercen la autoridad en los mismos súbditos, necesariamente acaecerá que nazcan muchas veces entre ambas cuestiones tales cuyo conocimiento y solución compete a una y otra. Ahora bien, si el Estado no está de acuerdo con la Iglesia, fácilmente de aquellas mismas cuestiones nacerán gérmenes de discordia amarguísimos para las dos, que perturben, con gran ansiedad de los ánimos, el juicio de la verdad. Finalmente causa gravísimo daño a la misma sociedad civil; ésta, en efecto, no puede florecer, ni permanecer mucho tiempo, menospreciada la religión, supremo guía y maestro que asiste al hombre en el escrupuloso cumplimiento de sus derechos y de sus deberes”.

(*Acta Pii X*, III, 26-27).

PREGUNTA 169

Pío IX, Epist. *Gravissimas inter acerbitates*, 11 dic. 1864, *ad archiep. Monacensem et Frisingensem*:

“Por lo cual la Iglesia, en virtud de la autoridad que le confirió su divino Fundador, tiene, no sólo el derecho, sino principalmente el deber de no tolerar, más aún de proscribir y condenar todos los errores, si así lo exigiera la integridad de la fe y la salud de las almas, y todo filósofo que quiera ser hijo de la Iglesia, y quiera cultivar la filosofía, está obligado a no contradecir nunca las enseñanzas de la Iglesia, y a retractar todo aquello de que la Iglesia le advirtiere. Afirmamos y declaramos que es completamente errónea y sumamente injuriosa a la misma fe, a la Iglesia y a su autoridad, la sentencia que enseña lo contrario”.

(*Acta Pii IX*, I, 111, 554-55).



León XIII, Enc. *Immortale Dei*, 1 nov. 1885:

"Pero si se discute de cuestiones puramente políticas, de la mejor forma de gobierno, de administrar los Estados de esta o de la otra, manera, de todo esto puede honradamente darse diversidad de opiniones. No sufre la justicia que se considere culpables a los que defiendan distinta opinión acerca de las cuestiones indicadas, cuya piedad por lo demás es conocida, lo mismo que su disposición pronta para acatar obedientemente los decretos de la Sede Apostólica: y mucho mayor injusticia sería acusarlos, como nos dolemos de que haya sucedido más de una vez, de violar la fe católica o ser sospechosos en ella.

"Y tengan muy en cuenta este precepto los publicistas, especialmente los periodistas. En esta discusión sobre cuestiones gravísimas, no deben tener lugar las luchas intestinas o parcialidades, sino que unidos los ánimos y los esfuerzos, todos deben trabajar por conservar la religión y el Estado, que es el propósito común de todos. Si antes existieron discordias es necesario olvidarlas voluntariamente; las ligerezas, las injurias, de quienquiera que sea la culpa, se han de compensar con la mutua caridad, y se han de redimir con una señalada, máxima, obediencia a la Sede Apostólica

"Por este camino conseguirán los católicos dos excelentes ventajas: la una servir de ayuda a la Iglesia en la conservación y propagación de la doctrina cristiana; la otra, prestar un grandísimo beneficio a la sociedad civil cuya salvación está en gran peligro a causa de las perversas doctrinas y ambiciones".

(*Acta Leonis XIII*, V, 149-50).

#### PREGUNTA 174

Concilio de Trento, s. XXV, *De invocatione, veneratione et reliquiis Sanctorum et sacris imaginibus*:

"El santo Concilio manda a todos los Obispos y a los otros que tengan el oficio y cuidado de enseñar, que instruyan diligentemente a los fieles acerca de la intercesión de los Santos, de la invocación, del culto a las reliquias

y legítimo uso de las imágenes, según la costumbre de la Iglesia católica y apostólica introducida en los primeros tiempos de la religión cristiana, la aprobación de los santos Padres, y decretos de los santos Concilios; enseñándoles que los Santos, reinantes juntamente con Cristo, ofrecen a Dios sus oraciones por los hombres; que es bueno y útil invocarlos con súplicas, y recurrir a sus ruegos, poder y patrocinio para obtener las gracias de Dios, por su Hijo Jesucristo Señor nuestro, que es nuestro único Redentor y Salvador... Que los fieles deben venerar los sagrados cuerpos de los santos mártires y de los demás que viven con Cristo, que fueron miembros vivos de Cristo y templo del Espíritu Santo, el cual los resucitará a la vida eterna y los glorificará, y por los cuales concede Dios a los hombres muchos beneficios".

S. Jerónimo, *Contra Vigilantium*, 6:

"Afirmas en tu libro que, mientras vivimos podemos mutuamente rogar por nosotros; pero que después de muertos, no puede ser escuchada ninguna oración de uno por otro; tanto más cuanto ni siquiera los mártires pudieron conseguir, rogando, que fuera vengada su sangre. Si los Apóstoles y los mártires mientras viven pueden orar por los demás, teniendo todavía que preocuparse de sí mismos, ¿cuánto más podrán hacerlo después de las coronas, las victorias y los triunfos?"

(*P. L.*, 23, 344).

#### PREGUNTA 175

S. Cirilo de Jerusalén, *Catecheses mystag.*, V, 8:

"Después nos acordamos también de los que se durmieron en el Señor: en primer lugar de los patriarcas, profetas, apóstoles, mártires, para que Dios acoja nuestra oración en virtud de sus oraciones y su intercesión; luego igualmente de los santos padres y obispos y en general de todos los que murieron entre nosotros, creyendo que será de gran



alivio a aquellas almas la oración que por ellos se ofrece. mientras aquí yace la santa y tremenda víctima”.

(*P. G.*, 33, 1115).

S. Agustín, *De civitate Dei*, XX, 9, 2:

“En efecto, las almas de los fieles difuntos no están separadas de la Iglesia, que también es el reino de Cristo. De otra suerte no se haría memoria de ellas en el altar de Dios en la comunión del cuerpo de Cristo”.

(*P. L.*, 41, 674).

#### PREGUNTA 177

Concilio IV Lateranense (1215), c. I, *De fide catholica, contra Albigenes*:

“...Y, si después de recibir el Bautismo, alguno cayere en pecado, siempre puede repararlo con sincera penitencia”.

(*Mansi*, XXII, 982).

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 413.

S. León IX, Epist. *Congratulamur vehementer*, 16 abril 1053, *Symbolum fidei*:

“Creo que la verdadera Iglesia es una, santa, católica y apostólica, en la cual se da un solo bautismo y la verdadera remisión de todos los pecados”.

(*P. L.*, 143, 772).

#### PREGUNTA 179

Concilio Lateranense IV (1215), c. I, *De fide catholica, contra Albigenes*:

“Y finalmente el Hijo unigénito de Dios Jesucristo... que vendrá al fin del mundo para juzgar a los vivos y a los muertos y dar a cada uno según sus obras, tanto a los réprobos como a los elegidos: todos los cuales resucitarán con los propios cuerpos que ahora tienen, para recibir según sus obras ya fueren buenas, ya malas: aquéllos la pena perpetua con el diablo, y éstos la gloria sempiterna con Cristo”.

(*Mansi*, I, c.),

S. León IX, Epist. *Congratulamur vehementer*, 16 abril 1053, *Symbolum fidei*:

“Creo también en la verdadera resurrección de la misma carne que ahora tengo, y en la vida eterna”.

(*P. L.*, 143, 772).

Inocencio III, Epist. *Eius exemplo*, 18 dic. 1208, *Professio fidei Waldensibus praescripta*:

“Creemos con el corazón y confesamos con los labios la resurrección de la carne que tenemos y no de otra”.

(*P. L.*, 215, 1512).

S. Cirilo de Alejandría, *In Ioann.*, VIII, 51:

“Todos resucitarán y volverán de nuevo a la vida, así los fieles como los infieles. Porque no es particular la resurrección, sino igual para todos, en cuanto que todos deben revivir”.

(*P. G.*, 73, 918).

S. Juan Crisóstomo, *Sermones panegyrici, De resurrectione mortuorum*, 8:

“Puesto que la resurrección es común a todos, lo mismo a los justos que a los impíos, a los malos que a los buenos, no creas por eso que se cometa una injusticia, ni pienses dentro de ti: ¿Cómo, también el impío, y el idólatra, y el que ignora a Cristo resucita y goza conmigo de igual honor?... Los cuerpos de los pecadores resucitan también incorruptibles e inmortales; pero este honor les acarreará mayores suplicios y venganzas; resucitan en efecto incorruptibles para ser abrasados eternamente”.

(*P. G.*, 50, 430).

#### PREGUNTA 180

S. Juan Crisóstomo, *De resurrectione mortuorum*, 7:

“Ni me objetes cómo puede un cuerpo resucitar y quedar inmune de corrupción. Porque cuando obra el poder de Dios, palabras como éstas están de más... Dime, te ruego, ¿cómo creó las potestades inmensas, los celestes escuadro-



nes de ángeles y arcángeles y los coros superiores a éstos? Dime, te ruego, cómo lo hizo. Nada más puedo decir aquí sino que bastó la sola voluntad. Ahora bien, el que formó tantos ejércitos incorpóreos, ¿no podrá renovar el corrompido cuerpo de un hombre y elevarlo a mayor dignidad?

(P. G., 50, 429 s.).

PREGUNTA 182

S. Cirilo de Jerualén, *Catecheses*, XVIII, 18-19:

“Resucitaz, este mismo cuerpo, no sujeto a miserias como ahora, pero realmente el mismo. Revestido de la incorruptibilidad será transformado como el hierro que dentro el fuego se convierte en fuego, o más bien, como sabe el Señor que lo resucita. Resucitará, pues, este mismo cuerpo, pero no quedará como ahora, si bien permanecerá eternamente; no tendrá ya necesidad de estos alimentos de que nos servimos para vivir, ni de escaleras para subir; se volverá espiritual, verdaderamente admirable, de tal dignidad, que no bastamos a describirla... Resucitaremos, poseyendo todos cuerpos inmortales, pero no todos iguales; porque si uno es justo, recibirá un cuerpo celestial, para poder alternar dignamente con los ángeles; si por el contrario uno es pecador, recibirá un cuerpo inmortal, apto para padecer la pena de los pecados, para que, abrasándose eternamente, nunca sea consumido por el fuego”.

(P. G., 33, 1039).

PREGUNTA 189

Concilio Tridentino, s. VI, *Decretum de iustificatione*, cap. 11:

“Mas ninguno, aunque esté justificado, debe creerse libre de la observancia de los mandamientos; ninguno debe tener en su boca aquel dicho temerario y prohibido por los Padres bajo excomunión: que a un hombre justificado le es imposible observar los mandamientos de Dios. Porque Dios no manca imposibles, sino que cuando manda amonesta,

que hagas lo que puedas, y ayuda para que puedas, pues “sus mandatos no son pesados” (*Io.*, V, 3), y “su yugo es suave y su carga ligera” (*Mat.*, XI, 30). En efecto, los que son hijos de Dios aman a Cristo; ahora bien, “los que le aman”, como él mismo afirma, “guardan sus palabras”, cosa que ciertamente pueden cumplir con la ayuda divina”.

PREGUNTA 196

S. Juan Damasceno, *De imaginibus*, II, 5:

“Estaríamos ciertamente en un error si hiciésemos una imagen de Dios que fuese completamente invisible; porque lo que no es corpóreo, ni visible, ni circunscrito, ni tiene figura, no se puede representar en imagen. Obraríamos asimismo impiamente, si juzgáramos que son dioses las imágenes de los hombres hechas por nosotros, y si les tributáramos, como si fuesen dioses, honores divinos. Pero nada de esto admitimos en modo alguno”.

(P. G., 94, 1287).

S. Juan Damasceno, *ibid.*, III, 41:

“Adoramos a Dios, único, creador, y artífice de las cosas, dediquémosle culto de latría como a Dios que, según su naturaleza, debe ser adorado. Adoramos también a la santa Madre de Dios, no como a Dios, sino como a Madre de Dios según la carne. Adoramos además a los Santos como a elegidos y amigos de Dios a quienes es fácil la intercesión ante él”.

(P. G., 94, 1358).

PREGUNTA 197

Concilio II de Nicea (787). *De Secris Imaginibus... actio VII*:

“Continuando, por decirlo así, como por camino real, y siguiendo el magisterio divinamente inspirado de nuestros santos Padres, y la tradición de la Iglesia católica (que sabemos es del Espíritu Santo, que mora ciertamente en ella),



definimos con toda certeza y solicitud, que en las iglesias santas de Dios, en los vasos y ornamentos sagrados, en las paredes y en los cuadros, en las casas y en las calles, se deben proponer convenientemente, en mosaico o pintadas, o de cualquiera otra manera, tanto la figura preciosa y vivificadora de la cruz, como las venerables y santas imágenes: también la imagen del Señor Dios y Salvador nuestro Jesucristo, como las imágenes de nuestra señora la purísima Madre de Dios, de los venerandos ángeles, de todos los Santos y también de los hombres virtuosos. Cuanto más se ven a través de las imágenes, tanto más, el que las contempla, se siente atraído al recuerdo y deseo de los que en ellas están representados, a besarlos y tributarles culto de honor, aunque no de verdadera latria, que, según nos dice la fe, solamente se debe tributar a la naturaleza divina: de tal manera que a estas imágenes se les ofrezca también un homenaje de honor, como a la representación preciosa y vivificadora de la cruz, a los santos evangelios, y a los demás monumentos sagrados, la oblación de incienso y de luces, según la piadosa costumbre de los antiguos. Pues el honor tributado a la imagen pasa a aquel a quien la imagen representa: y quien adora a una imagen adora en ella a la persona del representado... Aquellos, pues, que se atreven a pensar o enseñar otra cosa, o a despreciar, cual impíos herejes, las tradiciones cristianas, y a inventar alguna innovación, cualquiera que sea, o a profanar algunas de las cosas destinadas a la Iglesia, como por ejemplo el evangelio, la imagen de la cruz, las imágenes pintadas, o las santas reliquias de algún mártir; o discurren con malicia y astucia para deshacer alguna de las legítimas tradiciones de la Iglesia católica; o también usan como profanos los vasos sagrados, o los venerables monasterios; ordenamos que si son Obispos o clérigos sean depuestos; y si son laicos o monjes sean separados de la comunión”.

(*Mansi*, XIII, 378).

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 174.

#### PREGUNTA 198

Concilio II de Nicea: Véase Pregunta 197; Concilio Tridentino: Pregunta 174.

S. Cirilo de Alejandría, *In Psalm. CXIII*, 16:

“Aunque esculpimos imágenes de los hombres santos, no es en verdad para adorarlas como dioses, sino para que al contemplarlas, nos sintamos impelidos a imitarlos; representamos a Cristo en imagen, para excitar nuestra alma a su amor”.

(*P. G.*, 69, 1268).

#### PREGUNTA 213

Pío XI, Enc. *Divini illius Magistri*, 31 dic. 1929:

“El deber de educar no corresponde a cada uno de los hombres, sino necesariamente a la sociedad. Hay, empero, tres sociedades necesarias, distintas entre sí, aunque por voluntad de Dios, convenientemente unidas, a las cuales el hombre queda adscrito desde su nacimiento: dos de éstas: la sociedad doméstica y la civil, de orden natural; la tercera, que es la Iglesia, de orden sobrenatural. El primer lugar lo ocupa la sociedad doméstica, que habiendo sido constituida y preparada por Dios mismo con el fin de que tenga el cuidado de procrear y de educar a los hijos, precede por su naturaleza, y por tanto con derechos propios, a la sociedad civil. Sin embargo, la familia es sociedad imperfecta porque no dispone de todas aquellas cosas que le son necesarias para conseguir perfectamente su nobilísimo fin. Por el contrario la sociedad civil que dispone de todos los medios necesarios para su fin, que es el bien común en esta vida terrena, es una sociedad perfecta y del todo completa; por esta causa, es superior a la sociedad doméstica, la cual solamente dentro de la sociedad civil puede cumplir su fin segura y convenientemente. Por último, la tercera sociedad en la que los hombres, por el bautismo, entran en la vida de la gracia, es la Iglesia: sociedad sobrenatural que abraza a todo el género humano y en sí perfecta, porque posee



todas las cosas necesarias para su fin, que es la salvación eterna de los hombres, y por tanto es suprema en su orden.

“Por consiguiente, la educación, que comprende el hombre completo, ya considerado como individuo, ya como miembro de la sociedad humana, tanto en el orden de la naturaleza como en el de la gracia divina, pertenece propiamente, en el presente orden establecido por Dios, a estas tres sociedades necesarias, en conformidad con el fin propio de cada una.

“Y en primer lugar pertenece preferentemente a la Iglesia por el doble título de orden sobrenatural conferido a ella sola por Dios, y por lo mismo absolutamente más excelente y poderoso que otro cualquier título de orden natural.

“La primera razón de este derecho se halla en la suprema autoridad y misión de magisterio que el Divino Fundador de la Iglesia le confirió con estas palabras: “A mí se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, y enseñad a todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo: enseñándolas a observar todas las cosas que os he mandado. Y he aquí que yo estoy siempre con vosotros hasta la consumación de los siglos” (*Mat.*, XXVIII, 13-20). A este magisterio comunicó Cristo Señor la inmunidad del error, juntamente con el mandato de enseñar a todos su doctrina; por lo cual la Iglesia fué constituida por su divino Fundador columna y fundamento de la verdad, para que enseñe a todos los hombres la fe divina, y guarde inviolado e íntegro el depósito a ella confiado, y siguiendo la norma de la doctrina revelada dirija y forme a los hombres, y sus agrupaciones y actuaciones en la honestidad de las costumbres y en la integridad de la vida” (Pío IX. Enc. *Cum non sine*, 14 julio 1864).

“La segunda razón de este derecho proviene de aquella sobrenatural prerrogativa de madre por la cual la Iglesia, purísima esposa de Cristo, da a los hombres la vida de la divina gracia, y la alimenta y acrecienta con sus sacramentos y sus preceptos. Con razón, pues, dice S. Agustín: “No

tendrá a Dios por Padre, aquel que no quisiese tener por madre a la Iglesia” (*De Symbolo ad catech.*, XIII).

“Ahora bien, en todas aquellas cosas sobre las que versa su misión de educar, es decir, “en la fe y en la formación de las costumbres, Dios mismo hizo a la Iglesia partícipe del magisterio divino y, por beneficio de Dios, infalible; por lo cual es la más grande y más segura maestra de los hombres, y tiene el derecho inviolable de la libertad de magisterio” (León XIII, Enc. *Libertas*, 20 junio 1888). De donde se sigue necesariamente que la Iglesia, lo mismo en su obligación de educar, que en el ejercicio de la misma, no está sujeta a potestad alguna terrena tanto en las cosas sobre las que versa su propia misión como en las que le son necesarias o convenientes para cumplirla. Por tanto, en lo concerniente a las demás disciplinas y ciencias humanas, que de sí son de derecho común de todos, o sea de cada uno de los individuos y de la sociedad misma, la Iglesia tiene facultad, no sujeta a potestad alguna, de usar también de ellas y principalmente de juzgarlas, en cuanto pueden ser favorables u oponerse a la educación cristiana. Y esto lo puede la Iglesia tanto porque, siendo sociedad perfecta es independiente para elegir y aplicar los medios de defensa y ayuda que conduzcan a su fin, como también porque cualquier doctrina o instrucción, lo mismo que cualquier acción de los hombres, depende necesariamente del último fin y por lo tanto no puede eximirse de los preceptos de la ley divina, cuyo infalible custodio, intérprete y maestra es la Iglesia”.

(*Acta Apost. Sedis*, XXII, 52 ss.).

#### PREGUNTA 214

León XIII, Enc. *Immortale Dei*, 1 nov. 1885:

“Así ciertamente la honrosa y obsequiosa reverencia de los ciudadanos acompañará a la dignidad del poder. Pues una vez convencidos de que los gobernantes están revestidos de una autoridad conferida por Dios, sentirán que son, cierta-



mente, justos y merecidos aquellos deberes para con los gobernantes, así como el tributarles obediencia y fidelidad, semejante en algún modo a la reverencia que los hijos tienen para con los padres. "Todo espíritu esté sujeto a las potestades superiores" (*Rom.*, XIII, 1). Y, ciertamente, despreciar la potestad legítima, sea cualquiera que sea la persona que la ejerza, es tan ilícito como resistir a la voluntad divina: a la cual, si alguno resiste, se precipita en una ruina voluntaria. "El que resiste a la autoridad resiste a la disposición de Dios; y los que resisten, ellos mismos se acarrean la condenación" (*Rom.*, XIII, 2). Por lo cual, negar la obediencia, y por la fuerza provocar a sedición a la multitud, es crimen de lesa majestad, no sólo humana sino también divina".

(*Acta Leonis XIII*, V, 121-22).

#### PREGUNTA 216

León XIII, Enc. *Immortale Dei*, 1 nov. 1885:

"De lo cual se sigue que el poder público no viene sino de Dios. Pues solamente Dios es el más verdadero y el más soberano dueño de todo, al cual es necesario que estén sujetas y sirvan todas las cosas, cualesquiera que sean; de manera que todos los que tienen el derecho de mandar, no lo reciben de nadie más sino de Dios, principio supremo de todas las cosas. "No hay potestad que no venga de Dios". (*Rom.*, XIII, 1).

(*Acta Leonis XIII*, V, 120).

S. Juan Crisóstomo, *In Epist. ad Rom.*, XXIII, 1:

"Y demostrando que este mandato es para todos, y no solamente para los seglares, sino también para los sacerdotes y monjes, lo declara ya desde el principio diciendo: "Todo espíritu esté sujeto a las potestades superiores"; aunque sea apóstol, aunque sea evangelista o profeta o cualquier otra cosa: ni se destruye la piedad con esta sujeción. Y no dijo simplemente "obedezca", sino "esté sujeto". La primera defensa de tal mandato, que concuerda también con los

argumentos de fe, es que estas cosas fueron mandadas por Dios: "Pues no hay potestad que no venga de Dios". ¿Qué dices? ¿Que todo príncipe es instituido por Dios? No digo eso, responde: porque no hablo ahora de cada uno de los príncipes, sino de la potestad en sí misma. Lo que sí afirmo es, que es disposición de la sabiduría divina que existan los príncipes, y que unos manden y otros estén sujetos, y asimismo que no sucedan las cosas al azar y por acaso, como si los pueblos fuesen olas llevadas y traídas a la deriva por todas partes. Por eso no dijo: "Pues no hay príncipe sino de Dios", sino que habla de la autoridad misma diciendo: "Pues no hay potestad sino de Dios"; en efecto, todas las potestades ordenadas están ordenadas por Dios".

(*P. G.*, 60, 615).

#### PREGUNTA 218

León XIII, Enc. *Rerum novarum*, 15 mayo 1891:

"Y en primer lugar, toda eneñanza religiosa, de la cual la Iglesia es intérprete y custodio, muy bien puede componer mutuamente y unir a los ricos y a los proletarios, reclamando de una y otra clase el cumplimiento de sus mutuas obligaciones, y en especial de aquellas que se derivan de la justicia. De las obligaciones mencionadas atañen al proletario y al trabajador éstas: hacer íntegra y fielmente la obra contratada libremente y con equidad; no causar daño alguno a los bienes, ni ofender la persona de los amos; en la defensa de sus propios derechos abstenerse de la violencia, y no provocar nunca sedición; no mezclarse con hombres perversos, que esparcen engañosamente grandes promesas y esperanzas exageradas que suelen traer consigo arrepentimiento inútil y ruina de las fortunas. A los ricos y a los amos tocan: no tratar a los obreros como si fueran esclavos; respetar en ellos la dignidad de la persona, ennoblecida aún más por el llamado carácter cristiano. Las artes lucrativas, según la razón natural y la filosofía cristiana, no son deshonorosas para el hombre, sino



más bien honrosas, pues proporcionan una honesta posibilidad de sustentar la vida. Lo verdaderamente deshonesto es abusar de los hombres como si fueran cosas inanimadas, por afán de lucro, y no estimarlos en más de lo que valen por sus nervios y sus fuerzas. De modo semejante se prescribe la necesidad de tener en cuenta la religión y los bienes del alma en los proletarios. Por lo cual entra en los deberes de los amos procurar que el obrero disponga de un espacio de tiempo conveniente para entregarse a la piedad: no exponerlo a los halagos de la corrupción y a los atractivos del pecado, ni apartarle en manera alguna del cuidado de la familia y del amor al ahorro. No es lícito imponerle un trabajo superior a sus fuerzas, ni de tal género, que esté en pugna con la edad y el sexo. Pero entre las más grandes obligaciones de los amos ocupa lugar preeminente la de dar a cada uno lo justo”.

(*Acta Leonis XIII*, XI, 110-11).

PREGUNTA 220

León XIII, Enc. *Quod apostolici muneris*, 28 dic. 1878:

“Si alguna vez acaece que los gobernantes ejercen la potestad pública imprudentemente y sin moderación, la doctrina católica no permite levantarse por iniciativa propia contra ellos, para no turbar todavía más la tranquilidad del orden, y para que la sociedad no sufra con ello mayor daño. Y si las cosas llegaren a tal punto, que no brille otra esperanza de salvación, enseña también que se debe acelerar el remedio mediante actos de paciencia cristiana y con incesantes oraciones a Dios. Y si la voluntad de los legisladores y de los gobernantes sancionase y mandase algo que esté en pugna con la ley de Dios, o con la ley natural, la dignidad del hombre cristiano y la sentencia de los Apóstoles exige el “obedecer antes a Dios que a los hombres” (*Act.*, V, 29).

(*Acta Leonis XIII*, I, 177).

PREGUNTA 226

Alejandro VII, Decret. 24 sept. 1665, prop 2 *inter damnatas*:

“Un caballero retado a duelo puede aceptarlo para no incurrir ante los otros en la nota de cobardía”.

(*Du Plessis, l. c.*, III, 11, 321).

León XIII, Epist. *Pastoralis officii*, 12 sep. 1891, *ad Episcopos Germaniae et Austriae*:

“Ambas leyes divinas, tanto la promulgada por medio de la luz natural, como la promulgada en los libros escritos por inspiración divina, prohíben terminantemente que nadie, fuera de una causa pública, dé muerte a un hombre o le hiera, a no ser que lo haga obligado por la necesidad de defender su incolumidad. Pero, aquellos que retan a duelo o aceptan el reto, obran así, dirigiendo su intención y sus fuerzas, sin tener necesidad alguna, a quitar la vida al adversario o al menos a dejarlo herido. Ambas leyes divinas prohíben también “que alguno exponga imprudentemente su vida”, a un peligro grave y manifiesto, cuando no lo exija ninguna razón de obligación, o caridad magnánima; ahora bien, el duelo, por su propia naturaleza, importa plenamente este doble desprecio temerario de la vida. Por lo tanto, nadie puede poner en duda que los que se baten en duelo caen en el doble crimen de procurar la ruina ajena y de poner en peligro su propia vida. Finalmente, apenas hay peste que más se oponga a la disciplina de la vida civil, y más perversa al justo orden de la nación que el conceder a los ciudadanos licencia de vindicar cada uno privadamente su derecho por su mano con la violencia, o de vengar su honor cuando lo crea ultrajado”.

(*Acta Leonis XIII*, XI, 284).

PREGUNTA 229

Pío XI, Enc. *Divini illius Magistri*, 31 dic. 1929:

“Pero mucho más perniciosas son las opiniones y doctri-



nas que pretenden se ha de seguir en todas las cosas a la naturaleza como guía, las cuales entran en el terreno de la educación humana, lleno de escabrosidades, es decir, en el terreno de la integridad de las costumbres, y de la castidad. Pues, a cada paso se ven muchos que sostienen y propagan necia y peligrosamente el sistema educativo impudicamente llamado sexual, creyendo falsamente precaver a los jóvenes del deleite y de la lujuria por medios puramente naturales, y sirviéndose, también, de la religión y la piedad, iniciándolos e instruyéndolos a todos sin distinción de sexos y aun en público, con doctrinas lúbricas, y, lo que es peor, exponiéndolos muy pronto a las ocasiones, para que su ánimo, acostumbrado, según dicen, a estas cosas se haga insensible a los peligros de la pubertad”.

(*Acta Apost. Sedis*, XXII, 71).

#### PREGUNTA 258

Concilio IV de Letrán (1215), cap. 21, *De confessione facienda... et saltem in Pacha communicando*:

“Todo fiel de uno y otro sexo, una vez llegado al uso de la razón, confiese él solo fielmente todos sus pecados al sacerdote propio al menos una vez al año, y tenga cuidado de cumplir, según sus fuerzas, la penitencia que se le hubiese impuesto, recibiendo reverentemente el sacramento de la Eucaristía al menos en Pascua, si no es que, por consejo de su propio sacerdote, juzgare que por alguna causa razonable se debe abstener de recibirlo por algún tiempo. De lo contrario prohibíbasele en vida, la entrada en la iglesia, y, al morir, sea privado de cristiana sepultura. Publíquese frecuentemente este saludable decreto en las iglesias, para que ninguno se escude en la ceguera de la ignorancia para excusarse. Si alguno, empero, quisiere por justa causa, confesar sus pecados a otro sacerdote, pida y obtenga primero licencia de su propio sacerdote, ya que de otra manera aquél no podrá absolverlo o retenerlo. Por su parte el sacerdote sea discreto y cauto para que derrame como buen

médico vino y aceite sobre las llagas del herido, inquiriendo diligentemente las circunstancias del pecador y del pecado, por las cuales entienda prudentemente qué consejo deba darle y qué remedio aplicarle, valiéndose de pruebas diversas para salvar al enfermo”.

(*Mansi*, XXII, 1007).

Concilio Tridentino, s. XIV, cap. 5, *De Poenitentia*:

“En el Concilio de Letrán la Iglesia decretó que... el precepto de confesarse al menos una vez al año fuese cumplido por todos y cada uno, una vez llegados a los años de la discreción. Por lo cual, ya se observa, con gran fruto de las almas de los fieles, la costumbre saludable de confesarse en el sagrado y en gran manera aceptable tiempo de Cuaresma; costumbre que este santo Concilio mucho aprueba, y recibe de muy buen grado como piadosa y digna de observarse”.

#### PREGUNTA 259

Concilio Lateranense IV: Véase Pregunta 258.

Concilio Tridentino, s. XIII, *De Eucharistia*, can. 9:

“Si alguno negare que todos y cada uno de los fieles de Cristo de uno y otro sexo están obligados, una vez que hayan llegado a la edad de la discreción, a comulgar todos los años al menos en Pascua, según el precepto de la santa madre Iglesia, sea anatema”.

#### PREGUNTA 261

Sagrada Congr. del Concilio, *Decretum Sacra Tridentina Synodus*, 20 dic. 1905:

“A la comunión frecuente y diaria tan vivamente deseada por Cristo Señor y por la Iglesia católica, tengan libre acceso todos los fieles cristianos, cualquiera que sea su clase y su condición; de tal manera que a ninguno que se halle en



estado de gracia y se llegue a la sagrada Mesa con recta y devota intención pueda prohibírsele”.

(*Acta Apost. Sedis*, II, 896).

Sagrada Congr. de disciplina sagrada, *Decretum Quam singulari*, 8 ago. 1910:

“VI. Los que tienen el cuidado de los niños han de procurar con toda diligencia que después que han recibido la primera Comunión se acerquen con frecuencia a la sagrada Mesa y, si es posible, todos los días, como Cristo Jesús y la madre Iglesia desean; y que hagan esto con la devoción de ánimo que es posible en tal edad”.

(*Acta Apost. Sedis*, II, 582).

#### PREGUNTA 262

Sagrada Congr. de disciplina sagrada, *l. c.*:

“I. La edad de la discreción, tanto para la Confesión como para la sagrada Comunión, es aquella en la que el niño comienza a raciocinar, que es alrededor de los siete años, bien sea después o bien antes. Desde esta edad comienza la obligación de cumplir ambos preceptos, el de la Confesión y el de la Comunión”.

(*Acta Apost. Sedis*, II, 582).

#### PREGUNTA 263

Sagrada Congr. de disciplina sagrada, *l. c.*:

“IV. La obligación del precepto de la Confesión y de la Comunión, a que está sujeto el niño, pesa especialmente sobre aquellos a cuyo cuidado está éste encomendado, es a saber: sobre los padres, sobre el confesor, sobre los educadores y sobre el párroco. Toca, pues, al padre, o al que hace sus veces, y al confesor, según el catecismo romano, el admitir al niño a la primera Comunión”.

(*Acta Apost. Sedis*, II, 582).

#### PREGUNTA 264

Sagrada Congr. de disciplina sagrada, *l. c.*:

“II. Para la primera Confesión y Comunión no es necesario el pleno y perfecto conocimiento de la doctrina cristiana. Sin embargo, deberá después el niño, según su capacidad, aprender gradualmente el catecismo.

”III. El conocimiento de la religión, que en el niño se requiere a fin de que se prepare convenientemente para la primera Comunión, es el que le permite entender, según su capacidad los misterios de la fe necesarios con necesidad de medio, y distinguir el pan Eucarístico del pan común y material, de modo que se acerque a la SS. Eucaristía con aquella devoción que es propia de su edad”.

(*Acta Apost. Sedis*, II, 582).

#### PREGUNTA 265

Sagrada Congreg. de disciplina sagrada: Véase Pregunta 263.

#### PREGUNTA 266

Sagrada Congr. de disciplina sagrada, *l. c.*:

“VI...Acuérdense además aquellos a quienes incumbe el cuidado (de los niños), de la gravísima obligación que tienen de hacer que los mismos niños sigan asistiendo a las lecciones públicas de Catecismo; de lo contrario provean de otro modo a la instrucción religiosa de los mismos”.

(*Acta Apost. Sedis*, II, 582).

#### PREGUNTA 269

Sagrada Congregación Sto. Oficio, Decreto de 24 septiembre 1665, prop. 14 *inter damnatas*:

“El que voluntariamente hace una confesión nula, no satisface el precepto de la Iglesia”.

(*Du Plessis*, III, 11, 321).



## PREGUNTA 275

Pío XI, Enc. *Quas primas*, 11 dic. 1925:

Aun más, el Estado debe conceder la misma libertad a las Ordenes y Congregaciones de ambos sexos, que prestando tan poderosísima ayuda a los pastores de la Iglesia, trabajan celosísimamente en promover y establecer el reino de Cristo, tanto con los votos religiosos, en virtud de los cuales luchan contra la triple concupiscencia del mundo, como con la profesión de una vida más perfecta, con la cual hacen que siempre y cada vez con más esplendor, brille y resplandezca a los ojos de todos aquella santidad que el divino fundador quiso que fuese nota distintiva de su Iglesia".

(*Acta Apostolicae Sedis*, XVII, 609).

## PREGUNTA 276

León XIII, Epist. *Testem benevolentiae*, 22 enero 1899, *ad Emum. Card. Gibbons*:

"De este desprecio de aquellas virtudes evangélicas que erróneamente son llamadas pasivas, se había de seguir inevitablemente, el que poco a poco invadiese los ánimos el desprecio de la vida religiosa. Y que este error sea común en todos los fautores de las nuevas opiniones, lo deducimos de algunas sentencias de los mismos acerca de los votos que hacen las Ordenes religiosas. Dicen, en efecto, que los votos están en oposición con la índole de nuestros tiempos, pues restringen el campo de la libertad humana; y que son más propios de los espíritus débiles que de los fuertes; y que no sólo no ayudan a la perfección cristiana y al bien de la unión de los hombres, antes bien sirven de obstáculo y de daño a lo uno y a lo otro. Pero cuán falsamente se hagan tales afirmaciones, lo manifiesta la práctica y la doctrina de la Iglesia, la cual siempre aprobó con grande aprecio la vida religiosa... Lo que añaden, es a saber: que la vida religiosa nada o muy poco ayuda a la Iglesia, además de ser una injuria a las Ordenes religiosas, no

habrá nadie que, habiendo hojeado los anales de la Iglesia, se atreva a sostenerlo".

(*Acta Leonis XIII*, XIX, 15-16).

Idem, Carta *Au milieu des consolations*, 23 dic. 1900, *ad Emm. Cardinalem Richard*:

"Las Ordenes religiosas, como todos saben, tuvieron su origen y su razón de ser en los sublimes consejos evangélicos que nuestro divino Redentor inspiró a aquellos que en el transcurso de los siglos quisieron alcanzar la perfección cristiana: almas fuertes y generosas, que con la oración y la contemplación, con santas austeridades, con la práctica de ciertas reglas se esfuerzan por subir a las cumbres más elevadas de la vida espiritual. Nacidas bajo la acción de la Iglesia, que con su autoridad sanciona su régimen y su disciplina, las Ordenes religiosas son una porción escogida del rebaño de Jesucristo: son, según S. Cipriano, "el honor y la belleza de la gracia espiritual" (*De discipl. et habitu virginum*, c. II), y al mismo tiempo dan testimonio de la santa fecundidad de la Iglesia. Sus promesas, libres y espontáneas, después de maduras reflexiones durante el noviciado, fueron consideradas y respetadas siempre como cosa sagrada, manantiales de las virtudes más preciadas. El fin de estas promesas es doble: primeramente elevar al más alto grado de perfección a las personas que las emiten; en segundo lugar, prepararlas, purificando y fortificando sus almas a un ministerio exterior que se ejerce por la salvación eterna del prójimo y alivio de las numerosas miserias de la humanidad. De este modo, trabajando bajo la dirección suprema de la Sede Apostólica para realizar el ideal de perfección trazado por nuestro Señor, y viviendo bajo reglas que en nada absolutamente se oponen a ninguna forma de gobierno civil, los Institutos religiosos cooperan en gran manera a la misión de la Iglesia que consiste esencialmente en santificar las almas y hacer bien a la humanidad. Por esto, en todas partes donde ha sido respetado el derecho natural de todo ciudadano a elegir el género de vida que estime más



conforme con su carácter y perfeccionamiento moral, han brotado también las Ordenes religiosas como un producto espontáneo del suelo católico, y los Obispos las han considerado, con razón, como preciosos auxiliares de su santo ministerio y de la caridad cristiana”.

(*Acta Leonis XIII*, XX, 340-41).

Pío XI, Epist. *Unigenitus Dei Filius*, 19 marzo 1924:

“El Unigénito Hijo de Dios, que vino al mundo para redimir al género humano, después de haber promulgado los preceptos de vida espiritual, por los cuales se habían de regir todos los hombres para obtener el fin que se les había señalado, enseñó también, que aquellos que quisieran seguir sus pasos más de cerca, convenía que abrazasen y siguiesen los consejos evangélicos. Cualquiera, pues, que con voto se obliga a guardar estos consejos, éste no solamente se ve libre de todos los impedimentos que suelen retardar a los mortales en el camino de la santidad, como son los bienes de fortuna, los cuidados y preocupaciones del matrimonio, la immoderada libertad en todo; sino que además camina hacia la vida perfecta por un sendero tan recto y fácil, que parece haber ya echado el áncora en el puerto de salvación”

(*Acta Apostolicae Sedis*, XVI, 133).

#### PREGUNTA 280

Concilio Tridentino, s. VI, *De iustificatione*, can. 11:

“Si alguno dijere que el hombre se justifica por la sola atribución de la santidad de Cristo, o por la sola remisión de los pecados, excluida la gracia y la caridad, que difundida en sus corazones por virtud del Espíritu Santo, son inherentes en ellos, o también que la gracia por la cual somos justificados es meramente un favor de Dios: sea anatemático”.

S. Cirilo de Alejandría, *In Ioannem*, I, 9:

“Nosotros, que por virtud del Espíritu Santo, hemos sido hechos partícipes de él (de Dios), llevamos impreso el sello

de su semejanza, y nos elevamos a la forma ejemplar de aquella imagen, según la cual hemos sido hechos como dice la divina Escritura. De esta manera, recuperada la antigua belleza de la naturaleza, y reformados según el modelo de aquella naturaleza divina, superamos todos los males que por la prevaricación nos sobrevinieron. Hemos, pues, subido a la dignidad sobrenatural por Cristo; también nosotros, hemos de ser hijos de Dios, sin embargo, no hemos de serlo como él sin ninguna diferencia, sino a su semejanza, esto es, por la gracia, por la cual le representamos imitándole. El es Hijo verdadero, engendrado por el Padre, nosotros, en cambio, somos por su benignidad hijos adoptivos en virtud de la gracia que nos hace dignos de ello: “yo dije: sois dioses e hijos todos del Altísimo”. (Salmo LXXX, 6). La naturaleza creada y sierva de Dios, sólo es llamada al orden sobrenatural según el arbitrio y voluntad del Padre: en cambio, el Hijo, Dios y Señor, no por el arbitrio de Dios Padre, ni por sola su voluntad, tiene el ser Dios, sino porque siendo el esplendor de la substancia del Padre posee el bien propio por exigencia de su misma naturaleza”.

(*P. G.*, 73, 154).

#### PREGUNTA 282

Concilio Arausicano II (529), can. 18:

“La recompensa de las buenas obras no se debe a ningún mérito que prevenga a la gracia; sino que su realización es precedida por la gracia, que es debida”.

(*Mansi*, VIII, 715).

Concilio de Trento, s. VI, *Decretum de iustificatione*, can. 32:

“Si alguno dijere que las obras buenas del hombre justificado, de tal modo son dones de Dios, que no sean también buenos méritos del mismo hombre justificado, o que el mismo justificado no merece verdaderamente aumento de gracia, la vida eterna, y la consecución de la misma (con



tal que muera en gracia), y también aumento de gloria mediante las buenas obras que ejecuta ayudado de la gracia de Dios y por los méritos de Jesucristo, del cual es miembro vivo: sea anatema”.

## PREGUNTA 283

Concilio Tridentino, s. VI, *Decretum de iustificatione*, can. 27:

“Si alguno dijere que no hay pecado mortal fuera del pecado de la infidelidad, y que, una vez recibida la gracia, ésta no se pierde por ningún pecado, por grave y enorme que sea, a no ser por el pecado contra la fe: sea anatema”.

S. Basilio: Véase Pregunta 66.

## PREGUNTA 285

Concilio Tridentino, s. VI, *Decretum de iustificatione*, cap. 6:

“Se disponen a la misma justificación, cuando movidos y ayudados de la gracia divina, adquiriendo la fe por medio de la predicación, se mueven hacia Dios libremente, creyendo que son verdaderas todas las cosas que han sido reveladas y prometidas por Dios; y ante todo, que el impío es justificado por Dios en virtud de su gracia, por la redención que está en Cristo Jesús; y cuando entendiendo ser pecadores, pasando del temor a la divina justicia que les conmueve saludablemente, a la consideración de la misericordia de Dios, nace en ellos la esperanza, confiando que por Jesucristo les ha de ser Dios propicio, y así le empiezan a amar como fuente de toda justicia; y por ello se vuelven contra el pecado por un sentimiento de odio y detestación, esto es, por aquella penitencia que es necesario hacer antes del Bautismo; y finalmente, proponen recibir el Bautismo, empezando una nueva vida y guardar los mandamientos de Dios. De esta preparación está escrito: “Es necesario que aquel que se acerca a Dios, crea que existe, y que es remunerador de los que le buscan” (*Heb.*,

XI, 6), y: “Ten confianza, hijo, tus pecados te son perdonados” (*Marc.*, II, 5; *Mat.*, IX, 2); y: “El temor de Dios destierra el pecado” (*Eccli.*, I, 27); y: “Haced penitencia y bautizaos en el nombre de Jesucristo, para la remisión de vuestros pecados, y recibiréis el don del Espíritu Santo” (*Act.*, II, 38); e: “Id y enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles a observar todo cuanto os he mandado” (*Mat.*, XXVIII, 19, 20); y finalmente: “Preparad vuestros corazones para el Señor” (*I Reg.*, VII, 3).

S. Agustín, *De spiritu et littera*, 48:

“Si bien aquellos “que naturalmente cumplen la ley” (*Rom.*, II, 14) no han de ser considerados aún como pertenecientes al número de los justificados por la gracia de Cristo, sino más bien a aquél de que forman parte los impíos y los que no adoran al Dios verdadero en verdad y justicia, mas hemos leído, conocido u oído hablar de algunos hechos que considerados según la norma de justicia, no sólo no podemos vituperar, mas al contrario, justa y merecidamente los alabamos; aunque si bien se examina el fin por que se hacen, apenas se encantrarán algunos que merezcan con toda justicia el ser encomiados, o la apología. Mas, como la imagen de Dios, impresa en el alma humana, no ha sido borrada por los afectos terrenos hasta tal punto que no hayan quedado ni los rasgos fundamentales de ella, por lo que con razón se puede decir que aun en la impiedad de su vida hacen y conocen algo de la ley; si es cierto lo significado por aquellas palabras, “las gentes que no tienen ley”, esto es, ley de Dios, “cumplen naturalmente algunos preceptos de la ley” no variará por la diferencia que hay entre el Nuevo Testamento y el Antiguo... Del mismo modo que algunos pecados veniales, inevitables en el decurso de esta vida, no impiden al justo el conseguir la vida eterna, así nada aprovechan al impío para conseguir la salud eterna algunas buenas obras que es muy difícil que no se encuentren aún en la vida del hombre más malo”.

(*P. L.*, 44, 229 s.).



## PREGUNTA 286

S. Efrén, *De Ephiphania*, X, 14:

"El Señor, siendo bueno, mira de conciliar estas dos cosas: no forzar nuestra libertad, ni permitir que seamos remisos. Porque si usa de coacción suprime el libre albedrío; si de indulgencia, priva al alma de su auxilio. Sabiendo el Señor que si nos fuerza nos disminuye, si retrae su auxilio nos pierde, si nos enseña nos gana; no nos fuerza, ni nos retira su auxilio como hace el Maligno, sino que nos enseña, amaestra y gana, porque es bueno".

(*Lamy, l. c.*, I, 102).

S. Cirilo de Alejandría, *De adoratione in spiritu et veritate*, I:

"Porque la naturaleza humana no tiene la energía ni las fuerzas suficientes para salir del vicio. Dios viene en su auxilio. Así sabemos que Dios da una gracia doble: ya persuade con inspiraciones, ya viene en nuestra ayuda, y con ella nos hace esforzados para resistir a la violencia del mal presente".

(*P. G.*, 68, 174).

## PREGUNTA 287

Concilio Arausicano II (529), *Contra Semipelagianos*:

"Can. 3. Si alguno dice que la gracia de Dios se confiere mediante la oración del hombre, y no que la misma gracia hace que nosotros la pidamos, contradice al Profeta Isaías, o al Apóstol que dice lo mismo: "He sido encontrado por los que no me buscaban, me aparecí claramente a aquellos que no preguntaban por mí". (*Rom.*, X, 20; *Is.*, LXV, 1).

"Can. 4. Si alguno sostiene que Dios espera nuestra voluntad para limpiarnos del pecado, y no confiesa que por la infusión y acción del Espíritu Santo se obra en nosotros el que queramos ser limpios, resiste al mismo Espíritu Santo que dice por boca de Salomón: "La voluntad es preparada por el Señor" (*Prov.*, VIII, 36), y al Apóstol que enseña

saludablemente: "Dios es el que obra en nosotros el querer y obrar según la buena voluntad" (*Phil.*, II, 13).

"Can. 5. Si alguno dice que tanto el aumento como el principio de la fe, y hasta el mismo deseo piadoso de creer, por el que creemos en aquel que justifica al impío, y llegamos a la regeneración del santo Bautismo, se da en nosotros no por don de la gracia, esto es, por la inspiración del Espíritu Santo, que mueve nuestra voluntad de la infidelidad a la fe, de la impiedad a la piedad, sino naturalmente, contradice a los dogmas apostólicos, escribiendo S. Pablo: "Tenemos la esperanza de que quien empezó en nosotros la buena obra, la llevará a término hasta el día de nuestro Señor Jesucristo" (*Phil.*, I, 6); y además: "A vosotros ha sido concedido por Cristo, no sólo el que creáis en él, mas también el que sufráis por él" (*Phil.*, I, 29), y: "Habéis sido hechos salvos por la gracia mediante la fe, y esto no por vosotros: pues es un don de Dios" (*Eph.*, II, 8). En efecto, los que afirman que la fe por la cual creemos en Dios, es natural, vienen en cierto sentido a concluir que son fieles todos aquellos que se hallan fuera de la Iglesia de Cristo.

"Can. 6. Si alguno dice que la misericordia divina se nos concede creyendo sin ella, gracia de Dios, queriendo, deseando, esforzándonos, trabajando, vigilando, procurando, pidiendo, llamando, sin ella y no confiesa que la infusión e inspiración del Espíritu Santo es lo que hace en nosotros el que creamos, queramos y podamos hacer todas estas cosas como conviene, y vincula la ayuda de la gracia a la humildad o a la obediencia, y sin creer que la misma humildad y obediencia son dones de la gracia, resiste al Apóstol, que dice: "¿Qué tienes que no lo hayas recibido?" (*I Cor.*, IV, 7), y: "Por la gracia de Dios soy lo que soy" (*I Cor.*, XV, 10).

(*Mansi*, VIII, 713 s.).

Concilio Tridentino, s. VI, *De iustificatione*:

"Can. 1. Si alguno dijere que el hombre puede justificarse delante de Dios mediante sus obras, hechas por las



fuerzas de la naturaleza humana o por el conocimiento de la ley, sin la gracia divina que se comunica por Jesucristo: sea anatema.

"Can. 2. Si alguno dijere que la gracia divina que se comunica por Jesucristo, se concede solamente para que el hombre pueda más fácilmente vivir en santidad y merecer la vida eterna, como si por el libre albedrío, sin la gracia, pudiese hacerlo en alguna manera aunque con dificultad: sea anatema.

"Can. 3. Si alguno dijere que el hombre, sin que le prevenga la inspiración y ayuda del Espíritu Santo puede creer, esperar, amar y hacer penitencia como conviene para obtener la gracia de la justificación: sea anatema".

S. Gregorio Nacianceno, *Oratio 37*, 13:

"Porque hay algunos que por sus buenas obras de tal modo se ensoberbecen que todo se lo atribuyen a sí mismos, y no reconocen haber recibido nada del Creador, del autor de su sabiduría y dador de todo bien, aquellas palabras: "No es del que quiere ni del que corre, sino de Dios que tiene misericordia" les enseñan que basta para querer rectamente se necesita el auxilio de Dios; aun más; hablando con toda precisión, la misma voluntad y la elección de las cosas rectas relativas a nuestros deberes, son un beneficio y un don que dimana de la benignidad de Dios. Si, pues, nos salvamos, esto depende de nosotros y de Dios. Por eso dice: "No del que quiere", esto es, no sólo del que quiere "ni del que corre" solamente, "sino" también "de Dios que se compadece". Y así, viniendo de Dios, aun el mismo querer, lo atribuimos todo a Dios. Por mucho que corras, por mucho que pelees, necesitas de quien te da la corona".

(*P. G.*, 36, 298 s.).

S. Juan Crisóstomo, *In Genesim*, XXV, 7:

"No es posible que hagamos rectamente bien alguno, sin la ayuda de la gracia sobrenatural".

(*P. G.*, 53, 228).

#### PREGUNTA 288

Concilio de Trento: Véase Pregunta 189.

Inocencio X, Const. *Cum occasione*, 31 mayo 1653, *contra errores Iansenii*, prop. 1 *inter damnatas*:

"Algunos preceptos de Dios son imposibles a los hombres justos que quieran y se esfuercen con las fuerzas que al presente poseen: les falta además la gracia en virtud de la cual serían posibles".

(*Du Plessis*, l. c., III, 11, 261).

S. Juan Crisóstomo, *In Epist. ad Hebraeos*, XVI, 4:

"No es lícito decir: No puedo; esto sería acusar al Creador. Pues si nos hubiese hecho incapaces y nos mandase, se acusaría a sí mismo. ¿Por qué, pues, dice que muchos no pueden? Porque no quieren. ¿Por qué no quieren? Por negligencia; pues si quisieren podrían muy bien... Tenemos un Dios que ayuda y presta auxilio; basta que elijamos, que hagamos cosas por deber, que seamos solícitos, que pongamos atención, todo lo demás se seguirá por sí mismo".

(*P. G.*, 63, 127 s.).

#### PREGUNTA 291

S. Juan Crisóstomo, *In Genesim*, XXX, 5:

"Gran bien es la oración. Pues si uno que habla a un hombre virtuoso, saca no poco fruto, ¿de cuántos bienes no gozará el que haya tenido conversación con Dios? Porque la oración, es una conversación con Dios... Mas ¿acaso no puede él auxiliarnos antes de que pidamos? No obstante lo difiere y espera con el fin de encontrar ocasión propicia de hacernos justamente dignos de su providencia".

(*P. G.*, 53, 280).

#### PREGUNTA 298

S. Agustín, *In Iocnn.*, CVII, 1:

"Vamos a hablar ahora de esta palabras del Señor: "En



verdad, en verdad os digo, si algo pidiereis al Padre en mi nombre, se os dará" (*Io.*, XVI, 23). Ya se ha dicho en los puntos precedentes de este discurso del Señor al tratar de los que piden algo al Padre en nombre de Cristo y no reciben, que no se pide en nombre del Salvador lo que se pide contra el orden de la salvación; pues nadie debe entender que las palabras del Salvador se refieran a la pronunciación material de las palabras, sino a lo que las mismas significan, cuando dice: "En mi nombre".

"Por consiguiente, el que siente de Cristo lo que no se debe sentir del único Hijo de Dios, no pide en su nombre, aunque en sus palabras nombre a Cristo: porque pide en nombre de aquel en quien piensa cuando pide. Quien en cambio siente de él lo que hay que sentir, éste pide en su nombre: y recibe lo que pide, si no pide cosa contraria a su eterna salvación. Sin embargo, recibe cuando debe recibir. Algunas cosas, en efecto, no se niegan, pero se difieren para concederlas en tiempo oportuno. Así, en verdad, se ha de entender aquello que dice: "Daré a vosotros" para que se entienda que se significan con estas palabras aquellos beneficios que pertenecen propiamente a los que piden. Ciertamente, todos los Santos son atendidos en favor de sí mismos, pero no son atendidos en favor de sus amigos, de sus enemigos y de cualesquiera otros, ya que no se ha dicho en general "Daré" sino "Daré a vosotros".

(*P. L.*, 35, 1896).

#### PREGUNTA 313

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 189.

#### PREGUNTA 322

León XIII, Enc. *Adiutricem populi*, 5 sep. 1895:

"El misterio de la eximia caridad de Cristo para con nosotros, se manifiesta también claramente por el hecho de que muriendo, quiso dejar a su Madre por madre al discí-

pulo Juan, en memorable testamento: "He aquí a tu hijo". Pero Cristo designó en Juan, como fué siempre el sentir de la Iglesia, a la persona del género humano, especialmente de aquellos que por la fe habían de adherirse a él; a este propósito dice S. Anselmo de Cantorberi: "¿Qué cosa más digna puede imaginarse, que el que tú, Virgen, seas madre de aquellos de los que Cristo se dignó ser padre y hermano?" (*Oratio 47*). Ella, pues, tomó a su cargo este singular y laborioso oficio y lo ejercitó magnánima, consagrados los comienzos en el Cenáculo".

(*Acta Leonis XIII*, XV, 302).

Pío X, Enc. *Ad diem illum*, 2 febr. 1904:

"¿No es acaso María Madre de Cristo? Es, pues, también madre nuestra. En efecto, todos deben creer que Jesús, que es el Verbo hecho carne, es también el salvador del género humano. Ya en cuanto Dios-Hombre tuvo un cuerpo material como los demás hombres; además, en cuanto restaurador del género humano, un cuerpo espiritual, llamado también místico, que es la sociedad de aquellos que creen en Cristo. "Muchos somos un cuerpo de Cristo" (*Rom.*, XII, 5). Ahora bien, la Virgen benditísima concibió al Hijo eterno de Dios no solamente para que se hiciese hombre, asumiendo de ella la naturaleza humana; sino también para que por medio de la naturaleza que asumió de ella, fuese el salvador de los mortales. Por esto dijo el ángel a los pastores: "Os ha nacido hoy el Salvador, que es el Cristo Señor" (*Luc.*, II, 11). Así pues, en un mismo seno de la Virgen purísima Cristo no sólo asumió la carne, sino que a la vez juntó a sí un cuerpo espiritual, formado por aquellos que habían de creer en él. Así que María, llevando en su seno al Salvador, puede decirse que llevó también a todos aquellos cuya vida se incluía en la del Salvador. Todos, pues, cuantos nos unimos con Cristo, y que, como dice el Apóstol, "miembros somos de su cuerpo, de su carne y de sus huesos" (*Ephes.*, V, 30), hemos salido del seno de María, a modo de cuerpo íntimamente adherido a la cabeza. Por



donde, por una razón en verdad espiritual y mística, somos llamados hijos de María y ella es madre de todos nosotros. "Madre en verdad espiritual... pero verdaderamente madre de los miembros de Cristo, que somos nosotros" (S. Agustín, *De sancta virginitate*, 6). Si pues la Virgen beatísima es a la vez madre de Dios y de los hombres, ¿quién dudará que ella ha de poner todo empeño para que Cristo, "cabeza del cuerpo de la Iglesia" (*Coloss.*, I, 18) en nosotros sus miembros, infunda sus dones, y en primer lugar el de que lo conozcamos y "el de que vivamos por él?" (*I Io.*, IV, 9).

(*Acta Pii X*, I, 152).

Benedicto XV, *Epist. ad Sodalitatem Nostrae Dominae a, Bona Morte*, 22 marzo 1918:

"...Es claro también, que la Virgen Dolorosa, en cuanto constituida por Jesucristo Madre de todos los hombres, los recibe, como dejados a ella en testamento de infinita caridad, y cumpliendo con bondad maternal su oficio por la vida espiritual de aquéllos, no puede menos de venir en ayuda de los amadísimos hijos de adopción, y con mayor solitud en aquel momento en que se trata de confirmar su salvación y santidad por toda la eternidad".

(*Acta Apost. Sedis*, X, 182).

Pío XI, Enc. *Rerum Ecclesiae*, 28 febr. 1926:

"Sonría, pues, benignamente y favorezca a todos los hombres la Santísima Reina de los Apóstoles, María que habiendo recibido recomendados a su corazón materno todos ellos en el Calvario, no protege y ama menos a aquellos que ignoran que han sido redimidos por Jesucristo, que a aquellos que gozan felizmente de los beneficios de la redención".

(*Acta Apost. Sedis*, XVIII, 83).

#### PREGUNTA 325

Concilio Florentino, *Decretum pro Armenis*:

"Siete son los sacramentos de la nueva ley, a saber:

Bautismo, Confirmación, Eucaristía, Penitencia, Extremaunción, Orden y Matrimonio, los cuales se diferencian mucho de los sacramentos de la antigua ley. En efecto, aquéllos no causaban la gracia, sino sólo representaban que la gracia por la pasión de Cristo había de darse: estos nuestros en cambio, no sólo contienen la gracia, sino que la confieren a los que dignamente los reciben. De éstos, los cinco primeros están ordenados a la perfección espiritual de cada hombre en particular, los dos últimos al régimen y multiplicación de toda la Iglesia. En efecto, por medio del Bautismo renacemos espiritualmente; por medio de la Confirmación crecemos en la gracia y nos fortalecemos en la fe; renacidos y fortalecidos, nos nutrimos con el alimento divino de la Eucaristía. Si por el pecado enfermamos en el alma, sanamos espiritualmente por medio de la penitencia; y espiritual, y también corporalmente, si conviene al alma, por medio de la Extremaunción; por medio del Orden en cambio, la Iglesia se gobierna y se multiplica espiritualmente; por medio del matrimonio aumenta corporalmente. Todos estos Sacramentos constan de tres elementos: a saber, de cosas como materia, de palabras como forma, y de la persona del ministro que confiere el Sacramento con intención de hacer lo que hace la Iglesia: si alguno de estos elementos faltare, no hay Sacramento".

(*Mansi*, XXXI, 1054).

Concilio Tridentino, s. VII, *De Sacramentis in genere*, can. 1 y 6:

"Si alguno dijere que los Sacramentos de la nueva ley no fueron todos instituidos por Jesucristo Señor nuestro, o que son más, o menos, de siete, a saber: Bautismo, Confirmación, Eucaristía, Penitencia, Extremaunción, Orden y Matrimonio, o también que alguno de estos siete no es verdadera y propiamente sacramento: sea anatema.

"Si alguno dijere que los Sacramentos de la nueva ley no contienen la gracia que significan, o que no confieren esta gracia a aquellos que no ponen óbice; como si fuesen



solamente signos exteriores de la gracia o de la justicia recibida por medio de la fe, y como una especie de contraseñas por medio de las cuales se distinguen ante los hombres los fieles de los infieles: sea anatema”.

Pío X, Decreto *Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 39-41 *inter damnatas*:

“39. Las opiniones de que estaban imbuídos los Padres del Concilio de Trento acerca del origen de los Sacramentos, y que sin duda ninguna tuvieron influjo en los cánones dogmáticos, distan completamente de las que alcanzan merecidamente el crédito de los historiadores que investigan el cristianismo.

“40. Los Sacramentos tuvieron su origen en el hecho de que los Apóstoles y sus sucesores, impulsados y movidos por las circunstancias y por los acontecimientos, interpretaran una simple idea e intención de Cristo.

“41. Los Sacramentos no tienen otro objeto que recordar al hombre la presencia siempre benéfica del Creador”. (*Acta S. Sedis*, XL, 472).

#### PREGUNTA 326

Concilio de Florencia: Véase Pregunta 325.

Concilio de Trento, s. VII, *De Sacramentis in genere*, can. 11:

“Si alguno dijere que en los ministros, mientras forman y confieren los Sacramentos, no se requiere intención de hacer a lo menos lo que hace la Iglesia: sea anatema”.

#### PREGUNTA 329

Concilio Florentino: Véase Pregunta 325.

#### PREGUNTA 331

Concilio Tridentino, s. VII, *De Sacramenti in genere*, can. 7-8:

“Si alguno dijere que no siempre y a todos se da la gracia por medio de los Sacramentos, en cuanto está de parte de Dios, aunque los reciban debidamente, sino alguna vez y a algunos: sea anatema”.

“Si alguno dijere que por los mismos Sacramentos de la nueva ley no se confiere la gracia *ex opere operato*, sino que basta la sola fe en la divina promesa para conseguir la gracia: sea anatema”.

S. Agustín, *Epist.* 98, 2:

“Que... pueda ser regenerado por mediación de otra voluntad, el que se presenta para ser santificado, es debido únicamente al Espíritu Santo, por el cual es regenerado el presentado. Pues, no está escrito: si alguno no renaciere por la voluntad de los padres, o por la fe de los que le presentan, o de los ministros, sino: “si alguno no renaciere por el agua y por el Espíritu Santo” (*Io.*, III, 5). El agua, pues, confiriendo al exterior el Sacramento de la gracia, y el Espíritu Santo obrando interiormente el beneficio de la gracia... regeneraron en el único Cristo al hombre engendrado del único Adán”.

(*P. L.*, 33, 630).

S. Agustín, *In Ioann.*, LXXX, 3:

“Vosotros estáis ya limpios por la palabra que os he hablado”. (*Io.*, XV, 3). ¿Por qué no dijo: estáis limpios por el Bautismo en el que habéis sido lavados, sino que dice “por la palabra que os he hablado”, si no porque la palabra purifica también en el agua? Suprime la palabra; y ¿qué es el agua sino agua? Pronunciase la palabra sobre el elemento y se hace el Sacramento, como si fuese la palabra visible”.

(*P. L.*, 35, 1840).

#### PREGUNTA 337

Concilio Tridentino, s. XIV, *De Sacramento Poenitentiae*, cap. 4:

“Enseña además, que aun en el caso que esta contrición sea caridad perfecta y reconcilie al hombre con Dios antes



de que se reciba actualmente este Sacramento, no debe atribuirse, sin embargo, la reconciliación a la misma contrición sin el voto o deseo del Sacramento en ella incluido”.

## PREGUNTA 339

S. Agustín, *Contra Epist. Parmeniani*, II, 28:

“Uno y otro (el Bautismo y el Orden) son Sacramentos, y uno y otro se confieren al hombre con una especie de consagración, aquél cuando se bautiza, éste cuando se ordena, y por lo tanto en la Iglesia Católica no es lícito que se reiteren el uno ni el otro. Si alguna vez, aun tratándose de preladados procedentes del cisma, abjurado por el amor de la paz el error cismático, fueron acogidos, por la iglesia y, se creyó oportuno que desempeñasen los mismos oficios de antes, no fueron ordenados de nuevo, sino que, como el Bautismo, la ordenación permaneció en ellos intacta, porque el vicio estaba en la separación, el cual fué corregido con la paz de la unidad, no en los Sacramentos, que dondequiera que se hallan, son los mismos”.

(*P. L.*, 43, 70).

## PREGUNTA 341

Concilio Florentino, *Decretum pro Armenis*:

“Entre los Sacramentos hay tres: Bautismo, Confirmación y Orden que imprimen carácter en el alma, esto es, una especie de señal espiritual, indeleble, que los distingue de todos los demás. Por lo cual no se reiteran en una misma persona. Los cuatro restantes en cambio no imprimen carácter y pueden ser reiterados”.

(*Mansi*, XXXI, 1054).

Concilio Tridentino, s. VII. *De Sacramentis in genere*, can. 9:

“Si alguno dijere que en tres Sacramentos: el Bautismo, la Confirmación y el Orden no se imprime en el alma el carácter, esto es, una especie de señal espiritual e indeleble, por lo cual no pueden ser reiterados: sea anatema”.

Inocencio III, *Epist. Miores Ecclesiae causas* (1201), *ad Ymbertum archiep. Arelatensem*:

“No sin razón distinguen otros entre involuntario e involuntario, entre coacción y coacción, porque el que obligado violentamente por temores y suplicios recibe el Bautismo para no sufrir daño, el tal en verdad, lo mismo que el que se acerca con ficción al Bautismo, recibe impreso el carácter de cristiano, y como es claro que condicionalmente quiere, bien que en absoluto no quiere, ha de ser obligado a la observancia de la fe cristiana... Aquel en cambio que nunca consiente, sino que absolutamente se opone, no recibe ni la realidad ni el carácter de Sacramento, porque es más oponerse expresamente, que no consentir en alguna manera... En cuanto a los que están locos o duermen, si antes de que cayesen en la locura o durmiesen persistieren en oponerse, no reciben el carácter del Sacramento, aun cuando sean así bautizados, porque se entiende que perdura en ellos el propósito de oponerse: al contrario sucederá, si antes hubieran sido catecúmenos y hubiesen tenido el propósito de ser bautizados, por lo que la Iglesia, a éstos en caso de necesidad, acostumbró bautizarlos. Entonces, pues, el rito sacramental imprime el carácter, cuando no encuentra el obstáculo de la oposición de la voluntad”.

(*Decretales Gregorii IX*, l. III, 42, cap. 3).

## PREGUNTA 348

Pío X, Decreto *Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 42 *inter damnatas*:

“La comunidad cristiana introdujo la necesidad del Bautismo, adoptándolo como un rito necesario, y juntándole las obligaciones de la profesión cristiana”.

(*Acta S. Sedis*, XL, 472).

S. Basilio Magno, *Homilias* 13, 5:

“El Bautismo es para los cautivos precio de rescate, condonación de deudas, muerte del pecado, regeneración del alma, vestido de luz, sello que no puede romperse con nin-



gún esfuerzo, vehículo que conduce al cielo, dador del reino, don de adopción”.

(P. G., 31, 434).

PREGUNTA 349

Concilio de Viena (1311-1312), *Const. de Trinitate et Fide, contra errores Petri Olivi*:

“Por todos los fieles ha de ser profesado fielmente un único Bautismo, que regenera en Cristo a todos los bautizados, “como uno es Dios y única la fe” (*Eph.*, IV, 5). El cual, conferido con el agua en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, creemos que es perfecto remedio de salvación tanto para los adultos como para los niños, sin distinción”.

(*Mansi*, XXV, 411).

Concilio Florentino, *Decretum pro Armenis*:

“Ocupa el primer lugar entre todos los Sacramentos el santo Bautismo, que es la puerta de la vida espiritual: por medio de él, en efecto, somos hechos miembros de Cristo y del cuerpo de la Iglesia. Y como por el primer hombre entró la muerte en todos, no podemos, como dice la Verdad, entrar en el reino de los cielos si no renacemos por el agua y por el Espíritu (*Io.*, III, 5). La materia de este Sacramento es el agua verdadera y natural: no importa que esté fría o caliente. La forma es: “Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo”. Sin embargo, no negamos que también con aquellas palabras: “Es bautizado tal siervo de Cristo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo”, o bien: “Es bautizado por mis manos tal, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo”, se confiera verdadero Bautismo; porque siendo la Santa Trinidad la causa principal por la que tiene valor el Bautismo, y la instrumental en cambio sea el ministro que confiere visiblemente el Sacramento: si se expresa el acto que ejerce el ministro mismo, con la invocación de la Santa Trinidad se confiere el Sacramento El ministro de este sa-

cramento es el sacerdote, al cual compete de oficio el bautizar. Pero en caso de necesidad no solamente el sacerdote o el diácono, sino que también un seglar o una mujer, más aún, también un pagano, un hereje puede bautizar, con tal que guarde la forma de la Iglesia y tenga intención de hacer lo que hace la Iglesia. El efecto de este sacramento es la remisión de toda culpa original y actual, y también de toda la pena debida por la culpa misma. Por lo cual no hay que imponer ninguna satisfacción a los bautizados por los pecados pasados: sino que éstos, si mueren antes de cometer ningún pecado consiguen inmediatamente el reino de los cielos y la visión de Dios”.

(*Mansi*, XXXI, 1059).

Concilio Tridentino, s. VII, *De Sacramentis in genere*, can. 2:

“Si alguno dijere que el agua verdadera y natural no es necesaria para el Bautismo, y por esto entendiéndose en sentido metafórico aquellas palabras de nuestro Señor Jesucristo: “Si alguno no renaciere por el agua y por el Espíritu Santo” (*Io.*, III, 5): sea anatema”.

Inocencio III, *Epist. Non ut apponeres*, 1 marzo 1206, *ad Thoriam Archiep. Nidrosiensem*:

“Preguntaste si deben considerarse como cristianos aquellos niños que encontrándose en peligro de muerte, por falta de agua, y por estar ausente el sacerdote, la simplicidad de algunos mojó con saliva la cabeza, el pecho y las espaldas, en lugar del Bautismo. Respondemos, que como en el Bautismo se requieren siempre dos cosas, a saber, las palabras y el elemento, según lo que la verdad dice respecto de las palabras: “Id por el mundo...” (*Mc.*, XVI, 15; *Mt.*, XXVIII, 19), y lo que dice también respecto del elemento: “Quien no renaciere por el agua...” (*Io.*, III, 5), no ha habido indudablemente verdadero Bautismo, no sólo cuando se han omitido ambas cosas, sino cuando se ha omitido una sola.

(*Decretales Gregorii IX*, III, 42, 5).



*Didaché*, VII, 1:

“En cuanto al Bautismo, bautizad así: después de haber dicho antes todas estas cosas, bautizad en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, con agua viva”.

(*Patres Apostolici*, ed. Funk, I, 17, s.).

PREGUNTA 352

Concilio Lateranense IV (1215), cap. I, *De fide catholica, contra Albigenses*:

“El Sacramento del Bautismo (que se confecciona con el agua, por la invocación de Dios y de la individual Trinidad, a saber, del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo), conferido legítimamente por cualquiera, según la forma de la Iglesia, aprovecha para la salvación tanto a los niños como a los adultos”.

(*Mansi*, XXII, 982).

Concilio Florentino: Véase Pregunta 349.

S. Agustín, *Contra Epistolam Parmeniani*, II, 29:

“Por otra parte, aunque un seglar administre el Bautismo en caso de necesidad, sabiendo las condiciones de su validez, nadie podrá afirmar píamente que deba repetirse. Hacer esto sin motivarlo una necesidad urgente, es una usurpación del oficio ajeno: cuando existe necesidad urgente, o no es pecado, o es pecado venial. Pero aunque dicha usurpación del oficio ajeno se haga sin necesidad alguna, y cualquier persona administre a cualquiera el bautismo, lo que le administró puede tenerse por no administrado, aunque con razón se tenga por administrado ilícitamente”.

(*P. L.*, 43, 71).

PREGUNTA 354

Concilio Florentino, *Decretum pro Iacobitis*:

“Impone a todos aquellos... que se glorían del nombre de cristianos que en cualquier tiempo, tanto antes como después del Bautismo, se aparten en absoluto de la circun-

cisión, porque tanto si alguno pone en ella su esperanza, como si no, no se puede en modo alguno observar sin perder la eterna salvación. En cuanto a los niños, por razón del peligro de muerte que puede acaecer muchas veces, amonesta que, como no se les puede ayudar de otro modo sino con el Sacramento del Bautismo por el cual son sacados de la esclavitud del demonio, y adoptados por hijos de Dios, no hay que diferir el Bautismo por espacio de cuarenta u ochenta días u otro tiempo, según la práctica de algunos; sino que debe conferirse lo más pronto que cómodamente sea posible, a condición, sin embargo, que en inminente peligro de muerte sean bautizados en seguida sin ninguna dilación, aunque sea por un seglar o por una mujer, en la forma de la Iglesia, si falta el sacerdote, según se explica más extensamente en el decreto para los Armenios”.

(*Mansi*, XXXI, 1738, s.).

Pío X, *Decreto Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 43 *inter damnatas*:

“La costumbre de conferir el Bautismo a los niños fué una evolución disciplinar, siendo esto una de las causas por que este sacramento se dividió en dos: Bautismo y Penitencia”.

(*Acta S. Sedis*, XL, 472).

PREGUNTA 357

Concilio Tridentino, s. VII, *De Sacramentis in genere*, can. 7:

“Si alguno dijere que los bautizados por un mismo Bautismo, únicamente tienen la obligación de la fe, mas no la de observar toda la ley de Cristo: sea anatema”.

PREGUNTA 358

Concilio de Cartago: Véase Pregunta 74; Concilio Florentino: Pregunta 341.

Concilio Tridentino, s. VII, *De Baptismo*, can. 5:

“Si alguno dijere que el Bautismo es facultativo, esto es, no necesario para la salvación: sea anatema”.



S. Cirilo de Jerusalén, *Catecheses*, III, 10:

"Si alguno no recibe el Bautismo no obtiene la salvación, exceptuados solamente los mártires que obtienen el reino sin el agua".

(*P. G.*, 33, 439).

PREGUNTA 359

Inocencio III, *Epist. Maiores Ecclesiae causas, sub finem 1201, ad Ymbertum Archiep. Arelatensem*:

"...La pena del pecado original es la privación de la vista de Dios; la pena del pecado actual es el tormento del infierno eterno".

(*Decretales Gregorii IX*, l. III, tit. 42, cap. 3).

Pío VI, *Const. Auctorem fidei*, 28 agto. 1794, prop. 26 *inter damnatas, contra errores Synodi Pistoriensis*:

"Es falsa, temeraria, injuriosa a las escuelas católicas la doctrina que rechaza como pelagiana aquel lugar de los infiernos, designado generalmente por los fieles con el nombre de limbo de los niños, en el que son atormentados con la pena de daño, mas no con la de sentido, las almas de los que mueren con la culpa original, como si por el mismo hecho de excluir la pena de fuego, indicasen que aquel lugar es como un estado medio, libre de culpa y de pena, entre el reino de Dios y la eterna condenación, según imaginaron los Pelagianos".

(*Bullarii Romani Continuatio*, l. c., 2711 s.).

Pío IX: Véase Pregunta 162.

PREGUNTA 360

Inocencio II: Véase Pregunta 162.

S. Fulgencio, *De fide*, 41:

"Desde que nuestro Salvador dijo: "No puede entrar en el reino de Dios el que no hubiera renacido por el agua y el Espíritu Santo" (*Io.*, III, 5), nadie puede alcanzar el reino de los cielos ni la vida eterna sin el sacramento del

Bautismo, excepto aquellos que sin ser bautizados derramaron su sangre por Cristo dentro de la Iglesia católica. Porque aquellos que ya en la Iglesia católica, ya en cualquier herejía o cisma reciben el Sacramento del Bautismo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, reciben el Sacramento perfecto; mas no obtendrán la salvación, que es la virtud del sacramento, si hubiesen recibido dicho sacramento fuera de la Iglesia católica. Deben por lo tanto volver a la Iglesia, no para que de nuevo reciban el sacramento del Bautismo, sino para que alcancen dentro de la sociedad católica la vida eterna, ya que no la puede nunca obtener por falta de idoneidad quien con el sacramento del Bautismo permaneciere fuera de la Iglesia Católica".

(*P. L.*, 65, 692).

PREGUNTA 363

Concilio II de León (1274), *Professio fidei Michaelis Paleologi*:

"Dicha santa Romana Iglesia cree también y enseña que son siete los Sacramentos Eclesiásticos, a saber: un solo Bautismo, del que se habló antes; otro sacramento es el de la Confirmación, que confieren los Obispos mediante la imposición de manos, ungiendo a los bautizados; otro es la Penitencia, otro la Eucaristía, otro el sacramento del Orden, otro el Matrimonio, otro la Extremaunción, que, según doctrina del apóstol Santiago, se administra a los enfermos. La misma Romana Iglesia forma con pan ázimo el sacramento de la Eucaristía, creyendo y enseñando que en el mismo sacramento el pan verdaderamente se transubstancia en el cuerpo, y el vino en la sangre de nuestro Señor Jesucristo. Referente al matrimonio cree que no se permite que un marido tenga a la vez varias mujeres, ni que una mujer tenga simultáneamente varios maridos. Sin embargo, si el legítimo matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges afirma que las segundas y después las terceras nupcias sucesivamente son lícitas; a con-



dición de que algún otro impedimento canónico, por cualquiera otra razón, no lo impida”.

(*Mansi*, XXIV, 71).

Concilio Florentino, *Decretum pro Armenis*:

“El segundo sacramento es la Confirmación; cuya materia es el crisma, compuesto de óleo, que significa el brillo de la conciencia, y de bálsamo, que significa el perfume de la buena fama, bendecido por el Obispo. La fórmula es: “Te signo con la señal de la cruz, y te confirmo con el crisma de la salud, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo”. El ministro ordinario es el Obispo. Y, aunque las demás unciones las pueda administrar un simple sacerdote, ésta no debe conferirla más que el Obispo, porque sólo de los Apóstoles, en cuyo lugar están los Obispos, se lee que daban el Espíritu Santo por la imposición de mano, como lo manifiesta el texto de los “Hechos de los Apóstoles”: “Como hubiesen oído los Apóstoles, que estaban en Jerusalén, que Samaria había recibido la palabra de Dios, enviaron allí a Pedro y Juan. Quienes, luego que llegaron, rogaron por ellos, para que recibieran el Espíritu Santo: pues no había aún descendido sobre ninguno de ellos, sino que estaban únicamente bautizados en el nombre del Señor Jesús. Entonces imponían sobre ellos las manos y recibían el Espíritu Santo” (*Act.*, VIII, 14 ss.). Ahora, en lugar de aquella imposición de manos se confiere en la Iglesia la Confirmación. Sin embargo, se lee que en alguna ocasión, mediante dispensa de la Sede Apostólica, y en virtud de una causa racional y muy urgente, el simple sacerdote administraba este sacramento de la Confirmación con crisma consagrado por el Obispo. El efecto de este sacramento consiste en que en él se da el Espíritu Santo para fortalecer al cristiano, igual que a los Apóstoles en el día de Pentecostés, a fin de que confesemos valientemente el nombre de Cristo. Por ello se unge al confirmando en la frente, sede del rubor, para que no se avergüence de confesar el nombre de Cristo, y especialmente su cruz, que es

“escándalo para los judíos y locura para los gentiles” (*I Cor.*, 1, 23), como dice el Apóstol; por eso se le signa con la señal de la cruz”.

(*Mansi*, XXXI, 1055 s.).

Concilio Tridentino, s. VII, *De Sacramento Confirmationis*:

“Can. 1. Si alguno dijere que la Confirmación de los bautizados es una ceremonia inútil, y no más bien un verdadero y propio Sacramento, o que en otro tiempo no fué otra cosa que cierta instrucción en que los niños próximos a la adolescencia exponían en presencia de la Iglesia la razón de su fe: sea anatema.

“Can. 2. Si alguno dijere que hacen injuria al Espíritu Santo los que atribuyen alguna virtud al sagrado crisma de la confirmación: sea anatema.

“Can. 3. Si alguno dijere que el ministro ordinario de la santa Confirmación no es solamente el Obispo, sino cualquier simple sacerdote: sea anatema”.

Inocencio III, *Epist. Cum venisset*, 25 febr. 1204, *ad Basilium Archiep. Trinovitanum*:

“La imposición de la mano, que con otro nombre se llama Confirmación, es designada por la unción de la frente, porque mediante ella se da el Espíritu Santo para crecimiento y vigor. Por esto, mientras las demás unciones las puede administrar un simple sacerdote o presbítero, ésta no la debe conferir sino el sumo sacerdote, esto es, el Obispo, porque de solos los Apóstoles, de quienes los Obispos son vicarios, se lee, que comunicaban el Espíritu Santo por la imposición de la mano” (*Act.*, VIII, 14, ss.).

(*P. L.*, 215, 285).

Pío X, *Decreto Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 44 *inter damnatas*:

“Nada prueba que el rito del sacramento de la Confirmación haya sido introducido por los Apóstoles: por otra parte, la distinción formal de los dos sacramentos, a saber,



Bautismo y Confirmación, no aparece en la historia del cristianismo primitivo”.

(*Acta S. Sedis*, XL, 473).

S. Cirilo de Jerusalén, *Catecheses*, XXI (*myst.* III), 3:

“Guárdate de sospechar que esto sea meramente un unguento vulgar y corriente. Porque así como el pan de la Eucaristía, después de la invocación del Espíritu Santo, no es pan común sino el cuerpo de Cristo, así también este santo unguento después de la invocación, no es simple unguento, o si alguno prefiere decirlo de esta manera, no es un unguento ordinario, sino un don de Cristo y del Espíritu Santo, que resulta eficaz por la presencia de su divinidad. Con él simbólicamente se ungen tu frente y tus otros sentidos, y mientras el cuerpo se unge con unguento visible, el alma es santificada por el Espíritu Santo vivificador”.

(*P. G.*, 33, 1090 s.).

S. Cirilo de Alejandria, *In Ioel*, 32:

“Se nos ha dado como lluvia el agua vivificante del sagrado Bautismo, y como trigo un pan vivo, y como vino una sangre. De la misma forma se añadió el uso del aceite, para que confriese perfección a los ya justificados en Cristo por el sagrado Bautismo”.

(*P. G.*, 71, 374).

#### PREGUNTA 371

Concilio Lateranense II (1139), can. 23:

“Expulsamos de la Iglesia de Dios, condenamos por herejes y mandamos que sean castigados por la autoridad secular, aquellos que fingiendo religiosidad, condenan el Sacramento del cuerpo y sangre del Señor, el Bautismo de los niños, el sacerdocio y los demás Ordenes Eclesiásticos, y los contratos de las nupcias legítimas. Comprendemos en la misma condena también a sus defensores”.

(*Mansi*, XXI, 532).

Concilio de Trento, s. XIII, *Decretum de sanctissima Eucharistia*, cap. I:

“Ante todo nos enseña el santo Sínodo y clara y simplemente profesa, que en el augustísimo Sacramento de la santa Eucaristía se contiene verdadera, real y substancialmente, después de la consagración del pan y del vino, nuestro Señor Jesucristo, verdadero Dios y hombre, bajo las apariencias de aquellos elementos sensibles. No hay, por otra parte, contradicción en que nuestro mismo Salvador esté siempre, según el modo natural de existir, sentado a la diestra del Padre en los cielos y que, a la vez, esté con nosotros en otros muchos lugares con la presencia sacramental de su substancia, con aquel modo de existir que, aunque apenas nosotros lo podamos expresar, podemos comprender con el pensamiento iluminado por la fe podemos rastrearlo y debemos constantísimamente creer, que es posible para Dios. Todos nuestros antepasados, cuantos vivieron dentro de la verdadera Iglesia de Cristo, al hablar de este santísimo Sacramento, abiertamente confesaron que nuestro Redentor instituyó un Sacramento tan admirable en la última cena, cuando, después de bendecir el pan y el vino, con claras y manifiestas palabras declaró que él les daba su mismo cuerpo y su sangre; estas palabras, conservadas por los santos Evangelistas y repetidas luego por san Pablo, conservan aquella propia y clarísima significación en que los Padres las entendieron, es una indignísima maldad que algunos hombres porfiados y perversos las tuerzan, reduciéndolas a metáforas ficticias e imaginarias, en las que se niega la verdad del cuerpo y la sangre de Cristo, contra el parecer unánime de la Iglesia; la cual como columna y fundamento de la verdad, ha detestado como inspiración satánica tales patrañas inventadas por hombres impíos, recordando siempre con reconocimiento este excelentísimo beneficio de Cristo”.

León XIII, Enc. *Mirae caritatis*, 28 mayo 1902:

“Al presente nos sentimos movidos y casi impulsados por la misma caridad apostólica, que vela sobre las vicisitu-



des de la Iglesia, a añadir a los propósitos ya cumplidos alguna otra cosa, como su perfeccionamiento; a saber: a recomendar vivamente al pueblo cristiano la santísima Eucaristía, como don divinísimo salido de lo íntimo del corazón del mismo Redentor, que deseaba ardientemente esta singular unión con los hombres, que tiene por fin principal repartir los salubérrimos frutos de su redención...

"Ahora bien, para robustecer y enervorizar la fe en los ánimos, nada más apto que el misterio Eucarístico, llamado con propiedad "misterio de fe", ya que en él sólo se contiene con singular abundancia y variedad de milagros, cuanto hay de sobrenatural: "El Señor misericordioso y compasivo, como recuerdo de sus maravillas, dejó un alimento para los que le temen" (Ps. CX, 4-5). Si Dios refirió todo lo sobrenatural a la encarnación del Verbo, en cuya virtud el género humano recupera la salvación, como dice el Apóstol: "Se propuso... restaurar en Cristo, precisamente en él, todas las cosas del cielo y de la tierra" (Ephes., I, 9-10); la Eucaristía debe considerarse, según el testimonio de los Padres, como una continuación y amplificación de la Encarnación, ya que por ella la substancia del Verbo encarnado se une a cada uno de los hombres, y se renueva de modo admirable el supremo sacrificio del Calvario, como predijo Malaquías: "En todo lugar se sacrifica y se ofrece en mi nombre una víctima pura" (I, 11).

(Acta Leonis XIII, XXII, 116, 122).

PREGUNTA 372

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 371.

PREGUNTA 373

Concilio Tridentino, s. XIII, *Decretum de sanctissimo Eucharistia*, cap. 4:

"Puesto que Cristo nuestro Redentor declaró que era verdaderamente su cuerpo lo que ofrecía bajo la apariencia de pan, por ello fué persuasión siempre de la Iglesia de

Dios, y este Santo Sínodo de nuevo lo declara que, por la consagración del pan y del vino, se efectúa la conversión de toda la substancia del pan en la substancia del cuerpo de Cristo, nuestro Señor, y de toda la substancia del vino en la substancia de su sangre: conversión que fué convenientemente y con propiedad llamada por la santa Iglesia Transubstanciación".

S. Justino, *Apología*, I, 66:

"A este alimento nosotros llamamos Eucaristía, del cual nadie debe participar sino solo aquel que crea que es verdadero lo que enseñamos, haya sido lavado en el santo Bautismo, instituido para la remisión de los pecados y nuestra regeneración, y viva conforme a lo que Cristo enseñó. Porque no lo tomamos como un pan común o una bebida ordinaria; sino que así como se nos enseñó que por el Verbo de Dios hecho carne, Jesucristo, Salvador nuestro, tomó para salvarnos carne y sangre, así también se nos enseñó que aquel alimento que, en virtud de la oración formulada en las palabras que lo acompañan, tiene una significación de acción de gracias; y que nutriéndonos, se transforma en carne y sangre nuestra, es la misma carne y sangre de Jesucristo encarnado. De hecho los Apóstoles, en sus memorias, que son los Evangelios, enseñaron que así se lo mandó Jesús: en efecto, tomó pan y después de haber dado gracias, dijo: "Haced esto en memoria mía; éste es mi cuerpo"; y de la misma forma tomó el cáliz, dió gracias y dijo: "Esta es mi sangre", y a ellos solos se lo confió".

(P. G., 6, 427 s).

S. Efrén. *In Hebdomadam Sanctam*, IV, 4, 6:

"Tomó Jesús nuestro Señor en sus manos un pan, al principio, puro, y lo bendijo, lo signó y lo santificó en el nombre del Padre y en el nombre del Espíritu, lo partió y lo distribuyó, en pedazos, bondadosamente entre sus discípulos; llamó al pan cuerpo suyo vivo, y lo llenó de sí mismo y de su Espíritu; después, extendiendo su mano, les dió el pan que su derecha había santificado. Tomad, comed



todos de esto que mi palabra ha santificado. Lo que os he dado ahora no creáis que es pan; tomad, comed este pan, no desperdiciéis sus migajas, porque en realidad, lo que yo llamé mi cuerpo, lo es. Una partecita de sus migajas puede santificar a muchos miles, y es suficiente para dar vida a todos los que la comen. Tomad, comed con fe, no dudéis que esto es mi cuerpo; el que lo come con fe, come en él fuego y espíritu. Si alguno lo come dudando, viene a ser para él simple pan; mas el que come con fe el pan santificado en mi nombre, si es puro, conserva su pureza, si es pecador, obtiene el perdón. Quien lo desprecia o desestima o profana, tenga por cierto que ofende al Hijo que lo llamó su cuerpo y lo convirtió realmente en el mismo.

“Así que los discípulos comieron aquel pan nuevo y santo y entendieron por la fe haber comido por él el cuerpo de Cristo, prosiguió El completando y comunicándoles todo el Sacramento. Tomó el cáliz y puso en él vino, después lo bendijo, lo signó y lo santificó, declarando que era su sangre, la que había de ser derramada. Mandóles que bebiesen Cristo, y les explicó como era su sangre lo que en el cáliz bebían. Esta es mi sangre verdadera, que se derrama por todos vosotros; tomad, bebed de ella todos, porque el testamento nuevo está en mi sangre. Como me habéis visto hacer, así haréis vosotros en memoria de mí. Cuando, en cualquier lugar, os reunáis en la iglesia en mi nombre, haced en memoria mía lo que yo he hecho; comed mi cuerpo y bebed mi sangre, testamento nuevo y antiguo”.

(Lamy, l. c., I, 416, 422).

S. Anasio, *Fragmenta sermonis cuiusdam ad Baptizatos*:

“Verás a los levitas que traen los panes y el cáliz del vino, y que los ponen sobre la mesa. Hasta tanto que no se hagan las preces y las invocaciones, no hay otra cosa que pan y vino. Después que hayan sido resucitadas las grandes y admirables oraciones, entonces el pan se torna cuerpo y el vino sangre de nuestro Señor Jesucristo...

“Vengamos al complemento de los misterios. Este pan y este cáliz, antes de las oraciones y de las súplicas no tienen nada que no sea su naturaleza propia; mas tan pronto como las magnas oraciones y las súplicas santas se pronuncian, desciende el Verbo sobre el pan y el cáliz y se transforma en cuerpo suyo”.

(P. G., 26, 1326).

S. Cirilo de Jerusalén, *Catecheses*, XXII (*myst. IV*), 2-3, 6, 9; XXIII (*myst. V*), 7:

“Esta sola instrucción de S. Pablo (I *Cor.*, XI, 23) es más que suficiente para asegurar nuestra fe en aquellos divinos misterios, que han hecho, a los que han participado dignamente de ellos, concorpóreos y consanguíneos de Cristo. Hace poco, él proclamaba: “En aquella noche en la que era entregado”, etc. Ahora bien, después que Jesús mismo en persona ha pronunciado y dicho del pan: “Esto es mi cuerpo”, ¿quién se atreverá a dudar?, y, después de haber afirmado él mismo: “Esta es mi sangre”, ¿quién dudará jamás, diciendo que no es su sangre?

“En otra ocasión, Jesús, cambió el agua en vino (que es semejante a la sangre) en Caná de Galilea; y ¿no le consideramos digno de crédito al cambiar el vino en sangre? Invitado a unas bodas corporales obró este estupendo milagro; y ¿no confesaremos con mayor motivo que haya dado su cuerpo y su sangre, para que de ellos disfruten, a los hijos del tálamo nupcial?

“Así, pues, con plena persuasión recibamos (estas cosas) como el cuerpo y la sangre de Cristo. Porque bajo la apariencia de pan se te da el cuerpo, y bajo la apariencia de vino se te da la sangre, para que te hagas concorpóreo y consanguíneo de Cristo al recibir su cuerpo y su sangre. De esta forma somos portadores de Cristo, porque se difunde en nuestros miembros su cuerpo y su sangre. Así en efecto, en expresión de S. Pedro, llegamos a ser: “Partícipes de la naturaleza divina” (II *Petr.*, I, 4).

“No las tengas (estas cosas) por simple pan y vino, puesto que son, según el testimonio del Señor, cuerpo y sangre



de Cristo; y aunque los sentidos te sugieran aquel pensamiento, tu fe sea cierta y firme. No juzgues por el gusto; ten por cierto, sin vacilar, lo que te asegura la fe: que has sido honrado por el don del cuerpo y la sangre de Cristo.

“Así instruido y confirmado en la fe certísima de que lo que parece pan no es pan, aunque tal aparezca al sentido del gusto, sino cuerpo de Cristo, y de que lo que parece vino, no es vino, aunque tal lo parezca al gusto, sino sangre de Cristo, y de que a este propósito antiguamente cantaba David en los salmos: “Fortalezca el pan el corazón del hombre, y el óleo perfumado alegre su rostro” (Ps. CIII, 15), fortalece tu corazón, recibiendo aquel pan como espiritual, y alégrese la faz de tu alma.

“Después, santificados por estas espirituales alabanzas, pidamos a Dios benigno, que haga descender sobre la oblata el Espíritu Santo para que cambie el pan en cuerpo de Cristo, y el vino en sangre de Cristo. Pues cuanto toca el Espíritu Santo queda en verdad santificado y cambiado”.

(P. G., 33, 1098 ss., 1114).

S. Juan Crisóstomo, *In Matthaeum*, LXXXII, 4:

“Sometámonos siempre a Dios, y no le contradigamos, aunque lo que dice parezca contrario a nuestra razón e inteligencia; antes, sobre nuestra razón e inteligencia prevalezca su palabra. Lo mismo hemos de observar en los misterios: considerando no sólo lo que perciben los sentidos, sino más bien admitiendo sus palabras; ya que sus palabras no nos pueden engañar, y nuestros sentidos fácilmente son engañados; su palabra es infalible, mas nuestros sentidos muchas veces se equivocan. Habiendo, pues, él dicho: “Esto es mi cuerpo”, creamos y contemplémoslo con ojos espirituales. Nada nos dejó Cristo sensible, pues aun en sus cosas sensibles todo es espiritual. Así en el Bautismo, por medio de una cosa sensible se concede el don del agua; pero el efecto es espiritual: la regeneración y renovación. Si no tuvieses cuerpo, te comunicaría sus dones en forma espiritual; pero estando el alma unida al cuerpo, te concede los

dones espirituales por medio de lo sensible. ¿Cuántos hay que dicen ahora: Quisiera ver su forma, su figura, sus vestidos, su calzado? Pues he aquí que le ves, la tocas, lo comes a él mismo”.

(P. G., 58, 743).

S. Juan Damasceno, *De fide orthodoxa*, IV, 13:

“El cuerpo está verdaderamente unido a la divinidad, y es el mismo que nació de la Virgen; no creamos que descien- de el cuerpo que fué recibido en el cielo, sino que el mismo pan y vino se cambian en el cuerpo y sangre de Dios. Si inquieres como acaece esto, bástete saber que se hace por la virtud del Espíritu Santo, de igual manera que el Señor tomó El mismo de la Santa Madre de Dios la carne en que había de subsistir, sin que nosotros nada comprendamos de ello, sino que la palabra de Dios es veraz, eficaz y omnipotente; nada más podemos investigar respecto el modo como se realizó. Pero no es absurdo decir: así como el pan, en la comida, y el vino y el agua, en la bebida, se mudan naturalmente en el cuerpo y sangre del que come o bebe, sin que formen un cuerpo distinto del que ya antes existía; así también, por la invocación y virtud del Espíritu Santo, en forma que excede a las fuerzas y condición de la naturaleza, el pan que se preparó en la oblación, y el vino, y también el agua, se cambian en el cuerpo y sangre de Cristo; de manera que no sean dos cosas distintas, sino una misma... Lejos de nosotros el pensar que el pan y el vino no son más que figura del cuerpo y sangre de Cristo; son el mismo cuerpo del Señor unido a la divinidad, puesto que el Señor no dijo: “Esto es figura de mi cuerpo”, sino “Este es mi cuerpo”, no dijo: “figura de mi sangre”, sino “mi sangre”... Y si bien algunos, como san Basilio, llamaron al pan y al vino anticipos del cuerpo y de la sangre del Señor, no los designaban así después de la consagración, sino antes que la oblata fuese consagrada. Además, se dicen anticipos de las cosas futuras, no porque no sean en verdad el cuerpo y la sangre de Cristo, sino porque ahora por su medio nos hacemos par-



ticipes de la divinidad de Cristo, mientras que después lo seremos con el entendimiento, por la sola visión".

(*P. G.*, 94, 1143 ss.).

PREGUNTA 374

Concilio IV Lateranense (1215), c. I, *De fide catholica, contra Albigenses*:

"Una es la Iglesia universal de los fieles, fuera de la cual nadie absolutamente se salva; en la cual es a la vez sacerdote y sacrificio Jesucristo, cuyo cuerpo y sangre se contienen verdaderamente en el Sacramento del altar bajo las especies de pan y vino, después de transubstanciados el pan en el cuerpo y el vino en la sangre por divino poder; a fin de que recibamos nosotros de lo suyo cuanto él tomó de lo nuestro, para que se verifique el misterio de la unidad".

(*Mansi*, XXII, 982).

Concilio II de León (1274), *Professio fidei Michaelis Paleologi*:

"La misma Iglesia Romana confecciona el Sacramento de la Eucaristía con pan ázimo, creyendo y enseñando que en el mismo Sacramento se transubstancia verdaderamente el pan en el cuerpo y el vino en la sangre de nuestro Señor Jesucristo".

(*Mansi*, XXIV, 71).

Concilio de Constanza (1414-1418), s. VIII, prop. 1-3, *inter errores Ioannis Wicleff*:

"1. En el Sacramento del altar permanece la substancia de pan material e igualmente la substancia de vino material.

"2. Los accidentes de pan no quedan sin sujeto en el mismo Sacramento.

"3. Cristo no está en este Sacramento idéntica y realmente (con la) propia presencia corporal".

(*Mansi*, XXVII, 1207).

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 371.

Idem, s. XIII, *Decretum de SS. Eucharistia*, can. 2:

"Si alguno dijere que en el sacrosanto Sacramento de la Eucaristía queda la substancia de pan y vino, juntamente con el cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo, y negare la admirable y singular conversión de toda la substancia del pan en el cuerpo, y de toda la substancia del vino en la sangre, quedando solamente las especies de pan y vino, conversión que la Iglesia Católica muy acertadamente llama transubstanciación: sea anatema".

Benedicto XII, *Ex libello Iamdudum*, an. 1341:

"Igualmente que los Armenios no afirman que después de pronunciadas las palabras de la consagración del pan y del vino se efectúe la transubstanciación del pan y del vino en el verdadero cuerpo y sangre de Cristo, que nació de la Santísima Virgen, padeció y resucitó; sino que defienden que aquel Sacramento es ejemplar, o imagen, o figura, del verdadero cuerpo y sangre del Señor... por lo cual ellos al Sacramento del altar no llaman cuerpo y sangre del Señor, sino hostia, o sacrificio, o comunión".

(*Mansi*, XXV, 1189).

Pío VI, Const. *Auctorem fidei*, 28 agto. 1794, prop. 29 *inter damnatas, contra errores Synodi Pistoriensis*:

"La doctrina del Sínodo que al tratar de la consagración deja las cuestiones escolásticas acerca del modo como está Cristo en la Eucaristía, exhortando a los Párrocos, que tienen el deber de enseñar, a prescindir de las mismas, exponiendo solamente estos dos puntos: 1. Que Cristo después de la consagración está verdadera, real y substancialmente bajo las especies; 2. Que entonces cesa toda la substancia de pan y vino quedando sólo los accidentes; omite completamente el hacer mención alguna de la transubstanciación, o sea de la conversión de toda la substancia del pan en el cuerpo y de toda la substancia del vino en la sangre, definida por el Concilio de Trento como dogma de fe, y se contiene en la solemne profesión de fe; en cuanto por esta imprudente y sospechosa omisión opónese al conocimiento



así de un artículo que pertenece a la fe, como también de una palabra consagrada por la Iglesia para defender su profesión contra las herejías; y de esta manera tiende a hacerla olvidar como si se tratara de una cuestión meramente escolástica, es pernicioso, ya que va contra la exposición de la verdad católica sobre el dogma de la transubstanciación, y favorece a los herejes”.

(*Bullarii Romani Continuatio*, ed. Prati, VI, 111, 2712).

#### PREGUNTA 376

Concilio Tridentino, s. XXII, *De sacrificio Missae*, cap. 1:

“No habiendo sacrificio perfecto en el A. Testamento, por la imperfección del sacerdocio levítico, como atestigua S. Pablo, convino, ordenándolo así Dios padre misericordioso, que apareciese otro sacerdote según el orden de Melquisedec, nuestro Señor Jesucristo, que pudiese llevar a consumada perfección a cuantos habían de ser santificados. Este mismo Dios y Señor nuestro, aunque una sola vez se había de ofrecer a Dios Padre por medio de la muerte en el ara de la Cruz para obrar en ella la eterna redención; sin embargo, no debiendo extinguirse su sacerdocio con la muerte, en la última cena, en la noche que debía ser entregado, para dejar a su amada esposa la Iglesia un sacrificio visible, como lo exige la naturaleza humana, que representara el sacrificio cruento que una vez sola debía consumir en la cruz perpetuando su memoria hasta el fin de los siglos, y para que se aplicara su saludable eficacia en la remisión de los pecados que diariamente cometemos, declarándose constituido eternamente sacerdote según el orden de Melquisedec, ofreció a Dios Padre su cuerpo y su sangre bajo los accidentes de pan y vino; y bajo estas mismas especies se dió para que lo comieran, a los Apóstoles, a quienes entonces constituía sacerdotes del nuevo Testamento; y a ellos y a sus sucesores en el sacerdocio mandó que lo ofrecieran, con estas palabras: “Haced esto en memoria de mí”, etc., como lo ha entendido y enseñado siempre la Iglesia católica. En efecto, celebrada la Pascua antigua que los hijos de Israel inmo-

laban en memoria de la salida de Egipto, instituyó una Pascua nueva, para ser inmolado El mismo en la Iglesia por los sacerdotes bajo signos sensibles, en memoria de su tránsito de este mundo al Padre, cuando por la efusión de su sangre nos redimió, y nos sacó del poder de las tinieblas, y nos trasladó a su reino.

“Y ésta es aquella víctima inmaculada que no puede mancharse con ninguna indignidad o malicia de los que la ofrecen; la que el Señor, por boca de Malaquías predijo que sería ofrecida pura, en todas partes, a su nombre que había de ser grande en todas las Gentes; y la que claramente insinuó el apóstol Pablo, escribiendo a los Corintios, al decir que los que estaban manchados por la participación de la mesa de los demonios no podían participar de la mesa del Señor (Conf. I *Cor.*, X, 21); entendiéndolo en ambas partes por mesa, el altar. Esta es, finalmente, aquella que estaba figurada por los diversos sacrificios de la ley natural y de la mosaica, en cuanto encierra todos los bienes por aquellos significados, y es como su perfeccionamiento y su complemento”.

Concilio Tridentino, s. XXII, can. 2:

“Si alguno dijere que Cristo, con aquellas palabras: “Haced esto en memoria mía”, no ordenó sacerdotes a los Apóstoles, o no mandó que ellos y los demás sacerdotes ofrecieran su cuerpo y sangre: sea anatema”.

#### PREGUNTA 379

Concilio de Trento, s. XIII, *Decretum de sanctissima Eucharistia*, cap. 3:

“La sagrada Eucaristía tiene de común con los demás Sacramentos el ser símbolo de una cosa sagrada y señal visible de la gracia invisible; pero tiene de más excelente y singular que, mientras los demás Sacramentos solamente tienen la virtud de santificar cuando se reciben, en la Eucaristía está el mismo Autor de la santidad antes de recibirla; pues, aun no habían recibido los Apóstoles la Eucaristía de manos del Señor cuando con verdad afirmaba que aquello que les daba era su cuerpo; y ésta ha sido siempre la creen-



cia de la Iglesia de Dios: que inmediatamente después de la consagración existe el verdadero cuerpo de nuestro Señor y su verdadera sangre, junto con su alma y su divinidad bajo los accidentes de pan y de vino; el cuerpo bajo los accidentes del pan, y la sangre bajo los accidentes del vino en virtud de las palabras; en cambio, están el cuerpo bajo los accidentes del vino y la sangre bajo los accidentes del pan, y el alma bajo los de entrambos, en virtud de la unión natural y concomitancia con que están unidas entre sí las partes de Cristo Señor, desde que resucitó de entre los muertos para nunca más morir; además, se halla en ambas la Divinidad, por aquella admirable unión hipostática con el alma y con el cuerpo. Por lo tanto es cierto que se contiene tanto bajo una u otra especie, como bajo entrambas: porque Cristo está todo, íntegramente, bajo la especie de pan y en cualquiera de sus partes; y también bajo la especie de vino y en cualquiera de sus partes.

“Can. 3. Si alguno negare que todo Cristo se contiene en el venerable Sacramento de la Eucaristía bajo cada una de las especies y en cada una de sus partes, después de la separación realizada por la consagración: sea anatema”.

#### PRECUNTA 382

Concilio Florentino, *Decretum pro Graecis*:

“El cuerpo de Jesucristo se consagra verdaderamente en el pan de trigo, así en el ázimo como en el fermentado; y los sacerdotes deben consagrar dicho cuerpo del Señor en uno de los dos, a saber: cada sacerdote según la costumbre de su Iglesia, sea oriental, sea occidental”.

(*Mansi*, XXXI, 1031).

Idem, *Decretum pro Armenis*:

“El tercer sacramento es la Eucaristía, cuya materia es el pan de trigo y el vino de vid, al que se mezcla antes de la consagración un poquito de agua. El agua se le mezcla porque, según los testimonios de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, aducidos anteriormente durante la dis-

cusión, se cree que el mismo Señor instituyó este Sacramento con vino mezclado con agua. Además, porque esto contribuye a la representación de la pasión del Señor. En efecto, el bienaventurado papa Alejandro, quinto después de San Pedro, dice: “En la oblación del Sacramento hecha a Dios durante la Misa, ofrézcase solamente pan y vino mezclado con agua. Pues en el cáliz del Señor no se debe ofrecer sólo vino o sólo agua, sino ambos mezclados, porque se lee que ambos, a saber: sangre y agua manaron del costado de Cristo”. Y también, porque contribuye a la significación del efecto de este Sacramento, que es la unión del pueblo cristiano con Cristo. El agua representa el pueblo, según aquello del Apocalipsis: “muchas aguas... muchos pueblos” (*Apoc.*, XVII, 15). Y el Papa Julio, segundo después del beato Silvestre, dice: “El cáliz del Señor se debe ofrecer según lo mandado por los cánones, con vino mezclado con agua, porque entendemos que en el agua está representado el pueblo, y en el vino la sangre de Cristo. Por lo tanto, cuando en el cáliz se mezclan el vino y el agua, se une el pueblo a Cristo y la multitud de los fieles se junta estrechamente con aquel en quien cree”. Y habiéndose así observado desde el principio de la Iglesia naciente, y observándolo todavía tanto la santa Iglesia Romana instruída por los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, como las demás iglesias de los latinos y de los griegos, en las cuales florecieron hombres de toda santidad y ciencia, no parece en manera alguna conveniente que nadie, ni ningún país se aparte de esta observancia universal y racional. Por lo tanto decretamos, que también los Armenios se conformarán con todo el orbe cristiano; y que sus sacerdotes en la oblación del cáliz mezclen un poquito de agua con el vino, como se ha indicado”.

(*Mansi*, XXXI, 1056).

Concilio de Trento, s. XXII, *De sacrificio Missae*, cap. 7:

“Además advierte el santo Sínodo que la Iglesia manda a los sacerdotes que en la oblación del cáliz mezclen agua con



vino, ya porque se cree que así lo hizo Cristo, ya también porque de su costado manó agua juntamente con la sangre; lo cual recuerda el Sacramento con esta mezcla; y como en el Apocalipsis de san Juan los pueblos son llamados aguas, se representa la unión del pueblo fiel con Cristo su cabeza”.

## PREGUNTA 383

Concilio Florentino, *Decretum pro Armenis*:

“La forma de este Sacramento son las palabras con las cuales el Salvador instituyó este Sacramento, ya que el sacerdote confecciona este Sacramento hablando en sustitución de Cristo. Pues en virtud de las mismas palabras, se convierte la substancia del pan en el cuerpo de Cristo y la substancia del vino en su sangre: de tal modo, sin embargo, que Cristo se contiene todo bajo los accidentes de pan, y todo bajo los accidentes de vino. También bajo cualquier parte de la hostia consagrada y del vino consagrado, hecha la separación, está Cristo todo. El efecto que este Sacramento produce en el alma de quien lo recibe dignamente, es la unión del hombre con Cristo. Y porque el hombre se incorpora a Cristo y se une a sus miembros por la gracia, se sigue, que por este Sacramento se aumenta la gracia en quien lo recibe dignamente; y que, en la vida espiritual, produce los mismos efectos que la comida y bebida material producen en la vida corporal, sustentando, aumentando, reparando y deleitando; y como dice el Papa Urbano, con él renovamos el grato recuerdo de nuestro Salvador, nos preservamos del mal, nos fortalecemos en el bien, se nos ayuda, eficazmente a crecer en las virtudes y las gracias”.

(*Mansi, l. c.*).

## PREGUNTA 385

Concilio IV Lateranense (1215), c. I, *De fide catholica, contra Albigenses*:

“Una es la Iglesia universal de los fieles, en la cual Jesucristo es a la vez sacerdote y sacrificio, cuyo cuerpo y sangre se contienen verdaderamente en el Sacramento del altar bajo los accidentes de pan y vino, después de la transubstanciación del pan en su cuerpo y del vino en su sangre por poder divino”.

(*Mansi, XXII, 982*).

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 376.

S. Ireneo, *Adv. haereses*, IV, 17, 5:

“Y aconsejando a sus discípulos que ofreciesen a Dios las primicias de las criaturas, no porque las necesite, sino para que no fueran ingratos ni infructuosos, tomó de entre las criaturas el pan, y dió gracias, diciendo: “Este es mi cuerpo”. E igualmente declaró que era su sangre el vino, que es en la creación criatura como nosotros, e instituyó el nuevo sacrificio del Nuevo Testamento. El cual, habiéndolo recibido la Iglesia de los Apóstoles, lo ofreció en todo el mundo a Dios, que nos proporciona los alimentos, como primicia de sus dones en el nuevo Testamento; del cual, Malaquías, uno de los doce profetas, había profetizado: “No tengo en vosotros mi voluntad, dice el Señor Todopoderoso, y no aceptaré sacrificio de vuestras manos; porque del Oriente al Occidente mi nombre es glorificado por los pueblos, y en todas partes se ofrece a mi nombre incienso y un sacrificio puro, porque mi nombre es grande entre las gentes, dice el Señor Todopoderoso”; significando claramente con estas palabras que el primer pueblo había de dejar de ofrecer sacrificios a Dios; en cambio en todas partes se le había de ofrecer un sacrificio puro, y su nombre sería glorificado entre las gentes”.

(*P. G., 7, 1023*).

## PREGUNTA 386

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 376.

S. Gregorio Magno, *Dialogus*, IV, 58:

“Esta víctima singularmente libra al alma de la muerte



eterna; porque ella renueva para nosotros místicamente la muerte del Unigénito, el cual, aunque "resucitado de entre los muertos, ya no muere, y la muerte no le dominará ya más", sin embargo, viviendo en sí mismo inmortal e incorruptible, se inmola de nuevo por nosotros en este misterio del santo sacrificio. En efecto, allí se recibe su cuerpo; su carne se distribuye para la salvación del pueblo, su sangre se derrama, no por las manos de los infieles, sino como bebida para los fieles. Por lo tanto, consideremos lo que significa para nosotros este sacrificio, que para nuestro perdón reproduce perpetuamente la pasión del Hijo unigénito".

(P. L., 77, 425).

PREGUNTA 387

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 379.

PREGUNTA 388

Concilio Tridentino, s. XXII, *De sacrificio Missae*, cap. 2: "Y porque en este divino Sacrificio que se ofrece en la Misa, se contiene e inmola de modo incruento aquel mismo Cristo que una vez se inmoló de manera cruenta en el ara de la Cruz, enseña el santo Sínodo, que este sacrificio es verdaderamente propiciatorio; y a su virtud se debe que, si nos llegamos a Dios con sincero corazón y fe recta, con temor y reverencia, contritos y arrepentidos, obtenemos misericordia y hallamos la gracia de un auxilio oportuno. En efecto, aplacado el Señor con esta oblación concede la gracia y el don del arrepentimiento y perdona los pecados y crímenes más enormes: pues, una misma es la víctima; ya que ahora es ofrecido por ministerio de los sacerdotes. Aquel que entonces se ofreció a sí mismo en la Cruz, distinguiéndose solamente por el modo de la oblación. Los frutos de aquel Sacrificio cruento se perciben abundantemente por medio de este incruento; viéndose así cuán lejos está éste de derogar de algún modo a aquél. Por lo cual se ofrece legítimamente, según la tradición de los Apóstoles, no sólo

por los pecados, las penas, las satisfacciones y otras necesidades de los fieles que todavía viven, sino también por los muertos en Cristo aún no plenamente justificados".

PREGUNTA 389

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 388.

PREGUNTA 390

S. Cirilo de Jerusalén, *Catecheses*, XXIII (*myst. V*), 10: "Si un rey desterrase a unos hombres que le hubiesen ofendido, y después los familiares de aquéllos, tejiendo una corona la ofrecieran al rey en compensación de la pena con que eran afligidos los suyos, ¿acaso no les concedería el alivio de sus castigos? Así nosotros, elevando a Dios nuestras súplicas por los difuntos, aunque sean pecadores, no tejemos una corona, sino que ofrecemos al mismo Cristo, muerto por nuestros pecados, rogando que interceda, propicio, para nosotros y para ellos ante Dios clemente".

(P. G., 33, 1118).

PREGUNTA 392

Concilio de Trento, s. XXII, *De sacrificio Missae*, cap. 5: "Si alguno dijere que es una impostura celebrar la Misa en honor de los Santos y para obtener su intercesión delante de Dios, como siente la Iglesia: sea anatema".

PREGUNTA 393

Concilio Tridentino, s. XXII, *De sacrificio Missae*, cap. 6: "Desearía ciertamente el sacrosanto Sínodo que en cada una de las Misas los fieles que asisten participen de la Eucaristía, no tan sólo con el afecto espiritual, sino también recibiendo sacramentalmente la Eucaristía, con lo cual percibirían más abundantemente los frutos de este Sacramento: mas, aunque eso no siempre se haga, no por eso condena aquellas Misas en las que sólo el sacerdote comulga sacramentalmente,



como privadas e ilícitas, antes las aprueba y mucho las recomienda; ya que también esas Misas deben tenerse como realmente públicas; 1.º porque en ellas participa espiritualmente el pueblo; 2.º porque son celebradas por un ministro público de la Iglesia, no tan sólo para sí sino también por todos los fieles, que pertenecen al cuerpo de Cristo”.

## PREGUNTA 394

Pío VI, Const. *Auctorem fidei*, 22 agto. 1794, prop. 30 *inter damnatas, contra errores Synodi Pistoriensis*:

“La doctrina del Sínodo, la cual, después de afirmar que “cree que la oblación del sacrificio se extiende a todos, de tal manera, sin embargo, que en la liturgia se pueda hacer especial mención de algunos, ya vivos, ya difuntos, rogando a Dios por ellos de un modo particular”, añade a continuación “no obstante, no hemos de creer que está al arbitrio del sacerdote aplicar los frutos del sacrificio a quien él quiera, antes por el contrario condenamos este error como en gran manera ofensivo a los derechos de Dios, quien sólo distribuye los frutos del sacrificio a quien quiere y según la medida que a él mismo le place”: de donde consecuentemente deduce que es falsa la opinión introducida en el pueblo, de que perciban especial fruto de la Misa los que dan una limosna al ministro bajo la condición de que celebre una Misa”; entendida en el sentido de que, fuera de la peculiar conmemoración y oración, la oblación misma especial o aplicación del sacrificio, hecha por el sacerdote, no aprovecha más en iguales condiciones a aquellos por los cuales se aplica, que a otros cualesquiera, como si ningún fruto especial derivase de la especial aplicación, que la Iglesia recomienda y manda hacer por determinadas personas o clases de personas, especialmente a los pastores por sus ovejas, lo cual fué claramente expresado por el sacro Concilio de Trento, como consecuencia de un precepto divino (s. XXIII, cap. 2, *De reform.*; *Benedictio XIV*, Constit. *Cum semper oblatas*, § 2): es falsa, te-

meraria, perniciosa, injuriosa a la Iglesia e induce al error ya antes condenado en Wicleff”.

(*Bullarii Romani Continuatio*, l. c., 2712 s.).

## PREGUNTA 397

Concilio de Trento, s. XIII, *Decretum de Sanctissima Eucharistia*, cap. 2:

“Así pues, nuestro salvador, habiendo de partir de este mundo para el Padre, instituyó este Sacramento, en el cual, por decirlo así, derramó las riquezas de su divino amor para con los hombres: “haciendo un memorial de sus maravillas” (*Ps. CX*, 4); y nos mandó que al recibirlo “nos acordáramos de él, y anunciáramos su muerte”, hasta que él mismo “venga” a juzgar el mundo (*I Cor.*, XI, 26). Quiso que este Sacramento fuese recibido como alimento espiritual de las almas, con el cual se nutran y conforten los que viven la vida de aquel que dijo: “Quien me come, también él vivirá por mí” (*Io.*, VI, 58), y como antídoto con el cual nos libremos de las culpas diarias y nos preservemos de las mortales. Además quiso que fuese prenda de nuestra gloria futura y de la felicidad perpetua; y por lo mismo, símbolo de aquel único cuerpo del cual él mismo es la cabeza y al cual quiso que nosotros como miembros estuviésemos unidos con la estrechísima unión de la fe, esperanza y caridad, “que todos sintiésemos lo mismo y no hubiera en nosotros cismas” (*I Cor.*, I, 10).

S. Ignacio Mártir, *Epist. ad Ephesios*, 20:

“...todos estáis unidos por la gracia en una sola fe y en un solo Jesucristo (el cual es hijo del hombre, según la carne, del linaje de David, e Hijo de Dios), para obedecer a los Obispos y presbíteros con ánimo concorde, partiendo un solo pan, que es medicina de la inmortalidad y antídoto para que no muramos sino que vivamos siempre en Jesucristo”.

(*P. G.*, 5, 662).



S. Ireneo, *Adv. haereses*, V, 2, 3:

"Y así como la planta de la vid, plantada en la tierra, fructifica a su tiempo, y el grano de trigo, echado en la tierra y deshecho, brota multiplicado por el espíritu de Dios que contiene todas las cosas (las cuales, gracias al ingenio del hombre vendrán a serle útiles); y después, en virtud de la palabra de Dios se convierten en la Eucaristía, que es el cuerpo y la sangre de Cristo: así también nuestros cuerpos, alimentados con ella y depositados en la tierra, en la cual se deshacen, resucitarán a su tiempo, para la gloria de Dios Padre, en virtud de la palabra de Dios".

(P. G., VII, 1127).

S. Juan Crisóstomo, *In Iocn.*, XLVI, 3:

"Para que nos unamos con aquella carne, no sólo por el afecto sino también en realidad, lo cual se obtiene por el manjar que El nos dió, en prueba del amor en que hacia nosotros ardía, por eso se unió con nosotros hasta constituir un solo cuerpo, a fin de que, como un cuerpo unido a la cabeza, formemos una sola cosa con El".

(P. G., 59, 260).

S. Juan Crisóstomo, *In I Corinth.*, XXIV, 2:

"¿Qué significa, pues, la comunión? Que formamos un mismo cuerpo. ¿Qué es, en efecto, el pan? El cuerpo de Cristo. ¿Y en qué se convierten los que comulgan? En cuerpo de Cristo: no en muchos cuerpos, sino en un solo cuerpo. Así como el pan, componiéndose de muchos granos, es tan uno que no se ven ya los granos, y a pesar de que ellos existen, no se distinguen uno de otro, a causa de su unión, así nosotros estamos unidos mutuamente, y también con Cristo. Pues, no se nutre uno de un cuerpo, y otro, de otro cuerpo, sino todos del mismo".

(P. G., 61, 200).

#### PREGUNTA 399

S. Juan Crisóstomo, *In Matthaicum*, LXXXII, 5:

"Piensa cuánto te indignas contra el traidor y contra aquellos que crucificaron a Cristo: cúdate, pues, de que tú

mismo no seas reo del cuerpo y sangre de Cristo. Ellos despedazaron el cuerpo sagrado, tú, después de tantos beneficios, le recibes con el alma manchada. No le bastó hacerse hombre, ser abofeteado, inmolarse, aun se une con nosotros; no solamente por la fe, sino en realidad nos hizo su cuerpo. ¿De cuánta pureza debe estar adornado aquel que disfruta de este sacrificio?"

(P. G., 58, 743).

#### PREGUNTA 400

Concilio Tridentino, s. XIII, *Decretum de sanctissima Eucharistia*, cap. 7:

"Si no es decoroso que nadie se acerque a ninguna función sagrada, si no es santamente, cuanto más manifiesta es al hombre cristiano la dignidad y divinidad de este celeste sacramento, tanto más debe guardarse de acercarse a recibirlo sin gran reverencia y santidad, sobre todo leyendo en el Apóstol aquellas palabras tan terribles: "Quien lo come y bebe indignamente, se come y bebe su condenación, no discerniendo el cuerpo del Señor" (I Cor., XI, 29). Por tanto, el que quiere comulgar ha de recordar aquel precepto suyo: "Examínese a sí mismo el hombre" (*ibid.*). La costumbre de la Iglesia declara que es necesario el examen para que nadie con conciencia de pecado mortal, aunque se crea contrito, se acerque a la Sagrada Eucaristía sin antes haber hecho confesión sacramental: lo cual decretó este santo Sínodo que debe ser observado siempre por todos los cristianos, incluso por aquellos sacerdotes que por oficio han de celebrar, a no ser que les falte confesor; y si, por urgente necesidad, el sacerdote celebrare sin antes confesarse, confiese cuanto antes".

#### PREGUNTA 405

Sagrada Cong. del Concilio, Decret. *Sacra Tridentina Synodus*, 20 dic. 1905, *De quotidiana SS. Eucharistia sumptione*:

"Se ha de procurar que a la santa comunión preceda una



esmerada preparación, y le siga una conveniente acción de gracias, según las fuerzas, condición y oficio de cada uno". (*Acta Apostol. Sedis*, II, 896).

## PREGUNTA 406

S. Basilio, *Regulae brevius tractatae*:

"Pregunta 172. ¿Con qué temor o qué persuasión de ánimo, o con qué afecto hemos de recibir el cuerpo y sangre de Cristo?

"Respuesta: El temor nos lo enseña, en verdad, el Apóstol cuando dice: "El que come y bebe indignamente, se come y bebe su condenación" (I *Cor.*, XI, 29); la persuasión perfecta procede de la fe en las palabras del Señor, que dijo: "Este es mi cuerpo, el cual será entregado por vosotros; haced esto en memoria mía" (*Luc.*, XXII, 19).

(*P. G.*, 31, 1195).

## PREGUNTA 413

Concilio de Trento, s. XIV, *De sacramento poenitentiae*, cap. 1:

"Si la gratitud hacia Dios en todos los regenerados fuera tal que constantemente guardasen la justicia recibida en el Bautismo por beneficio y favor de él mismo, no hubiese sido necesario instituir fuera del Bautismo otro Sacramento para el perdón de los pecados. Mas porque Dios, "rico en misericordia" (*Ephes.*, II, 4), "reconoció nuestra fragilidad" (*Ps.* CII, 14); dispuso un remedio de vida también para aquellos que después se entregasen a la servidumbre del pecado y a la potestad del demonio: a saber, el sacramento de la Penitencia, con el cual se aplica a los que han caído en pecado después del Bautismo el beneficio de la muerte de Cristo. Fué ciertamente en cualquier tiempo necesaria la penitencia a todos los hombres para conseguir la gracia y justicia, cuando se hubiesen manchado con algún pecado mortal, incluso para aquellos que hubiesen pedido ser lavados con el sacramento del Bautismo, para que, dejada

y enmendada la maldad detestasen con odio al pecado y pio dolor del alma tan gran ofensa de Dios. Por lo que dijo el Profeta: "Convertíos y haced penitencia de todas vuestras iniquidades y no serán causa de vuestra perdición" (*Ez.*, XVIII, 30). También el Señor dijo: "Si no hicieréis penitencia todos pereceréis igualmente" (*Luc.*, XIII, 3). Y el Príncipe de los Apóstoles Pedro, recomendando la penitencia a los pecadores que iban a ser iniciados con el Bautismo, decía: "Haced penitencia, y sea bautizado cada uno de vosotros" (*Act.*, II, 38). Ahora bien, la penitencia no era sacramento antes de la venida de Cristo, ni después de su venida lo es para nadie antes del Bautismo. El Señor instituyó el sacramento de la Penitencia entonces principalmente cuando resucitado de entre los muertos alentó sobre sus discípulos, diciendo: "Recibid el Espíritu Santo; a quienes perdonéis los pecados les serán perdonados, y a quienes se los retengáis les serán retenidos" (*Io.*, XX, 22). Con hecho tan insigne, y con palabras tan claras entendió siempre el consentimiento de los Padres haber sido comunicada a los Apóstoles y a sus sucesores legítimos la potestad de perdonar y retener los pecados, para reconciliar a los fieles que hubiesen caído en pecado después del Bautismo. Y con gran razón la Iglesia Católica rechazó y condenó como herejes a los Novacianos, que en otro tiempo negaban pertinazmente la potestad de perdonar. Por lo tanto, este santo Sínodo, aprobando y recibiendo este sentido muy verdadero de las palabras del Señor, condena las falsas interpretaciones de aquellos que, violentando el sentido de aquellas palabras, las entienden sólo de la potestad de predicar la palabra de Dios y anunciar el Evangelio de Cristo, y no de la institución de este Sacramento.

"Si alguno dijere que en la Iglesia Católica la Penitencia no es verdadera y propiamente Sacramento, instituido por Cristo, Señor nuestro, para reconciliar con el mismo Dios a los fieles, cuantas veces, después del Bautismo caen en pecado: sea anatema".



## PREGUNTA 414

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 413.

Pío X, Decreto *Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 47 *inter damnatas*:

“Las palabras del Señor: “Recibid el Espíritu Santo: a quienes perdonareis los pecados les serán perdonados, y a quienes se los retuviereis les serán retenidos” (*Io., XX, 22 s.*), no se refieren en modo alguno al Sacramento de la Penitencia, digan lo que quieran los Padres del Concilio de Trento”.

(*Acta S. Sedis*, XL, 473).

S. Juan Crisóstomo, *De sacerdotio*, III, 5:

“Hombres que viven y habitan en la tierra, están encargados de administrar las cosas del cielo, y recibieron una potestad que Dios no dió ni a los ángeles ni a los arcángeles. Pues a éstos no se les ha dicho: “Todo lo que atareis en la tierra será atado también en el cielo, y todo lo que desatareis en la tierra será desatado también en el cielo”. Los que mandan en la tierra tienen ciertamente poder de atar, pero sólo los cuerpos: mas este vínculo afecta al alma misma y llega a los cielos; pues todo lo que los sacerdotes hacen aquí abajo, todo lo confirma Dios allá arriba, y el mismo Señor ratifica la sentencia de sus siervos. ¿Pues qué otra cosa les dió, sino toda potestad de las cosas celestiales? Pues dijo: “A quienes perdonareis los pecados les quedan perdonados, y a quienes se los retuviereis retenidos les quedan”. ¿Qué poder más grande que éste? “Todo el juicio lo dió el Padre al Hijo”, y según vemos, el Hijo lo ha transmitido íntegramente a ellos”.

(*P. G.*, 48, 643).

## PREGUNTA 417

Concilio Tridentino, s. XIV, *De sacramento Poenitentiae*, cap. 3:

“Enseña además el santo Sínodo que la forma del sacra-

mento de la Penitencia, en la cual principalmente está su virtud, se halla en aquellas palabras del ministro: “Yo te absuelvo”, etc. A las cuales, según costumbre de la santa Iglesia, se añaden saludablemente ciertas preces, que no forman parte de la esencia de la forma, ni son necesarias para la administración del mismo Sacramento. Por otra parte, son a modo de materia de este Sacramento los actos del penitente, esto es, la Contrición, la Confesión y la Satisfacción. Los cuales se llaman partes de la Penitencia por esta razón: en cuanto se requieren por institución de Dios en el penitente para la integridad del Sacramento y para la plena y perfecta remisión de los pecados. Ahora bien, la substancia y efecto de este Sacramento, por lo que toca a su virtud y eficacia es la reconciliación con Dios, la cual a veces en los hombres piadosos y que reciben con devoción este Sacramento, suele ir seguida de la paz y serenidad de conciencia con vehemente consolación de espíritu. El santo Sínodo, enseñando todo esto acerca de las partes y efecto de este Sacramento, a la vez condena las sentencias de aquellos que sostienen que las partes de la Penitencia son los vehementes terrores de la conciencia y la fe.

“Can. 4. Si alguno negare que para la íntegra y perfecta remisión de los pecados se requieren tres actos en el penitente, como materia del sacramento de la Penitencia, a saber, la Contrición, la Confesión y la Satisfacción, que se dicen tres partes de la Penitencia; o dijere que las partes de la Penitencia son dos solamente, es a saber, los terrores excitados en las conciencias, por el conocimiento del pecado, y la fe concebida por medio del Evangelio, o bien la absolución en virtud de la cual cree uno que por el mérito de Cristo se le han perdonado los pecados: sea anatema”.

## PREGUNTA 422

Concilio Tridentino, s. XIV, cap. 3: Véase Pregunta 417:

“Can. 7. Si alguno dijere que en el sacramento de la Pe-



nitencia no es necesario por derecho divino, para la remisión de los pecados, confesar todos y cada uno de los pecados mortales de que se tenga memoria después de debido y diligente examen, aun los ocultos y los que son contra los dos últimos preceptos del decálogo, y las circunstancias que mudan la especie del pecado; sino que tal confesión es útil solamente para enseñar y consolar al penitente, y que en otro tiempo fué observada sólo para imponer la penitencia canónica; o bien dijere, que aquellos que procuran confesar todos los pecados, no quieren dejar nada que perdonar a la divina misericordia; o, finalmente, que no es lícito confesar los pecados veniales: sea anatema”.

PREGUNTA 428

Concilio Tridentino, s. XIV, *De sacramento Poenitentiae*, cap. 4:

“La contrición, que tiene el primer lugar entre los citados actos del penitente, es un dolor del alma y detestación del pecado cometido, con propósito de no pecar más. Este acto de la contrición fué en todo tiempo necesario para obtener el perdón de los pecados, y en el hombre caído en culpa después del Bautismo, es la preparación última para la remisión de los pecados, si va unido con la confianza en la divina misericordia y con el deseo de hacer todo lo demás que se requiere para recibir dignamente este Sacramento. Declara, pues, el santo Sínodo que esta contrición comprende no sólo el dejar el pecado y el propósito e incoacción de nueva vida, sino también el odio de la pasada, según aquello: “Arrojad de vosotros todas vuestras iniquidades, con las que habéis prevaricado, y haceos un corazón nuevo y espíritu nuevo” (*Ex.*, XVIII, 31). Y en verdad, quien considere aquellos clamores de los santos: “Contra tí solo he pecado, y he obrado el mal delante de tí” (*Ps.* L, 6); “Me esforcé en mi llanto, regaré todas las noches con lágrimas mi lecho” (*Ps.* VI, 7); “Recordaré delante de tí todos mis años en amargura de mi alma” (*Is.*, XXXVIII, 15), y

otros de este género, fácilmente entenderá que han procedido de un vehemente odio de la vida pasada, y de una gran detestación de los pecados. Además enseña, que aunque acaezca alguna vez que esta Contrición sea caridad perfecta, y reconcilie al hombre con Dios antes que reciba de hecho el sacramento, sin embargo, la reconciliación propiamente no ha de atribuirse a la contrición sin el deseo del sacramento en ella incluido. Declara que aquella contrición imperfecta, que se llama atrición, porque comúnmente nace de la consideración de la torpeza del pecado, o del miedo del infierno y de las penas, si excluye la voluntad de pecar, e incluye la esperanza del perdón, no sólo no hace al hombre hipócrita y más pecador, antes es un don de Dios e impulso del Espíritu Santo, que ciertamente no habita en aquella alma, sino que le da un impulso, con la ayuda del cual el penitente se prepara el camino para la justificación. Y aunque sin el sacramento de la Penitencia no pueda por sí justificar al pecador, sin embargo, le dispone para conseguir la gracia de Dios en el sacramento de la Penitencia. En efecto, saludablemente conmovidos por este temor los Ninivitas, gracias a la predicación terrorífica de Jonás hicieron penitencia y obtuvieron del Señor misericordia (cfr., *Jon.*, III). Por lo cual falsamente calumnian algunos a los escritores católicos, como si enseñasen que el sacramento de la Penitencia da la gracia sin la buena disposición de los que lo reciben: lo cual nunca lo enseñó ni lo creyó la Iglesia de Dios; y falsamente enseñan que la Contrición es obligada y coaccionada, no libre y voluntaria”.

S. Gregorio Magno, *In Evangelio*, II, 34, 15:

“No podemos hacer dignamente penitencia, si no conocemos también el modo de hacerla. En realidad, hacer penitencia consiste en llorar por los males cometidos y no cometer los que debemos llorar. Pues aquél que llora unos pecados para cometer otros, o finge la penitencia o no sabe en qué consiste”.

(*P. L.*, 76, 1256).



S. Agustín, *Sermo 351*, 12:

“No basta mejorar las costumbres y apartarnos de las malas obras, si también no se satisface a Dios por lo que hemos hecho con el dolor de la penitencia, con el gemido de la humildad, con el sacrificio del corazón contrito, acompañado todo de las limosnas”.

(*P. L.*, 39, 1549).

PREGUNTA 436

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 428.

PREGUNTA 438

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 428.

S. Pedro Crisólogo, *Sermo 94*:

“Procura no desesperarte; te ha quedado con que satisfacer a un acreedor compasivo. ¿Quieres ser absuelto? Ama. “La caridad cubrirá la muchedumbre de los pecados” (*I Petr.*, IV, 8). ¿Qué hay peor que el crimen de la negación? Y sin embargo, Pedro con sólo el amor pudo borrarlo, como lo demostró el Señor diciendo: “Pedro, ¿me amas?” (*Io.*, XXI, 15). Entre todos los preceptos de Dios el amor tiene la primacía”.

(*P. L.*, 52, 466).

PREGUNTA 439

Concilio de Trento: Véase Pregunta 428.

León X, *Bulla exsurge Domine*, 15 junio 1520, *contra errores Luteri*, prop. 6 *inter damnatas*:

“La contrición que se prepara con el examen, con la confrontación y con la detestación de los pecados, mediante la cual uno recuerda sus años en la amargura de su alma, ponderando la gravedad, muchedumbre y fealdad de los pecados, la pérdida de la eterna bienaventuranza, y la eterna condenación merecida, hace al hombre hipócrita y más pecador”.

(*Bullarium Romanum*, ed. Taurinen., V, 750).

Pío VI, *Const. Auctorem fidei*, 28 agto. 1794, prop. 23. 25, 36 *inter damnatas, contra errores Synodi Pistoriensis*:

“23. La doctrina del Sínodo concierne al doble amor de la concupiscencia dominante y de la caridad dominante, declarando que el hombre, sin la gracia se encuentra bajo el dominio del pecado, y que éste en tal estado emponzoña y corrompe todas sus acciones, por el general influjo de la concupiscencia dominante; en cuanto insinúa en que el hombre, mientras se encuentra en la esclavitud o estado de pecado desposeído de aquella gracia que le libra de tal esclavitud y le hace hijo de Dios, tiene tal dominio la concupiscencia que mediante su influjo universal todas sus acciones son emponzoñadas y corrompidas; y que todas las obras hechas antes de la justificación, cualquiera que sea la razón que las motive, son pecados; como si en todos sus actos el pecador fuese esclavo de la concupiscencia dominante; es doctrina falsa, perniciosa, que conduce al error condenado como herético por el Tridentino, y nuevamente condenado en Bayo en el artículo 40.

“25. La doctrina que afirma de un modo general que el temor de las penas únicamente puede dejar de considerarse malo si consigue, al menos, evitar la acción mala; como si el temor del infierno que, según nos enseña la fe, ha de ser el castigo del pecado no fuese de por sí bueno y útil, como don sobrenatural y movimiento interno inspirado por Dios, que prepara al amor de la justificación: es falsa, temeraria, perniciosa, injuriosa a la munificencia divina, condenada ya en otras ocasiones, contraria a la doctrina del Concilio de Trento y a la común sentencia de los Santos Padres, a tenor de la cual es necesario, según el modo ordinario de prepararse a la justificación, que primero se infunda el temor, mediante el cual ha de venir el amor: el temor, como medicamento; el amor, como salud...”

“36. La doctrina del Sínodo, según la cual después de haber afirmado que “al hombre se le puede con razón tener por digno de ser admitido a la participación de la sangre de Cristo, en los Sacramentos, cuando se tienen verdaderos



indicios de que el amor de Dios domina en su corazón”, añade “que las aparentes conversiones que se obtienen mediante la atrición, ni suelen ser eficaces ni constantes”, por consiguiente “el pastor de almas debe exigir señales ciertas de la caridad dominante antes de admitir a sus penitentes a los Sacramentos; cuyas señales, continúa exponiendo, “podrá muy bien deducirlas el pastor de almas de la enmienda perseverante y del fervor en las buenas obras”; además considera este “fervor de caridad” como disposición que “debe preceder a la absolución”; en el sentido de que, para que el hombre pueda ser admitido a los Sacramentos y especialmente los penitentes al beneficio de la absolución, se requiere en todos y en absoluto, no sólo la contrición imperfecta, llamada generalmente atrición, aunque esté unida con aquel amor mediante el cual el hombre comienza a amar a Dios como fuente de toda justicia, ni solamente la contrición vivificada por la caridad, sino también “el fervor de caridad dominante”, y éste después de haber sido sometido a la prueba de una larga experiencia en el fervor de las obras buenas; es falsa, temeraria, perturbadora de la paz de las almas, contraria a la práctica segura y aprobada en la Iglesia, injuriosa y perjudicial a la eficacia de los Sacramentos”.

(*Bullarii Romani Continuatio*, l. c., 2711, 2714).

S. Gregorio Niceno, *In Cantica Canticorum*, homilia 1:

“El que “quiere que todos se salven y lleguen al conocimiento de la verdad” (I *Tim.*, II, 4), indica aquí un medio perfectísimo y dichoso de salvación, es decir, el que se obtiene por la caridad. Pues para algunos el camino de la salvación es el temor: el apartarse del mal considerando las penas del infierno: para otros, es la esperanza del premio prometido a los que piadosamente viven, se conducen con rectitud y ejercitan las virtudes practicando el bien no por amor sino por la esperanza de la recompensa”.

(*P. G.*, 44, 766).

#### PREGUNTA 442

S. Juan Crisóstomo, *De Lazaro*, IV, 4:

“Si hasta aquí hemos sido negligentes, destruyamos en seguida la iniquidad de nuestras obras con la confesión, con las lágrimas, con la declaración de nuestros propios pecados. Nada hay tan contrario al pecado como el acusar y condenar el pecado, unido con el arrepentimiento y el llanto. ¿Has condenado tu pecado? Te has librado de un peso. ¿Quién dice esto? El mismo Juez, Dios: “Confiesa primero tus pecados si quieres ser justificado” (*Is.*, XLIII, 26). ¿Por qué, pues, te exhorto, te da vergüenza y te ruborizas de confesar tus pecados? ¿Por ventura los dices a un hombre para que te avergüence? ¿Por ventura los confiesas a un compañero para que luego los publique? No, sino que descubres tus llagas al que es tu Señor, y cuida de ti, al que es tu médico y de ti se compadece. Si no declaras la enormidad de tu pecado no experimentarás la sublimidad de la gracia. No te obligo a presentarte en medio de un teatro, ni ante muchos testigos; te dice: Manifiéstame privadamente tu pecado para que cure tu herida y alivie tu dolor”.

(*P. G.*, 48, 1012).

S. Juan Crisóstomo, Homilía *Quod frequenter sit conveniendum*, 2:

“Porque hayas pecado no te avergüences de acercarte. Al contrario, por eso mismo acércate. Ninguno dice: Porque tengo una llaga no voy al médico, ni tomo las medicinas; sino que precisamente por esto es necesario llamar los médicos y buscar la eficacia de las medicinas. Sabemos perdonar también nosotros, porque también nosotros estamos sujetos a las mismas culpas”.

(*P. G.*, 63, 463).

#### PREGUNTA 445

Concilio Tridentino, s. XIV, *De sacramento Poenitentiae*, cap. 5:



“Según la institución del Sacramento ya explicada, toda la Iglesia siempre ha entendido que también la confesión íntegra de los pecados fué instituída por el Señor, y que es necesaria por derecho divino a todos los caídos en pecado después del Bautismo; porque nuestro Señor Jesucristo, al subir a los cielos, dejó a los sacerdotes por vicarios suyos, como directores y jueces ante los cuales se acusen todas las culpas mortales en las que los fieles de Cristo hayan caído; para que con la potestad de las llaves pronuncien la sentencia de retener o perdonar los pecados. Es evidente, pues, que los sacerdotes no pueden verificar este juicio, siéndoles desconocida la causa, ni podrían guardar la equidad en las penitencias que han de imponer, si los penitentes declarasen sus pecados solamente en general y no en especie y cada uno en particular. De lo dicho se deduce que los penitentes deben manifestar en la confesión todos los pecados mortales de que tengan conciencia después de un diligente examen, aunque sean muy ocultos, y sólo contra los dos últimos preceptos del Decálogo, los cuales a veces causan más profunda herida en el alma, y son más peligrosos que los cometidos abiertamente: los veniales, que no nos privan de la gracia de Dios, y en los que con mayor frecuencia caemos, aunque pueden acusarse en la confesión provechosamente, sin temor de caer en vanos escrúpulos como lo demuestra la práctica de los hombres piadosos; sin embargo, se pueden callar sin incurrir en pecado, purificándose de ellos por otros muchos remedios. Mas como todos los pecados mortales, aun los de pensamiento, convierten a los hombres en hijos de ira y enemigos de Dios, es necesario pedir a Dios perdón de todos los pecados con una confesión clara y verdadera. Y así, mientras los fieles de Cristo procuran confesar todos los pecados que recuerdan, no cabe la menor duda que todos los presentan a la divina misericordia para que sean perdonados. Los que hacen lo contrario, y callan algunos a sabiendas, nada presentan a la divina bondad para que sean perdonados por medio del sacerdote. En efecto, si el enfermo se avergüenza

de descubrir su herida al médico, éste no podrá curar lo que ignora.

“Se deduce también de lo dicho que deben confesar todas aquellas circunstancias que cambian la especie del pecado, sin lo cual ni el penitente hace confesión íntegra de sus culpas, ni éstas son conocidas por el juez, quien no podrá juzgar con rectitud la gravedad de tales culpas, ni imponer la conveniente penitencia al penitente. Es por consiguiente irracional el enseñar que tales circunstancias fueron invento de personas ociosas; o que únicamente se tiene obligación de confesar una sola circunstancia, a saber, el pecar contra un hermano. Es además impío sostener que la confesión, en esta forma mandada, sea imposible, o bien una carnicería de las conciencias: consta que la Iglesia no exige otra cosa de los penitentes, sino que después de examinarse bien y explorar hasta los últimos rincones y escondites de sus conciencias, confiesen aquellos pecados con los cuales se acuerden haber ofendido mortalmente a su Dios y Señor; los otros pecados, que no vienen a la memoria después de un diligente examen, se consideran comprendidos en general en la misma confesión; por esto, poseídos de viva fe decimos con el profeta: “De mis pecados ocultos, librame, Señor” (*Ps. XVIII*). A decir verdad, la dificultad de una confesión hecha en tales términos, y la vergüenza de descubrir los pecados resultaría gravemente molesta, si no la aliviase el provecho y las muchas consolaciones que ciertamente obtienen, mediante la absolución, los que dignamente se acercan a este Sacramento.

“Por lo demás, en lo que hace referencia a la costumbre de confesarse en secreto y a un solo sacerdote, aunque Jesucristo no prohibió que, en penitencia de sus crímenes y como propia humillación, uno pueda confesarse en público, ya sea para ejemplo de los otros, ya para edificación de la Iglesia ofendida; sin embargo, ningún precepto divino obliga a esto, ni sería prudente mandar con una ley humana que en confesión pública se declarasen los pecados, especialmente los ocultos; de donde habiendo sido siempre recomen-



dada la confesión sacramental secreta, con absoluto y unánime consentimiento por los más antiguos Padres, usada en la Iglesia desde un principio lo mismo que en la actualidad, se deduce con toda claridad la infundada calumnia de los que no se avergüenzan de enseñar que dicha confesión secreta es contraria a los preceptos divinos, y mera invención humana, habiendo sido instituida por los Padres reunidos en el Concilio de Letrán. Ni siquiera estableció la Iglesia en el Concilio de Letrán que los fieles de Cristo se confesasen, lo cual siempre había tenido como institución divina, y necesario por derecho divino; sino que decretó que el precepto de la confesión se cumpliera al menos una vez al año por todos y cada uno de aquellos que hayan llegado al uso de la razón; por lo que con gran fruto de las almas se observa en toda la Iglesia la costumbre de confesar en el sagrado y muy apropiado tiempo de Cuaresma: costumbre que este Santo Sínodo aprueba y acepta como piadosa y digna de ser observada”

Concilio Tridentino, s. XIV, can. 7:

“Si alguno dijere que en el sacramento de la Penitencia para que sean perdonados los pecados no es necesario por derecho divino confesar todos y cada uno de los pecados mortales que se recuerden después de un diligente examen, aunque sean ocultos y contra los dos últimos preceptos del Decálogo, y las circunstancias que cambien la especie del pecado; sino que esta confesión solamente es útil para instrucción y consuelo del penitente, y que en otros tiempos fué observada con el único fin de imponer la penitencia canónica; o dijere que los que procuran confesar todos los pecados no quieren dejar nada que perdonar a la divina misericordia, o finalmente que no es lícito confesar los pecados veniales: sea anatema”.

” S. Gregorio Magno, *In Evngelia*, II, 26, 4-6:

“(Los discípulos) tienen el primado del juicio divino, para que, haciendo las veces de Dios, a unos retengan los pecados, a otros se los perdonen. Era conveniente que a tal grado fuesen ensalzados por Dios los que por su amor ha-

bían consentido ser tan humillados. Así, pues, aquellos que temen el riguroso juicio de Dios son constituidos jueces de las almas, y los que temían ser condenados condenan o libran a los otros. El lugar de éstos lo ocupan hoy en la Iglesia los Obispos, que al ser elevados a este grado de jurisdicción reciben la potestad de atar o desatar. Grande es el honor, pero grande es también el peso del honor. Es necesario conocer bien las causas, y sólo entonces es cuando se debe ejercer la potestad de atar o desatar. Conviene saber cuál sea la culpa que haya precedido, o cuál ha sido el arrepentimiento que ha seguido, para que aquellos que Dios omnipotente visita con la gracia de la compunción sean absueltos por la sentencia del pastor”.

(*P. L.*, 76, 1199 s.).

S. Cipriano, *De lapsis*, 28-29:

“Finalmente; cuanto más excelentes en la fe y mejores por el temor son los que no se contaminaron por ninguna mancha de sacrificio ni de simulación del mismo recibiendo el libelo, sin embargo, porque tuvieron sólo el pensamiento de ello, esto mismo confiesen con dolor y sencillez ante el sacerdote, descúbranle sus conciencias, depongan el peso de sus almas, y pidan el remedio saludable, aun de las pequeñas heridas, pensando que está escrito: “Dios no puede ser burlado” (*Gal.*, VI, 7). No se puede burlar ni sorprender a Dios, ni engañarlo con astucia alguna... Os ruego, hermanos, que confiese cada uno su pecado mientras tengáis vida, mientras puede ser oída vuestra confesión, y la satisfacción y el perdón dado por el sacerdote sean aceptos a Dios”.

(*P. L.*, 4, 503).

S. Jerónimo, *In Matthaeum*, III, ad XVI, 19:

“Leemos en el Levítico (XIII, 2 ss.) de los leprosos que se les manda presentarse a los sacerdotes, y si han sido contaminados por la lepra deben ser declarados inmundos por el sacerdote; no porque éstos tengan por oficio convertir en inmundos a los leprosos, sino para que tengan conocimiento de los leprosos y no leprosos, y puedan distinguir a los que están limpios de los inmundos. De la misma forma,



pues, que allí el sacerdote declara que está limpio o inmundo el leproso, así aquí el Obispo y el sacerdote liga o absuelve, no a los que son inocentes o pecadores; sino que según su oficio, después de haber oído las diversas clases de pecadores, saben quién ha de ser ligado y quién absuelto”.

(*P. L.*, 26, 122).

PREGUNTA 447

Alejandro VII, Decreto del 24 sep. 1665, prop. 11 *inter damnatas*:

“No estamos obligados a manifestar en la siguiente confesión los pecados omitidos u olvidados en la anterior por inminente peligro de vida o por otra causa”.

(*Du Plessis*, III, 11, 321).

PREGUNTA 452

Concilio Tridentino, s. XIV, *De sacramento Poenitentiae*, cap. 8-9:

“Finalmente, en cuanto a la satisfacción, que, así como entre todas las partes de la Penitencia fué siempre recomendada por nuestros Padres al pueblo cristiano, así ahora, especialmente en nuestros días, con pretexto de gran piedad es combatida por quienes conservan las apariencias de la piedad, pero han renunciado a la verdadera virtud; de ella este santo Sínodo declara que es totalmente falso y contrario a la palabra de Dios, que jamás sea condonada la culpa por el Señor sin que juntamente se perdone toda la pena: pues, sin contar con la divina tradición, se encuentran en las Sagradas Escrituras ejemplos evidentes y clarísimos con los que queda palmariamente demostrada la falsedad de este error. Y con razón parece deba exigir la divina justicia que de diverso modo sean por ella recibidos en la gracia los que por ignorancia pecaron antes del Bautismo, y aquellos que, una vez libres de la esclavitud del pecado y del demonio, y habiendo recibido el don del Espíritu Santo no temieron a sabiendas “violiar el templo de Dios” (*I Cor.*, III, 17) ni “contristar al Espíritu Santo” (*Ephes.*, IV, 30),

”Además está en conformidad con la divina clemencia, que no se nos perdonen los pecados sin ninguna satisfacción, no sea que llegando la ocasión, dando poca importancia a la gravedad de los pecados, como injuriadores y “ultrajadores del Espíritu Santo” (*Hebr.*, X, 29), vengamos a caer en culpas más graves, “atesorando ira para el día de la venganza” (*Rom.*, II, 5). Sin duda alguna, estas penitencias satisfactorias alejan mucho del pecado, y sirven como de freno; hacen a los penitentes más cautos y precavidos para el porvenir; curan también los efectos del pecado; y los malos hábitos, adquiridos con la mala vida, desaparecen mediante el ejercicio de las virtudes contrarias. Ni jamás se ha creído haya otro camino en la Iglesia de Dios más seguro para alejar el inminente castigo del Señor, que el que los hombres practiquen estas obras de penitencia con verdadero dolor de corazón. A esto se añade que mientras sufrimos dando satisfacción por nuestros pecados nos asemejamos a Cristo Jesús que satisfizo por ellos, y “del cual viene toda nuestra suficiencia” (*II Cor.*, III, 5), teniendo también con ello una prenda segurísima de que “si padecemos con él seremos también glorificados con él” (*Rom.*, VIII, 17).

”Por otra parte, es indudable, que la satisfacción que damos por nuestros pecados no es nuestra de tal forma que no sea por mediación de Cristo Jesús; porque los que nada podemos por nosotros mismos “todo lo podemos” cooperando “aquel que nos conforta” (*Phil.*, IV, 13); así no tiene el hombre por qué gloriarse, sino que toda nuestra gloria está en Cristo, en quien vivimos, en quien merecemos, en quien satisfacemos: produciendo dignos frutos de penitencia que de él reciben todo su valor, por él son presentados al Padre, y por él son aceptados por el Padre. Deben, pues, los sacerdotes del Señor, según lo que el espíritu y la prudencia les sugiera, imponer saludables y oportunas penitencias, teniendo en cuenta la gravedad de las culpas y la capacidad del penitente; no sea que dando poca importancia a los pecados, y tratando con demasiada indul-



gencia a los penitentes, imponiendo obras pequeñas por delitos graves, se hagan partícipes de los pecados ajenos. Tengan cuidado para que la satisfacción que impongan no sea solamente defensa de la nueva vida y medicina de la enfermedad, sino también castigo y vindicta de las culpas pasadas; pues aun los antiguos Padres creen y enseñan que las llaves han sido concedidas a los sacerdotes no sólo para desatar, sino también para ligar; ni juzgaron por esto, que el sacramento de la Penitencia fuese un tribunal de ira y castigo, ni católico alguno ha pensado jamás que con nuestras satisfacciones se obscureciera ni disminuyera el valor del mérito y de la satisfacción de nuestro Señor Jesucristo: lo cual mientras no lo quieren entender los nuevos reformadores, enseñan que la mejor penitencia es la nueva vida, con el fin de destruir el valor y la práctica de la satisfacción

“Enseña, además, que es tanta la largueza de la divina generosidad que no sólo podemos satisfacer por medio de Cristo Jesús ante Dios Padre con las penitencias que en castigo del pecado practicamos voluntariamente, o que por el juicio del sacerdote nos han sido impuestas en proporción de la culpa, sino que también (y esto es la más grande prueba de amor), con las tribulaciones temporales enviadas por Dios y por nosotros sufridas con paciencia”.

## PREGUNTA 457

Concilio IV Lateranense (1215), cap. 21, *De confessione facienda et non revelanda a sacerdote, et saltem in Pascha communicando*:

“Guárdese, en absoluto, de delatar al penitente con palabras, señas o por otro medio cualquiera; y si necesita de mejor consejo, procure obtenerlo con precaución y sin la menor indicación de persona, porque quien revelare un pecado que le haya sido declarado en el santo tribunal de la Penitencia decretamos, no sólo que sea depuesto del oficio de sacerdote, sino también que sea recluso en un estrecho monasterio para hacer perpetua penitencia”.

(*Mansi*, XXII, 1007).

## PREGUNTA 461

Concilio Tridentino, s. VI, *Decretum de iustificatione*, cap. 14:

“Los que por el pecado han perdido la gracia de la justificación pueden de nuevo ser justificados, si, moviéndolos Dios, procuran recuperar, por los méritos de Cristo, la gracia perdida, mediante el sacramento de la Penitencia. Este medio de justificación es una reparación para los caídos, el cual fué llamado con gran acierto por los Santos Padres, segunda tabla después del naufragio de la gracia perdida. Pues para éstos, que después del Bautismo caen en pecado, instituyó Cristo Jesús el sacramento de la Penitencia, cuando dijo: “Recibid el Espíritu Santo; a quienes perdonéis los pecados les quedan perdonados, y a quienes se los retengáis les quedan retenidos” (*Io.*, XX, 22-23). Por tanto, hay que enseñar que la penitencia del hombre cristiano después de la caída es muy diferente de la bautismal; y contiene no sólo el abandonar y detestar los pecados, o la humillación y contrición del corazón, sino también la confesión sacramental, al menos el deseo de hacerla a su tiempo, y la absolución sacerdotal, y además la satisfacción por ayunos, limosnas, oraciones y otras prácticas piadosas de la vida espiritual, y esto, no por la pena eterna, que juntamente con la culpa se perdona por el Sacramento, o por el “deseo” del sacramento, sino por la pena temporal, la cual, según enseñan las Sagradas Letras, no siempre, como sucede en el Bautismo, es perdonada a aquellos que, ingratos a la gracia de Dios que recibieron, contristan al Espíritu Santo, y no temen violar el templo de Dios. De esta penitencia está escrito: “Por tanto, acuérdate de dónde has caído, y haz penitencia y vuelve a las obras primeras” (*Apoc.*, II, 5). Y nuevamente dice: “La tristeza que es según Dios produce una penitencia constante para la salud” (*II Cor.*, VII, 10). Y de nuevo: “Haced penitencia, y haced frutos dignos de penitencia” (*Mat.*, III, 2, 8).

“Can. 30. Si alguno dijere que después de recibida la



gracia de la justificación de tal manera se perdona la culpa a cualquier pecador arrepentido, y se remite la pena eterna de tal forma que no quede reato de ninguna pena temporal que haya de ser purgada en este mundo o en el Purgatorio, antes de poder entrar en el reino de los cielos: sea anatema”.

Concilio Tridentino, s. XIV. *Doctrina de sacramento Poenitentiae*: Véase Pregunta 452, y

“Can. 12. Si alguno dijere que toda la pena juntamente con la culpa es siempre perdonada por Dios, y que la satisfacción de los penitentes no es otra cosa que la fe, mediante la cual creen que Cristo satisfizo por ellos: sea anatema”.

#### PREGUNTA 462

Concilio de Trento, s. XXV. *Decretum de Indulgentiis*:

“Habiendo sido dada por Cristo a la Iglesia la potestad de conceder indulgencias, y habiendo usado ella desde remotísimos tiempos de esta potestad concedida por Dios, enseña y manda este Sacrosanto Sínodo que se debe conservar en la Iglesia el uso de las indulgencias, saludabilísimo para el pueblo, y aprobado por la autoridad de los Sagrados Concilios; y anatematiza a los que o afirmen que son inútiles, o niegan a la Iglesia la potestad de concederlas: desea, sin embargo, que se concedan con la debida moderación, conforme a la antigua y probada costumbre de la Iglesia; no acontezca que con la demasiada facilidad se relaje la disciplina eclesiástica. Deseando, empero, corregir y enmendar los abusos que se han introducido, y que han dado ocasión a que este nombre insigne de las indulgencias sea blasfemado por los herejes, determina de un modo general por el presente decreto, que deben ser abolidas en absoluto todas las peticiones de mal género para alcanzarlas, pues, han sido la causa principal de los abusos en el pueblo cristiano. Ahora bien, como por razón de las múltiples corruptelas de las provincias y lugares en que se cometen, no es

posible prohibir de un modo especial los demás abusos provenientes de la superstición, ignorancia, irreverencia, o de cualquier otra causa, manda a todos los Obispos, que cada uno reúna los abusos de su Iglesia en esta materia y los proponga en el primer Sínodo provincial, para que conocida también la opinión de los otros Obispos, al punto los envíe al Sumo Romano Pontífice, cuya autoridad y prudencia determinará lo que convenga para la Iglesia universal, para que de este modo se dé pía y santamente y sin corruptelas a todos los fieles este don de las sagradas indulgencias”.

Clemente VI, Const. *Unigenitus Dei Filius*, 25 enero 1343:

“El Unigénito Hijo de Dios... “constituido para nosotros por Dios sabiduría, justicia, santificación y redención” (I *Cor.*, I, 30); “no con la sangre de machos cabríos, ni de becerros, sino con la propia sangre entró una sola vez en el Santuario, habiendo instituido una eterna redención” (*Hebr.*, IX, 12). “Pues no nos redimió con oro o plata corruptibles, sino con su sangre preciosa, como de un cordero inmaculado y sin mancha” (I *Petr.*, I, 18 ss.); y es sabido que, víctima inocente, inmolado en la cruz, derramó no una sola gota de sangre (la cual sin embargo, dada su unión con el Verbo, hubiera bastado para la redención del género humano), sino una gran cantidad, a manera de torrente, de modo que desde la planta del pie a la coronilla de la cabeza no se encontraba en él parte sana. Queriendo, pues, este piadoso Padre atesorar para sus hijos, véase cuán gran tesoro adquirió con su pasión para la Iglesia militante, a fin de que no resultase inútil, vano o superfluo tan grande y misericordioso derramamiento, y así tuviesen los hombres un tesoro infinito, con cuyo uso se hiciesen partícipes de la amistad de Dios.

“Y este tesoro lo confió a san Pedro que tiene las llaves del cielo, y a sus sucesores, vicarios suyos en la tierra, para que por su medio, y siempre por motivos verdaderos y razonables, fuese distribuido a los fieles ora para la remisión parcial, ora para la remisión total de la pena temporal debida por los pecados, sea de un modo general, sea en particular (según



crean conveniente delante de Dios) a los verdaderamente arrepentidos y confesados.

"Se reconoce además, que acrecientan el valor de este tesoro los méritos de la Santa Madre de Dios y de todos los elegidos desde el primer justo hasta el último; ni hay por qué temer la aniquilación ni la disminución de este tesoro, no sólo porque son infinitos (como se dijo) los méritos de Cristo, sino porque cuanto son más los que por la participación de los mismos se santifican, tanto más se acrecienta el cúmulo de los mismos méritos".

(*Extra comm.*, V, 9, 2).

León X, *Bulla Exsurge Domine*, 15 junio 1520, prop. 17-22 *inter damnatas, contra errores Martini Lutheri*:

"17. Los tesoros de la Iglesia, de donde el Papa da las indulgencias, no son los méritos de Cristo y de los Santos.

"18. Las indulgencias son píos fraudes de los fieles, y una rémora de las obras buenas; y son de aquellas cosas lícitas pero no convenientes.

"19. Las indulgencias a aquellos que realmente las ganan, no aprovechan para la remisión de la pena debida por los pecados actuales ante la justicia divina.

"20. Son unos ilusos los que creen que las indulgencias son saludables y útiles para el provecho del espíritu.

"21. Las indulgencias son necesarias únicamente para los crímenes públicos, y propiamente, tan sólo se conceden a los duros e impenitentes.

"22. A seis clases de hombres no son necesarias ni útiles las indulgencias: a los muertos o moribundos, a los enfermos, a los legítimamente impedidos, a los que no cometen pecados, a los que los cometieron pero no públicos y a los que obran lo mejor".

(*Bullarium Romanum*, l. c., 751).

Pío VI, *Const. Auctorem fidei*, 20 agto. 1794, prop. 40 *inter damnatas, contra errores Synodi Pistoriensis*:

"La proposición que afirma que la indulgencia, según su noción precisa, no es otra cosa que la remisión de la

parte de la penitencia que se imponía por los cánones al pecador: como si la Indulgencia no valiese para perdonar, además de la simple pena canónica, la pena temporal debida ante la justicia divina por los pecados actuales: falsa, temeraria, injuriosa a los méritos de Cristo, anteriormente condenada en el artículo 19 de Lutero".

(*Bullarii Romani Continuatio*, l. c., 2715).

Pío XI, *Bulla Infinita Dei misericordia*, 29 mayo 1924, *Indictio universalis Iubilaei Anni Sancti 1925*:

"...Pues todo el que con sentimiento de penitencia cumpla los saludables mandatos de la Sede Apostólica, durante este gran Jubileo, no sólo remedia y recobra íntegramente el cúmulo de dones y méritos, que pecando había perdido, sino también se libra de la durísima esclavitud de Satanás, de modo que recupera la libertad, "con la que Cristo nos hizo libres"; y finalmente, gracias a los superabundantes méritos de Jesucristo, de la Santísima Virgen María y de los Santos, es absuelto plenamente de todas las penas con que debía expiar sus culpas y sus vicios".

(*Acta Apost. Sedis*, XVI, 210).

#### PREGUNTA 469

Concilio de Lión (1274), *Professio fidei Michaelis Paleologi*:  
"Cree también y enseña la misma Santa Iglesia Romana que son siete los Sacramentos de la Iglesia... otro la Extremaunción, que, según la doctrina del apóstol Santiago se administra a los enfermos".

(*Mansi*, XXIV, 70).

Concilio Florentino, *Decretum pro Armenis*:

"El quinto sacramento es la Extremaunción, cuya materia es el aceite de olivas bendecido por el Obispo. Este Sacramento no se ha de administrar sino al enfermo cuya muerte se teme; el cual será ungido: en los ojos por la vista, en las orejas por el oído, en las narices por el olfato, en la boca por el gusto y por la palabra, en las manos por el tacto,



en los pies por los pasos, en los riñones por el deleite que allí ha lugar. La forma de este sacramento es ésta: "Por esta santa unción y por su piadosísima misericordia te perdona Dios cuanto pecaste por la vista". Y de modo semejante en los demás miembros. El ministro de este sacramento es el sacerdote. Su efecto, es la limpieza del alma, y también la salud del cuerpo, si así conviene. De este Sacramento dice el santo Apóstol Santiago: "¿Está enfermo alguno entre vosotros? Haga venir a los presbíteros de la Iglesia para que oren sobre él, ungiéndole con óleo en el nombre del Señor: y la oración de la fe salvará al enfermo, y el Señor le aliviará, y si tiene pecados se le perdonarán" (*Iac.*, V, 14 ss.).

(*Mansi*, XXXI, 1058).

Concilio de Trento, s. XIV, *Doctrina de sacramento Extremae Unctionis*, cap. 1:

"Esta sagrada Unción de los enfermos fué instituída por Cristo Señor nuestro como verdadero y propio Sacramento del Nuevo Testamento, ciertamente insinuado por San Marcos, y posteriormente recomendado y promulgado a los fieles por el Apóstol Santiago, hermano del Señor, cuando dice: "¿Está enfermo alguno entre vosotros? Haga venir a los presbíteros de la Iglesia para que oren sobre él, ungiéndole con óleo en el nombre del Señor; y la oración de la fe salvará al enfermo, y el Señor le aliviará, y si tiene pecados se le perdonarán" (*Iac.*, V, 14 ss.). Por estas palabras nos enseña la Iglesia lo que aprendió de la tradición apostólica, a saber: la materia, la forma, el ministro propio, y el efecto de este saludable sacramento: entendió, pues, la Iglesia que la materia es el óleo bendecido por el Obispo; de hecho la unción representa perfectamente la gracia del Espíritu Santo, con la cual es invisiblemente ungió el alma del enfermo; la forma, en fin, son estas palabras: "Por esta santa unción, etc."

Inocencio III, *Epist. Eius exemplo*, 18 dic. 1208, *Professio fidei Waldensibus praescripta*:

"Veneramos la unción de los enfermos con el óleo sagrado".

(*P. L.*, 215, 1512).

Pío X, Decreto *Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 48 *inter damnatas*:

"Santiago en su carta (*Iac.*, V, 14 ss.) no pretende promulgar algún Sacramento de Cristo, sino recomendar una piadosa práctica; y si acaso en esta práctica ve un medio de comunicar la gracia, no lo toma en sentido tan estricto como lo interpretan los teólogos que establecieron la noción y el número de los Sacramentos".

(*Acta S. Sedis*, XL, 473).

#### PREGUNTA 470

Concilio Tridentino, s. XIV, *Doctrina de Sacramento Extremae Unctionis*, cap. 2:

"La substancia y el efecto de este Sacramento está explicada en aquellas palabras: "Y la oración de la fe salvará al enfermo, y le aliviará el Señor, y si está en pecado se le perdonará". Porque su substancia es la gracia del Espíritu Santo, cuya unción limpia de los pecados, si todavía hay algunos que expiar, y de las reliquias del pecado, y alivia y fortalece el alma del enfermo, excitando en él gran confianza en la misericordia divina, con la que reanimado el enfermo, sobrelleva mejor las molestias y trabajos de la enfermedad, resiste con más facilidad a las tentaciones del demonio que le acosa, y a veces recibe la salud del cuerpo, si a la del alma conviene".

S. Cesáreo de Arlés, *Sermo CCLXV*, 3:

"Cuantas veces sobrevenga alguna enfermedad, reciba el enfermo el cuerpo y sangre de Cristo; y después unja su cuerpo, para que se cumpla en él lo que está escrito: "¿Está enfermo alguno entre vosotros?", etc. (*Iac.*, V, 14 ss.). Considerad, hermanos, que el que en su enfermedad recurra a



la Iglesia merecerá la salud del cuerpo y el perdón de sus pecados”.

(P. L., 39, 2238).

PREGUNTA 473

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 470.

PREGUNTA 479

Concilio Lugdunense II (1274), *Professio fidei Michaelis Paleologi*:

“Cree también y enseña la misma Santa Iglesia Romana, que son siete los Sacramentos de la Iglesia... otro el Sacramento del Orden”.

(Mansi, XXIV, 70).

Concilio Florentino, *Decretum pro Armenis*:

“El sexto Sacramento es el del Orden, cuya materia es aquello por cuya entrega se confiere el Orden: así, el Presbiterado se confiere entregando el cáliz con vino y la patena con pan: el Diaconado mediante la entrega del libro de los Evangelios: el Subdiaconado, dando el cáliz vacío con la patena sobrepuesta también vacía: y de la misma manera en los demás Ordenes por la entrega de aquellas cosas que pertenecen a sus ministerios. La forma del sacerdocio es: “Recibe la potestad de ofrecer el Sacrificio en la Iglesia por los vivos y por los difuntos, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo”. Y así de las formas de otros Ordenes, como por extenso se contienen en el Pontifical Romano. El Obispo es el ministro ordinario de este Sacramento. El efecto es el aumento de la gracia, para que sea uno ministro idóneo”.

(Mansi, XXXI, 1058).

Concilio Tridentino, s. XXIII, *De Sacramento Ordinis*, can. 3:

“Si alguno dijere que el Orden, o la Sagrada Ordenación,

no es verdadera y propiamente Sacramento instituido por Cristo Señor, o que es una ficción humana inventada por hombres ignorantes de las cosas eclesiásticas, o que es solamente un rito para elegir los ministros de la palabra de Dios y de los Sacramentos: sea anatema”.

Pío X, Decreto *Lamentabili*, 3 julio 1907, prop. 49-50 *inter damnatas*:

“Tomando poco a poco la cena cristiana el carácter de acción litúrgica, adquirieron, los que acostumbraban a presidir la cena, el carácter sacerdotal.

“Los ancianos, que ejercían el cargo de vigilar en las asambleas de los cristianos, fueron instituidos por los Apóstoles presbíteros u Obispos para proveer a la organización necesaria de las crecientes comunidades, no precisamente para perpetuar la misión y el poder de los Apóstoles”.

(*Acta S. Sedis*, XL, 473).

PREGUNTA 480

Concilio Tridentino, s. XXIII, *De sacramento Ordinis*:

“Can. 2. Si alguno dijere que en la Iglesia Católica no hay además del Sacerdocio otros Ordenes, mayores y menores, por los que, como por grados, se asciende al sacerdocio: sea anatema.

“Can. 6. Si alguno dijere que no hay en la Iglesia Católica una Jerarquía instituída por ordenación divina, que consta de Obispos, Presbíteros y Ministros: sea anatema.

“Can. 7. Si alguno dijere que los Obispos no son superiores a los Presbíteros, o que no tienen potestad de Confirmar y Ordenar, o que la tienen común con los Presbíteros; o que las Ordenes por ellos conferidas sin el asentimiento y vocación del pueblo y del poder civil son inválidas; o que son legítimos ministros de la palabra y de los Sacramentos aquellos que ni han sido ordenados ni enviados por la potestad eclesiástica y canónica, sino que reciben de otra parte su misión: sea anatema”.



## PREGUNTA 482

Pío XI, *Epist. Officiorum omnium*, 1 agto. 1922:

“De todos los santísimos deberes que abarca el cargo apostólico, ninguno en verdad es tan singular y tan claro como el de procurar y hacer que tenga la Iglesia suficiente número de buenos ministros para cumplir debidamente los oficios que le han sido divinamente encomendados. Ello es de tal importancia que lleva consigo la dignidad y eficacia, y la vida misma de la Iglesia; e interesa como lo que más para la salvación del género humano; ya que los infinitos beneficios adquiridos por Cristo para el mundo, no se comunican a los hombres sino por los ministros de Cristo, y dispensadores de los misterios de Dios”.

(*Acta Apost. Sedis*, XIV, 449).

## PREGUNTA 487

Concilio Florentino, *Decretum pro Armenis*:

“El séptimo es el Sacramento del Matrimonio, que significa la unión de Cristo con la Iglesia, según el Apóstol que dice: “Este Sacramento es grande: yo empero digo en Cristo y en la Iglesia” (*Ephes.*, V, 32). La causa eficiente del matrimonio es regularmente el mutuo consentimiento dado por palabras de presente. Triple es el bien del Matrimonio. Primero la prole que ha de nacer y ser educada para el culto de Dios. Segundo la fidelidad que ha de guardar un cónyuge al otro. Tercero la indivisibilidad del Matrimonio, porque significa la unión indivisible de Cristo con la Iglesia. Y aunque por causa de fornicación sea lícita la separación en cuanto a la convivencia, no es lícito, sin embargo, contraer un nuevo Matrimonio, pues el vínculo del Matrimonio legítimamente contraído es perpetuo”.

(*Mansi*, XXXI, 1058 s.).

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 325.

*Ibid.*, s. XXIV, *De Sacramento Matrimonii*, can. 1:

“Si alguno dijere que el Matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete Sacramentos de la ley evangélica instituída por Cristo, sino que es una invención de los hombres en la Iglesia, y que no confiere la gracia: sea anatema.

León XIII, Enc. *Arcanum divinae Sapientiae*, 10 febrero 1880:

“Débense atribuir a las enseñanzas del magisterio Apostólico lo que nuestros Santos Padres y los Concilios y la tradición universal de la Iglesia enseñaron: a saber, que nuestro Señor Jesucristo elevó el Matrimonio a la dignidad de Sacramento, y al mismo tiempo hizo que los cónyuges, resguardados y defendidos con la gracia celestial, alcanzada por los méritos de Cristo, se santificasen en el Matrimonio; además perfeccionó en él, instituyéndolo a imagen de su místico desposorio con la Iglesia, el amor natural, y con el vínculo de la divina caridad estrechó más fuertemente el lazo de unión ya por su misma naturaleza indisoluble entre el hombre y la mujer”.

(*Acta Leonis XIII*, II, 16).

S. Cirilo de Alejandría, *In Ioann. Evang.*, II, 1:

“A la celebración de unas bodas, castas sin duda, y honestas, asiste la Madre del Salvador; y también éste, invitado, viene con sus discípulos, no tanto por asistir al banquete, como por hacer un milagro, y además santificar el principio de la generación humana carnal en sí mismo”.

(*P. G.*, 73, 223).

## PREGUNTA 488

León XIII, Enc. *Arcanum divinae Sapientiae*, 10 febrero 1880:

“Nadie se deje alucinar por la tan cacareada distinción de los Regalistas, en virtud de la cual distinguen el contrato nupcial, del Sacramento, con la intención de atribuir a la potestad y arbitrio de la autoridad civil el contrato, y dejar a la Iglesia sólo lo que se refiere al Sacramento. Pues no



se puede en manera alguna aprobar esta distinción, o por mejor decir violenta separación; ya que como es sabido, en el Matrimonio cristiano son inseparables el contrato y el Sacramento, y por ende no puede darse contrato verdadero y legítimo sin que por lo mismo se dé el Sacramento: Porque Cristo Nuestro Señor ennobleció al Matrimonio con la dignidad de Sacramento; ahora bien el Matrimonio es el contrato mismo, con tal que se verifique conforme a derecho... Está claro, por consiguiente, que todo legítimo Matrimonio entre cristianos es en sí y por sí mismo Sacramento: y que nada más contrario a la verdad se puede dar que el que sea el Sacramento tan sólo un ornato añadido, o una propiedad extrínseca que puedan los hombres a su arbitrio dividir y separar del contrato".

(*Acta Leonis XIII*, II, 25-26).

PREGUNTA 491

León XIII, Enc. *Arcanum divinae Sapientiae*, 10 febrero 1880:

"Para que aquella unión entre el hombre y la mujer respondiese mejor a los sapientísimos consejos de Dios, tuvo ya desde aquel primer momento dos principales y nobilísimas propiedades, profundamente impresas y como esculpidas, a saber: la unidad y la perpetuidad... Y esto lo vemos declarado y abiertamente confirmado en el Evangelio por la divina autoridad de Jesucristo, el cual testificó ante los Judíos y los Apóstoles: que el Matrimonio, por su misma institución, debe ser sólo entre dos, a saber: hombre y mujer, que de los dos se hace, por decirlo así, una sola carne; y que el vínculo nupcial, por haberlo querido así Dios, está tan íntima y fuertemente anudado que no puede hombre alguno ni desatarlo ni romperlo: "Unirse ha (el hombre) a su mujer, y serán dos en una sola carne"... (*Mat.*, XIX, 5-6).

(*Acta Leonis XIII*, II, 12-13).

S. Agustín, *De adulterinis coniugiis*, I, 9:

"Si dijéramos tal vez: Todo el que se casa con una mujer repudiada por su marido por otra causa que por la for-

nicación, es adúltero, decimos indudablemente la verdad; sin que por ello, sin embargo, excusemos de este crimen al que se casa con la repudiada por causa de fornicación, sino que por el contrario a ambos los tenemos ciertamente por adúlteros: del mismo modo llamamos adúltero al que repudiando su mujer por causa distinta de la fornicación se casa con otra; no significa esto, sin embargo, que no imputemos el mismo pecado al que se casa con otra, repudiada la anterior por causa de fornicación. Pues reconocemos que ambos han caído en adulterio, aunque el uno más gravemente que el otro".

(*P. L.*, 40, 456).

S. Agustín, *De nuptiis et concupiscentia*, I, 10:

"Puesto que a los fieles desposados se recomienda no sólo la fecundidad, cuyo fruto es la descendencia, ni solamente la castidad, cuyo vínculo es la fidelidad, sino también cierto Sacramento de las nupcias, por donde dice el Apóstol: "Esposos, amad a vuestras esposas como Cristo amó a su Iglesia" (*Ephes.*, V, 25); está fuera de duda que la esencia de este Sacramento consiste en que el varón y la mujer, unidos por el Matrimonio, perseveren así mientras vivan, sin que sea lícito al uno separarse del otro, a no ser por causa de fornicación (*Mat.*, V, 32)... Si alguno lo hiciere es condenado por reo de adulterio, no por la ley positiva humana, la cual permite pasar sin crimen a otras nupcias en caso de repudio, cosa que también el Santo Moisés permitió a los Israelitas por la dureza de sus corazones, como atestigua el Señor, sino por la ley evangélica; e igualmente la repudiada si se casa con otro (*Mat.*, XIX, 8, 9)... Así pues, permanece entre ellos mientras viven el vínculo conyugal, que ni la separación, ni la unión con otro puede romper. Queda, empero, para castigo del crimen, no para vínculo de unión; como el alma del apóstata, separándose de la unión nupcial con Cristo, perdida la fe, no pierde, sin embargo, el Sacramento de la fe que recibió en el agua de la regeneración".

(*P. L.*, 44, 420).



## PREGUNTA 492

Concilio Tridentino, s. XXIV, *De sacramento Matrimonii*, can. 2:

“Si alguno dijere que es lícito a los cristianos tener muchas mujeres al mismo tiempo y que esto no está prohibido por ninguna ley divina: sea anatema”.

Inocencio III, *Epist. Gaudemus in Domino, ineunte 1201, ad Episc. Tiberiadensem*:

“Pero como los paganos dividen el amor conyugal simultáneamente entre muchas mujeres, no sin razón se duda si después de la conversión pueden retenerlas todas o alguna de ellas. Mas esto parece fuera de razón y contrario a la fe cristiana, ya que en un principio una sola costilla fué convertida en una sola mujer, y las divinas Escrituras atestiguan que: “por esto dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su esposa, y serán dos en una sola carne” (*Gen.*, II, 24; *Mat.*, XIX, 5; *Ephes.*, V, 31); no dijo tres o más, sino dos; ni dijo se unirá a sus esposas, sino a su esposa. Jamás fué lícito a nadie tener muchas mujeres a un tiempo, sino a quien le fué concedido por revelación divina, lo cual alguna vez fué costumbre, y alguna vez se juzgó legítimo; en virtud de ella, del mismo modo que a Jacob se le excusa de mentira, a los Israelitas de hurto y a Sansón de homicidio, así también a los Patriarcas y a otros varones justos, de quienes se lee que tuvieron muchas mujeres, se les excusa de adulterio. Esta verídica sentencia se prueba también por el testimonio de la Verdad que afirma en el Evangelio: “Cualquiera que repudiare a su mujer (si no es) por fornicación, y tomare otra, comete adulterio” (*Mat.*, XIX, 9; *Marc.*, X, 11). Por lo tanto, si repudiada la propia mujer no se puede tomar otra, mucho menos si se retiene la propia; por lo cual se ve claro que en el Matrimonio hay que reprobar la pluralidad de los dos sexos, ya que se consideran los dos en igualdad de derechos. Mas el que en conformidad con sus creencias religiosas hubiese repudiado a su legítima mujer, como tal repudio ha sido reprobado por la

Verdad en el Evangelio, jamás viviendo la repudiada, aun después de convertido a la fe de Cristo, podrá tener lícitamente otra, a no ser que después de su conversión se resista la primera a cohabitar con él, o aunque consienta no lo haga sin contumelia del Creador, o lo haga para arrastrarle al pecado mortal; en este caso niéguese la restitución a quien la pide, aunque conste que es un despojo injusto, según el Apóstol: “En tal caso ni el hermano, ni la hermana están sujetos a servidumbre” (*I Cor.*, VII, 15). Pero si se convirtiere ella también, siguiendo al marido, antes de que por las causas dichas tome otra mujer legítima, se le obligará a recibir la primera. Y aunque según la verdad evangélica el que se casa con la repudiada comete adulterio (*Mat.*, XIX, 9), no por ello el que la repudió podrá acusarle de adulterio porque se casó con otro después del repudio: a no ser que hubiese cometido fornicación por otros conceptos”.

(*P. L.*, 216, 1269 s.).

## PREGUNTA 493

Concilio Trid., s. XXIV, *De sacramento Matrimonii*:

“Can. 6. Si alguno dijere que el Matrimonio rato y no consumado no se deshace por la profesión religiosa solemne de uno de los cónyuges: sea anatema.

“Can. 7. Si alguno dijere que la Iglesia se equivoca cuando enseña y enseñó que según la doctrina evangélica y Apostólica no se puede romper el vínculo matrimonial por adulterio de uno de los cónyuges, y que ambos, aun el inocente, que no dió motivo a que cometiera adulterio el otro, no pueden contraer nuevo Matrimonio en vida del otro cónyuge, y que comete adulterio el que, repudiada su mujer adúltera, se casa con otra, lo mismo que la que, rechazado su marido adúltero, se casa con otro: sea anatema”.

Pío IX, prop. 67 in *Syllabus*:

“El vínculo matrimonial no es indisoluble por derecho



natural, el divorcio propiamente dicho puede ser sancionado en algunos casos por la autoridad civil".

(*Acta Pii IX*, I, 111, 703).

León XIII, Enc. *Arcanum divinae Sapientiae*, 10 febrero 1880:

"Además restituyó al Matrimonio la dignidad que tuvo en su primer origen, ya reprobando las costumbres de los Hebreos que se excedían en el número de mujeres, y abusaban de la facultad de repudiar, ya, sobre todo, mandando que nadie osara romper lo que el mismo Dios con perfecto vínculo de unión había ligado. Por lo cual, después de resolver las dificultades que le proponían fundadas en las instituciones Mosaicas, revistiéndose de la personalidad de legislador supremo, acerca de los cónyuges, dispone lo siguiente: "Os digo, pues, que cualquiera que repudiare a su mujer, si no es en caso de adulterio, y se casare con otra, comete adulterio; y quien se casa con la repudiada, comete adulterio" (*Mat.*, XIX, 9).

(*Acta Leonis XIII*, II, 15).

#### PREGUNTA 497

Concilio Tridentino, s. XXIV, *De sacramento Matrimonii*, can. 4:

"Si alguno dijere que la Iglesia no puede establecer impedimentos dirimentes del matrimonio, o que ha errado al establecerlos: sea anatema".

#### PREGUNTA 504

Concilio de Trento, s. XXIV, *De sacramento Matrimonii*, can. 12:

"Si alguno dijere que las causas matrimoniales no pertenecen a los jueces eclesiásticos: sea anatema",

#### PREGUNTA 511

Concilio Tridentino, s. VI, *Decretum de iustificatione*, cap. 7:

"Por lo tanto, en la misma justificación recibe el hombre por Jesucristo a quien queda unido, con la remisión de los pecados, todas estas virtudes infusas a la vez: la fe, la esperanza y la caridad; porque si a la fe, no se le junta la esperanza y la caridad, ni une perfectamente con Cristo, ni hace miembro vivo de su cuerpo; por eso se dice con mucha verdad que la fe sin obras es muerta e inútil".

Clemente V. Const. *De summa Trinitate et fide catholica in Conc. Viennensi*, año 1311, *contra errores Petri Ioannis Olivi*:

"Pero como ha habido teólogos doctos que han sostenido opiniones contrarias en lo tocante a los efectos del Bautismo en los niños, pues mientras unos afirmaban que en virtud del Bautismo se les perdona a los niños la culpa, pero no se les confiere la gracia; otros por el contrario aseguraban que se les perdona en el Bautismo la culpa, y además les son infundidas las virtudes y la gracia santificante en cuanto al hábito, aunque no todavía en cuanto al uso; Nos, atendiendo a la eficacia universal de la muerte de Cristo que se aplica por medio del Bautismo igualmente a todos los bautizados, aprobándolo el sagrado Concilio, hemos considerado como digna de elección, como más probable y más conforme y concorde con las expresiones de los santos y doctores modernos de Teología, la opinión segunda, que sostiene que tanto a los niños como a los adultos se les confiere en el Bautismo la gracia santificante y también las virtudes".

(*Clement.*, I, 1).

S. Policarpo, *Epist. ad Philippenses*, 3:

"Estando Pablo ausente os mandó algunas cartas, considerando las cuales podréis afianzaros en la fe que se os ha concedido, "la cual es madre de todos nosotros" (*Gal.*, IV, 26), a la cual sigue la esperanza y precede la caridad



para con Dios, para con Cristo y para con el prójimo. Porque el que se condujere según estas virtudes cumplirá con su deber, ya que el que tiene caridad está lejos de todo pecado”.

(P. G., 5, 1007).

S. Juan Crisóstomo, *In Actus Apostolorum*, XL, 2:

“Hemos recibido por el Bautismo un cúmulo de bienes: la remisión de los pecados, la santificación, la participación del Espíritu Santo, la adopción, la vida eterna. ¿Qué más queréis? ¿Los signos? Estos ya cesaron. Tienes la fe, la esperanza, la caridad que permanecen; busca estas cosas, éstas valen más que los signos. Nada iguala a la caridad. La caridad es la mayor de todas las cosas”.

(P. G., 60, 285).

#### PREGUNTA 513

Benedicto XII: Véase Pregunta 62.

S. Clemente Romano, *Epist. ad Corinthios*, I, 49:

“¿Quién podrá explicar lo que es el vínculo de la caridad de Dios? ¿y quién podrá hablar como conviene de la magnificencia de su bondad? Es inefable la alteza a que eleva la caridad. La caridad nos une a Dios, “la caridad cubre la muchedumbre de los pecados” (I *Petri*, IV, 8), la caridad lo sufre todo, todo lo tolera con paciencia; nada hay sórdido en la caridad, nada soberbio; la caridad es incompatible con la desunión, no suscita sediciones, busca en todo concordia. Por la caridad son perfectos todos los elegidos de Dios. sin la caridad nada es agradable a Dios. Por la caridad nos elevó el Señor hasta él. Por la caridad de nuestro Señor Jesucristo hacia nosotros, dió por nosotros voluntariamente su sangre, dió su carne por nuestra carne, y su vida por nuestras almas”.

(P. G., I, 310 s.).

#### PREGUNTA 514

Alejandro VII, prop. 1 *damnata*, 24 sept. 1665:

“El hombre no está obligado a hacer nunca durante su vida un acto de fe, esperanza y caridad en virtud de los preceptos divinos referentes a estas virtudes”.

(*Du Plessis*, III, 11, 321).

Inocencio XI, prop. 6, 7, 16, 17 *inter damnatas*, 2 marzo 1679:

“Prop. 6. Es probable que el precepto del amor de Dios en rigor no obligue ni siquiera cada cinco años.

”Prop. 7. Obliga sólo en el caso en que teniendo que justificarnos no tenemos a nuestro alcance otro medio para hacerlo.

”Prop. 16. La fe no parece que caiga bajo un precepto especial por razón de sí misma.

”Prop. 17. Es suficiente hacer el acto de fe una sola vez en la vida”.

(*Du Plessis*, III, 11, 348).

#### PREGUNTA 515

Concilio Vaticano, Const. *Dei Filius*, c. 3, *De fide*:

“Puesto que el hombre depende plenamente de Dios, como de su Creador y Señor, y la razón creada está sometida enteramente a la Verdad increada, debemos prestar a Dios cuando revela alguna cosa, el obsequio completo de nuestro entendimiento y de nuestra voluntad, por medio de la fe. La Iglesia Católica profesa que esta fe, principio de la salvación humana, es una virtud sobrenatural, mediante la cual, inspirados y ayudados por la gracia de Dios, creemos que son verdaderas las cosas que él ha revelado, no porque percibamos con la luz natural de nuestro entendimiento la verdad intrínseca de las cosas, sino por la autoridad de Dios mismo que revela, el cual no puede engañarse ni engañarnos: “Es”, pues, “la fe” según el Apóstol, “fundamento



de las cosas que se esperan, y argumento de las cosas que no se ven" (*Hebr.*, XX, 1).

S. León Magno, *Sermo XXVII*, 1:

"Cuando... nos disponemos a entender el misterio del nacimiento de Cristo, como nació de madre virgen, hemos de desechar la oscuridad de los razonamientos humanos, y alejar de los ojos iluminados por la fe, el humo de la sabiduría humana; divina es la autoridad a la cual creemos divina la doctrina que profesamos".

(*P. L.*, 54, 216).

S. Juan Crisóstomo: Véase Pregunta 373.

#### PREGUNTA 516

Inocencio XI, *propositiones inter damnatas per S. Congr. S. Officii*, 2 marzo 1679:

"Prop. 22. Solamente parece necesaria con necesidad de medio la fe en un solo Dios, mas no la fe explícita en un Remunerador.

"Prop. 64. Puede ser absuelto un hombre, aun en caso de ignorar los misterios de la fe, y aunque por negligencia aun culpable, desconozca los misterios de la Santísima Trinidad y de la Encarnación de nuestro Señor Jesucristo".

(*Du Plessis*, l. c.).

S. Congregación del Santo Oficio, Decreto 25 enero 1703:

"2. Se pregunta si antes de conferir el Bautismo al adulto está obligado el ministro a explicarle todos los misterios de nuestra fe, particularmente si es un moribundo, porque esto perturbaría su mente. Y si no sería suficiente que el moribundo prometiese instruirse después de recuperar la salud, para practicar lo que se le ha impuesto.

"*Resp.* No basta la promesa, sino que el misionero está obligado a explicar al adulto, aun moribundo, si aun no es del todo incapaz de entender, los misterios de la fe que son necesarios con necesidad de medio, como son principalmente los misterios de la Trinidad y Encarnación".

(*Codicis Iuris Canonici Fontes*, IV, 41-42).

#### PREGUNTA 517

Concilio Vaticano, Const. *Dei Filius*, c. 4, *De fide et ratione*:

"Aunque la fe supere la razón, sin embargo, nunca puede haber verdadera oposición entre ambas; ya que el mismo Dios que revela los misterios e infunde la fe, otorgó también la luz de la razón al espíritu humano. Ahora bien, Dios no puede desmentirse a sí mismo, como tampoco la verdad puede jamás contradecir a la verdad. Esta vana apariencia de contradicción procede principalmente de que los dogmas de la fe no son entendidos ni expuestos según la mente de la Iglesia, o también de que las ficciones del pensamiento son consideradas como axiomas de la razón. Declaramos por lo tanto absolutamente falsa toda afirmación contraria a las verdades iluminadas por la fe".

#### PREGUNTA 518

Concilio Vaticano: Véase Pregunta 517.

Pío IX, Enc. *Qui pluribus*, 9 nov. 1846:

"Pues sabéis, Venerables Hermanos, que estos encarnizados enemigos del nombre cristiano, arrastrados miserablemente por el ímpetu ciego de una impiedad delirante, llegan a tal temeridad en sus opiniones que, abriendo su boca para proferir blasfemias contra Dios (*Apo. c.*, XIII, 6) con audacia inaudita, no se ruborizan de enseñar clara y públicamente que son ficciones, invenciones de los hombres, los misterios de nuestra sacrosanta religión, y que la doctrina de la Iglesia Católica se opone al bienestar de la sociedad humana, y aun no temen negar el mismo Cristo y a Dios. Y para que más fácilmente puedan alucinar a los pueblos, y engañar sobre todo a los incautos e ignorantes, y atraerlos a sus errores, se presentan como los únicos concedores del camino de la prosperidad, y no tienen reparo en arrogarse el nombre de filósofos, como si la filosofía, cuyo objeto es la



investigación de las verdades naturales, deba rechazar lo que el mismo supremo y clementísimo autor de toda la naturaleza, Dios, se ha dignado con singular bondad y misericordia revelar a los hombres, para que puedan alcanzar su verdadera felicidad y salvación. De ahí que no dejan jamás de invocar el poder y la excelencia de la razón humana con un modo de argumentar contradictorio y falaz, ni de ensalzarla en perjuicio de la fe santísima de Cristo, y con audacia vociferan que ésta está en pugna con la razón humana. Nada se puede imaginar ni pensar más descabellado, más impío, ni más contradictorio a la propia razón. Porque, aunque la fe supere a la razón, sin embargo, ninguna verdadera oposición, ninguna contradicción puede encontrarse jamás entre ellas, puesto que ambas proceden de la misma y única fuente de la verdad inmutable y eterna, Dios, óptimo, máximo; y de tal modo se prestan mutuo auxilio que la recta razón demuestra la verdad de la fe, la protege y la defiende, al par que la fe libra a la razón de todos los errores, la ilustra de una manera prodigiosa con el conocimiento de las verdades divinas, la robustece y la perfecciona.

"Y con no menor falacia, Venerables Hermanos, estos enemigos de la revelación, ensalzando con gran empeño el progreso humano, querrían introducirlo, con una osadía sumamente temeraria, y en verdad sacrílega, en la religión católica, como si la religión no fuese obra de Dios sino de los hombres, a modo de teoría filosófica que pudiera irse perfeccionando por medio humanos. A éstos, que a tales delirios se entregan, les cuadra con suma propiedad aquello que Tertuliano echaba en cara a los filósofos de su tiempo: "han inventado un Cristianismo estoico, y platónico, y dialéctico" (*De Praescrip.*, c. 8). Y en verdad, como nuestra santísima religión no ha sido invención de la inteligencia humana, sino revelada misericordiosamente por Dios a los hombres, fácilmente se comprende que recibe toda su fuerza de la autoridad de Dios mismo que la ha revelado, y que la razón humana nunca pudiera inventarla o perfeccionarla.

"Es necesario que la razón humana, para no engañarse

ni errar en negocio de tanta trascendencia, examine con diligencia el hecho de la revelación divina, a fin de que conozca con certeza que Dios ha hablado, y, como sapientísimamente enseña el Apóstol, le preste "un obsequio racional" (*Rom.*, XII, 1). Porque, ¿quién ignora, o puede ignorar que si Dios habla se le debe dar entero crédito, y que nada hay más conforme a la misma razón que aceptar y creer firmemente lo que conste que ha sido revelado por Dios, que ni puede engañarse ni engañarnos?

"Pero cuántos, cuán maravillosos, y cuán claros argumentos tenemos a mano con los que la razón humana se debe convencer plenamente de que es divina la religión de Cristo, y que todo el fundamento de nuestros hogares radica en el Señor de los cielos (S. Juan Crisóstomo, *Hom. 1, in Is.*), y que por lo tanto nada hay más cierto que nuestra fe, nada más seguro, nada más santo, ni que esté fundado en principios más sólidos. En efecto, esta fe, maestra de la vida, señal de salvación, debeladora de todos los vicios, madre fecunda, y sustentadora de las virtudes; confirmada por el nacimiento, vida, muerte, resurrección, sabiduría, prodigios y vaticinios de Jesucristo, su divino fundador y perfeccionador; que resplandece con la luz de su doctrina celestial por todas partes; enriquecida con los tesoros celestiales; insigne y esclarecida en gran manera por los vaticinios de tantos profetas, por el esplendor de tantos milagros, por la constancia de tantos mártires, por la gloria de tantos santos; que divulga las saludables leyes de Jesucristo, y que adquiere cada día mayor vigor con las mismas crudelísimas persecuciones, invadió todo el orbe por tierra y por mar, desde el Oriente hasta Occidente, sin más insignias que la Cruz; y destruídos los falsos ídolos, disipadas las tinieblas del error, triunfadora de toda clase de enemigos, iluminó con la luz de la verdad divina todos los pueblos, todas las gentes, todas las naciones, por crueles y bárbaras que fueran, a pesar de las diferencias de índole, costumbres, leyes e instituciones, y las sometió al suavísimo yugo de Cristo "anunciando" a todos "la paz y el bien" (*Is.*, LII, 7). En todo esto resplandece



tanto la sabiduría y el poder de Dios que cualquier inteligencia fácilmente comprende que la religión cristiana es obra de Dios.

"Así pues, conociendo claramente la razón humana por estos tan brillantes como sólidos argumentos, que es Dios el autor de la fe, ya no necesita ir más lejos, sino que rechazada totalmente y alejada toda dificultad y duda, debe prestar absoluto rendimiento a esta misma fe, ya que le consta con certeza que todo lo que ella propone a los hombres para creer y practicar, ha sido revelado por Dios".

(*Acta Pii IX*, I, 1, 6-9).

#### PREGUNTA 519

Concilio Lateranense V: Véase Pregunta 60.

Concilio Vaticano, Const. *Dei Filius*, c. 4, *De fide et ratione*:

"Y no sólo no pueden estar en contradicción jamás la razón y la fe, sino que además se prestan mutua ayuda, pues la recta razón "demuestra los fundamentos de la fe", e iluminada con su luz conoce la ciencia de las cosas divinas, mientras que la fe libra y protege a la razón contra los errores, y la instruye con múltiples conocimientos. Por lo cual, tan lejos está de oponerse la Iglesia al cultivo de las artes y de las ciencias humanas, que las ayuda y fomenta de muchas maneras. Pues no ignora ni menosprecia las utilidades que éstas acarrearán a la vida de los hombres; más aún, cree que ellas, puesto que proceden de Dios, Señor de las ciencias, conducen a él con la ayuda de la gracia, si se cultivan debidamente. A la verdad, ella no prohíbe que estas disciplinas empleen sus principios y métodos peculiares dentro de su propia órbita; pero reconociendo esta justa libertad, cuida con todo empeño de que no se opongan a las divinas enseñanzas admitiendo errores en sí mismas, y de que no traspasen sus propios límites e invadan y perturben el campo de la fe".

#### PREGUNTA 524

Benedicto XII: Véase Pregunta 62.

S. Juan Crisóstomo, *In Epist. ad Romanos*, XIV, 6:

"¿Qué es entonces lo que te ha salvado? Sólo la esperanza en Dios y la fe en él fundada en sus promesas y dones; ninguna otra cosa has tenido para ofrecerle. Pues si ya que esta fe te ha salvado, procura conservarla: porque la que te ha conseguido tantos bienes sin duda no te engañará acerca de lo futuro. La que siendo muerto, perdido, cautivo, enemigo, te ha hecho amigo, hijo, libre, justo, coheredero, y te ha otorgado tan grandes beneficios cuales nadie podía esperar jamás, ¿cómo después de tanta liberalidad y benevolencia te desampará en lo futuro?... ¿En qué consiste pues la esperanza? en confiar acerca de lo futuro".

(*P. G.*, 60, 532).

#### PREGUNTA 530

S. Gregorio Magno, *In Evang.*, II, 30, 1, 2:

"Pero he aquí que si a cada uno de nosotros se le pregunta si ama a Dios, con toda confianza y seguridad responde: Le amo. Ahora bien, al principio de la lectura habéis oído lo que la Verdad dice: "Si alguno me ama, guardará mi palabra" (*Ioan.*, XIV, 23). La prueba, pues, del amor son las obras. Por eso dice el mismo S. Juan en su carta: "El que dice amo a Dios, y no guarda sus mandamientos, miente" (*I Ioan.*, II, 4). Porque en verdad amamos a Dios si siguiendo sus mandamientos nos mortificamos en nuestros placeres. Porque el que todavía corre en pos de deseos ilícitos ciertamente no ama a Dios, puesto que le contradice en su voluntad. Amando alguno en verdad a Dios y guardando sus mandamientos, Dios viene a su corazón, y en él pone su morada, porque de tal modo le penetra el amor de la divinidad que no se aparta de este amor en el tiempo de la tentación. Aquel por lo tanto ama a Dios en verdad que no se deja vencer por el deleite pecaminoso. Pues



tanto más se aleja uno del amor celestial cuanto más se deleita en cosas bajas. Por lo cual se añade todavía: "El que no me ama no guarda mis palabras" (*Io.*, XIV, 24).

(*P. L.*, 76, 1220 s.).

PREGUNTA 532

Concilio Tridentino, s. VI, *Decretum de iustificatione*, cap. 15:

"También contra las sutiles invenciones de ciertos hombres, que con dulces palabras y lisonjas seducen los corazones de los inocentes, se ha de afirmar, que no solamente por la infidelidad, por la cual se pierde la misma fe, sino también por cualquier otro pecado mortal, aunque no se pierda la fe, se pierde la gracia santificante recibida; defendiendo de este modo la doctrina de la ley divina, que no solamente excluye a los infieles del reino de Dios, sino también a los fieles que sean lujuriosos, adúlteros, impúdicos, sodomitas, ladrones, avaros, ebrios, maldicientes, dados al pillaje, y a cuantos cometan pecados mortales, de los cuales con el auxilio de la gracia pueden abstenerse, y por los cuales se separen de la gracia de Cristo.

"Can. 27. Si alguno dijere que no hay más pecado mortal que la infidelidad, o que por ningún otro por grave y enorme que sea, fuera del pecado de infidelidad, se pierde la gracia una vez recibida: sea anatema.

"Can. 28. Si alguno dijere que perdida la gracia por el pecado, se pierde siempre al mismo tiempo la fe; o que la fe que queda, aunque no sea viva, no es fe verdadera; o que el que tiene fe sin caridad no es cristiano; sea anatema".

PREGUNTA 534

Inocencio XI, prop. 10, 11 *inter damnatas per S. Congr. S. Officii*, 2 marzo 1679:

"Prop. 10. No estamos obligados a amar al prójimo con amor interno y formal.

"Prop. 11. Podemos satisfacer al precepto de amar al prójimo con sólo los actos externos".

(*Du Plessis*, III, 11, 348).

PREGUNTA 540

S. Agustín, *In Epist. Ioannis ad Parthos*, VIII, 1:

"Las obras de misericordia, los sentimientos de caridad, la rectitud de la piedad, la incorrupción de la castidad, la moderación de la sobriedad, siempre han de observarse... todas estas virtudes que he citado son internas. ¿Mas quién puede enumerarlas todas? Son como un ejército imperial que ha sentado sus reales dentro del alma. Pues lo mismo que un emperador por medio de su ejército obra cuanto le place, así Jesucristo Señor, comenzando a habitar en nuestro hombre interior, esto es, en nuestra alma por la fe (*Ephes.*, III, 17), se vale de estas virtudes como de ministros suyos".

(*P. L.*, 35, 2035 s.).

PREGUNTA 544

S. Ambrosio, *De mysteriis*, 42:

"Has recibido, como un sello espiritual, el espíritu de sabiduría y de entendimiento, el espíritu de consejo y de fortaleza, el espíritu de ciencia y de piedad, el espíritu de santo temor: conserva lo que has recibido. Te ha sellado Dios Padre, te ha confirmado Cristo Señor, y el Espíritu Santo ha puesto su señal en tu corazón".

(*P. L.*, 16, 419).

Idem, *De sacramentis*, III, 8:

"Sigue (al Bautismo) un sello espiritual...; porque después de la ablución viene el perfeccionamiento, que se verifica cuando a la invocación del sacerdote se infunde el Espíritu Santo, espíritu de sabiduría y de entendimiento, espíritu de consejo y de fortaleza, espíritu de ciencia y de piedad, espíritu de santo temor: a manera de siete virtudes del Espíritu Santo".

(*P. L.*, 16, 453).



## PREGUNTA 546

León XIII, Enc. *Divinum illud munus*, 9 mayo 1897:

"Además, al hombre justo, es decir, que vive la vida de la divina gracia, y que obra por las virtudes como por facultades, le son de todo necesarios aquellos siete dones propiamente llamados dones del Espíritu Santo. Pues con su influjo bienhechor se dispone y fortalece el alma para obedecer con más facilidad y prontitud a sus voces y mociones; por eso, estos dones son de tanta eficacia que elevan al hombre a la cima de la santidad; y de tanta excelencia que permanecen idénticos en el reino celestial, si bien con mayor perfección".

(*Acta Leonis XIII*, XVII, 141).

## PREGUNTA 549

León XIII, Enc. *Divinum illud munus*, 9 mayo 1897:

"...Y en virtud de los mismos carismas es movida y llevada el alma a desear y alcanzar las bienaventuranzas evangélicas, que, como flores que se abren en la primavera, son precursoras y mensajeras de la bienaventuranza que ha de durar para siempre".

(*Acta Leonis XIII*, XVII, 141).

## PREGUNTA 563

S. Jerónimo, *Adv. Iovinianum*, II, 30:

"Hay pecados leves, los hay graves. Una cosa es que se deban diez mil talentos, y otra que se deba un cuadrante... Se comprende que si suplicamos por los pecados más leves alcancemos el perdón; y que si lo hacemos por los graves sea más difícil obtenerlo; porque hay gran diferencia de unos pecados a otros".

(*P. L.*, 23, 327).

S. Cesáreo de Arlés, *Serm.* 104, 2:

"Y aunque el Apóstol enumere muchas clases de pecados capitales, nosotros, sin embargo, para que no parezca que excitamos a la desesperación, diremos brevemente cuáles

sean: el sacrilegio, el homicidio, el adulterio, el falso testimonio, el hurto, la rapiña, la soberbia, la envidia, la avaricia; y si dura mucho tiempo, la ira; así como la embriaguez si es habitual también se cuenta entre ellos. Cualquiera, pues, que conociere que alguno de estos pecados le domina, sepa que a no ser que se enmiende dignamente, y si le queda tiempo haga larga penitencia, distribuya cuantiosas limosnas, y se abstenga de los mismos pecados, no podrá ser purificado con aquel fuego temporal de que habla el Apóstol, sino que será irremediamente atormentado por las llamas eternas. Es necesario explicar cuáles son los pecados veniales, aunque son conocidos de todos; sin embargo, como sería largo enumerarlos todos, citaremos sólo algunos de ellos. Cuantas veces alguno al comer o beber toma más de lo necesario, sepa que aquel acto suyo es pecado venial. De la misma manera cuantas veces uno habla o calla más de lo que conviene... Y aunque sabemos que estos pecados no causan la muerte del alma, con todo, de tal suerte la deforman, a manera de pústulas, que como lepra repugnante, hacen que no pueda acercarse sin gran confusión al abrazo del esposo celestial. Mas si en la tribulación no damos gracias a Dios, ni reparamos los pecados con buenas obras, nosotros mismos habremos de morar en aquel fuego purificador hasta que los susodichos pecados leves se consuman como leña, heno y paja. Pero dirá alguno: No me importa que haya de esperar si al cabo he de llegar a la vida eterna. Nadie diga esto, hermanos carísimos, porque aquel fuego purificador será más doloroso que cuantas penas se pueden imaginar, ver o sentir".

(*P. L.*, 39, 1946).

## PREGUNTA 567

S. Pío V, Const. *Ex omnibus afflictionibus*, 1 oct. 1567, prop. 20 *inter damnatas Baii*:

"No existe pecado alguno venial, antes todo pecado merece pena eterna".

(*Du Plessis*, l. c., III, 11, 110),



## PREGUNTA 580

S. Basilio M., *Homilia in Psalm. 33*:

“Cuando te sobreviniere el deseo de pecar, quisiera pensases en aquel tremendo e intolerable tribunal de Cristo, en el cual el juez presidirá en un excelso y elevado trono; y toda criatura estará temblando en su gloriosa presencia. También cada uno de nosotros ha de ser conducido allí, para dar cuenta de lo que hubiéremos hecho en vida. Al momento, rodearán a quienes hubieren cometido muchos males en vida unos terribles y espantosos ángeles, con rostros ígneos y exhalando fuego, mostrando en ellos la crueldad de sus intenciones y deseos, semejantes por sus facciones a la noche, a causa de su rencor y odio contra el linaje humano.

”Piensa además en el profundo abismo, en las tinieblas densísimas, en aquel fuego sin resplandor, que tiene ciertamente virtud para abrasar, mas faltado de luz; piensa en aquella especie de gusanos, que inoculan veneno y devoran las carnes, sin que jamás se sacien, y que causan dolores intolerables con sus roeduras. Finalmente, el mayor de todos los tormentos, es aquel oprobio e ignominia sempiternos. Teme tales cosas, y poseído de este temor refrena en tu alma el deseo de los pecados”.

(P. G., 29, 370-1).

## PREGUNTA 582

Concilio Tridentino: Véase Pregunta 74.

## PREGUNTA 583

Benedicto XII: Véase Pregunta 62.

S. Agustín, *De anima*, II, 8:

“¿De modo que ignorabas lo que recta y muy saludablemente cree (Vicente Víctor), que las almas, después de salir de sus cuerpos, son juzgadas antes de que vayan a aquel juicio en el que unidas de nuevo a sus cuerpos deben ser juzgadas, y padecer tormentos o ser glorificadas en la misma

carne en que aquí vivieron? ¿Quién se hace sordo al Evangelio con tanta obstinación de ánimo, que no ve manifestadas estas verdades, o que viéndolas no las crea, en aquel pobre que después de muerto fué llevado al seno de Abrahán, y en aquel rico cuyos tormentos infernales se describen?”  
(P. L., 44, 498).

## PREGUNTA 585

Concilio Florentino, *Decretum pro Graecis*:

“Asimismo, si muriesen en gracia de Dios, verdaderamente arrepentidos, antes de satisfacer por sus pecados de obra y omisión con dignos frutos de penitencia, sus almas, después de la muerte han de ser purificadas con las penas del purgatorio; y para que se vean libres de estas penas les sirven los sufragios de los fieles vivos, es decir: las Misas, las oraciones y limosnas, y otras obras de piedad que los fieles acostumbran ofrecer por sus prójimos, según las enseñanzas de la Iglesia. Y las almas de los que después de recibido el Bautismo no han contraído mancha alguna de pecado, así como las de aquellos que, después de haberse manchado con el pecado, han sido purificadas, en sus cuerpos, o separadas de los mismos, como arriba se dijo, son recibidas inmediatamente en el cielo, y ven claramente al mismo Dios trino y uno como es en sí, pero unos más perfectamente que otros según la diversidad de sus merecimientos. En cambio, las almas de aquellos que mueren en pecado mortal actual, o con sólo el original, descienden en seguida al infierno, aunque para ser castigadas con penas diversas”.

(Mansi, XXXI, 1031).

S. Juan Damasceno, *De fide orthodoxa*, IV, 27:

“Resucitaremos, pues, con nuestras almas, unidas de nuevo a los cuerpos, exentos ya de corrupción, y nos presentaremos ante el tremendo tribunal de Cristo, y entonces el diablo con sus ministros y el hombre que le pertenece, esto es, el Anticristo, así como los hombres impíos e infames,



serán entregados al fuego eterno; fuego que no es material como el nuestro, sino como Dios sabe. Pero los que hubieren obrado bien resplandecerán como el sol juntamente con los Angeles en la vida eterna, y con nuestro Señor Jesucristo, para verle y ser siempre vistos de él, y poder gozar de una alegría indefectible, alabándole con el Padre y el Espíritu Santo por los infinitos siglos de los siglos. Amén".  
(P. G., 94, 1228).

## PREGUNTA 586

Concilio IV Lateranense: Véase Pregunta 179; Concilio Florentino: Pregunta 585; Benedicto XII: Pregunta 62; Pío IX: Pregunta 162.

Vigilio Papa, *Adv. Originem*, can. 9:

"Si alguno dice o cree que el suplicio de los demonios y de los hombres impíos es temporal, que alguna vez ha de tener fin, o que los demonios y los hombres impíos serán restablecidos y reintegrados: sea anatema".  
(*Mansi*, IX, 534).

## PREGUNTA 588

Concilio Florentino: Véase Pregunta 585.

S. Gregorio Magno, *Dialogus*, IV, 43:

"Es uno el fuego del infierno, pero no atormenta del mismo modo a todos los pecadores. Pues tanto se padece allí cuanto lo exige la culpa de cada cual".  
(P. L., 77, 401).

S. Agustín, *De fide, spe et caritate*, 3:

"Después de la resurrección y terminado el juicio universal y perfecto, tendrán fin las dos ciudades, a saber: la de Cristo y la del Diablo, la de los buenos y la de los malos; compuestas ambas de ángeles y de hombres. A los buenos les faltará el querer, a los malos el poder pecar, y todo medio con que poder morir; aquéllos serán verdaderamente felices en la vida eterna, éstos seguirán siendo desdichados

para siempre en la muerte eterna, sin poder morir jamás, porque los unos y los otros vivirán sin fin. Aunque en la bienaventuranza unos aventajarán a otros, así como en la miseria unos sufrirán menos que otros".

(P. L., 40, 284).

## PREGUNTA 589

Concilio Lugdunense II (1274), *Professio fidei Michaelis Paleologi*:

"...Mas si muriesen en gracia de Dios verdaderamente arrepentidos, pero antes de satisfacer por sus pecados así de obra como de omisión con dignos frutos de penitencia, serán sus almas después de la muerte purificadas con penas purgativas, como nos explicó el hermano Juan; y para alivio de estas penas les son útiles los sufragios de los vivos, a saber: las Misas, las oraciones y limosnas, y otras obras de piedad que los fieles acostumbran ofrecer por sus prójimos, según las normas de la Iglesia".

(*Mansi*, XXIV, 70).

Concilio Florentino: Véase Pregunta 585.

Concilio Tridentino, s. XXV, *Decretum de Purgatorio*:

"Habiendo enseñado la Iglesia Católica, instruída por el Espíritu Santo, en conformidad con las Sagradas Escrituras y la antigua tradición de los Padres, en los Sagrados Concilios y recientemente en este Santo Sínodo, que existe el Purgatorio, y que las almas allí detenidas pueden ser socorridas con los sufragios de los fieles, principalmente por medio del Sacrificio del altar, ordena el Santo Sínodo a los Obispos, que procuren con toda diligencia que sea creída y profesada por los fieles cristianos, y predicada y enseñada por todas partes la sana doctrina acerca del Purgatorio tal como nos lo han legado los Santos Padres y Sagrados Concilios. Cuiden además los Obispos de que los sufragios de los fieles vivos, como Misas, oraciones, limosnas y demás obras de piedad que acostumbran ofrecer los fieles por sus prójimos difuntos, según las enseñanzas de la Iglesia, se practi-



quen piadosa y devotamente; y que los sufragios, que por razón de testamento u otro motivo se deben ofrecer, se cumplan, no negligentemente, sino con diligencia y cuidado, por los sacerdotes y ministros de la Iglesia, y demás personas que están obligadas a ello”.

Benedicto XII: Véase Pregunta 62.

León X, Const. *Exurge Domine*, 15 junio 1520, prop. 37-40 *inter damnatas, contra errores Martini Lutheri*:

“37. El Purgatorio no puede demostrarse por la Sagrada Escritura tal como lo conocemos en el canon.

“38. Las almas en el Purgatorio no están seguras de su salvación, al menos no todas; ni está demostrado por argumentos de razón o de Escritura que estén fuera del estado de merecer, o de crecer en caridad.

“39. Las almas en el Purgatorio pecan sin interrupción mientras buscan descanso y temen las penas.

“40. Las almas libertadas del Purgatorio por los sufragios de los vivos son menos bienaventuradas que si por sí mismas hubiesen satisfecho”.

(*Bullarium Romanum*, l. c., 751).

Pío IV, Const. *Iniunctum nobis*, 13 nov. 1564, *Professio Fidei Tridentina*:

“Creo firmemente que existe el Purgatorio, y que las almas allí detenidas son ayudadas con los sufragios de los fieles; igualmente que los Santos que reinan con Cristo han de ser venerados e invocados, y que ellos elevan a Dios oraciones en favor nuestro, y que sus reliquias han de ser veneradas. Afirmino con seguridad que las imágenes de Cristo, así como las de la siempre Virgen Madre de Dios, y de los demás Santos, se deben tener y conservar, y que ha de tributárseles el debido honor y veneración; afirmino que Cristo dejó a la Iglesia la potestad de las indulgencias, y que el uso de ellas es muy saludable al pueblo cristiano”.

(*Mansi*, XXXIII, 221 s.).

S. Gregorio Magno, *Dialogus*, IV, 39:

“Como sale cada uno de este mundo así se presentará a

juicio. Sin embargo, hay que creer que antes del juicio habrá un fuego purificador de ciertas culpas leves, porque dice la Verdad que quien blasfeme contra el Espíritu Santo no será perdonado ni en este siglo ni en el futuro (*Mat.*, XII, 32). En cuya sentencia se da a entender que hay algunas culpas que se pueden perdonar en este siglo, y otras en el venidero. Así, por lo que se niega de unas, entendemos, por consecuencia, lo que se afirma de las otras. Pero, como arriba he dicho, se ha de creer que esto acontece con los pecados menores”.

(*P. L.*, 77, 396).

#### PREGUNTA 592

S. Agustín, *De civitate Dei*, XXI, 13, 16:

“Algunos sólo en esta vida padecen las penas temporales, otros después de la muerte, otros ahora y después, pero todos antes de aquel severísimo y último juicio. Mas no todos los que sufren penas temporales después de muertos van a parar a los tormentos eternos que han de seguir a aquel juicio...”

“Se ha de pensar asimismo que no habrá penas purgativas sino antes de aquel último y tremendo juicio. Pero en manera alguna puede negarse que aun el mismo fuego eterno será para unos más doloroso que para otros, en proporción a los méritos, si bien malos, de cada cual, ora varíe su fuerza y ardor según la pena que merece cada uno, ora, ardiendo con la misma intensidad, atormente de manera desigual”.

(*P. L.*, 41, 728, 731).

#### PREGUNTA 593

Concilio IV Lateranense: Véase Pregunta 179; Concilio Florentino: Pregunta 585; Benedicto XII: Pregunta 62.

Concilio Vienense (1311-1312), *contra errores Beguardorum et Beguinarum*:

“5. Que cualquiera naturaleza intelectual es en sí misma, por razón de su naturaleza, bienaventurada, y que el



alma no necesita del "lumen gloriae" que la eleve, para poder ver a Dios y gozar dichosamente de él".

(*Mansi*, XXV, 410).

PREGUNTA 594

Concilio Florentino: Véase Pregunta 585; Concilio Tridentino: Pregunta 282.

S. Gregorio Magno, *Moralia*, IV, 70:

"Porque si en esta vida nos distinguimos por las obras, nos distinguiremos en la otra por la dignidad; para que como aquí uno supera a otro en mérito, así allí lo supere en el premio. Por lo cual dice la Verdad en el Evangelio: "En la casa de mi Padre hay muchas moradas" (*Ioan.*, XIV, 2). No obstante, en esta misma multiplicidad de moradas será de algún modo armónica la diversidad de los premios, porque estaremos tan fuertemente unidos en aquella paz, que lo que uno no recibirá en sí se alegrará de haberlo recibido en otro. De aquí que no habiendo trabajado lo mismo en la viña (*Mat.*, XX, 10) reciben todos del mismo modo el denario. Y en verdad, junto al Padre hay muchas moradas, y sin embargo los que no han trabajado igual reciben el mismo denario, porque la bienaventuranza será para todos, aunque no sea igual en todos la sublimidad de la vida".

(*P. L.*, 75, 677).

Afrates, *Demonstrationes*, XXII, 19:

"Oye ahora al Apóstol que dice: "Cada uno recibirá el premio según su trabajo" (*I Cor.*, III, 8). Quien haya trabajado poco recibirá en proporción a sus fatigas. Quien haya corrido mucho recibirá un premio correspondiente a su carrera... Y dice de nuevo el Apóstol: "Una estrella supera a otra en claridad; esto mismo ocurrirá en la resurrección de los muertos" (*I Cor.*, XV, 41-42). Has de saber, pues, que cuando los hombres entren en la vida, habrá también una recompensa mayor que otra, una gloria más insigne que otra gloria, y un premio mayor que otro".

(*Patrología Siriaca*, I, 1, 1030).

S. Efrén, *Hymni et Sermones*, 11:

"Los que hayan obrado bien irán a un lugar lleno de bienes; pero los malos permanecerán en el infierno, para ser alimento del fuego; las llamas los arrebatarán para que cada uno vaya a su puesto; a éste sumergirán en el cieno, de donde nunca será sacado; a aquél arrojarán al fuego, para que esté allí eternamente; uno será conducido a las tinieblas, y no verá nunca el fuego; otro descenderá al abismo y de allí nunca saldrá; otro, empero, irá a un lugar santo para permanecer en él eternamente. Algunos se sentarán en el segundo grado, otros en el tercero, otros serán ensalzados hasta el quinto, otros hasta el décimo, otros al trigésimo, otros se sentarán en lo más alto... Porque cada uno obtendrá de la misma Justicia el premio según su trabajo".

(*Lamy*, I, c., II, 424).

S. Jerónimo, *Adv. Iovinianum*, II, 32, 33, 34:

"A nosotros toca el prepararnos premios diferentes a razón de la diversidad de virtudes... Si hemos de ser todos iguales en el Cielo en vano aquí nos humillamos, para ser allí mayores... ¿Para qué perseveran las vírgenes? ¿Para qué trabajan las viudas? ¿Por qué las casadas guardan continencia? Pequemos, pues, que después de hacer penitencia seremos tanto como los Apóstoles".

(*P. L.*, 23, 329, 330, 333).

S. Jerónimo, *Adv. libros Rufini*, I, 23:

"Así como no llamamos arcángel sino al que es primero entre los ángeles: así no se hablaría de principados, potestades y dominaciones si no hubiese otros a ellos sujetos y de grado inferior... Así como también entre los hombres es diferente el orden de dignidades según el diverso cargo, teniendo el Obispo y el presbítero y todo grado de la Iglesia su correspondiente posición, y sin embargo, todos son hombres; (sepamos) que así son diferentes los méritos entre los ángeles, y sin embargo, todos están adornados con la dignidad angélica".

(*P. L.*, 23, 416-17).



S. Agustín, *Sermo 87*, 6:

“Seremos, pues, todos iguales en el premio, como serán primeros los últimos, y como últimos los primeros; porque aquel denario (*Mat.*, XX, 2) es la vida eterna, y en la vida eterna todos serán iguales. Pues aunque uno resplandecerá más y otro menos, según sus méritos diferentes, sin embargo, en lo que toca a la vida eterna será igual para todos”.

(*P. L.*, 38, 533).

S. Agustín, *In Ioannem*, LXVII, 2:

“Es igual para todos aquel denario que el padre de familia manda dar a todos aquellos que trabajaron en la viña, sin distinguir entre los que trabajaron más y menos (*Mat.*, XX, 9); en el cual denario ciertamente se representa la vida eterna, en donde nadie vive más que otro, puesto que en la eternidad no hay diversidad en la medida de la vida. Las muchas mansiones (*Io.*, XIV, 2) representan las diversas dignidades en una misma vida eterna, por razón de los méritos diferentes”.

(*P. L.*, 35, 1812).

## ACLARACIONES

para los catequistas que explican el Catecismo para adultos

### I

#### PREGUNTA 112

Disputan los teólogos acerca de los hombres que vivirán en el último día.

Algunos opinan que no morirán antes del juicio universal, sino que serán juzgados vivos. Se apoyan tanto en las palabras del Credo: “desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos”, como en las del Apóstol (*I Cor.*, XV, 51), que se leen en muchos códices griegos: “No todos moriremos, mas todos seremos mudados”.

Pero la mayor parte sostienen que también ellos han de morir para resucitar al punto, y luego sufrir juntamente con los otros el juicio universal. En efecto, la Escritura enseña: “La muerte se propagó a *todos* los hombres, por aquel en quien *todos* pecaron (S. Pablo, *ad Rom.*, V, 12): como en Adán mueren *todos*, así en Cristo *todos* serán vivificados (*I Cor.*, XV, 22)”. Consideran con razón como más segura y probable esta sentencia Santo Tomás<sup>1</sup>, Billot<sup>2</sup>, P. Hugon<sup>3</sup>, Lépicier<sup>4</sup>.

Si la autoridad competente declarase cierta la segunda sentencia, será fácil en la respuesta a la citada pregunta 112, después de las palabras: *aun vivos* añadir *para morir en seguida*.

1. *Sum. Theol.*, 1.<sup>a</sup>, 2, q. 81, a. 3, ad 1.
2. *De Novissimis*, thes. XII.
3. *De Novissimis*, q. 1, n. 4.
4. *De Novissimis*, p. 19 y siguientes.



## II

## PREGUNTA 151

Si la Iglesia, ya en juicio solemne, ya por el magisterio ordinario y univesal, propone para ser creída por todos *una verdad como divinamente revelada*, es cierto para todos (Pregunta 148) a) que la Iglesia es infalible al proponer de este modo alguna verdad; b) que todos deben aceptar estas verdades con *fe divina y católica*<sup>1</sup>; c) y que por lo tanto es hereje el que pertinazmente la niega o duda de ella.

Si la Iglesia, de la manera antes dicha, propone para ser creída por todos una verdad, *no revelada en sí misma, pero unida con las reveladas, como son los hechos dogmáticos y las censuras de las proposiciones que están condenadas o prohibidas por la Iglesia* (Preguntas 150, 151), todos asimismo admiten a) que la Iglesia es también infalible al proponer de este modo esta verdad; b) que todos deben aceptar, con asentimiento interno, esta verdad, de modo que el que pertinazmente la niega o duda de ella, comete un pecado grave; c) pero que éste no es hereje en sentido estricto. Así pues, nosotros admitimos esta verdad con fe, aunque no católica; ¿con qué fe, pues?

La mayor parte sostienen que nosotros la aceptamos con *fe eclesiástica*, porque la verdad de que se trata no ha sido revelada por Dios, sino sólo propuesta por la Iglesia, a quien asiste Dios<sup>2</sup>.

1. La palabra *católica* parece ser que la añadió el Concilio Vaticano para significar que ésta es necesaria para ser miembro de la Iglesia, ya que el que pertinazmente niega o duda de alguna de estas verdades es hereje, y por lo tanto no pertenece a la Iglesia católica.

2. Card. Billot, *De Ecclesia*, thes. 18, y *De virtutibus infusis*, thes. 13; P. Palmieri, P. Schultes...

Otros enseñan que también aceptamos esta verdad con *fe divina*, toda vez que la admitimos, a causa de la infalibilidad de la Iglesia; y como la infalibilidad de la Iglesia se apoya en la palabra de Dios, que le promete su asistencia, el primero y el último fundamento de nuestra fe es la palabra de Dios; esto es fe divina<sup>1</sup>.

Otros designan a esta fe con otros nombres distintos<sup>2</sup>.

Nosotros, en el catecismo, hemos prescindido de esta controversia de los teólogos, como se puede ver en la respuesta a la citada pregunta 151.

## III

## PREGUNTA 158 Y SIGUIENTES

Se pregunta si la excomunión, la mayor de todas las penas espirituales, lleva consigo la separación del cuerpo de la Iglesia.

Pueden enumerarse tres opiniones.

La primera lo afirma de todos los excomulgados, no sólo de los vitandos, sino también de los tolerados. Parecen favorecer a esta sentencia tanto las palabras de la Sagrada Escritura *Si no oyere a la Iglesia tenlo como gentil o publicano*<sup>3</sup>, como las palabras de muchos Santos Padres y Doctores, así como las fórmulas de excomunión y absolución que se aplican a todos los excomulgados.

La segunda lo afirma de los vitandos, y lo niega de los tolerados. Esta sentencia es la más seguida por los teólogos modernos, que sólo de los excomulgados vitandos entienden que se habla en los testimonios aducidos.

Finalmente la tercera lo niega de todos los excomulgados, aun de los vitandos, porque no se encuentra esta gravísima pena, a saber, la separación del cuerpo de la Iglesia, en el

1. P. Schifini S. J., *De virtutibus infusis*, disp. III, sect., IV; P. Marín Sola O. P., *La evolución homogénea*, cap. V.
2. P. Marín Sola, en el lugar citado.
3. *Mat.*, XVIII, 17.



*Código de Derecho Canónico*, can 2257-2267, donde se aducen todas las penas que hay contra los excomulgados.

Nosotros hemos seguido la segunda, que es, como hemos dicho, la más común entre los teólogos modernos; pero si la autoridad competente declarase tener alguna probabilidad la primera, o la tercera, fácil será corregir lo que se dijo en la pregunta 158 y siguientes.

## IV

## PREGUNTAS 175, 296

Se pregunta si podemos nosotros rogar a las almas del Purgatorio para que intercedan por nosotros ante Dios.

La sentencia afirmativa no sólo es la más seguida por los teólogos, sobre todo los modernos, sino que también, lo cual es ya más importante, está en conformidad con la práctica ordinaria de los fieles, a la cual la Iglesia hasta el presente no ha contradicho en modo alguno. Son, sin embargo, de parecer contrario algunos teólogos de gran autoridad, entre los cuales aun hay quien aduce en favor de su opinión a Sto. Tomás, quien enseña<sup>1</sup> que las almas del Purgatorio *no están en condiciones de orar, sino más bien de que se ruegue por ellas*. Pero no faltan, aun entre los tomistas, quienes entienden en otro sentido las palabras de Sto. Tomás, a saber: el Santo niega a las almas detenidas en el Purgatorio la oración *meritoria*, que es propia de nuestro estado presente de viadores, y la oración de *intercesión* propiamente dicha, que es una consecuencia del estado de gloria; empero, aquella oración que compete a todos los que *tienen caridad*, y que es consecuencia de la comunión de los santos, no se la niega.

Nosotros tenemos como cierta la sentencia afirmativa, principalmente porque, como hemos dicho, está en conformidad con la práctica de los fieles, a la que la Iglesia nunca ha contradicho; de aquí la respuesta a la citada pregunta

1. *Sum. Theol.*, 2.<sup>a</sup>, 2, q. 83, art. 11, ad 3.

175 y a la 296. Pero si la autoridad competente declarase esta sentencia errónea o dudosa en alguna manera, fácil será corregir las citadas respuestas.

## V

## PREGUNTA 359

Acerca de los niños que mueren con sólo el pecado original, es hoy común la doctrina expuesta en el catecismo, a saber: que carecen de la visión beatífica de Dios y así sufren la pena debida al pecado original, esto es: la pena de daño; pero no la pena de sentido, que es la que corresponde al pecado personal. Esto supuesto, cabe preguntar si tienen noticia de la privación de la visión beatífica, y si se responde afirmativamente, si sienten o no dolor por ello. En esta cuestión no todos los teólogos son de idéntico parecer.

En primer lugar está la opinión de Sto. Tomás. El Angélico había enseñado<sup>1</sup> que las almas de los niños saben que están privadas de la vida eterna, y la causa por que lo están; pero no por esto sienten aflicción alguna. Pero después, en *De malo*, q. 5, a. 3, mudó de parecer, aunque saca la misma conclusión: a saber, las almas de los niños son castigadas con la privación de la visión beatífica, y por esta privación, que ignoran, no sufren dolor alguno: "Las almas de los niños no están en verdad privadas del conocimiento natural, como corresponde a un alma separada en conformidad con su naturaleza, pero carecen del conocimiento sobrenatural, que aquí se nos infunde por la fe, puesto que no tuvieron la fe en acto, ni recibieron el sacramento de la fe. Ahora bien, pertenece al conocimiento natural el que el alma sepa que ha sido creada para la felicidad, y que la felicidad consiste en la consecución del bien perfecto. Pero supera el conocimiento natural el saber que este bien perfecto, para el cual fué creado el hombre,

1. *Sum. Theol.*, in 2, dist. 33, q. 2, a. 2.



es la gloria que poseen los Santos. Por eso dice el Apóstol que *ni ojo vió, ni oído oyó, ni pasó a hombre alguno por el pensamiento cuáles sean las cosas que Dios tiene preparadas para aquellos que le aman*, a lo cual añade: “A nosotros, empero, nos lo ha revelado Dios por medio de su Espíritu”; la cual revelación pertenece en verdad a la fe. Y por lo tanto las almas de los niños no saben que están privadas de tal bien, y por esto no sienten de ello dolor, mas poseen sin dolor lo que tienen por su naturaleza”.

Este parecer no fué admitido por otros teólogos. Así Belarmino<sup>1</sup>, sostiene como probable “que los niños que mueren sin Bautismo, tendrán dolor en su alma, porque sabrán que están privados de la felicidad, excluidos de la compañía de padres y hermanos santos, detenidos en la cárcel del infierno y destinados a llevar una vida en tinieblas perpetuas; mas el dolor por esto será en ellos muy leve y suave...” Y los Wiceburgenses<sup>2</sup> establecen estas tesis: Los niños que mueren sin el Bautismo son castigados con la privación de la felicidad sobrenatural — son castigados también con la privación de la felicidad natural, aunque parece lo más probable que no son castigados con la pena de sentido — están tristes por la privación de la bienaventuranza. Omitimos otros pareceres más severos de otros teólogos.

Nosotros, en el catecismo, hemos enseñado en esta controversia lo que los teólogos admiten comúnmente, apoyados en la autoridad de Inocencio III, Pío VI, Pío IX.

## VI

### PREGUNTA 510

Todos tienen como cierto que las virtudes teológicas (*fe, esperanza, caridad*) son infundidas por Dios, como expresamente se afirma en el *Catecismo*, y que no pueden ser adquiridas naturalmente. ¿Y las virtudes morales?

1. *De amissione gratiae et statu peccati*, lib. VI, cap. 6.
2. *Theol. Dogm., De peccatis*, n. 134 y sig.

Esta es una cuestión que discuten los teólogos; mas para entenderla bien se han de notar algunas cosas.

La disputa no versa acerca de los actos de una virtud moral dirigidos a obtener un fin de orden natural, porque todos admiten que para verificar estos actos basta la virtud moral natural, no requiriéndose ni siquiera el auxilio de la gracia actual. Igualmente todos admiten que los actos de una virtud moral dirigidos a obtener un fin sobrenatural, por ejemplo, *si uno ayuna para castigar su cuerpo y reducirlo a servidumbre*, estando el hombre en pecado mortal, pueden ser ejecutados con la virtud moral natural bajo el influjo de las virtudes teológicas (fe y esperanza) y con el auxilio de la gracia actual, sin que para ello se requiera en modo alguno la virtud moral infusa; pero estos actos no son merecedores de la vida eterna, aunque dispongan para la justificación. Pero, ¿y si el hombre está en estado de gracia? Entonces estos actos son ya meritorios de la vida eterna; de aquí la cuestión: ¿pueden ser ejecutados también estos actos por virtud moral natural, bajo el influjo de las tres virtudes teológicas y con el auxilio de la gracia actual, o se requiere virtud moral infusa?

Los tomistas enseñan que para ejecutar estos actos son absolutamente necesarias las virtudes morales infusas, y que éstas se infunden juntamente con la gracia santificante, y que se pierden por el pecado, al mismo tiempo que la misma gracia santificante. Se apoyan en la autoridad de Inocencio III y del *Catecismo para los párrocos*<sup>1</sup>, y en una razón

1. *In cap. 3 Maiores, De Baptismo*, dice Inocencio III: “Lo que dicen los adversarios, a saber: que la fe y la caridad y las otras virtudes no se infunden a los niños porque éstos no pueden dar su consentimiento, en absoluto no lo admiten la mayor parte de los doctores, puesto que precisamente sobre éstos disputan los teólogos, afirmando unos que se les perdona en verdad la culpa por el Bautismo, pero no se les confiere la gracia; mientras otros dicen que se les perdonan los pecados y se les infunden también las virtudes, pose-



teológica. En efecto, las potencias del alma, con las solas fuerzas naturales, aunque obren bajo el influjo de las virtudes teológicas, y con el auxilio de la gracia actual, no pueden producir actos proporcionados a aquel bien sobrenatural que es la vida eterna. Luego es necesario que Dios infunda en las potencias del alma hábitos operativos proporcionados a estos actos, y estos hábitos son las virtudes morales infusas.

Esta doctrina de los tomistas es la más común entre los teólogos. Los escotistas, por el contrario, opinan que en el caso presente no es necesario admitir virtudes morales infusas. Se apoyan en la autoridad del Concilio de Trento, s. VI, cap. 7, donde el Concilio enseña que las virtudes teológicas se infunden en la justificación, no diciendo nada de las morales; a lo cual se añade una razón teológica. Porque no se puede dudar que después de conseguida la justificación, el hombre justo puede ejecutar estos actos, bajo el influjo de las tres virtudes teológicas y el auxilio de la gracia actual, con las fuerzas de la naturaleza; pues si podía antes de la justificación, lo que todos admiten, con igual o mayor razón ha de decirse lo mismo después de ella. Del Concilio de Trento, s. VI, can. 32<sup>1</sup>, y de la doctrina teológica acerca de la gracia santificante se deduce que estos actos, después de la justificación, merecen la vida eterna. En efecto, el hombre de tal manera es elevado por la gracia santificante, que llega a ser miembro vivo de Jesucristo, templo del Espíritu Santo, consorte de la naturaleza divina, hijo de Dios (adoptivo). "Pero si es hijo, dice San Pablo a los *Gal.*, IV, 1,

yéndolas así en cuanto al hábito, pero no en cuanto al uso, hasta que lleguen a la conveniente edad". El *Catecismo para los párrocos*, p. II, c. II, n. 51: "Aquí (en el Bautismo) se añade el nobilísimo conjunto de todas las virtudes, que con la gracia son infundidas por Dios en el alma".

1. Véase entre los *Textos* (pág. 389) este canon del Tridentino, Pregunta 282, y las palabras de S. Agustín, Pregunta 66.

es también heredero por la gracia de Dios"<sup>1</sup>; es decir, estos actos, en virtud de la gracia santificante son ya actos de hijo; y si son actos de "hijo", son actos de "heredero" de la gloria celestial; y si son actos de "heredero" de la gloria celestial, son ya meritorios de la vida eterna.

De esta cuestión (y de otras muchas que se disputan entre los teólogos acerca de las virtudes adquiridas o infusas) guardan silencio todos los catecismos.

## VII

## PREGUNTA 80 Y SIGUIENTE

No estará de más mencionar brevemente las varias doctrinas y opiniones acerca de los *Novísimos*, y en especial acerca del *Infierno*, y del *Purgatorio*.

Acerca del *Infierno* se ha de creer con fe divina:

1. Que existe el infierno creado para los demonios, y para aquellos que mueren en pecado mortal, aunque sea uno solo.
2. Que los condenados en el Infierno son atormentados con doble pena, es decir, con la pena de daño, y con la pena de sentido, especialmente del fuego.
3. Que las penas que padecen los condenados en el Infierno son eternas, sin que jamás tengan fin o alivio alguno.
4. Que estas penas, sin embargo, no son iguales para todos, sino diferentes, según el número y gravedad de los pecados que merecieron la condenación eterna.

Es teológicamente cierto, aunque no sea de fe, que el fuego con que son atormentados los condenados en el Infierno es fuego real o material, no metafórico. El P. Hugón<sup>2</sup>: "No hay definición alguna de la Iglesia acerca de la naturaleza del fuego, pero la doctrina de los teólogos sobre el fuego no metafórico sino real, de tal manera está aceptada en la Iglesia que sería una temeridad intolerable opinar lo

1. Lo mismo repite el Apóstol, *ad Rom.*, VIII, 16 y sig.
2. *De Novísimis*, q. 3, 1, n. 7.



contrario". Lo mismo repiten Lépiciér<sup>1</sup>, y el Card. Billot<sup>2</sup>. Se cita también una respuesta de la Sda. Penitenciaría que a la pregunta: "si han de ser absueltos los penitentes que admiten en el Infierno un fuego metafórico y no real", respondió el día 30 de abril de 1890 "que tales penitentes han de ser instruídos con diligencia, y que los pertinaces no han de ser absueltos".

Finalmente, se disputa libremente entre los teólogos: de qué modo puede atormentar un fuego real a puros espíritus como son los demonios y las almas de los condenados, antes de la resurrección de los cuerpos; de qué naturaleza sea el fuego del Infierno; dónde se encuentra éste, si sobre la tierra o debajo de ella; si es un lugar o un estado...

Respecto al Purgatorio, es de fe:

1. Que existe el Purgatorio, donde están detenidas las almas de aquellos que murieron sin pecado mortal, pero que tienen aún algo de pena temporal que expiar.

2. Que en el Purgatorio las almas son castigadas con pena de daño y pena de sentido, es decir, con privación temporal de la visión beatífica, y otras penas graves.

3. Que las penas de las almas del Purgatorio difieren entre sí en cuanto a la duración y en cuanto a la acerbidad, según la deuda de pena temporal que ha de pagar cada una.

4. Que las penas de las almas del Purgatorio pueden abreviarse y mitigarse con los sufragios que por ellas se hacen.

No es de fe que las almas del Purgatorio sean atormentadas con fuego real o material, y no metafórico. El Concilio de Florencia no quiso definir esto porque los Griegos opinaban que las almas en el Purgatorio padecían pena de sentido, no por razón del fuego real y material, sino más bien por estar en un lugar tenebroso y triste... Aun hoy, en la Iglesia oriental guardan silencio los catecismos acerca

1. *De Novissimis*, q. 4, a. 2.

2. *De Novissimis*, q. 3, thes. 4.

del fuego del Purgatorio; así también en la Iglesia latina el catecismo del Papa Pío X, y otros muchos. Por otra parte, el sentir común de los fieles en la Iglesia latina, y la doctrina común de los teólogos<sup>1</sup> admite la pena del fuego real, apoyándose en la autoridad de S. Gregorio Magno y S. Gregorio Niceno<sup>2</sup>. Por este motivo, en la pregunta 590, nada decimos del fuego del Purgatorio, mas si la autoridad juzgase debe ser creída su existencia, añádase lo conveniente a dicha respuesta.

Se disputa libremente, por último: si el fuego purificador, dado que exista, es de la misma naturaleza que el del Infierno, aunque de menor fuerza para atormentar; cómo pueden las almas separadas del cuerpo ser atormentadas por él; en qué lugar se encuentra el Purgatorio; si es un lugar o un estado; si los pecados veniales, en cuanto a la culpa, se perdonan en virtud del fuego del Purgatorio, enseñando el Doctor Angélico<sup>3</sup>, que se perdonan no por el fuego, sino por un acto de caridad hacia Dios, con detestación de los pecados veniales cometidos en esta vida.

Nuestro catecismo, en conformidad con lo dicho en el Prólogo, nada dice de estas cuestiones libremente disputadas entre los teólogos; mejor que emplear el tiempo en examinar estas cuestiones esforcémonos lo posible para que viviendo bien, como corresponde a cristianos, evitemos las penas del Infierno, y, en cuanto lo permita la fragilidad humana, también las del Purgatorio, o al menos procuremos mitigar y abreviar éstas con penitencias y obras de misericordia.

1. Véase P. Hugón, *l. c.*, 9. q. a, 5, n, 3; Lépiciér, *l. c.*, q. 5, a. 2, n. 1; Billot, *l. c.*; Belarmino, Suárez.

2. S. Gregorio Magno, *Dialogus*, IV, 39: "Se ha de creer, sin embargo, que existe, antes del juicio, el fuego purificador para ciertas faltas leves" (*P. L.*, 77, 396). S. Gregorio Niceno, *Orat. de mortuis*: El espíritu "al salir del cuerpo no podrá llegar a participar de la divinidad si el fuego purificador infligido al alma no hubiera borrado sus manchas" (*P. G.*, 46, 530).

3. *De malo*, q. 7, a. 11.



# I N D I C E

	Págs.
Prólogo del autor .....	1
Indulgencias concedidas a los que enseñan o asisten al catecismo .....	10
NOCIONES QUE DEBE SABER TODO CRISTIANO .....	11
<b>I. CATECISMO PARA LOS PARVULOS .....</b>	
<b>II. CATECISMO DE PERSEVERANCIA</b>	
<i>Cap. I.—De la señal de la santa Cruz .....</i>	25
<i>Cap. II.—Del Símbolo de los Apóstoles .....</i>	26
SECCIÓN 1. <sup>a</sup> —Del primer artículo del Símbolo que enseña la doctrina de la primera persona de la Santísima Trinidad y de la obra de la Creación .....	26
SECCIÓN 2. <sup>a</sup> —De otros seis artículos del Símbolo que enseñan la doctrina de la segunda Persona de la Santísima Trinidad y de la obra de la Redención...	31
SECCIÓN 3. <sup>a</sup> —De los otros cinco artículos del Símbolo en que se enseña la doctrina de la tercera Persona de la Santísima Trinidad y de las obras de nuestra santificación .....	33
<i>Cap. III.—Del Decálogo .....</i>	39
Art. 1.—De los tres primeros mandamientos del Decálogo que se refieren a Dios .....	39
Art. 2.—De los otros mandamientos del Decálogo que se refieren a nosotros mismos y al prójimo .....	40
<i>Cap. IV.—De los mandamientos de la Iglesia .....</i>	43
Art. 1.—Del primer mandamiento .....	43
Art. 2.—Del segundo mandamiento .....	44
Art. 3.—Del tercero y cuarto mandamiento .....	47
Art. 4.—Del quinto mandamiento .....	48
<i>Cap. V.—De la gracia .....</i>	49
<i>Cap. VI.—De la oración .....</i>	50
SECCIÓN 1. <sup>a</sup> —De la oración en general .....	50



	Págs.
SECCIÓN 2. <sup>a</sup> —De la oración dominical y de la salu- ción angélica .....	51
Art. 1.—De la oración dominical .....	51
Art. 2.—De la salutación angélica .....	53
<i>Cap. VII.—De los Sacramentos</i> .....	55
SECCIÓN 1. <sup>a</sup> —De los Sacramentos en general .....	55
SECCIÓN 2. <sup>a</sup> —De los Sacramentos en particular .....	56
Art. 1.—Del sacramento del Bautismo .....	56
Art. 2.—Del sacramento de la Confirmación .....	57
Art. 3.—De la sagrada Eucaristía .....	58
A) La presencia real de Jesucristo en la Eucaristía .....	58
B) Del sacramento de la Eucaristía .....	60
C) Del sacramento de la Eucaristía .....	61
Art. 4.—Del sacramento de la Penitencia .....	63
A) de la disposición del penitente .....	64
a) examen de conciencia .....	64
b) contrición de los pecados cometidos y pro- pósito de no pecar más .....	65
c) confesión de los pecados .....	66
d) satisfacción .....	68
B) De la absolución sacramental .....	68
Art. 5.—Del sacramento de la Extremaunción .....	69
Art. 6.—Del sacramento del Orden .....	70
Art. 7.—Del sacramento del Matrimonio .....	70
<i>Cap. VIII.—De las virtudes</i> .....	71
Art. 1.—De las virtudes teologales .....	71
Art. 2.—De las virtudes morales .....	74
<i>Cap. IX.—De los pecados actuales o personales</i> .....	75
<i>Cap. X.—De los novísimos</i> .....	77
SINOPSIS DEL CATECISMO PARA LOS ADULTOS .....	79

### III. CATECISMO PARA LOS ADULTOS

<i>Cap. I.—De la señal de la santa Cruz</i> .....	81
<i>Cap. II.—De la divina revelación</i> .....	84
<i>Cap. III.—Del Símbolo de los Apóstoles</i> .....	88

	Págs.
SECCIÓN 1. <sup>a</sup> —Del primer artículo del Símbolo que enseña la doctrina acerca de la primera Persona de la Santísima Trinidad y la obra de la Creación .....	89
Art. 1.—De Dios uno y trino .....	89
Art. 2.—De la creación del mundo y de la Provi- dencia divina .....	93
Art. 3.—De la creación de los ángeles .....	95
Art. 4.—De la creación del hombre y del pecado ori- ginal .....	97
SECCIÓN 2. <sup>a</sup> —De los seis artículos del Símbolo que en- señan la doctrina de la segunda Persona de la San- tísima Trinidad y de la obra de la Redención .....	104
Art. 1.—De Jesucristo y su divinidad .....	104
Art. 2.—De la Encarnación y natividad del Hijo de Dios .....	107
Art. 3.—De la obra de la redención del género humano .....	112
Art. 4.—De la Ascensión de Jesucristo al cielo y de su venida al fin del mundo, para el juicio universal .....	115
SECCIÓN 3. <sup>a</sup> —De los otros cinco artículos del Símbolo en que se enseña la doctrina de la tercera Persona de la Santísima Trinidad y de la obra de nues- tra santificación, comenzada en la tierra por la gracia y que acabará en el cielo por la gloria ...	118
Art. 1.—Del Espíritu Santo y sus dones a los fieles y a la Iglesia .....	118
Art. 2.—De la verdadera Iglesia de Jesucristo .....	120
A) de la institución y constitución de la Iglesia ...	121
B) de la potestad de la Iglesia .....	127
C) de los miembros de la Iglesia .....	133
D) de la distinción entre la Iglesia y el Estado y de su respectiva competencia .....	137
Art. 3.—De la comunión de los santos .....	139
Art. 4.—Del perdón de los pecados .....	142
Art. 5.—De la resurrección de los muertos y de la vida eterna .....	143
<i>Cap. IV.—Del Decálogo</i> .....	145
SECCIÓN 1. <sup>a</sup> —De los tres primeros mandamientos del Decálogo .....	146



	Págs.
Art. 1.—Del primer mandamiento del Decálogo .....	146
Art. 2.—Del segundo mandamiento del Decálogo .....	149
Art. 3.—Del tercer mandamiento del Decálogo .....	150
SECCIÓN 2. <sup>a</sup> —De los otros siete sacramentos del Decálogo que se refieren a nosotros mismos y al prójimo .....	152
Art. 1.—Del cuarto mandamiento del Decálogo .....	152
Art. 2.—Del quinto mandamiento del Decálogo .....	157
Art. 3.—Del sexto mandamiento del Decálogo .....	159
Art. 4.—Del séptimo mandamiento del Decálogo .....	161
Art. 5.—Del octavo mandamiento del Decálogo .....	161
Art. 6.—De los dos últimos mandamientos del Decálogo .....	163
Cap. V.—De los mandamientos de la Iglesia .....	164
Art. 1.—Del primer mandamiento de la Iglesia .....	164
Art. 2.—Del segundo mandamiento de la Iglesia .....	166
Art. 3.—Del tercero y cuarto mandamientos de la Iglesia .....	169
Art. 4.—Del quinto mandamiento de la Iglesia .....	172
Cap. VI.—De los consejos evangélicos .....	173
Cap. VII.—De la gracia .....	175
Cap. VIII.—De la oración .....	179
SECCIÓN 1. <sup>a</sup> —De la oración en general .....	179
SECCIÓN 2. <sup>a</sup> —De la oración dominical y de la salutación angélica .....	181
Art. 1.—De la oración dominical .....	181
Art. 2.—De la salutación angélica .....	186
Cap. IX.—De los sacramentos .....	189
SECCIÓN 1. <sup>a</sup> —De los sacramentos en general .....	189
SECCIÓN 2. <sup>a</sup> —De los sacramentos en particular .....	194
Art. 1.—Del sacramento del Bautismo .....	194
Art. 2.—Del sacramento de la Confirmación .....	199
Art. 3.—De la Eucaristía .....	201
A) la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía .....	202
B) del sacrificio de la Misa .....	205
C) del sacramento de la Eucaristía .....	209
Art. 4.—Del sacramento de la Penitencia .....	214
A) de los actos del penitente .....	217

	Págs.
1.—examen de conciencia .....	217
2.—de la contrición y propósito .....	218
3.—de la confesión .....	221
4.—de la satisfacción .....	223
B) de la absolución sacramental .....	224
C) de los efectos del sacramento de la Penitencia y de las indulgencias .....	226
Art. 5.—Del sacramento de la Extremaunción .....	229
Art. 6.—Del sacramento del Orden .....	231
Art. 7.—Del sacramento del Matrimonio .....	234
Cap. X.—De las virtudes .....	241
SECCIÓN 1. <sup>a</sup> —De las virtudes teologales .....	241
Art. 1.—De las virtudes teologales en general .....	241
Art. 2.—De las virtudes teologales en particular .....	243
A) de la fe .....	243
B) de la esperanza .....	246
C) de la caridad .....	247
SECCIÓN 2. <sup>a</sup> —De las virtudes morales .....	250
SECCIÓN 3. <sup>a</sup> —De los dones del Espíritu Santo .....	251
SECCIÓN 4. <sup>a</sup> —De las bienaventuranzas evangélicas y de los frutos del Espíritu Santo .....	253
Cap. XI.—De los pecados actuales o personales .....	256
Cap. XII.—De los novísimos .....	262
APÉNDICES .....	269
Decreto de Pío X sobre la publicación de un catecismo único .....	269
Decreto "Quam singulari" acerca de la edad de los niños para recibir la primera comunión .....	272
De los que se hallan en peligro de muerte .....	282
Indulgencias a los que enseñan o asisten al catecismo .....	283
Epítome de la historia de la divina revelación .....	284
TEXTOS de los Concilios Ecuménicos, de los Romanos Pontífices, de los Santos Padres y de las Sagradas Congregaciones citados en el "Catecismo para los adultos" .....	295
ACLARACIONES para los catequistas que explican el "Catecismo para adultos" .....	489